



## **Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico**

Plan de Desarrollo Urbano.

Reglamento de Imagen Urbana.

Reglamento Municipal de Ordenamiento del Comercio en vía pública.

Programa Municipal de Seguridad.

Plan Municipal de Protección Civil.

Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos



## 6. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico.

Oficio en que la autoridad municipal avala la existencia de los Reglamentos y Programas existentes.

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**



Área:	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Oficio:	DDSE/057 / 2018
Asunto:	El que se indica
Fecha:	24 de Enero de 2018

LIC. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA,  
SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.  
PRESENTE.-

Con respecto a la gestión del ingreso de la Villa de Isla Aguada perteneciente al Municipio de Carmen, Campeche dentro del programa de "Pueblos Mágicos" para cumplir con la fase 2 de acuerdo al inciso 6 de los elementos de incorporación de la Guía para la Integración Documental Pueblos Mágicos 2017 donde se requieren los Ordenamientos Normativos Municipales Vigentes, hago de su conocimiento que dichos reglamentos continúan en función con los cuales la actual administración está trabajando y son los siguientes, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia a través de la página [www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)

- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Carmen, Campeche.
- Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, Campeche.
- Reglamentos de Anuncios para el Municipio de Carmen, Campeche.
- Reglamento de Limpieza para el Municipio de Carmen, Campeche.
- Programa Director del Centro de la Población, Ciudad Del Carmen, Campeche.

Se anexa a este documento los Ordenamientos Municipales antes mencionados.

Sin otro particular por momento y agradeciendo la atención que le sirva prestar al presente, me despido de Usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.  
"UNIDOS PODEMOS"



LIC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESCALANTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN  
DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONÓMICO

C. c. p. Archivo.  
MGDE/lsfb\*

Cludad del Carmen, Campeche, Calle 22 x 31 No. 95 Col. Centro C.P. 24100

[www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)



Anexos:

<u>6.1 Plan de Desarrollo Urbano.</u>	4
06 1-1 Programa de Director Urbano del Centro de Población, Tomo_I.	
06 1-2 Programa de Director Urbano del Centro de Población, Tomo_II.	
<u>6.2 Reglamento de Imagen Urbana.</u>	308
06 2-1 Reglamento de Anuncios para el Municipio de Carmen.	
06 2-2 Reglamento Limpieza para el Municipio de Carmen.	
<u>6.3 Reglamento Municipal de Ordenamiento del Comercio en vía pública.</u>	364
06 3 Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.	
<u>6.4 Programa Municipal de Seguridad.</u>	367
06 4 Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen.	
<u>6.5 Plan Municipal de Protección Civil.</u>	479
06 5 Reglamento Municipal de Protección Civil.	
<u>6.6 Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos.</u>	515
06 6 Reglamento en Materia de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio de Carmen.	



## 6.1 Plan de Desarrollo Urbano.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

## ACTUALIZACIÓN

### PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

POR UNA CIUDAD BELLA, COMPETITIVA, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

TOMO 1

ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

2009



## INDICE

1	INTRODUCCIÓN	6
2	JUSTIFICACIÓN	9
3	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	11
3.1	Proceso de Instrumentación	12
4	MARCO DE PLANEACIÓN	14
4.1	Plan Nacional de Desarrollo	15
4.1.1	Programa Nacional Hídrico	17
4.1.2	Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012	21
4.2	Plan Estatal de Desarrollo de Campeche 2003-2009	23
	Programa Sectorial de Desarrollo Urbano del Estado de Campeche 2009	25
4.3	2004-	
4.4	Plan Municipal de Desarrollo de Carmen 2006-2009	28
	Programa de Manejo del Área Protección de Flora y Fauna	
4.5	“Laguna de Términos”	30
5	PROCESO METODOLÓGICO	35
5.1	Primera Etapa	35
5.2	Segunda Etapa	37
I	DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	42
I.1	Ámbito Subregional	39
I.2	Delimitación del Área de Estudio	39
II	ANTECEDENTES	46

Herencia Prehispánica: Emporio Marítimo- Circuito		
II.1	Comercial	46 Proceso de Ocupación del Territorio
		47
Principales Sucesos de la ciudad a partir de la década		
II.2.1	de los 50's	52
II.3	Antecedentes de Planeación	54
II.3.1	Programa Director Urbano 1986	54
II.3.2	Programa Director Urbano 1993	55
II.3.3	Estudio de Gran Visión	60
III DIAGNÓSTICO		
III.1	Medio Físico Natural	62
III.1.1	Principales Características	65
III.1.2	Hidrología	67
III.1.3	Mareas	67
III.1.4	Topografía	68
III.1.5	Geología	70
III.1.6	Edafología	72
III.1.7	Geomorfología	74
III.1.8	Vegetación	76
III.1.9	Fauna Local	80
III.1.10	Problemática Ambiental	80
	A) Zonas de Erosión Costera	81
	B) Huracanes y Ciclones	83
	C) Zonas Inundables	84
	D) Deforestaciones	84
	E) Azolvamiento	84

F) Cuerpos de Agua Contaminados 84

G) Otras Problemáticas 85

### III.2 Aspectos Sociodemográficos 87

III.2.1 Demografía 87

III.2.2 Características de la Población 88

III.2.2.1 Población Flotante 88

III.2.2.2 Migración 89

III.2.3 Economía 91

III.2.3.1 Petróleo 91

III.2.3.2 Principales Características 92

III.2.3.3 Población Económicamente Activa (PEA) 93

III.2.4 Educación 94

III.2.5 Servicios de Salud 98

III.2.5.1 Derechohabiencia 98

III.2.6 Marginación 99

### III.3 Medio Físico Construido 103

III.3.1 Estructura Urbana 103

III.3.1.1 Elementos Principales de la Estructura Urbana 103

III.3.2 Ocupación del suelo 107

III.3.2.1 Uso Habitacional 110

III.3.2.2 Uso Comercial y de Servicios 110

III.3.2.3 Equipamiento 110

III.3.2.4	Uso Industrial	110
III.3.2.5	Áreas Verdes	110
III.3.2.6	Vialidades	111
III.3.2.7	Zonas Federales	111
III.3.2.8	Otros Usos	111
III.3.3	Vialidad	113
III.3.3.1	Estructura Vial	113
III.3.3.2	Principales Vialidades	114
III.3.3.3	Sector Poniente	114
III.3.3.3.1	Problemática Vial	116
III.3.3.4	Avenidas y Cruceros Conflictivos	116
III.3.3.5	Transporte Público	121
III.3.3.6	Problemática manifestada en el taller de MOVILIDAD	126
III.3.4	Vivienda y Asentamientos Humanos	128
III.3.4.1	Vivienda	129
III.3.4.1.1	Disponibilidad de Servicios	131
III.3.4.1.2	Vivienda Precaria	133
III.3.5	Equipamiento	135
III.3.5.1	Salud y Asistencia Social	139
III.3.5.1.1	Salud	139
III.3.5.1.2	Hospitales	140
III.3.5.1.3	Asistencia Social	141
III.3.5.2	Educación	144
III.3.5.3	Cultura	148
III.3.5.4	Abasto	149
III.3.5.5	Recreación	152

## 1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Carmen, Campeche, ha sido de gran importancia para el desarrollo del estado de Campeche y del país, por su posición geográfica y la riqueza de sus recursos naturales; en un primer momento, vino la bonanza derivada de la explotación del palo de tinte y del chicle; más tarde, esta llegó con la pesca del camarón. En la actualidad conserva su posición estratégica en la economía del país, pero ahora generada por una fuente diferente, el petróleo. El petróleo es extraído del Golfo de México, teniendo como principal base de operaciones a Ciudad del Carmen, la cual se ha visto seriamente impactada por el acelerado crecimiento característico de los polos de desarrollo económico de rápida creación.

Hasta ahora, las estrategias para ordenar el territorio, dotar de servicios básicos y en general de ofrecer las condiciones adecuadas de bienestar para los ciudadanos han sido insuficientes.

La presente actualización tiene como propósito establecer las bases para el adecuado desarrollo de la Isla teniendo en cuenta el potencial de las diferentes zonas que la integran, considerando un crecimiento urbano racional y equilibrado, promoviendo la tendencia hacia una ciudad compacta que aproveche mejor sus recursos y que genere situaciones de equidad para todos sus habitantes. El programa se centrará en lograr un suministro más eficiente y completo de los servicios con base en una congruente ordenación de los usos de suelo que sitúe en su correcto lugar al medio natural en función de sus valores tanto ambientales, como paisajísticos. La mira esta puesta en alcanzar la calidad de vida que merecen todos los ciudadanos del Carmen de hoy y de mañana, fomentando una conciencia patrimonial para conservar y enriquecer el legado que nos dejaron y heredar a nuestros hijos una isla ejemplar.

Con el objeto de reducir en la isla el impacto de los fenómenos naturales, se realizó un mapa de riesgo en función de la vulnerabilidad de cada zona a dichos fenómenos. Entre otras cosas, se identificaron todas aquellas zonas que son pocos o nada aptas para la vivienda. En dichas zonas se promoverán usos que sean compatibles con sus características físicas.

El programa también contempla revelar y manejar sustentablemente el potencial turístico de la Isla, ofreciendo a los usuarios locales, así como a los foráneos un abanico de opciones de entretenimiento. Esto requirió de una cuidadosa selección de las zonas aptas para dicha actividad, teniendo siempre presente el impacto que este uso puede ocasionar al medio natural existente. Así, en el interés por impulsar el crecimiento de la industria turística, y poniendo en valor la diversidad paisajística del lugar, se consideran viables los planteamientos de desarrollo y gestión que propone

el modelo de Ecoturismo para la zona de Puerto Real y de sol y playa para la zona denominada “Isla Media”.

De la misma forma, al ser la industria petrolera el principal pilar de la economía de Ciudad del Carmen, es necesario dar cabida a las zonas de servicio de ésta industria, permitiendo su adecuado desarrollo, por lo que se plantean áreas para su avance y crecimiento en completa armonía con los diversos usos propuestos. Se planea para la zona del Puerto “Laguna Azul” trabajarla a través de un Polígono de Actuación Concertada (PAC) que establezca los lineamientos para el adecuado uso del área portuaria y su zona colindante. También se consideró calificar para uso industrial una importante sección de tierra aledaña a la carretera para el establecimiento y/o reubicación de las instalaciones de servicio de las empresas que se establezcan en la Isla.

Aunque en menor escala, la industria pesquera es una fuente de ingresos para un sector de la población, por lo cual se rescatarán y desarrollarán aquellas zonas que por su ubicación sirvan de apoyo para esta actividad.

Al mismo tiempo se desincorporaron dos fragmentos de territorio urbano para realizar sus respectivos Programas Parciales; estas zonas son: zona centro, y arroyo La Caleta, dándole al primero las características necesarias para la conservación de nuestro patrimonio cultural edificado, al tiempo de señalar las estrategias que lo revitalicen como un espacio integrado a la vida de la Isla, tratando de revertir con ello los procesos de abandono y degradación en el que se ha sumergido.

En el caso del arroyo La Caleta se desarrolla un Programa Parcial con énfasis en la regeneración urbano-ambiental, cuyo objetivo es reintegrarle a este importante cuerpo de agua, sus funciones naturales de vaso regulador, mediante una serie de acciones encaminadas a la recuperación de su cauce y fluidez, cierre de focos contaminantes y tratamiento de aguas negras; así como el mejoramiento de sus márgenes, promoviendo en ellos espacios públicos de calidad y actividades productivas relacionadas con el turismo.

Para el sector de Playa Norte se promoverá un programa parcial que considere el uso recreativo y el de negocios, desarrollando al máximo el potencial de esta zona.

Este marco de planeación sitúa a la vivienda como eje rector del ordenamiento territorial de la Isla. En este sentido la base estructural de dicho eje reposará sobre la composición de un sistema de núcleos urbanos plurifuncionales que integren los servicios y el equipamiento básico para el óptimo desarrollo de la vida en comunidad. Así mismo, se anexará a este documento los Principios y Normas Técnicas de Diseño para la Vivienda Económica.

Los servicios básicos y el desarrollo de la infraestructura tienen un apartado de estrategias y acciones puntuales para dotar de agua, drenaje sanitario y pluvial a todas las zonas de la Isla;

principalmente a aquellas que lo requieran con mayor urgencia por su ubicación cercana a cuerpos de agua.

En cuanto a las vialidades necesarias para mejorar la circulación vehicular en toda el área urbana se plantean la creación y/o en su caso el mejoramiento, ampliación o pavimentación de varias arterias, obras que al realizarse darán fluidez principalmente a la comunicación oriente –poniente de la ciudad.

También en vialidad es importante mencionar que el programa alienta el desarrollo de un programa de movilidad que contemple no solo los aspectos propios de las vialidades y

la circulación de vehículos, sino que haga énfasis en aspectos complementarios como el transporte público, su distribución y penetración en el territorio urbano, tanto para mejorar la circulación como para atender a un mayor número de ciudadanos, además deberá contemplar el mejoramiento de las condiciones del peatón en todo el perímetro de la ciudad, así como promover el uso de la bicicleta y dar facilidades al motociclista ; este proyecto se lleva a cabo actualmente en el Instituto Municipal de Planeación.

El aspecto de comunicaciones reviste una importancia estratégica debido a la condición insular de la ciudad, por ello se señala como estrategia el mejoramiento de la carretera Carmen- Puerto Real, para hacer frente a la dinámica costera que atenta cotidianamente la estabilidad de la cinta asfáltica, también importante es considerar a mediano plazo la construcción de un nuevo puente Puerto Real - Isla Aguada.

Ciudad del Carmen está ante un gran reto: el de convertir a la isla en un territorio amable para sus habitantes basado en una convivencia armónica entre ciudad y naturaleza, y es sólo con la participación de sus ciudadanos que se puede lograr, participación que ha sido durante la realización de este programa, base fundamental de las estrategias y políticas que aquí se desarrollan y será su constante intervención en la vida de la ciudad y en la implementación y seguimiento de este programa lo que le dé la fuerza necesaria para hacer posible lo que aquí se presenta.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El proceso de urbanización en México se ha vuelto complejo y diversificado. El número de ciudades ha aumentado en las últimas décadas y la población urbana ha crecido en forma considerable en algunas zonas del país, mientras que en otras los fenómenos de urbanización, han creado una problemática urbana acompañada de dificultades ambientales, de pobreza, de carencia de servicios, transporte público de mala calidad, entre otros. Los desafíos que enfrentan los distintos sectores y niveles de gobierno vinculados con el desarrollo de las ciudades se han incrementado, además de que se han vuelto más complejos y requieren de estudio.

Por su posición geográfica, el Estado de Campeche pertenece al área de influencia de la península de Yucatán y por la tradición marítima y comercial de esta zona, las principales áreas de desarrollo urbano del Estado de Campeche se localizan sobre sus costas. Figurando la propia capital: San Francisco de Campeche y Ciudad del Carmen.

Es sin duda importante para este Estado generar y actualizar los instrumentos de planeación urbana para el adecuado ordenamiento de sus ciudades, así como identificar las mejores oportunidades de desarrollo.

El Sistema Municipal de Planeación de Carmen, tiene en el Programa Director Urbano (PDU) de Ciudad del Carmen, a uno de sus principales instrumentos de planeación, la versión vigente data de 1993; por lo que es indispensable modificarla para dar cabida a los cambios y necesidades derivadas de las diversas actividades que en las últimas décadas se han venido desarrollando en la isla, además de adaptarlo a las exigencias de la época y crecimientos actuales.

Así mismo, las características del entorno natural de la región donde se ubica Ciudad del Carmen, presenta valores ecológicos y paisajísticos que será necesario preservar, ya que se encuentran sometidos a la presión del crecimiento urbano. Formar parte de la isla más poblada del país y ser uno de los más importantes enclaves operativos de explotación petrolera; además de estar irrigada por un invaluable sistema fluvio lagunar de relevancia mesoamericana, son algunas de las características más sobresalientes de Ciudad del Carmen.

Para tener un panorama más claro de las diferencias que existen entre el Carmen de 1993 y el de hoy 2009, es conveniente considerar que la población de esas fechas era de 83,806 habitantes según el censo de 1990 contra los 196,488 habitantes en la actualidad<sup>1</sup>, la diferencia es un poco más del doble de población sobre el mismo territorio y básicamente las mismas calles. Para 1993 la mancha urbana llegaba hasta el kilómetro 7.5 de la carretera Federal 180 a diferencia de hoy, que llega hasta el kilómetro 9.5. En este periodo se han edificado más de 20 fraccionamientos, centros comerciales y una gran cantidad de comercios y servicios con los que no se contaba.

Es entonces conveniente actualizar este instrumento de planeación, conforme a las circunstancias que en materia de las diferentes actividades (económicas y sociales) que se presentan en el territorio, aplicando las tecnologías más recientes sobre Sistemas de Información Geográfico, con lo que se podrá contar con una visión más clara y certera de la situación real de la ciudad.

<sup>1</sup> Según proyecciones a partir del conteo de población del 2005 más un estimado de población flotante obtenida del Estudio sobre la incidencia de la población flotante en el gasto municipal, realizado por el IMPLAN.

### 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

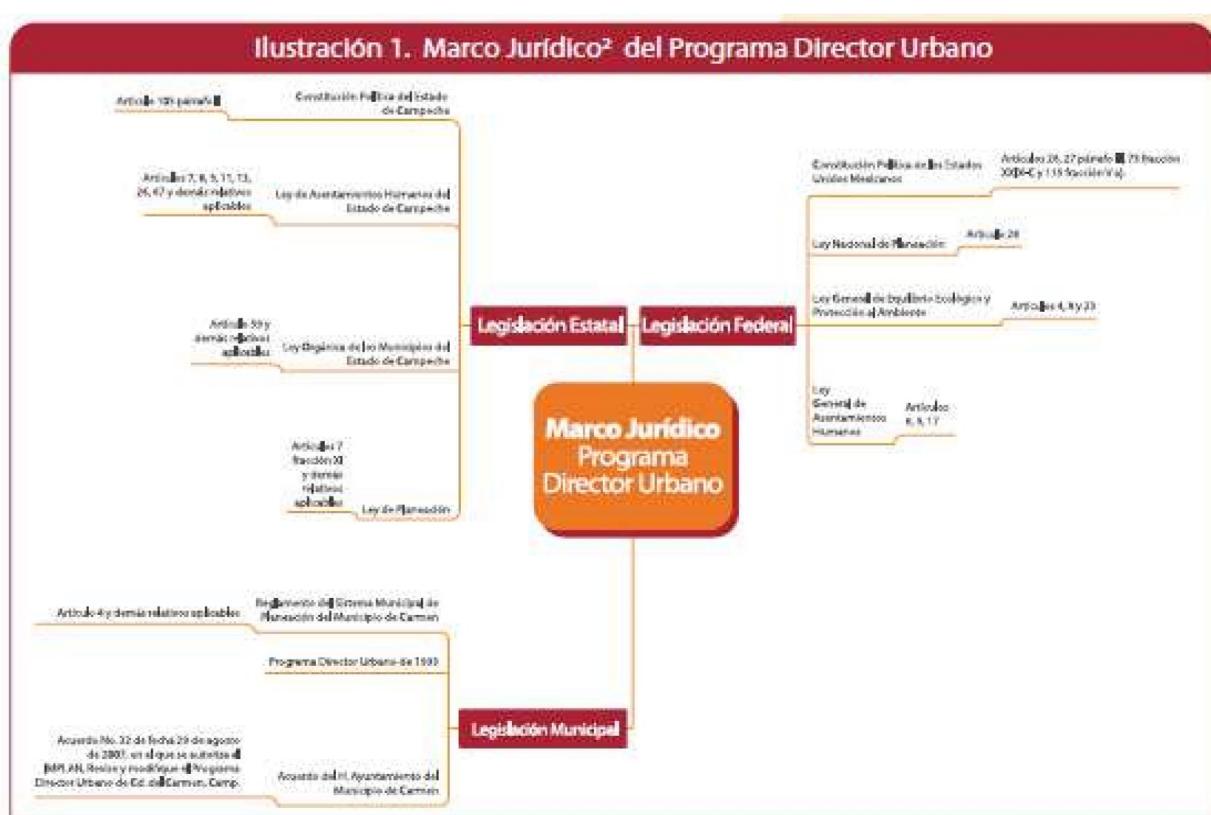
El programa director tiene sus orígenes jurídicos en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 26,27 párrafo III, 73 fracción XXIX-C y 115 Fracción V, inciso a). La Ley General de Asentamientos Humanos artículos 6 y 9, La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 4,8 y 23, Ley Nacional de Planeación, en su artículo 28.

En materia Estatal la Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, Ley de Planeación del Estado de Campeche; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En materia Municipal el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Carmen, Programa Director Urbano, de Ciudad del Carmen 1993, Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la realización del presente Programa, Reglamento interior del H. Ayuntamiento.

Ilustración 1. Marco Jurídico<sup>2</sup> del Programa Director Urbano



### 3.1 PROCESO DE INSTRUMENTACIÓN

#### Dictamen de Congruencia

Este se emitirá por el Gobernador del Estado, conforme a lo preceptuado por los artículos artículo 7,11, 13 y demás relativos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

#### Aprobación

El H. Ayuntamiento de Carmen, conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción V de la Constitución Federal; artículo 105.- Párrafo II de la Constitución Estatal; artículo 104,111, 113 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Carmen. Formulará, aprobará, ejecutará y evaluará los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los Directores Urbanos de Centros de Población ubicados en su jurisdicción, así como los Programas Parciales de Crecimiento, Conservación y Mejoramiento y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica, derivados de aquéllos.

#### Publicación

De conformidad con el 9 y 11 de la Ley Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche la publicación se hará el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación local, en un plazo no mayor de veinte días a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

#### Registro

El procedimiento de Registro se realizará conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 25, 26 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, en un término de veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y en otros Registros que correspondan en razón de la materia.

Inscripción que se hará en la Sección Octava del Registro Público de la Propiedad para su consulta y publicidad.

#### Vigencia

En el I numeral 12 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado se establece "...que tendrá una vigencia indefinida y estarán sujetos a un proceso constante de revisión con períodos mínimos relacionados con las administraciones públicas estatal y municipales. Para su cancelación o modificación se estará a lo dispuesto en esta ley."

Y a lo preceptuado el numeral 67 de la misma ley se decreta que "... los Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias que establezcan provisiones, usos, reservas y destinos de áreas o predios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. . . .".

## Ejecución

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Y la ejecución se realizará por las autoridades municipales conforme a los lineamientos contenidos dentro de los Planes y Programas de que se trate, tal y como se establece los artículos 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 7,8 y 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y 104 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

## 4. MARCO DE PLANEACIÓN

Para la realización del Programa Director Urbano es de fundamental importancia la identificación de todas aquellas condicionantes de niveles superiores de planeación, que de alguna manera tienen injerencia sobre el desarrollo urbano de Ciudad del Carmen. Para tal efecto, se revisarán los Planes y Programas directamente relacionados con el desarrollo de la ciudad; De igual forma del Programa Director Urbano se desprenderán los Programas Parciales y sectoriales que así se requieran.



### 4.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2007-2012

Es el instrumento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el que se exponen las prioridades, objetivos y estrategias que se ha fijado la administración pública federal. Teniendo como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, esto es, del proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Para lograr ese objetivo El Plan Nacional establece lo siguiente:

- **Igualdad de oportunidades;** donde cada mexicano, sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización y debe tener acceso al agua, a una alimentación suficiente, a la salud y la educación, a la vivienda digna, a la recreación y a todos aquellos servicios que constituyan el bienestar de las personas y de las comunidades.

Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

Es necesario llevar a las comunidades más acciones en educación, en salud, en nutrición, en vivienda, así como obras de agua potable, drenaje, electricidad, caminos, incluso teléfono para comunicar a las poblaciones distantes con las cabeceras municipales.

- **Sustentabilidad ambiental;** la base de la sobrevivencia y la vida digna de la personas son los recursos naturales, es por ello que los ecosistemas son la base para una estrategia integral de desarrollo humano.

La protección de los ecosistemas y su biodiversidad se ha convertido en un asunto de Estado. México es el cuarto país del mundo con mayor riqueza biológica. Sin embargo, es también uno de los países donde la biodiversidad se ve más amenazada por la destrucción de ecosistemas, lo que implica una responsabilidad a nivel internacional. Este proceso destructivo es, en buena medida resultado de la falta de recursos y actividades económicas alternativas de las comunidades que los explotan. En este sentido, la falta de oportunidades para el uso sustentable de la vida silvestre ha sido un factor muy importante.

Los ambientes costeros y oceánicos poseen una elevada riqueza biológica que contribuye a la megadiversidad y a la actividad económica de las zonas costeras y marinas del país. La riqueza natural de estas regiones atrae diversas actividades económicas como la agropecuaria, la extracción de hidrocarburos, el turismo, la industria, la acuacultura y la pesca; desafortunadamente, el desarrollo desordenado de éstas y otras actividades, así como el crecimiento poblacional han

provocado graves problemas en ecosistemas altamente vulnerables. En México, 14.9% de la población se asienta en áreas costeras y las políticas públicas en torno a estas zonas han sido mayoritariamente sectorizadas y han carecido además de una visión sustentable e integral de desarrollo económico y social. Esto ha provocado que los esfuerzos realizados no tengan el impacto deseado.

- Desarrollar una cultura cívica-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas.
- Impulsar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático. Para enfrentarlos será necesario desarrollar capacidades preventivas y de respuestas ante los impactos adversos previsibles.

Entre las posibles consecuencias de este calentamiento global están: la elevación de la temperatura de los océanos, la desaparición de glaciares, la elevación del nivel del mar, el aumento en la frecuencia e intensidad de fenómenos climatológicos extremos, como sequías e inundaciones debido a una mayor evaporación de agua y superficies oceánicas más calientes, entre otros. Este cambio afectaría severamente la disponibilidad de agua, la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas, y tendría importantes efectos en la salud humana.

**ESTRATEGIA 1** Impulsar la eficiencia y tecnologías limpias (incluyendo la energía renovable) para la generación de energía.

**ESTRATEGIA 2** Promover el uso eficiente de energía en el ámbito doméstico, industrial, agrícola y de transporte.

En el diseño de vivienda nueva, se integrarán criterios de uso eficiente de energía.

**ESTRATEGIA 3** Impulsar la adopción de estándares internacionales de emisiones vehiculares.

Se deberán establecer normas y estándares que obliguen a incrementar la eficiencia de los nuevos vehículos y limitar así las emisiones de CO<sub>2</sub>. Se necesitan establecer en todo el país programas periódicos y sistemáticos de inspección y mantenimiento vehicular, así como sistemas eficientes de transporte público e impulsar el transporte ferroviario.

**ESTRATEGIA 4** Fomentar la recuperación de energía a partir de residuos.

Se apoyarán proyectos de investigación aplicada enfocados al desarrollo de tecnologías de recuperación de energía a partir de residuos, de manera que se aproveche el potencial de los desechos generados por diversas actividades.

## **ESTRATEGIA 5 Promover la inclusión de los aspectos de adaptación al cambio climático en la planeación y quehacer de los distintos sectores de la sociedad.**

De no iniciarse un proceso de adaptación, la vulnerabilidad ante el cambio climático puede ir en aumento, por lo que resulta prioritario crear una cultura preventiva para los proyectos económicos y de desarrollo.

Diseñar y desarrollar acciones de adaptación es un elemento indispensable y urgente en la planeación del desarrollo. Para ello se promoverá la consideración de los riesgos asociados con el cambio climático en las iniciativas de desarrollo socioeconómico. Esto requerirá la integración y coordinación de disciplinas, instituciones y grupos expertos los cuales deberán considerar aspectos tales como los efectos del cambio climático sobre la seguridad alimentaria, las condiciones de pobreza y desigualdad social, así como otros factores que pueden condicionar la capacidad adaptativa.

- Hacer de México un país líder en la actividad turística, a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.

## **ESTRATEGIA 6 Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.**

Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes.

La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.

## **ESTRATEGIA 7 Asegurar un desarrollo turístico integral.**

El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.

### **4.1.1 Programa Nacional Hídrico 2007-2012**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, es decir, que todos los mexicanos tengamos una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

En este contexto, el adecuado manejo y preservación del agua cobra un papel fundamental, dada su importancia en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica de nuestro país.

### Premisas del programa

Cuando vinculamos al agua con el bienestar social, básicamente nos referimos al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales.

En lo relativo al desarrollo económico, valoramos su importancia como insumo en las actividades productivas; por ejemplo, en la agricultura, la generación de energía eléctrica, el turismo o la industria.

Si bien se reconoce que el agua debe proporcionar bienestar social y apoyar el desarrollo económico, es necesario que también favorezca la preservación de la extraordinaria flora y fauna del país, única en el mundo.

### Objetivos del Programa

Para lograr estos propósitos y a partir de los avances logrados en los últimos años y del análisis de la situación actual, en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 se establecen los siguientes objetivos:

Mejorar la productividad del agua en el sector agrícola.

2. Incrementar el acceso y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Debido al desordenado crecimiento poblacional, las fuentes de abastecimientos de agua, con los que actualmente se cuenta, resultan ineficientes, es por ello que los municipios cuenten con planes de ordenamiento territorial basados en la disponibilidad del agua y que garantice su cumplimiento.

Principales retos a superar asociados al objetivo.

- Orientar el crecimiento de las ciudades en función de la disponibilidad de agua, reducción de la demanda y el manejo adecuado de la oferta.
- Lograr que el suministro de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales sea una prioridad en la agenda municipal.
- Garantizar la continuidad en el funcionamiento de los organismos operadores de agua y saneamiento.

- Que los municipios establezcan planes maestros de agua potable, drenaje, saneamiento y se comprometan a su ejecución.

3. Promover el manejo integrado y sustentable del agua de cuencas y acuíferos.
4. Mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del Sector Hidráulico.
5. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.
6. Prevenir los riesgos derivados de los fenómenos meteorológicos e Hidrometeorológicos y atender sus efectos.
7. Evaluar los efectos del cambio climático en el ciclo hidrológico.
8. Crear una cultura contributiva y de cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales en materia administrativa.

En el plan Nacional Hídrico, cada uno de los objetivos cuenta con metas que superar y estrategias claras que habría que implementar para llegar al objetivo planteado, el plan puede consultarse en la página Web [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx)

**Tabla 1. Principales estrategias propuestas que aplicarían a Ciudad del Carmen**

**Estrategia 1**

Fortalecer el desarrollo técnico y la autosuficiencia financiera de los organismos operadores del país, a través de la aplicación de programas y acciones que impulsen su eficiencia global y la prestación de mejores servicios.

	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.1.1	Incrementar el nivel de eficiencia global promedio de 80 organismos operadores en localidades de más de 20 mil habitantes (%)	63	36.2	8.0 puntos porcentuales adicionales	44.2

**Estrategia 2** Tratar las aguas residuales generadas y fomentar su reuso e intercambio.

	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.1.1	Tratamiento de aguas residuales colectadas (%)	100	36.1	8.0 puntos porcentuales adicionales	60

**Estrategia 3**

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en el país, incluyendo la sostenibilidad de los servicios.

	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.3.1	Cobertura de agua potable (%)	100	89.6	5.4 puntos porcentuales adicionales	95.0
	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.3.2	Cobertura de alcantarillado (%)	100	86	2 puntos porcentuales adicionales	88

**Estrategia 5**

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades urbanas, incluyendo la sostenibilidad de los servicios.

	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.5.1	Cobertura de agua potable en medio urbano (%)	100	95	4.5 puntos porcentuales adicionales	99.5
	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.5.2	Cobertura de alcantarillado en medio urbano (%)	100	94.4	1.2 puntos porcentuales adicionales	95.6

**Estrategia 6** Mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones

	Indicador	Universo o meta ideal	Valor al año 2006	Meta en el periodo 2007-2012	Meta acumulada al año 2012
2.6.1	Volumen de agua desinfectada (%)	100	96.0	2.0 puntos porcentuales adicionales	98.0

#### 4.1.2 Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

Establece los objetivos, las metas y las acciones que impulsará el gobierno federal para aumentar la cobertura, calidad y competitividad en este sector estratégico para el desarrollo nacional. El Programa asume el reto de construir una infraestructura sólida, actualizada y extendida en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana. Por eso, define acciones con una visión integral y de largo plazo.

El Programa parte del reconocimiento de que la infraestructura es un requisito imprescindible para avanzar más rápidamente en el cumplimiento de tres propósitos centrales para el desarrollo de México:

Primero, es un factor esencial para elevar la competitividad de las regiones porque reduce los costos y tiempos de transporte, facilita el acceso a mercados distantes, fomenta la integración de cadenas productivas e impulsa la generación de los empleos que tanto necesitamos.

Segundo, es un instrumento clave para contar con insumos energéticos suficientes, de calidad y a precios competitivos que amplíen los horizontes de desarrollo de las familias, de los emprendedores, de los productores, de los artesanos y de los prestadores de servicios.

Tercero, es un recurso poderoso para igualar las oportunidades de superación de las familias más pobres porque rompe el aislamiento y la marginación de las comunidades, promueve la educación, la salud y la vivienda, favorece la introducción de servicios básicos y multiplica las posibilidades de ingreso.

Para alcanzar estos fines, el Programa –con apego a los lineamientos marcados en el Plan Nacional de Desarrollo ofrece una estrategia clara y definida a fin de convertir a México en uno de los líderes en infraestructura tanto en América Latina como entre los países emergentes.

Ilustración 3. Infraestructura Portuaria en 2012.



Ilustración 4. Infraestructura Carretera.



## 4.2 PLAN

### ESTATAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2003-2009

Bajo la normatividad de la Ley de Planeación se creó el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 cuyos componentes son:

#### Objetivo estratégico

Definir una política social del Estado, que permita a toda costa, abatir mediante inversiones de carácter social, los rezagos que caracterizan la pobreza en materia de salud, vivienda, empleo e infraestructura de servicios, guiando sus acciones mediante la participación ciudadana en la toma de decisiones, hacia la consolidación de una cultura comunitaria autogestora que abata rezagos y desarrolle potencialidades.

#### Desafío en materia de Desarrollo Urbano

Asegurar un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos que responda a las dinámicas del contexto socioeconómico y en armonía con su entorno natural.

#### Línea estratégica

Consolidar el desarrollo urbano y el crecimiento real de los asentamientos humanos sobre una plataforma de planeación, orientada por un principio de sustentabilidad con amplia participación y corresponsabilidad ciudadana.

#### Estrategias

Fomentar la creación de diferentes organismos de participación ciudadana para el desarrollo urbano.

- Actualización del sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano y su marco jurídico.
- Implementar programas de desarrollo urbano regional que promuevan la equidad entre las localidades del estado, reconociendo las características medio-ambientales e históricoculturales de cada región.
- Instrumentar mecanismos de planeación urbana para reducir las situaciones de riesgo para la población, así como prevenir y corregir el deterioro ambiental.

#### Acciones

- Instalar consejos de desarrollo urbano municipal como órganos consultivos.
- Apoyar la creación de Institutos Municipales de Planeación.
- Promover la integración de grupos civiles de gestión urbana.
- Fomentar y apoyar las iniciativas de asociaciones ciudadanas que promuevan programas de beneficio para las comunidades.
- Convocar a foros de consulta en todos los procesos de actualización de programas y legislación del desarrollo urbano.
- Implementar mecanismos de evaluación ciudadana a los planes de desarrollo urbano.
- Promover en pequeñas localidades proyectos comunitarios integrales para la reactivación y mejoramiento de su entorno.
- Promover la integración ciudadana de todos los sectores de la ciudad para una gestión urbana sustentable.
- Elaborar el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano con un enfoque regional.
- Apoyar la elaboración y revisión de los programas de desarrollo urbano para todas las cabeceras y juntas municipales.
- Actualizar, difundir y vigilar la aplicación de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido y de la Ley de Asentamientos Humanos.
- Asegurar que los procesos de planeación urbana cumplan con los principios del ordenamiento territorial.
- Apoyar el uso de tecnología en planeación urbana y la actualización catastral, que permita una mayor accesibilidad y difusión de la información por diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil.
- Coadyuvar con los ayuntamientos en la constitución de alternativas para el crecimiento urbano que eviten la creación de asentamientos irregulares.
- Crear instrumentos de planeación regional que propongan políticas de actuación sectorial que consoliden las interrelaciones regionales.

- Implementar programas de control en la creación de nuevos centros de población dispersos.
- Establecer convenios de concertación para el reordenamiento de los asentamientos dispersos.
- Promover programas de descentralización de la inversión pública en beneficio de las ciudades intermedias y pequeñas.
- Impulsar la creación de un sistema de equipamiento urbano, dividido en los subsistemas de educación; cultura; salud; asistencia social; comercio; abasto; administración y servicios públicos; recreación; comunicación; y transporte.
- Instrumentar mecanismos para regular la dotación de equipamiento urbano por nivel de servicios.
- Priorizar la inversión pública en equipamiento urbano para atender los rezagos y el beneficio social del mayor número de campechanos.
- Elaborar proyectos de factibilidad de inversión para discernir entre sistemas alternativos de dotación de servicios de acuerdo con las características de cada zona.
- Elaborar planes que definan las áreas no aptas para los asentamientos humanos.
- Promover la reubicación de comunidades y asentamientos humanos, establecidos en áreas de alto riesgo.
- Elaborar programas para la realización de obras que disminuyan la vulnerabilidad de la población.
- Elaborar programas que permitan el mejoramiento y conservación ambiental, en el manejo y disposición de residuos sólidos, emanación de gases y vertido de aguas residuales e industriales.

#### 4.3 PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CAMPECHE 2004-2009.

El Programa Sectorial de Desarrollo Urbano 2004-2009 es un instrumento de planeación que surge como respuesta a las demandas de la sociedad campechana y se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009.

Este Programa brinda soluciones en materia de Desarrollo Urbano, a las necesidades que la administración pública enfrenta, para atender de forma adecuada y eficiente la compleja problemática urbana que el estado presenta y que está compuesta por diversos condicionantes de tipo natural, social, cultural, político y económico.

En este Programa se define el modelo para el Sistema de Centros de Población Estatal que permitirá en un futuro cercano, propiciar las condiciones necesarias para un Desarrollo Urbano equilibrado en el Estado, procurando igualar las oportunidades de todas las regiones y mejorar las condiciones de vida de su población, en armonía con su entorno natural.

La operación de este Programa ayudará a establecer las bases técnicas, normativas y de política pública que habrán de definir a las ciudades y regiones del Estado del presente siglo, y con ello, al desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las próximas generaciones.

### Imagen objetivo

El objetivo este Programa consiste en definir un Sistema de Centros de Población que permita mediante su adecuada articulación, el desarrollo equilibrado y sustentable de las distintas regiones que integran el estado, en un marco deseable de integración nacional y regional; tomando en consideración sus potencialidades así como las características medio ambientales e histórico-culturales de cada una de ellas, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural del estado.

El enfoque sistémico y estratégico que asume el programa permite articular la diversidad de los elementos que lo componen, de manera jerarquizada y estructurada, pero también dinámica y flexible. Este Sistema de Centros de Población establece las áreas de influencia funcional de las localidades del Estado y las interrelaciones que se producirán entre ellas, a fin de poder integrar todas las localidades ubicadas en el territorio, lo cual permitirá el desarrollo equilibrado del mismo.

Este Programa se constituirá en un instrumento útil para la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, ya que propondrá un rol a las diversas localidades que lo integran, en función del papel que actualmente tienen en el entorno regional y estatal, y sus características económicas y sociales.

Para el logro de estos propósitos, se considera que el Sistema de Centros de Población de Campeche será congruente con las condiciones físicas y demográficas del territorio estatal, aprovechando de modo racional los recursos disponibles y llevando a cabo la reestructuración del sistema de centros de población actual en forma compatible con el medio ambiente y a través de la participación responsable de la ciudadanía y de los distintos niveles de gobierno.

### Objetivos específicos

Para poder lograr la Imagen Objetivo se plantean los objetivos específicos que se persiguen en este programa y que estarán agrupados en tres grandes rubros que son el Ordenamiento Urbano, la Implementación y Seguimiento de esta planeación y la Participación Ciudadana en las acciones de Planeación Urbana.

Agrupados en tres grandes rubros que son el Ordenamiento Urbano, la Implementación y Seguimiento de esta planeación y la Participación Ciudadana en las acciones de Planeación Urbana.

#### Ordenamiento Urbano

- Determinar el papel que los asentamientos humanos existentes en el estado tendrán dentro del Sistema de Centros de Población.
- Determinar las características que tendrán los subsistemas de ciudades que componen el Sistema de Centros de Población.
- Actualizar el Sistema de Planeación Estatal para el Desarrollo Urbano.
- Actualizar el Marco Jurídico en materia de Desarrollo Urbano Estatal.

#### Implementación y Seguimiento de la Planeación del Desarrollo Urbano

- Implementar Programas de Desarrollo Urbano Regional que promuevan la equidad entre las localidades del estado reconociendo las características medio ambientales e históricoculturales de cada región.
- Implementar mecanismos de Planeación Urbana para reducir las situaciones de riesgo para la población, así como prevenir y corregir el deterioro ambiental.
- Evaluar la ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano del estado.
- Coadyuvar a la implementación de áreas destinadas a la planeación del Desarrollo Urbano en los municipios que no cuenten con ellas.

#### Participación Ciudadana en las acciones de Planeación Urbana

- Fomentar la creación de diferentes organismos de participación ciudadana para el Desarrollo Urbano.

#### Instrumentos de Planeación

Los instrumentos de Planeación son las normas y procedimientos para la elaboración, actualización, consulta, aprobación y registro de los Programas de Desarrollo Urbano.

De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, los instrumentos con los que se cuenta para ordenar y regular estos son:

- El Programa Estatal Sectorial de Desarrollo Urbano;
- Los programas que ordenen y regulen las zonas conurbadas dentro del territorio del Estado;
- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- Los Programas Directores Urbanos de aplicación en un centro de población;
- Los Programas Parciales de aplicación en un área, zona o predio determinado dentro de un centro de población y
- Los Programas referidos a las Líneas Sectoriales de Acción específica en materia de transporte, vialidad, equipamiento, vivienda o infraestructura, entre otras.

Para efectos de este Programa será necesario contar con otros como son:

- Los Programas de Desarrollo Regional de los Subsistemas Urbanos del Estado.
- El Programa Hábitat Estatal y
- Los Sistemas de Información.

El primero con el fin de crear un instrumento de planeación regional que proponga las políticas de actuación sectorial que consoliden las interrelaciones regionales, el segundo para promover la descentralización de la inversión pública en beneficio de las ciudades intermedias y pequeñas y los Sistemas de Información como instrumento de apoyo en la planeación urbana.

#### **4.4 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CARMEN 2006-2009.**

##### **Visión**

Municipio dinámico que aprovecha sus ventajas competitivas para mantener un crecimiento sostenido, cimentado en la participación ciudadana y en el consenso con los diferentes sectores de la sociedad, respetando el medio ambiente que permita un desarrollo sustentable para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

##### **Ejes Estratégicos**

I.- Seguridad pública.

II.- Agua potable.

III.- Ayuntamiento cercano, honesto, con calidez y de calidad.

IV.- Infraestructura y servicios eficientes.

V.- Desarrollo e integración de zona rural.

VI.- Desarrollo sustentable y calidad de vida.

Estos seis ejes están enfocados a dar respuesta a la exigencia que la ciudadanía le hace al Gobierno Municipal, de hacer un uso adecuado y bien orientado de los recursos y facultades que tiene bajo su responsabilidad.

Con el fin de orientar las acciones que realice el Gobierno Municipal, de acuerdo a esta perspectiva de desarrollo, definió cada uno de los seis ejes estratégicos, buscando asegurar con ello la congruencia entre la práctica de los principios de un enfoque humanista de la política, ordenando la gestión pública, encausando la diversidad del quehacer gubernamental y manteniendo el rumbo, junto con la sociedad, a través de escuchar y comprender sus necesidades.

### 1. Seguridad Pública

Está referido a la preservación del estado de derecho, como medio para asegurar una convivencia social armoniosa, fundamentada en el respeto a cada persona en el ámbito individual, familiar y social.

### 2. Agua Potable

Canalizar los esfuerzos de los ciudadanos y la autoridad para lograr la eficiencia en el uso del agua, recurso considerado estratégico para el desarrollo del municipio.

Solución definitiva a los añejos problemas en la dotación de agua en cantidad, calidad y oportunidad, disminuyendo al mínimo las fugas y determinando una tarifa justa para todos

### 3. Ayuntamiento Cercano, Honesto, con Calidez y de Calidad

Está enfocado a asegurar la operación gubernamental en términos de honestidad, cercanía con la sociedad, amabilidad en la atención, eficiencia y transparencia. El eje abarca los siguientes campos de acción: servicios a la ciudadanía, participación ciudadana, comunicación con la sociedad, innovación, simplificación administrativa y evaluación de desempeño.

### 4. Infraestructura y Servicios Eficientes

Cuidando el equilibrio urbano-ecológico, realizar obras públicas y acciones que cumplan con las expectativas de sus habitantes, obras de alto impacto social, consensuadas en una amplia consulta pública, trascendentales por su calidad, funcionalidad y modernidad, y regidas siempre por su viabilidad técnica, financiera y por el marco jurídico vigente, donde la experiencia transformadora de la sociedad y su gobierno, se convierte en un recurso continuo de progreso.

## 5. Desarrollo sustentable y calidad de vida

Se refiere a las condiciones materiales indispensables que posibilitan que las personas puedan satisfacer sus necesidades y contar con un mínimo de calidad de vida, como requisito para acceder a otros niveles de desarrollo.

Asimismo, está orientado a fortalecer la economía del municipio a través de la generación de empleo, la competitividad y la inversión productiva, en un marco de protección al medio ambiente.

### PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN

- Agua Potable

- Canalizaremos los esfuerzos de los ciudadanos y la autoridad para lograr la eficiencia en el uso del agua, recurso considerado estratégico para el desarrollo de nuestro municipio.

- Drenaje Pluvial

- Renovar y adecuar las principales obras de infraestructura y de manejo de aguas pluviales.

- Desarrollo Urbano

- Dirigir profesionalmente el desarrollo urbano y rural del municipio teniendo como base los diversos instrumentos de planeación, lo que garantizará un crecimiento ordenado y sustentable.

- Ecología

- Implantación del Sistema Municipal de administración ambiental

- Medidas de adecuación a la industria pesquera en torno a la realidad actual del Municipio

- Gestión de acuerdos con Pemex en materia Ecológica.

- Vivienda y colonias

- Consolidar el Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI)

- Fomento al mejoramiento y la autoconstrucción de viviendas
- Aplicación integral del Programa Hábitat/SEDESOL en las colonias más necesitadas
- Planeación
- Consolidar el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN )
- Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, el Plan Estratégico de Desarrollo a Largo Plazo, el Plan Director Urbano.
- Iniciar el diseño de los planes parciales del Puerto, la Caleta y Playa Norte.

#### **4.5 PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LAGUNA DE TÉRMINOS"**

##### **Objetivos**

Hacer compatible el desarrollo urbano con la conservación de la flora y la fauna dentro del Área de Protección.

- Establecer y mantener actualizados los programas directores de desarrollo urbano de las localidades ubicadas dentro del perímetro del área natural protegida.
- Definir los criterios y alcances de las acciones de saneamiento ambiental directamente relacionadas con los asentamientos humanos en el área.
- Implementar los mecanismos que permitan conocer y amortiguar los impactos generados por asentamientos humanos ubicados fuera del ANP.
- Aportar los elementos necesarios para conformar e integrar las estrategias y acciones que permitan la conservación, el uso y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, renovables y no renovables, que garanticen el desarrollo sustentable de la región.
- Establecer, definir sistematizar y priorizar las acciones que en materia de protección, restauración, investigación, educación, legislación, normatividad, operación y financiamiento, se llevarán a cabo en el área.
- Apoyar con información el establecimiento de normas oficiales, recomendaciones y disposiciones legales que se aplicarán en el manejo integral de los recursos naturales del área de protección, de acuerdo con sus características.

- Proponer los mecanismos de coordinación y concertación que a nivel local, nacional e internacional se pondrán en prácticas para el adecuado manejo del área de protección.

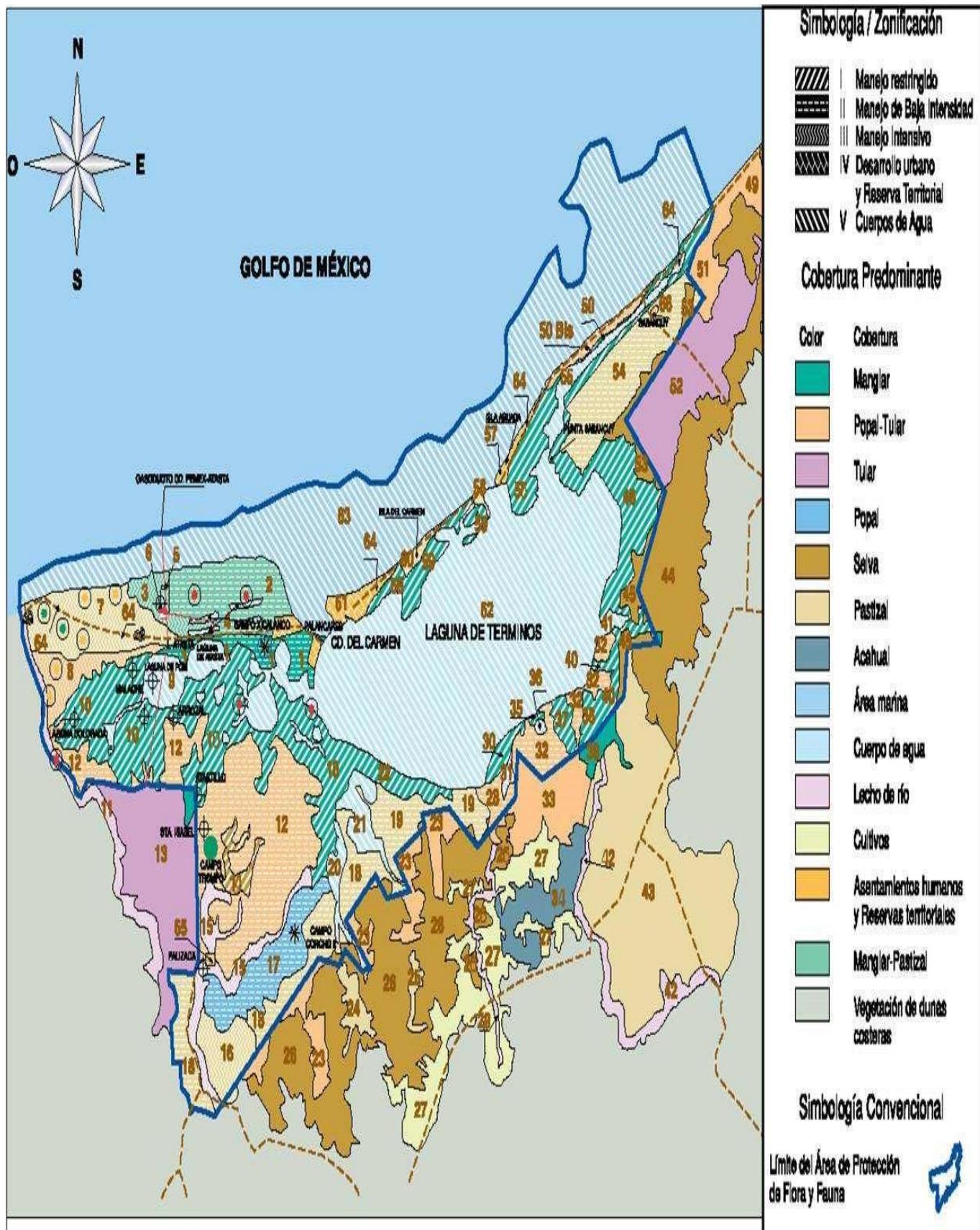
### Estrategias

- Dar prioridad a la conclusión y actualización de los programas directores de desarrollo urbano de las localidades con mayor población y posteriormente ampliar el sistema de planeación para incluir a la totalidad de asentamientos del Área de protección y conocer su dinámica poblacional.
- Integrar un sistema de ordenamiento territorial urbano que brinde coherencia y permita la adecuada distribución y redistribución de la población que habita dentro del Área Natural Protegida, así como complementar el marco normativo y reglamentario del desarrollo urbano en el área.
- En materia de saneamiento ambiental, dotar a la brevedad posible de sistemas de tratamiento de aguas residuales, al menos de tipo primario y secundario convencional, abordando en segunda instancia el tratamiento terciario, y estimular el desarrollo de sistemas de tratamiento ecológicamente sustentados.
- Iniciar en lo inmediato acciones de manejo adecuado de residuos sólidos municipales bajo esquemas de participación ciudadana.
- En cuanto a los sistemas de disposición final de estos residuos, buscar la incorporación de procedimientos de reciclaje y disposición adaptados a las condiciones ambientales locales y bajo esquemas regionales que permitan un manejo óptimo de estos residuos.
- Impulsar la participación privada y social en las acciones de diseño, construcción y operación de sistemas para el saneamiento ambiental.

### Acciones

- Elaborar los Planes parciales y sectoriales de desarrollo urbano para las áreas de crecimiento de Ciudad del Carmen, previstos en el Programa Director Urbano de esta localidad.
- Preparar los Planes directores urbanos de Palizada, Sabancuy, Isla Aguada, Atasta y San Francisco Cárdenas.
- Evaluación de la infraestructura de servicios urbanos en el ANP.

- Creación de la ventanilla única para la gestión de obras en el ANP.
- Elaborar los criterios ambientales a cumplir para el desarrollo de acciones en cada uno de los usos previstos en los programas directores.
- Establecer un sistema de planeación del crecimiento urbano de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales que se encuentren dentro del área del ANP.
- Realizar el Programa Maestro y su respectivo proyecto ejecutivo de drenaje y tratamiento de aguas residuales de Ciudad del Carmen.
- Definir los mecanismos de financiamiento y ejecutar las obras de drenaje y plantas de tratamiento de Ciudad del Carmen.
- Implementar un sistema adecuado de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en Cd. del Carmen, Sabancuy, Palizada, Atasta, San Francisco e Isla Aguada.



## 5. PROCESO METODOLÓGICO

El Sistema Municipal de Planeación instruye al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a coordinar la actualización de la versión vigente del PDU el cual se desarrolló en dos etapas.

### 5.1 PRIMERA ETAPA

El IMPLAN Carmen inicia éste proceso con el estudio denominado “Hacia una ciudad compacta, sustentable e incluyente”, el cual se desarrolló dentro de un marco muy enriquecedor de participación ciudadana; extrayendo de este estudio estrategias y recomendaciones, lo que ha servido de fundamento para la presente actualización.

#### Participantes3

La realización de este estudio estuvo a cargo de un grupo de trabajo integrado por:

- Grupo de diseño. Conformado por arquitectos e ingenieros locales en representación de sus colegios, con experiencia en la ciudad, contratados por el IMPLAN para el análisis, propuesta y diseño.
- Grupo de apoyo técnico. Conformado por pasantes de la carrera de urbanismo, contratados por el IMPLAN para el apoyo técnico de oficio.
- Grupo de apoyo institucional. Conformado por la coordinación de Desarrollo Urbano del IMPLAN para el apoyo técnico en cuanto a cartografía, recopilación y sistematización de la información, facilitación y logística necesaria para el seminario y las sesiones de trabajo.
- Grupo de asesores externos. Contratados por el IMPLAN para la asesoría de los diversos temas relacionados con el PDU
- Asesoría institucional. Conformado por las instituciones relacionadas con los temas a tratar.
- Grupo de ciudadanos relacionados con el tema a tratar
- Grupos de opinión: empresarios, líderes sociales, representantes vecinales.

El modo de ejecución que se utilizó para la realización del estudio fue de la siguiente manera:

- Se visualizó la problemática de la ciudad a través de 10 temas principales, los cuales se definieron con la asesoría de diversos especialistas en planeación urbana.
- De cada tema se realizó un taller, los cuales fueron impartidos por especialistas en la materia, nacionales y extranjeros, contratados ex profeso por el IMPLAN.

- Estos talleres contaron con la asistencia de un grupo de participantes de entre 20 a 25 personas integrantes de los grupos de trabajo.

Los temas abordados fueron los siguientes:

- Transporte y movilidad.
- Administración territorial y urbana. Plusvalías y administración hacendaría
- Ordenamiento territorial y urbano.

3 El listado de los participantes se encuentra al final de este documento en el capítulo de créditos

- Densificación y usos destinos del suelo.
- Vivienda y asentamientos humanos.
- Desarrollo y fomento económico.
- Equipamiento urbano y servicios públicos • Infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- Prevención de riesgos.
- Participación y corresponsabilidad ciudadana.
- Imagen y paisaje urbano.

El método diseñado para cada taller fue:

Previo a su presentación se le envió al experto el diagnóstico de la ciudad, haciendo énfasis en su tema. El experto realiza una visita de prospección por la ciudad; posteriormente ya en el marco del taller él expuso su conocimiento estratégico del tema, al grupo de trabajo. Al término, se dio inicio a una dinámica de interacción entre el experto y los profesionistas locales.

De la dinámica el grupo de trabajo obtuvo como productos:

- Listado de estrategias.
- Apuntes de proyectos.
- Acciones priorizadas.

Posterior a cada uno de los talleres, el grupo de diseño trabajó el tema contenido en el taller para extraer lineamientos, estrategias y pautas y con ello a través del análisis del estado que guarda actualmente la ciudad más las tendencias de crecimiento se fue integrando la estructura básica del nuevo Programa Director Urbano.

## 5.2 SEGUNDA ETAPA

Tomando como base la información resultante de los talleres, se desarrolló el presente Programa Director Urbano, considerando el marco normativo vigente y las normas de equipamiento de SEDESOL, el censo de población 2000 y el conteo 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Toda esta información fue procesada y analizada mediante un programa de análisis de datos y se fue conformando el Sistema de Información Geográfica (SIG) del PDU, el cual ha permitido un mayor conocimiento de la ciudad, mediante la sobreposición de las diferentes variables que en ella participan, como la densidad de población, infraestructura, equipamiento, etcétera.

Este proceso fue acompañado por la realización de diversos estudios técnicos como son: estudio demográfico de la ciudad, estudio de movilidad (Primera Etapa), levantamiento de uso del suelo a nivel predio, información sobre mecánica de suelo de diversos puntos de la isla y estudio de riesgos.

### Lineamientos específicos que cumplió la formulación del PDU

- Abordar tanto los temas relacionados con el territorio, la demografía, las características naturales de la isla, el medio ambiente y el marco jurídico donde debe sustentarse;
- Permitir la participación de asesores externos que impriman su visión experta en la elaboración del PDU;
- Permitir la participación ciudadana en la elaboración del PDU;
- Integrar un documento que zonifique y ordene el territorio en los principales componentes de un centro de población;
- Normar la inclusión de aspectos estratégicos para la operación del PDU una vez concluido, tomando en cuenta los aspectos de implementación, estrategias de gestión y su administración;
- Abordar los aspectos de financiamiento, corresponsabilidad y previsión;
- Inducir a la correlación estricta con el Plan Estratégico de desarrollo a largo plazo del Municipio del Carmen (PED), el Programa Municipal de ordenamiento ecológico territorial de Carmen (PMOET) y el Plan de Manejo del ANPFF “Laguna de Términos”(PMLT)

La estrategia de desarrollo urbano tenderá a ordenar el uso del suelo de las distintas zonas que conforman la localidad, incluyendo sus áreas de influencia.

Con el fin de aprovechar la vocación natural y potencialidades de desarrollo de la Isla del Carmen, se requiere normar y prever su crecimiento a corto, mediano y largo plazo y restaurar la imagen urbana y el medio ambiente. Como complemento a lo anterior será indispensable prever los requerimientos del PED, el PMOET y el PMLT en la reorganización de las actividades económicas, transformando y preparando la estructura urbana de la Isla para afrontar los requerimientos actuales y futuros del desarrollo económico y social.

Como requerimientos mínimos el PDU debía considerar la realización de los siguientes aspectos:

- El ordenamiento de los usos y destinos del suelo, precisando su normatividad y restricción, previendo su integración al contexto urbano. La zonificación secundaria de los usos y destinos del suelo a que se podrán dedicar las áreas y predios urbanos susceptibles de urbanización. Las normas de zonificación que regulan cada una de las zonas en que se establezcan: los usos y destinos permitidos y prohibidos del suelo, la densidad e intensidad en el aprovechamiento del suelo, superficie mínimas de lotes urbanos, y la superficie que se pueden construir (COS y CUS), las restricciones laterales de construcción, los requerimientos de estacionamiento y demás normas de estructura urbana;
- La definición por áreas de políticas y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- Las políticas y lineamientos de desarrollo urbano para la prevención de riesgos por fenómenos naturales y provocados por el hombre;
- Las normas de desarrollo urbano sobre la estructura vial, transporte, infraestructura y servicios públicos;
- Las acciones, proyectos y obras necesarias para el reordenamiento y consolidación urbana;
- Los instrumentos jurídicos, administrativos, económicos financieros y de participación social para la ejecución del PDU y sus acciones;
- Un marco reglamentario actualizado en todos los aspectos relacionados con el uso del suelo y un modelo de administración del suelo.

## I. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

### I.1 ÁMBITO SUBREGIONAL

El estado de Campeche forma parte de la región sureste de nuestro país, que se ha caracterizado por su inserción al desarrollo económico como aportador de materias primas con base en la explotación de recursos naturales renovables y no renovables.



Las ciudades de Campeche y Carmen concentran la mayor inversión pública en servicios y equipamiento urbano. Ciudad del Carmen juega un papel muy importante, en su contexto con el estado de Campeche y el Municipio de Carmen del cual es la cabecera municipal, por ser la sede de la industria más importante del país: el petróleo.

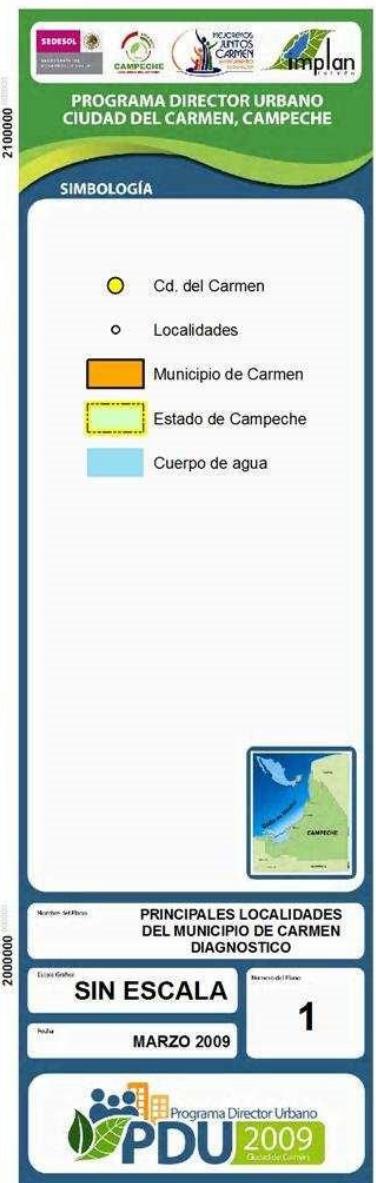
El estado de Campeche se encuentra dividido en 5 regiones por sus características homogéneas, fisiográficas, configuración espacial, actividades económicas y por el desarrollo del proceso productivo. El Municipio de Carmen junto con el de Palizada forman parte de la región de los Ríos y Lagunas, en la cual el Municipio de Carmen ha tenido un fuerte incremento de su población, reflejo como ya se mencionó de movimientos migratorios motivados por la explotación de hidrocarburos en la zona.

El Municipio de Carmen incluye las juntas municipales de Mamantel Sabancuy y Atasta; las comisarías municipales de Isla Aguada, Chicbul, Chekubul, 18 de Marzo, Aguacatal, Francisco Villa, San Antonio Cárdenas, el Jobal, Emiliano Zapata, Atasta Pueblo y Nuevo Progreso.



## Tabla 2. Regionalización de Campeche

Región	Municipios
Camino Real	Calkiní, Hecelchakán, Tenabo
Chenes	Hopelchén
La Llanura Central	Esmeralda y Calakmul
La Costa Central	Campeche y Champotón
Los Ríos y Lagunas	Carmen y Palizada



## I. 2 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

### Centro de población Ciudad del Carmen

El área de estudio abarca en su totalidad la Isla del Carmen, la cual tiene una extensión de 11,513.00 hectáreas, en cuyo extremo poniente se encuentra Ciudad del Carmen (cabecera municipal) con una área urbana de 2,737.17 hectáreas, en la cual habitan 154,197 personas<sup>4</sup>, (según proyección al 2009 son 175,857 personas<sup>5</sup>, más población flotante de aproximadamente 20,700 personas<sup>6</sup>)

La Isla del Carmen está ubicada entre las coordenadas extremas de latitud norte 18º 38\_ 00" y 18º 45\_ 25", y longitud oeste 91º 51\_ 00" y 92º 30\_ 00", Tiene como límites y colindancias los siguientes: por el norte limita con el Golfo de México, partiendo desde el faro situado en el arroyo Caleta y continuando con rumbo al noreste según la línea quebrada que sigue el límite de las tierras emergidas del cordón litoral de la isla y los lugares geográficos notables de Playa Norte, Playa Bahamitas e Isla Media (antes llamada la Lagartera); continuando hasta Punta Los Cañones, en Puerto Real. Por el sur limita con la Laguna de Términos, partiendo desde Punta de los Cañones, en Puerto Real, y continuando con rumbo al suroeste según la línea quebrada que sigue el límite de las tierras emergidas del cuerpo lagunar estuarino de la isla y los lugares notables de Boca de las Pilas, La Manigua y La Puntilla.

Por el oeste colinda con el Puente del Zacatal, que cruza Boca del Carmen y comunica con la comunidad de Puerto Rico situado en la Península de Atasta. Al este colinda con el Puente de la Unidad que cruza Boca Puerto Real y que comunica con la comunidad de Isla Aguada en la Península del Palmar.

<sup>4</sup> Conteo de población 2005 INEGI.

<sup>5</sup> Estudio perfil sociodemográficos de Cd. del Carmen. IMPLAN 2007.



La isla está conformada por las siguientes áreas:

- Área urbanizada de 2,962.16 hectáreas (25.74% del total de la isla), colindante con un área de 536.00 hectáreas (4.66 % del total de la Isla) hacia donde está creciendo la mancha urbana;
- Entre el kilómetro 18 y el kilómetro 26.5 se encuentra una franja de aproximadamente 991 hectáreas (8.61 % del total de la isla) denominada Isla media (antes La Lagartera) la cual presenta solo algunas construcciones aisladas. Hacia el extremo Oriente de la Isla, colindante con el Puente de La Unidad se ubica el área de Puerto Real, que comprende una superficie de 259 hectáreas (2.25% del total de la Isla).
- Y el área restante de la isla integrada principalmente por zonas de humedales y manglares abarcando un área de 6761.84 hectáreas (58.75% del total).



## II. ANTECEDENTES

### II.1 HERENCIA PREHISPÁNICA: EMPORIO MARÍTIMO-CIRCUITO COMERCIAL

Los asentamientos más antiguos descubiertos en Campeche datan de épocas prehistóricas. Pero el sustrato cultural, indudablemente, como en el caso de todos los mayas, es Olmeca. El patrón de desarrollo de la civilización Maya es el mismo que el de todos los pueblos asentados en Mesoamérica.

Primero el surgimiento de las culturas preclásicas, en un periodo aproximado que va de 300 a.c. a 300 d.c., que se caracterizan por la gran revolución que propició la agricultura: la aparición de comunidades congregadas alrededor de los primeros centros urbanos y ceremoniales.

A la cultura Olmeca se le reconoce como la cultura originaria de cuya matriz emergieron los mayas del periodo clásico y cuyo influjo irradió hasta el centro teotihuacano y los más remotos sitios ubicados en otros lugares como los actuales estados de Veracruz, Puebla, Oaxaca y Guerrero.

Después, la aparición y desarrollo de las grandes y sofisticadas culturas del periodo clásico, en un periodo que corre entre los años 300 y 600 d.c. y que se caracterizaron por la diversificación y evolución de los

centros urbanos y ceremoniales, basados en la compleja organización política y el conocimiento (religión, astronomía, matemáticas, arquitectura).

Aún es un misterio el saber cómo y por qué todos los grandes centros culturales colapsaron entre 750 y 900, sin que las culturas de posteriores etapas alcanzaran el refinamiento de esta época. No sucedió así el caso de México y el de Michoacán con los purépechas (tarascos).

Finalmente, entre 900 y 1500 d.c., hasta la época de la conquista hispana, surgieron una infinidad de culturas que heredaron muchos bienes de la época previa pero sin alcanzar la plenitud de aquellas.

A esta última etapa pertenecen las comunidades indígenas campechanas y los habitantes reconocidos más antiguos de Ciudad del Carmen. Son los putunes o olmecas históricos.

Hoy se les conoce como maya-chontales, que en la región del actual municipio de Carmen habían construido un imperio marítimo espectacular, que se ha dado a conocer en las más recientes investigaciones.

La región donde se ubica actualmente el municipio de Carmen fue en la etapa prehispánica, previa a la conquista, muy importante. A través de estos ríos, la región se convirtió en el punto de contacto de los pueblos que habitaban Mesoamérica, desde las tierras bajas del Petén guatemalteco y la región de Honduras, hasta el centro teotihuacano, pasando por todo el mosaico oaxaqueño.

Los olmecas arqueológicos tuvieron su fase de esplendor en el siglo XII antes de nuestra era. Siglos más tarde, ocuparían su lugar varios grupos conocidos como olmecas históricos o xicalanca, que no son otros que los ya mencionados putunes o maya chontales. Justamente la población de Xicalanco se ubica todavía hoy en la península de Atasta, frente a Isla del Carmen.

El célebre mayista J. Eric S. Thompson ha puesto de relieve el hecho de que los denominados “putunes” eran experimentados navegantes marítimos y fluviales que, ya desde los siglos VII y IX de nuestra era, controlaban el comercio y gran parte de la comunicación y contactos culturales entre Guatemala, Honduras y el Centro de México, como probablemente lo hicieran los olmecas históricos (maya xicalancas, chontales o putunes) que habitaron el sitio, como se apuntó, varios siglos antes de Cristo.

Los putunes eran los antiguos fenicios de América de acuerdo con los más prestigiados investigadores de la América precolombina. Esto es verdaderamente importante por el hecho de que la navegación fluvial y marítima requería ciertamente de arrojo y audacia muy peculiares, pero sobre todo de un conocimiento preciso del auténtico laberinto acuático de la región.

## II.2 PROCESO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO<sup>7</sup>

Ciudad del Carmen ha sido producto de invasiones, asentamientos irregulares, auges y crisis económicas. La gran sensibilidad de la economía de Ciudad del Carmen responde a las fluctuaciones del mercado y al comportamiento de variables exógenas en función de su carácter mono explotador, de recursos naturales, lo cual ha propiciado un comportamiento cíclico de auge y crisis con impactos demográficos y urbanos significativos.

Con base en el escrito de Blanco (1928), quien narra la vida en Ciudad del Carmen en 1928, se sabe que la isla contaba con 1,580 casas dando albergue a 7,378 habitantes, es decir, tenía una densidad de población de 4.7 hab/viv. La ciudad se encontraba dividida en cuatro partes: el centro y tres barrios: Guanal. Pueblo Nuevo y Santo Domingo. En el Centro se hallaban las oficinas públicas, bufetes y consultorios, equipamiento en general. El barrio del Guanal ocupaba el sureste de la ciudad y siendo el más antiguo de ella, debe su nombre a que todas las casas estaban techadas de guano en un principio; devastadas por un incendio en 1852, fueron reedificadas de mampostería con techo de teja o azotea. Sigue siendo el barrio más grande y más poblado. Sus primitivos vecinos fueron venidos del barrio de San Román de Campeche, gente dada a la pesca y marinería. “Por eso los guanaleños son pescadores, marinos y constructores de embarcaciones”.

7 Esta descripción histórica ha sido recopilada por la Arq. Margarita Ángeles; Universidad Autónoma de Yucatán; como parte de una investigación sobre el proceso de autoconstrucción de vivienda de ciudad del Carmen, Camp.

Es importante destacar que ya desde esa época Ciudad del Carmen estaba conformada en una mayoría por gente proveniente de diferentes Estados de la República, principalmente Yucatán, Campeche y Tabasco. Esa inmigración contribuyó al crecimiento de la mancha urbana y asentamientos humanos.

#### 1940 –1950

Esta década se caracteriza por ser el inicio del denominado “auge pesquero”, se estableció la pesca comercial con la explotación de camarón, se construyeron los muelles, astilleros y la industria camaronera en la costa oeste de la ciudad.

Asimismo, se construye el aeropuerto como base militar de la II Guerra Mundial, “el parteaguas físico del territorio de la isla” al ocupar casi toda su sección transversal.

#### 1960-1970

Durante esta década, la ciudad vive la época dorada de la industria camaronera. Se extiende la zona de muelles a lo largo de la calle 20, alojando en ella congeladoras, astilleros y varaderos, empacadoras, plantas de hielo, carpinterías, talleres de tornería y derivados de la industria metalmecánica, para satisfacer la pujanza de una industria que afiliaba más de 400 embarcaciones en el activo. Fue una de las transformaciones más radicales que sufrió la ciudad a lo largo de la historia. Con este florecimiento industrial y económico cambió el uso original del suelo en dicha zona, bloqueando la vista al mar.

Son notables estos datos ya que comparado con las fechas actuales donde solo el 5% del PEA se dedica a la pesca, por aquellos años el 90 % de ese índice tenía su principal actividad en la pesca o a sus actividades conexas, así mismo actualmente son solo 35 barcos los que tienen actividad.

#### 1970-1980

La expansión urbana se caracterizó por la segregación social en la ocupación del territorio, debido a la existencia de un mercado monopólico del suelo al que sólo tenían acceso los grupos de mayores ingresos, obligando a los grupos marginales a la ocupación de los terrenos federales y ejidales no aptos para el desarrollo urbano, localizados hacia la zona del sur en La Manigua y al norte en el estero de la Caleta. El PDU (1993), menciona que de 1968 a 1977 se duplica el área urbana, formándose “las primeras ocupaciones ilegales de la zona federal y ejidal en los esteros”.

Estos asentamientos populares no son fruto de procesos espontáneos, sino de promociones inmobiliarias ilegales surgidos en las áreas periféricas y en algunos casos con fines clientelares partidistas.

En 1978 surge el auge petrolero que convirtió a la Sonda de Campeche en centro privilegiado para la exploración y extracción del crudo. Esta época coincide con el declive de la economía pesquera.

1980-1990

A partir de la era petrolera, el notable crecimiento económico de Ciudad del Carmen, así como la triplicación de su población, generó que de 1982 a 1986 se elevara 10 veces el valor del suelo urbano.

Cabe hacer mención que este fenómeno de acelerado crecimiento de la población se da principalmente por que la nueva industria a la que se dedica la región requiere de personal especializado, lo que da motivo a la inmigración.

Una investigación del ya extinto Centro de Eco-desarrollo (Legorreta, 1984)<sup>8</sup> arrojó como resultado que el crecimiento económico había concentrado nuevas formas de pobreza y precariedad que se extienden como parte sustancial de la urbanización. En ella, cerca del 85% de las áreas incorporadas entre 1979 y 1984 se habían edificado por la única alternativa popular viable: la autoconstrucción de vivienda.

En cuanto a su tipología, la mayoría de las viviendas asentadas en los esteros estaban construidas con láminas de cartón y se encontraban rodeadas de maleza, arena, y en muchas ocasiones de basura (la cual se usa como relleno).

Las antiguas familias que poseían grandes extensiones de terrenos se vieron afectadas en la década de los ochenta, cuando se empezaron a dar invasiones masivas, invasiones que en algunos casos fueron propiciadas -según la prensa escrita-, por dirigentes de partidos políticos que fundaron colonias como las denominadas Veintitrés de Julio, Insurgentes, Volcanes y Pedro Sáenz de Baranda.

En 1987 el Gobierno Federal adquirió el predio “Lotes número tres y cuatro de la finca “Arcila” hoy Belisario Domínguez. También se adquiere el predio urbano de Santa Rosalía, ubicado al final de la avenida Aviación, para ser utilizados como reserva federal.

En 1988 se desincorporan del dominio público los terrenos ganados al mar en forma natural, la zona de Playa Norte en Ciudad del Carmen. Se expropiaron 302 hectáreas del Ejido El Carmen con el fin de vendérselos a los avocados de los solares y para que se construyeran viviendas populares. Se desincorporan de las reservas federales La Caleta y La Manigua, creándose las condiciones para la regularización de la tenencia de la tierra en ambos lugares. Se expropiaron a causa de utilidad pública 90

hectáreas del Ex-ejido El Carmen, para destinarlo como reserva patrimonial para la conservación y futuro crecimiento de la ciudad. La Sedue establece las condiciones de uso y venta de dicho territorio. Adquiere el Gobierno del Estado el predio denominado Santa Isabel, colindantes con los de la finca “Arcila”, destinado a reserva territorial.

8 Citado en Bolio, Oseas Jorge Hacia una historia del doblamiento y urbanización de la Península Yucateca, en Yucatán: Historia y economía, año 7, No. 39, septiembre-octubre. P. 51.

De lo anterior expuesto, cabe aclarar que sólo la porción norte de la reserva en la finca “Arcila” fue desarrollada destinándose a vivienda del INFONAVIT, el resto de este predio y del ex-ejido El Carmen permanecieron ociosos hasta 1991, cuando fueron invadidos.

#### 1990 -2000

Continuó el desarrollo por el oriente del aeropuerto, creándose nuevos fraccionamientos, parte de ellos, en la reserva territorial constituida. El uso que más se incrementó es el habitacional sin que haya existido la expansión de las áreas de equipamiento y servicios. El aeropuerto fue una frontera de crecimiento que detuvo el avance de la mancha urbana hacia el oriente de la isla, en esta década fue superada convirtiéndose en un borde que divide la ciudad en dos, con diferentes características, configuraciones y condiciones.

#### 2000-2009

El crecimiento demográfico y el dinamismo generado por la industria petrolera en Ciudad del Carmen han dado como resultado un desarrollo urbano fundamentalmente horizontal y extensivo. Con una tendencia de crecimiento de aproximadamente 64.37 hectáreas por año considerando que en 1993 el área urbana abarcaba 1999.59 has (17.36% del total de la isla) y para 2009 el área actual ocupa 2737.17has (23.77 % de la isla).

“Su situación estratégica en la Península de Yucatán, junto con su riqueza, han sido factores determinantes para los múltiples cambios que Carmen ha experimentado a través del tiempo. En la República quizás no exista otro lugar en donde se hayan dado tantos giros en su acontecer histórico, económico y político como aquí.”

Tabla 3. Crecimiento Poblacional

Año	Población Total	Tasa de crecimiento poblacional	Superficie urbana (hectáreas)	Densidad poblacional (Hab/Ha)	Variación % Densidad	Consumo de hectáreas por año
1950	21,000		576	36.46		
1970	35,000	5.1	861	40.65	11.5	14.25
1980	72,000	7.7	1,310	54.96	35.21	44.9
1990	84,000	1.5	1,819	46.18	15.98	50.9
2000	126,000	4.2	2,007	62.78	35.95	18.8
2005	154,196		2,660	57.97	7.66	130.6
2009	174,828		2,965	58.96	1.72	76.25

\* Población del 2009 es una proyección en hipótesis media del Estudio Perfil socio-demográfico, IMPLAN.

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población y vivienda 1980, 1990, 2000 y conteos de población (INEGI) 1995 y 2005

#### II.2.1 Principales Sucesos de la Ciudad a partir de la Década de los 50

- En 1952 fue inaugurado el museo arqueológico, el estadio de béisbol y el Palacio Municipal frente al parque Zaragoza, éste último funcionó hasta 1990, año en que fue demolido y trasladadas las oficinas a un edificio continuo, el cual funciona actualmente.
- En 1967 se inaugura la Universidad Autónoma de Carmen contando con Escuela Secundaria diurna y nocturna; Escuela Preparatoria diurna y nocturna; Escuela Normal de Profesores; Escuela de Técnicos Pesqueros; Y La escuela de Leyes.
- En 1971 se descubrió el yacimiento petrolero de la Sonda de Campeche, el cual significó una nueva etapa en la vida de este municipio y un elemento de gran trascendencia en el destino del país.
- 1972 Se inaugura el Casino del mar.
- 1972 Se inaugura la Biblioteca Pública Benito Juárez.
- En 1974 se incorpora de lleno la actividad petrolera en la Sonda de Campeche, misma que crea -como nunca se había visto- un serio desequilibrio social que impide a la población original vivir con tranquilidad.

- En 1975 se perforó el primer pozo petrolero marino en Carmen, denominado Chacho 1.
- En 1978 se inicia la construcción del puerto pesquero Laguna Azul.
- En 1979 se instalan y ponen en operación las plataformas marinas en la zona de Campeche, donde perforan el pozo Ixtoc1, que se accidentó dando lugar al mayor derrame de crudo en un medio marino tropical. Se vertieron 3,100,000 barriles de crudo de petróleo.
- En 1979 Hundimiento de la panga Campechana.
- En 1979 se descubre el complejo petrolero Abkatúm.
- En 1982 el Presidente José López Portillo inaugura el Puente de la Unidad con 3,222 metros de largo, que une el extremo oriental de la isla con el poblado de Isla Aguada.
- 1984 Se inaugura el estadio Concordia.
- 1985 se inaugura el Eurohotel primer hotel de cinco estrellas en la isla.
- En 1985 la Cruz Roja empieza a dar servicios.
- En 1988 es inaugurado el Hospital General de Petróleos Mexicanos.
- En 1990 entra en funciones el Hospital General del Carmen Dra. María del Socorro Aguilar, contempla el servicio de 45 camas distribuidas en las áreas de gineco-obstetricia, pediatría, medicina interna y cirugía general entre otras especialidades.
- En 1991 se presenta en la isla el amarillamiento letal de las palmas de coco, acabando con toda la zona de cosecha.
- En 1992 se construye la Plaza Cívica 7 de Agosto.
- En 1994 el Presidente Carlos Salinas de Gortari inaugura el puente El Zacatal, que une el extremo poniente de la isla con el macizo continental.
- En 1995 los ciclones Opal y Rossana afectan a la isla.
- En 1997 se inaugura el teatro de la ciudad, actualmente teatro Carmelita con capacidad para 1200 personas.
- En 1998 la localidad de Candelaria se desincorpora del Municipio de Carmen.

- En el 2000 Se inaugura el Campus II de la Universidad Autónoma del Carmen.
- En 2002 se inaugura el Malecón Costero de la Ciudad, paralelo a la calle 20.
- En 2003 se inaugura el centro comercial Plaza Real y posteriormente se instalan otros centros comerciales.
- En 2005 se establece el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y el Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI).
- En 2006 construcción del parque Central Santa Isabel.
- En 2007 se pone en funcionamiento el Campus III de la Universidad Autónoma del Carmen.
- En 2009 continua el desarrollo comercial y de servicios de la isla.

### II.3 ANTECEDENTES DE PLANEACIÓN

Para Ciudad del Carmen se han realizado dos actualizaciones de Programas Directores Urbanos, los cuales han planteado en lo general estrategias y políticas para el mejoramiento de la ciudad. La primera actualización se realizó en 1986 y la segunda en 1993, misma que ha regido el desarrollo urbano de la ciudad hasta la actualidad.

En el año 2002 se realizó un estudio de Gran Visión, él cual tenía como propósito fundamental hacer que Ciudad del Carmen funcionara como una microrregión con el apoyo de sus diferentes localidades y con esta estrategia actualizar el Programa vigente, pero tal actualización no procedió, sin embargo el profundo estudio que se realizó ha servido como antecedente importante en la construcción del presente documento.

De forma breve se describirán las principales estrategias que contemplaba cada uno de estos programas y estudios, los cuales se han revisado y analizado con el objeto de extraer de cada uno de ellos aquellos planteamientos que por su vigencia puedan ser incluidos en este nuevo programa.

#### II.3.1 PROGRAMA DIRECTOR URBANO 1986

De acuerdo a lo planteado en la actualización del PDU 1993, se precisa que en el año de 1986 se actualizó el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche<sup>9</sup>, para adecuar la estrategia de desarrollo urbano a la situación socioeconómica prevaleciente en esos años, caracterizada por las crisis en la pesca y en la incipiente actividad petrolera. Esta situación llevó al planteamiento de una hipótesis de desaceleración en la dinámica de crecimiento del 7.5% en promedio anual, estimada en el período 1980-1985 al 3.09% para el año 2011, que permitía prever una población cercana a los 300,000 habitantes en ese año.

La estructura urbana propuesta en ese programa tenía una forma lineal, constituida por una zona urbana continua apoyada en el centro urbano tradicional y en tres subcentros urbanos, dos de ellos localizados al oriente del aeropuerto hacia donde se canalizaría el crecimiento, dando lugar a la definición de dos sectores urbanos divididos por el aeropuerto, a partir de los cuales se organizó la estructura de distritos y barrios.

El programa referido estableció la zonificación primaria y secundaria para el territorio del centro de población las normas a que estaría sujeto el uso de suelo de las áreas y predios que lo constituyen.

9 En la actualización del programa de 1993, hace referencia que el programa realizado en 1968 es una actualización, aunque no se tiene conocimiento de él.

A partir de los planteamientos acciones, obras y servicios del programa se llevaron a cabo importantes esfuerzos para constituir la reserva territorial prevista para el desarrollo, lo cual no fue posible lograr en su totalidad.

También quedaron pendientes las acciones relativas a la introducción de los sistemas de drenaje y tratamiento de aguas residuales.

En esencia, la estructura urbana propuesta por el programa fue respetada en términos de la vialidad primaria y de la constitución de reservas para el sistema de centros de servicios, sin embargo, la localización del nuevo equipamiento no se llevó a cabo en su mayoría.

En particular, la normatividad en el uso del suelo no fue estrictamente aplicada debido a la falta de un oportuno conocimiento por parte de los solicitantes de licencias de construcción, que realizaron inversiones en la adquisición de predios y en proyectos para la realización de obras que implicaban usos e intensidades diferentes a las establecidas, generando presiones a la administración municipal para su autorización al margen de las disposiciones del programa, y a las cuales cedieron.

### II.3.2 PROGRAMA DIRECTOR URBANO 1993

El Programa Director Urbano de 1993, según definiciones propias del mismo, tuvo por objeto lograr el desarrollo equilibrado e integral de las actividades urbanas, pesqueras, turísticas y de apoyo a la exploración y explotación petrolera dentro del territorio de Ciudad del Carmen, Campeche, buscando al mismo tiempo preservar el medio ambiente. Para lograr esto, se plantearon diversos objetivos, de los que sólo se pudieron llevar a cabos algunos de ellos y de manera incompleta.

Los objetivos y políticas planteadas, fueron las siguientes:

#### Suelo

- Constituir las reservas de suelo que permitan regular su mercado y el de vivienda e incorporar las áreas de crecimiento en forma ordenada.

- Establecer un límite definitivo a las áreas de relleno de los esteros realizando los dragados necesarios que desalienten la realización de rellenos clandestinos.

#### Infraestructura

- Crear el sistema de alcantarillado sanitario y de tratamiento y reutilización de aguas residuales. Ampliar el sistema de agua potable, desde sus fuentes de captación hasta la red de distribución

#### Vialidad y transporte

- Evitar la mezcla del tránsito regional de carga con el tránsito urbano. Considerando la ubicación del Puente Zacatal.
- Modernizar el sistema de transporte, en sus aspectos de organización, rutas, estaciones y terminales.

#### Vivienda

- Prever la demanda de suelo para los Programas de Vivienda y constituir las reservas realizando programas parciales correspondientes.
- Apoyar la construcción de vivienda progresiva proporcionando asesoría técnica e instalar parque de materiales de construcción.
- Adecuar las densidades de los proyectos de los conjuntos habitacionales y sus características arquitectónicas a los patrones y medio ambiente en donde se desarrollarán.

#### Equipamiento

- Facilitar el acceso de la población a los servicios y contribuir en la ordenación de la estructura urbana, optimizando la localización del equipamiento e integrándolo en centros y subcentros acordes con la distribución de la población.

Abatir el déficit de áreas verdes creando un sistema de parques para recreación y deporte.

#### Medio ambiente

- Preservar las áreas de manglares en la Isla mediante la creación de parques ecológicos y zona de conservación.
- Detener el crecimiento de la zona urbana sobre los esteros delimitando las áreas que requerían ser desalojadas y ofreciendo alternativas y apoyo para la reubicación de sus ocupantes.

- Sanear los esteros mediante el dragado, prohibiendo la realización de relleno con basura y realizando la conexión de las descargas a la futura red de drenaje.

### Imagen Urbana

- Rehabilitar la imagen urbana del centro de la ciudad, liberándola del tránsito innecesario, retirando las terminales de transporte, puestos ambulantes en vía pública y reglamentando la publicidad.
- Establecer un programa de rescate y mantenimiento de inmuebles representativos de la arquitectura vernácula local.
- Establecer un programa de forestación utilizando la vegetación originaria del lugar en vialidades y parques.

### Riesgos y vulnerabilidad

- Reubicar instalaciones de un riesgo permanente, para los habitantes de las áreas vecinas.
- Constituir las áreas de protección de las zonas industriales que se desarrolle.
- Evitar los asentamientos en las áreas inundables destinándolas a usos recreativos.



## PROBLEMÁTICA EN TORNO A SU APLICACIÓN

Como ya se mencionó la mayoría de las propuestas de estos planes no fueron cumplidas, uno de los principales problemas detectados con relación al uso del suelo, fue no poder consolidar las reservas de suelo que permitieran regular un crecimiento armónico y evitar la especulación de la tierra que se presenta en la actualidad.

Otro punto importante fue no detener el relleno de los márgenes de los arroyos y esteros que están dentro de la Ciudad, las cuales fueron ocupados por vivienda emergente (invasión) donde la mayoría de esa población es de escasos recursos; tratando de evitar esto se llevó a cabo parcialmente el dragado de algunos arroyos o esteros, pero aún a la fecha se siguen realizando asentamientos irregulares en diversas zonas de la ciudad.

En relación a la infraestructura, los avances fueron pocos; iniciando por el suministro de agua potable, éste se continúa dando a través de un acueducto que extrae el agua de la localidad de Chicbul, la cual está ubicada a 120 kilómetros de Ciudad del Carmen.

En relación al drenaje sanitario son únicamente las colonias nuevas las que cuentan con este servicio, no así el resto de la ciudad, donde se sigue utilizando fosas sépticas.

Otro problema es que este programa no contempla a la ciudad como parte de un territorio insular, lo cual le da características muy particulares, como es lo escaso y finito de su territorio, y principalmente no consideraron la vocación natural del suelo para el planteamiento de los usos permitidos.

El principal problema en la aplicación del Programa Director Urbano del 93 es que no se previó la adquisición de reserva municipal para el desarrollo del equipamiento y servicio que en él se plantearon, propiciando un desequilibrio entre la zona oriente (casi exclusivamente habitacional) y la zona poniente.

## CONSECUENCIAS DE LA NO APLICACIÓN TOTAL DEL PROGRAMA

De entre las consecuencias de no haber aplicado el programa según lo programado, destacan por su importancia:

- La falta de equipamiento y servicios en la zona oriente
- Invasiones a zonas federales
- El no haber previsto la adquisición de reserva territorial propicio asentamientos irregulares, mercado inmobiliario libre a la iniciativa privada, aumento en el costo del suelo e impide un impulso a la construcción de vivienda económica vía programas municipales.
- El manto freático actualmente sufre un importante grado de contaminación debido a la falta de drenaje sanitario.
- Algunas zonas de la ciudad sufren escasez de agua potable, la mayor parte del año.

- El tráfico federal y el local siguen mezclándose, creando en varias zonas caos vial.
- El otorgamiento de excesivas concesiones y un mal diseño de rutas ha creado un sistema de transporte colectivo inapropiado para la demanda de la población.
- Se construyeron conjuntos habitacionales en zonas de riesgo y no servidas.
- Se han destruido áreas importantes de manglar para asentamientos humanos, con la consecuente población en riesgo.
- Los cuerpos de agua de la isla están seriamente contaminados y azolvados.
- La zona centro sufre un proceso de deterioro debido a su abandono.
- No hay una delimitación de la zona industrial estando esparcida por todo el territorio insular.

### II.3.3. ESTUDIO DE GRAN VISIÓN

Este estudio tenía como objetivo realizar la actualización del Programa Director Urbano de 1993, y planteaba tres posibles estrategias de desarrollo, con base en la premisa de que Ciudad del Carmen, en el horizonte de planeación de 20 años, alcanzaría su máxima expansión y, por condiciones de espacio, no tendría posibilidades de aumentar su tamaño.

Las opciones de desarrollo que se plantearon fueron las siguientes: Opción 1: Crecimiento concentrado Carmen – La Lagartera – Playa Bahamitas

Ocupar la totalidad de los terrenos disponibles y aptos en Isla del Carmen .

Opción 2: Crecimiento Carmen – La Lagartera –Puerto Rico.

Redensificar la isla y como apoyo utilizar la localidad de Puerto Rico para zona habitacional

Opción 3: Crecimiento concentrado dual Carmen – La Lagartera – Nuevo Progreso.

Ocupar la totalidad de los terrenos disponibles y aptos en la zona de La Lagartera, en la Isla del Carmen, y desplazar un importante porcentaje de la población fuera de la Isla hacia los terrenos más cercanos de la comunidad de Nuevo Progreso, en la Península de Atasta.

## ESTRATEGIA ADOPTADA

De estas tres estrategias planteadas el estudio decidió desarrollar la tercera opción, la cual planteaba que el área urbana de la Isla del Carmen se mantuviera igual y que su crecimiento demográfico fuera absorbido en la zona de la Lagartera y en el nuevo centro de población que se localizaría en la comunidad de Emiliano Zapata, ubicada a 50 kilómetros de Ciudad del Carmen.

## PROBLEMÁTICA EN TORNO A SU APLICACIÓN

Como se podrá observar, las tres estrategias de desarrollo que plantea este estudio promueven la expansión de la ciudad y la estrategia adoptada pretendía desarrollar un nuevo centro de población en un territorio alejado de la isla, lo que aumentaría de forma grave los requerimientos actuales de infraestructura y servicios de la población.

Para la zona urbana de la isla, el programa planteaba el trasladar el aeropuerto a territorio continental dentro del municipio de Carmen, lo cual no fue aceptado por las autoridades competentes, debido a que éste equipamiento tiene importancia estratégica para en país y es un motor económico de la isla.

Este estudio no llegó a concretarse como Programa Director Urbano, por lo cual su validez es únicamente de tipo informativa, sin embargo por su profundidad de investigación fue un referente obligado para la construcción del presente documento.

## III. DIAGNÓSTICO III.1 MEDIO FÍSICO NATURAL

La isla del Carmen se encuentra inmersa en el área de Protección de Flora y Fauna de la Laguna de Términos; declarada así en el año de 1994, debido a su invaluable entorno natural.

Presenta ecosistemas muy diversos, como los manglares y las sabanas y vegetación característica de trópico húmedo., esta es la zona de humedales, más importante del país.

La región dentro de la cual se localiza la Isla es reconocida a nivel federal e internacional como una zona de alto valor ambiental por la presencia de la Laguna de Términos junto al complejo lagunar que la rodea y de los tributarios que la alimentan.

De hecho la Laguna de Términos es el estuario más grande de México y recoge agua dulce en un 80% proveniente del río Usumacinta a través de uno de sus tributarios “El Río Palizada”, el 20% restante proviene de los ríos Chumpán, Candelaria y Mamantel y de aguas subterráneas.

El ambiente generado en la laguna de Términos y zonas adyacentes es rico en pastos marinos que son alimento de varias especies de peces y artrópodos que encuentran en las zonas de mangle y pastos marinos, el mejor hábitat para procrearse y alimentarse antes de partir a aguas profundas.

Esta región es parte del complejo ecológico de la planicie costera que controlan los procesos deltaicos del sistema de ríos Grijalva-Usumacinta, que es el de mayor volumen de descarga de agua dulce y sedimentos terrígenos hacia el mar en todo el país.

Sus sistemas pantanosos o humedales, junto con los de Tabasco, forman la unidad ecológica costera más importante de Mesoamérica por su productividad natural y biodiversidad. La región de Términos, es un área de enorme riqueza biológica y productividad, con una proyección importante en la economía del estado de Campeche. Sus aguas, manglares y pastizales son criaderos de numerosas especies de peces de escama, reptiles y crustáceos, notablemente el camarón rosado y “siete barbas”. Constituye también hábitat, refugio y sitio de anidamiento de numerosas especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios. Su riqueza y productividad biológica han permitido el crecimiento de la pesca, tanto ribereña como de altura, dando origen a comunidades de pescadores y flotas pesqueras.

Isla del Carmen y la Laguna de Términos se encuentran directamente sobre la Llanura Tabasqueña. Esta llanura está formada por materiales aluviales, por lo que en Campeche se le conoce como la Laguna Aluvial del Suroeste, con una topografía casi plana, que corresponde a la planicie de inundación del curso bajo del río Usumacinta.

La Laguna de Términos colinda en su margen oriental con la Plataforma Yucateca, que conforma un paisaje kárstico con circulación acuífera subterránea y con rocas con alto contenido de carbonato de calcio marcadamente erosionadas. Toda la Isla del Carmen, al encontrarse en dicha llanura aluvial, está sujeta a inundaciones por la sobresaturación de aguas de esta región, en especial las áreas colindantes con la costa marina y la de los manglares por el lado de la Laguna de Términos.

### III.1.1 Principales Características

#### Clima

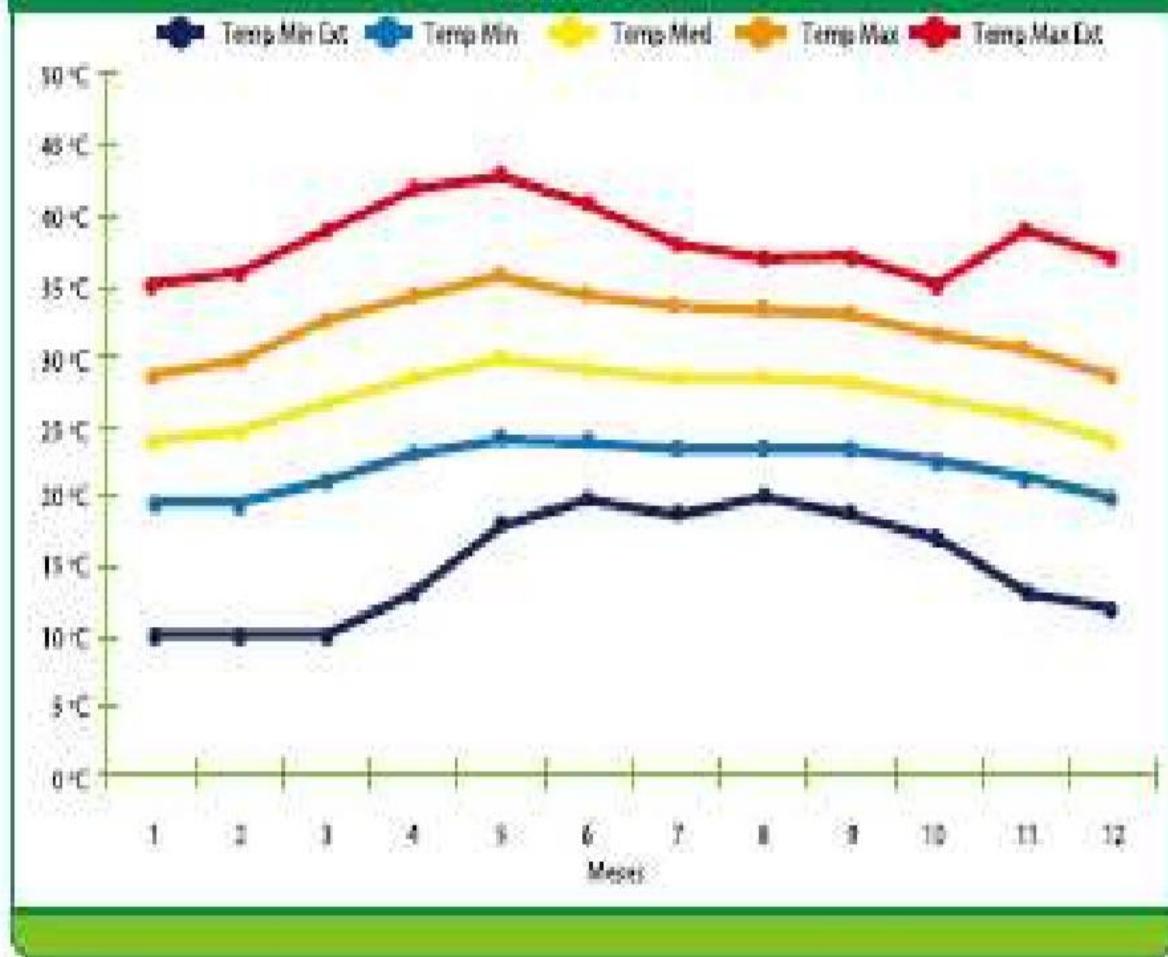
Según Koppen de acuerdo con el subtipo climático para Ciudad del Carmen es un clima cálido húmedo tropical con lluvias en verano,

#### Temperaturas ambientales

La temperatura ambiental presenta una marcha anual típica de la región intertropical conforme avanza el año, aumentando hasta alcanzar la máxima graduación en mayo y junio, para descender progresivamente a los niveles más bajos en invierno. Las temperaturas mensuales promedio en la región oscilan entre 23.2°C y 29.4°C. La temperatura media anual para Ciudad del Carmen, es de 26.8 °C.

Las condiciones extremas de temperatura indican que las temperaturas más bajas pueden presentarse en la temporada invernal, lo que se asocia a la temporada de “nortes” o masas de aire frío continental y días con menor insolación. Las temperaturas máximas extremas se presentan en los meses de abril, mayo y agosto.

Gráfica 1. Normas climatológicas, Cd. del Carmen, Camp. Periodo de 1971-2000<sup>19</sup>



## Precipitación

Tabla 4. Registro de la precipitación y temperatura mensual y anual<sup>20</sup>

Localidades	Febrero (Pp/t)	Mayo (Pp/t)	Septiembre (Pp/t)	Anual (Pp/t)
Cd. Carmen	43.7-24.8	95.8-29.2	276.7-28.0	1540.4-26.8

10 Normales climáticas, Dirección General de Geografía y Meteorología.

11 Pp= Precipitación (mm); t= Temperatura (°C), Fuente CNA 2005.

Las lluvias en la Microrregión presentan una estacionalidad asociada a diversos fenómenos meteorológicos; Ciudad del Carmen presenta una precipitación media anual de 1,540.4 mm.

La temporada de “nortes” se presenta de noviembre a febrero-marzo. La precipitación que disminuye se acompaña de los vientos fríos “nortes” que, en su paso por el Golfo de México, se cargan de humedad y la descargan en la zona continental, representando entre 9.9% y 17% de la precipitación anual para la región. La temporada de secas o estiaje, se presenta regularmente en abril y mayo, registrando entre el 6.4% y 10% de la precipitación anual. La temporada de “lluvias” se extiende de junio a noviembre y en ella se aporta del 74.3% hasta el

83.7% de la precipitación anual, destacando que en septiembre se registra entre el 17.9% y 18.6% de la precipitación anual, fenómeno que se relaciona con la formación de tormentas tropicales y huracanes que tienen su origen en el Atlántico y el Caribe Oriental.

Un aspecto de particular importancia para la región es la precipitación máxima registrada en 24 horas, producto de lluvias torrenciales de difícil predicción y eventos extraordinarios, que se traduce en situaciones de riesgo por inundación. Las lluvias de mayor intensidad se han presentado en Ciudad del Carmen con un valor de 235 mm, que representan el 17% de la precipitación promedio anual.

El promedio anual de evaporación registrada para esta área fluctúa entre 114.0 y 153.0 mm/mes. Registrándose los valores máximos en agosto.

### Vientos dominantes

Los registros desde 1984 tomados en la Estación Meteorológica ubicada en Ciudad del Carmen documentan que el promedio de los vientos dominantes diarios fluctúa entre 2 y 18 m/s. Sin embargo, existen vientos que pueden tener una mayor velocidad. Asimismo, reporta que durante la mayor parte del año persisten los vientos provenientes del sureste, mientras que en los meses de enero y febrero se presentan vientos del norte con mayor frecuencia.

Por otra parte, la región de la Laguna de Términos se caracteriza por tener vientos con dirección dominante del norte y del este-sureste. Asimismo, la distribución anual de la dirección del viento es con dirección norte y este-sureste. Las velocidades máximas registradas durante los diferentes meses del año corresponden a los meses de octubre a febrero, con una velocidad promedio del viento para este periodo de 8 km/hr. La velocidad máxima registrada es de 60 km/hr, y corresponde al mes de febrero, excepto con la ocurrencia de huracanes.

El viento dominante a lo largo del año proviene con mayor frecuencia del sureste y siguiendo en importancia los provenientes del este-sureste y este. El comportamiento del viento se asocia al patrón mundial de circulación de los vientos y a los efectos climatológicos derivados de los “nortes” y huracanes que afectan la zona. La intensidad de los vientos de mayor velocidad provienen del nor-noroeste, norte, noroeste y sureste, los cuales llegan a alcanzar velocidades promedio de 8.3 m/s, 7.5 m/s, 5.5 m/s y 6.6 m/s,

respectivamente. Los vientos provenientes de los cuadrantes norte y oeste se asocian a los movimientos de aire frío continental y constituyen un riesgo bien conocido para la navegación marítima. Los que provienen del sur-sureste son producto de movimientos adiabáticos y dan lugar a los que se conoce en la región como "suradas": vientos secos y calientes que se originan en el continente y se dirigen al mar.

### III.1.2 Hidrología

Pocas áreas del país como la del sistema Fluvio-lagunar de Términos ofrecen una idea más completa del alto potencial productivo de la zona costera. Dicho sistema lo integran los grandes cuerpos de agua lagunares de Pom, Atasta y Términos, que reciben parte del drenaje natural del sistema Grijalva-Usumacinta a través de los ríos Palizada, Chumpan, Candelaria, Mamantel y otros de menor importancia.

La Isla del Carmen se encuentra influida por la región hidrográfica 31, Yucatán oeste, que recibe aportaciones de los ríos Chumpán y Candelaria, así como por la región hidrográfica 30, en donde colinda con la margen occidental de la Laguna de Términos. A esta región se le conoce como región Grijalva-Usumacinta y se destaca por lo caudaloso de sus corrientes. De éstas, el río Palizada es el de mayor importancia como aporte de agua dulce a la Laguna de Términos.

En Ciudad del Carmen aún existen varios cuerpos de agua. Al norte y en forma paralela a la costa, se localiza el estero de La Caleta con una longitud de 9.0 km. Al sur se localiza la zona denominada La Manigua, que está formada por varios cuerpos de agua, entre los que destacan los esteros de Arroyo Grande, De los Franceses, Las Pilas y la Laguna del Caracol.

Todos estos cuerpos de agua presentan diversos grados de azolvamiento y contaminación, han sido objeto de rellenos para ser ocupados por asentamientos humanos, lo que ha traído consigo su deterioro y la destrucción del manglar y de los ecosistemas que arroja al interrumpirse los flujos existentes entre el mar y los esteros.

El relleno y ocupación de los esteros representa un riesgo para sus ocupantes, ya que la pleamar alcanza 93 cm. Sobre el nivel del mar e inunda todas las áreas localizadas sobre esta costa.



### III.1.3 Mareas

El tipo de mareas en la Laguna de Términos es mixto diurno (diurnas y semi diurnas); el rango entre la pleamar media y la bajamar media en la Isla del Carmen es de 0.43m., y el promedio de la pleamar máxima es de 0.40 y -0.70m. De manera histórica la pleamar máxima y la bajamar mínima han sido de 0.93 y 0.80m. respectivamente.

Las corrientes en el Canal de Boca del Carmen varían desde menos de 20 hasta más de 65 cm/seg durante las mareas bajas, y hasta 86 cm/seg durante las mareas altas, acompañadas ambas por la descarga del flujo de los ríos.

El flujo neto en el interior de la laguna tiene un sentido predominante este-oeste, y es más notable en la porción norte que en la sur, este flujo constituye la principal característica de la Laguna ya que con ella aporta al golfo de México una cantidad importante de nutrientes, base del sustento de las especies marinas que ahí se encuentran.

### III.1.4 Topografía

La superficie del territorio municipal de Carmen es plana con pendientes menores al 3%, asimismo, la orografía está constituida por una planicie ligeramente inclinada de este a oeste, por lo que se define como un terreno de escasa deformación geográfica.

Ciudad del Carmen tiene una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.<sup>11</sup>

Esta característica de la Isla hace que el desalojo de las aguas pluviales sea lento y en algunos sitios donde los drenes naturales han sido cancelados el flujo ya no existe.



### III.1.5 Geología

La isla pertenece al Cuaternario en su totalidad pero dividida en 3 franjas. La primera, de influencia litoral que comprende la zona urbana de la isla y la región comprendida entre Bahamitas y San Nicolasito aproximadamente.

La franja de cuaternario lacustre se encuentra en el sector conocido como Isla Matamoros, en tanto que el resto de la isla hace parte del cuaternario palustre.

De las 3 franjas, definitivamente la menos inestable es la de influencia litoral por cuanto tiene un mayor grado de compactación y capacidad portante requerida para la construcción en altura.

El hecho que la isla en todo su conjunto pertenezca al estadio cuaternario la hace menos estable en términos geológicos que las zonas continentales de la Península de Yucatán, ya que se encuentra todavía en formación y se ve influenciada por procesos constantes de formación y de inundación. Esta zona es prácticamente asísmica.

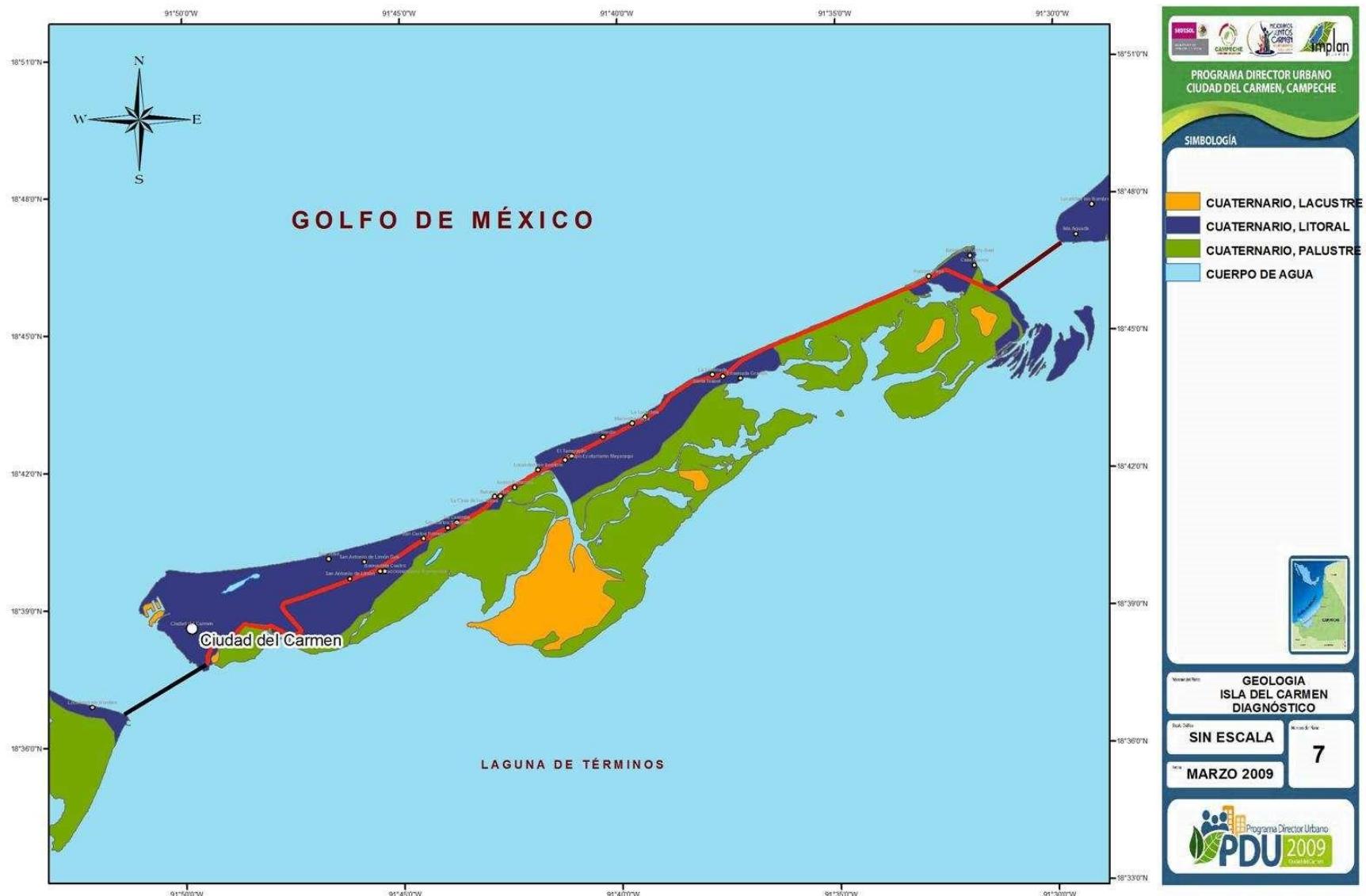
En el área de los esteros del borde lagunar de la isla, han sido los procesos de azolvamiento, activados por el renuevo constante de aluviones apoyados en el manglar, los que han formado nuevas áreas sedimentarias.

De acuerdo con lo anterior, la isla está conformada por sedimentos del litoral, lacustres y palustres.

Los sedimentos del litoral son los que predominan y están formados por material calcáreo, arenas finas y gruesas y gravas constituidas de conchas de moluscos. Estas arenas y gravas son fácilmente degradables y facilitan el hincado de pilotes.

Su resistencia varía entre las seis y las diez toneladas por metro cuadrado.

El cordón litoral limita con los bajos arenosos de las unidades lacustre y palustre en donde se han desarrollado los manglares; en ellos los sedimentos lodosos tienen poca estabilidad por lo que son inadecuados para usos urbanos.



### III.1.6 Edafología

Coexisten dos tipos de suelos en la isla. En la parte litoral se encuentra el suelo tipo regosol y en la sección de la isla con frente a la laguna de Términos se encuentra el suelo tipo Solonchak usualmente asociado a zonas de influencia intermareal.

Regosol (Re). Presenta una estructura de tipo arenoso, con buen drenaje, no presenta horizontes diferenciados, pH básico y con susceptibilidad tipo II a la erosión<sup>12</sup>.

Solonchak. Son suelos formados a partir de arrastre de materiales arenosos, de pH básico, no presentan horizontes diferenciados, con elevado contenido de sales y presentan una susceptibilidad II a la erosión.

En conclusión todo el suelo de la isla es susceptible a la erosión pero ya que las partes más altas y desprovistas de vegetación son más susceptibles al efecto de los vientos y devenir de las mareas, los suelos provistos de regosol han sido más expuestos a la erosión.

<sup>12</sup> Ortiz –Solorio, C.A. 1984. Elementos de agrometeorología cuantitativa con aplicaciones en la República Mexicana. Departamentos de Suelos, Universidad Autónoma Chapingo, México.



### III.1.7. Geomorfología

La isla comprende dos unidades geomorfológicas, la costera con frente al mar que tiene una morfogénesis de Litoral del tipo planicie con la forma típica de isla barrera. El costado que bordea la laguna de Términos, que comprende básicamente la Isla de Matamoros presenta bajos intermareales en una distribución azonal.

En términos generales, las dos unidades geomorfológicas están sometidas a fuertes y constantes eventos. No obstante, la isla barrera se afecta primordialmente del viento y del devenir de las mareas, en tanto que la zona de bajos intermareales se asimila mucho a deltas interiores donde la constante son las inundaciones.



### III.1.8 Vegetación

Por la ubicación geográfica de la zona de estudio y sus características geomorfológicas, predomina la vegetación de zonas inundables y, en menor grado, la vegetación de dunas costeras y reductos de selvas.

De acuerdo a sus relaciones fitogeográficas, la zona de estudio pertenece a la Provincia Florística de la Costa del Golfo de México, la cual se extiende desde el Norte de Veracruz e incluye las zonas inundables de Tabasco y porción Poniente de Campeche; presentando afinidades florísticas con Centroamérica y América del Sur.

#### Principales comunidades vegetales

Manglar, son árboles o arbustos leñosos que crecen en manglares (Hogarth, 1999).

El mangle rojo es un arbusto de las rizofóreas, de tres a cuatro metros de altura, cuyas ramas largas y extendidas dan unos vástagos que descienden hasta tocar el suelo y arraigar en él. Tiene hojas pecioladas, opuestas, enteras, elípticas, obtusas y gruesas; flores axilares de cuatro pétalos amarillentos; fruto seco de corteza coriácea, pequeño y casi redondo y muchas raíces externas en parte. Es abundante en las costas, cayos y ciénagas de América Intertropical y las hojas, frutas y corteza se emplean en las tenerías. Las ramas colgantes de los manglares se hunden en tierra, echan raíces y se entrelazan formando impenetrables barreras en las que se refugian peces y se adhieren y viven moluscos.

El hábitat del mangle es exclusivamente tropical e intermareal, teniendo por lo tanto el suelo o sedimento saturado de agua y salino o de salinidad variable. En ellos se encuentra una amplia variedad de especies vegetales, pero los “verdaderos manglares” especies que típicamente se encuentran en manglares y sólo excepcionalmente en otros sitios (Hogarth, 1999) los constituyen unas 54 especies pertenecientes a 20 géneros, encuadrados en 16 familias.

Los manglares desempeñan una función clave en la protección de las costas contra la erosión eólica y por oleaje. Poseen una alta productividad, alojan gran cantidad de organismos acuáticos, anfibios y terrestres; son hábitat de los estadios juveniles de cientos de especies de peces, moluscos y crustáceos y por ende desempeñan un papel fundamental en las pesquerías litorales y de la plataforma continental. Son hábitat temporal de muchas especies de aves migratorias septentrionales y meridionales. Representan un recurso insustituible en la industria de la madera (maderas pesadas, de gran longitud, de fibra larga y resistentes a la humedad) y de los taninos empleados en curtidores y tintorería.

#### Tipos de Mangle

- El mangle rojo (*rizophora mangle*) es el más común y tiene una distribución más amplia. Frecuentemente este mangle forma comunidades puras, que son las más sumergidas y expuestas a cambios de nivel de agua y salinidad. Esto se observa claramente en toda la costa sur de la Isla del Carmen.
- El mangle blanco (*avicennia germinans*) se encuentra asociado en algunas partes con el rojo, aunque esto sólo ocurre en la isla en los sitios con agua menos profunda. En ciertas partes tierra más adentro, el mangle negro (*Laguncularia*) crece formando pequeños bosquecillos, en suelos emergidos durante la mayor parte del tiempo. El mangle botoncillo crece en los lugares menos afectados por la sumersión de agua salada.

En la isla del Carmen el Manglar se ha visto afectado por acción del hombre principalmente por los asentamientos irregulares, su franja costera se ha reducido en la zona urbana en aproximadamente 45% permaneciendo en buen estado en el resto del territorio.

### Vegetación de playas

En las zonas de playa de la costa norte de la Isla del Carmen es frecuente observar especies adaptadas a las condiciones extremas que representan los suelos arenosos con alto grado de salinidad. Entre estas especies las más frecuentes son *Ipomoea prers-caprae* (riñonina), *Coccoloba uvifera* (uvero o uva de mar), *Canavalia maritima* (frijol de playa).

Estas especies han disminuido en parte por la erosión y por los movimientos de extracción de arena para la realización de obras.

### Vegetación secundaria

La mayor parte de la isla y las zonas cercanas presentan grandes extensiones de vegetación secundaria, caracterizada por pastizales, árboles y arbustos. Estas comunidades son el resultado de la actividad agrícola que ha experimentado la región, en especial la eliminación de la vegetación de selva original para sustituirla por plantaciones de cocoteros, *cocos nucifera*. Muchas de estas plantaciones fueron abandonadas por la muerte de las palmas de coco, debido a la enfermedad conocida como amarilla miento letal del cocotero, no volviéndose a ocupar para actividades agrícolas ya que la mancha urbana se dirige hacia ellas y los propietarios decidieron especular y esperar hasta que llegue y pueda ser vendida para la construcción de viviendas o algún otro propósito.



### III.1.9 Fauna Local

La fauna local está representada por peces, reptiles, gasterópodos, anfibios y aves principalmente. En general la fauna local tiene su sustento en la Laguna de Términos y las zonas provistas de mangle de la isla.

Los mecanismos de fertilización natural que se presentan en la zona crean los ambientes favorables para el mantenimiento de una multitud de seres vivos que pueblan el área como visitantes temporales o como residentes permanentes, tanto en las lagunas como en la Isla del Carmen.

Delicadas relaciones tróficas se establecen entre las diferentes categorías de organismos que utilizan el sistema como zona de alimentación, como estaciones de migración o como el área de crecimiento y hábitat.

Todos estos sutiles equilibrios físicos y bioquímicos hacen de este macrosistema ecológico un lugar único para el mantenimiento de una gran pesquería. Existen especies de alto valor para la alimentación humana como el camarón, el ostión, la almeja, la jaiba, la raya, el pulpo, el róbalo, el pargo, entre otras.

#### Aves

En lo que se refiere a las aves, cabe destacar que adicionalmente a las 77 especies locales anualmente arriban unas 80 especies de aves migratorias provenientes de América del Norte.

Dentro de la fauna que prevalece en la Isla del Carmen y las riberas de la Laguna de Términos destaca la palustre, constituida por innumerables especies de aves acuáticas y migratorias. Como aves típicas de la Laguna de Términos están *Pelecanus erythrorhynchos* (pelícano blanco), *Ajaja ajaja* (espátula rosada), *Anhinga anhinga* (anhinga o huizote), *Fulica americana* (gallareta), *Jacana spinosa* (jacana), *Egretta tricolor* (garza), *Egretta caerulea* (garza azul), *Eudocimus albus* (ibis blanco), *Phalacrocorax auritus* (cormorán), *Egretta tula* (garcita dedos dorados). Entre las aves que se encuentran amenazadas por la cacería excesiva y la destrucción del hábitat, destacan, *Mycteria americana* (Cigüeña gaitán), *Aratinga canicularis* (lorito) y *Icterus gularis* (calandria campera)

### III.1.10 Problemática Ambiental

Debido a las características naturales, así como a las características de crecimiento de la zona urbana y de las actividades que se han venido desarrollando en la isla y sus áreas de influencia, se han desencadenado problemas ambientales en zonas puntuales.

#### A) Zonas con erosión costera<sup>13</sup>

Se encuentran en proceso de erosión las playas ubicadas, frente al ducto del Centro de Proceso y Transporte de Gas Atasta (CPTG-Atasta), Punta las Disciplinas, Club de playa (km 14 x 500 de la carretera Carmen- Puerto

Real) y el área comprendida entre Isla Aguada y Km 54 de la carretera Cd. Carmen-Campeche (CONANP-2); cabe mencionar, que en esta franja un punto crítico, es el ubicado entre el extremo este del campamento tortuguero Sabancuy y el faro en Sabancuy. Las playas en proceso de acreción o que responde a un ciclo se encuentran de la desembocadura del río San Pedro-San Pablo a las instalaciones del nitrógenoducto, así como, Playa Norte en Isla del Carmen e Isla Aguada, las playas que podemos decir que son estables se encuentran cercanas a Champotón.

#### Descripción de sitios analizados:

##### Playa Norte

Playa estable con una pendiente promedio del 2% y una longitud de playa de más 50 metros. En la parte de mesoplaya se observa un canal formado por los efectos de mareas. Se observa que esta playa no tiene una respuesta estacional pero se hace notorio un proceso de erosión en la época de nortes y secas, por su valor de pendientes esta playa se puede considerar como estable.

13 Estudio dinámica costera del litoral norte del municipio del Carmen (2006-2008), Universidad de Morelos- Pemex, 2008.



Km 9 Carretera Isla del Carmen

En general, esta playa conserva su misma longitud y la pendiente se hace más suave, por lo que podemos considerarla como estable-acumulativa y que responde claramente a un ciclo estacional, como se observa en el gráfico de áreas, donde tenemos mínimos en el período de secas y máximos en nortes.

### Club de playa

En esta playa se observó una fuerte erosión del período de lluvias 2005 al de nortes 2006, que se observa con claridad en el perfil 23 donde la pendiente pasa de 8% a 18%. Para los períodos posteriores se observó un aumento en la amplitud y volumen de playa, pero este no fue de forma natural si no inducida, ya que en esta playa se realizaron rellenos para su protección; En este último levantamiento se observó una fuerte erosión en los perfiles 22 y 23, esta erosión se venía presentando desde el muestreo de nortes 2007, por lo que se anexaron 2 perfiles más en este sitio para tener un mejor muestreo en esta playa y cuyos resultados muestran que existe un proceso de erosión en extremo Oeste del predio de club de playa y el predio aledaño al mismo.

### Playa Bahamita

En este perfil se observó una pérdida de material entre la zona de infraplaya y mesoplaya, si se observa el gráfico de áreas podemos decir hasta el momento, que este perfil tiene un proceso estacional, erosión en nortes y acumulativo a estable en lluvias y secas.

### Playa CASES

Los perfiles muestran una amplitud de playa de 12 metros y una pendiente pronunciada de 22.5% en el lado Oeste de la playa, en la parte central y lado Este, la amplitud de playa es de 30 m con pendientes de 7.5 % en promedio. En el gráfico de acumulación de material, los perfiles 26 y 27 se comportan muy similares, con acumulación en lluvias y erosión en nortes y secas, pero no así el perfil 25 que se comporta a la inversa erosión en lluvias y acumulación en nortes y secas.

### Km 28 carretera Isla del Carmen

Esta playa conservó las mismas características y no se observan cambios por lo que se puede considerar estable. El perfil muestra una amplitud de playa de 28 m y una pendiente del 11%. Y el gráfico de acumulación de material muestra una variación no significativa, con un comportamiento cíclico, acumulación en nortes y secas, y disminución en lluvias.

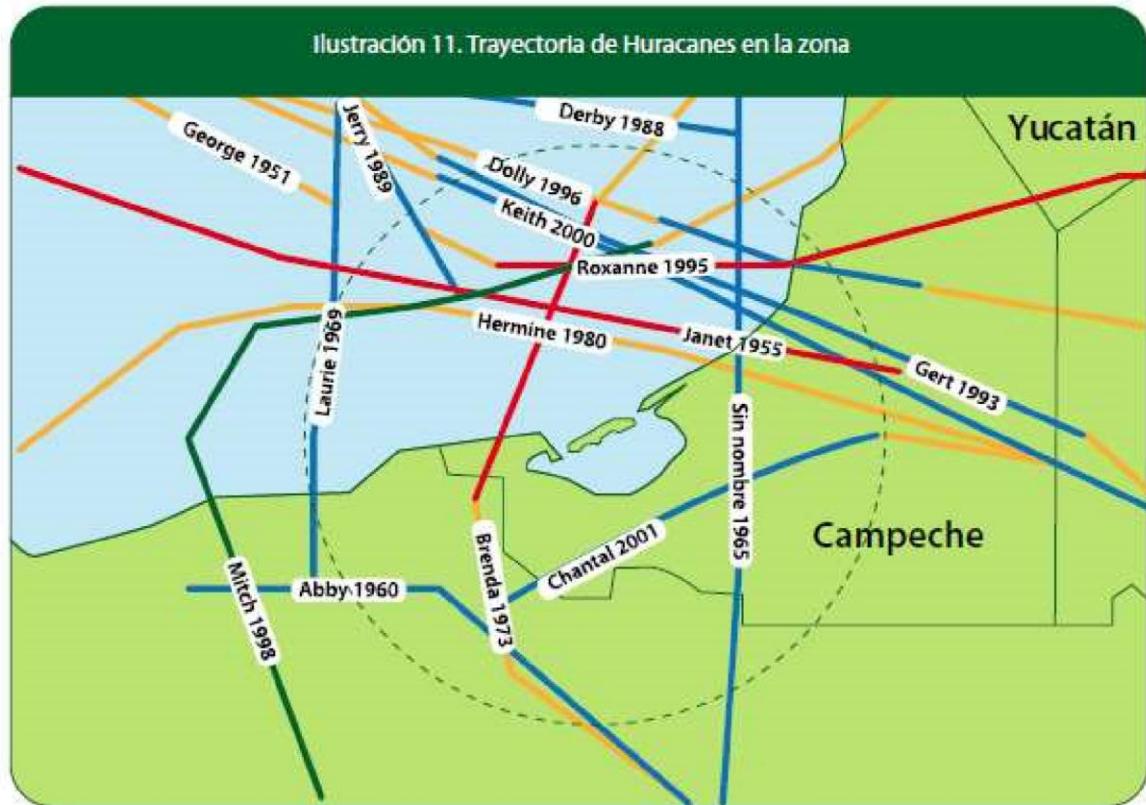
### San Nicolasito

En el período de lluvias 2005 a secas 2007 se observa la misma estructura, una amplitud de playa de 34 m y una pendiente de 7.5%, morfológicamente la playa no presenta cambios por lo que se puede considerar como estable. En la gráfica de acumulación de materiales se observa que existe acumulación de material en lluvias y nortes y perdida en secas.

### Punta Real.

En este lugar se conserva la misma morfología en los seis períodos de muestreo principalmente debido a que se encuentra una plataforma rocosa en la zona de infraplaya lo que protege la parte arenosa, la amplitud de playa incluida la parte rocosa es de 50m; las pendientes obtenidas en los diferentes muestreos son similares en cada perfil, por lo que podemos decir que esta playa es estable, aunque el comportamiento temporal de los perfiles no siguen un patrón determinado, como se observa en el gráfico de áreas.

Además de los proceso de erosión y acreción hay otros fenómenos que impactan la zona de estudio como son:



## B) Huracanes y ciclones

Ciudad del Carmen presenta una gran vulnerabilidad ante eventos meteorológicos como huracanes. En la ilustración siguiente se aprecia la trayectoria de los fenómenos meteorológicos desde 1950 hasta 2004 con categoría de huracán uno (Brenda y Roxana) y dos (Janet) que en el radio de los 185 Km. (zona sombreada) estuvieron más cerca de Ciudad del Carmen. El huracán Stan más recientemente se ubicó aproximadamente a 172 km de la Isla, con vientos de 93 km/h de velocidad .Y en Agosto de 2007 el Huracán Dean afectó a la isla con fuertes vientos y algunas lluvias.

El impacto más importante que han presentado los huracanes es cuando se reúnen dos fenómenos: uno, una extraordinaria precipitación pluvial en la zona sureste del país, lo que trae una gran aportación del líquido hacia la laguna por medio de los siete ramales de ríos que llegan a él; y dos, una alta marea; los resultados de estos dos fenómenos es que , las “bocas” que forman la isla y el continente son obstruidas por la marea

represando entonces el agua aportada por los ríos, lo que resulta en una alza en el nivel del mar que rebasa así la costa y entra a tierra firme de la isla , alcanzando la mancha urbana.

#### C) Zonas inundables

Dadas las características naturales de la Isla, la mayor parte de su superficie, en particular su colindancia con la Laguna de Términos y los diversos cuerpos de agua que existen, está sujeta a inundaciones periódicas. La localización de asentamientos humanos irregulares en la parte sur, en áreas bajas no aptas para uso urbano, trae como consecuencia serios problemas de salubridad por los estancamientos de agua y la carencia de drenajes, que contribuyen a la contaminación de los mantos freáticos y de los sistemas superficiales de agua.

#### D) Deforestación

La cubierta vegetal ha experimentado fuertes procesos de deforestación. Estos procesos se han presentado debido al crecimiento urbano de la isla, que demanda espacios para su desarrollo. Los más afectados han sido los manglares, los cuales han ido menguando bajo la presión de este crecimiento.

#### E) Azolvamientos

La acción del hombre sobre la márgenes de los ríos han ocasionado varios problemas ambientales; uno con fuerte presencia en la Isla del Carmen, es el fenómeno de la deforestación sobre los márgenes de los ríos, acción que trae consigo que los ríos arrastren en su caudal material orgánico y tierra que al llegar a la laguna son decantados en sus bocas o deltas, con el paulatino azolvamiento que esto trae consigo, perjudicando no solo la navegación sino las actividades pesqueras de rivera.

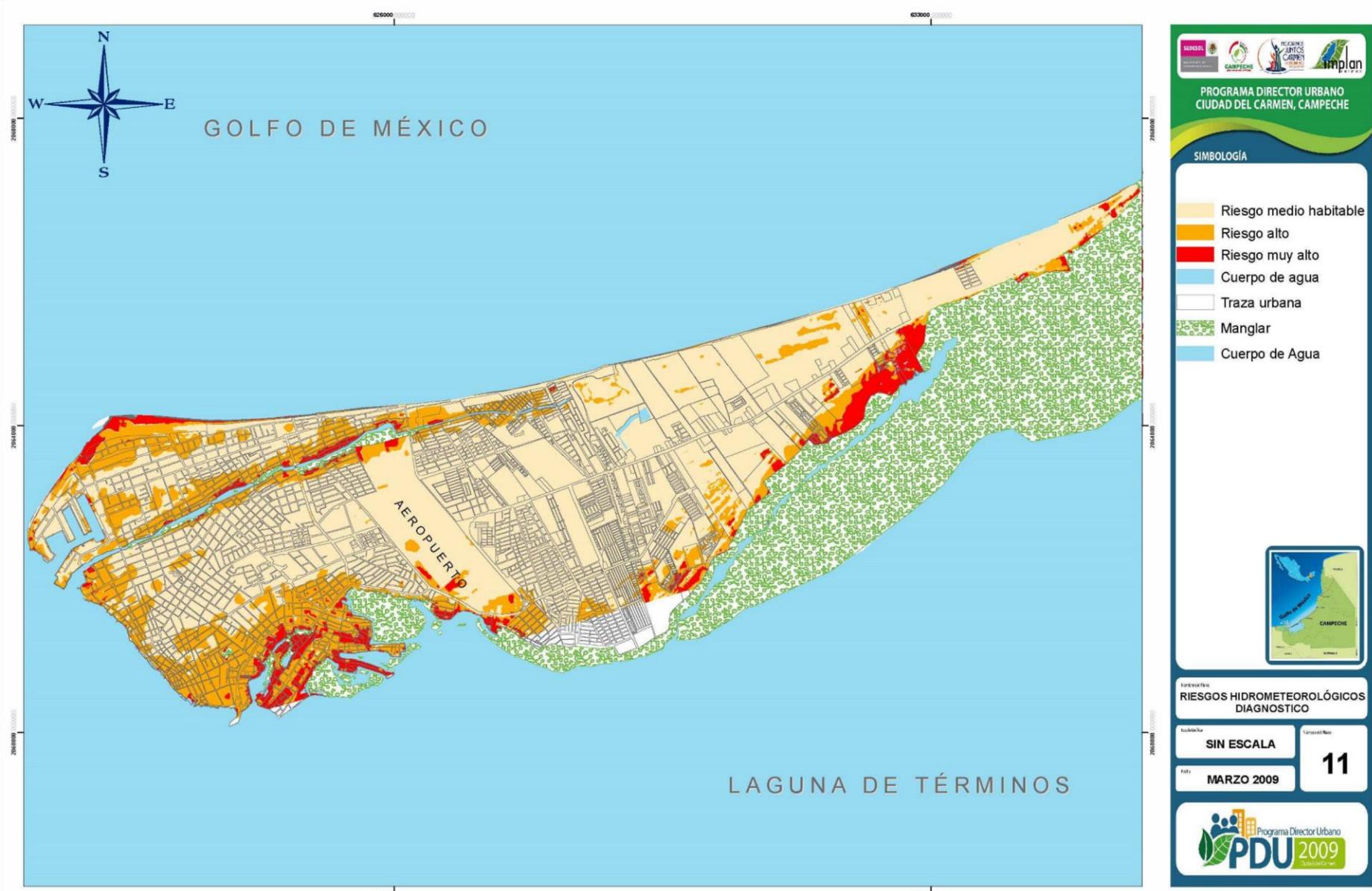
#### F) Cuerpos de agua contaminados

Los cuerpos de agua de la isla reciben una gran cantidad de descargas de agua, proveniente, ya sea de plantas de dudosos tratamiento o descargas clandestinas sin ningún tratamiento; esto ha generado, junto al vertimiento de todo tipo de residuos sólidos, el que todos los cuerpos de agua de la isla estén contaminados. Otro fenómeno que ha contribuido a esta contaminación son los asentamientos humanos irregulares que han ocupado los bordos de estos cuerpos de agua.

#### G) Otras problemáticas:

- La interrupción de drenajes naturales. La mancha urbana en su propio crecimiento ha ocasionado la interrupción del camino del agua pluvial a los cuerpos de agua o al mar que seguía de forma natural; estas barreras son formadas por calles, asentamientos irregulares, azolvamientos, entre otros.
- La contaminación por desechos tóxicos. La industria petrolera utiliza algunas sustancias tóxicas en su operación, éstas son enviadas a lugares específicos fuera de la isla en otros estados, sin embargo, se tiene noticias de algunas prácticas irregulares e ilegales de algunas empresas que lo vierten en algún lugar de la Isla, aunque no se pudo comprobar esta aseveración.

- La contaminación causada por lixiviados del basurero y cementerios. A pesar de que la empresa concesionaria de los residuos sólidos municipales ha mejorado en gran medida el basurero, este no ha llegado a nivel de relleno sanitario, por lo que persiste La absorción al manto freático de lixiviados.
- La contaminación del manto freático. Solo un 3% de las viviendas en la Isla cuentan con drenaje sanitario, el resto utiliza fosa séptica y de ellas un porcentaje mayoritario no están construidos de manera adecuada lo que aporta aguas negras que se filtran hasta el manto freático contaminándolo con ello.
- La contaminación ocasional causada por derrames de petróleo que llegan a las costas de la isla. Ocasionalmente arriban a la isla derrames de chapopoteras naturales que se encuentran en el subsuelo marino, las corrientes marinas que rigen las mareas hacen que un porcentaje importante de estos fluidos se alejen de la Isla y el territorio del Carmen y lleguen a playas de otros estados. También están los derrames ocasionados por las plataformas petroleras localizadas en la sonda de Campeche, estas igualmente son arrastradas pero ocasionalmente se encuentra chapopote en alguna playa de la isla.
- La falta de educación ambiental. La población de la isla no escapa al fenómeno mundial de la falta de conciencia ambiental, ocasionando severos daños tales como exceso de basura, contaminación y abuso en el consumo de agua, derrame de productos tóxicos caseros e industriales, uso de productos no biodegradables en la vida cotidiana, tala de árboles, entre los más importantes.



## III.2 ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En este apartado se describe la dinámica poblacional de Ciudad del Carmen, se inicia presentando el tamaño de la población, su crecimiento en los últimos años, la estructura por edad y sexo y proporciones de los grupos de edad. Para complementar la descripción de las características demográficas de los habitantes de la ciudad, se presentan las piezas claves, es decir, de las que dependen los cambios de los aspectos que se acaban de mencionar: tendencias de fecundidad, mortalidad y migración. Finalmente se presentan las proyecciones de la población al año 2035, por edad y sexo.

### III.2.1 Demografía

La población de Ciudad del Carmen en 2005 era de 154,197 habitantes, de los cuales hombres y mujeres tienen una proporción similar: 50 por ciento cada uno. Respecto al año 2000, la ciudad tuvo un crecimiento de 28,173 habitantes, que se traduce en una tasa de 4.1 por ciento de promedio anual.



La población de Ciudad del Carmen representa el 77% de la población total del municipio, que era en 2005 de 199,998 habitantes<sup>14</sup>. Esto significa que la mayoría de la población se concentra en esta localidad, por lo tanto, la demanda en los servicios aumenta de manera representativa.

14 Conteo de población y vivienda, INEGI 2005

**Tabla 6. Proporción de la población por sexo y grupo de edades al total, Ciudad del Carmen Campeche, 2000 y 2005**

2000				2005			
Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres	Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres
0-14	32.10%	16.20%	15.90%	0-14	29.40%	14.90%	14.50%
15-29	30.10%	14.40%	17.50%	15-29	29%	14%	15.10%
30-59	32.80%	16.60%	16.20%	30-59	36.10%	18.20%	17.90%
60 y +	5.10%	2.30%	2.80%	60 y +	5.40%	2.50%	2.90%
Total	100%	49.50%	50.5	Total	100%	49.50%	50.50%

Fuente: RHD Consultora, con base en [INEGI] XI Censo general de población y vivienda 2000 y II Conteo de población y vivienda 2005.]

En la tabla anterior se muestra la proporción de lo que representa la población por grandes grupos de edad respecto a la población total en 2000 y 2005. Como se ve, el grupo de personas que representa la mayor proporción del total de la población de Ciudad del Carmen es el de la población en edades laborales, 30 a 59 años (18.2% de hombres y 17.9% de mujeres). El grupo de 0 a 14 años representa 29.4% en total (14.9% hombres y 14.5% mujeres).

El grupo de población joven, 15 a 29 años, representa también 29 por ciento del total de la población (14% hombres y 15.1% mujeres). Las personas que están dentro del grupo de 60 años y más son sólo el 5.4 por ciento del total (2.5% hombres y 2.9% mujeres). Las proporciones de población por grupos de edad no presentan variaciones significativas respecto a la registrada en el año 2000, excepto en las primeras edades (0 a 14 años de 32.1% y 30 a 59 años de 32.8%).

### III.2.2. Características de la Población

#### III.2.2.1. Población flotante

Por la dinámica petrolera e industrial de la ciudad, la población tiende a presentar un fenómeno muy particular el cual se ha denominado, población flotante. Este fenómeno se da principalmente por la población que viene en busca de trabajo proveniente de otras partes del país y permanecen unos días en la isla. Esta población requiere también que se le brinde los servicios públicos básicos.

La población flotante ocupada y remunerada en el 2006 se ajustó a los sectores económicos y personal ocupado del Censo Económico 2004, que se describe más adelante, en donde como resultado, los sectores con una mayor demanda de Mano de obra flotante son: el sector de minería (industria petrolera) ocupa al 48% del total de personal remunerado en el Municipio del Carmen; le sigue el sector servicios a negocios con el 11%, servicios de alojamiento 7%, comercio 6%, construcción 5% y comercio al por mayor 5%, representando estos sectores el 82% del total del personal ocupado remunerado total.

La población flotante (relacionada exclusivamente con la industria petrolera) en el 2006 fue de 21, 660 trabajadores entre administrativos y operativos de PEMEX, así como el promedio de personal ocupado en las distintas empresas que se encuentran de alguna forma integrada a la industria extractiva. Sin duda la población ocupada remunerada flotante es de gran peso para el sistema económico local ya que esta representa el 34% del total de personal ocupado remunerado del municipio<sup>15</sup>.

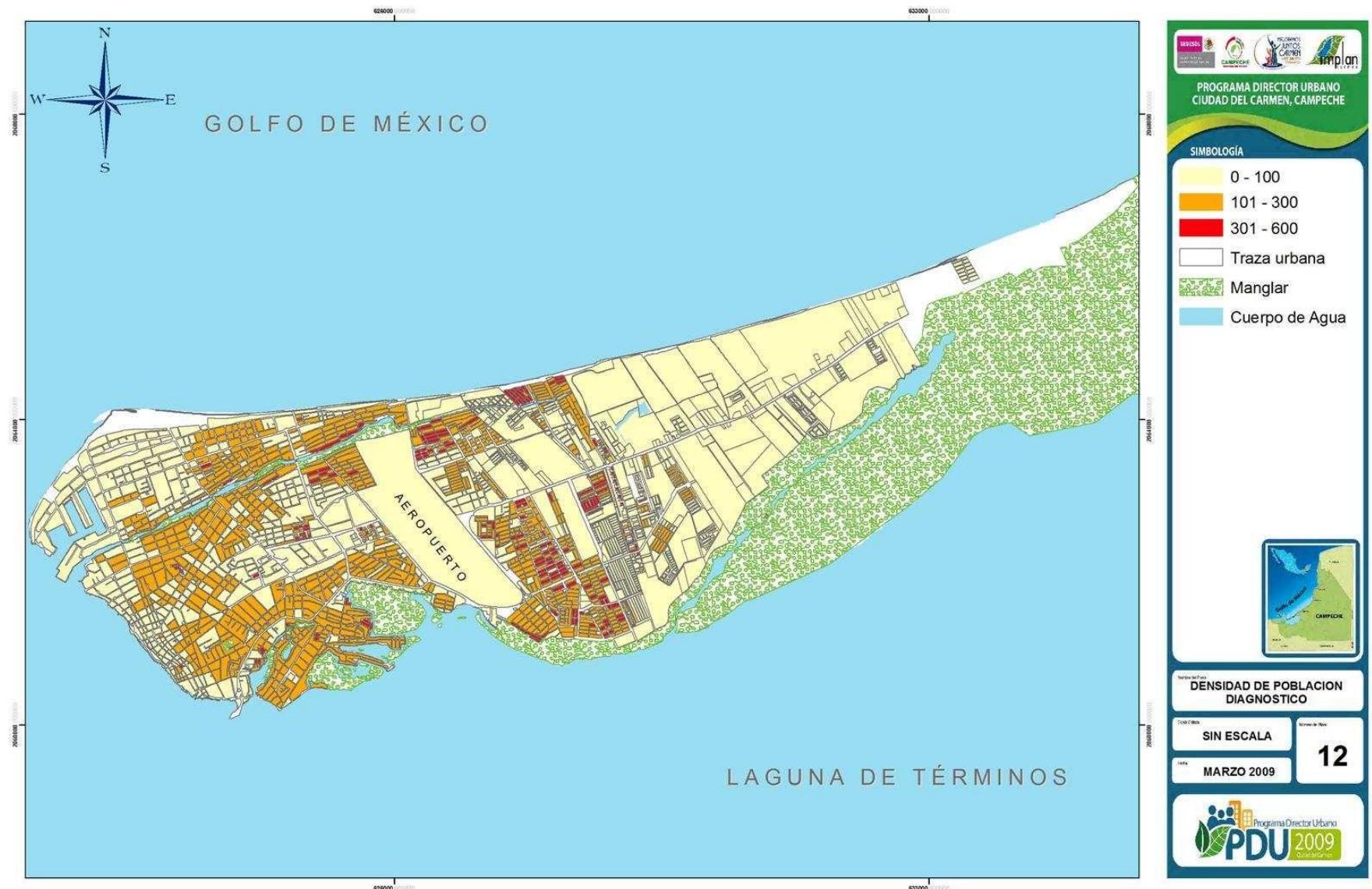
### III.2.2.2 Migración

Los datos que se presentan sobre migración en esta sección se obtuvieron considerando la migración nacional e internacional. Se consideró como migrante a la población que residía en otro lugar cinco años atrás. Lo anterior dio como resultado las siguientes tasas netas de migración.



Estas tasas netas de migración determinan un incremento de aproximadamente 2,500 personas cada año, siendo las edades entre los 20 y los 35 años las que se benefician con un mayor ingreso de población. Lo anterior es característico de una población que tiene un avance económico positivo, o de localidades donde se presenta el mayor número de opciones laborales de la región. El incremento de la población se caracteriza por ser en su mayoría población masculina, como regularmente sucede en el fenómeno migratorio de regiones urbanas.

15 Estudio del impacto de la población flotante en el gasto público municipal de Ciudad del Carmen en el 2006, realizado por Kairos consultores.



### III.2.3 Economía

El perfil económico del Municipio de Carmen ha experimentado una profunda transformación en el curso de las recientes décadas. Todavía en los años setenta, tanto la isla como la parte del municipio ubicada en tierra firme, estaban poco urbanizadas y en ellas predominaban las actividades primarias, principalmente las asociadas con la pesca y con la agricultura. Aunque por su propia naturaleza algunas de estas actividades tenían una clara orientación hacia el mercado (principalmente en el caso de la captura del camarón), en lo fundamental, la actividad productiva del municipio operaba sobre una base tecnológica y organizacional de corte tradicional.

A partir del descubrimiento de importantes yacimientos de petróleo en la Sonda de Campeche, la vida de la isla se modificó de manera radical. La presencia de Petróleos Mexicanos se convirtió en un referente crucial de la problemática general del municipio, al tiempo que planteó grandes retos y oportunidades. Tuvo lugar una enorme derrama económica que, a su vez, alentó el crecimiento de las actividades comerciales y de servicios; en paralelo, creció la mancha urbana en forma espontánea y arbitraria, ocasionando un gran deterioro a los invaluosables recursos ambientales del municipio.

Ciudad del Carmen y, en general, el municipio, han crecido, pero su mayor dinamismo económico no ha sido el fruto de la modernización sustentable y equilibrada de su estructura productiva. En clara continuidad con una historia económica caracterizada por el predominio de actividades orientadas al exterior y poco articuladas con el resto de la estructura productiva de la zona, el crecimiento económico experimentado por Carmen durante las tres últimas décadas ha sido un subproducto de la actividad petrolera. La industria de los hidrocarburos, con escasos eslabonamientos productivos con el resto de la economía del municipio, se ha convertido en el principal motor del crecimiento económico de la región.

Sin embargo, en una perspectiva de largo plazo, la gran dependencia de la economía carmelita respecto a las actividades de Petróleos Mexicanos plantea enormes desafíos.

Ante el previsible agotamiento de los yacimientos, la presencia de la empresa paraestatal tenderá a disminuir y, con ella, su importante efecto de arrastre sobre la actividad económica de la isla. Frente a este panorama, para Ciudad del Carmen y para el municipio en su conjunto es indispensable una planeación cuidadosa de su futuro. Es necesario empezar a sentar las bases de la viabilidad económica de las próximas décadas. Necesariamente se deben desarrollar actividades que contribuyan a un desarrollo dinámico, equilibrado, socialmente incluyente y ambientalmente sostenible.

#### III.2.3.1 El Petróleo

Sin lugar a dudas, la explotación petrolera de la Sonda de Campeche fue definitiva para terminar con la industria camaronera como eje de la economía carmelita. Sin embargo, la derrama petrolera en materia económica se multiplicó y trajo varios beneficios a través de la industria asociada, la derrama salarial, el turismo de negocios y, sobre todo, por las participaciones estatales y municipales.

Durante el periodo de 1985 a 1991, a pesar de la severísima crisis internacional de los precios del petróleo, la Sonda de Campeche proporcionaba al país el 70 por ciento de la producción nacional de petróleo y un 30 por ciento de la producción de gas.

En el siguiente sexenio, durante la siguiente administración de 1991 a 1998, la producción de petróleo de la Sonda de Campeche llegó a representar el 75 por ciento del total nacional.

Así, hasta el año 2005, el complejo Cantarell estaba constituido por seis campos y 166 plataformas marinas. Los campos eran: Nohoch, Chac, Akal, Kutz, Ixtoc, y Sihil. El mayor de todos ellos era Akal, pues producía, en ese año, el 90 por ciento de todo el complejo.

De acuerdo con informes oficiales de PEMEX, desde 1979 hasta finales de 2005, Cantarell había producido 11,492 millones de barriles de aceite (petróleo crudo) y 4.691 millones de millones de pies cúbicos de gas natural.

De acuerdo con un informe de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del Complejo Cantarell se extrajo, en 2005, el 80 por ciento de la producción nacional de crudo, generando ingresos que constituyan el pilar de la economía del país.

### III.2.3.2 Principales características

A través de su historia, el Municipio de Carmen ha mostrado que su economía ha cambiado de manera radical.

Las más importantes características de su economía son cinco:

1. Una posición geográfica favorable para las actividades marítimas y comerciales e incluso, para hacer de Carmen un auténtico centro neurálgico en la conformación de circuitos portuarios y comerciales de relevancia regional y aun internacional;
2. El aprovechamiento de recursos naturales abundantes, terrestres y marinos, ha sido clave en la historia económica de la localidad. No obstante, todavía existe un amplio potencial de recursos naturales no aprovechados (por ejemplo, la rica biodiversidad).
3. Monoproducción, o dependencia de un solo producto (palo de tinte, chicle, camarón, petróleo) que, de cara al futuro, ya no resulta sostenible, pues ninguna actividad por sí sola podrá suplir íntegramente al petróleo; de esta suerte, la opción es conformar una plataforma económica diversificada.
4. El polo de desarrollo municipal ha sido siempre el puerto de Ciudad del Carmen y todo indica que lo seguirá siendo, razón por la cual es prioritaria la inversión en su modernización.

A la par de estas grandes características se encuentran dos grandes dificultades históricas:

- El sistema carretero y de puentes han conectado a la isla y Ciudad del Carmen con diversos sitios para el comercio y comunicación con regiones aledañas, creando la oportunidad de conectar los circuitos aéreos y marítimos con los terrestres regionales.
- Por otro lado, el aprovechamiento de sus recursos naturales se ha llevado a cabo sin añadir valor agregado, de tal manera que no se ha establecido una tradición manufacturera o industrial de carácter general y diversificado.

A pesar de ello, se han acumulado dos grandes ventajas que en el futuro pueden ser aprovechadas.

- Los recursos naturales de la región que históricamente la han sostenido son susceptibles de ser renovables.
- Existe ya una infraestructura local que, con inversión y modernización de por medio, puede ser aprovechada de manera importante:
  1. Cuenta con un puerto de altura.
  2. Tiene un aeropuerto internacional en buenas condiciones, al tiempo que el helipuerto es también de primer orden.

### III.2.3.3 Población Económicamente Activa (PEA)

De acuerdo con el Censo Económico para el Municipio de Carmen, existen sectores muy atractivos los cuales mantienen niveles de ocupación laboral alto y con niveles de remuneración de igual proporción, los cuales son incentivos para la inmigración de mano de obra calificada principalmente para la industria extractiva.

Los principales sectores que albergan al 92% del total de la población ocupada remunerada son:

La industria petrolera y sus servicios de apoyo como son:

- Servicios de apoyo a empresas.
- Servicio de alojamiento temporal.
- Comercio al por menor.
- Comercio al por mayor.
- Industria de la construcción.
- La industria pesquera.

Esto representa que tan solo en 7 sectores -de los 20 que componen el sistema económico del municipio- se concentra la mayor proporción de personal ocupado remunerado, confirmando que la mayoría de las actividades giran alrededor de los servicios de apoyo e industria relacionados al sector extractivo.

### III.2.4 Educación

La educación es el instrumento más importante para incrementar el capital humano y debe ser el factor determinante para alcanzar los grandes objetivos del desarrollo de Ciudad del Carmen. Es también una herramienta fundamental en el combate a la pobreza y la inequidad, por lo que su atención debe tener la más alta prioridad.

El sistema educativo de Ciudad del Carmen presenta avances importantes en sus distintos niveles y modalidades, pero persisten rezagos importantes que es necesario reconocer para superarlos.

En 2005 existían en la ciudad 4877 personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir, cifra que representa 5.8 % respecto a la población total de este grupo de edad.

Si bien esta tasa de analfabetismo se compara favorablemente con el promedio nacional (9.7%), el problema no debe ser soslayado, más aun cuando la situación presenta una insignificante disminución entre el año 2000 y el 2005 (alrededor de 49 personas por año) además de una disparidad significativa entre la población masculina y femenina. En efecto, mientras que el nivel de analfabetismo en hombres es de 2 por ciento en las mujeres llega al casi 4 por ciento.

**Tabla 7. Población de 15 años o más según condición de analfabetismo**

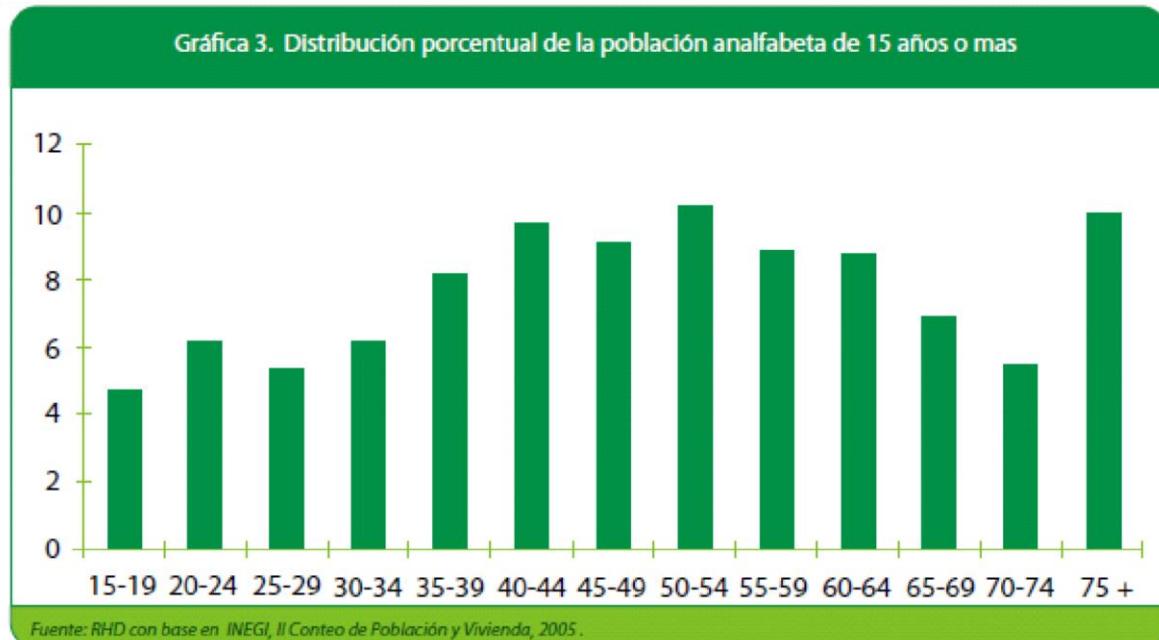
Año	Total	Analfabeta			
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres
2000	51,853	1,755	2,880	8.9	3.4
2005	83,780	1,703	3,174	5.8	2.0

Fuente: RHD con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

Si se quiere impulsar la alfabetización a la totalidad de la población se deberán realizar esfuerzos intensos y enfocados en la medida de lo posible con un sentido práctico de capacitación para el trabajo, de tal forma que en los próximos años se termine con este rezago.

En la siguiente gráfica, se puede observar cómo se distribuye la población analfabeta por grupos de edad de la población. La mayor concentración se da a partir de los 35 años de edad. Sin embargo, a partir del grupo de edad de 50 a 54 años el porcentaje de población analfabeta comienza a disminuir. El hecho de que los grupos

de edad madura o avanzada presenten una menor incidencia de analfabetismo, en comparación con grupos jóvenes, se debe a que los patrones educativos del pasado aún están vigentes en las generaciones de mayor edad, concentrando en la población mayor los niveles más bajos de alfabetismo. Cabe mencionar que los niveles de educación en la Ciudad del Carmen se encuentran en una mejor situación que los reportados a nivel municipal y de la entidad.



No obstante la importancia de la cobertura total en educación básica, existen en la Ciudad del Carmen, más de 1,253 niños de 6 a 14 años que no asisten a la escuela, que representan el 5 por ciento del total de ese grupo de edad. De manera similar a la situación del analfabetismo, el problema ofrece diferencias marcadas entre grupos de edades.

En términos relativos los mayores niveles de inasistencia se presentan en el grupo de 14 años (15.8%), seguido por los grupos de 13 (6.6%) y doce años (4.8%), en números absolutos los niños de estos grupos de edad que no asisten a escuelas de enseñanza básica ascienden a más de 684. Debido a lo anterior, los programas de educación que corresponden a este nivel deberán intensificarse buscando las modalidades que sean necesarias para atender la población objetivo.

Tabla 8. Población de 5 a 14 años que asiste a la escuela

Edad	Total	Asistencia		Porcentaje	
		Si	No		
6	2,937	2,784	153	94.8	5.5
7	2,872	2,793	79	97.2	2.8
8	3,078	2,987	91	97.0	3.0
9	2,914	2,832	82	97.2	2.9
10	3,009	2,921	88	97.1	3.0
11	2,764	2,688	76	97.3	2.8
12	3,005	2,868	137	95.4	4.8
13	2,820	2,646	174	93.8	6.6
14	2,727	2,354	373	86.3	15.8
Total	26,126	24,873	1,253	95.2	5.0

Fuente: RHD con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

El nivel educativo de la población según grupos de edad se muestra en la siguiente tabla (ver página siguiente). Se destaca que en general la cobertura y el nivel educativo de la población han ido en aumento y dicho proceso se confirma al analizar los grupos de edad. Por ejemplo, en edades avanzadas, 50 años y más, es menor el nivel de escolaridad en niveles medios y superiores, mientras que la población en edades adultas, 25-44 años de edad, su peso más significativo se encuentra en los niveles educativos antes mencionados. Por su parte, los sectores de población jóvenes, 15-24 años de edad, presentan una mayor presencia en niveles de primaria secundaria y media, lo cual, si consideramos que este grupo poblacional aún le resta un mayor tiempo de vida académica, y que de suponerse la tendencia del aumento del nivel educativo de la población, su participación en niveles más avanzados va a ser superior al de los grupos adultos actuales en un mediano plazo.

Cabe notar que la población sin escolaridad es más marcada en edades avanzadas, tal vez por el rezago educacional del pasado, el cual supera al cuarto de la población en el grupo 60 años y más.

**Tabla 9. Distribución porcentual de la población de 12 años y más por grupos de edad según nivel de escolaridad**

Grupos de edad	Sin instrucción posprimaria	Secundaria o preparatoria	Carrera técnica	Profesional o más
12-14	49.5	50.5	0.0	0.0
15-19	15.6	79.8	1.2	3.4
20-24	17.1	56.9	5.6	20.5
25-29	18.8	49.0	6.3	25.9
30-34	21.5	43.6	8.4	26.5
35-39	26.4	39.8	10.1	23.7
40-44	34.6	34.8	8.2	22.3
45-49	43.0	27.6	7.0	22.4
50-54	54.7	21.7	6.0	17.6
55-59	65.1	18.0	5.5	11.3
60-64	75.8	12.8	4.1	7.4
65 +	84.6	9.1	2.1	4.2

Fuente: RHD con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

En relación con los niveles de educación en Ciudad del Carmen, cabe mencionar que se encuentran en una mejor situación que los reportados a nivel municipal y de la entidad.

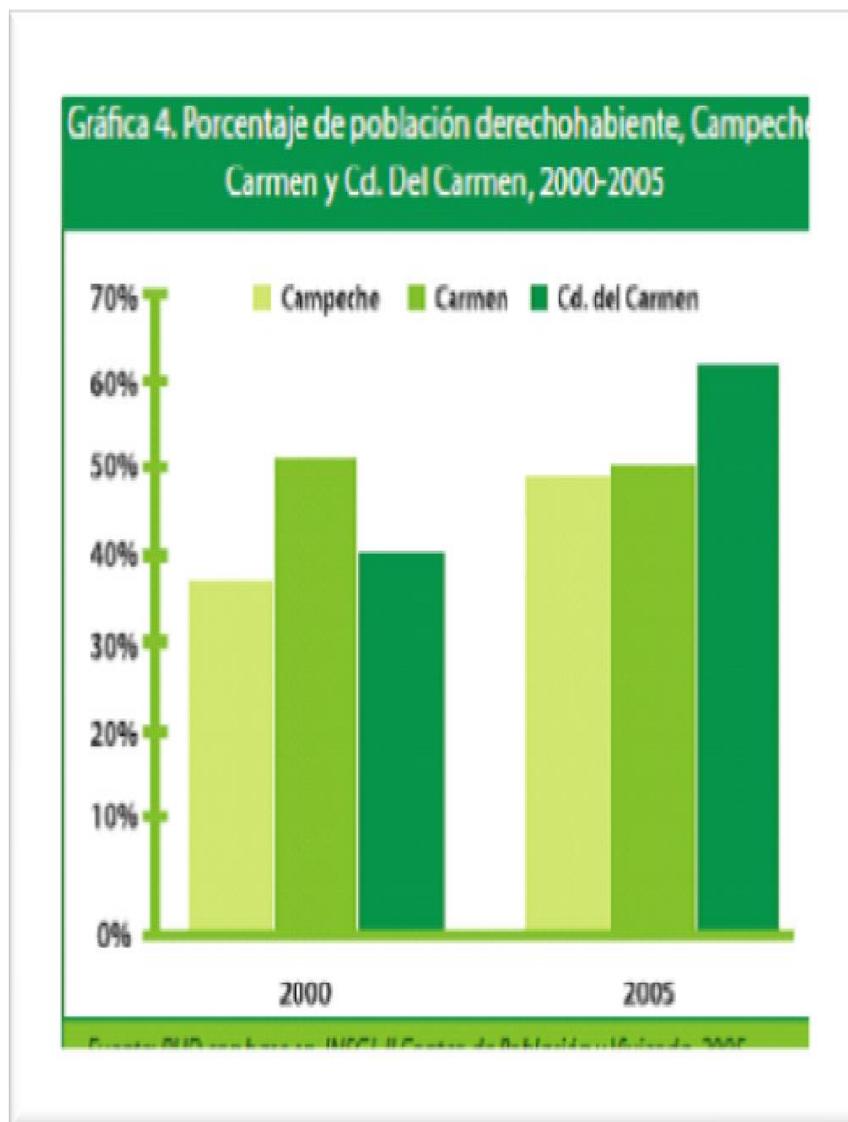
No obstante la importancia de la cobertura total en educación básica, existen en Ciudad del Carmen más de 1,253 niños de 6 a 14 años que no asisten a la escuela, que representan el 5 por ciento del total de ese grupo de edad. Debido a lo anterior, los programas de educación que corresponden a este nivel deberán intensificarse buscando las modalidades que sean necesarias para atender la población objetivo.

### III.2.5 Servicio de Salud

Este apartado tiene como finalidad proporcionar servicios los datos de la población que tiene garantizado el acceso a estos y de las instituciones o programa responsable de otorgarlos. Se consideraron como derechohabientes a las personas que afirmaron tener derecho a recibir atención médica en instituciones de salud pública o privada, como resultado de una prestación laboral, por ser pensionados, jubilados, familiares designados como beneficiarios, o por estar inscritos o haber adquirido un seguro médico en alguna institución pública o privada.

### III.2.5.1 Derechohabiencia

Ciudad del Carmen aumentó su población con derechohabiencia un 19 por ciento, en el periodo 2000 – 2005, colocándose ahora en 66 % (98,413 habitantes).



Respecto a las Instituciones que brindan el servicio de Salud, se observa que el 66 por ciento de la población derechohabiiente se encontraba en 2005, adscrita al IMSS. Del mismo modo, 19 por ciento está con el seguro que brinda PEMEX, SEDENA o SEMAR 10 por ciento de las personas que tienen derechohabiencia la reciben del Seguro Popular. Sólo 5 por ciento cuenta con el ISSSTE. El porcentaje que tienen el resto de las instituciones<sup>16</sup>.

### III.2.6 Marginación

El propósito de este apartado es identificar los niveles de marginación de la Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBs) que conforman el área urbana para guiar la planeación y la toma de decisiones con respecto de la asignación de recursos. También cabe señalar que en miras de un desarrollo integral de Ciudad del Carmen es necesario conocer a fondo las desigualdades, los rezagos y las oportunidades que se generan al interior de la ciudad, es por ello que aquí se presenta un acercamiento de la marginación al interior de la ciudad.

Estimaciones nacionales (según el Consejo Nacional de Población) catalogan en 2005 a Ciudad del Carmen, Campeche, como una localidad de Muy Bajo grado de Marginación (ver tabla a la derecha). Lo anterior se debe en gran medida a que los indicadores usados y referidos a las características de las viviendas, la educación y la salud de la población, en promedio presentan muy bajos rezagos.

Como se puede observar en la siguiente Tabla, la estimación del Índice de Marginación revela que del total de las 46 AGEBs construidas por el INEGI para Ciudad del Carmen, Campeche; 13 presentan índices de Marginación Muy Bajos, 18 AGEBs pueden ser catalogadas como de Marginación Baja, 7 de Marginación Media y 8 de Muy alta marginación. La distribución anterior por niveles de marginación, es explicada en cierta manera porque algunas AGEBS se separan significativamente de los promedios de la mancha urbana en indicadores como el porcentaje de la población sin derechohabiencia, las viviendas que no cuentan con agua entubada dentro de la casa y las viviendas que no cuentan con los tres servicios; agua entubada de la red pública, drenaje y energía eléctrica. En general estos son cuatro elementos claves en el combate de la marginación y desarrollo integral de la ciudad.

**Tabla 10. Índice de Marginación para principales localidades en Campeche, 2005.**

Municipio	Localidad	Grado de Marginación
Calkiní	Calkiní	Bajo
Campeche	Campeche	Muy bajo
Carmen	Ciudad del Carmen	Muy bajo
Champotón	Champotón	Bajo
Hecechakán	Hecechakán	Bajo
Palizada	Palizada	Bajo
Tenabo	Tenabo	Bajo
Escárcega	Escárcega	Bajo
Calakmul	Xpujil	Alto
Candelaria	Candelaria	Medio

CONAPO, 2006.



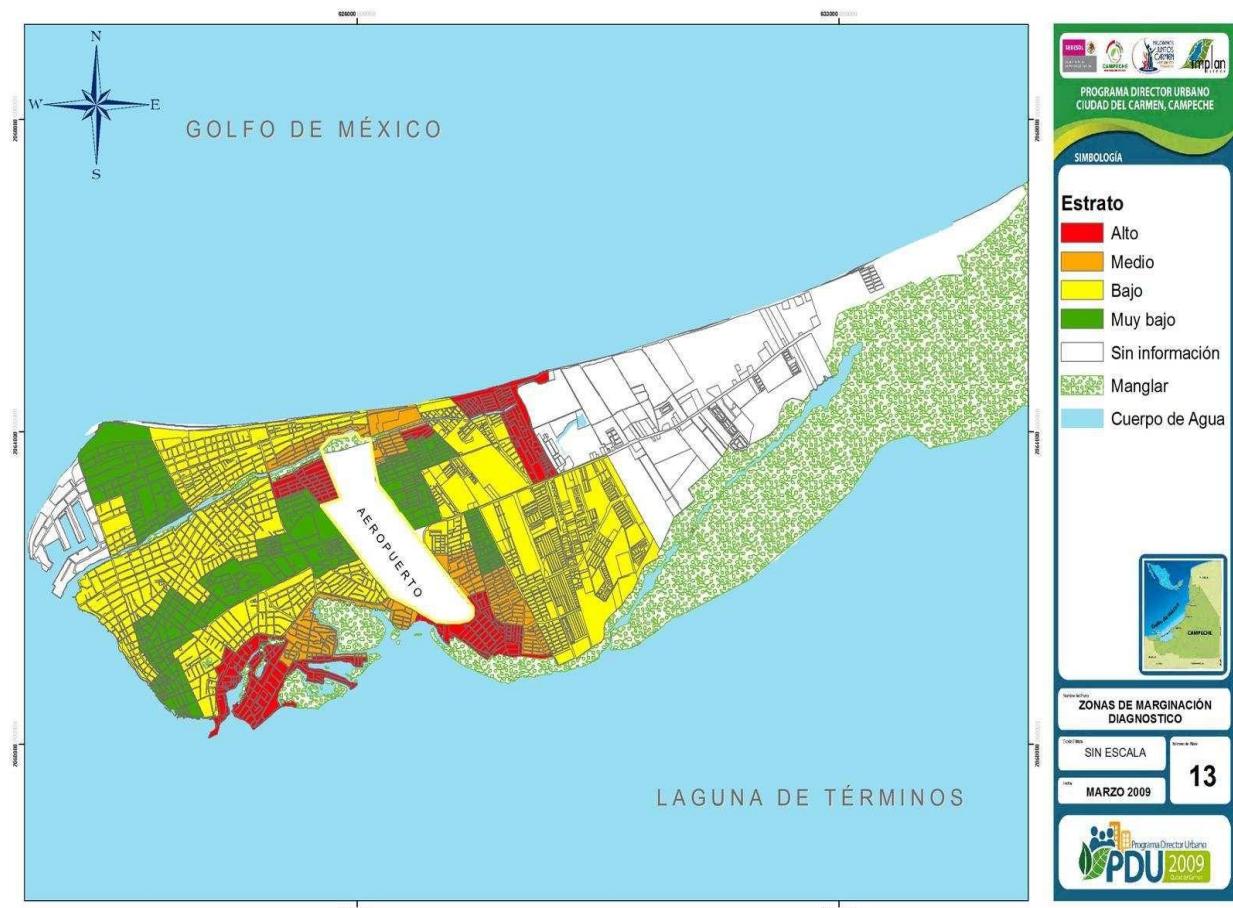
**Tabla 11. Distribución del Índice de Marginación, Camp. 2005**

No.	AGEBs	Índice Transformado	Índice Transformado Porcentual	Estrato
1	002-A	7.4	4.5	Bajo
2	003-4	5.6	3.4	Bajo
3	004-9	5.9	3.6	Bajo
4	006-8	4.9	3	Muy Bajo
5	007-2	7.4	4.5	Bajo
6	009-1	4.8	2.9	Muy Bajo
7	109-A	9.4	5.7	Bajo
8	112-1	7.8	4.7	Bajo
9	114-0	12.9	7.9	Alto
10	115-5	14.6	8.9	Alto
11	116-A	16.4	10	Alto
12	121-0	5.7	3.5	Bajo
13	122-5	3	1.8	Muy Bajo
14	126-3	14.6	8.9	Alto
15	131-4	12.7	7.7	Alto
16	132-9	2.5	1.5	Muy Bajo
17	140-3	9.7	5.9	Bajo
18	238-4	8	4.8	Bajo
19	239-9	6.7	4.1	Bajo
20	244-A	4.4	2.7	Muy Bajo
21	245-4	7.1	4.3	Bajo
22	246-9	6.2	3.8	Bajo
23	247-3	4.2	2.5	Muy Bajo
24	250-5	7.2	4.4	Bajo
25	251-A	3.3	2	Muy Bajo
26	253-9	12.5	7.6	Alto
27	254-3	4.5	2.7	Muy Bajo
28	255-8	10.8	6.6	Medio
29	256-2	8.4	5.1	Bajo
30	257-7	11.7	7.2	Medio
31	258-1	9.3	5.7	Bajo
32	259-6	11.6	7.1	Medio
33	266-6	10.9	6.7	Medio
34	267-0	3.5	2.1	Muy Bajo
35	268-5	8.1	4.9	Bajo
36	270-2	8.8	5.4	Bajo
37	271-7	10.5	6.4	Medio
38	282-5	0.5	0.3	Muy Bajo
39	283-A	3.8	2.3	Muy Bajo
40	285-9	13.4	8.2	Alto
41	286-3	15.3	9.3	Alto
42	287-8	10.1	6.2	Medio
43	288-2	10.1	6.2	Medio
44	294-8	2.8	1.7	Muy Bajo
45	295-2	1.2	0.7	Muy Bajo
46	296-7	6.7	4.1	Bajo

Fuente: RHD con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

En el siguiente plano podemos observar la distribución de las AGEBs<sup>17</sup> por niveles de Marginación, el color rojo indica un área de marginación Alta, el anaranjado un Nivel Medio, el amarillo Bajo y el verde un Nivel de Marginación Muy Bajo. La dispersión de los niveles de Marginación en la mancha urbana hace suponer, por un lado, que la desigualdad en esta materia está presente todo el territorio. Por último, se destaca que el indicador aquí propuesto no depende únicamente de las variables ya mencionados, si no, de una serie de condicionantes como los económicos y el de políticas orientadas, por ejemplo, en lograr una mayor incorporación de la población a los beneficios otorgados por el sector público.

17 Se presentan únicamente las AGEBs que concordaron entre las bases de datos del Conteo de Población y Vivienda 2005 y la cartografía elaborada por el INEGI en el 2000. Sin embargo, en el cuadro anterior se encuentran los resultados para todas las AGEBs de Ciudad del Carmen, Campeche.



### 3 MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO

El alto crecimiento demográfico generado en Ciudad del Carmen a raíz de la instalación de la industria petrolera originó que la ciudad creciera abruptamente, dando como resultado una ciudad horizontal y desequilibrada en sus servicios básicos y equipamiento, ocupando prácticamente todas las áreas disponibles a lo largo y a lo ancho de su extremo poniente. Con una tendencia de crecimiento de aproximadamente 64.17 hectáreas por año considerando que en 1993 el área urbana abarcaba 1999.59 hectáreas (17.36% del total de la isla) y para 2008 el área urbana es de 2962.17 hectáreas (25.71% del total de la isla).

La isla está conectada al territorio continental por medio de dos puentes, uno a cada extremo de la misma, los cuales son: El puente Zacatal que conecta a la isla con la península de Atasta y el Puente de la unidad el cual conecta a la isla con la localidad de Isla Aguada.

#### III.3.1 Estructura Urbana

El área urbana de la ciudad se localiza al poniente de la isla del Carmen con una superficie como se mencionó de 2962.17 hectáreas y abarca desde el borde Poniente hasta el kilómetro 10.5; Existiendo además algunas construcciones aisladas a lo largo de la carretera Federal 180, principalmente de uso industrial.

El aeropuerto funciona como un borde que divide a la estructura urbana en dos grandes sectores: Sector oriente y Sector poniente. Cada uno de los cuales se subdivide a su vez en norte y sur, por el arroyo “La Caleta” y la carretera federal respectivamente.

El sector poniente de la isla se compone por una traza de plato roto, localizándose 43 colonias, 5 fraccionamientos y la mayor parte del equipamiento y los servicios con que cuenta la ciudad.

En el sector Oriente predomina el uso habitacional, conformado por viviendas de autoconstrucción y 26 fraccionamientos, la mayoría de estos de clase media y semiresidencial, prevaleciendo en estos últimos el acceso restringido, lo cual ha ocasionado una fuerte fragmentación en la estructura urbana.



### III.3.1.1 Elementos principales de la Estructura Urbana

Como parte de la estructura urbana actual, existe un Centro Urbano, un Subcentro Urbano, y dos zonas comerciales principales ubicadas a los bordes de las principales vialidades, 5 centros de barrio y varios más en proceso, así como varias calles comerciales.

El centro Urbano se localiza al extremo Poniente de la ciudad, y es el núcleo principal de atracción dentro del área urbana, caracterizado por la presencia de las instituciones de gobierno y de diversos servicios públicos; además de ser la principal zona comercial y financiera, incluido el Puerto industrial y pesquero “laguna azul”, fuerte atractor de actividades.

El Sub-centro Urbano consolidado se encuentra ubicado sobre la Avenida Aviación y la Avenida Juárez; es un espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamiento regional, en él se localiza el Hospital Regional, el campus principal de la Universidad Autónoma de Carmen (UNACAR), la clínica del ISSSTE, el Centro Regional de Rehabilitación Integral, el Hospital General del Carmen Dra. María del Socorro Quiroga Aguilar, la Cruz Roja y la mayor parte de las oficinas de PEMEX, el estadio de béisbol “Resurgimiento” y la Central de Bomberos.

Los corredores urbanos son espacios con gran intensidad y diversidad de usos de suelo que se desarrollan en ambos lados de las vialidades de primer orden y que complementan y enlazan al centro urbano con el subcentro y los centros de barrio de la ciudad, los de mayor importancia son los establecidos en las calles 31, entre Periférica norte hasta llegar al subcentro urbano, y del subcentro urbano hasta el centro de la ciudad. Otro de los más importantes, es el ubicado en la Avenida Periférica Norte entre la avenida 10 de Julio (Antes AV. Luis Donaldo Colosio) hasta llegar a la calle 57, al igual que el que se está desarrollando con grandes comercios en la avenida Isla de Tris, entre la avenida 10 de Julio y la avenida Concordia. De la misma manera sobresale la Avenida 56, como un corredor urbano de gran intensidad. De menor importancia, aunque con desarrollo comercial de menor escala son: el Boulevard Adolfo López Mateos y las calles 20, 22, 24, 28, 30, 40 y 55. Al mismo tiempo la avenida 10 de Julio, funciona como conexión de la Carretera Federal, desde el aeropuerto, hasta el entronque con el puente Zacatal.

Los centros de barrio son las zonas en donde se posibilita el establecimiento de vivienda, comercio a nivel vecinal, servicios y equipamiento básico, público y /o privado. Existen cinco centros de barrio localizados en las siguientes colonias:

Guanal, Fátima, Morelos, San Nicolás, Tecolutla y otros cuatro en formación, los cuales se ubican en las siguientes colonias: Playón, Insurgentes, Colonia Renovación y Fraccionamiento San Manuel.

Los espacios públicos abiertos más relevantes en la ciudad son: El malecón de la calle 20, el cual se ubica en la zona centro; la zona de Playa Norte y el parque central ubicado colindante a la avenida central en la zona Oriente de la ciudad.

En relación a la zona industrial se cuenta con un puerto, él cual está ubicado en el sector Poniente de la ciudad y funciona básicamente como apoyo a las actividades de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y se significa, como ya se mencionó, en uno de los mayores polos de atracción de la ciudad. En el sector

Oriente se localizan dos zonas industriales ubicadas colindante con la carretera Federal 180 y diversas bodegas a lo largo de la misma.

En esta estructura se puede observar el desequilibrio físico existente en la zona urbana entre el sector Oriente y Poniente, y la dependencia del primero con el segundo ocasionando conflictos viales de importancia, por lo que una de las políticas del presente programa deberá encaminarse a lograr el equilibrio funcional entre ambos sectores, y el reforzamiento los centros de barrio en proceso, así como promover la formación de otros.



### III.3.2 Ocupación actual del suelo<sup>18</sup>

Los usos del suelo en la ciudad son diversos, predominando el uso habitacional en el sector oriente; y en el sector poniente se presenta una mezcla de usos: habitacional, comercial y de servicios.

La distribución de los usos en el área urbana de Ciudad del Carmen se ha modificado sustancialmente desde 1993 a la fecha, principalmente en relación al uso habitacional y de vialidades, como lo podemos observar en la tabla no. 13, lo cual nos indica que la mancha urbana se está dispersando.

**Tabla 12. Porcentaje de ocupación de suelo<sup>19</sup>.**

Superficie Zona Urbana	1993		2008	
	1999.59 Has (17.36% del total de la isla)	Cantidad de Has. %	2962.17 Has. (25.71% del total de la isla)	Cantidad de Has. %
Uso				
Habitacional	890.63	44.54	1028.95	34.74
Comercial y de Servicios	180.17	9.00	282.08	9.52
Equipamiento	127.85	6.40	268.55	9.07
Uso Industrial	138.49	6.93	155.27	5.24
Areas Verdes	19.40	0.97	98.93	3.34
Vialidades	68.50	3.43	553.46	18.68
Zonas Federales	145.60	7.28	170.3	5.75
Baldíos	184.50	9.23	221.31	7.47
Aeropuerto	244.45	12.23	183.32	6.19

18 Ver plano de usos de suelo.

19 En el programa de 1993 se contabilizaron únicamente las vialidades primarias y secundarias sin considerar las vialidades locales, por ello la amplia diferencia con el dato actual.





### **III.3.2.1 Uso Habitacional**

Para el año 2008 la mancha urbana de la isla abarcó un área de 2962.17 hectáreas, de las cuales 1028.95 has. (34.74%) está asignado a uso habitacional, prevaleciendo en ellos la vivienda unifamiliar de uno y dos niveles, con un predominio en el sector Poniente de densidad baja a media (de 26 a 60 viv/ha) y en el sector Oriente domina la densidad alta (más de 61 viv/ha.).

### **III.3.2.2 Uso comercial y de Servicios**

Este uso ocupa un total de 282.08 hectáreas (9.52%) en él se consideran centros comerciales, tiendas de abarrotes y comercios de artículos diversos. Un número considerable de viviendas se convierten al uso mixto colocando dentro de ella alguna tienda de conveniencia. Al igual que locales utilizados para venta de alimentos y bebidas, hospedaje, servicios de salud particulares, y todo aquel establecimiento que ofrece un bien ya sea tangible o intangible.

### **III.3.2.3 Equipamiento**

El equipamiento en Ciudad del Carmen ocupa una superficie de 268.55 hectáreas (9.07%) dentro de este uso de suelo, se encuentran los usos y destinos que prestan servicios públicos. El equipamiento se localiza en su mayoría en el antiguo centro urbano, en el Subcentro y en la zona de Playa Norte.

### **III.3.2.4 Uso Industrial**

El suelo industrial ocupa una superficie de 155.27 hectáreas correspondientes al 5.24% del área urbana, dentro de este uso de suelo se encuentra el puerto pesquero laguna Azul y algunas zonas ubicadas a la orilla de la carretera federal 180 en la zona Oriente de la ciudad.

### **III.3.2.5 Áreas Verdes**

Ocupa 98.93 has., un 3.34% de la ciudad, en este uso se clasificó el predio denominado el Tambor y otros predios particulares, no se toma en cuenta los manglares que circundan la ciudad

### III.3.2.6 Vialidades

Entre las calles primarias, secundarias y locales se utiliza 553.46 has. Aproximadamente, lo cual representa un 18.68 % del total de la zona urbana.

### III.3.2.7 Zonas Federales

Estas zonas abarcan 170.30 has. Y se considera las zonas de manglar y la franja costera, así como la zona colindante con la laguna y con el arroyo de la Caleta, ocupando un total de 5.75% del territorio urbano de la isla.

### III.3.2.8 Otros usos

El área restante de la zona urbana está integrada por el polígono del aeropuerto y los terrenos baldíos.



### III.3.3. Vialidad

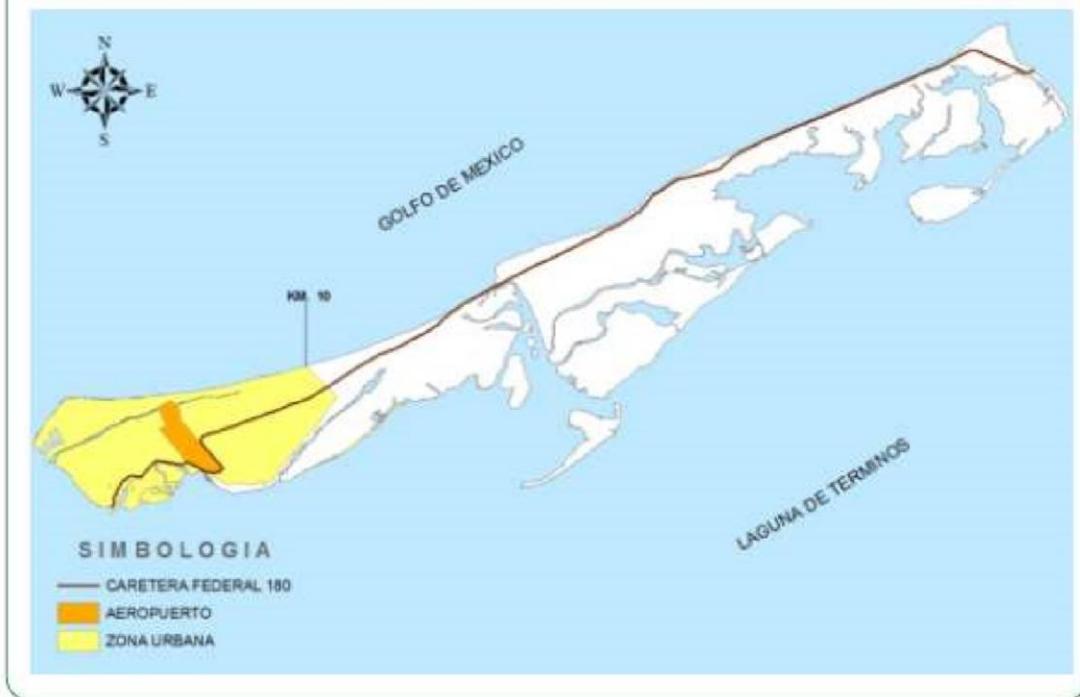
La vialidad es uno de los elementos esenciales de la estructura urbana, por eso este Programa ha impulsado el desarrollo del plan de movilidad, donde se analizará de forma detallada todos los componentes de la estructura vial, el transporte y la movilidad humana, por lo que en este apartado revisaremos de forma generalizada este tema, para su correcta integración al planteamiento general del programa, dejando los análisis puntuales al citado programa de movilidad.

#### III.3.3.1 Estructura vial

La estructura vial de Ciudad del Carmen está integrada por una vialidad regional, vialidades primarias, secundarias y locales, condicionado en su origen por el trazo inicial del primer asentamiento, correspondiente al centro urbano actual.

La vialidad regional está constituida por la carretera Federal 180 que enlaza el país a lo largo del Golfo de México. Esta carretera recorre longitudinalmente toda la isla en dirección NE-SO. El tramo insular se inicia en el arranque del Puente de la Unidad en el extremo Sureste de la isla, conectando con la localidad de Puerto Real, a partir del cual continua por el litoral de la costa norte hasta el kilómetro 17 aproximadamente, en donde se interna a la parte media de la isla y a partir de ese punto cumple la doble función de vialidad regional y vialidad urbana.

Ilustración 12. Vialidad con Tráfico Regional

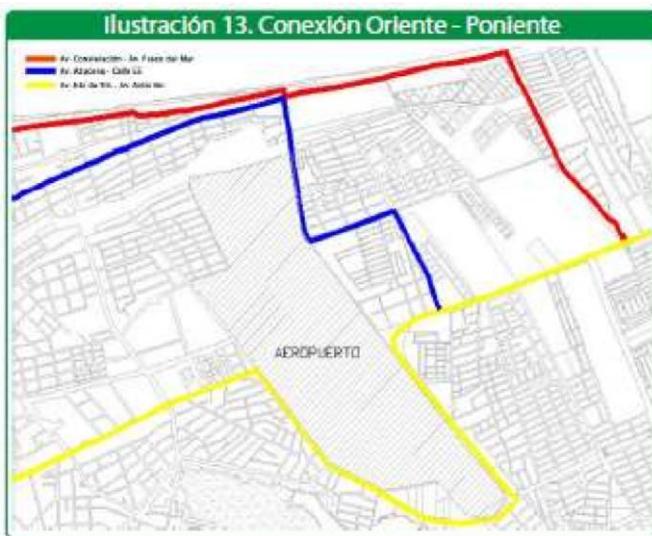


### III.3.3.3 Principales vialidades

Por su posición física en el territorio, el aeropuerto constituye un borde que no permite la fluida integración vial entre el sector poniente y oriente, admitiendo únicamente la comunicación por sus extremos norte y sur, mediante las siguientes vialidades:

- La Avenida 55.
- La Avenida Paseo del Mar.
- La avenida Isla de Tris.

Para el análisis de la estructura vial consideraremos la ciudad como lo hemos venido haciendo en dos sectores: Oriente y Poniente.



### III.3.3.2 Sector Poniente

#### Zona centro

La zona centro de Ciudad del Carmen presenta una estructura vial heredera de la traza histórica que se remonta al siglo XVIII. En este sentido se distinguen una serie de calles paralelas a la línea costera, de trazo y sección irregular, pero que constituyen ejes para la circulación vehicular en sentido norte-sur. De hecho las

calles 24-28 y 28<sup>a</sup>, así como la 20 y 22 forman pares viales que permiten el acceso y salida entre el parque Zaragoza y el resto de la ciudad. En sentido oriente poniente sobresale el par formado por las calles 31 y 25. Con excepción de la calle 22, todas estas vías sirven como ruta para el transporte público que comunica el centro con el resto de la ciudad.

La estructura vial primaria del Sector Poniente en dirección norte-sur está integrada por la Calle 20, la Avenida Adolfo López Mateos y su prolongación en la Calle 26, las Calles 38 y 40, la Avenida Juárez y su prolongación Calle 56, la Avenida Periférica Norte, y la Avenida Isla de Tris, y su prolongación en la Avenida Corregidora.

En la dirección oriente-poniente se integra con la Avenida Héroes del 21 de Abril, la Avenida Eugenio Echeverría Castellot, y su prolongación en la Avenida Camarón, la Calle 55, la Avenida Páez Urquidi y su prolongación en la Calle 47, las Calle 35, la Calle 33 y su prolongación en las Avenida Justo Sierra, la Avenida Aviación y su prolongación en las Calles 25 y 31, y la Avenida Periférica Sur.

La traza vial del Sector Oriente es discontinua, no existe una integración vial clara en dirección norte-sur; la mayoría de las calles se cortan en la avenida isla de tris, esto debido al desarrollo de fraccionamientos cuya traza no guardó continuidad.

Las principales vialidades en el sector oriente son:

De poniente a oriente; la avenida central, la cual en la actualidad recorre desde la glorieta del Chechén hasta llegar al límite con el campus III; Por el extremo Norte se localiza la avenida Nardos, la cual conecta el extremo oriente del aeropuerto con diversos fraccionamientos como son: Fraccionamiento pueblo Maya, Maderas, San Manuel, Sta. Rita, llegando actualmente hasta la avenida Constelaciones.

De sur a norte las principales vialidades de la zona son: La Avenida Belisario Domínguez, la Avenida Santa Isabel y la Avenida Contadores, las cuales conectan el borde sur de la isla con la avenida isla de Tris; en la parte superior de la zona oriente existen tres vialidades principales que conectan la Avenida Isla de Tris con la avenida costera paseo del mar, estas son: la avenida constelaciones, la avenida Boquerón del palmar y la avenida azucena.

Ilustración 14. Imagen extraída de la versión preliminar del Programa Parcial de la Zona Centro de Carmen



Tabla 13. Parque Vial en Ciudad del Carmen, Campeche.

Autos Particulares *		Transporte Urbano			Motos	Triciclos	Bicicletas
Fijos	Foraneos	Autobuses	Combis	Taxis			
80,000	70,000	1,533	96 Cd Carmen	676	8,000	1,000	5,000
			11 Isla Aguada				
			40 Atasta				
			5 Sabancuy				
Total	150,000	153	152	676	8,000	1,000	5,000

Fuente: D.S.P.V.I., T.U.M. y S.U.T.V. \*\* Los datos que corresponden al parque vehicular particular es un aproximado, proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

### III.3.3.4. Problemática vial

El aumento del parque vehicular, ha generado una gran problemática vial, ya que al no existir lugares de estacionamiento, la mayoría de los vehículos se colocan en las inmediaciones de las vías, lo que reduce el espacio de tránsito, provocando fuertes congestionamientos, principalmente en las angostas calles del centro de la ciudad.

Según los datos de la tabla 1 se considera que se tiene aproximadamente un auto por cada dos personas, cifra por encima de la media nacional<sup>21</sup>, lo cual contribuye de forma directa al congestionamiento vial que se genera en horas pico. Aunado a esto se considera que cerca de 70,000 vehículos transitan por la ciudad procedentes de otras entidades y que permanecen en ella de forma temporal.

Otro dato especialmente importante por la elevada cifra que maneja es el número de motos existentes en la isla, que junto con los triciclos y las bicicletas son aproximadamente 14,000.00 unidades.

#### III.3.3.4.1 Avenidas y cruceros conflictivos<sup>22</sup>

Avenida Adolfo López Mateos, la cual presenta grave saturación vial debido a que es la principal comunicación entre el centro y la zona industrial Laguna Azul.

2. Avenida Periférica Norte, esta vialidad es calificada como una de las más peligrosas, ya que a diario se suscitan 3 accidentes en promedio, siendo la mayoría de motociclistas que chocan con automóviles, debido en la mayoría de los casos a que no es respetado el alto del cruce con la calle 53;

3. la Calle 56 o Av. Juárez, ya que a lo largo de esta vía presenta intersecciones peligrosas con puntos que se sitúan en las calles 33, 35, y 35-A;

21 2.7 Personas por cada vehículo según...

22 Ver plano no. 18.



4. En los puentes vehiculares que cruzan el Arroyo la caleta.
5. Av. 10 de julio.
6. calle 26-A, y calle 35.
7. La glorieta Benito Juárez.
8. La glorieta del Chechen, en ella se registra el mayor número de accidentes ya que es una vía de cuatro carriles y hay afluencia vehicular constante y en horas pico genera tránsito pesado.

#### Señalamientos

En relación a los señalamientos existen 35 semáforos, ubicados en las principales avenidas y calles de la ciudad, los cuales funcionan con ciclos diferentes dependiendo la intensidad vehicular, en las calles secundarias y locales existen señalamientos convencionales de tránsito.

**Tabla 14. Semaforización**

Ubicación del Semáforo	Observaciones
Calle 31 por Av. Periférica Norte	Funcional
Calle 31 por Calle 50	Funcional
Calle 31 por Calle 40	Funcional
Calle 31 por Calle 34	Funcional
Calle 31 por Calle 28	Funcional
Calle 35 por Calle 40	Funcional
Av. Colosio por Av. 4 Carriles	No Funcional
Av. Aviacion por Av. 4 Carriles	Funcional
Soriana por Av. 4 Carriles	No Funcional
Ampliación Calle 56 por Av. Colosio	Funcional
Av. Satélite por Av. Colosio	No Funcional
Calle 42 por Av. Colosio	No Funcional
Calle 40 por Av. Colosio	Funcional
Calle 4 C por Sta. Ma. de Guadalupe	Funcional
Calle 4 C por Morales Saenz	Funcional
Calle 4 C por Raymel	Funcional
CAv. 4 Carriles por San Miguel	Funcional
Av. Belisario por Gta. Chechen	Funcional
Av. Pto. Campeche por Av. Pto. Progreso	Funcional
Av. Nardo por Av. Azucena	No Funcional
Av. Periférica Norte por Calle 33 A	Funcional
Calle 56 por Calle 35 A	Funcional
Calle 55 por Calle 26	Funcional
Calle 47 por Calle 26	Funcional
Calle 47 por Calle 38	Funcional
Calle 47 por Calle 50	Funcional
Calle 47 por Calle 56	Funcional
Calle 56 por Calle 55	Funcional
Calle 56 por Calle 35	Funcional
Calle 56 por Calle 33	No Funcional
Av. Periférica Norte por Av. Concordia	Funcional
Av. Concordia por Calle 56	Funcional
Av. Periférica Norte por Calle 55	Funcional
Av. Central por Av. Libertad	Funcional

Fuente: Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, Balizamiento. Ene. 2008



### III.3.3.5 Transporte público

Con base en la primera etapa del estudio de movilidad en la ciudad se pudo establecer el comportamiento del transporte público, y por tanto, iniciar una evaluación de su impacto y las posibles estrategias de transporte urbano para el futuro.

El transporte público en Ciudad del Carmen maneja dos sistemas de transporte público: uno concesionado a particulares y otro perteneciente al municipio. Dentro del aspecto organizacional es importante mencionar, la deficiencia en la determinación del horario, rutas, equipo, y atención al usuario.

Se cuenta con un parque vehicular de: 153 Camiones y 152 Combis, distribuidos en 28 rutas, las cuales en su mayoría llegan al centro de la ciudad, provocando graves conflictos viales.

En la zona Oriente de la ciudad el servicio es muy limitado, como lo podemos ver en los planos de las rutas de transporte público.

Debido a la adquisición de vehículos particulares y a la mala calidad del transporte público, el uso de este último ha disminuido de forma determinante. Es un hecho comprobado en Ciudad del Carmen es que la percepción de libertad de movimiento proporcionada por el sólo hecho de disponer de automóvil, propicia en los usuarios cierta compulsividad en la realización de viajes; desafortunadamente esto mismo crea una falsa expectativa de capacidad vial irrestricta; por lo tanto una demanda en constante aumento de espacios para circulación vehicular.

Por cada pasajero, el transporte colectivo es en general 20 veces más eficiente en los requerimientos de espacio urbano, y por tanto, en las necesidades de vialidad y derechos de circulación. Esto puede apreciarse fácilmente en la siguiente ilustración.















### III.3.3.6 Problemática manifestada en el taller de MOVILIDAD

#### Usos y destinos inadecuados

- Centralización de servicios en el primer cuadro de la ciudad.
- La autorización de grandes oficinas en el primer cuadro de la ciudad.
- Mala planeación, falta de aplicación del Programa Director urbano actual.
- Falta ligar los equipamientos y servicios con la vivienda.
- La ciudad está dividida en dos zonas por el aeropuerto.
- Falta equipamiento en el sector oriente.
- No existe una clasificación de tráfico, no están bien definidas las vialidades, no se analiza la potencialidad de cada vialidad; primarias, secundarias y terciarias y a partir de esto definir usos de suelo.
- Falta colocar condicionantes de circulación y horarios de servicios.

#### Desorden vial

- Falta de sincronización de los semáforos.
- Estacionamiento en ambos lados de la avenida, lo que perjudica el tránsito vial.
- Falta de estacionamientos públicos;
- En la Av. Isla de Tris, se dificulta la circulación peatonal de las personas que viven en los fraccionamientos cercanos, debido a la velocidad con que transitan los vehículos y al no existir condiciones para el tránsito peatonal.
- Falta de un ordenamiento vial estratégico.
- Falta de señalización en colonias.

#### Falta de una cultura vial

- No se respeta al peatón.
- No hay cursos de educación vial.

- Falta una mejor coordinación entre autoridades.
- No se ha logrado una mejora en la estructura vial por falta de continuidad en los programas.
- No existe consulta ciudadana.
- Ha faltado un estudio detallado de ingeniería de tránsito.
- Escasa capacitación al personal de seguridad pública.
- No se aplica la reglamentación vial.
- Falta reglamento visual para la concientización del ciudadano en todos los niveles.

### Problemas de Infraestructura

- Las banquetas están en pésimas condiciones, no se puede transitar por ellas, principalmente las de la zona centro, son estrechas y desniveladas.
- En el centro de la ciudad entran vehículos pesados, pensar en soluciones alternativas de transporte y suministro de distribución;
- Son escasos los estacionamientos en la zona centro.
- Problemas viales en la calle 25 con 20 y 22.
- El concreto hidráulico no es la única solución, buscar vocación-materiales-y el tipo de tráfico que de manera mayoritaria va a transitar por las vías.
- Para llegar al centro solo se cuenta con una arteria.
- Hay lugares en que no hay banquetas.

### Problemas de salud

- Falta crear centros de verificación. • Excesivo ruido.

### Falta un programa de ordenamiento para el transporte urbano

- No hay Definición de paraderos de taxis y camiones, no hay señalización adecuada para estos servicios, tanto para el ciudadano, como para el conductor.

- Falta de orden en las concesiones, no se cumple con la reglamentación adecuada; No existe educación vial en los operadores, no tienen capacitación (reglamento, manejo, etc.).
- No se le da atención a las colonias que están en el sector oriente de la ciudad; Rutas mal planeadas, hay sitios a donde no hay servicio y en otros sitios hay exceso de rutas, todas llegan al centro de la ciudad; Falta del servicio nocturno de transporte; No hay sincronización en las salidas del transporte (tiempo).
- No existe coordinación entre autoridades-concesionarios; Falta de legislación y autonomía municipal.
- En general el mal servicio de transporte público, no motiva a dejar de usar el automóvil particular.

### III.3.4 VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

#### Proceso de desarrollo

La multiplicación de la población generada en Ciudad del Carmen a raíz de la ubicación de la industria petrolera ocasionó que se elevara aproximadamente 10 veces el valor del suelo urbano y debido a la relación tan directa que existe entre la adquisición de vivienda con el nivel de ingresos de la población, al haber una gran cantidad de trabajadores que no pudieron incorporarse al empleo formal y sin acceso al mercado convencional de vivienda, tuvieron que resolver por sus propios medios el problema de habitación, solución que inició con la obtención de un terreno al menor costo posible, generalmente en zonas ilegales y poco adecuadas para la construcción, presentándose este fenómeno en áreas invadidas de La colonia Manigua, el estero del Arroyo La Caleta y en diversas zonas federales. La imagen original de estas zonas ha sufrido a través de los tiempos, una transformación radical al perderse parte de los manglares y cuerpos de agua que tienen un gran valor ecológico y paisajístico, dando paso a una imagen de precariedad e insalubridad con los asentamientos irregulares.

De la misma forma las antiguas familias que poseían grandes extensiones de terrenos, se vieron afectadas por las invasiones masivas, con lo cual se llegaron a formar colonias como: 23 de Julio, Insurgentes, Volcanes y Pedro Sáenz de Baranda entre otras. El desproporcionado crecimiento urbano que sufrió la ciudad en esos años, sobrepasó las expectativas, intentando solucionarlo a través de la adquisición de tierras para un futuro crecimiento urbano, esto se dio entre los años de 1987 y 1988 respectivamente. Pero debido a la inactividad en que permanecieron las reservas territoriales por aproximadamente diez años, igual fueron invadidas: "No se acabó con el monopolio del mercado al mantener el Gobierno del Estado, su reserva congelada, por lo que continuó el proceso de especulación con el suelo dando origen a las invasiones "(PDU, 1993).

Ilustración 15. Zonas de invasiones y reubicaciones de Asentamientos Humanos



Se provocó especulación del suelo y por consiguiente la expansión generalizada y desordenada de la zona urbana más allá del aeropuerto, que constituía “el umbral” de crecimiento. Continuando el desarrollo por el oriente del aeropuerto, creándose nuevos fraccionamientos, parte de ellos, en la reserva territorial constituida. El uso que más se incrementó obviamente fue el habitacional.

#### III.3.4.1 Vivienda

La vivienda es un componente del espacio urbano que implica el uso de cuantiosos recursos, ya sea de manera formal e informal. En Ciudad del Carmen históricamente el sector informal o social ha producido la mayoría de las viviendas, sin embargo en los últimos años el proceso se ha invertido, y ahora el sector formal es el que está generando un mayor número de unidades habitacionales. Aún así, debido al acelerado crecimiento poblacional la autoconstrucción sigue siendo una opción para miles de familias.

Analizando los datos del conteo de Población y Vivienda del INEGI 2005 tenemos que habían en Ciudad del Carmen para ese año 39,652 viviendas<sup>23</sup> y si consideramos la cantidad de población proporcionada por el mismo conteo la cual es de 154,197, tendríamos en teoría que el número de viviendas existentes cubren la necesidad de vivienda actual con una densidad de 3.9 habitantes por vivienda.

Sin embargo una gran cantidad de estas viviendas no son habitadas por sus propietarios, funcionando por medio del régimen de arrendamiento, y es cuando surge la necesidad del habitante de adquirir una

vivienda propia, aunado a ello un número considerable de viviendas han sido transformadas en oficinas o comercios.

23 Esta cifra es superior en 9,337 viviendas respecto al año 2000.

Otro punto importante es que cerca del 18% de las viviendas de la ciudad, aproximadamente 7,137.36, están en condiciones inaceptables por la baja calidad de sus materiales, la falta de servicios urbanos y las dimensiones inadecuadas de sus espacios, además de que un alto porcentaje de estas están asentadas en zonas vulnerables por su cercanía con los cuerpos de agua de la isla<sup>24</sup>.

Por tipo y clase de vivienda se puede observar, en la tabla 16, que prácticamente el 100 % de las viviendas en la ciudad son viviendas particulares (99.9%), ya que sólo 0.1 por ciento se registraron en 2005 como viviendas colectivas<sup>25</sup>. De acuerdo a la clase de viviendas particulares se puede ver que la mayoría de las viviendas (82.6%) son casas independientes. Solamente 8.2 por ciento son departamentos en edificio, mientras que 5.3 por ciento son cuartos de azotea. Las demás clases de vivienda particular no son ni el 1 por ciento de éstas.

**Tabla 16. Distribución porcentual del tipo y clase de vivienda**

Tipos y Clase de vivienda	%
Casa independiente	82.6
Departamento en edificio	8.2
Cuarto en vecindad	5.3
Cuarto en azotea	0.1
Local no construido para habitación	0.6
Vivienda móvil	0
Refugio	0
NE	3.1
<b>Viviendas Particulares</b>	<b>99.9</b>
<b>Viviendas Colectivas</b>	<b>0.1</b>
<b>Total (39,698)</b>	<b>100</b>

Fuente: RHD con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

24 Ver plano de riesgos.

25 Para propósitos de captación y explotación de información censal, el INEGI considera dos tipos de vivienda: particulares, donde se alojan personas que forman hogares, y colectivas, donde las personas están sujetas a normas de convivencia o comportamiento. Estas últimas incluyen cárceles, sanatorios, conventos, asilos, entre otros, cuyas características y condiciones las hacen no compatibles con las particulares. Para efectos de este trabajo, la unidad de observación es la vivienda particular habitada y sus ocupantes. Cabe señalar que en 2005 es nulo el porcentaje de las viviendas colectivas en la Ciudad del Carmen (46 viviendas).

Como lo podemos ver en la siguiente tabla, el 46 % de los hogares ósea 18,239.92 viviendas están compuestas por unidades habitacionales con un solo dormitorio, lo que indica la necesidad de mayor espacio en las viviendas existentes.

<b>Tabla 17. Porcentaje de viviendas particulares habilitadas, por número de habitaciones</b>	
<b>Número de Dormitorios</b>	<b>%</b>
1	46.0
2 y +	54.0

*Fuente: RIRD con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.*

Esto nos lleva a pensar que en materia de vivienda el requerimiento real es mayor en apoyo a mejoramiento y ampliación de las viviendas, que a la demanda de vivienda nueva. Considerando también la satisfacción de las necesidades básicas de servicio y equipamiento.

#### III.3.4.1.1 Disponibilidad de servicios

En la siguiente tabla, es posible observar que más del 95 por ciento de las viviendas de la Ciudad del Carmen disponen de los servicios que se muestran, excepto el de la disponibilidad de agua dentro de la vivienda, el cual señala que 80 de cada 100 viviendas particulares habitadas en la cabecera municipal de Carmen disponen de ella. También, es posible observar que casi 80 por ciento de las viviendas disponen de agua entubada de la red pública, drenaje y energía eléctrica.

**Tabla 18. Porcentaje de viviendas particulares, según la disponibilidad de servicios**

<b>Tipo de Servicio</b>	<b>%</b>
Disponibilidad de agua entubada de la red pública	50.5
Disponibilidad de excusado o sanitario	95.1
Disponibilidad de drenaje conectado a la red pública	95.3
Disponibilidad de energía eléctrica	95.6
Disponen de agua entubada de la red pública, drenaje y energía eléctrica	79.1

Fuente: RHD con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

**Tabla 19. Porcentaje de viviendas particulares, según disponibilidad de agua**

<b>Categorías</b>	<b>%</b>
Agua entubada dentro de la vivienda	57.7
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno	23.2
Agua entubada de llave pública (o hidrante)	0.8
Agua entubada que acarrean de otra vivienda	2.1
Agua de pipa	0.9
Agua de un pozo	12.3
Agua de un río, arroyo, lago u otro	0.1
No especificado	2.8
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: RHD con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

En cuanto a la disponibilidad de agua, sólo 57.7 por ciento de las viviendas cuentan con el agua entubada dentro de ésta. Casi una cuarta parte (23.2%) disponen de ella fuera de la vivienda, pero dentro del mismo terreno. 12 de cada 100 viviendas dispone del agua a través de un pozo. Hay un 2 por ciento de las viviendas donde se acarrea el agua para contar con ella.

La disponibilidad de drenaje en las viviendas tiene distintas modalidades, como por ejemplo, la fosa séptica, la cual es la que resulta más representativa en la Ciudad del Carmen (92.1%). Sólo 3.5 de cada 100 viviendas están conectadas a la red pública.

**Tabla 20. Porcentaje de viviendas particulares, según la disponibilidad de drenaje**

Categorías	%
A la red pública	3.5
A una fosa séptica	92.1
A una tubería que va a dar a una barranca o grieta	0.1
A una tubería que va a dar a un río, lago o mar	0.1
No tiene drenaje	1.3
No especificado	2.9
<b>Total</b>	<b>100</b>

*Fuente: RHD con base en: (INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005).*

La mayoría de las viviendas mexicanas cuentan con algún tipo de recubrimiento en sus pisos, ya sea cemento, mosaico, madera, losa, laminado u otro. No obstante, en el 2005 una décima parte de las viviendas a nivel nacional tiene pisos de tierra, esto es, cerca de 2.5 millones.

En Ciudad del Carmen, sólo 5.6 de las viviendas tienen esta característica. Más del 90 por ciento de las viviendas tienen los recubrimientos en el piso, como se observa en la gráfica siguiente.

**Gráfico 5. Porcentaje de viviendas particulares, según calidad de piso**



Fuente: RHD con base en INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

#### III.3.4.1.2 Vivienda precaria

En el siguiente plano podemos observar que la vivienda precaria está asentada en los lugares que fueron producto de invasiones a zonas federales y a predios particulares, la mayor parte de ellos ubicadas al borde de la laguna y del arroyo la caleta.

En estas zonas predomina las viviendas construidas a base de materiales provisionales, como son: lamina de cartón y plásticos.



### III.3.5 Equipamiento

El equipamiento es el conjunto de edificios e instalaciones en que se encuentran los servicios para la atención de las necesidades básicas de la población, como lo son la salud, la educación, la recreación, el comercio, las actividades administrativas públicas y privadas y los servicios de bomberos y policías. A estos edificios y servicios es importante considerarlos como centros de trabajo y concentradores de actividades de la población. Los equipamientos pueden agruparse en tres niveles: Nivel ciudad, Nivel distrito y nivel barrio.

El equipamiento y servicios urbanos en Ciudad del Carmen ha sufrido un importante incremento, en la última década, sin embargo su distribución en el territorio no ha sido equilibrado, siendo la zona oriente la que presenta mayor carencia.

Considerando su población, Ciudad del Carmen, está ubicada en una jerarquía urbana y nivel de servicio Estatal (tabla1), de acuerdo al rango de población establecido por las normas de equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, 1996).

**Tabla 21. Jerarquía urbana y Nivel de servicio**

<b>Jerarquía Urbana y Nivel de Servicio</b>	<b>Rango de Población</b>
<b>Regional</b>	<b>Más de 600,000</b>
<b>Estatal</b>	<b>De 100,001 a 600,000</b>
<b>Intermedio</b>	<b>60,001 - 100,000</b>
<b>Medio</b>	<b>10,001 - 60,000</b>
<b>Básico</b>	<b>6,001 - 10,000</b>
<b>Centro Rural</b>	<b>2,600 - 6,000</b>

Fuente: SEDESOL 1996, *Normas de Equipamiento urbano*.

En función de la Jerarquía urbana, estas normas determinan los diferentes subsistemas que deben atender a la población:

- Salud y asistencia social.
- Recreación y Deporte.
- Educación y salud.
- Servicios urbanos.

En 1993 se había dado una importante mejora en la dotación del equipamiento para la asistencia social, la educación primaria y media, la administración, los servicios urbanos y el comercio privado, con la instalación de la casa cuna, guarderías infantiles, orfanatorio, centro de integración juvenil, hogar de ancianos y velatorio, el hospital general y la habilitación del nuevo palacio municipal, la construcción del CERESO y de la central de bomberos, así como la aparición de servicios de abasto a cargo de inversión privada.;

En la actualidad el equipamiento en Ciudad del Carmen ocupa una superficie de 108 hectáreas de carácter público; sin embargo en este estudio también se considera el privado, como el caso de clínicas y escuelas privadas, lo cual nos da un total de 268.55 hectáreas utilizadas para equipamiento equivalente al 9.07 % de la zona urbana.

Dentro de la mancha urbana de la Isla el equipamiento se distribuye como ya se mencionó en mayor porcentaje en la zona Poniente de la ciudad, específicamente en el antiguo centro urbano, en el subcentro y en la zona de Playa Norte., según lo indica el plano de la página siguiente.

En un estudio de Campo realizado por el IMPLAN, se recabó la siguiente información, la cual se presenta de manera desglosada con la finalidad de mostrar que zonas son atendidas por el equipamiento existente.



Tabla 22. Equipamientos necesarios para la atención de la salud

	Radio de servicio urbano recomendable	Población usuaria potencial	Unidad Básica de Servicios (UBS)	Capacidad de diseño por UBS	Población beneficiada por UBS (habitantes)
Hospital General	Centro de la población	Población abierta	Cama de hospitalización	117 pacientes por cama por año	2,500
Unidad de medicina familiar	5 km	Población derechohabiente total del IMSS	Consultorio de medicina familiar	24 consultas por turno	4,800
Hospital General del IMSS	1 hora	Población derechohabiente total del IMSS	Cama de hospitalización	78 pacientes por cama por año	1,208
Modulo resolutivo (Unidad de Urgencias ISSSTE)	30 minutos máximo	Población derechohabiente del ISSSTE	Sala de partos y cirugía menor	6 intervenciones por sala por día	18,200 Dh. 165,455 Hab.
Clínica de medicina familiar	30 minutos	Población derechohabiente del ISSSTE	Consultorio de medicina familiar	24 consultas por consultorio de medicina familiar por turno	4,748 Dh. 43,163 Hab.
Clínica hospital	centro de la población	Población derechohabiente del ISSSTE	Cama	90 pacientes por cama por año	2,926 Dh. (26,597 Hab.) - 1,605 Dh. (14,590 Hab.)
Hospital General	30 minutos máximo	Población derechohabiente	Cama censable para hospitalización	90 pacientes por cama por	1,266 Dh. 11,506 Hab.

### III.3.5.1 Salud y Asistencia Social

#### III.3.5.1.1 Salud

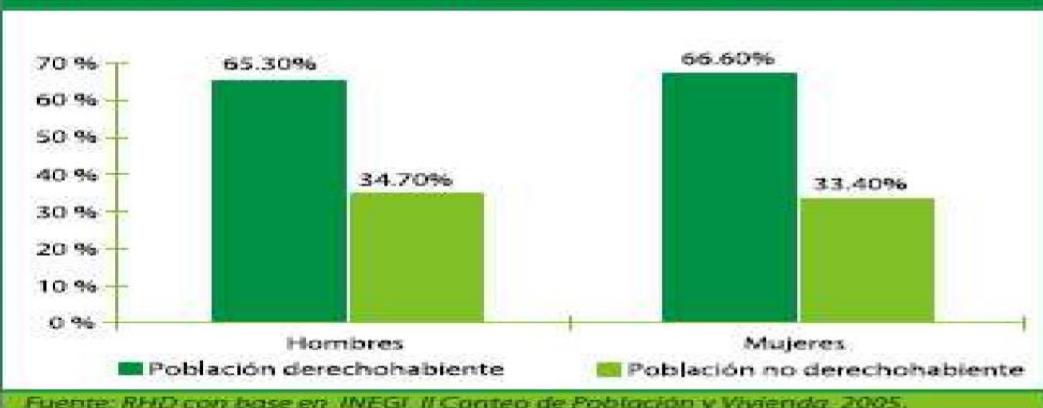
Para la atención de la salud se requieren los equipamientos que muestra la tabla de la página anterior, en donde las unidades básicas de servicio (UBS), son los elementos con los que se cubre la capacidad de atención.

Los equipamientos que se analizaron fueron los siguientes:

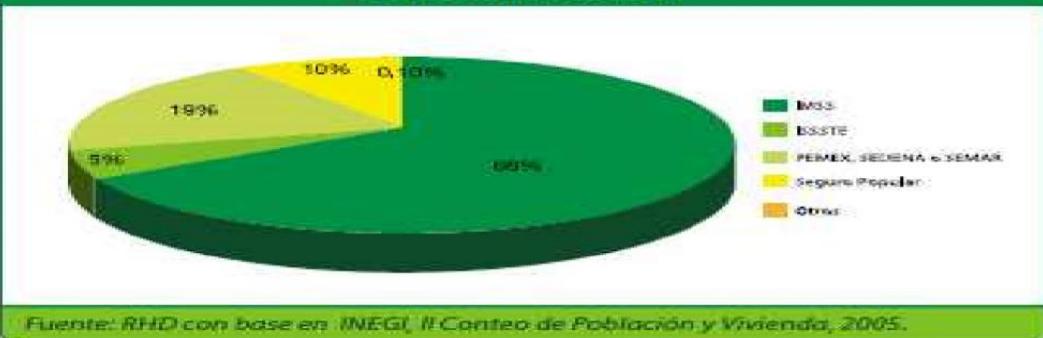
- Hospitales.
- Clínicas.
- Centros de Salud.
- Servicios de Emergencias.

De acuerdo a los resultados del Conteo 2005, la población con algún tipo de servicio de salud correspondía en ese año a cerca del 67% de la población masculina y 65% de la población femenina.

**Gráfico 6. Población porcentual según derechohabiencia por sexo**



**Gráfico 7. Población porcentual según Institución de derechohabiencia**



El IMSS es la principal institución que atiende a la población con el 66%, seguido por PEMEX con un 19%, el ISSSTE un 5% y el Seguro popular un 10%.

### III.3.5.1.2 Hospitales

En relación al equipamiento público, Ciudad del Carmen cuenta con 3 Hospitales, El hospital de IMSS, el Hospital General y el Hospital de PEMEX y una clínica de medicina familiar del ISSSTE, los cuales cuentan con servicio de hospitalización.

El Hospital General del IMSS localizado entre la calle 20 y 22 cuenta con 31 camas de hospitalización, 1 área de cuneros, 1 área de cuidados especiales y una plantilla de 369 personas.

El Hospital General de PEMEX se encuentra en la Calle 31 y cuenta con un total de 18 consultorios, 32 camas censables, 1 Quirófano y 1 Sala de Expulsión.

El Hospital General de la Secretaría de Salud, lleva por nombre María del Socorro Quiroga Aguilar se encuentra en la Calle 56 cuenta con 35 camas No Censables y 45 Censables, 2 Quirófanos, 1 Sala de Parto, 1 área de terapia intensiva, 1 área de urgencia.

La Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE tiene 10 camas Censables y 11 No Censables, 1 quirófano y 2 consultorios en 2 turnos y 1 área de primeros auxilios.

En relación al los servicios de salud particulares Ciudad del Carmen cuenta con 5 clínicas con hospitalización, las cuales tienen un total de 38 camas de hospitalización.

#### Unidad médica familiar

La Unidad de Medicina Familiar del IMSS se localiza en la Colonia Santa Isabel en la Av. Puerto de Campeche, tiene 10 consultorios que funcionan en 2 turnos y 20 médicos familiares con 1 área de urgencia.

En Conclusión, después del análisis realizado se determina que el hospital que presenta un déficit, considerando a su población derechohabiente es el hospital del IMSS, el cual requiere de 29 camas más para cubrir únicamente la necesidad actual, en lo referente a los otros hospitales y clínicas presentan un superávit en relación a las camas censables, pero se encuentran ubicados en la zona poniente de la ciudad y la ciudad se está desarrollando hacia el oriente, por lo que se plantea la necesidad de un nuevo hospital en esta zona, con servicios especializados.

En relación al número de consultorios: el Hospital General de PEMEX se encuentra en la Calle 31 y cuenta con un total de 18 consultorios, La Unidad de Medicina Familiar del IMSS se localiza en la Colonia Santa Isabel en la Av. Puerto de Campeche, tiene 10 consultorios que funcionan en 2 turnos, La Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE tiene 2 consultorios en 2 turnos.

Se determina que de la misma forma es en el Hospital del IMSS en donde existe déficit, esto es debido a que como lo vimos anteriormente es este Hospital el que atiende a un mayor número de derechohabientes.

Al igual es necesario instalar un mayor número de módulo de bienestar social de salud principalmente en las colonias populares.

#### III.3.5.1.3 Asistencia Social

##### Centro de rehabilitación

Existe 1 Centro de Rehabilitación que tiene 3 Consultorios donde se dan terapias de rehabilitación de: 1.

Neurología

2. Prevalorización

3. Psicología

4. Terapia de Lenguaje

5. Estimulación Múltiple Temprana

6. Terapia Ocupacional

7. Terapia Física

- Mecanoterapia

- Hidroterapia

- Electroterapia

#### Atención integral para indigentes

El Centro de Atención para indigentes se encuentra en Av. Malecón de la Caleta Mza. 1 Lote 72 Col. Morelos. No cuenta con consultorios, Funciona como Alberge, y les son prestados los servicios de Alimentación, Cobijo, Higiene, Salud, Psicología y religiosa a quienes lo requieran, cabe mencionar que no tiene consultorio pero de ser necesarios cuentan con pases a hospitales públicos incluso algunos particulares.

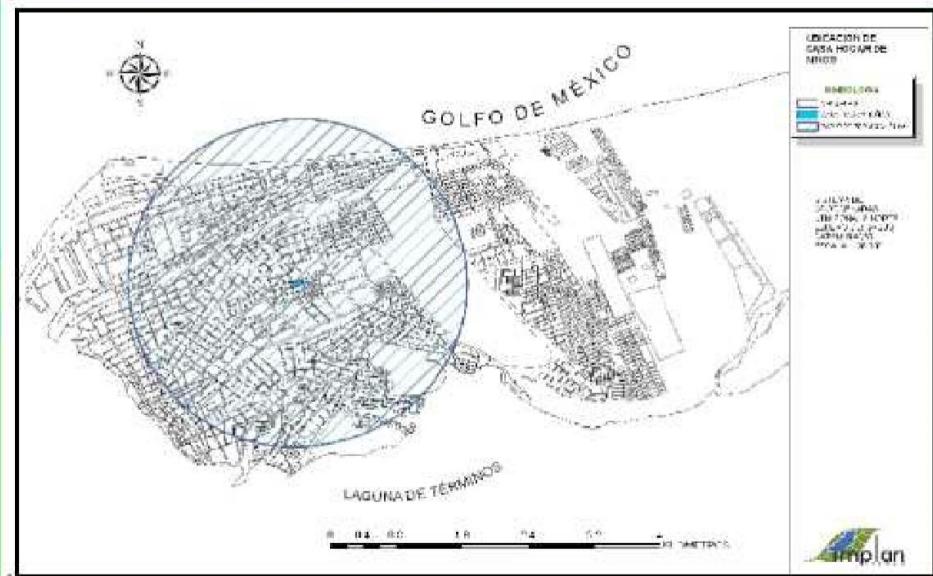
#### Casa hogar para menores

La Casa Hogar que existe en la ciudad se llama Casa Hogar para Menores San Pedro Pescador la cual alberga a 80 menores en la actualidad, cuenta con 60 camas y subsiste con donativos y apoyos de la sociedad carmelita, el H. Ayuntamiento, y las Compañías que se encuentran en la isla.

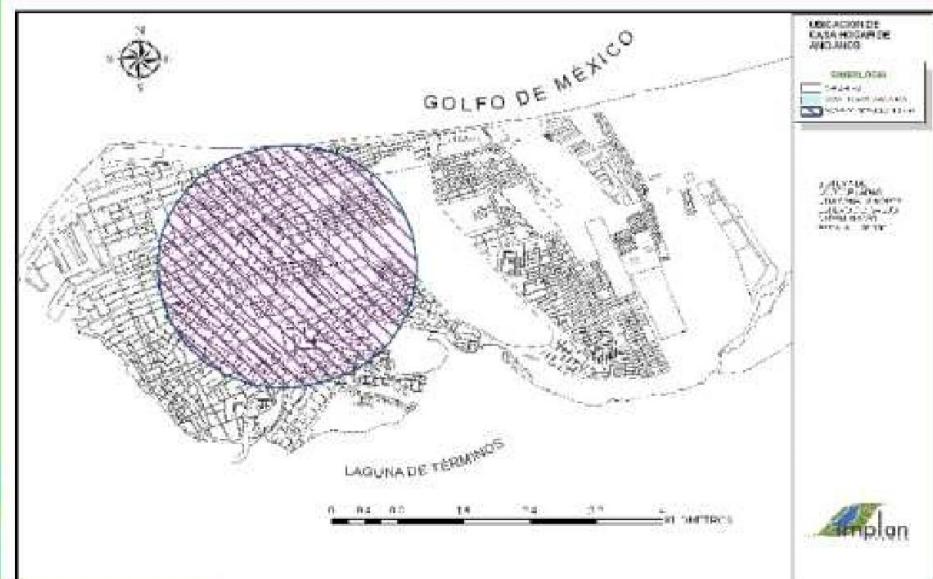
#### Casa hogar para ancianos

La Casa Hogar para Ancianos alberga a 28 Personas Adultas y cuenta con 30 Camas, También subsiste por medio de donativos y apoyos de la Sociedad, H. Ayuntamiento y Compañías.

#### Ilustración 16. Casa Hogar para Menores<sup>27</sup>



### Ilustración 17. Casa Hogar para Ancianos<sup>28</sup>

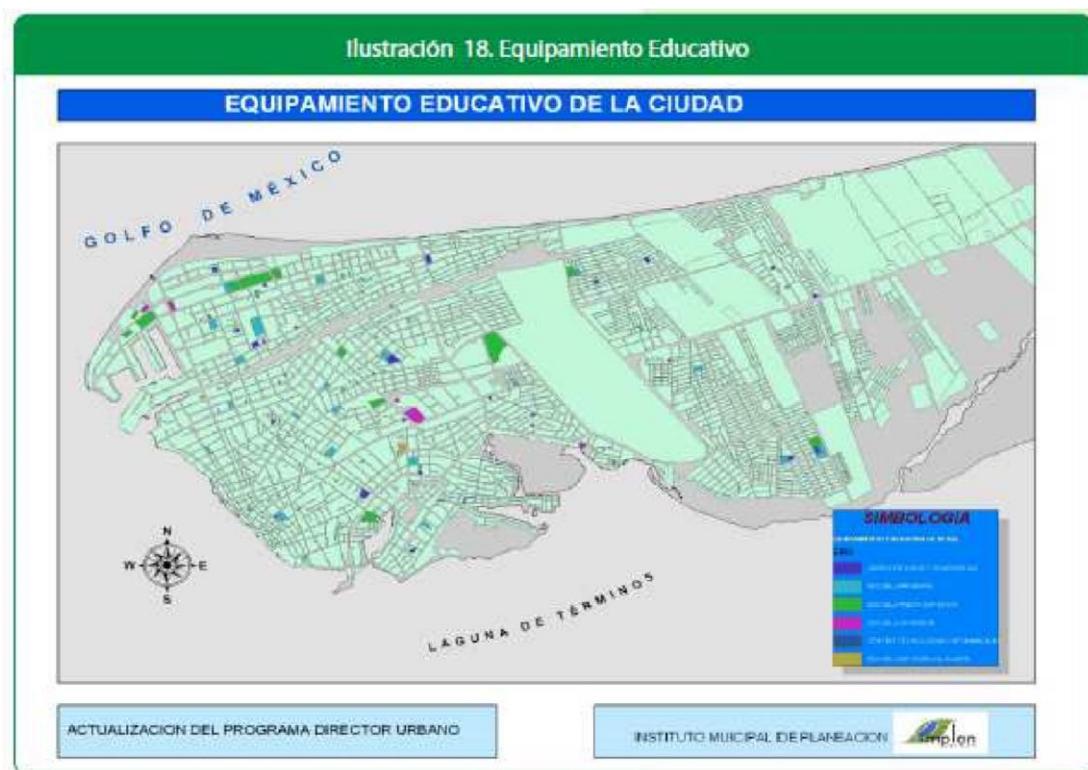


<sup>27</sup> Radio de servicio urbano recomendado para Casa Hogar para Menores es de 2.0 kilómetros.

**\* Radio de servicio urbano recomendado por SEDESOL para Casa Hogar para Ancianos es de 1.5 kilómetros.**

### III.3.5. Educación

En lo que se refiere a Equipamiento Educativo, el siguiente plano muestra el desequilibrio de equipamiento entre zonas Poniente y Oriente, establecido mayormente en la zona Antigua de la ciudad (poniente), lo cual provoca grandes desplazamientos que resultan caóticos.



### Jardín de niños

En el nivel de preescolar se encontró que existen 31 Jardín de niños particulares con un total de 118 Aulas y 26 Jardín de niños públicos con 148 Aulas, haciendo un total de 266 aulas.

### Nivel Básico

#### Primarias

En este nivel existen 15 Escuelas primarias Privadas con 104 aulas y 47 son las primarias Públicas que cuentan con 549 aulas haciendo un total de 653 Aulas para este nivel.

Ilustración 19. Jardín de niños<sup>29</sup>

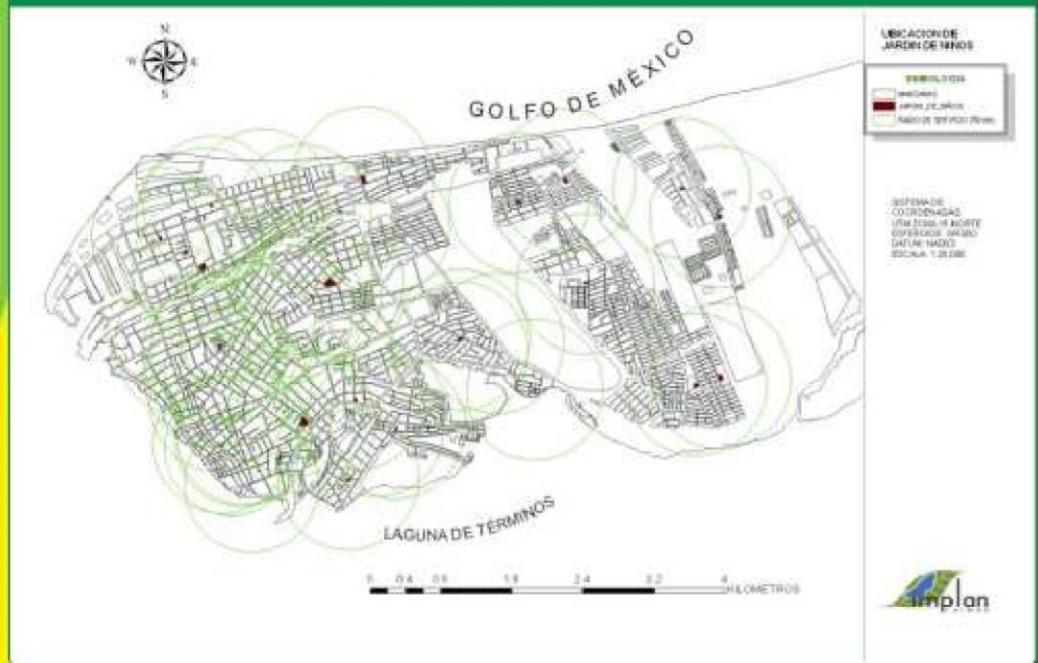
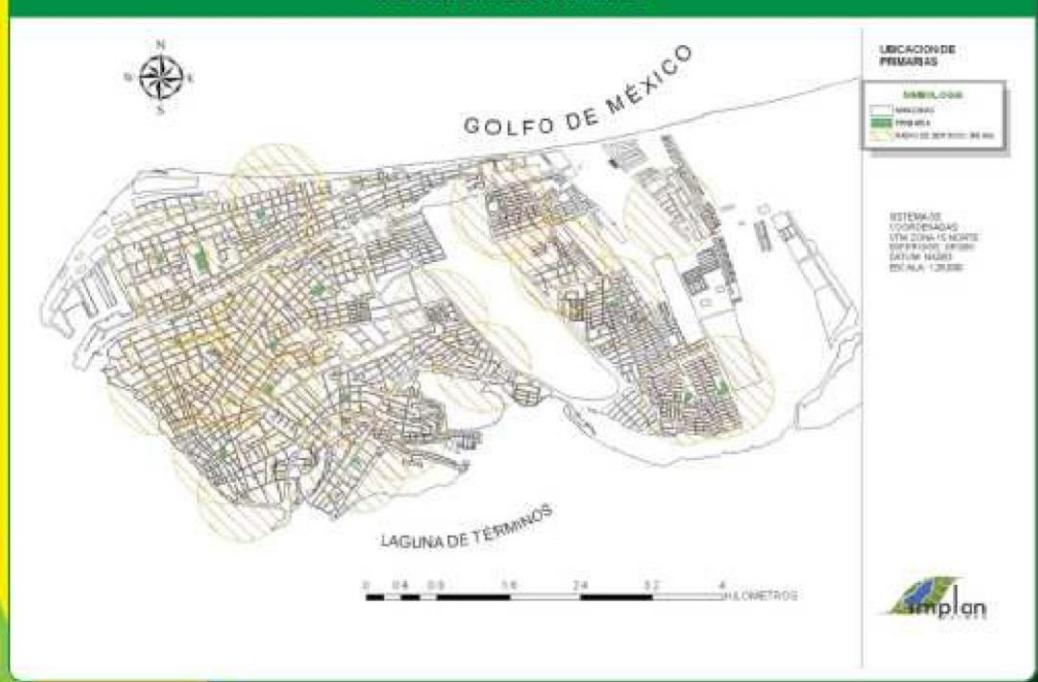


Ilustración 20. Primarias<sup>30</sup>



<sup>29</sup> Radio de servicio urbano recomendado por SEDESOL para el Jardín de niños es de 750 metros.

<sup>30</sup> Radio de servicio urbano recomendado por SEDESOL para el Primarias es de 500 metros o 15 minutos.

## Secundarias

21 son las Escuelas Secundarias Particulares que en su totalidad cuentan con 241 Aulas, y las Secundarias Publicas tan solo son 7 y suman 101 aulas.

## Nivel medio

## Preparatorias

Son 10 Escuelas preparatorias Privadas y estas suman 79 Aulas, y las Preparatorias Publicas que son 4 suman 85 aulas

## Nivel Medio superior

## Universidad

En este nivel sólo se tomo en cuenta a la Universidad Autónoma de Carmen UNACAR, aunque existen otras Universidades particulares, pero su capacidad de atención es minima.

La Universidad Autónoma del Carmen se distribuye de la siguiente manera: en su Campus principal, tiene 90 Aulas, en su Campus III tiene 19 aulas y en el Liceo Carmelita tiene 15, haciendo un total de 124 Aulas en este nivel.

Ilustración 21. Secundarias

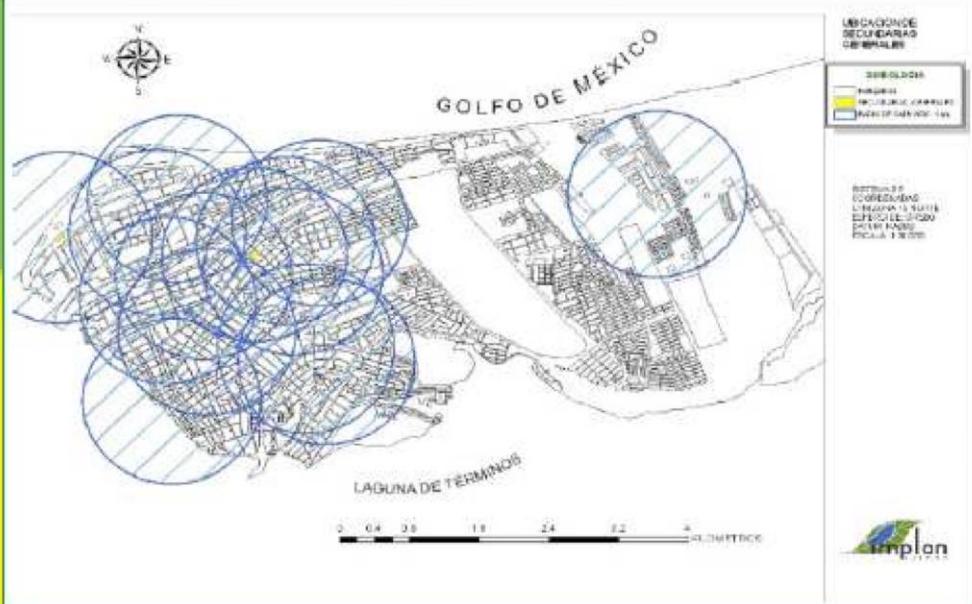
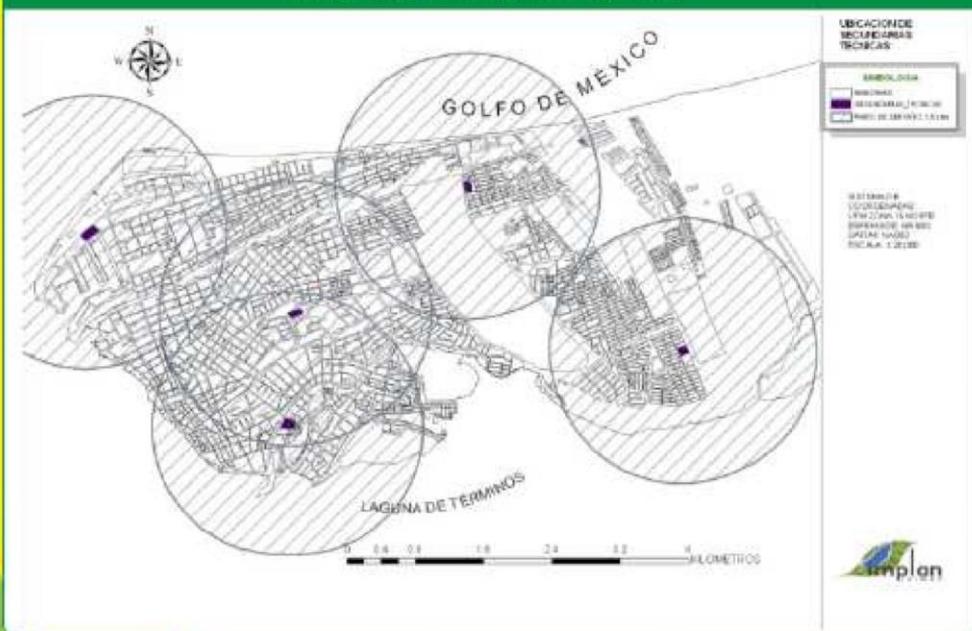
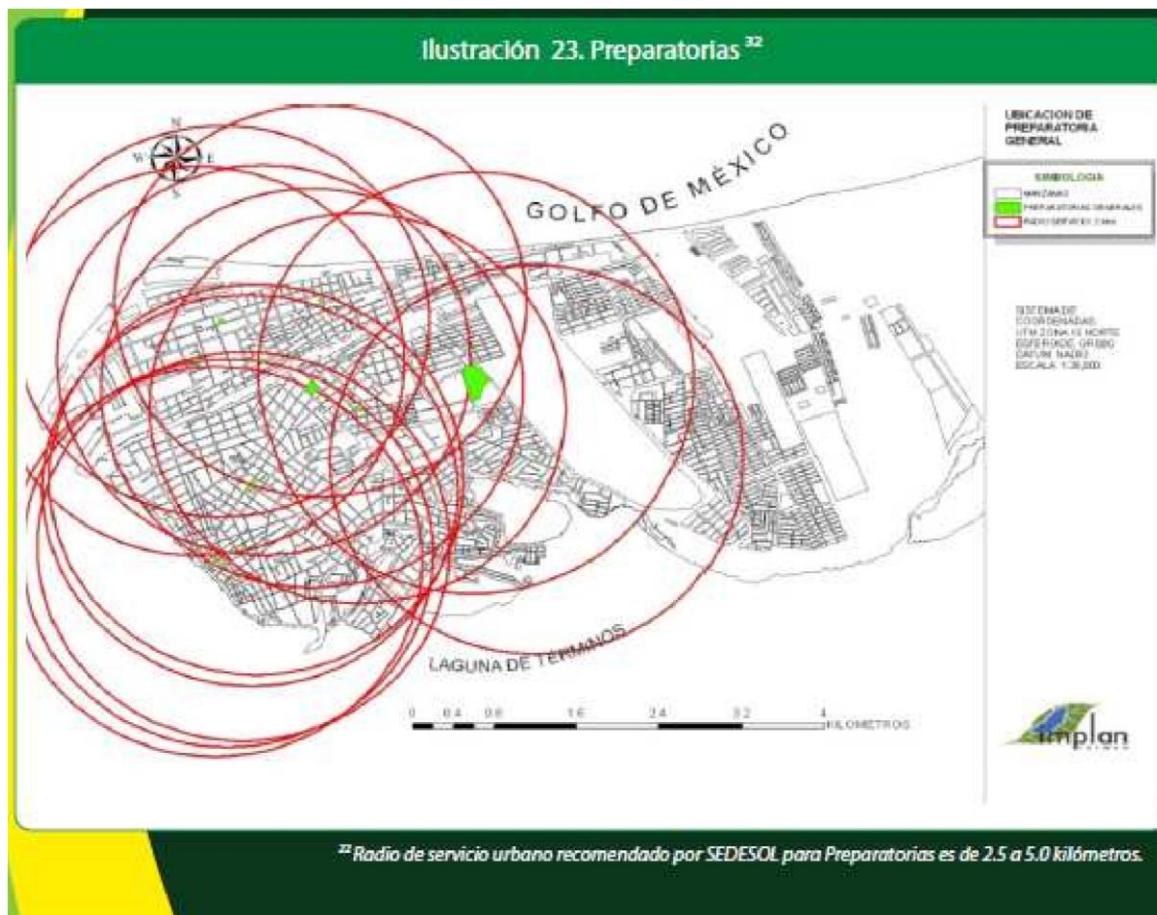


Ilustración 22. Secundarias Técnicas<sup>31</sup>



<sup>31</sup> Radio de servicio urbano recomendado por SEDESOL para Secundarias Técnicas es de 1.5 kilómetros.



### III.3.5.3 Cultura

#### Bibliotecas

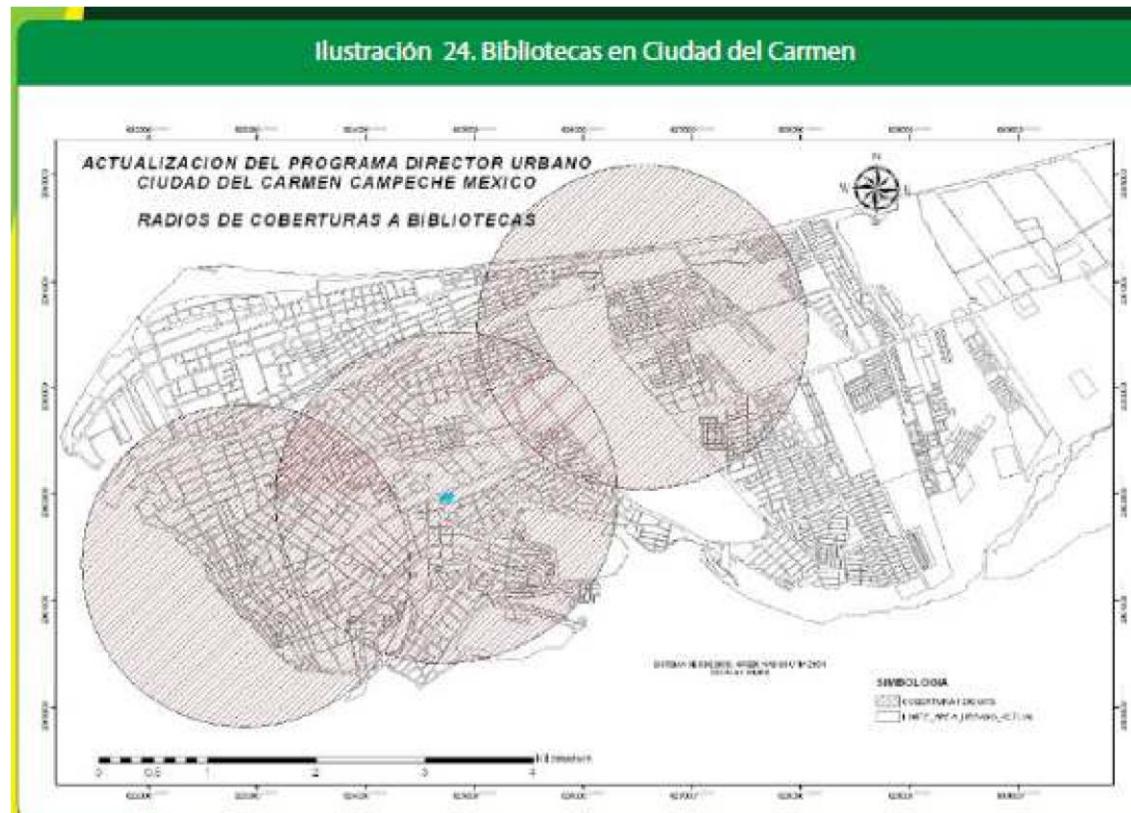
Existen 3 bibliotecas públicas en la Ciudad, La Biblioteca Pública Municipal Benito Juárez, La Biblioteca de la Universidad Autónoma del Carmen, y la Biblioteca “Francisco de la Cavada Vera” que se encuentra en la Colonia San Nicolás, ofreciendo un total de 399 sillas para lectura.

#### Teatro

Se tomaron en consideración 3 Recintos Teatrales, El Teatro de la ciudad que tiene una capacidad de 941 butacas, El Centro Cultural Universitario que tiene 670 butacas y el Aula Magna que tiene capacidad de 340 butacas, para un total de 1,951 butacas.

Ciudad del Carmen cuenta con instituciones encargadas de la difusión, desarrollo y gestión de actividades culturales, tal es el caso del Departamento de Difusión de Cultura, Promoción Cívica y Recreación del H. Ayuntamiento; la Dirección de Extensión Universitaria y Difusión Cultural de la UNACAR y la Coordinación

de Cultura y Desarrollo Social de PEMEX. De manera independiente encontramos el grupo denominado “Brecha”, cuya presencia se destaca durante el mes de mayo, celebrando una semana de actividades culturales.



### III.3.5.4 Abasto

#### Mercado público

El mercado más antiguo de la Ciudad data de 1883 y se encontraba localizaba sobre lo que actualmente es el parque Antón de Alaminos y el restaurante La Fuente.

Existen 4 Mercados públicos en la ciudad el “Alonso Felipe de Andrade” que tiene 484 locales y 355 locatarios; El Mercado Ejidal denominado “El Tamarindo” tiene 82 locales y 58 locatarios, estos localizados en la zona centro de la ciudad, El Mercado público “Morelos” en la Colonia “Morelos” tiene 153 locales y el “Mercado de Mariscos” localizado en la Colonia Puntilla a la entrada de la ciudad tiene 40 locales logrando un total de 759 locales para mercados públicos.

En la actualidad existen diversos centros que se encargan del abastecimiento de los ciudadanos en la Isla, tal es el caso de: tiendas de auto servicio, tianguis y centros comerciales.

## Tianguis

Son 6 Colonias donde se ubican espacios para tianguis;

Colonia 1º de Mayo.- En el parque del Playón.

Colonia Manigua.- En el estacionamiento del parque de la Manigua.

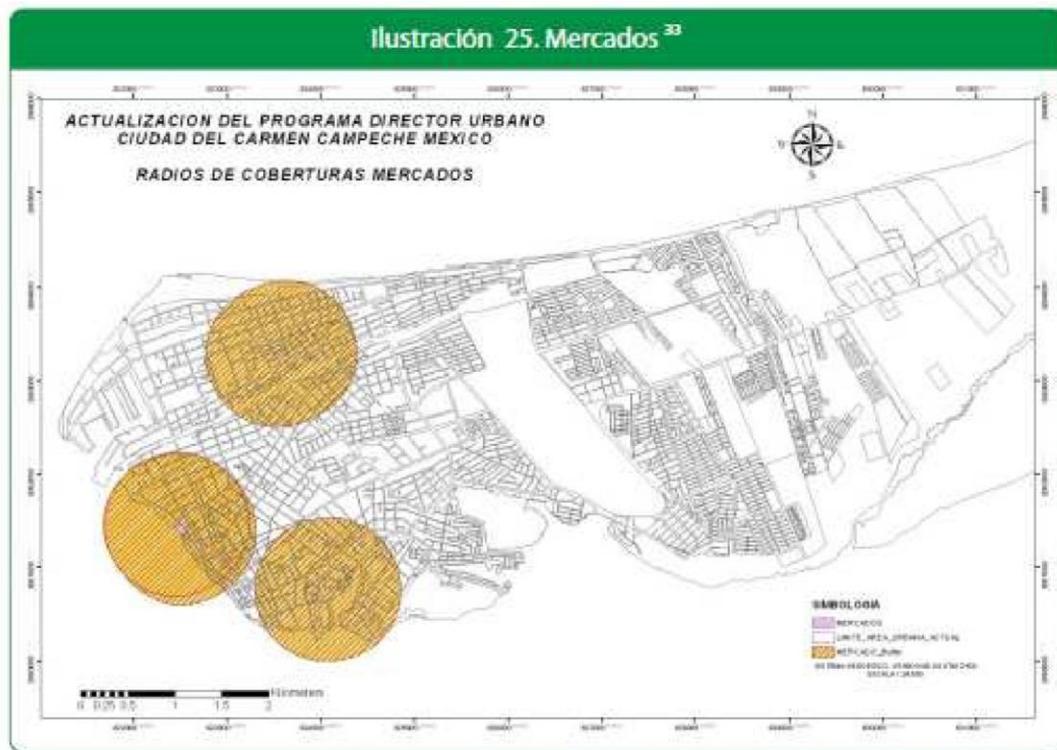
Colonia Renovación.- a orillas de la calle Belisario Domínguez y Puerto de Carmen.

Colonia 20 de Noviembre.- en el parque 20 de Noviembre.

Colonia Obrera.- en el parque de la Colonia

Colonia San Nicolás.- En el Parque de San Nicolás.

Estas áreas suman un total de 6,624m<sup>2</sup> dividido entre la medida promedio de puestos que es: 6.10m<sup>2</sup> da como resultado espacios para 1,086 puestos.



<sup>33</sup> Radio de servicio urbana recomendado por SEDESOL para Mercados es de 750 metros.

## Centros comerciales

Localizados en la parte Poniente de la Ciudad se encuentran las Plazas Comerciales: Plaza Real, Plaza Camarón y Plaza Premium; y los siguientes Centros Comerciales: Soriana (Antes Súper Gigante, Súper Mazz y Soriana Aeropuerto), La Mega (San Francisco de Asís), Chedraui, Sams Club, también se inauguró el primer Centro Comercial del lado Oriente de la Ciudad: Chedrahui y el Súper Bodega Aurrera en la carretera Carmen-Puerto Real a la altura del kilómetro 4.5; así como el complejo de locales comerciales Plaza Las Palmas.

## Tiendas de auto servicio

En la Ciudad se encuentran varios Centros de Auto servicio denominados “Súper” distribuidos por toda la Ciudad, que satisfacen las necesidades de un centro comercial pero en menor escala tal es el caso de Súper Tiendas del Hogar que aproximadamente cuenta con 30 sucursales, Abarrotera Monterrey cuenta con 4 sucursales, Súper Sánchez, DINOSUSA, así como las tiendas de conveniencia que se encuentran en diferentes zonas de la ciudad, entre ellas OXXO, Súper City, entre otros.

## Servicios

### Rastro

El Rastro de la Ciudad cuenta con un área de matanza que se utiliza también como área de proceso, donde se registra una operatividad de sacrificio de 30 reses y 30 porcinos diariamente aproximadamente; el terreno del rastro mide 8,914m<sup>2</sup> y se encuentra dentro de la mancha urbana.

### Servicio de Recolecta de basura

El servicio de recolección y transformación de basura está concesionado a la empresa PASA S.A. DE C.V. Se cuenta con un área de depósito de basura que funciona como relleno sanitario, aunque por lo superficial del nivel freático de la isla , este sistema no funciona de forma efectiva, ya que los lixiviados contaminan las aguas superficiales de la zona.

**Residuos hospitalarios.**- Son tratados de manera previa. El Hospital de PEMEX cuenta con incinerador para sus residuos, el ISSSTE, el IMSS, el Hospital General, la Cruz Roja y las clínicas particulares pagan a una empresa, en Mérida, para incinerar sus residuos. Fuente: H. Ayuntamiento de Carmen, 2000. En promedio existen 1.8 Kg. al día, de generación de residuos sólidos, por cama de hospital.

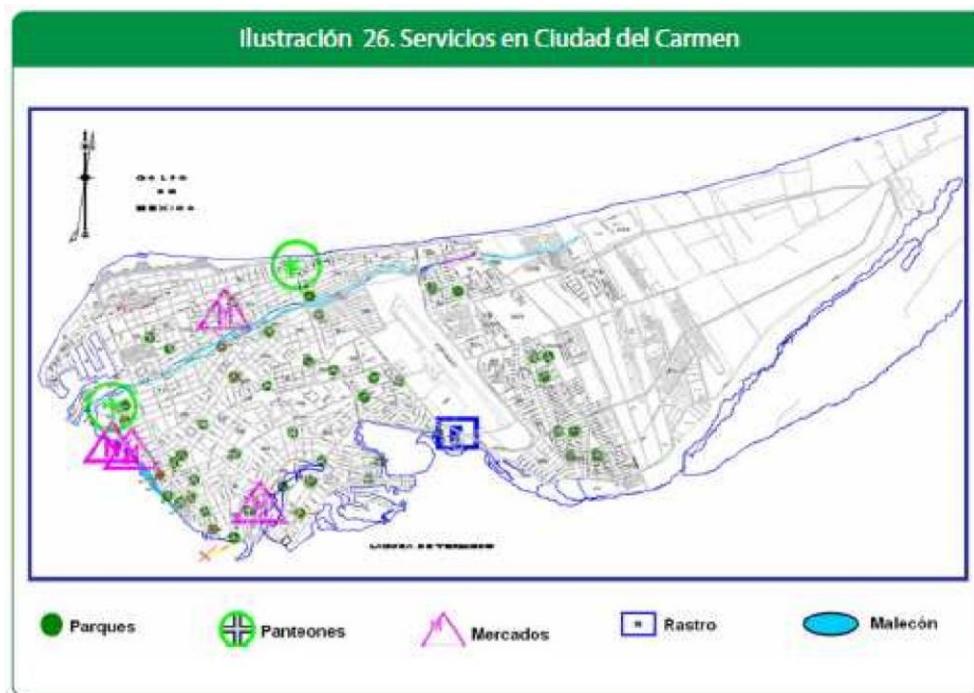
**Residuos industriales.**- van directamente al basurero.

El volumen diario de residuos generados es de 120 toneladas (aproximadamente), las cuales se recolectadas sin separación previa, haciéndose notoria la ausencia de cultura ciudadana para la recolección y separación de deshechos.

### III.3.5.5.5 Recreación

La recreación en Ciudad del Carmen se ofrece principalmente mediante las zonas de playa, aunque estas no cuentan con la infraestructura adecuada para brindar comodidad a los usuarios, por lo que será necesario plantear acciones para su mejor desarrollo.

Otros sitios de recreación en la ciudad son los parques, de los cuales destaca por su historia y ubicación el Parque Ignacio Zaragoza, el cual funciona como punto de reunión para aquellos que necesitan realizar trámites o dirigirse a sus hogares, puesto que a su alrededor convergen la mayoría de los servicios de la ciudad, tales como bancos, el Palacio Municipal, Mercado y los principales paraderos de transporte colectivo. También en la misma zona se encuentra el Malecón de la ciudad, el cual funciona como un gran parque lineal, que cumple con la función de zona recreativa y turística en el que se realizan actividades deportivas, principalmente por parte de los jóvenes, tal como patinaje, ciclismo, entre otros y en donde se encuentra el mercado de artesanías de la isla, de igual manera una diversidad de restaurantes con la comida representativa de la zona.



Asimismo ubicado en la zona oriente de la isla, se encuentra el parque central, que brinda recreación a los habitantes de los fraccionamientos que circundan el área, y se ha convertido en el hito más representativo de esa zona de la isla.

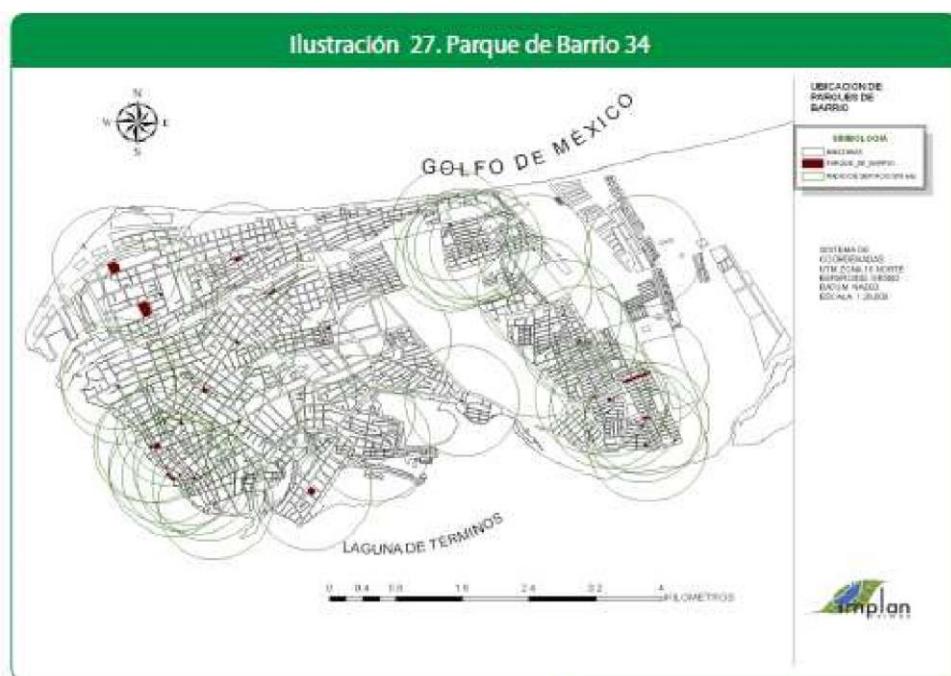
De los parques restantes destacan entre otros: el parque de las madres, Antón de Alaminos, Monumento a la Bandera, Parque Benito Juárez (de Jesús), así como la Plaza Cívica 7 de Agosto, algunos por sus referencias históricas y otros como punto de descanso para los que se dirigen a las diferentes zonas del centro de la ciudad.

Cabe destacar que la gran mayoría de los parques se encuentran en deterioro, y abandono, puesto que tienen deficiencias en el mantenimiento de los mismos, lo que causa un gran desinterés por parte de los habitantes a utilizarlos como áreas de esparcimiento, ya que la mala imagen que poseen causa inseguridad y sensación de soledad. Dado que algunos son solo remanentes de predios que al urbanizar o construir quedaron sin uso y se utilizaron para erigir algún monumento que posteriormente sirvió como punto de reunión; al igual porque la gran mayoría de los parques fueron planeados en función a la actividad de la población que existía en la época de su edificación, dejando de lado la posibilidad de realizar actividades de interés actual.

Los parques de Barrio están distribuidos por la ciudad y los parques urbanos son 3 en la ciudad El Parque Central ubicado en la zona oriente de la ciudad, El Malecón y el Parque "Ignacio Zaragoza" se localizan en la parte Poniente. La Plaza Cívica "7 de Agosto" con

1,232m<sup>2</sup> se encuentra en la misma zona que el Malecó

n



<sup>24</sup> Radio de servicio urbano recomendado por SEDESOL para Parque de Barrio es de 670 metros.

Las áreas de Feria en la ciudad ocupan una extensión de 406, 071 m<sup>2</sup> Son 2 principalmente, el área de Playa Norte donde se llevan a cabo festividades y exposiciones con Motivo de la Feria de La Virgen del Carmen del 16 al 31 de Julio. En Agosto inicia la Feria del Guanal ubicada en la colonia del mismo nombre.

Los lineamientos generados en materia de Equipamiento dentro del Programa Director Urbano nos ayudará a conocer, planear y organizar el equipamiento del futuro, las herramientas empleadas son prospectivas de población quinquenales a partir del 2005 y hasta el 2035, realizando proyecciones basadas en las normas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

### Imagen Urbana

La imagen urbana de la ciudad es bastante deficiente, existe una gran cantidad de elementos que afectan de forma negativa la visual. En la zona centro se puede observar una gran cantidad de casas deterioradas, así como cableado aéreo, y anuncios publicitarios que dañan la imagen de esa zona; También encontramos una gran cantidad de elementos en las banquetas, como son: casetas telefónicas, postes de luz, árboles, etc., lo cual obstaculiza el libre tránsito peatonal. Además de que en la mayoría de la ciudad las banquetas son estrechas, con elevaciones, hundimientos, carecen de sombra, y se encuentran fabricadas en diversos materiales, encontrando desechos de construcciones en muchas de las banquetas e incluso en ocasiones abarcando el arroyo vehicular.

En las colonias del resto de la ciudad la imagen urbana es en su mayoría de desorden y poca limpieza. En las construcciones se percibe el poco mantenimiento que se les da, lo cual origina que en conjunto la vista sea desagradable.

### III.3.6 Zonas Homogéneas

Hay colonias que comparten las mismas características físicas y sociales, por lo que se agruparon con el objeto de generar zonas homogéneas, lo que ayudará a definir de forma general acciones de mejoramiento y desarrollo.

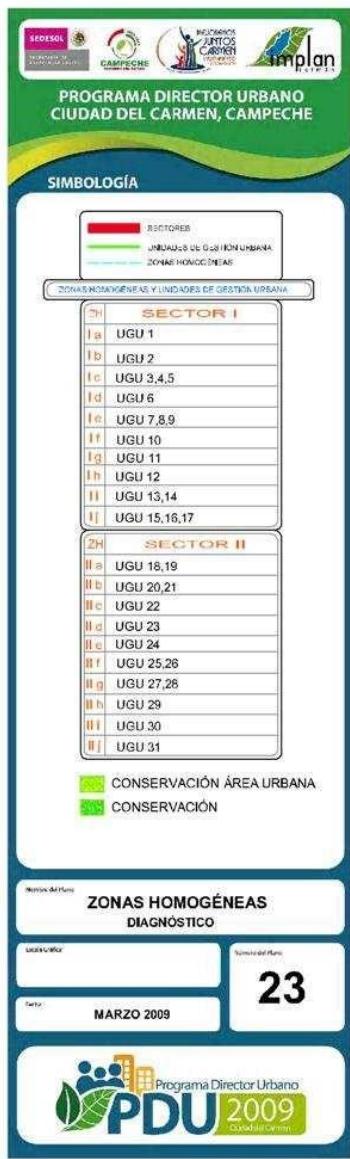
Las zonas conformadas fueron 20 y se especifican en la siguiente tabla y posteriormente en el plano 23.

En esta tabla también se define el potencial con el que cuenta cada zona, para que en base a eso proponer las políticas que se implementarán en cada una de ellas.

Cada una de estas zonas está conformada por una o varias unidades de gestión urbana (U.G.U.), las cuales son subdivisiones de zonas, con las cuales se trabajará a detalle, en un proyecto posterior a este programa.

Tabla 23. Distritos y Unidades de Gestión Urbana

Sector	Zonas	Unidades de Gestión Urbana (UGU)	Colonias	Políticas
I	I a	Programa Predial Zona Centro	Palmas, Centro y Guana.	Revitalización
	I b	Programa Parcial Arroyo La Caleta	Palmas, Electricistas, Sta. Margarita, Caleña, Héctor P. Mtnz., Morelos, Fátima, 1 <sup>o</sup> de Mayo, (Playón), Obrera, Insurgentes, Independencia, San Carlos, UD, San Nicolás, Boquerón del Palmar, San Manuel Potrero, Mujeres Carmelitas, Tierra y Libertad, Sta. Rita, Bivalbo.	Mejoramiento Urbano Ambiental
	I c	UGU 3	Sta Margarita, Tecolula, Héctor P. Mtnz, Burócratas.	Mejoramiento Urbano
	I c	UGU 4	Tila, Aviación, Cuauhémoc y Tacubaya.	
	I c	UGU 5	Guadalupe, San Miguel, 20 de Noviembre, Puntilla, Linomar y Salitrillo.	
	I d	UGU 6	Manigua, Estrella, Emiliano Zapata, Caracol, Miguel de la Madrid, Pedro Sáenz de Baranda.	Mejoramiento Urbano Ambiental
	I e	UGU 7	Fátima, San Agustín del Palmar, Camaroneros, Fracc. Lomas de Holche, Malibrán 2a. Sección.	
	I e	UGU 8	Petrolera 1 <sup>o</sup> y 2 <sup>o</sup> Sección, Universidad ASA Poniente, Malibrán 1 <sup>o</sup> Sección.	Consolidación
	I e	UGU 9	Benito Juárez, Francisco I. Madero, Fovisste, Aeropuerto.	
	I f	UGU 10	Insurgentes, Sta. Rosalia, Independencia.	Mejoramiento Urbano
	I g	UGU 11 Aeropuerto	Aeropuerto.	Control
	I h	UGU 12 Programa Parcial Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul	Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul.	Impulso
	II	UGU 13	Playa Norte	
	II	UGU 14	Revolución, Electricista, Caleta, Miami, Marina del Rey.	Aprovechamiento
	II j	UGU 15	Justo Sierra, Morelos, 1 <sup>o</sup> de Mayo (Playón).	
	II j	UGU 16	Obrera, San Carlos.	Mejoramiento Urbano
	II j	UGU 17	Boquerón del Palmar, El Potrero, Tierra y Libertad, Santa Rita y Bivalbo 2.	
II	II a	UGU 18	Luis Donaldo Colosio, Benísoyo Domínguez, Compositores, Pilarco E. Cárdenas, Volcanes, La Riviera, Fracc. Arcila, Fracc. Sta. Isabel, Fracc. Rafael de J. Lozano C., Renovación.	Mejoramiento Urbano
	II a	UGU 19	San Joaquín, Fracc. Residencial 1 <sup>o</sup> Sección, San Miguel, Fracc. Reforma, Fracc. Esperanza, Mundo Maya 1 <sup>o</sup> Sección.	
	II b	UGU 20	23 de Julio, Isla de Tris, Renovación 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> Sección, Solidaridad Urbana, Las Pilas.	Consolidación
	II b	UGU 21	San Miguel 2 <sup>o</sup> Sección, Héroes de Nacozari, Mundo Maya 2 <sup>o</sup> Sección, Villa Universitaria, Bugambilias, Fracc. Las Palmeras.	
	II c	UGU 22	Bellavista, Pénix, Chucté, Zona a desarrollar (sur).	Consolidación y Aprovechamiento
	II d	UGU 23	Campus II, Parque Industrial, Subcentro, Zona a Desarrollar (sur).	Aprovechamiento e Impulso
	II e	UGU 24	Zona Manglares.	Aprovechamiento e Impulso
	II f	UGU 25	Maderas, Fracc. Puente de la Unidad, San Manuel, Perla del Golfo, San Nicolás, Fracc. San Francisco, Palmira, Los Ríos, Los Arcos, Isla del Carmen 2000, Pueblo Maya.	
	II f	UGU 26	Predio el Tambor, Las Huertas, Mujeres Carmelitas, Sta. Rita, Bivalbo, Puesta del Sol.	Consolidación
	II g	UGU 27	Club del Golf, Hacienda del Mar 2 <sup>o</sup> Sección y Reserva Norte.	Aprovechamiento e Impulso
	II g	UGU 28	Residencial Turístico	
	II h	UGU 29	Fracc. Playa Palmeras, Residencial del Lago, Villa Marina, Fracc. Hacienda del Mar.	Consolidación, Densificación
	II i	UGU 30	Zona de Bodegas y Talleres.	Aprovechamiento y Control
	II j	UGU 31	Zona Industrial	Aprovechamiento y Control



#### IV. SÍNTESIS DE DIAGNÓSTICO

- La población en Cd. del Carmen en el 2005 era de 154,197 habitantes, y en el 2009 contamos con una población de aproximadamente 175,857 habitantes según proyecciones del estudio demográfico de Ciudad del Carmen.
- Respecto al año 2000 hubo un incremento de población de 28,173 habitantes.
- Del 2000 al 2005 la tasa de crecimiento anual fue de 4.1 por ciento.
- La población de Cd. Del Carmen representa un 77% de la población total del municipio.
- La población de 30 a 59 años representa el 36.1% de la población total, seguido por el grupo de población joven de 15 a 29 años representando el 29% de la población total.
- La población flotante relacionada con la industria petrolera para el 2006 fue de 21,660 trabajadores.
- La tasa neta de migración del 2000 al 2005 determinan un incremento de aproximadamente 2500 personas cada año.
- La economía de Cd. Del Carmen se ha basado en sus recursos naturales.
- -Palo de tinte
- -Chicle
- -Pesca
- -Industria petrolera
- El aprovechamiento de sus recursos naturales se ha llevado a cabo sin añadir valor agregado.

- Actualmente la economía de Cd. Del Carmen está basada principalmente en la industria petrolera y sus servicios asociados.
- Del complejo Cantarell se extrajo en el 2005 el 80% de la producción nacional de crudo.
- La producción de la sonda de Campeche constituye el principal pilar de la economía del país.
- Cuenta con un puerto natural y un aeropuerto internacional.
- Existen en Cd. Del Carmen más de 1253 niños (5% del total de ese grupo de edad) de 6 a 14 años que no asisten a la escuela.
- Para el 2005 existían en la ciudad 4877 personas de 15 años y mas que no saben leer ni escribir (5.8% respecto a la población total de ese grupo de edad).
- La población con derechohabiencia a servicios de Salud, aumentó un 19% del 2000 al 2005, colocándose ahora en 66% (98,413 habitantes).
- Las colonias con mayor marginación han sido en su mayoría originadas a través de asentamientos irregulares. Destacando entre ellas: Tierra y Libertad, Bivalbo, 23 de Julio, Las Pilas, Isla de Tris, Renovación, Manigua, Limonar, Puntilla, Caracol, Emiliano Zapata y Lomas de Holché.
- Consumo de hectáreas de la zona urbana: aproximadamente 64.17 hectáreas por año.
- La zona urbana de la isla ocupaba hasta 2008 2962.17 hectáreas
- (25.71% del área total de la isla);
- Límite del área urbana actual se define hasta el kilómetro 9.5.
- Concentración de servicios en la zona Poniente.
- Existe mezcla de usos no compatibles, principalmente mezclado habitacional con industrial.
- Se cuenta con un centro urbano ubicado al extremo poniente de la isla , el cual se conecta al subcentro urbano principalmente por la avenida Aviación. El subcentro urbano se ubica sobre la avenida Aviación, ampliándose sobre la Avenida Periférica Norte.
- En relación a los asentamientos humanos, se observa en la ilustración no. 24 que aproximadamente un 30 % de los asentamientos de la isla han sido producto de invasiones y reubicaciones.
- Deficit de agua potable, en un 40%.
- Existe contaminación del manto freático por falta de drenaje sanitario en toda el área urbana.
- De acuerdo con los resultados obtenidos por la Tabla de Déficit – Superávit en materia de Equipamiento, se puede establecer que se presenta Déficit en:

- Centro de Atención Múltiple.
- Casa de la Cultura.
- Atención Integral para indigentes.
- Casa Hogar para Menores.
- Casa Hogar para Ancianos.
- Hospital General del IMSS.
- Unidad Médica Familiar IMSS.
- Hospital General de la Secretaría de Salud – consultorios-
- Mercado Público.
- Plaza Cívica.
- Parques de Barrio.
- Parques Urbanos.





INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

## ACTUALIZACIÓN

PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

**POR UNA CIUDAD BELLA, COMPETITIVA,  
SUSTENTABLE E INCLUYENTE**

TOMO II

PRONOSTICO, ESTRATEGIAS, NORMATIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN

2009



## ÍNDICE

PÁG.

<b>I PRONÓSTICO</b>	<b>6</b>
<b>I.1 FACTORES EXTERNOS</b>	<b>6</b>
I.1.1 Crisis de Energéticos	<b>6</b>
I.1.2 Calentamiento global	<b>8</b>
I.1.3 Crisis de Alimentos	<b>10</b>
<b>I.2 FACTORES LOCALES</b>	<b>11</b>
I.2.1 Proyecciones de Población	<b>11</b>
I.2.2 Requerimientos de suelo	<b>15</b>
I.2.2.1 Requerimientos de suelo por uso urbano	<b>15</b>
I.2.2.2 Suelo para crecimiento urbano	<b>16</b>
I.2.2.3 Proyecciones de vivienda y requerimientos de suelo	<b>18</b> para vivienda
I.2.2.4 Suelo necesario para equipamiento	<b>22</b>
I.2.2.4.1 Necesidades específicas para la educación	<b>23</b>
I.2.3 Infraestructura	<b>24</b>

<b>I.3</b>	<b>VISION DE LA COMUNIDAD PARA CIUDAD DEL CARMEN</b>	<b>25</b>
<b>I.3.1</b>	Futuro probable	<b>25</b>
<b>I.3.2</b>	Futuro deseable	<b>26</b>
<b>II</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>27</b>
<b>II.1</b>	<b>OBJETIVO GENERAL DEL PDU</b>	<b>28</b>
<b>II.2</b>	<b>OBJETIVOS PARTICULARES DEL PDU</b>	<b>28</b>
II.2.1	Objetivos ambientales	<b>28</b>
II.2.2	Objetivos económicos	<b>28</b>
II.2.3	Objetivos de ordenamiento urbano	<b>29</b>
II.2.3.1	Suelo y territorio	<b>29</b>
II.2.3.2	Riesgo	<b>29</b>
II.2.3.3	Infraestructura y servicios	<b>30</b>
II.2.3.4	Vivienda	<b>30</b>
II.2.3.5	Equipamiento	<b>31</b>
II.2.3.6	Movilidad	<b>31</b>
II.2.3.7	Imagen Urbana	<b>32</b>
II.2.4	Planeación y administración	<b>32</b>
II.2.4.1	Planeación	<b>32</b>
II.2.4.2	Administración Urbana	<b>32</b>
II.2.5	Participación ciudadana	<b>33</b>
<b>III</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>	<b>34</b>
<b>III.1</b>	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>34</b>
III.1.1	Consideraciones para determinar la mejor forma de ocupación del territorio	<b>34</b>

III.1.1.1	Evaluación de la Estrategia de desarrollo del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen (1993)	35
III.1.1.2	Otras opciones de desarrollo	37
III.1.1.3	Instrumentos de planeación regional que establecen condiciones actuales para el ordenamiento territorial del municipio y determinan la ocupación de la isla de Carmen	41
III.1.2	Propuesta de ordenamiento para el centro de población de Ciudad del Carmen	46
III.1.3	Estrategia adoptada	46
<b>III.2 POLÍTICAS</b>	<b>50</b>	
III.2.1	Políticas para el centro de población	50
III.2.2	Distritos para la zona urbana de Ciudad del Carmen	52
III.2.3	Políticas de Desarrollo Urbano por Distritos para la zona urbana de Ciudad del Carmen	55
<b>III.3 ESTRUCTURA URBANA</b>	<b>59</b>	
III.3.1	Esquema Vial Propuesto	64
<b>III.4 PROYECTO Y ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA CIUDAD DEL CARMEN</b>	<b>74</b>	

## **IV NORMATIVIDAD**

### **IV.1 ZONIFICACIÓN PRIMARIA**

### **IV.2 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA**

#### **IV.2.1 Usos de suelo**

##### **IV.2.1.1 Estructura urbana propuesta**

##### **IV.2.1.2 Usos de suelo actual**

##### **IV.2.1.3 Riesgos naturales y antropogéneos**

##### **IV.2.1.4 Hidrología superficial**

##### **IV.2.1.5 Elementos naturales relevantes**

### **IV.3 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (ZONA URBANA “U” Y RESERVAS “R”)**

IV.3.1 Normas para regular usos de suelo **95**

IV.3.2 Normas en relación al EQUIPAMIENTO (Aplica principalmente al uso HM – Habitacional Mixto) para FRACCIONAMIENTOS **102**

IV.3.3 Normas para la vivienda económica **103**

IV.3.4 Vialidad y transporte **103**

## **V INSTRUMENTACIÓN **108****

### **V.1 PARTICIPACIÓN SOCIAL **110****

### **V.2 PROCESO DE INSTRUMENTACIÓN **111****

<b>VI PROGRAMACIÓN</b>	<b>113</b>
<b>VI.1 INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA         CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO DEL PLAN</b>	<b>113</b>
<b>PROYECTOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>118</b>

## I.PRONÓSTICO

La lógica de este pronóstico consistió primero en tener un marco general de las condiciones externas que afectarán el futuro de la ciudad para luego a nivel local, saber cuáles son los retos de la dinámica poblacional y de sus repercusiones urbanas, de acuerdo a las condiciones actuales; echando mano de las variables demográficas básicas y algunas de carácter social y urbano. De tal modo, fue posible perfilar a los habitantes de Ciudad del Carmen para 2009, así como colocarlos en distintos escenarios para los próximos años. También se pudo conocer la tendencia de las demandas futuras de suelo, vivienda e infraestructura, así como de equipamiento y empleo como producto de un nuevo escenario demográfico que surge de una cambiante estructura por edad de la población y que exige una nueva mirada en cuanto a las demandas sociales se refiere.

### I.1 FACTORES EXTERNOS

Sin duda las acciones que se tengan que prever para un futuro tienen que tomar en cuenta tres aspectos que actualmente afectaran los asentamientos humanos y los recursos naturales globalmente:

La crisis de energéticos.

- Cambio Climático.
- La crisis de alimentos.

#### I.1.1 Crisis de energéticos

En la actualidad, en el mundo el 81% de las fuentes de energía son tomadas de fuentes geológicas como el petróleo (36%), Carbón (24%) y gas (21%).

De acuerdo a estimaciones hechas por organizaciones internacionales como la asociación para el estudio de los recursos energéticos (AEREN)<sup>1</sup>, o el Banco Mundial, actualmente se consumen en el mundo 84 millones de barriles al día lo que se traduce en 30, 660 millones de barriles al año y si se mantiene el nivel de consumo, para el 2025 aumentará a 120 millones de barriles al día, o 43, 800 millones al año. El problema es que los yacimientos del petróleo se han reducido en 11 países productores, incluyendo México, que ha visto disminuir su capacidad desde el 2004. Por lo que la crisis consiste en que:

- mayoría de los yacimientos actuales tienen de 25 a 30 años, y son pocos los yacimientos nuevos. Por cada 5 barriles de petróleo que se consume uno proviene de nuevas fuentes de abastecimiento.

- Los nuevos yacimientos se ubican en regiones más remotas y a mayor profundidad, con una calidad menor.
- Se prevé que la capacidad de dotación de este recurso comenzará a tener crisis entre el 2020 y 2030, en que la producción habrá alcanzado su clímax y comenzara a disminuir inevitablemente (Cordeiro en Soria. 2002).
- En consecuencia, el precio del petróleo ha aumentado de 20 dólares en el 2002 a 75 dólares en el 2007.

A nivel local, la explotación del petróleo como base económica podría verse disminuida<sup>2</sup>, afectando principalmente a la economía de la ciudad y de forma tangencial al encarecimiento del transporte, si consideramos que la mayoría de la población se moviliza en automóvil; así como la escasez de energía eléctrica, aumento del precio de alimentos y del gas doméstico.

***El reto está en iniciar la exploración de la diversificación de la economía, para cuando disminuya la explotación del petróleo, ya se tengan otras alternativas paralelas en la base económica. Además, es necesario tomar medidas para el ahorro de energía y buscar nuevas fuentes abastecimiento y nuevas formas de movilidad urbana tal como el transporte público semimáximo, la bicicleta, entre otros.***

Página web. <http://www.crisisenergetica.org/index.php>. Fecha de consulta: 8 de junio del 2008.

**1** De acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico la explotación del petróleo y la producción petrolera presentó en la zona de Campeche una disminución en el 2007 del 6%, con respecto al año anterior.

### I.1.2 Calentamiento Global

Actualmente estamos frente a un nuevo cambio climático, pero esta vez provocado por nosotros mismos, por los 6 mil millones de habitantes de nuestro planeta, número que además se incrementa a un ritmo de 77 millones cada año con nuestros correspondientes aumentos en los millones de automóviles, fábricas y maquinarias. El aumento de la temperatura global de 0.8 °C, provocado por el aumento de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera por la quema de

<sup>2</sup> combustible fósil ha iniciado el aumento del efecto invernadero y el calentamiento de la atmósfera, provocando cambios en el clima, traduciéndose en fenómenos naturales como sequías e inundaciones en todo el planeta.

De acuerdo a proyecciones de los servicios de inteligencia en Estados Unidos<sup>3</sup> de aquí al 2030, el deterioro ambiental agravará la pobreza y desestabilizará a mucho a países de por si frágiles, el impacto ecológico traerá problemas como la pobreza, las tensiones sociales, la degradación del medio ambiente, la debilidad de las instituciones políticas y aumentará la migración por causas económicas. El cambio de clima podría amenazar la estabilidad de algunos países con la posibilidad de conflictos regionales provocados en especial por el acceso al agua, que se transformará en un bien escaso en algunas áreas.

En contraste, predice incrementos moderados en el rendimiento agrícola en América del Norte y más recursos acuíferos en Sudamérica, aunque considera que en América Latina podría experimentar lluvias más intensas. Pero en otros factores como el crecimiento poblacional, provocará que entre 7 y 7.7 millones sigan padeciendo la falta de líquido.<sup>4</sup>

Para tratar este problema en marzo de 1995 se reunieron representantes de los países industrializados en Berlín, en donde a través del denominado “Mandato de Berlín” las partes pusieron en marcha una nueva ronda de conversaciones para decidir la adopción de compromisos más firmes y más detallados para los países industrializados y después de dos años y medio de negociaciones intensas, se adoptó el protocolo de Kyoto en la CP3 de Kyoto (Japón), el 11 de diciembre de 1997 y culminó con la adopción de los Acuerdos de Marrakech, en que se establecían normas detalladas para la aplicación del Protocolo de Kyoto, en donde los países se comprometen a lograr objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, y entre todos sumar un total de recorte dichas emisiones de al menos el 5% con respecto a los niveles de 1990 en el periodo de compromiso de 2008-2012<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Como parte de un informe solicitado por el Congreso de ese país a 16 agencias sobre política exterior, seguridad y economía.

<sup>3</sup> Nota periodística, 26 de Julio del 2008. Sección Internacional, Reforma. “Admite EU riesgos por calentamiento Global. AFP/AP.

<sup>4</sup> 2007 UNITED NATIONS NATIONS UNIES. Kyoto Protocol Reference Manual on Accounting of Emissions and Assigned Amounts. UNFCCC, secretariat. Consultado en la página web [http://unfccc.int/kyoto\\_protocol/items/3145.php](http://unfccc.int/kyoto_protocol/items/3145.php)

Para ello México como país participante del protocolo de Kyoto, aprobó recientemente una Alianza Estratégica entre México y el Banco Mundial para abordar asuntos globales como el cambio climático y los retos que enfrenta el país para sostener el crecimiento y la competitividad. Recientemente el presidente del Banco Mundial, Robert B. Zoellick, firmó un préstamo innovador de \$501.25 millones de dólares destinado a apoyar los esfuerzos de México para enfrentar el cambio climático.<sup>6</sup>

***Localmente, el reto es tomar medidas de prevención y de mitigación de riesgos, principalmente en desalentar la ocupación habitacional en las zonas de la isla con mayor vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, implementar un nivel de desplante confiable, principalmente en los edificios de equipamiento ya sea público o privado, así como invertir en la infraestructura necesaria para enfrentar los ciclones y huracanes que cada año se presentan con mayor frecuencia e intensidad. Así mismo, es importante aprovechar las condiciones ambientales de la isla para acceder a los programas apoyados por el Protocolo de Kyoto, como son los bonos de Carbono, y la elaboración de un Sistema de Información Geográfica de prevención de riesgos, el cual sea dinámico y se pueda ir nutriendo de los sucesos naturales que afecten la isla.***

### **I.1.3 Crisis de alimentos**

El crecimiento de la población mundial, el cambio en la dieta alimenticia de China e India, y el fomento de los bioenergéticos, han traído como consecuencia un aumento de precio de los alimentos en general, en especial los cereales como el trigo y el maíz, iniciando una crisis de alimentos a nivel global que ha sido señalada por el Banco Mundial<sup>7</sup> como un problema que debe ser atendido de inmediato, por medio de propuestas de innovación institucional y organizativa de los sistemas de comercialización que se refieren principalmente a los siguientes aspectos:

**Servicios financieros y empresarios** para el desarrollo que amplíen las oportunidades con que cuentan los pequeños productores y agentes de mercado para adoptar nuevas tecnologías y asignar sus recursos de un modo más eficiente.

- I. Organizaciones de productores** que sean eficaces y puedan reducir los costos de transacción y elevar la eficiencia de la cadena de comercialización.
- II. Innovaciones** que incrementen el acceso de los pequeños productores y agentes de mercado a los servicios de transporte, los mercados físicos, las comunicaciones y la energía eléctrica de modo que mejore la logística de la cadena de suministros.
- III. Mejores mecanismos de adquisición de suministros y venta**, tales como la explotación agrícola por contrato, que amplíen el acceso a cadenas de valor más rentables.

En respuesta, en nuestro país, la cámara de senadores, considerando que la carestía de alimentos no es algo que se vaya a solucionar en un corto plazo, promueve algunas soluciones como la aplicación de programas de subsidio a la población más necesitada y de apoyo a los productores del campo, apoyando la producción y competitividad agropecuaria, para que los productores vean esto como una oportunidad de mejorar las condiciones del campo<sup>8</sup>. Se propone un plan de trabajo y desarrollo rural para cada zona con autoabastecimiento, producción a pequeña escala y agro-negocios.

<sup>5</sup> Nota periodística publicada el 25 de junio, en *La Jornada*.

**A nivel local, el reto estará en aprovechar la coyuntura para gestionar recursos que permitan solucionar el problema de la contaminación del agua e invertir en la modernización e innovación tecnológica en la pesca y en diversificar los cultivos a nivel municipal, si se quiere llegar a autoabastecerse y capitalizar el campo y la pesca.**

## I.2. FACTORES LOCALES

### I.2.1 Proyecciones de población

Las proyecciones sirven para anticipar las demandas sociales básicas y con ello orientar los criterios de asignación de recursos. Para el caso de Ciudad del Carmen, se tomó información elaborada en el documento “Estudio Demográfico de Ciudad del Carmen”, (Págs. 24 y 25), en donde se utiliza el método de componentes demográficos<sup>9</sup> con los siguientes supuestos para la proyección:

- **Escenario tendencial o hipótesis baja:** se basa fundamentalmente en el crecimiento demográfico debido al crecimiento natural, un crecimiento social o saldo neto migratorio neutral, esto supone de trasfondo un crecimiento económico de la región sin grandes sobresaltos.
- **Hipótesis media:** supone una continuidad en el crecimiento actual de la localidad en todos los aspectos económicos.
- **Hipótesis alta:** conjetura un aumento en los flujos migratorios hacia la zona, como consecuencia de un incremento en su dinámica económica y la creación de fuentes de trabajo.

Los supuestos de las hipótesis media y alta implican que el crecimiento social tiene un mayor impacto en el crecimiento de la población del municipio, pero su importancia relativa se reduce con el paso del tiempo.

#### **Hipótesis seleccionada:**

Para conocer un aproximado de los requerimientos que tendrá la población de Ciudad del Carmen para dentro de 5, 10 y 20 años se tomará como base el escenario de la hipótesis media, el cual considera una continuidad en el crecimiento actual de la localidad en todos los aspectos económicos, además que es la que más coincide con las proyecciones de población realizadas por CONAPO (tabla 1).

<sup>9</sup> Las proyecciones de población consideran los cambios estructurales de la población, si existiera cambios coyunturales que modificaran considerablemente a la población, se deben de hacer cambios en estas estimaciones.

**Tabla 1. Proyecciones de población, Cd. del Carmen  
Campeche, 2005-2035**

Año	Baja	Media	Alta	CONAPO
2005	152,548	152,548	152,548	154,203
2010	165,958	178,813	182,917	174,687
2015	178,464	205,737	214,718	195,682
2020	189,858	232,732	247,100	216,308
2025	200,018	255,539	279,823	235,995
2030	208,907	281,876	312,764	254,061
2035	216,304	307,114	345,554	

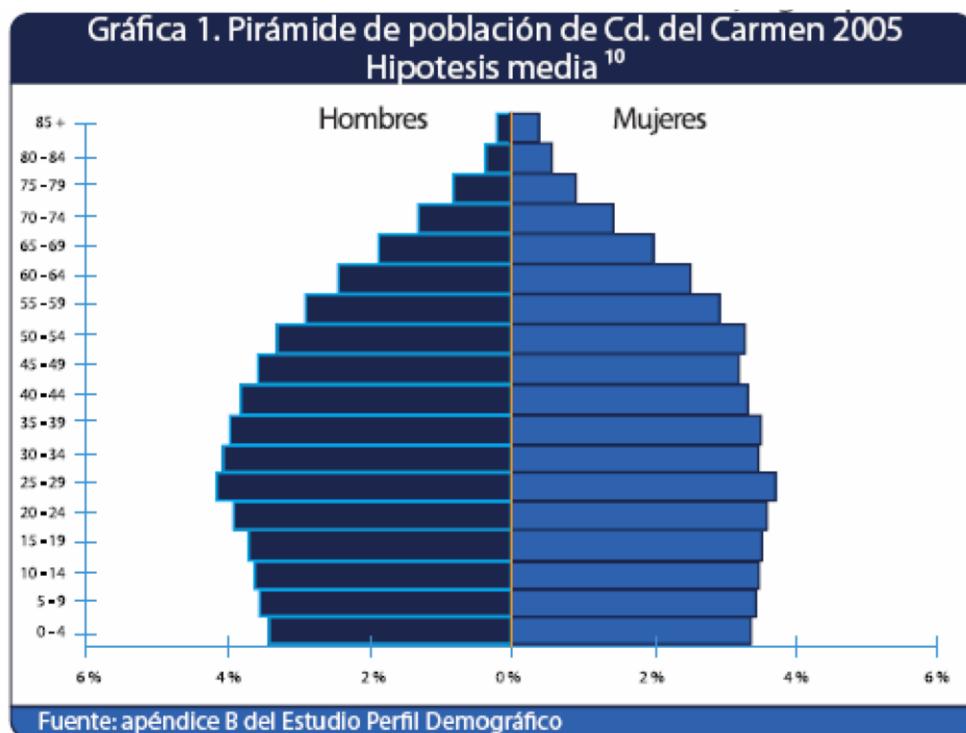
Fuente: apéndice B del Estudio Perfil Demográfico

La poca variabilidad que muestran los componentes del crecimiento natural (fecundidad y mortalidad), compuesto por los niveles actuales que se tienen, hace que este escenario tendencial se torne muy probable. Por lo que se estima que es más bien remoto un suceso coyuntural que altere significativamente el comportamiento que se ha trazado. Sin embargo, se debe recordar que en estos momentos el factor demográfico que podría cambiar dentro del escenario tendencial de la población, es la migración.

Por lo que estimar la senda que efectivamente seguirá la población de la región, en este componente, y por tanto prever las necesidades a que dará lugar, estarán sujetas al desempeño de los factores que inciden en la dirección y magnitud de los flujos migratorios que tengan lugar durante el período considerado; esto dependerá en particular de la evolución de la economía regional (EDCC, p. 31-32). Bajo el supuesto de que la base económica de la región se siga desarrollando de la manera que lo viene haciendo, sería de esperarse que el saldo neto migratorio continúe siendo positivo y manteniendo una tendencia semejante.

Por otro lado, la migración compensa el proceso de envejecimiento de la población, ya que este factor demográfico en el municipio registra entradas principalmente en las edades de infantes y de personas entre los 20 y 35 años, lo que se refleja en la estructura por edad de la población al final del período (gráfica 1).

Este escenario demográfico para Ciudad del Carmen tendrá efectos importantes en la demanda suelo para servicios y satisfactores básicos, entre los que destacan los relacionados con vivienda, educación, salud, electrificación y agua potable.



Por ejemplo, demográficamente, uno de los efectos del crecimiento de la población resultante de la evolución esperada de la mortalidad, la fecundidad y la migración, en el período 2007 - 2035, en Ciudad del Carmen, Campeche; será el cambio en la estructura por edades, en favor de los adultos. En el año 2007, 28.9 por ciento de la población total pertenecía al grupo de 0-14 años de edad, 67.3 por ciento al de 15-64 años y 3.6 por ciento al de 65 y más. **Para el año 2035 la ciudad tendrá casi 313 mil habitantes**, de los cuales 20.8 por ciento se ubicarán entre los 0-14 años de edad, 69.1 por ciento estará en el grupo de 15-64 y 10 por ciento en el de 65 años y más. Como puede observarse, **la población infantil disminuirá significativamente su participación en más de 8.1 puntos porcentuales**, en tanto que la población en edad de trabajar y los adultos mayores aumentarán su presencia relativa en 1.7 y 6.4 puntos porcentuales, respectivamente. La relación de dependencia, es decir, la proporción que representan los grupos de niños y adultos mayores, respecto de las personas en edad de trabajar, disminuirá de 49 en el año 2007, a 45 por ciento en 2035.

**10** En esta pirámide hace referencia a la población a mitad de año con la hipótesis media de crecimiento poblacional.

Si bien este cambio demográfico será favorable para la Ciudad en la medida que reducirá las presiones sobre el gasto en educación básica y en salud preventiva, **el gran reto será crear un número rápidamente creciente de puestos de trabajo, para hacer efectivas las ventajas de esta nueva composición demográfica conocida como bono demográfico.** También, uno de los retos principales que plantea **la actual dinámica demográfica será la formación de un mayor capital humano que acompañe a la creciente oferta de trabajadores**, principalmente con formación media y superior.

### *¿Cuáles serían los efectos desfavorables de la dinámica demográfica?*

Puntualizando las consecuencias económicas del cambio en la estructura por edad de la población en el corto y largo plazo, son dos los temas que han llamado la atención: la oportunidad demográfica o “bono demográfico” con el que se dispone y que tiene efectos sobre la demanda ocupacional, y el envejecimiento de la población que repercute sobre el financiamiento de los sistemas de pensiones, los incrementos en los gastos de salud, entre otros temas. En este sentido, una de las principales implicaciones del aumento en la edad media de la población es el enorme costo fiscal que puede llegar a representar sostener un volumen creciente de personas dependientes, en edad avanzada, no activas económicamente. También, aumentan las presiones sobre las pensiones y requerimientos de infraestructura urbana acorde a este creciente sector de la población. En materia de salud, los gastos se incrementarán substancialmente al perder importancia relativa las acciones preventivas frente a las curativas, y al cambiar la estructura de la morbilidad hacia enfermedades de tratamiento más costoso y duradero.

De no contar con las condiciones económicas que cubran las expectativas en educación, salud e ingreso, presentes y futuras, se pueden tener fuertes consecuencias económicas y sociales expresadas en su mayoría en la etapa de envejecimiento. Por ello, la estructura por edad de la población, la calidad con que la población participe en la actividad económica y su relación con las condiciones ocupacionales, son factores que pueden coadyuvar o afectar múltiples fenómenos sociales y económicos, en el corto y en el largo plazo. El reto es crear un suficiente número de puestos de trabajo formales, con contratos, prestaciones sociales y dentro de las normas de jornada laboral y salarios establecidos.

Aunado a todo lo anterior, la ciudad se enfrenta a otro reto que se derivan de las desigualdades sectoriales que han resultado de las modalidades de poblamiento, la rápida urbanización y desarrollo económico. La marginación ha dado lugar a la enorme brecha entre AGEB's con acceso a bienes y servicios, principalmente en servicios y derechohabiencia de salud, viviendas con agua entubada dentro de la casa, viviendas con los tres servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica, que si bien gozan de las ventajas del desarrollo, se debe tomar en cuenta que en otras áreas geográficas<sup>11</sup> **presentan déficit debido al surgimiento de asentamientos precarios situados en áreas no aptas para el desarrollo habitacional y urbano, generalmente relacionadas con asentamientos de origen irregular**. En este sentido, la concentración y dispersión de la población deben ser consideradas en la estrategia de desarrollo con el objetivo de distribuir el desarrollo de manera más equitativa entre los diferentes grupos sociales y los territorios que habitan. En suma, el plano de marginación señala la existencia de espacios geográficos en que se localizan los pequeños asentamientos y que gozan de muy poca accesibilidad y muestran una débil integración funcional con lugares centrales importantes.

### 1.2.2 Requerimientos de suelo

#### 1.2.2.1 Requerimiento de suelo por uso urbano

Los requerimientos de suelo se calcularon ajustando los porcentajes de uso de suelo actual con el escenario de la ocupación de toda la reserva disponible incluyendo los lotes baldíos, de tal forma que se mantenga un equilibrio en los usos del suelo. El horizonte de ocupación variará en función del comportamiento de ocupación del suelo (ver apartado de suelo para vivienda). De tal manera, que la superficie que resulta de la suma del área de la mancha urbana actual mas las reservas da un total de 3498.17 hectáreas (tabla 2)

Tabla 2. Distribución de suelo por tipo de uso

USO	Usos en el área urbana 1993		Usos en el área urbana 2008		Usos en reservas disponibles (incluye lotes baldíos)		Usos área urbana 2008 mas reservas disponibles	
	Cantidad de Has.	%	Cantidad de Has.	%	Cantidad de Has	%	Cantidad de Has.	%
Habitacional	890.63	44.54%	1028.95	34.74%	447.2	59.05%	1476.15	42.20%
Comercial y de Servicios	180.17	9.01%	282.08	9.52%	37.2	4.91%	319.28	9.13%
Equipamiento	127.85	6.39%	268.55	9.07%	30 <sup>12</sup>	3.96%	298.55	8.53%
Uso Industrial	138.49	6.93%	155.27	5.24%	87.67	11.58%	242.94	6.94%
Áreas Verdes	19.4	0.97%	98.93	3.34%	36	4.75%	134.93	3.86%
Vialidades	68.5	3.43%	553.46	18.68%	106.48	14.06%	659.94	18.87%
Zonas Federales	145.6	7.28%	170.3	5.75%	12.76	1.68%	183.06	5.23%
Baldíos	184.5	9.23%	221.31	7.47%				0.00%
Aeropuerto	244.45	12.23%	183.32	6.19%		0.00%	183.32	5.24%
<b>Total</b>	<b>1999.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>2962.17</b>	<b>100.00%</b>	<b>757.31<sup>13</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>3498.17</b>	<b>100.00%</b>

**11** Ver plano de Zonas Marginadas

**12** Esta superficie se consideró de acuerdo al calculó de suelo necesario para equipamiento urbano (ver apartado de suelo para equipamiento).

**13** Esta superficie resulta de sumar la reserva de suelo (536 has) más los lotes baldíos dentro del área urbana (221 has).

### **I.2.2.2 Suelo para crecimiento urbano**

Si se considera el crecimiento de la mancha urbana como hasta ahora se ha dado<sup>14</sup>, las reservas disponibles actuales se ocuparían en el año 2017, es decir aproximadamente en 8 años. Asimismo, al 2035 se tendrá una densidad urbana de 62.97 habitantes por hectárea<sup>15</sup> con una superficie aproximada de 4,877 hectáreas (Tabla 3). En este caso, se tendrá que disponer de una reserva de suelo de 1, 915 hectáreas, lo cual implica la ocupación de la reserva actual (536 hectáreas), los lotes baldíos disponibles (221 has) e Isla media (La lagartera).

No obstante, en esta última zona, el Programa de Manejo del Área Natural Protegida de la Laguna de Términos, establece una política de manejo bajo, lo que da como resultado una ocupación restringida para uso urbano de alta y mediana intensidad, lo que significa la poca disponibilidad de suelo para atender la demanda de suelo como hasta ahora se ha venido dando.

Este escenario supone un uso no sustentable del territorio, considerando las condiciones ambientales de la isla, el uso finito del suelo, y la inequidad social en la ocupación del territorio. Por ello, es urgente replantear la forma de ocupar el territorio de una manera más racional.

**Tabla 3. Requerimientos de suelo urbano en base al comportamiento histórico**

Año	15 Población Total	Superficie urbana (hectáreas)	Densidad poblacional (Hab/Ha)
1950	21,000	576	36.46
1970	35,000	861	40.65
1980	72,000	1,310	54.96
1981	73,200	1,361	53.79
1982	74,400	1,412	52.7
1983	75,600	1,463	51.69
1984	76,800	1,514	50.74
1985	78,000	1,565	49.86
1986	79,200	1,615	49.03
1987	80,400	1,666	48.25
1988	81,600	1,717	47.52
1989	82,800	1,768	46.83
1990	84,000	1,819	46.18
1991	94,500	1,879	50.29
1992	105,000	1,939	54.14
1993	115,500	2,000	57.76
1994	117,250	2,043	57.38
1995	119,000	2,087	57.02
1996	120,750	2,131	56.67
1998	122,500	2,175	56.33
1999	124,250	2,218	56.01
2000	126,000	2,481	50.79
2001	131,639	2,530	53.06
2002	137,278	2,579	55.33
2003	142,918	2,628	57.61
2004	148,557	2,677	59.88
2005	154,203	2,726	62.15
2006	158,251	2,805	60.15
2007	162,299	2,883	58.16
2008	166,347	2,962	56.16
2009	171,413	2,936	58.38
2010	176,532	3,015	58.55
2011	181,690	3,094	58.73
2012	186,874	3,172	58.91
2013	192,082	3,251	59.08
2014	197,314	3,330	59.26

**Tabla 3. Requerimientos de suelo urbano en base al comportamiento histórico**  
e la superficie.

Año	Población Total	Superficie urbana (hectáreas)	Densidad poblacional (Hab/Ha)
2015	202,562	3,408	59.44
2016	207,823	3,486	59.61
2017	213,098	3,564	59.79
2018	218,387	3,642	59.97
2019	223,686	3,719	60.14
2020	228,990	3,796	60.32
2021	234,298	3,873	60.5
2022	239,608	3,949	60.67
2023	244,920	4,025	60.85
2024	250,231	4,100	61.03
2025	255,539	4,175	61.2
2026	260,839	4,250	61.38
2027	266,126	4,323	61.55
2028	271,397	4,396	61.73
2029	276,649	4,469	61.91
2030	281,876	4,540	62.08
2031	287,076	4,611	62.26
2032	292,244	4,681	62.44
2033	297,374	4,749	62.61
2034	302,464	4,817	62.79
2035	307,114	4,877	62.97

### I.2.2.3 Proyecciones de vivienda y requerimientos de suelo para vivienda

Los cambios que se producen en el perfil demográfico de la población también tienen **implicaciones importantes en la demanda de viviendas** a través de la composición de los hogares.

De tal manera que uno de los grandes retos que la ciudad encara actualmente y lo seguirá enfrentando en los próximos años es **la ampliación de oportunidades para acceder a una vivienda que cubra con los requerimientos básicos para establecer una vida digna**. Entre 2000 y 2005 el número de viviendas demandadas en promedio anual fue de 1,867; como consecuencia de la inmigración; los cambios en la estructura por edad de la población; la mayor independencia de la mujer y su incremento como jefas de hogar que las ha llevado a crear un importante número de hogares unipersonales; a los cambios en la conformación de los hogares (de familiares, ampliados, compuestos a nucleares y unipersonales) dentro de las viviendas lo cual ha sido un factor importante que impulsa la demanda de éstas, principalmente del **tipo departamental, como producto del menor número de habitantes por vivienda**.

**A oferta futura de viviendas deberá atender un reto complejo y cambiante, tomando en cuenta:**

**A) La formación de nuevos hogares.**

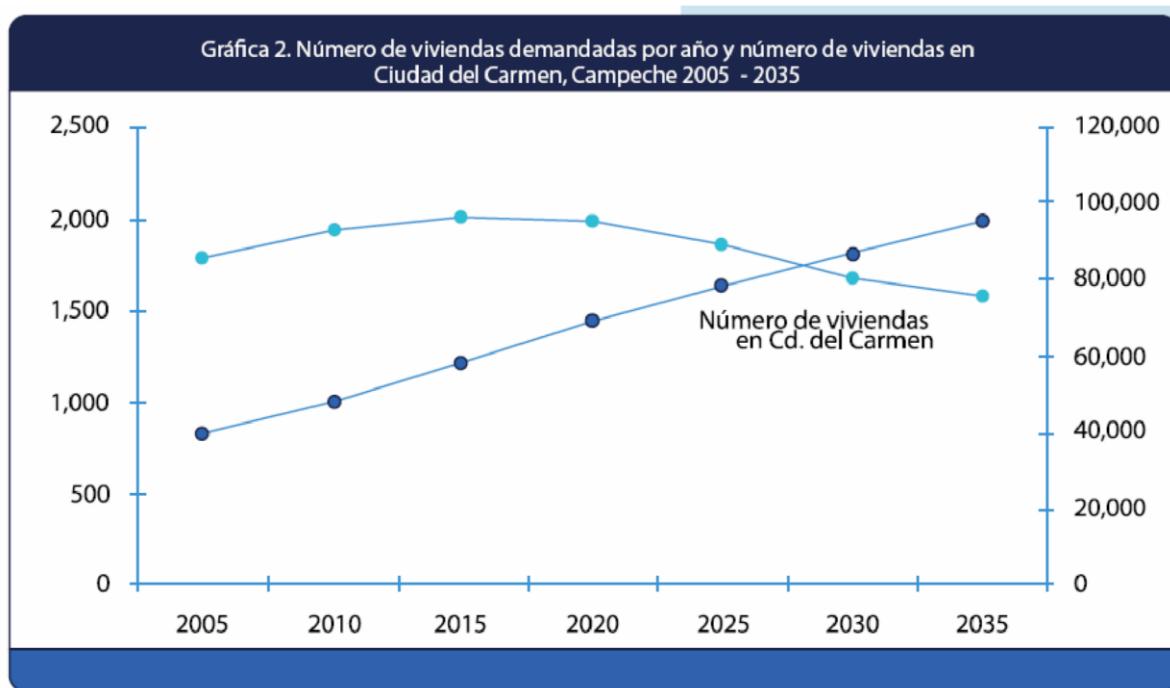
**B) Los enormes rezagos acumulados**, particularmente la que se origina en los segmentos sociales más desprotegidos que se ven obligados a resolver el problema de acceso a la vivienda en condiciones y espacios precarios.

**C) La que deriva de las tendencias del cambio sociodemográfico.**

El efecto del cambio sociodemográfico en la demanda de viviendas es evidente. **Entre los años 2007 y 2010, la demanda promedio anual de nuevas viviendas se situará en 1,869 en el período de 2010 a 2015 será de 1975 viviendas anuales**. En este sentido y de acuerdo con las proyecciones realizadas, se observa que en el período posterior a 2019 el número de viviendas requeridas irá en descenso, aunque su presión aun seguirá siendo significativa. Si consideramos un lapso de 10 años, entre 2015 y 2025, podemos observar que la demanda será de 1,954 y en el quinquenio siguiente, 2025 y 2030, se ubicará en 1,717 nuevas viviendas. Bajo una

visión de largo plazo, entre 2007 a 2030, se necesitarán 1,800 viviendas anuales para cubrir el total de la demanda de viviendas según las proyecciones aquí realizadas en la siguiente tabla se presenta el número de viviendas proyectadas a 2035 de acuerdo a la dinámica prevista de formación de hogares a partir del momento de arranque de la proyección (2005) para Ciudad del Carmen. En consecuencia, los cálculos presentados en esta sección no consideran los rezagos acumulados el tamaño o tipo de construcción requerido para atender un nivel específico de demanda. La proyección consiste en suponer que las tasas de jefatura masculinas permanecerán invariables y que las femeninas, con base en las tendencias de éstas para 1990 a 2005 para la ciudad, aumentarán a lo largo del horizonte de proyección.

Como se puede observar en la Gráfica 2 y la tabla 4, el número de los espacios habitacionales proyectados a 2035 rebasará al doble del actual de estas (39,698 a 95,501). En cuanto al número de viviendas demandadas por año se puede ver que para los próximos años irá en aumento, sin embargo, a partir del año 2016 se observa una disminución en este número; ya que, la tasa de crecimiento de la población de la Ciudad del Carmen comenzará a detener su ritmo de crecimiento a partir de 2017 aproximadamente, lo cual cambiará la estructura por edad y sexo en la población de la Ciudad, que incidirá –muy probablemente- en la conformación de los hogares, lo cual influye directamente en el número de viviendas demandadas. En este mismo cuadro es posible también apreciar que el número de ocupantes por vivienda, actualmente de 3.8, disminuye paulatinamente, hasta situarse en 3.2.



**Tabla 4. Proyecciones para vivienda bajo hipótesis media para Ciudad del Carmen Campeche 2005 - 2035**

Año	Población Total	Número de viviendas	Promedio de ocupantes por vivienda	Número de viviendas demandadas por año
2005	151,452	39,698	3.8	
2006	156,366	41,487	3.8	1,789
2007	161,331	43,355	3.7	1,868
2008	166,347	45,212	3.7	1,857
2009	171,413	47,126	3.6	1,915
2010	176,532	49,071	3.6	1,945
2011	181,690	51,014	3.6	1,943
2012	186,874	52,999	3.5	1,985
2013	192,082	54,948	3.5	1,949
2014	197,314	56,967	3.5	2,019
2015	202,562	58,978	3.4	2,011
2016	207,823	61,003	3.4	2,026
2017	213,098	63,001	3.4	1,997
2018	218,387	64,998	3.4	1,997
2019	223,686	67,003	3.3	2,005
2020	228,990	68,989	3.3	1,985
2021	234,298	70,924	3.3	1,935
2022	239,608	72,875	3.3	1,951
2023	244,920	74,734	3.3	1,859
2024	250,231	76,609	3.3	1,874
2025	255,539	78,466	3.3	1,857
2026	260,839	80,247	3.3	1,781

## Necesidades de suelo para vivienda y escenarios de ocupación del territorio

Al calcular el suelo para vivienda en los tres escenarios de planeación, se obtiene que, para el 2015 se requerirán 13,766 viviendas más de las existentes, para el 2021, 11,946, y para el 2035, 24,577.

Si se considera la densidad de vivienda promedio histórica, se requerirán 838.15 hectáreas de suelo de reserva para vivienda al 2035, lo que implica una reserva territorial total de 1,852.56 hectáreas, incluyendo la superficie de vialidades, equipamientos, comercios y servicios. Al restar las reservas disponibles de suelo y lotes baldíos (757.31 has), será necesario prever 1,105.25 hectáreas más de reserva, para absorber el crecimiento total. Por el contrario, en la opción ideal de una política de densificación se requerirán 1005.78 hectáreas y restando las reservas disponibles, habría que prever 248.47 hectáreas más de reserva después del 2027. Si se considera una media entre estos dos escenarios se requerirían 993

hectáreas más (tabla 5).

Tabla 5. Número de viviendas necesarias de acuerdo a plazos de crecimiento

Año	Población	Viviendas necesarias	Promedio histórico		Media		Deseable	
			Suelo necesario (60 viv/ha)	Reservas urbanas necesarias (27 viv/ha)	Suelo necesario (80 viv/has)	Reservas urbanas necesarias	Suelo necesario (100 viv/has)	Reservas urbanas necesarias
2009	171,413	1,967	32.78	72.83	24.58	49.16	19.67	39.33
2010	176,532	3,933	65.55	145.67	49.16	98.33	39.33	78.66
2011	181,690	5,900	98.33	218.50	73.75	147.49	59.00	117.99
2012	186,874	7,866	131.10	291.34	98.33	196.66	78.66	157.33

Lo anterior implica aplicar una política de densificación a corto y mediano plazo para lograr ocupar de manera más racional el suelo disponible, posterior a esto, y de acuerdo al comportamiento de la política, se podrá considerar la posibilidad de que otros espacios municipales puedan absorber parte de la población esperada después del 2023 o 2027. Para ello, estos espacios municipales habrán tenido que desarrollar su propio desarrollo económico, para evitar que se vuelvan suburbios en Ciudad del Carmen.

#### **I.2.2.4. Suelo necesario para equipamiento**

De acuerdo a la cobertura actual del equipamiento y a la requerida con el incremento de población en los diferentes plazos corto, mediano y largo plazo, se calculó la necesidad del suelo para equipamiento. Ésta se dividió en urbanoregional (tabla 6) y nivel barrio-vecinal (tabla 7). El primero se refiere a aquel equipamiento que requiere cubrir la ciudad para toda la población, en este caso el municipio tendrá que gestionar el suelo para los equipamientos destinados a

asistencia social, cultura y recreación, con respecto a la educación el Estado y la SEP serían los encargados de adquirir los predios y el de salud le corresponde al estado o las dependencias federales del ISSSTE y del IMSS. Con respecto al nivel de servicio de barrio y vecinal, este se irá conformando con los porcentajes de donación de suelo destinados a equipamiento y áreas verdes dentro de los desarrollos habitacionales.

**Tabla 7. Requerimiento de suelo para equipamiento barrio - vecinal**

Subsistema	Actual (2008)	Corto plazo (2015)	Mediano plazo (2021)	Largo Plazo (2035)	Total	Total (Has)
Salud	2661.55	869.16	2938.29	1747.59	8216.59	0.82
Asistencia social	21516.42	12976.78	11032.64	25492.53	71018.37	7.1
Educación	0	12580.13	32793.86	147674.08	193048.07	19.3
Recreación	198719.83	78465.84	68761.33	157768	503715	50.37
<b>Total</b>	<b>222897.8</b>	<b>104891.9</b>	<b>115526.13</b>	<b>332682.2</b>	<b>775998.03</b>	<b>77.6</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la proyección de población

#### I.2.2.4.1. Necesidades específicas para educación

Considerando que el número óptimo y curricular de aulas por alumnos es de 1 aula por cada 20 estudiantes, en este sentido, en el nivel básico (primaria y secundaria) en el 2010 tendrían que haber 1,663 aulas. Lo anterior tomando en cuenta una cobertura total de la población en edad de escolar dentro del sistema educativo.

Sin embargo, la construcción de aulas dependerá de las políticas dirigidas a la cobertura educacional para cada uno de los niveles de educación. Por ejemplo, si se considera la constante en el tiempo y la cobertura actual por nivel educativo, se tendría que para el 2010 debería de haber 1,579 aulas ya que la cobertura a nivel básico es de 95 por ciento. Considerando que la población de 16 a 18 años de edad presenta una cobertura en el nivel medio de 60 por ciento, para el año 2010 tendrían que haber 479 aulas y viendo que el porcentaje de la cobertura de la población de 19 a 24 años de edad en el nivel superior es de 30 por ciento, el número total de aulas en 2010 sería de 244. En general a partir del año 2025 se espera una reducción en la demanda de aulas como de maestros en todos los niveles educativos, como consecuencia del cambio en la estructura por edad de la población a favor de una concentración en las edades maduras y de la vejez.

Por lo que se plantea que el diseño de las escuelas sea multifuncional para darles un nuevo uso, a aquellas que ya no sean necesarias para el sistema educativo.

Tabla 8. Número de aulas por año, Ciudad el Carmen, Campeche 2010 - 2035

Año	Cobertura total *			Cobertura Actual **		
	Básico	Medio	Superior	Básico	Medio	Superior
2010	1,663	1,663	747	1,559	1,006	237
2015	1,775	882	867	1,664	534	276
2020	1,880	942	958	1,763	570	305
2025	1,587	799	816	1,488	483	259
2030	1,345	678	695	1,261	410	221
2035	1,209	614	629	1,134	372	200

Fuente: Estudio Perfil Demográfico de Ciudad del Carmen Campeche

### I.2.3 Infraestructura

#### **Agua potable y drenaje.**

La fuente actual de abastecimiento, se ubica en la localidad de Chicbul al sureste de Ciudad del Carmen, pertenece a la cuenca hidrológica Pital-Escárcega la cual presenta una zona de extracción de aprovechamiento censado de 31.4 millones de  $m^3$  /año. De acuerdo a estudio del proyecto ejecutivo del acueducto paralelo Chicbul-Cd. del Carmen, actualmente se tiene una dotación de 322 litros, no obstante para satisfacer el consumo doméstico de agua potable se deberá incrementar la capacidad de abastecimiento a 687 litros por segundo para satisfacer las necesidades actuales, por lo que existe un déficit de 53%. La ampliación de captación de agua subterránea en la localidad de Chicbul al sureste de Ciudad del Carmen<sup>15</sup> asegurará el suministro de agua a Ciudad del Carmen para 30 años con una longitud de 116.224 kilómetros y 40" de diámetro y con una capacidad de transportar 1,600 litros (Pemex-Pupsa, 2006).

Con respecto al drenaje, continuará la contaminación del manto freático por el uso de fosas sépticas, ya que actualmente solo el 3% aproximadamente cuenta con el servicio de drenaje sanitario. Por lo que uno de los proyectos prioritarios del programa será su introducción. Actualmente se está haciendo un plan de saneamiento del agua que especificará las estrategias puntuales.

Se continuará con el proyecto de drenaje pluvial que aliviará las condiciones de inundación, no así en las zonas con mayores problemas de riesgo como en manglares.

**14** Incluye otras localidades como Sabancuy (5,840 hab), Isla Aguada (4,492 hab.) Atasta (2,140), Nuevo progreso (250 hab), y Emiliano Zapata (1,000 hab).

## **I.3 Visión de la comunidad para Ciudad del Carmen**

### **I.3.1. Futuro probable**

El futuro probable se realiza en base a la tendencia actual, según las concepciones que se tiene del presente y el pasado; es decir, que pasaría, si las cosas continúan como están.

- La isla se poblará de forma indiscriminada, se crearán fraccionamientos a lo largo de la carretera Federal 180.
- Aumentará el déficit tanto en la provisión, como en el mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos.
- Aumentará el parque vehicular y los problemas de transportación y con ello se incrementará el número de accidentes.
- El transporte urbano se continuará deteriorando y el servicio será cada vez más deficiente.
- La vivienda económica se seguirá ofertando con la misma mala calidad que en la actualidad, y de forma hacinada, trayendo consigo graves problemas sociales.
- Se continuarán las invasiones a zonas federales, no se tomará conciencia del deterioro ecológico y la contaminación del aire, suelo y agua; Los cuerpos de agua seguirán contaminándose, trayendo esto como consecuencia, afectaciones severas en la salud de la población y al deterioro del medio ambiente.
- En relación al abastecimiento del agua, será cada vez más costoso el transportarla y esto ocasionará una mayor deficiencia en el servicio.
- La seguridad pública seguirá deteriorándose. Se estima que aumentará la agresividad, la drogadicción, el vandalismo y la delincuencia. Se seguirá actuando en base a un modelo que enfatiza los síntomas y no las causas de la inseguridad pública.
- La educación disminuirá su calidad y dificultará su acceso, el modelo educativo seguirá siendo informativo pasivo y no creativo-activo. Ante esta realidad existen pocas esperanzas de que este sector ayude a cambiar sustancialmente el curso deseado de otros sectores, y de la sociedad en general, a través de la generación de ideas y acciones innovadoras.
- La mano de obra local seguirá siendo desplazada por foráneos, principalmente en los mandos superiores e intermedios.
- La calidad en los servicios de salud irá en detrimento, y la estructura hospitalaria no será suficiente para atender de manera satisfactoria a la población de derechohabientes.

### I.3.2. Futuro deseable

En base a los talleres realizados con los ciudadanos, se definió el futuro deseable para Carmen, en donde lo más representativo fue lo siguiente:

- Se encontrarán alternativas económicas para su diversificación ajenas al petróleo, que permitan el desarrollo económico de la población de forma equilibrada y sustentable, en armonía con el hábitat.
- Los recursos naturales se explotarán de una manera racional y se les dará un valor agregado a los productos.
- El desarrollo económico se realizará principalmente con inversión y mano de obra local.
- La ciudadanía será más participativa en el desarrollo de la ciudad.
- La mancha urbana crecerá de una forma ordenada y respetuosa de las zonas de humedales y zonas federales.
- Se densificará la ciudad, aprovechando la infraestructura y equipamiento servido.
- El crecimiento de la mancha urbana tendrá un límite establecido, considerando la vocación del suelo.
- Se realizará el equipamiento necesario en la Zona Oriente de la ciudad y se mejorará el actual en la zona Poniente.
- Se desarrollarán viviendas bien diseñadas, acorde al clima y con servicios eficientes y equipamiento necesario.
- Mayor apoyo económico a la autoconstrucción de viviendas a los sectores populares, así como la capacitación técnica.
- Se mejorará el transporte urbano y se disminuirá el transporte privado, así como la promoción de otros medios de transporte.
- Mejoramiento en los servicios educativos, se brindará una educación de calidad y a nivel medio y superior se desarrollarán carreras afines a la vocación del municipio y la región.
- En relación al abasto de agua potable, se le dará mantenimiento constante al acueducto actual y a toda la infraestructura hidráulica y se diversificará la tecnología y las fuentes de captación de agua así mismo se impulsará su el reuso.
- Se harán espacios urbanos recreativos seguros y de calidad, donde se fomente la convivencia social.
- Se impulsará la creación de espacios deportivos para el desarrollo del deporte en todos los grupos de edades, con énfasis en los niños y jóvenes.
- Se trabajará en la inhibición de las causas que incrementan la delincuencia y la drogadicción.
- **La ciudadanía y el Gobierno serán respetuosos con el Programa Director Urbano y con los reglamentos y normas establecidos.**

## II. OBJETIVOS

Los principios rectores para el diseño del PDU se fundamentan en los ejes estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo (PED)-en proceso-, el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMOET)-en proceso-,el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación (SMP). Y los talleres de participación ciudadana realizados para el propio PDU y para el PED.

- La característica de insularidad de la Ciudad debe ser un elemento fundamental en el diseño del PDU, tanto por lo finito del territorio, las características de su suelo y su vulnerabilidad.

El estricto respeto al medio ambiente. El crecimiento y consolidación de la ciudad debe tener principios de sustentabilidad, pues solo así se garantiza un escenario positivo para las próximas generaciones.

- Los habitantes de Ciudad del Carmen son el elemento principal en los procesos de planeación, por lo que el PDU debe permitir y fomentar los elementos urbanos que propicien la elevación de la calidad de vida, la equidad en el presente y en el futuro.
- Todas las personas deben tener la oportunidad de una realización plena, a través del acceso a los servicios públicos de calidad, educación, oportunidad de empleo, vivienda digna y un entorno adecuado para su desarrollo comunitario.
- El largo plazo como la visión predominante en el proceso de planeación ya que los proyectos e iniciativas de desarrollo urbano no deben restringirse al periodo de una administración municipal. No obstante las acciones a corto y mediano plazo deben conformar un apartado primordial del programa.
- Las aspiraciones de la gente y el conocimiento científico integrados en los objetivos, políticas y acciones para el desarrollo urbano. Para lo que es indispensable contar con la participación ciudadana en los procesos de planeación así como documentar y extraer elementos de estudios previos realizados al igual que desarrollar estudios específicos como herramienta para el diseño del PDU.
- La competitividad de la ciudad. La Ciudad debe ser el escenario en donde se reúnan condiciones para que florezcan los negocios y en donde la competitividad sirva como un estímulo para el desarrollo económico.
- Articulación de la toma de decisiones. El sector público debe generar un sistema de participación amplio y transparente donde el acceso a la información sea fácil y expedito para todos. Y en el que el PDU tendrá un capítulo que aborde este aspecto.
- La fortaleza hacendaría. Donde el Ayuntamiento a través del PDU generará instrumentos y políticas de financiamiento que sustenten y den sostenibilidad a las finanzas municipales.

## **II. 1 OBJETIVO GENERAL PDU**

Establecer los lineamientos para hacer de la isla del Carmen una ciudad compacta, vital, equitativa, plural e integradora, que brinde oportunidades, seguridad, confianza, belleza, armonía y alegría a sus habitantes y visitantes, sustentado en un marco de integración y adecuado manejo de su territorio y de sus recursos tanto naturales, como humanos y económicos.

Dicho objetivo velará por la integridad patrimonial de la isla promoviendo acciones enfocadas a la conservación, protección y restauración del medio natural, así como a la del edificado; de tal manera, que dejemos un mayor, mejor y más hermoso hábitat del que heredamos.

## **II.2. OBJETIVOS PARTICULARES Y ACCIONES**

### **II.2.1 Objetivos Ambientales**

Revalorar el entorno natural de la isla, mediante la recuperación de las zonas naturales degradadas, la conservación de las que se encuentran en buen estado y el desarrollo de aquellas que por sus características permitan su uso para la investigación y recreación.

#### ***Acciones:***

- Orientar y regular el crecimiento del centro de población, de tal modo que no se invadan las áreas de manglares.
- Promover la concientización y participación en el aspecto ecológico llevando a cabo programas de reforestación y conservación de la fauna. • Promover el saneamiento de los cuerpos de agua de la Ciudad.
- Educar a la población para el buen manejo de los desechos sólidos y que se evite la contaminación en la ciudad.
- Atender el manejo de residuos sólidos para mejorar e incrementar los niveles de atención de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.
- Señalar programas de tratamiento de aguas residuales para evitar la contaminación de cuerpos de agua.

### **II.2.2 Objetivos Económicos**

Promover el adecuado aprovechamiento de la derrama económica que genera la industria petrolera, principal motor económico en la actualidad, impulsando paralelo a esto el desarrollo de otras alternativas económicas, que estimulen una economía sana y equilibrada, lo cual redonde en beneficios directos hacia la comunidad.

- Diversificar las actividades económicas de la localidad, dando impulso a actividades turísticas y de servicios.
- Dotar de áreas para los servicios relacionados a la industria petrolera.
- Promover la biotecnología como una actividad económica sustentable.
- Acentuar el flujo de inversiones por parte del sector público y privado, hacia proyectos productivos encaminados a provocar un desarrollo local auto sostenido.
- Identificar áreas y definir acciones específicas para el mejoramiento urbano para ayudar a la población de bajos recursos.
- Promover la identificación de proyectos urbanos autofinanciables y facilitar la acción del sector privado en su desarrollo, así como en la prestación de servicios públicos.
- Promover la suficiencia, en cantidad y calidad, de equipamiento para la salud y la educación; así como de vivienda para los sectores de trabajadores de la ciudad, vinculados con la planta productiva.

## **II.2.3 Objetivos ordenamiento urbano**

### **II.2.3.1 Suelo y territorio**

Ocupar de manera ordenada y adecuada el territorio de la isla, de acuerdo a su vocación natural y características socioeconómicas,

- Controlar el crecimiento de la mancha urbana.
- Desalentar la ocupación del suelo que implique altos costos para la dotación de servicios y de las áreas de preservación del medio ambiente y/o áreas protegidas.
- Establecer un programa de regularización de la tenencia de la tierra.
- Constituir reservas territoriales para el equipamiento y vivienda y regularizar la tenencia de la tierra y revertir el círculo invasión - expropiación - regularización.
- Normar el crecimiento urbano para asegurar que la utilización inadecuada del suelo no origine inadecuaciones con su vocación o potencialidad, procurando preservar las áreas de pastizales y evitando el crecimiento urbano disperso.
- Definir una propuesta de crecimiento racional del suelo mediante etapas progresivas, que vaya de acuerdo con las tendencias previstas del crecimiento poblacional.

### **II.2.3.2 Riesgo**

Implementar medidas de prevención de desastres y mitigación que disminuyan las condiciones de vulnerabilidad y riesgos hidrometeorológicos que afectan a la isla, asegurando el bienestar integral de la población y del medio físico construido. • Evitar el desarrollo habitacional en las zonas colindantes a cuerpos de agua.

- Considerar elementos de protección en zonas urbanizadas asentadas en zonas de riesgo aceptable.
- Analizar la factibilidad de realizar acciones de reubicación de las viviendas asentadas en zona de riesgo.
- Establecer programas de atención y señalamientos adecuados en las áreas vulnerables en caso de sismos, incendios e inundaciones.
- Considerar un tipo especial de edificación en las zonas vulnerables.
- Prever espacios apropiados para enfrentar emergencias urbanas.
- Actualizar el atlas de riesgo municipal.

### **II.2.3.3 Infraestructura y servicios**

Dotar de la infraestructura necesaria para garantizar el suministro y distribución del servicio eficiente de agua potable y energía eléctrica a toda la comunidad, y regular la adecuada disposición de las aguas residuales empleando sistemas apropiados según las características físicas del territorio.

- Cubrir el rezago que existe en relación al abastecimiento de agua potable y considerar la demanda futura.
- Promover el reuso del agua potable y la recolección del agua pluvial para utilizarla en prácticas de limpieza y riego.
- Considerar la utilización de plantas potabilizadoras de agua, principalmente para la industria petrolera y turística.
- Priorizar en el establecimiento de drenaje sanitario, en aquellas zonas que sus condiciones lo permitan y en las que no promover el uso de fosas sépticas construidas de acuerdo a especificaciones técnicas adecuadas, con la finalidad de evitar la contaminación de los mantos freáticos.
- Utilizar la infraestructura como elemento de apoyo y fomento al ordenamiento y crecimiento de la ciudad.
- Establecer el mantenimiento y conservación permanente de las instalaciones y líneas eléctricas, así como la sustitución de aquellas que se encuentren afectadas para garantizar a la población la seguridad y la continuidad en el servicio.

- Aumentar el servicio de recolección de basura.
- Proponer programas de información y educación referentes a la utilización del agua y su relación con la salud, así como programas de saneamiento de la misma.

#### **II.2.3.4 Vivienda**

Impulsar la creación y mejoramiento de viviendas dignas, en zonas aptas para ello, las cuales cuenten con espacios suficientes para el adecuado desarrollo humano y con entornos abiertos que favorezcan el espacio público fomentando así la convivencia vecinal a partir de núcleos polifuncionales.

- Densificar las colonias que presentan una baja utilización del suelo urbanizado, en las zonas que sus características físicas lo permitan.
- Impulsar el programa de mejoramiento de viviendas principalmente en zonas precarias.
- Definir los programas habitacionales que requiera el centro de población, dando prioridad a la vivienda progresiva con dotación municipal de servicios mínimos y al mejoramiento de vivienda en colonias populares con apoyo de paquetes de materiales y asesoría técnica en la utilización de materiales de la región.
- Abatir el rezago de vivienda de acuerdo a los criterios regionales que propicien la participación de la población beneficiada.
- Mejorar la calidad de la vivienda existente y contener la acumulación del déficit.
- Promover la aplicación de los principios y normas técnicas de diseño para vivienda económica y de interés social.
- Favorecer espacios de convivencia y recreación en zonas habitacionales, dándole prioridad a las colonias populares.

#### **II.2.3.5. Equipamiento**

- Disminuir los desequilibrios en la dotación y calidad del equipamiento y servicios urbanos entre el sector Oriente Y Poniente de la ciudad, principalmente en educación y salud.
- Definir las necesidades de equipamiento y proponer su ubicación.
- Apoyar con equipamiento las actividades económicas para incrementar su producción y/o servicios.
- Utilizar el equipamiento y los servicios como factores de ordenación interna.
- Localizar el equipamiento de acuerdo a la propuesta del sector para un mejor equilibrio, tomando en cuenta la sectorización de la ciudad.

#### **II.2.3.6 Movilidad**

Implementar medidas para desarrollar una adecuada movilidad en la isla, principalmente en la zona urbana, alentando el respeto al peatón.

- Definir la estructuración de la vialidad interna que permita organizar el tránsito urbano y facilite el flujo vehicular entre las distintas zonas de actividad humana y la prestación de servicios a la población. • Establecer acciones a favor del peatón.
- Replantear los usos de suelo con la finalidad de evitar grandes recorridos en vehículos.
- Equipar a la ciudad con los centros de servicios necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas en materia de salud, educación , abasto y recreación. • Diseñar y establecer sistemas preferenciales de vialidad que faciliten el tránsito vehicular y la operación eficiente del transporte urbano.
- Establecer los libramientos carreteros, a fin de canalizar el tránsito regional y el del transporte de carga, evitando su impacto negativo al interior de la localidad.
- Lograr una adecuada organización, complementariedad y vinculación de los sistemas de transporte colectivo urbano apoyándolos con la dotación de terminales, para que los haga más eficientes.
- Dotar a la localidad de señalamientos de tránsito acordes a la estructura urbana.
- Mejorar el pavimento de las vías primarias, secundarias y demás que conforman a la localidad.
- Establecer un sistema funcional que conecte los servicios de equipamiento urbano (escuelas, clínicas, mercado, etc.), con las zonas habitacionales.
- Impulsar la creación de estacionamientos públicos en la zona centro.

#### **II.2.3.7 Imagen Urbana**

- Implementar medidas para desarrollar una adecuada movilidad en la isla, principalmente en la zona urbana, alentando el respeto al peatón.
- Regular las vistas urbanas de importancia tomando en cuenta la preservación y reforestación.
- Aprovechar la existencia de lotes baldíos para crear áreas verdes en las zonas habitacionales y comerciales.
- En lo que se refiere a la administración urbana se deberá proponer la reglamentación que oriente los desarrollos futuros y rehabilite los asentamientos actuales, con el fin de mantener la imagen urbana característica.
- Fomentar un desarrollo armónico del contexto natural y los materiales característicos de la región.

### **II.2.4 Planeación y Administración**

#### **II.2.4.1 Planeación**

- Aprobar, decretar y publicar la actualización del presente programa.

- Difundir el PDU en la población para su aprobación y conocimiento mediante publicaciones, conferencias y la publicación de la carta urbana.
- Consolidar el PDU como el instrumento regidor de las acciones públicas y privadas, mediante la participación de la sociedad en la definición de ellas.
- Impulsar los planes y programas resultantes del PDU.
- Consolidar al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

#### **II.2.4.2. Administración Urbana**

- Actualizar y dar vigencia jurídica plena al PDU.
- Contar con planes o programas de desarrollo urbano idóneos (de centros de población, parciales y sectoriales), que permitan orientar el desarrollo ordenado y sustentable de los centros urbanos, la inversión pública de las tres órdenes de gobierno y las actividades de los sectores privado y social.
- Proponer la elaboración de los reglamentos y disposiciones con respecto al desarrollo urbano, que se juzguen necesarios para la aplicación y cumplimiento de este plan.
- Promover que las acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano que tienen incidencia inmediata en el mismo y que sean realizadas por las tres órdenes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), tengan el propósito de crear una infraestructura social de apoyo al desarrollo económico de la localidad.
- Fortalecer el catastro, mediante una reestructuración.

#### **II.2.5 Participación Ciudadana**

- Promover la participación comunitaria e individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación los servicios y equipamiento en las colonias de la ciudad.
- Impulsar la participación de las organizaciones sociales y de los individuos en la toma de decisiones y en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de acciones relativas al desarrollo urbano.
- Promover la concurrencia de la inversión privada, bajo la conducción gubernamental, para la construcción de infraestructura y para la prestación de los servicios, con amplia transparencia.

### **III. ESTRATÉGIAS**

Para lograr los anteriores objetivos dentro del territorio se establecieron las siguientes líneas estratégicas:

1.- Seleccionar la mejor opción del ordenamiento territorial para lograr el desarrollo sustentable de la isla en función de:

- El respeto a las áreas ambientalmente relevantes.
- Facilitar la diversificación económica.
- La correcta ubicación de los asentamientos humanos en función de la aptitud del suelo.
- Otros instrumentos de ordenamiento municipal y regional, que condicionen la forma de ocupación del espacio.

2.- Plantear políticas territoriales en función de las características de las zonas homogéneas identificadas en el diagnóstico.

3.- Conformar una estructura urbana eficaz y ordenada que asegure:

- La distribución equilibrada de los servicios, equipamientos y centros de población
- La funcionalidad vial
- El respeto a las características ambientales de la isla
- Imagen urbana legible,
- Usos de suelo de acuerdo a la aptitud territorial;
- Aprovechamiento de suelo de la infraestructura mediante la densificación y refuncionalización de los espacios.

4.- Identificar acciones estratégicas puntuales por objetivo.

## **III. 1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

### **III.1.1 Consideraciones para determinar la mejor forma de ocupación del territorio**

Debido a que las condiciones actuales son diferentes a las que se tenían cuando se hizo la actualización del Programa en 1993, se consideraron 3 aspectos para determinar la mejor propuesta de ocupación del territorio

- Evaluación de la estrategia del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen (1993).
- Análisis de opciones de desarrollo actuales.
- Análisis de otros instrumentos que establecen condiciones de desarrollo para la Isla.

#### **III.1.1.1 Evaluación de la Estrategia de desarrollo del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen (1993)**

En este documento se visualizaban las siguientes políticas de los asentamientos que conformaban el sistema urbano de la isla, en donde se calculaba una capacidad de ocupación urbana de 412,000 habitantes, en una superficie cercana a las 5,050 hectáreas, lo que significa una densidad bruta de 81.58 habitantes por hectárea. Las zonas que conformaba el sistema urbano de la isla eran:

- Reserva al Oriente del Aeropuerto de Ciudad del Carmen.
- Isla media (La Lagartera).
- El Zacatal.

En el caso de Ciudad del Carmen, este instrumento establecía como sus funciones motrices: la pesca de altura e industrias conexas y la industria manufacturera de apoyo a Pemex, localizadas en el Puerto Pesquero y en la Zona Industrial de la reserva, respectivamente.

Como actividades complementarias, los servicios estatales, el comercio y el turismo, los cuales se localizarían en la ciudad y en Playa Norte, respectivamente (pág. 135). La capacidad total de población considerada en la ciudad, era de 312,000 habitantes en una superficie de cerca de 3,318 hectáreas, de las cuales 1682 se estimaban para uso habitacional, esto significa una densidad bruta proyectada en la ciudad de 94 habitantes por hectárea y de 185 habitantes por hectáreas si se considera únicamente la zona destinada al uso habitacional (pág. 135).

Con respecto a la Lagartera (Isla media), la función que se proponía era el turismo de placer y ecológico, con comercios y servicios locales complementarios y eventualmente industria manufacturera. El turismo se establecía en un polígono de 75 hectáreas, aproximadamente, en la punta denominada Brigitte Bardot y el asentamiento de apoyo al sur de la carretera con una capacidad de 50,000 habitantes en 675 has, con una densidad bruta promedio de 75 hab/ha (pág. 137). Con respecto a El Zacatal, la función motriz propuesta en esta zona fue la acuacultura y su industria conexa, complementada con un nuevo puerto, así como comercio y servicios locales. Su desarrollo estaba sujeto al proceso de inducción de la acuacultura ya que no se preveía un impacto del Puente Zacatal en esta zona. La localización de la industria y del asentamiento de apoyo se ubicaba en el poblado de Puerto Rico con una capacidad de 50,000 habitantes en cerca de 1060 hectáreas, de las cuales 437 estaban destinadas para uso industrial (pág. 137). Puerto Real e Isla Aguada estaban considerados dentro de una política de control, sin permitir la expansión urbana (pág. 137).

La opción de desarrollo seleccionada fue el desarrollo paralelo Carmen-Zacatal, en esta opción, se proponían diferentes políticas para los diferentes espacios considerados dentro del sistema urbano. En Ciudad del Carmen se proponía una política de consolidación, en el Zacatal una política de impulso mediante el desarrollo de una zona industrial de apoyo a la acuacultura y la Lagartera (Isla media) una política de control. La estrategia para la ocupación del territorio consistía en concentrar a corto plazo los esfuerzos en la consolidación de Ciudad del Carmen y a mediano, impulsar el desarrollo de Zacatal, incorporando la Lagartera hasta Largo Plazo.

Actualmente, la ciudad tiene una ocupación total de 2,962.17 hectáreas, 962.58 más que en 1993, con una población de 166, 347 habitantes, la cual representa una densidad bruta de 56.16 habitantes por hectáreas, y 60.68 si se extraen las 221.31 hectáreas de lotes baldíos dentro de la ciudad y se consideran como parte de la reserva. Esta densidad está por debajo de lo establecido en el Programa Director Urbano 1993. Si la ciudad continua con este patrón de ocupación únicamente podrá albergar aproximadamente 218, 387 habitantes. Esto se debe principalmente a que la propuesta de densidades en la zonificación no favoreció la ocupación del territorio en mayor número de viviendas para completar la densidad esperada, ya que estas son principalmente de

densidades entre 20 viv/ha y 60 viviendas por hectárea. Así mismo el máximo número de pisos es de 3 niveles, lo que tampoco favorece la densidad urbana propuesta.

Por otro lado, la reserva de Puerto Rico nunca se ocupó, posiblemente por la disponibilidad de suelo en la ciudad, por la falta de inversión de infraestructura e impulso del uso industrial, la cual se dio en la ciudad de forma dispersa y dentro del proceso expansivo.

Lo mismo pasó con los espacios destinados a la pesca y turismo. La pesca ha sido desplazada poco a poco por las instalaciones de la industria manufacturera de servicios a Pemex, y así como la falta de apoyo financieros para mejorar su producción. Por otro lado el Turismo, propuesto en Playa Norte, no se ha concretado, ahora tiene usos mixtos como industria, oficinas, espacios recreativos, etc. Esto también por falta de inversión y por su cercanía al puerto, que demandó usos industriales y la ubicación de oficinas y destinos administrativos.

Se puede concluir, que la propuesta de diversificación económica y los espacios destinados a ello no se concretaron porque no hubo un seguimiento financiero y administrativo que detonara estos espacios, por lo que la sinergia del crecimiento de la ciudad y las actividades económicas fueron modificando las condiciones de ocupación del suelo. Así mismo, el espacio de tiempo que hubo entre la elaboración del Programa de 1993 y la actual administración (2008), no permitió el monitoreo y evaluación del proceso de ocupación que permitiera tomar medidas correctivas.

### **III.1.1.2 Otras opciones de desarrollo**

Las opciones de desarrollo del territorio se analizaron en base en las potencialidades de las zonas que integran la isla y las siguientes condicionantes:

- Ocupar el territorio de una forma racional y sustentable pues se tiene la limitante del suelo. Así mismo, las condiciones naturales de la isla limitan la ocupación del territorio para uso urbano por ubicarse dentro de un Área Natural Protegida por sus elementos naturales relevantes.
- Destinar usos de suelo que favorezcan la diversificación económica, pero que no generen usos incompatibles acompañado de programas y acciones concretas que impulsen los nuevos espacios económicos.
- Crear las condiciones para aprovechar la infraestructura instalada y que los nuevos asentamientos no representen mayores costos en la introducción de la misma.
- No crear espacios de equipamientos y centros de trabajo que impliquen la movilización de la población a grandes distancias.

## **A) Desarrollo concentrado en Ciudad del Carmen y uso turístico para la zona de La Lagartera (isla media) y Puerto Real.**

En esta opción a corto y mediano plazo la ciudad se sujeta a una política de consolidación, con el objetivo de aprovechar de la mejor manera el suelo disponible mediante la densificación de mediana intensidad de las zonas desarrolladas que por sus características lo permitan y de mediana a alta intensidad en las zonas a desarrollar, conservando las zonas de manglares que se encuentran dentro de la mancha urbana.

La zona de la Lagartera o Isla media, se plantea como un centro de servicios turísticos de playa, en el cual se permitirán usos de mediana intensidad y servicios relacionados con la actividad turística.

De la misma forma para La zona de Puerto Real se propone desarrollarlo como una unidad de servicios ecoturísticos, en el cual se permitirán usos de baja intensidad en armonía con el entorno natural.

### ***Ventajas***

- Se aprovecha de forma más eficiente los servicios y el equipamiento instalado.
- Se evita la dispersión de la ciudad con la consecuente disminución de la movilidad intraurbana.
- Se concentran las inversiones.
- Se destina un área que por su vocación es propicia para el desarrollo de la industria turística, fomentando una actividad económica paralela a la industria petrolera.

### ***Desventajas.***

- Se requeriría eficientar el sistema de transporte colectivo urbano, debido a que se generaría una mayor demanda del servicio por la concentración de la población.
- Se generarían mayores volúmenes de aguas residuales, las cuales requerirían el mejoramiento de los sistemas de tratamiento actuales.
- Si no existen reservas territoriales del municipio o el estado para cubrir la demanda de vivienda económica, y regular los costos del suelo, se seguirán ocupando los espacios de manglares disponibles.



### **B) Desarrollo paralelo Carmen-Villa Isla Aguada.**

En esta opción la ciudad se sujeta a una política de control, y la Villa de Isla Aguada a una política de impulso mediante el desarrollo de la zona urbana actual, como apoyo a la desconcentración de Ciudad del Carmen; adicional al establecimiento de una zona turística y de apoyo a la acuacultura; La Lagartera a políticas de conservación.

#### ***Ventajas***

- Se crea una alternativa de localización del sector turístico y pesquero.
- Se reducirían las presiones para el crecimiento urbano sobre áreas de frágil equilibrio ecológico dentro de la Isla del Carmen.
- Se integra la población de Isla Aguada a la actividad económica de la región.

#### ***Desventajas***

- Se promueve la utilización de Isla Aguada como suburbio de Ciudad del Carmen, sin fomentar el desarrollo local.
- No existen obras de cabeza para infraestructura urbana.
- Disponibilidad limitada de suelo apto.

- Generaría un aumento en los desplazamientos intraurbanos entre la zona de servicios de la Isla del Carmen e Isla Aguada, generando mayor presión al funcionamiento actual del Puente de la Unidad, que resulta ya ser ineficiente, y que requeriría en un corto plazo su sustitución.
- Genera un impacto demográfico adicional y mayores demandas urbanas en el corto plazo.



### C.- Desarrollo paralelo Ciudad del Carmen-La Lagartera.

En esta opción Ciudad del Carmen se sujetaría a una política de consolidación desarrollando sólo sus áreas con potencial habitacional; La Lagartera tendría una política de impulso, mediante el desarrollo de áreas habitacionales de baja densidad y turísticas evitando el uso de suelo industrial.

#### **Ventajas**

- Hay disponibilidad de infraestructura y equipamiento regional en Ciudad del Carmen para apoyar a La Lagartera.
- Se protegerían las zonas de manglares debido a que no habría presión de ocupación de suelos no aptos para el desarrollo urbano.
- Permite un nuevo asentamiento económico diversificado.

#### **Desventajas**

- Generaría especulación con las áreas intermedias y motivaría su ocupación irregular.

- No se crea infraestructura de apoyo a la acuacultura retrasando su desarrollo y su impacto económico en la región.
- No se podría urbanizar a alta escala, con vivienda de alta o mediana densidad pues los Programas de planeación de Ordenamiento del municipio, no permite la ubicación de este tipo de usos.



### **III.1.1.3 Instrumentos de planeación regional que establecen condiciones actuales para el ordenamiento territorial del municipio y determinan la ocupación de la isla de Carmen.**

Los cambios en las visiones de planeación entre 1993 y el 2008, se han modificado substancialmente en la manera de planear las ciudades, transitando de un enfoque urbanista a una visión ampliada de las regiones (Iracheta, 2005). La complejidad de las ciudades demanda una visión holística en donde el enfoque debe de ser interdisciplinario para tener la visión de todas las partes de la ciudad.

Después de la elaboración del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen de 1993, se elaboraron programas con una visión regional del ordenamiento del municipio, que enmarcan nuevas condiciones para el ordenamiento de la isla del Carmen.

Los documentos que tienen que ver con la región o el municipio de Carmen son:

- Plan de Manejo de Flora y Fauna de la Laguna de Términos elaborado en 1997, cuatro años después del PDU 1993.

- Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Carmen, Campeche, en proceso de elaboración.
- Programa Regional del Corredor Costero, Campeche-Ciudad del Carmen, en proceso<sup>16</sup>.

El plan de Manejo de Flora y Fauna de Laguna de Términos establece la forma de manejo del ordenamiento del municipio de Carmen.

Tomando como referencia las zonas consideradas como parte del sistema urbano de Ciudad del Carmen en 1993, se pueden observar las siguientes consideraciones actuales para el ordenamiento del territorio:

En el caso de Ciudad del Carmen, este instrumento lo ubica dentro de la zona IV referente a asentamientos humanos y reservas territoriales, y los criterios de uso son de *asentamientos humanos e industrial*, la pesca no se considera una actividad económica importante, aunque aún se mantiene en pequeña proporción. Con respecto a la Lagartera (Isla Media) y Puerto Real, estos se consideran en la Zona II destinada a un manejo de baja intensidad, con usos relacionados al turismo de baja intensidad y condicionados a generar un bajo impacto al ambiente, desarrollar actividades de educación ambiental y generar un beneficio directo para las comunidades locales. Se permite la construcción de infraestructura de apoyo a las actividades ecoturísticas, siempre que ésta sea de bajo impacto al ambiente y congruente con el entorno previa autorización del INE en materia de impacto ambiental. Así también, prohíbe el desarrollo de actividades industriales, así como la instalación de estaciones de recolección y tiraderos de basura.

<sup>16</sup> Aunque este no es un instrumento legal, puede favorecer el detonante de las actividades económicas alternativas que se quieren para la isla.

Esta política de ocupación es congruente con el Programa de 1993 con respecto a Puerto Real, no así para la Lagartera, pues según este documento no se puede considerar como reserva habitacional, a menos que tenga carácter turístico de baja intensidad, además de que el uso industrial no es permitido. Por lo que respecta al basurero se considera que este debe ser reubicado.

Con respecto a El Zacatal o Puerto Rico, se permiten los desarrollos urbanos en los sitios establecidos como reservas territoriales del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio del Carmen, posiblemente se refiere al Programa Director de Ciudad del Carmen de 1993. Aunado a esto, también propone como criterio de uso, promover el establecimiento de un sistema de planeación del crecimiento de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales, definidas conjuntamente entre las autoridades locales y el Consejo Consultivo y del Área Natural Protegida (ANP).

De esta forma, se entiende que la propuesta de esta zona como reserva urbana es viable dentro de un sistema de planeación del crecimiento urbano del municipio. Finalmente, Isla Aguada se considera como Asentamientos Humano y reservas territoriales, dentro de un sistema de planeación de comunidades rurales, pues sugiere un Programa Director Urbano específico para esta localidad, además del resto de otros poblados del municipio.

*“Se promoverán los Programas Directores Urbanos de Sabancuy, Isla Aguada, Atasta, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas, Nuevo Campechito y Palizada” (1997, INE-SEMARNAT. Pág. 144).*

Lo anterior, coincide parcialmente con la Política de el Programa Director de 1993, pues este no permitía la expansión urbana en esta zona y establecía una política de control, mientras que este documento si lo considera como Asentamiento Humano y reserva pero como parte del sistema de poblados rurales del municipio.

Referente al Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Carmen, Campeche, el cual se encuentra en elaboración actualmente, este instrumento considera a Ciudad del Carmen como Asentamiento Humano, la lagartera o Isla Media, como aprovechamiento sustentable, la isla de Puerto Rico e Isla Aguada está sujeta a la delimitación del límite del centro de población para el desarrollo de Programas de ordenamiento urbano<sup>17</sup>.

Por su parte, el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Costero Campeche-Ciudad del Carmen<sup>18</sup>, Estado de Campeche, cuyo objetivo es el de impulsar la actividad turística en la costa de Campeche también prevé algunas acciones en estas zonas:

<sup>17</sup> *Esto de acuerdo a reunión del Comité técnico del día 21 de abril del 2009.*

<sup>18</sup> *Programa enmarcado en el Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios y a petición del Gobierno del Estado de Campeche, FONATUR con el fin de impulsar su desarrollo turístico en beneficio de sus habitantes, de la región y del Estado.*

Ciudad del Carmen se prevé como un centro de negocios especializado de PEMEX, y con potencial para el turismo de naturaleza o “turismo alternativo”, pesca deportiva, golf, turismo náutico y un turismo aéreo (visitando las plataformas de Pemex, el sistema lagunar de la Laguna de Términos, entre otros, aprovechando la oferta de helicópteros que hay en Ciudad del Carmen). En materia urbana, señala la necesidad de construir equipamiento regional, adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales y la construcción de marinas turísticas.

El proyecto en La Lagartera está planeado como un desarrollo turístico integral de baja densidad pero con los más altos estándares de calidad en su infraestructura. Este desarrollo se plantea en una zona considerada como potencial para actividades turísticas en una superficie de aproximadamente 150 hectáreas. El proyecto se desarrolla en su primera fase con una capacidad para 200 cuartos hoteleros y 240 unidades en desarrollo inmobiliario (600 cuartos). Con la posibilidad de tener siguientes elementos: Campo de Golf de 18 hoyos, Arena comercial, Restaurante, Senderismo, Instalaciones para personas con discapacidad.

**En Puerto Real** se propone el desarrollo de un complejo turístico para el turismo de Sol y Playa en la modalidad de baja densidad respetando el entorno natural y la normatividad vigente del Área de Protección de Flora y Fauna “Laguna de Términos”. También se propone el desarrollo de Clusters con hotel y desarrollo inmobiliario, en donde el hotel puede ser mínimo de 10 y máximo de 40 cuartos. El cluster se compone de un hotel de 40 cuartos que podría tener 64 unidades en desarrollo inmobiliario. El proyecto se desarrolla en su primera fase con una capacidad para 200 cuartos hoteleros y 240 unidades en desarrollo inmobiliario (600 cuartos). Además podrá tener los siguientes elementos: Marina Turística de 30 espacios, Área comercial, restaurante, senderismo, Instalaciones para personas con capacidades diferentes y ciclopista.

#### **Puerto Rico y el Zacatal no son considerados dentro del proyecto.**

Finalmente, a manera de conclusión actualmente la tendencia del ordenamiento territorial a nivel municipal, tiene una visión de desarrollo regional con la tendencia a generar asentamientos policéntricos y equilibrados. Por ello es necesario promover la generación de sistema centros de población que favorezcan la diversificación de la economía y la descentralización a futuro de la población en Ciudad del Carmen, con el fin de disminuir los desequilibrios regionales y favorecer las economías de las localidades rurales. Para ello es necesario que en cada población se apoye en alguna actividad económica que favorezca la base económica local, para asegurar la sostenibilidad o la capacidad funcional y presupuestal de cada una de los asentamientos. De esta forma, los asentamientos humanos no deberán significar una carga para la administración de ciudad del Carmen ni deberán ser resultado por la expansión urbana, convirtiéndose en suburbios y espacios dormitorios de la población que trabaja en la ciudad, carentes de equipamientos y servicios. Así mismo, deberá de crearse un mecanismo de administración que evite perpetuar el eterno déficit en la atención de servicios públicos.



Tabla 9. Relación de otros instrumentos de planeación o proyectos económicos que pueden influir en las condiciones de ocupación de la Isla

Localidad	Programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Laguna de Términos"			PMOET del Carmen	Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Costero Campeche - Ciudad del Carmen, Edn. Campeche	POU Carmen 1993
	Zone/Actividades	Actividad	Criterios de uso por actividad			
Ciudad del Carmen	■ Asentamientos Humanos, Reservas Territoriales	Asentamientos Humanos e Industrial	<p>Se promoverán el establecimiento de un sistema de planeación del crecimiento de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales existentes dentro del APF y F definidas conjuntamente entre autoridades locales y el consejo consultivo y de ANP.</p> <p>Reubicación del basurero ya existente. Se deberán realizar los estudios necesarios para identificar sitios que reúnan las características adecuadas para la disposición de basura. Así mismo, se deberán llevar a cabo los estudios que permitan identificar técnicas y procedimientos para su tratamiento.</p> <p>Fomentar el establecimiento de centros de acopio para el reciclaje de basura y se promoverá la utilización de los desechos orgánicos en la producción de compostas para uso como fertilizantes.</p>	Establecer este espacio destinado a desarrollo urbano y Reserva Territorial	<p>Centro de negocios especializado en Pemex potencial para el desarrollo de naturaleza "turismo alternativo" pesca deportiva, golf, turismo náutico y turismo aéreo (visitando las plataformas de Pemex, el sistema Jagüiner de la Laguna de Términos, entre otros, aprovechando la oferta de helicópteros que hay en Ciudad del Carmen).</p> <p>En materia urbana se requiere construir equipamiento regional, adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales Construcción de marinas turísticas.</p>	Urbana y reserva: específica como funciones motrices; la pesca de altura e industrias conexas y la industria manufacturera de apoyo a PEMEX, localizadas en el Puerto Pesquero y en la Zona industrial de la reserva respectivamente. Como actividad complementaria: los servicios estatales, el comercio y el turismo que se localizan en la ciudad y en Playa Norte respectivamente.
■ Isla Media (La Lagartera)	■ Manejo de Baja Intensidad	Turismo	<p>Cualquier programa ecológico que se pretenda desarrollar en la zona deberá tener tres componentes fundamentales: generar un bajo impacto al ambiente, desarrollar actividades de educación ambiental y generar un beneficio directo para las comunidades locales.</p> <p>Las actividades ecológicas podrán realizarse utilizando las vías de navegación y caminos existentes.</p>	Se establece como aprovechamiento sustentable	<p>El aprovechamiento de las playas del municipio se limita a proyectos de baja intensidad Hotelero y desarrollo inmobiliario de vivienda vacacional. Dada la normatividad vigente que no permite proyectos masivos para el turismo de sol y playa. El proyecto en La Lagartera está diseñado como un desarrollo turístico integral de baja intensidad pero con los más altos estándares de calidad en su infraestructura. Este desarrollo se plantea en una zona considerada como potencial para actividades turísticas en una superficie aproximadamente de 150 hectáreas. El proyecto se desarrolla en su primera fase con una capacidad de 200 cuartos hoteleros y 240 unidades en desarrollo inmobiliario (600 cuartos), además podrá tener los siguientes elementos: campo de golf, área comercial, restaurante, senderismo, instalaciones adecuadas para personas con capacidades diferentes, ciclopista.</p>	<p>La función que se proponía era el turismo de placer y ecológico, con comercios y servicios locales complementarios y eventualmente industria manufacturera. El turismo se establecía en un polígono de 75 hectáreas aproximadamente de la punta Brigitte Bardot y el asentamiento de apoyo a las áreas localizadas al sur de la carretera con una capacidad de 50,000 habitantes en 675 has, con una densidad bruta promedio de 75 habitantes por hectáreas.</p>
Puerto Real				Aprovechamiento Sustentable	<p>En esta zona se plantea el desarrollo de un complejo turístico para el turismo de sol y playa en la modalidad de baja densidad respetando el entorno natural y la normatividad vigente del Área de Protección de Flora y Fauna "Laguna de Términos".</p>	<p>Se propuso una política de control, por lo que no se permitía la expansión urbana.</p>
■ Isla Aguada			Se especifica que se desarrolla en esta localidad un Programa Director Urbano. 1	Se propone como uso urbano y reserva territorial	<p>También se propone el desarrollo de clusters con hotel y desarrollo inmobiliario. En donde el hotel puede ser mínimo de 10 y máximo de 40 cuartos. El clusters se compone de un hotel de 40 cuartos que podría tener 64 unidades en desarrollo inmobiliario. El proyecto se desarrolla en su primera fase con una capacidad de 200 cuartos hoteleros y 240 unidades de desarrollo inmobiliario (600 cuartos). Además podrá tener los siguientes elementos: Marina turística de 30 espacios, área comercial, restaurante, senderismo, instalaciones para personas con capacidades diferentes y ciclopista.</p>	<p>Se propuso una política de control, por lo que no se permitía la expansión urbana.</p>
Puerto Rico - Zácatal			<p>Se especifica que se desarrolla en esta localidad un Programa Director Urbano.</p> <p>Se permitirá los desarrollos urbanos en los sitios establecidos como reservas territoriales del PDU del municipio de Carmen.</p> <p>Se promoverán el establecimiento de un sistema de planeación del crecimiento de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales existentes dentro del APF y F definidas conjuntamente entre autoridades locales y el consejo consultivo y de ANP.</p>	Asentamientos humanos y reserva territorial	<p>No se considera dentro del proyecto.</p>	<p>La función motriz propuesta en esta zona fue la acuacultura y su industria conexa, complementada con un nuevo puerto, así como comercio y servicios locales. Su desarrollo estaba sujeto al proceso de inducción de la acuacultura ya que no se prevé un impacto del Puerto Zácatal en esta zona.</p>

GOLFO DE MÉXICO



LAGUNA DE TÉRMINOS



Ilustración. Zonas de la Isla (Plano 3 del Tomo I del PDU pág. 43)

### **III.1.2 Propuesta de ordenamiento para el centro de población de Ciudad del Carmen.**

La mayor parte del territorio de la isla está constituido por esteros y áreas bajas inundables en donde predomina el mangle, base del sistema ecológico; el resto está formado por terrenos arenosos y bajos, que se encuentran entre el mangle y el cordón litoral y está dividido en dos zonas de forma alargada cuya sección se reduce a dimensiones mínimas en su extremo oriental, en donde están sometidas a una constante erosión que tiende a separarlas.

La zona más extensa ocupa la porción poniente de la isla y en ella se localiza el área urbana actual anexa a un área con potencial de desarrollo; del kilómetro 18 al kilómetro 25, se ubica el área conocida como Isla media (La Lagartera), la cual tiene una extensión de 991 hectáreas. Y una tercera ubicada en el extremo oriente de la isla conocida como Puerto Real, la cual tiene una extensión de 259 hectáreas.

### **III.1.3 Estrategia adoptada**

El planteamiento del ordenamiento establecido se basa considerando que:

Ciudad del Carmen está integrada al área natural de la isla, por lo que es necesario fortalecer la unidad y las relaciones armónicas entre la ciudad y su medio ambiente. En este sentido se buscará impulsar el desarrollo adecuado del conjunto isleño que velará por la integridad patrimonial de la isla promoviendo acciones abocadas a la conservación, protección y restauración del medio natural, así como el aprovechamiento del edificado.

De acuerdo a las condiciones actuales y a los nuevos instrumentos de planeación a nivel municipal y regional, las áreas consideradas anteriormente como parte del sistema urbano de ciudades del Carmen, ahora se pueden establecer como centros de población que forman parte de un sistema regional más amplio.

De esta manera, Isla del Carmen se delimita como el centro de población de

Ciudad del Carmen e incluye el área urbana de la ciudad con su reserva, la Lagartera o Isla Media y Puerto Real. La ciudad se puede considerar como un centro industrial y de turismo de negocios, incluirá la zona urbana y áreas de actividades económicas como los servicios relacionados con la explotación del petróleo, pero también se impulsaran áreas para actividades económica paralelas a la del Petróleo como el Turismo y la Pesca. La zona de la Lagartera o Isla media prevalecerá el

uso turístico y la pesca y actividades relacionadas con estas actividades. Por otro lado, Puerto Real tendrá un turismo de baja intensidad relacionado con turismo de bajo impacto<sup>19</sup>.

La zona de Puerto Rico y el Zacatal, considerada en 1993 como una reserva urbana de Ciudad del Carmen, con una capacidad aproximada de 50,000 habitantes en cerca de 1,060 hectáreas, ahora se desarrollará como un centro de población independiente, con una actividad principal de pesca y eventualmente se estudiará la posibilidad de incluir usos relacionados con la actividad del petróleo a mediano o largo plazo. Su desarrollo dependerá del impulso a las actividades económicas y la introducción de los servicios básicos.

Así mismo, la localidad de Isla Aguada tendrá un tratamiento de centro de población con una base económica basada en el turismo alternativo, la pesca y la acuacultura, equipamiento, infraestructura, comercios y servicios locales. Su desarrollo dependerá del proceso de inducción al turismo y de lo que determine los Programas de Ordenamiento Ecológico y el Programa de Manejo de la Laguna de Término. Las reservas de esta zona dependerán del polígono que establezca el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico de Carmen, Campeche<sup>20</sup>.

*Esta zona quedará sujeta a lo que se especifique en el documento final del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Carmen.*

**19** Son de aproximadamente 340 hectáreas entre usos turísticos y habitacionales y con una capacidad de albergar aproximadamente a 45,000 habitantes (Colegio de arquitectos 2007).

Cada uno de estos centros de población deberá de contar con un Programa o Esquema de Ordenamiento Urbano, incluyendo la planeación social, económica, urbana, administrativa, e instrumentación, de manera independiente a la de Ciudad del Carmen y deberán contar con sus propios espacios de servicios, equipamientos y comercio a nivel local. Por otro lado, por la escala de la población, Ciudad del Carmen tendrá que ofrecer servicios regionales y especializados para todos los asentamientos del municipio.

De esta forma Ciudad de el Carmen tendrá una política de consolidación y densificación a corto y mediano plazo, y permitirá la elaboración de los programas requeridos tanto en Isla Media como en Isla Aguada y Puerto Rico, y una vez que se establezca una política económica de inversión para nuevas actividades económicas y las restricciones y normas en estos lugares, podrán absorber parte de la población que está considerada para ciudad del Carmen a Largo plazo<sup>21</sup>, pero de una manera ordenada y regulada.

*El ajuste de los plazos se hará de acuerdo al monitoreo que se tenga de la política de densificación y de las inversiones en estos poblados que aseguren el desarrollo endógeno.*

## II.2 POLÍTICAS

### III.2.1 Políticas para el centro de población



El territorio de la Isla del Carmen marca claramente su definición de zonas y las características de estas, definen su uso. Como se puede verificar en el plano de zonas territoriales, la isla se clasifica en 4 grandes zonas territoriales (plano 3 ; Tomo 1 PDU):

**La primera**, comprende todo lo que es la zona de manglares y humedales, las cuales se extraen de cualquier desarrollo urbano, planteando para esto una política de conservación.

**La segunda**, es la ubicada al poniente de la isla y se refiere a la zona urbana actual y sus áreas aledañas, donde aplicará una política de consolidación y densificación con el objeto de aprovechar de la mejor manera el suelo disponible y conservar las zonas de manglares que se encuentran dentro de la mancha urbana. El límite de ésta, es el kilómetro 16.2 hacia el oriente de la isla.

**La tercera**, es la llamada Isla Media o Lagartera, desde el kilómetro 18 hasta el kilómetro 26.5, que tendrá una política de impulso para actividades turísticas de mediana intensidad.

**La cuarta**, se refiere a la zona de Puerto Real, que tendrá también una política de impulso para uso turístico de intensidad baja.



### **III.2.2 Distritos para la zona urbana de Ciudad del Carmen.**

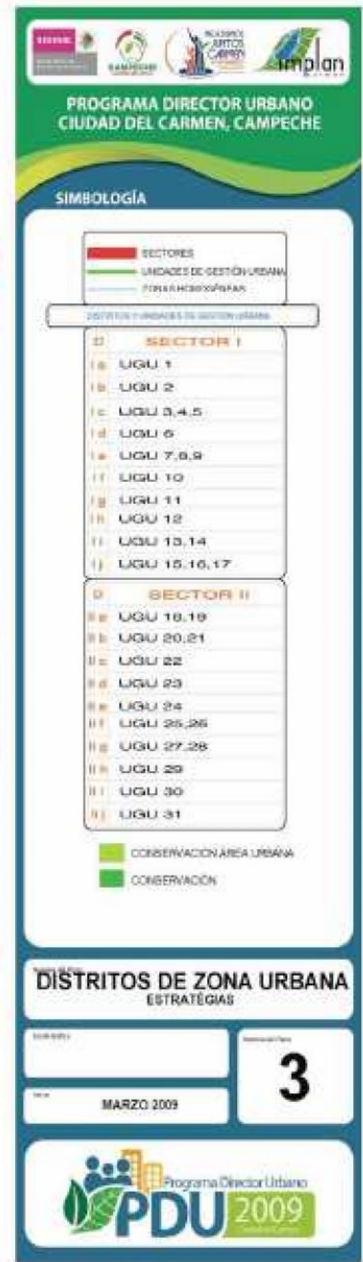
Para determinar los distritos se tomaron como referencia las zonas homogéneas obtenidas en el diagnóstico integrado, los distritos establecidos en la actualización del Programa Director de Desarrollo Urbano de 1993, así como las áreas de reserva delimitadas en el apartado referente a la zonificación primaria.

De acuerdo a las zonas homogéneas establecidas, se respetan los dos sectores establecidos en el plan del 1993, los cuales se dividen en distritos y unidades de gestión urbana, ya que cada uno de estos polígonos coinciden con zonas homogéneas que tienen características y necesidades similares, en las cuales se determina las políticas y las acciones específicas.

La tabla 10 muestra los distritos y las unidades de gestión propuestos en la presente actualización PDU 2009, en donde se especifican el potencial y las políticas de cada una de las unidades de gestión urbana.

Tabla 10. Distritos y Unidades de Gestión Urbana

Sector	Distrito	Unidades de Gestión Urbana (UGU)	Colonias	Políticas
I	I a	Programa Predial Zona Centro	Pallas, Centro y Guanal.	Revitalización
	I b	Programa Parcial Arroyo La Caleta	Pallas, Electricistas, Sta. Margarita, Caleta, Héctor P. Mtnz., Morelos, Fátima, 1 <sup>o</sup> de Mayo, (Playón), Obrera, Insurgentes, Independencia, San Carlos, UD, San Nicolás, Boquerón del Palmar, San Manuel, Potrero, Mujeres Carmelitas, Tierra y Libertad, Sta. Rita, Bivalbo.	Mejoramiento Urbano Ambiental
	I c	UGU 3	Sta Margarita, Tecolutja, Héctor P. Mtnz, Burócratas.	Mejoramiento Urbano
	I c	UGU 4	Tila, Aviación, Cuauhtémoc y Tacubaya.	
	I c	UGU 5	Guadalupe, San Miguel, 20 de Noviembre, Puntilla, Linomar y Salitrillo.	
	I d	UGU 6	Manigua, Estrella, Emiliano Zapata, Caracol, Miguel de la Madrid, Pedro Sáenz de Baranda.	Mejoramiento Urbano Ambiental
	I e	UGU 7	Fátima, San Agustín del Palmar, Camaroneros, Fracc. Lomas de Holche, Malibrán 2a. Sección.	
	I e	UGU 8	Petrolera 1 <sup>o</sup> y 2 <sup>o</sup> Sección, Universidad ASA Poniente, Malibrán 1 <sup>o</sup> Sección.	Consolidación
	I e	UGU 9	Benito Juárez, Francisco I. Madero, Fovisste, Aeropuerto.	
	I f	UGU 10	Insurgentes, Sta. Rosalía, Independencia.	Mejoramiento Urbano
	I g	UGU 11 Aeropuerto	Aeropuerto.	Control
	I h	UGU 12 Programa Parcial Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul	Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul.	Impulso
	I i	UGU 13	Playa Norte	
	I i	UGU 14	Revolución, Electricista, Caleta, Miami, Marina del Rey.	Aprovechamiento
	I i	UGU 15	Justo Sierra, Morelos, 1 <sup>o</sup> de Mayo (Playón).	
	I j	UGU 16	Obrera, San Carlos.	Mejoramiento Urbano
	I j	UGU 17	Boquerón del Palmar, El Potrero, Tierra y Libertad, Santa Rita y Bivalbo 2.	
II	II a	UGU 18	Luis Donald Colosio, Belisario Domínguez, Compositores, Plutarco E. Calles, Volcanes, La Riviera, Fracc. Arcilla, Fracc. Sta. Isabel, Fracc. Rafael de J. Lozano C., Renovación I.	Mejoramiento Urbano
	II a	UGU 19	San Joaquín, Fracc. Residencial 1 <sup>o</sup> Sección, San Miguel, Fracc. Reforma, Fracc. Esperanza, Mundo Maya 1 <sup>o</sup> Sección.	
	II b	UGU 20	23 de Julio, Isla de Tris, Renovación 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> Sección, Solidaridad Urbana, Las Pilas.	Consolidación
	II b	UGU 21	San Miguel 2 <sup>o</sup> Sección, Héroes de Nacozari, Mundo Maya 2 <sup>o</sup> Sección, Villa Universitaria, Bugambilias, Fracc. Las Palmas.	
	II c	UGU 22	Bellavista, Fénix, Chucté, Zona a desarrollar (sur).	Consolidación y Aprovechamiento
	II d	UGU 23	Campus II, Parque Industrial, Subcentro, Zona a Desarrollar (sur).	Aprovechamiento e Impulso
	II e	UGU 24	Zona Manglares.	Aprovechamiento e Impulso
	II f	UGU 25	Maderas, Fracc. Puente de la Unidad, San Manuel, Perla del Golfo, San Nicolás, Fracc. San Francisco, Palmira, Los Ríos, Los Arcos, Isla del Carmen 2000, Pueblo Maya.	
	II f	UGU 26	Predio el Tambor, Las Huertas, Mujeres Carmelitas, Sta. Rita, Bivalbo, Puesta del Sol.	Consolidación
	II g	UGU 27	Club del Golf, Hacienda del Mar 2 <sup>o</sup> Sección y Reserva Norte.	Aprovechamiento e Impulso
	II g	UGU 28	Residencial Turístico	
	II h	UGU 29	Fracc. Playa Palmas, Residencial del Lago, Villa Marina, Fracc. Hacienda del Mar.	Consolidación, Densificación
	II i	UGU 30	Zona de Bodegas y Talleres.	Aprovechamiento y Control
	II j	UGU 31	Zona Industrial.	Aprovechamiento y Control



### **III.2.3 Políticas De Desarrollo Urbano por distritos para la zona urbana de Ciudad del Carmen.**

Las políticas de Desarrollo Urbano son los lineamientos que orientan la dirección y el carácter del desarrollo urbano de acuerdo con los objetivos de ordenación y regulación del centro de población, para Ciudad del Carmen se establecen ocho tipos de políticas:

#### **1. Política de Revitalización**

La política de revitalización se asigna a aquellas zonas que se encuentran deterioradas y un poco abandonadas, aplicable en este caso a la zona centro de la ciudad, adaptándose a los cambios conservando su identidad, teniendo en cuenta las particularidades existentes, el contexto humano, cultural y patrimonial. Priorizando así las áreas que cuentan con edificios de valor histórico.

Ordenar los usos y actividades comerciales.

- Conservar y promover la vivienda.
- Restaurar, conservar y aprovechar el patrimonio construido.
- Mejorar la imagen urbana.
- Fomentar nuevas actividades económicas (revitalizar).
- Recuperar el espacio público para la ciudadanía a través de la promoción de actividades culturales.

#### **2. Política de Mejoramiento urbano**

De acuerdo por lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos estas políticas se refieren a las acciones tendientes a ordenar y renovar zonas de la ciudad mediante el más adecuado aprovechamiento de sus elementos integrantes y necesarios, como son: el mejoramiento de la vivienda, del sistema de agua potable, la introducción de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, pavimentación de calles y dotación de equipamiento y servicios urbanos.

Ordenar los usos de acuerdo a su compatibilidad.

- Mejorar la vivienda.
- Mejorar la imagen urbana.
- Recuperar el espacio público.
- Dotar de la infraestructura necesaria.
- Dotar del equipamiento necesario.
- Eficientar la estructura vial.

### **3. Política de Mejoramiento Urbano Ambiental**

Esta política está dirigida a aquellas áreas con potencial para el desarrollo urbano que incluyan zonas con alto valor ambiental cuyos usos actuales o propuestos cumplan con una función ecológica relevante, las cuales es necesario conservar.

- Protección al medio ambiente.
- Implementación de medidas de mitigación de riesgos.
- Ordenar los usos de acuerdo a su compatibilidad.
- Mejorar la vivienda.
- Mejorar la imagen urbana.
- Recuperar el espacio público.
- Dotar de la infraestructura necesaria.
- Dotar del equipamiento necesario.
- Hacer eficiente la estructura vial.

### **4. Política de Consolidación**

Políticas que serán aplicadas a zonas homogéneas que por su nivel actual de desarrollo sólo requieren de un ordenamiento de su estructura básica, previniendo los efectos negativos de la concentración pero sin afectar su dinámica actual. Estas políticas pretenden captar internamente el potencial del actual proceso de desarrollo de dichas zonas.

Ordenar los usos de acuerdo a su compatibilidad.

- Mejorar la vivienda.
- Mejorar la imagen urbana.
- Recuperar el espacio público.
- Dotar de la infraestructura necesaria.
- Dotar del equipamiento necesario.
- Eficientar la estructura vial.

### **5. Política de Control**

Son aquellas que se establecen en zonas en las que la concentración está provocando problemas cada vez más agudos de funcionalidad, como es la congestión vial. Estas políticas se orientan a programar eficientemente las acciones a realizar en esas zonas, cuidando el impacto negativo que pudiera ocasionar.

- Ordenar los usos de acuerdo a su compatibilidad.
- Controlar la instalación de áreas que detonen un alto grado de movilidad.
- Mejorar la imagen urbana.
- Dotar de la infraestructura necesaria.
- Hacer eficaz la estructura vial.

## **6. Política de Impulso**

Corresponden a zonas que presentan condiciones altamente favorables para el inicio o esfuerzo de un proceso de desarrollo acelerado y que permitan un crecimiento demográfico acorde con este desarrollo.

Ordenar los usos de acuerdo a su compatibilidad.

- Controlar la instalación de áreas que detonen un alto grado de movilidad.
- Mejorar la imagen urbana.
- Dotar de la infraestructura necesaria.
- Hacer eficaz la estructura vial.

## **7. Política de Aprovechamiento**

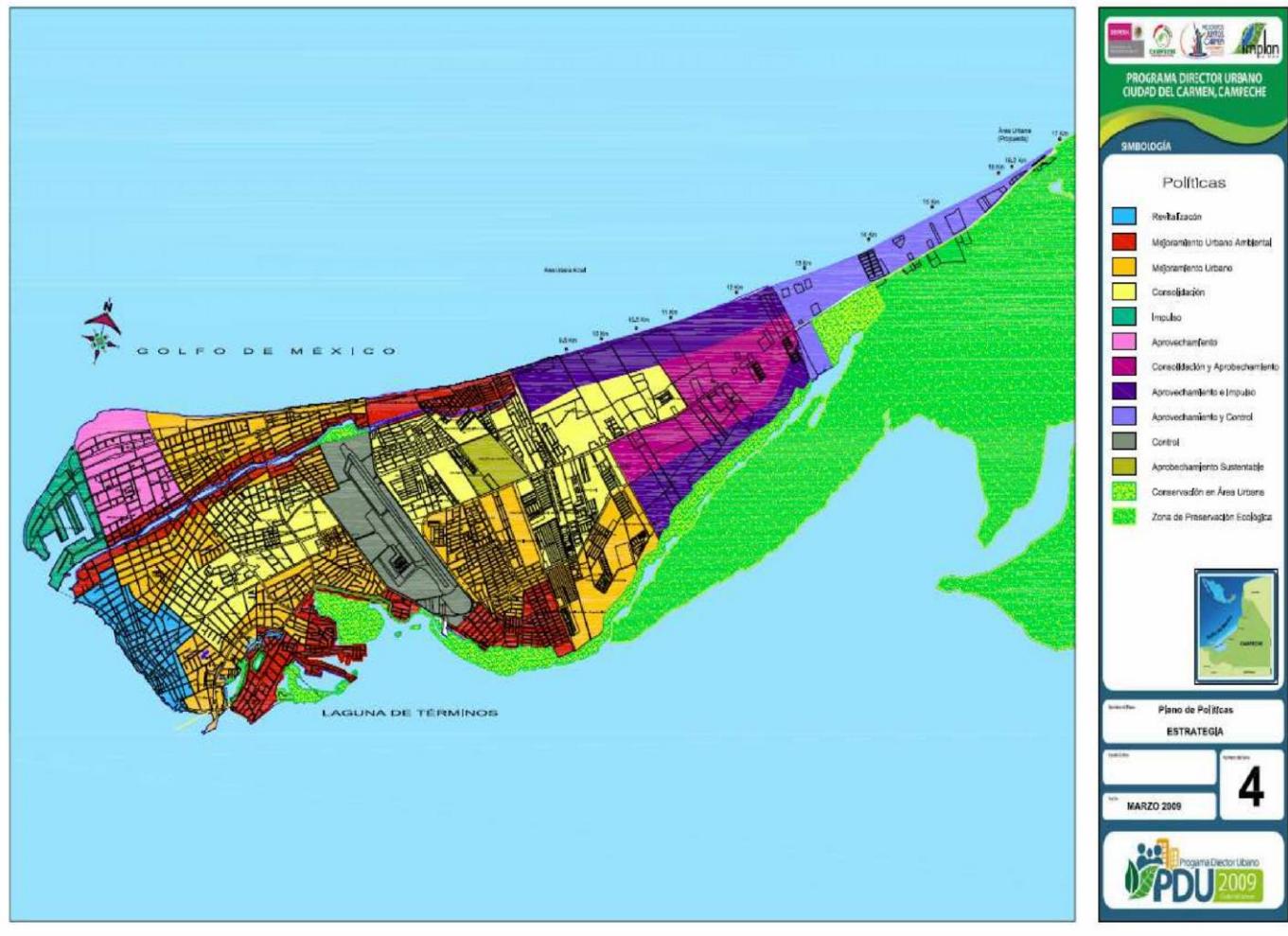
Esta política busca utilizar todo los recursos naturales como construidos de la zona, para el mejor desarrollo de esta, se plantea principalmente en zonas con potencial de desarrollo.

## **8. Política de aprovechamiento sustentable**

Esta política basa su planteamiento en la valoración del medio natural, por lo que las acciones en ella propuestas, son altamente cuidadosas con los recursos naturales, y se aplica exclusivamente a la zona denominada “el tambor”.

Conservación del patrimonio natural.

- Edificación vertical.
- Establecimiento de espacios públicos.



- Desarrollo de Equipamiento y zonas comerciales.

### I.3 ESTRUCTURA URBANA

La base fundamental de la estructura urbana implementada en este programa se define a través de los principales elementos naturales y físicos del territorio, lo cual nos da como resultado una estructura dual por el borde físico que representa el aeropuerto.

Esta dualidad trae como consecuencia la necesidad de dotar ambas zonas con los equipamientos básicos de forma independiente, mediante la implementación de subcentros urbanos y centros distritales evitando de esta manera en parte el comprometido desplazamiento entre zonas.

**El centro urbano CU** mantiene su ubicación actual, en el sector poniente, integrándose al resto de la ciudad a través de calles comerciales, sobresaliendo por su importancia la avenida 31 y la avenida 35, así como de forma transversal la avenida 40, la Avenida Juárez o 56 y la Avenida Periférica Norte. En esta zona el uso predominante es el comercial, seguido por el de servicios y equipamiento<sup>22</sup>. Hacia el oriente, sobre la misma avenida 31 entre la calle 50 y la avenida corregidora se encuentra el actual Subcentro Urbano (SCU), el cual se define abarcando también la zona denominada ASA PONIENTE, en la que se localiza la unidad deportiva municipal y el Campus II de la universidad.

**Los principales corredores urbanos** de este sector se localizan sobre las siguientes avenidas:

- **Avenida Aviación**, que transita desde la calle 40, hasta topar con los predios del Aeropuerto y la calle Corregidora.
- **Avenida Concordia**, que transita desde la avenida Juárez o 56 hasta topar con los predios del Aeropuerto y la calle Corregidora.
- **Avenida Periférica Norte**, que transita desde la avenida 10 de julio hasta topar con el predio Panteón Colonia y la Avenida Camarón.

**Los corredores secundarios de este sector son:**

**La avenida 10 de Julio** se ha establecido como corredor urbano tipo 3-CO3 el cual transita desde la avenida Isla de Tris hasta llegar al entronque con el Puente Zacatal.

**22** La zona del centro y sus principales avenidas se analizaron a detalle en su respectivo Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Las vialidades clasificadas con el tipo C-4 calle comercial se define así porque en ellas predomina el comercio de tipo barrial y en menor escala distrital, las más sobresalientes por su longitud son:

Calle 40, calle 38, Avenida Juárez o 56 y la Avenida Corregidora que recorren la isla de norte a sur y viceversa.

De forma longitudinal las principales calles comerciales son:

Avenida Camarón, calle 55, calle 47, calle 33, calle 35, calle 31, calle 25 y calle 19.

En relación al **Puerto Industrial-pesquero “Laguna Azul”** se trabajará de forma específica mediante un programa de reestructuración en donde se le dé prioridad a aquellos usos que tengan relación directa con las actividades físicas del puerto, como son: embarque y desembarque de personal y mercancía, reparaciones a naves, etc. Evitando el asentamiento de oficinas, las cuales podrán ubicarse en las zonas aledañas principalmente en la zona clasificada como SAP (Servicio de apoyo al puerto).

**La zona de Playa Norte** y su área de influencia se definirá mediante un Programa Parcial, en el que se analizará los usos que deban establecerse en esa porción del territorio.

**El arroyo La Caleta** y su zona colindante se definió con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano considerando el potencial de la zona, desarrollando en esa área de la ciudad atractivas zonas de recreación y esparcimiento<sup>23</sup>, dirigido principalmente para las familias de la zona.

**El sector Oriente se estructura a través de la Avenida Isla de Tris** la cual está clasificada como Corredor Urbano C-1, definiéndolo como el principal corredor de la ciudad, en el se desarrollarán usos de equipamiento, servicios y comercios de gran escala, velando por que estos espacios guarden una atractiva imagen urbana.

Se proyecta para esta avenida su conversión física<sup>24</sup>, transformándola de carretera a avenida principal accesible para el peatón y funcional para el automovilista. En este corredor se ubicó un **Subcentro Urbano** que le dará servicio a este sector de la ciudad, predominando en él servicios y equipamientos de nivel Urbano.

En la misma avenida Isla de Tris, entre los kilómetros 12.5 al kilómetro 15.5 en la parte norte, se considera el uso industrial, para el desarrollo de bodegas y talleres de apoyo a la industria petrolera.

23 y 24 Ver imágenes objetivo en el apartado de proyectos estratégicos.

Los Otros corredores principales describiéndolos de Norte a Sur son:

### **Boulevard Costero Playa Norte.**

Este corredor se desarrolla sobre el borde norte de la isla, desde el kilómetro 12.5 hasta ligarse con la zona de Playa Norte, su importancia radica por una parte en que servirá de comunicación entre Oriente y Poniente para el traslado de mercancías a la zona Portuaria, además de que se plantea su diseño de manera tal que a lo largo de su recorrido se establezcan espacios de recreación y de servicios que fortalezcan los atractivos naturales de la zona de playa.

### **Avenida Nardos**

Esta avenida cumple la función de vialidad colectará, ya que comunica una gran cantidad de fraccionamientos, y forma con la Avenida Central un circuito, ligados a través de la avenida Isla de Tris y la Prolongación de la avenida Boquerón; Este circuito recorre la mayoría de las colonias y fraccionamientos de este sector. En esta avenida predomina el uso habitacional y se podrán localizar servicios y comercios de tipo distrital.

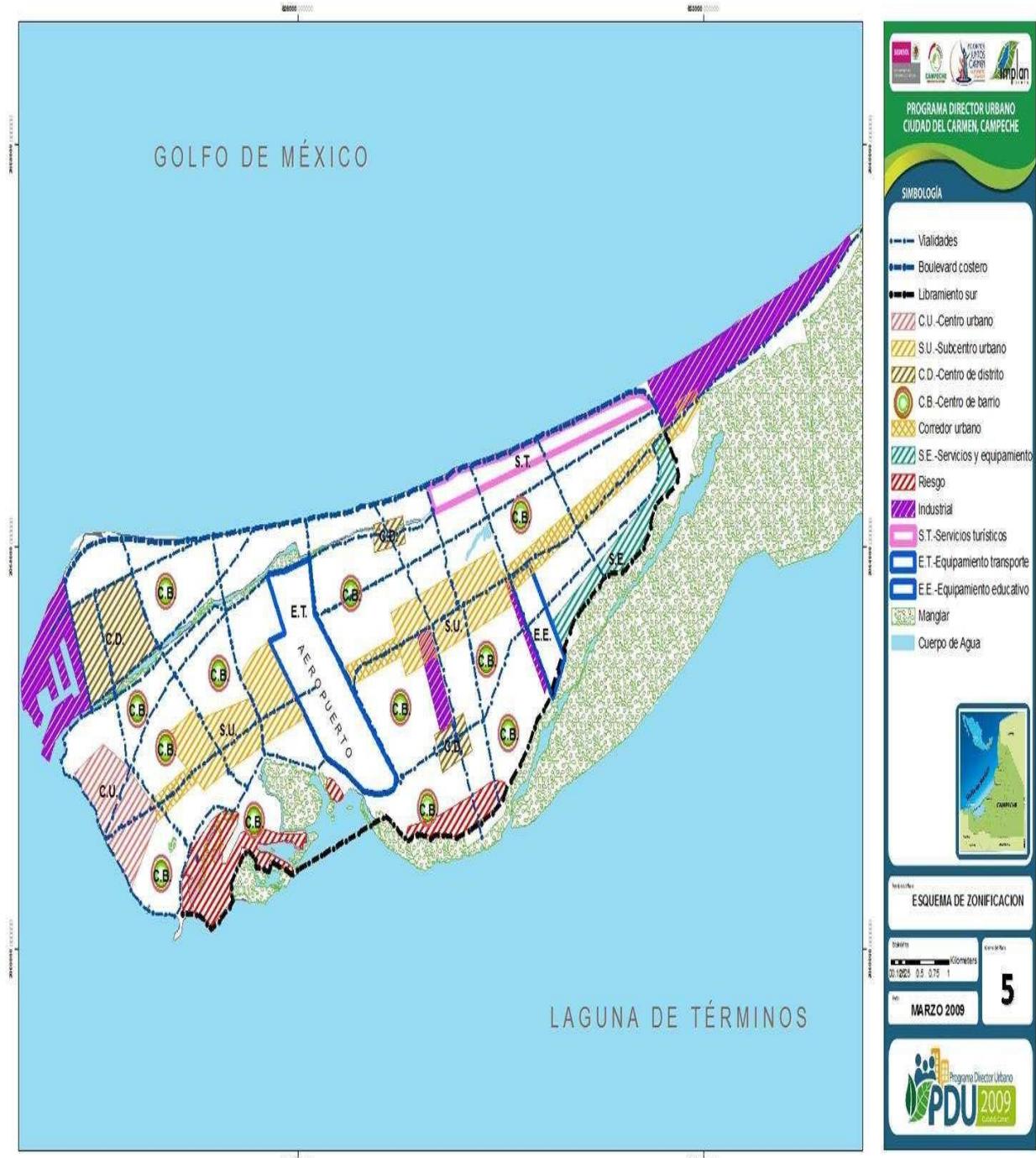
### **Avenida Central**

Al igual que la Avenida Nardos, esta Avenida cumple la función de vialidad colectora, comunicando la mayoría de las colonias y fraccionamiento de esta zona de la ciudad. Con la categoría de Corredor Urbano C-3, estableciéndose en él usos de tipo distrital.

### **Boulevard Sur**

Esta vialidad servirá como libramiento para el tráfico regional, inicia en el distribuidor vial del Km. 12.5 y se desarrolla a través del borde sur de la isla hasta llegar a la colonia 23 de Julio, y de ahí continua con un puente vehicular hasta llegar a la colonia Playa Caracol, y de ahí se continua bordeando por la zona de caracol y la colonia Manigua llegando a la zona de acceso al puente Zacatal.

Sobre este mismo corredor y para definir la zona de manglares se ubicará por su lado sur un corredor ambiental en él se permitirán usos acorde con el entorno natural de la zona.



### III.3.1 Esquema Vial Propuesto

La propuesta determina la estructura urbana general que incluye vialidades regionales, vialidades primarias y vialidades secundarias, en base a las distancias aproximadas necesarias de acuerdo a la tabla 11. También en función de la capacidad que pueda tener en un futuro. Para el caso de las reservas, se especifican las vialidades primarias de manera genérica.

En el caso de las vialidades regionales su función principal es unificar y dar continuidad regional y local. En este caso se está considerando vialidades regionales la Carretera a Ciudad del Carmen – Campeche, hasta el distribuidor vial ubicado aproximadamente a la altura del kilómetro 12.5. La estructura vial del se divide en vialidades regionales, vialidades primarias y vialidades secundarias.

Tabla 11. Vialidades regionales

Modos	Nivel	Ancho (mts)	Carriles por sentido	Ancho de carril	Ancho de banquetas	Intervalo entre vías
Vías regionales	Urbano-regional	29-36	Central 3-5, Lateral 2-3	3.5-3.65	2.00	2400-3200
Vías primarias	Urbano	23-28	2-4	3.30-3.65	2.00	1200-1600
Vías secundarias	Distrital	18-22	1-2	3.00-3.30	2.00	400-800
Vías colectoras locales	Local	12-16	1 1 en estacionamiento	3	1.80	80-200
Vías locales	Local	9-12	1		1.80	80-100

Fuente: Caminos, et. al (1984)





## VIVIENDA

La problemática de la vivienda que se presenta en Ciudad del Carmen, quedó manifiesta en el diagnóstico presentado, las acciones realizadas en materia de vivienda hasta ahora no son suficientes, principalmente para la población de escasos recursos, la cual como lo analizamos, se ve limitada a satisfacer su necesidad de vivienda con la única opción posible: Viviendas poco funcionales de escasos 45m<sup>2</sup>.

La estrategia que se formula contempla la participación de varios agentes que necesariamente deben de intervenir de forma coordinada y poniendo atención permanente.

Una consideración esencial que generalmente se soslaya, es la de abarcar el problema de la vivienda en sus diversas vertientes, lo cual no sólo se trata de resolver la necesidad de vivienda nueva. La vivienda debe ser vista en sus problemas técnicos, financieros, de sustentabilidad, de diversidad funcional, de tenencia, de capitalización del esfuerzo familiar, de espacio vital y estructurador de la ciudad.

Un gran porcentaje del espacio urbano es uso habitacional y conforma el tejido espacial que condiciona en mucho, patrones y actividades sociales, tanto de forma positiva como negativa.

Los factores que sustentan una adecuada calidad de vida para los habitantes de una vivienda se relacionan, principalmente, con el confort térmico, con la funcionalidad, con la dotación de infraestructura, con la prestación de servicios públicos, con la salubridad ambiental, con el cobijo y la privacidad.

Estos factores no se encuentran apropiadamente medidos, sin embargo se tiene la certeza de que existen agudas deficiencias, particularmente en el tipo de viviendas que se está ofertando a los segmentos de bajos ingresos. Para avanzar en la solución de las deficiencias se realizó paralelo a este programa un documento denominado **Principios y Normas Técnicas de diseño para la Vivienda Económica en Ciudad del Carmen Camp**. En donde se establecen a detalle las acciones y consideraciones para el correcto desarrollo de unidades habitacionales.

### **Desarrollo de conjuntos habitacionales en vertical**

Sustituir el fraccionamiento convencional por el desarrollo de conjuntos habitacionales verticales ofrece ventajas sustanciales que en mucho contribuirían al mejoramiento de Ciudad del Carmen.

- Mayor aprovechamiento del suelo.
- Eficiencia Urbana.

Un menor desarrollo longitudinal de redes de infraestructura, lo que reditúa en menor costo.

Una superficie vial que se reduce y al mismo tiempo se incrementa la accesibilidad por la jerarquización que se impone a las vialidades.

Mayor facilidad para la prestación de los servicios urbanos al reducirse las distancias del recorrido para limpia y mantenimiento, así como de las áreas de vigilancia e iluminación.

- **Organización social.**

Este tema es fundamental para el correcto desarrollo del conjunto habitacional, por lo cual se deberá implementar prácticas de organización entre los vecinos para que se geste una cultura de mayor participación, responsabilidad y entrega cívica, lo cual coadyuvará a cambiar actitudes y patrones de convivencia colectivos, permitiendo llevar a mayor madurez la vida social.

Se busca una dotación equilibrada en la infraestructura y el espacio común de entretenimiento y recreación. Una vez implementado, el vecindario deberá mantenerlo, administrarlo y eventualmente colaborar en el desarrollo de elementos del equipamiento vecinal como estancia infantil, club de tareas, abastecimiento de básicos, control y vigilancia, espacios verdes, templos etc.

La configuración del espacio vecinal se constituye de tal forma que resulta prácticamente insoslayable que cada vecino deba colaborar en el proceso de consolidación urbana.

Las principales estrategias implementadas en este programa en relación al rubro de la Vivienda son:

- **Densificación de la zona de crecimiento.**- En el diagnóstico se detectó la clara tendencia hacia el desarrollo horizontal, considerando que la tierra es finita , la estrategia es revertir esta tendencia y fomentar el desarrollo de vivienda vertical, principalmente en las zonas de nueva creación , el cual deberá ir acompañado del equipamiento y la conectividad necesaria<sup>25</sup>.
- **Redensificación en la zona ocupada;** La mayor parte de la ciudad maneja densidades bajas que van de las 20 a las 30 viviendas por hectáreas, esta densidad resulta muy costosa de mantener, por lo que la estrategia planteada es permitir un mayor número de niveles en estas zonas.

- **Mejoramiento y ampliación de vivienda en colonias populares;** dirigido principalmente para aquellas viviendas que están construidas con materiales provisionales o perecederos<sup>26</sup> y/o que ponen en riesgo la seguridad de sus habitantes; Se localizan diseminadas en todas las colonias populares de la ciudad,, particularmente las que han sido desarrolladas a partir de acciones informales. De la misma forma esta estrategia en su modalidad de ampliación se plantea para aquellas viviendas que presentan problemas de hacinamiento, situación que genera numerosos problemas familiares y sociales, generalmente se trata de adición de dormitorios, de cuarto de baño o bien de cocina. Según el diagnóstico las viviendas que no cuentan con suficientes dormitorios son el 46% , ósea aproximadamente 18,240. Aunque este tipo de programas se debe de hacer extensivo para las colonias de segmentos medios, son las colonias populares en las que se establece como de mayor prioridad<sup>27</sup>.
- . **Asesoría Técnica en mejoramiento y ampliación de vivienda;** en que es de vital importancia que todas las acciones encaminadas al mejoramiento y ampliación de vivienda cuenten con el acompañamiento técnico para su correcta ejecución.

**25** Ver documento de *Normas y Principios de Diseño para Vivienda Económica en Ciudad del Carmen Campeche*.

IMPLAN 2009.

**26** Se considera dentro de esta clasificación de materiales como láminas de cartón, plásticos, retazos de madera.

**27** Ver plano de marginación en el Tomo I de Diagnóstico y antecedentes de este Programa.

- **Materiales y procedimientos de construcción;** Los materiales a utilizar en la construcción de vivienda deben ser adecuados al clima que predomina en la ciudad, el cual es cálido sub húmedo, por lo que es necesario la utilización de materiales y técnicas de construcción que permitan la generación de un ambiente agradable al interior de la vivienda; Así como considerar siempre la orientación más adecuada para una correcta ventilación y asoleamiento a la hora del sembrado de las viviendas.

## IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS

La estructura urbana de Ciudad del Carmen está determinada por cinco componentes básicos: la trama vial, el borde que representa el aeropuerto y el Arroyo “La Caleta”, los elementos concentradores de actividades como son el centro urbano y el Subcentro, el agrupamiento de usos que generan zonas homogéneas y la propia morfología urbana.

Para describir y hacer propuestas en relación a la imagen urbana, se ha acudido a las impresiones y la experiencia que los propios habitantes tienen de su ciudad, expresadas en el taller de imagen

urbana, ya que la morfología de la ciudad está asociada a la imagen que de ella se tiene. La imagen de Ciudad del Carmen es de desorden y poca limpieza, así como de deterioro principalmente en la zona centro. Dentro de los objetivos específicos para el mejoramiento de la imagen urbana están:

- Mejorar el sentido de coherencia del espacio urbano mediante la consolidación de los elementos de la estructura urbana.
  - Hitos.- Crear elementos de identificación en las diversas zonas de la ciudad, principalmente en la zona oriente.
  - Nodos.- Destacar y embellecer elementos de intersección como son Glorietas y puntos importantes de la estructura vial.
  - Bordes.- Desarrollar acciones de rescate y mejoramiento urbano en las zonas del Arroyo "La caleta", ampliación Malecón de la calle 22.
- Avanzar en el mejoramiento del aspecto de la ciudad como limpieza, orden y armonía.
- Elevar el sentido de pertenencia de la ciudadanía con su entorno urbano y fortalecer sentimientos cívicos.

Las principales estrategias implementadas en este programa en relación al mejoramiento de la imagen urbana son:

- La realización del Programa Parcial del Arroyo "La Caleta" y del Programa Parcial de la Zona Centro de Ciudad del Carmen Campeche.

En estos programas se define a detalle la imagen que se busca para estas zonas en particular y plantea estrategias que se pueden utilizar de forma general como son las siguientes:

#### **Para la zona centro:**

- Protección y restauración de la edificación de valor arqueológico o histórico.
- Definición de usos compatibles en la reutilización de inmuebles patrimoniales y control selectivo de cambios de uso en los mismos.
- Adecuación de edificios no integrados al carácter y a la imagen del centro histórico.
- Integración al contexto de nueva edificación en baldíos que se localizan en la zona urbana sin copiar la arquitectura patrimonial o inhibir la presencia de la arquitectura moderna.
- Cuidado y conservación de pavimentos con materiales regionales y de carácter local y adecuación de aquellos que salgan del contexto.

- Difusión del valor patrimonial local para la incorporación de la comunidad en su cuidado.
- Elaboración del inventario y catalogo del patrimonio edificado.

### **Para la Ciudad en general:**

- Dotación de niveles básicos de infraestructura con elementos que no contaminen la imagen urbana, como cableados subterráneos, alumbrado adecuado al carácter y escala de la ciudad.
- Arborización adecuada a las características del clima y la imagen local.
- Dotación de mobiliario adecuado a la función y carácter del edificio público y la imagen urbana.
- Promover la restauración y el mantenimiento de áreas peatonales, como son: banquetas, corredores, plazas, pasos, entre otros.
- Vincular una red de espacios abiertos o de orden público que den opción a la aparición de más elementos físicos para el esparcimiento y la recreación<sup>29</sup>.
- Reglamentar la señalización comercial integrada convenientemente a la edificación en que se ubique y a las características generales de la localidad.
- Elaboración del reglamento para la protección y mejoramiento de la imagen urbana, para la ciudad.
- Impulsar la colocación de contenedores funcionales en puntos estratégicos para eliminar la aparición de desechos sólidos y mejorar la imagen de la ciudad.

**28** Sólo se presentan las acciones generales, para más detalle consultar el Programa Parcial de la zona centro de Ciudad del Carmen Camp.

**29** Ver Proyecto: **Espacios Públicos-Espacio Social; IMPLAN 2008**  
**Espacios Públicos**

Un tema fundamental en la planeación urbana es el de los espacios públicos a cielo abierto tales como parques, plazas, jardines, deportivos, entre otros. Estos lugares intervienen directamente en la calidad de vida de los habitantes, no sólo por ser espacios que embellecen la ciudad, sino porque afectan a la salud pública; y, además son los únicos espacios en donde auténticamente cobra sentido la idea de comunidad, de Ciudad.

En ellos se hacen posibles los encuentros entre individuos y entre grupos. Su vocación es esa, la de fomentar el intercambio entre ellos para que juntos puedan crear un relato común que los una, que permita la tolerancia y el reconocimiento de los otros otorgándoles a todos y a cada uno su lugar dentro del grupo y con ello enriquecer las experiencias cotidianas de todos. A través del espacio público se suscitan las identidades que arraigan a los habitadores con el territorio urbano al que pertenecen. El arraigo, la identidad local, da pie a la creación del discurso urbano colectivo el cual motiva a la participación, a la transformación de meros habitantes o espectadores en ciudadanos comprometidos.

Los resultados que produce el espacio público funcional es la consolidación de comunidades fuertes, unidas, con convicciones, que han logrado reconocer y consensar referentes colectivos significativos con los cuales construir una visión del futuro.

En el 2008 se realizó un primer estudio sobre algunos parques de la ciudad, específicamente en el área poniente de la misma. El trabajo se avocó a identificar, a través de la opinión de los usuarios y de las observaciones en campo, la funcionalidad de los mismos en términos de uso público. En generales, se puede concluir que hacen mucha falta lugares apropiados para el esparcimiento. Es decir, los llamados “parques” –como el parque Benito Juárez o parque del Jesús, el parque Antón de Alaminos, el parque Juan B. Caldera, el parque de los Enamorados, el parque de las Madres, etc.- son en su mayoría, espacios urbanos residuales poco aptos para cubrir esa función. La orientación del Programa en este sentido es la de procurar áreas libres para crear lugares aptos que permitan el desarrollo de la vida comunitaria y den cabida al esparcimiento.

En las colonias y regiones urbanas en donde la ocupación del terreno es casi total, se prevé la posible adquisición de predios en puntos estratégicos para que sean liberados de cualquier construcción y desarrollar en ellos áreas recreativas. Por otro lado, en zonas urbanas en donde la ocupación es menor, se han identificados los sitios adecuados para generar los espacios recreativos y deportivos al aire libre. Sin embargo, el mayor potencial hasta ahora identificado por ser el menos explotado, es el que ofrece el frente de playa. La ciudad cuenta con una extensa área libre disponible para destinársela a las actividades recreativas cotidianas. Siendo isla, ciudad del Carmen posee la facultad y vocación de desarrollar el uso de balnearios como género de espacios de convivencia comunitaria. Por tal motivo, se aprovechará dicho potencial para complementar el equipamiento urbano en este renglón cubriendo así esta necesidad de los ciudadanos. Se podrán combinar géneros alternativos de espacios públicos con el fin de obtener corredores urbanos recreativos integrados por áreas verdes, balnearios, parques, áreas comerciales, canchas deportivas, entre otros usos compatibles.

Entre ellos los más destacables son el boulevard costero Playa Norte<sup>30</sup>, en el que se propone desarrollar una especie de parque recreativo lineal paralelo al boulevard, en donde se desarrolle espacios de recreación y de estancia para el disfrute de la playa; Otro importante parque lineal es el que se establece desarrollar en los bordes del “Arroyo La Caleta”<sup>31</sup>.

Así mismo se integra a este programa las imágenes objetivo de un balneario tipo, el cual se promueve sea ubicado en diversas zonas de la ciudad, que cuenten con las características adecuadas para su correcta implementación; Como primera acción de esta estrategia se promueve la implementación de este proyecto en el área denominada parque zacatal, ubicado en la zona de la puntilla.

## Medio ambiente

El crecimiento urbano de Ciudad del Carmen ha impactado de manera negativa, y en ocasiones de manera irreversible a los ecosistemas que forman parte del área natural protegida de flora y fauna “Laguna de Términos”. Por esta razón es necesario imponer al crecimiento de la zona urbana medidas de mitigación y preservación que eviten la destrucción total de este frágil sistema natural donde se asienta la ciudad, y de sus recursos que le dan sustento. Los postulados del desarrollo sustentable deben incorporarse a todos los aspectos de la vida urbana.

- Estudio y protección de la vegetación con alguna categoría de riesgo o amenaza, así como, las endémicas presentes (mangle, tular, popal, vegetación de duna, entre otras).
- Estudio y protección de la fauna con alguna categoría de riesgo o amenaza, así como, las endémicas presentes (felinos, reptiles, anfibios, monos, aves, entre otros).
- Recuperación de los cuerpos de agua.
- Protección de la vegetación nativa de los cuerpos de agua.
- Proteger ecosistemas adyacentes a la zona urbana.
- Restaurar ecosistemas degradados.
- Monitorear y realizar acciones para mantener la calidad del agua de la Laguna de Términos para bienestar de la biota acuática, así como para identificar los efectos del cambio climático global.

Ver imagen Objetivo y Proyecto Ejecutivo del boulevard.

30 Ver Programa Parcial del Arroyo La Caleta de Ciudad del Carmen Campeche.

- Estudio y Desazolve de bocas estuarinas;
- Aprovechar sustentablemente los recursos pesqueros;
- Prohibida la pesca de crías juveniles y pre adultos de cualquier especie.
- Conservar las zonas de recarga hidrológica;
- Promover corredores ambientales en las zonas con vegetación;
- Conservar las zonas de recarga hidrológica.
- Fomentar el uso sustentable del agua;
- Aplicar energías alternativas en los desarrollos turísticos potenciales;
- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo petrolero en zonas de riesgo (con nivel de amenaza alto);
- Integrar servicios de tratamiento de aguas domésticas a un sistema integral de drenaje, alcantarillado y tratamiento;
- Aplicar programas integrales de tratamiento, manejo y disposición sustentables de desechos sólidos en las áreas turísticas a desarrollar;
- Incorporar programas que fomenten la participación del sector público, social y privado en cuestiones de regulación y protección ambiental.

- Instalación, mantenimiento y renovación de infraestructura petrolera de última generación con el máximo cuidado al medio ambiente y salud humana.
- Promoción e inducción de acciones para un desarrollo urbano sustentable (y sus servicios), propio y característico de una isla.

### **III. 4. PROYECTOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA CIUDAD DEL CARMEN**

La serie de indicadores y análisis del diagnóstico de este programa nos motivaron a proponer una ciudad más compacta. Ello supone un beneficio colectivo. Sin embargo, los cambios espaciales, culturales e institucionales que requiere la construcción de una ciudad, llevan tiempo y necesitan ajustes progresivos, que permitan ir alcanzando los indicadores pretendidos; Los cambios espaciales necesitan ser progresivos, pero firmes. Por lo que se enlistan y posteriormente se programan las acciones a realizar de acuerdo a los requerimientos señalados.

### **SOBREVIVENCIA**

#### **1. AGUA Y SANEAMIENTO**

##### ***Agua Potable***

- Continuación del Acueducto paralelo Chicbul-Carmen.
- Red de agua potable de la zona urbana de la ciudad.

##### ***Drenaje Sanitario***

- Sistema de drenaje sanitario por etapas -Plan del agua-

##### ***Drenaje Pluvial***

- Continuación del sistema de drenaje pluvial –plan del agua-

### **DESARROLLO EQUILIBRADO**

#### **2. RESERVAS**

- Adquisición de reservas territoriales para la construcción de vivienda económica y equipamiento en la zona urbana.

### **EQUILIBRIO SOCIAL Y REDUCCIÓN A LA INSEGURIDAD**

### **3. ATENCIÓN PRIORITARIA A ZONAS MARGINADAS**

- Regeneración urbano ambiental en las zonas de la Manigua, Caracol, Restito de las pilas, 23 de Julio, Isla de tris, Tierra y Libertad, Bivalbo II.
- Reubicación de viviendas en zona de alto riesgo.
- Promover el programa de mejoramiento de vivienda en esas colonias.
- Servicios básicos eficientes- agua, luz, drenaje.
- Equipamiento básico –Educación, salud y asistencia social
- Áreas deportivas y de recreación.
- Apoyo a la micro y pequeña empresa.

## **UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TERRITORIO**

### **4. DENSIFICACIÓN y VIVIENDA**

- Impulsar y reglamentar las normas y principios para la vivienda económica.
- Desarrollo de vivienda económica vertical en Héroes de Nacozari- como proyecto piloto para impulsar la densificación.
- Incentivar a los desarrolladores de vivienda hacia la construcción de vivienda vertical.
- Impulsar de forma prioritaria el Programa de Mejoramiento de Vivienda a través del IMUVI.

## **FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y APOYO A LA INDUSTRIA PETROLERA Y PESQUERA**

### **5. REGENERACIÓN URBANA Y FOMENTO ECONÓMICO**

- Recuperación y desarrollo del Arroyo La Caleta.
  - Tramo 6 entre Avenida Periférica Norte y Avenida - Boquerón del Palmar.
  - Limpieza y desazolve del arroyo.
- Desarrollo de corredor turístico de la calle 22 - Cableado eléctrico subterráneo.
- Re-Construcción Mercado 'Felipe Andrade'.
- Centro turístico Isla media y Centro Recreativo Puerto Real.
- Museo del petróleo.
- Ampliación Puerto Pesquero Industrial Laguna azul.
- Apoyo a la industria pesquera.

## **DESARROLLO HUMANO**

## 6. EQUIPAMIENTO ZONA ORIENTE

- Salud y Asistencia social.

***Centro de desarrollo comunitario. Centros de salud.***

- Educación.

***Nivel primaria y secundaria Abasto.***

***Mercado.***

- Administración.

***Centro de servicios.***

***Equipamiento integral a la unidad deportiva Renovación.***

## APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y DEL ESPACIO

## 7. MOVILIDAD

- Modernización del transporte público.
- Conversión Carretera Carmen- Puerto Real, dentro del área urbana, a Avenida Isla de Tris, facilitando la seguridad y movilidad del peatón.
- Boulevard costero 'Paseo del Mar'.
- Impulso a zonas recreativas y comerciales.
- Ampliación Malecón Calle 20 Zona Norte.
- Vialidad de desfogue de la zona de mercados
- Libramiento Regional Sur.
- Continuación y ampliación de la Avenida Abasolo.
- Continuación de la Avenida Nardos y Avenida Central.
- Ampliación de la avenida Boquerón del Palmar.
- Sistema de transporte acuático.
- Modernización y mantenimiento al Puente Carmen - Isla Aguada.
- Túnel Aeropuerto.
- Estacionamiento predio EL TAMARINDO.

## DESARROLLO HUMANO

## 8. ESPACIOS ABIERTOS Y RECREATIVOS

- Rehabilitación del Parque natural Chucté.
- Parque playero en zona de playa "La Puntilla".

- Revitalización de la zona de playa Norte.
- Recinto ferial.

## CUIDADO DEL ENTORNO

### 9. SUSTENTABILIDAD

- Sistema integral del tratamiento de desechos sólidos. Transitar de enterrar la basura a reutilizarla mediante el reciclamiento.

## ADQUISICIÓN DE RECURSOS

### 10. ADMINISTRACIÓN

- Sistema de modernización del Catastro.
- Establecer una oficina de gestión de recursos financieros ordinarios y extraordinarios con instituciones y agencias nacionales e internacionales.

### III. 4.1 Estrategias puntuales

#### Ambientales

- Se definen las zonas de manglares dentro y fuera de la mancha urbana y se les establece un uso de conservación, permitiendo actividades de baja intensidad a aquellas zonas que sus características así lo permitan, utilizándolos únicamente para actividades de senderismo, sin instalaciones permanentes.
- Se establece un corredor ambiental en la parte sur de la isla iniciando de la colonia Pedro Sáenz de baranda hasta llegar al parque-zoológico Chucté, para que sirva como borde entre el desarrollo urbano y la zona de manglares, en él se establecerán usos compatibles con el entorno natural, como son unidades deportivas, jardines botánicos, zonas recreativas, zonas de pesca controlada, etc.
- Se promueve el desarrollo del Programa Parcial del Arroyo “La Caleta”, en donde se establecerán las acciones específicas para la recuperación de ese cuerpo de agua como receptor de aguas pluviales , al igual que el desarrollo de sus áreas colindantes para el uso recreativo, así como la especificación de los diversos usos que se implementaran.
- Se establece como proyecto estratégico el desarrollo del parque –zoológico chucté, en el que se considera ubicar el museo del manglar.
- Se establece la eliminación a mediano plazo del relleno sanitario ubicado en la zona de Isla media y se implementan medidas de reciclaje y aprovechamiento de la basura.

## **Económicas**

- Se asignan dos porciones de territorio para el desarrollo de la actividad turística: La zona de Isla Media y la zona de Puerto Real con usos de mediana y baja intensidad respectivamente.
- Se definen las zonas con vocación al servicio de la industria pesquera, específicamente en la zona de la Manigua y Caracol.
- Se establecen zonas para bodegas y talleres y una franja de zona industrial entre los kilómetros 14 al 15.5 aproximadamente, principalmente para el desarrollo de la industria petrolera.
- Se establece un área cercana al Puerto Industrial Laguna Azul para la ubicación de servicios relacionados con la industria petrolera.
- Se establece un corredor industrial sobre la calle 67 entre las avenidas 56 y avenida 38.
- Se define la zona del Puerto pesquero e Industrial Laguna Azul para el desarrollo de un programa parcial de ordenamiento y aprovechamiento del suelo.
- Se define la zona del centro para un programa parcial de revitalización, con el objeto de potenciar turísticamente la zona, considerando su alto valor patrimonial.
- Se promueve la necesidad de crear un número de puestos de trabajo formales, con contratos, prestaciones sociales y dentro de las normas de jornada laboral y salarios establecidos.

## **Ordenamiento urbano**

### ***Prevención de riesgos***

- Se establecen las zonas de riesgo alto por su cercanía inmediata con los diversos cuerpos de agua, en ella se permiten usos ajenos al habitacional.
- Se especifican las zonas donde por sus características físicas se requiere dotar de drenaje pluvial, para el control de las inundaciones y encharcamientos.
- Se plantea a mediano plazo la reubicación de los asentamientos irregulares ubicados en las zonas federales y en las zonas de riesgo.
- Se establece un programa de recuperación de dunas costeras con el objeto de proteger a las zonas vulnerables.
- Se establecen las zonas homogéneas colindantes con algún cuerpo de agua, en las que se implementarán políticas de mejoramiento urbano ambiental.
- Cercana a la nueva zona industrial Oriente se establece un centro de servicios entre los cuales se ubicará una nueva estación de bomberos.

### ***Zonificación***

- Se limita el crecimiento de la mancha urbana hasta el kilómetro 16. 2.
- Dentro de la zona urbana se establecen los usos asignados de acuerdo a su vocación y potencial.
- Se definen las zonas homogéneas que se trabajarán a través de acciones de mejoramiento urbano, consolidación e impulso con el objeto de incentivar su desarrollo.
- Se robustece el concepto urbano de 'centro de barrio' que funcione como lugar articulador de las experiencias comunitarias, en donde se geste y se renueve la integración comunitaria y se consoliden los lazos de identidad.
- Se definen dos polígonos para desarrollarlos específicamente mediante programas parciales de desarrollo. Estos programas de desarrollarán en las siguientes zonas: Zona de Playa Norte y el polígono del Puerto Pesquero Industrial Laguna azul.
- Se establecen las zonas en donde se requiere la instalación de subcentros urbanos y centros de barrio, y se especifica el tipo de equipamiento necesario para cada zona.
- Se establece la actividad industrial y los usos relacionados con la misma en el polígono que comprende la zona del Puerto, y dos zonas paralelas a la avenida Isla de Tris.
- Se define el número de hectáreas necesarias para los diferentes usos y destinos que determina este programa.
- Se establecen mecanismos de vigilancia para evitar y controlar los asentamientos irregulares, principalmente en zonas de riesgo.
- Se promueve el carácter costero de la isla a través de la imagen paisajística, con acciones como el corredor ambiental, el boulevard costero, así como la recuperación y desarrollo de espacios para la recreación.
- Se plantea la descentralización de servicios de la zona centro de la ciudad.

## **Equipamiento**

- Se implementa un centro de servicios administrativos en la zona Oriente de la ciudad.
- Se definen las necesidades de equipamiento y se plantea su ubicación sobre el nuevo subcentro urbano y en los centros de distrito, para el equipamiento de nivel regional y el equipamiento menor en los centros de barrio
- Se establece como nivel mínimo 1.20 m. De desplante sobre banqueta, para los principales equipamientos de la ciudad, con el objeto de resguardarlos de las inundaciones.

## **Movilidad<sup>32</sup>**

### ***Vial***

Se plantea hacer más eficiente el sistema vial a través de las siguientes acciones:

- La consolidación del Boulevard Costero Paseo del Mar, el cual tendrá una doble función: por una parte será la comunicación directa entre el sector oriente y poniente, comunicando directamente la nueva zona industrial con el Puerto Pesquero e Industrial Laguna Azul. La otra función que desarrollará este Boulevard será la generación en su colindancia Norte de espacios para la recreación y entretenimiento para la población en concordancia con el entorno de playa.
- El fortalecimiento de la Avenida Isla de Tris, considerándola como la principal avenida de la ciudad, estableciendo en ella usos de tipo urbano y distrital, retirando de ella el tráfico regional transportándolo al libramiento sur de la avenida Abasolo.
- El desarrollo de la avenida Abasolo convirtiéndola en un libramiento vial por donde circule el tráfico regional, iniciando desde el distribuidor vial ubicado a la altura del parque ecológico Chucté, hasta llegar a la altura de la glorieta del Chechén, a partir de ahí se propone el desarrollo de un puente vehicular el cual comunique esta zona con la zona de la Manigua, continuando por el borde de esta colonia, hasta alcanzar la zona de acceso al puente zacatal mediante un pequeño puente.
- La continuación de la Avenida Central y la Avenida Nardos hasta el kilómetro 11.8 fomentando un circuito.

**32** *Estas acciones se validarán con los resultados del Programa de Movilidad de Ciudad del Carmen, el cual se encuentra en su etapa final de elaboración.*

- La generación de vías perpendiculares a los corredores urbanos, para comunicarlos entre ellos.
- Ampliación de la Avenida Boquerón del Palmar y su continuación hasta ligarse con la Avenida Isla de Tris.
- Continuar con el proyecto del Malecón del extremo norte y sur. Resolver incluso del lado sur, el paso por la zona Naval y por el extremo norte la gran zona de los mercados proponiendo liberar un área para darle continuidad al paseo peatonal. Estructurar los espacios públicos abiertos de manera que atiendan necesidades de esparcimiento y de comercio.
- En los corredores urbanos C1 y C2, se propone destinar un carril exclusivo para el transporte público y que no interfiera con la circulación del resto de la vía.

## **Peatonal**

- Se promueve y estimula el uso del transporte colectivo.
- Se propone arbolar las banquetas para mejorar las condiciones de confort.
- Uniformar el nivel y el tipo de los pavimentos en banquetas.
- Se propone resolver los cruces peatonales con un solo criterio de diseño, el cual responda a las necesidades de seguridad de todo tipo de usuarios, incluyendo los discapacitados. Esto facilitará la legibilidad y mejorará el funcionamiento del espacio público.
- Se propone la solución de pasos peatonales en las vías de mayor jerarquía para reducir los riesgos.
- Se implementa un diseño de nomenclatura y señalización para la vía pública de toda la isla. Esto facilitará la legibilidad.
- Se estimula el uso de otras alternativas de transporte como la bicicleta, mediante la propuesta de ciclopistas en los espacios abiertos como es el arroyo “La Caleta”.

- Se propone estructurar las paradas del transporte público en los corredores urbanos de acuerdo a las distancias 'caminables'. De esta forma, se reduce el número de paradas en cada esquina y se agiliza el flujo vehicular.
- Se plantea revisar la ubicación de los pasos peatonales para que coincidan con lugares específicos que requieren de ellos y evitar duplicarlos. Por ejemplo, Hospitales, o clínicas, o instalaciones de la Universidad, escuelas u otros.

## **Vivienda**

- Se fomentará a través del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI) el Programa de mejoramiento de vivienda.
- Definir una zonificación para la aplicación del programa de mejoramiento de la vivienda en función de los niveles de precariedad de la misma y de los niveles de riesgo en los que se encuentran.
- Énfasis en los proyectos de vivienda vertical, con la finalidad de aprovechar de forma más eficaz el suelo disponible.
- Se definen las zonas en donde es viable la redensificación de la vivienda.
- Se identifican las zonas en donde se complementará el equipamiento y los servicios existentes; así como las zonas en donde se dotará con el equipamiento y los servicios necesarios.
- En las zonas definidas para el crecimiento habitacional, se definen también el área para el equipamiento y los servicios.
- Se dota de espacios públicos a las zonas habitacionales colindantes con el arroyo "la caleta" y a diversas zonas de la ciudad. Con el fin de incrementar los niveles de la calidad de vida de la sociedad.
- Se Integran los espacios públicos en un circuito verde que se desarrolla en el contorno de la zona urbana de la isla.

## **Administración**

- Paralelo a este programa se desarrolla la revisión y actualización de los reglamentos municipales que aplican en el desarrollo urbano de la ciudad.
- Se impulsa la constitución del Fideicomiso Siglo XXI, entre el Ayuntamiento y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. Para la obtención de fondos para el desarrollo de las presentes acciones.
- Difusión estratégica de temas críticos y componentes de todo el sistema de planeación.
- Concertar acciones inter-institucionales, coordinadas para el logro de las acciones de ordenamiento territorial.
- Involucrar la corresponsabilidad del gobierno estatal y federal para el logro de los objetivos de ordenamiento territorial y ecológico.

## IV NORMATIVIDAD

### IV.1 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

La zonificación primaria es aquella donde se establecen los usos primarios dentro del centro de población, establecido en el capítulo de estrategias, el cual es el límite normativo en donde tendrá vigencia el Programa Director Urbano del Centro de Población de Ciudad del Carmen 2009.

Para determinar tanto las áreas urbanizables como las de preservación ecológica, se consideró equilibrar los aspectos sociales, económicos y medio ambiente, por ello se seleccionaron las siguientes variables:

- Elementos naturales a conservar, como los manglares.
- Las aptitudes del suelo especificado en el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico de Carmen, Campeche.
- Estudio Turístico de Fonatur del Estado de Campeche.
- La Zonificación primaria del Programa Director Urbano de 1993.

De lo anterior, y tomando como base el análisis del diagnóstico, se obtuvo la zonificación primaria en donde el centro de población tiene una superficie de 11,510 hectáreas y está conformado por las siguientes zonas:

**Zona ZPE.** De Preservación Ecológica, la contienen aquellas áreas que, por sus características naturales, no son susceptibles de ser urbanizadas o construidas y corresponde a la zona de Manglares y humedales. La superficie es de 6,632.21 hectáreas.

**Zona U.** Con 2,962.17 hectáreas, es la que es susceptible de construcción y urbanización de forma inmediata, la conforma la mancha urbana actual al 2008, incluyendo los espacios vacíos que aún no se han construido.

**Zona R1.** Es el suelo que, de acuerdo a sus condiciones naturales y de dotación de servicios es viable para la urbanización, la cual se deberá realizar en base a la legislación vigente y la de este programa. La superficie de esta reserva es de 536.00 hectáreas.

**Zona R2.** Corresponde al área denominada como Lagartera o Isla Media, con una superficie aproximada de 991 hectáreas. La cual estará destinada a servicios y comercios enfocados al turismo de mediana intensidad y habitacional de baja intensidad. Esta zona se determina como un Polígono de Actuación Concertada para elaborar un Plan Parcial de Desarrollo entre los propietarios. El cual deberá de realizarse inmediatamente después que éste programa se autorice. Por ello no se autorizarán permisos aislados de construcción hasta que no se cumpla con lo anterior.

**Zona R3.** Corresponde a Puerto Real con una superficie de 259 hectáreas, la cual será destinada a uso turístico de bajo impacto. Este espacio también se considera como un polígono de acción concertada en el cual se deberá elaborar un Plan Maestro de Desarrollo Turístico.

**CTr.** Corredores de Transición. Estos corredores se ubican entre las reservas disponibles colindantes con la carretera, y los usos en ellos se relacionan con el servicio a carreteras y algunos servicios regionales y de tipo turístico. Deberán resolver los servicios de manera autónoma. Considerando que sólo se permitirá este uso en aquellas zonas que no sean de manglares y/o humedales y que no

afecten el medio ambiente.

**Tabla 12. Superficies de zonificación primaria para Ciudad del Carmen, Campeche**

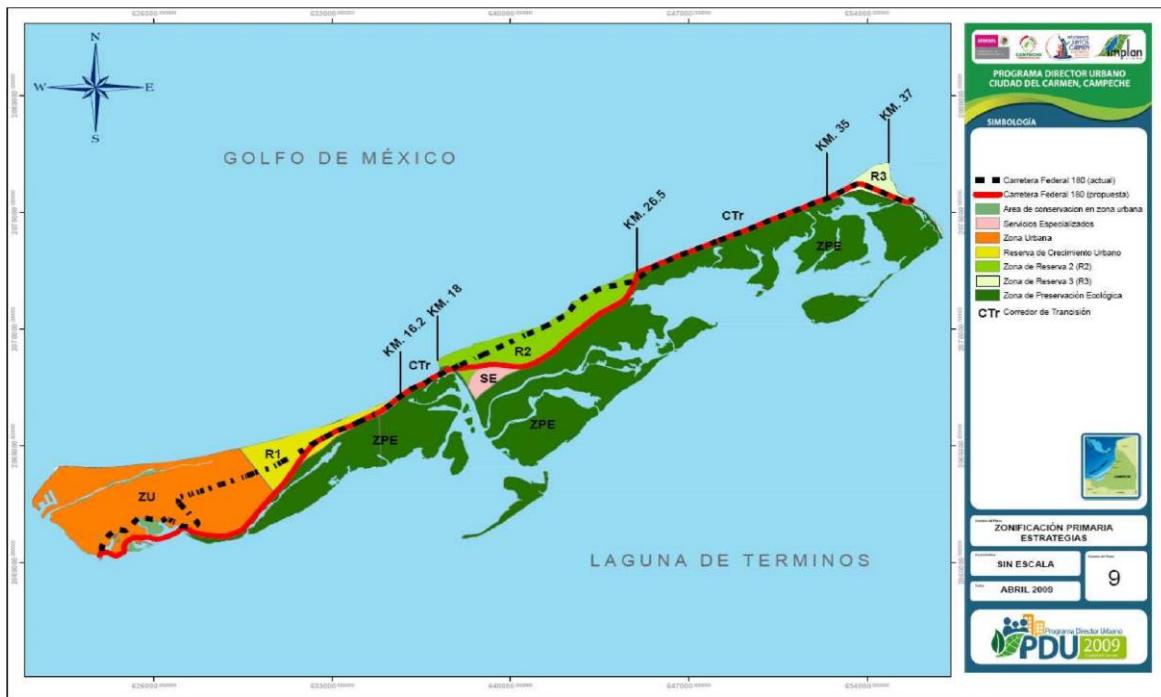
Zona	Superficie	Porcentaje
Zona PE	6,761.84	58.75%
Zona U	2,962.16	25.74%
Zona R1	536	4.66%
Zona R2	991	8.61%
Zona R3	259	2.25%
Sup. Centro de Población	11,510	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información cartográfica

**Tabla 13. Zonificación Primaria**

ZONIFICACIÓN PRIMARIA		
ZONA	USO	NORMATIVIDAD
ZU	Zona Urbana	Zonificación Secundaria
R1	Reserva de Crecimiento Urbano	Zonificación Secundaria
R2	Reserva de Uso Turístico	Polígono de Actuación Concentrada (PAC)
R3	Reserva de Uso Turístico	Polígono de Actuación Concentrada (PAC)
CTR	Corredor de Transición	Tabla de Usos de Suelo
ZPE	Zona de Preservación Ecológica	Tabla de Usos de Suelo

## IV.2. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA



### IV.2.1 Usos de suelo

Además de los condicionantes mencionados en el apartado anterior, para determinar los usos de suelo se requiere de un mayor acercamiento para determinar la zonificación secundaria, pues es necesario considerar otras variables que condicionan los usos urbanos. Por ello, a través del sistema de información geográfica se relacionaron por medio del método de análisis multivariado y de manera analógica las variables que pueden influir en la determinación de los usos del suelo como:

- Estructura urbana propuesta.
- Uso de suelo actual.
- Riesgos naturales y antropogénicos.
- Hidrología superficial.
- Elementos naturales relevantes.

#### **IV.2.1.1 Estructura urbana propuesta.**

Se toma como base el esquema de la estructura urbana propuesta en las estrategias para determinar los usos de suelo que favorezcan la conformación de la estructura urbana deseada.

#### **IV.2.1.2 Uso de suelo actual**

Los usos de suelo actual permiten identificar aquellos espacios que actualmente concentrar comercios, servicios y equipamientos, para consolidarlos como elementos estructurales ya sea Subcentros urbanos, Centros de Distrito, Centros de barrio y corredores y ubicar elementos donde sean necesarios.

Por otro lado, tomando como referencia los usos del suelo en 1993 y los actuales se pueden identificar la tendencia de los porcentajes al 2035, considerando también el suelo necesario para los diferentes usos de suelo analizados en el capítulo del Pronóstico.

#### **IV.2.1.3 Riesgos naturales y antropogenios**

Los riesgos naturales determinan las condiciones de ocupación del suelo, ya que como es sabido que los riesgos naturales se presentan cuando el espacio natural es utilizado de manera inadecuada. De esta forma aquellos espacios son considerados con un carácter de riesgo muy alto no deben ser ocupadas por ningún tipo de uso, aquellos que tienen un riesgo medio es recomendable ubicar solo usos de suelo que no signifiquen una permanencia continua de la población. En ciudad del Carmen existen usos habitacionales ubicados en zonas de alto riesgo por inundación, por lo que es fundamental que no se densifiquen y se promueva la reubicación, por el contrario, en aquellas áreas habitacionales que por el proceso de consolidación que tienen no permiten la reubicación total se fomentaran usos mixtos que ayuden a revertir el uso, o en su defecto proyectos urbanos que pueden reutilizar los espacios con usos que no dignifiquen un peligro constante para la población.

Las instalaciones de infraestructura como líneas de alta tensión y subestaciones, también determinan los usos de suelo en sus derechos de vía, ya que estos no deberán ser usos de permanencia continua.

#### IV.2.1.4 Hidrológica superficial

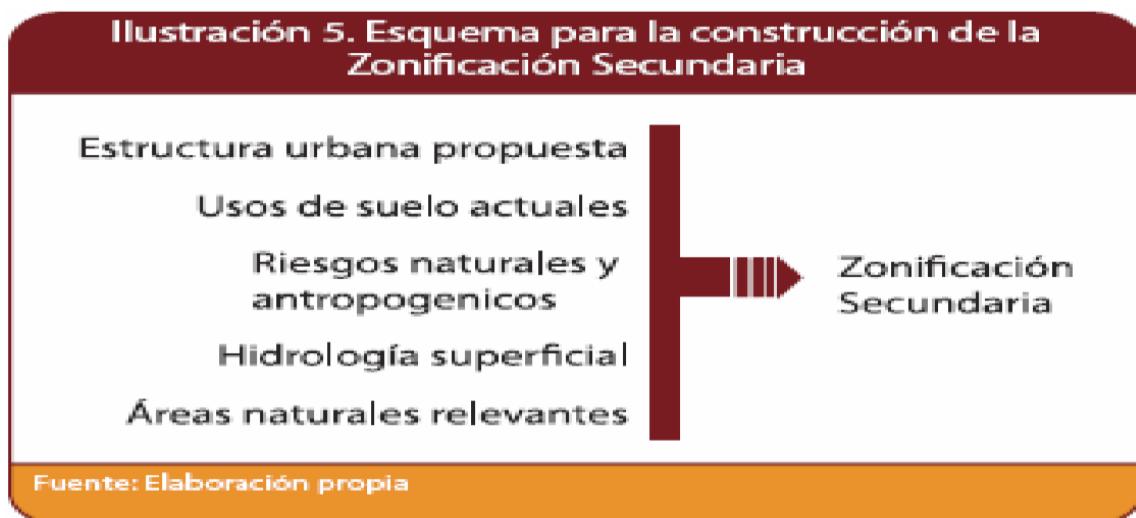
Para evitar condiciones de riesgo natural y problemas de urbanización es fundamental conservar áreas aledañas de los principales escurrimientos pluviales, por ello se retomo la información de este rubro del capítulo del Diagnóstico del Tomo I para identificar los principales escurrimientos pluviales a los cuales se les asigno un uso principalmente recreativo o de conservación.

#### IV.2.1.5 Elementos naturales relevantes

Los manglares y humedales son considerados como sujetos a conservación por lo que no se permitirá ningún uso y se sujetaran a las especificaciones de el Programa de Área Natural Protegida de la Laguna de Términos y el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Municipal de Carmen, Campeche.

### IV.3 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (ZONA URBANA “U” Y RESERVAS “R”)

De la sobreposición y análisis multivariado de la estructura urbana, los usos de suelo actual, las pendientes topográficas, la aptitud del suelo y la hidrológica superficial se obtuvo la zonificación secundaria (Ilustración 5).



En el plano de zonificación secundaria (plano #10) se identifican los diversos usos propuestos con un color asignado y una letra.

El número máximo de niveles de construcción permitidos se especifica con un número al principio y el área libre que se debe dejar en el lote. Se especifica en porcentaje.

Por ejemplo:

**HM/4/40% de área libre.**

Donde: **HM** es el uso permitido

**4** es el número de niveles

**40%** es el área que se requiere dejar libre de construcción del total del predio.

## **HABITACIONAL**

- **H. Habitacional.** Zonas con vivienda en conjunto o aislada, unifamiliar, plurifamiliar horizontal o vertical, combinada con servicios, comercios y equipamiento a nivel local o de barrio.
- **HM. Habitacional mixto.** Zonas con vivienda en conjunto o aislada, unifamiliar, plurifamiliar horizontal o vertical, combinada con servicios, comercios y equipamiento a nivel de barrio y distrito con énfasis en la dotación de equipamiento. Esta norma sobre la dotación de equipamiento en ningún caso se podrá eliminar o sustituir por otro servicio.
- **HT. Habitacional Turístico.** Zonas aledañas a Playa Norte, en donde se permitirá la vivienda vertical residencial media, combinada con servicios y comercios relacionados con el turismo. Así también se fomentara la arquitectura relacionada con el contexto natural de la playa.
- **HMS. Habitacional mixto sustentable.** Este uso se contempla para los terrenos del predio el tambor que no tengan frente y acceso por la avenida Isla de Tris, se define como Habitacional Mixto Sustentable , en él se permitirá el desarrollo habitacional, equipamiento, servicios y comercios de gran escala, velando por que estos espacios guarden una atractiva imagen urbana, la altura permitida es de 6 niveles como máximo, con un área libre del 50%, esto último con la finalidad de aprovechar el alto valor ambiental y paisajístico del predio. Esta zona estará sujeta a un Programa Parcial de Desarrollo.
- **MC. Mixto controlado.** Estas aéreas coinciden con zonas de vivienda con riesgo natural por ubicarse cerca a la Laguna de Términos o ubicadas en la zona definida como cono de aproximación del aeropuerto; y que por tener un grado alto de consolidación, no es posible su total reubicación, por lo que se fomentaran usos comerciales y de servicios que favorezcan el cambio de uso original a usos que no requieran una permanencia continua de la población.

- **H.S.R.** Este uso se define como habitacional, con la reserva de obtener su regularización.

## ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE SERVICIOS

- **SCU.- Subcentro Urbano.** Complementa las funciones del centro urbano, incluye usos comerciales, servicios y equipamientos especializados a nivel urbano.
- **CD.- Centro de Distrito.** Este concentra usos mixtos, principalmente equipamientos y servicios a nivel distrital, con el fin de crear centralidades alternas en los espacios habitacionales.
- **CB.- Centro de Barrio.** Estos centros tienen la función de ubicar equipamientos y servicios básicos a nivel local. Estos centros se deberán desarrollar en las zonas de donación de los fraccionamientos, procurando siempre unir las donaciones de varios fraccionamientos en una sola área, con el objeto de generar centros de barrio bien desarrollados.
- **S.A.P. Servicios de Apoyo al Puerto.** Zona aledaña al Puerto Pesquero e Industrial Laguna Azul, en donde se ubicarán Servicios, comercios y equipamientos relacionados con las actividades económicas del puerto. Ver plano no. 11 Distrito 5 de Servicios de Apoyo al Puerto.
- **E Equipamiento.** Áreas destinadas a la ubicación exclusiva de servicios y equipamiento a nivel distrito.
- **CYS. Comercios y Servicios.** Usos comerciales y de servicios con carácter particular.
- **CO1. Corredor principal** ubicado en la Av. Isla de Tris, en el cual se fomentarán usos comerciales, servicios y equipamientos especializados a gran escala, dentro de los cuales se podrán considerar áreas de apoyo como son bodegas y talleres en una proporción siempre menor al uso principal y de forma tal que su funcionamiento e imagen no afecte el desarrollo del corredor, y sus accesos sean por una calle secundaria; Para este corredor se cuidará de forma especial que los usos que se autoricen favorezcan el mejoramiento de la imagen urbana. En esta avenida deberá respetarse el derecho de vía, el cual tendrá un uso público.
- **CO2. Corredor de usos mixtos** sobre las Avenidas Periférica Norte, Concordia y Aviación. En estos corredores se ubicarán comercios, equipamientos y servicios especializados a nivel distrital en donde se favorecerá que los usos mejoren la imagen urbana.
- **CO3. Corredor de usos mixtos** sobre las avenidas 10 de julio, Central y Nardos. En estos corredores se ubicarán comercios, servicios y equipamientos para el servicio de los espacios habitacionales aledaños.

- **C4. Calle Comercial.** Coinciden con aquellas avenidas secundarias en la que predominan comercios y servicios de menor escala, para abasto de las zonas habitacionales.
- **CT1. Corredor Turístico Playa Norte.** Se ubica paralelo a Playa Norte, y se permitirán usos mixtos como comercios, servicios y equipamientos que fomenten el desarrollo turístico de esta parte de la ciudad.
- **CT2. Corredor Turístico Gastronómico,** ubicado en la zona de la puntilla, en él se permitirán usos exclusivos de gastronomía.
- **CI. Corredor Industrial.** Este corredor se ubica sobre la calle 67 , entre la avenida 56 (Juárez) y la avenida 38, en él se permitirán usos relacionados con la industria petrolera, como son patios de maniobras, bodegas y talleres, con salida única sobre esta misma calle.
- **BT. Bodegas y Talleres.** Áreas destinadas a espacios de almacenamiento y talleres de relacionados principalmente con la actividad petrolera.
- **IBI. Industria de Bajo Impacto.** Espacios destinados a la ubicación de espacios para actividades productivas relacionadas principalmente con la industria petrolera
- **AP. Área de pesca.** Áreas destinadas a maniobras, almacenamiento y procesos de productos relacionados con la pesca.

## ESPACIOS ABIERTOS

- **AV. Áreas verdes o espacios abiertos.** Espacios que por sus características naturales no pueden ser urbanizadas o que ya tienen este destino y requieren de la adaptación para convertirlos en espacios recreativos.
- **CRV. Corredor recreativo verde.** Zona que por su colindancia a zonas de Manglares y Humedales, se permitirán aquellos usos de bajo impacto que no afecten el medio natural. Estos usos estarán relacionados con actividades recreativas, turísticas de bajo impacto y de investigación académica.
- **C.A.U. Conservación en área urbana.**- Espacios naturales dentro de la zona urbana que por su valor ambiental requieren de la conservación total de sus cualidades ambientales, por lo que los usos permitidos en esta zonas serán de intensidad muy baja y relacionados con el esparcimiento y el turismo ecológico.

## INFRAESTRUCTURA

- **I. Infraestructura.** Espacios para destinos de infraestructura como subestaciones eléctricas, plantas de rebombeo, plantas de tratamiento, Tanques elevados, etc.
- Estos usos se combinan con los usos particulares indicados en la tabla de compatibilidad de usos (tabla16). Para el análisis de la compatibilidad entre usos del suelo, las principales variables que se analizaron fueron:
- Tipo de actividad y actividades complementarias que generan normalmente: habitacional, de comercio y servicios, recreativa e industrial.
- Intensidad de uso de suelo: intensivo o extensivo.
- Requerimientos de infraestructura para su funcionamiento: consumo de agua potable y energía eléctrica.
- Tipo y cantidad de desechos que genera: humos, polvos, gases, líquidos y sólidos.
- Niveles de ruidos que genera y tolera.
- Tipo y frecuencia del transporte que genera: carga de pasajeros, permanente, diaria y eventual.
- Necesidades de estacionamiento.
- Características arquitectónicas.

Cuando algunos de estos factores no pueden ser resueltos satisfactoriamente por el uso de suelo que se pretende localizar en una zona determinada o representa un conflicto u obstáculo para su correcto funcionamiento se considera como incompatible y por lo tanto prohibido.

Los usos predominantes o compatibles implican una determinación positiva. Los usos indicados en la tabla como condicionados implican la revisión de las normas de evaluación para determinar las condiciones del uso y su factibilidad de ser instrumentadas, en la tabla 16 se establece las condiciones mínimas para los usos de suelos condicionados, lo cual también deberá cumplir con lo que determine para el caso la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento y con las normas y reglamentos vigentes y por condiciones específicas puntuales del sitio. El tercero es negativo y por lo tanto no se autoriza.

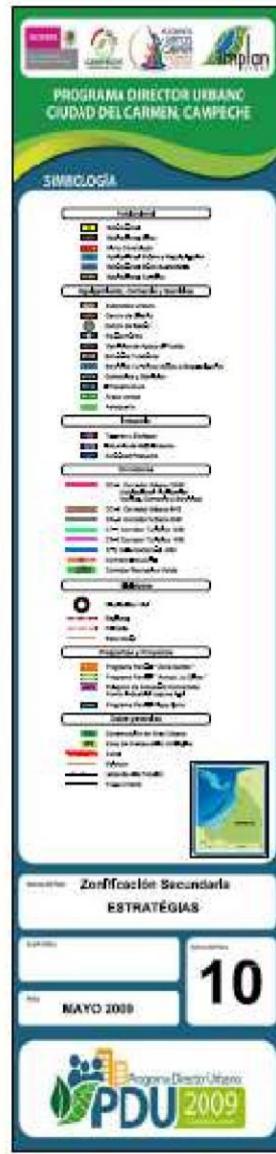
Ver *Tabla de Usos de Suelo*

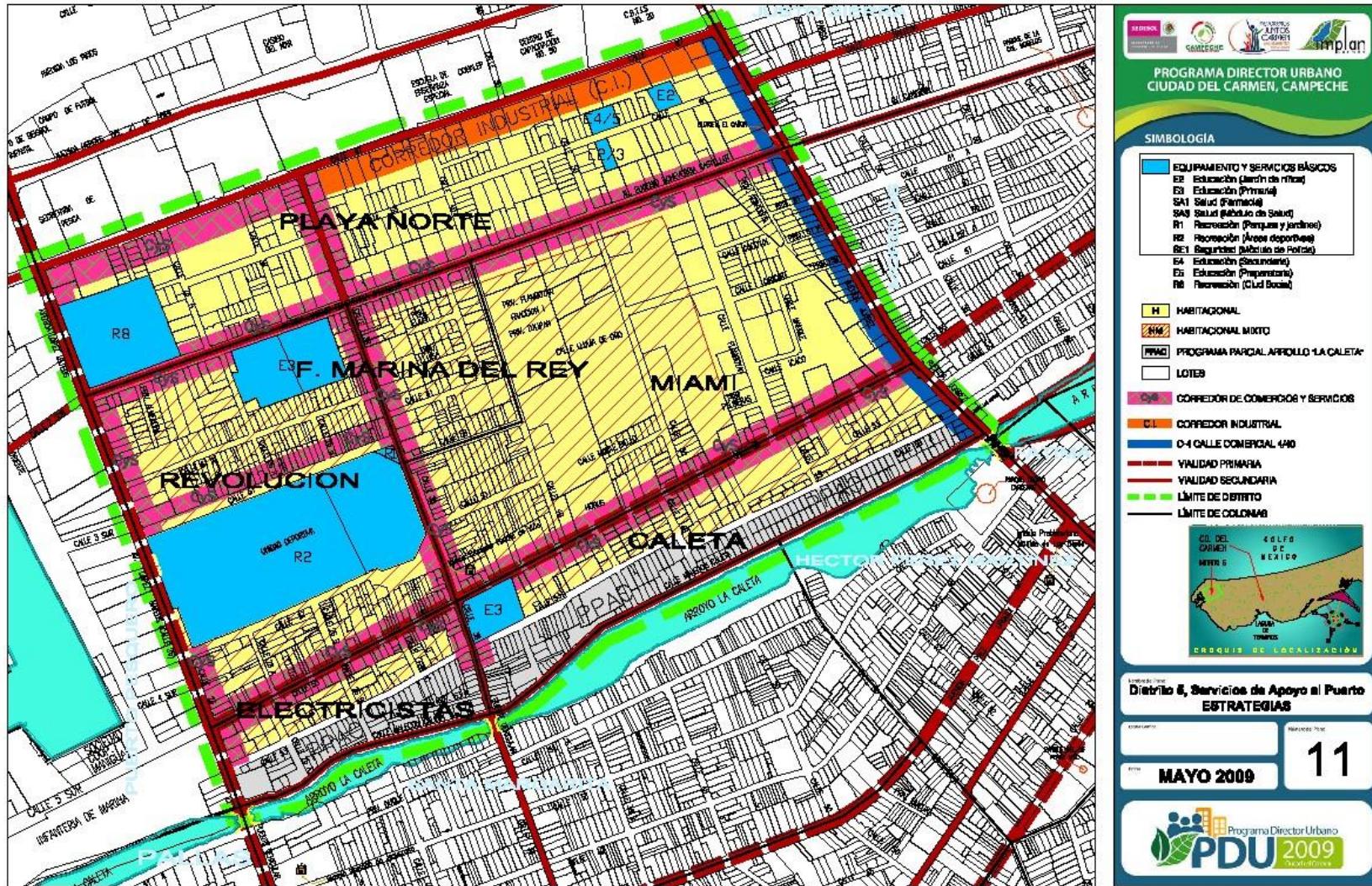


Tabla 14. Usos Condicionados

USOS CONDICIONADOS	
C1	Condicionado a lote mayor a 150 m <sup>2</sup>
C2	Que no sea afectada por uso incompatible
C3	Autosuficiente y lote de 200 m <sup>2</sup>
C4	Respetando altura límite predominante
C5	A no tener acceso directo de la vivienda sobre vialidades principales y combinado con servicios y comercios
C6	Condicionado a vivienda en planta alta y local en planta baja
C7	Dentro de proyecto turístico o sustentable
C8	Ubicarse en accesos viales y resolver ascensos y descensos
C9	A que sean particulares y accesos sobre vialidades secundarias
C10	No provocar problemas vehiculares, ni obstrucción en vía pública y resolver estacionamientos
C11	No impactar el medio natural
C12	Solucionar servicios y no provocar problemas vecinales ni usos incompatibles
C13	Multifamiliar vertical
C14	Ubicado en un espacio público y sin provocar problemas viales
C15	Integrada a un fraccionamiento
C16	A una anuencia vecinal
C17	No tener colindancia vecinal
C18	Entre la glorieta del Chechén hasta ampliación Av. Nardos
C19	Que las funciones y actividades no afecten el funcionamiento del asentamiento
C20	A que no sea zona de riesgo
C21	Condicionado a un buen diseño de imagen urbana
C22	Solucionar sus servicios de manera autónoma y sustentable
C23	Sobre vialidad colectiva o comercial
C24	Resolver problemas de carga y descarga, ascenso y descenso sin afectar el funcionamiento vial
C25	A que cumpla con estándares y normas de seguridad aplicables
C26	Únicamente ampliación de existente
C27	Dependiendo del tamaño
C28	Que cumpla con normas ambientales y urbanas aplicables
C29	Únicamente para materiales perecederos
C30	Integrado a áreas industriales
C31	Restringido a la localización donde no impacte negativamente el tránsito vehicular y peatonal, así mismo no generar contaminación auditiva (ruido) y de malos olores
C32	Dentro de zona delimitada según el plano no. 11
C33	Tamaño del AV que tenga superficie a nivel urbano y/o distrital
C34	Relacionado a la actividad pesquera
C35	Acciones de limpieza dezasolve de cuerpos de agua arroyo la Caleta
C36	Como uso a poscrear y postener integración a un proyecto de ecoturismo
C37	Limitado a senderismo sin instalaciones permanentes
C38	Únicamente bodegas sin uso de taller y oficinas de apoyo







### **IV.3.1 Normas para Regular usos del suelo**

En las tablas se establecen las condiciones de los usos de suelo de acuerdo a la tabla de compatibilidades.

#### **A) Lote mínimo**

En el caso de la vivienda, el lote mínimo está determinado por tipo de vivienda en la tabla 16. Altura en pisos de acuerdo al tipo de vivienda.

El caso de los elementos de la estructura urbana se define en función del tipo de las características de los elementos estructurales y de los corredores urbanos (tipos de suelo, imagen urbana, etc). Para el caso de los espacios industriales y de bodegas y talleres estarán sujetas al patrón utilizado hasta ahora.

#### **B) Intensidad de Uso de Suelo**

Por intensidad de uso de suelo se entiende, la superficie que puede ser construida dentro de un predio, misma que determinará la densidad de población, es decir a mayor superficie construida del inmueble, la capacidad de alojamiento es mayor. Las normas que regulan la intensidad en el uso de suelo son el Coeficiente Máximo de Ocupación del Suelo (C.O.S.) o proporción de la superficie del predio ocupada por construcciones; y el Coeficiente Máximo de Utilización del Uso de Suelo (C.U.S.) o proporción que expresa el número de veces que se puede construir la superficie del predio. Para determinar la superficie mínima que se puede construir en un terreno y el número mínimo de niveles en que se logra, se utilizarán las fórmulas siguientes:

$$COS = SO / ST$$

$$CUS = SC / ST$$

$$SC = CUS \times ST$$

$$N = SC / SO$$

En donde:

COS = Coeficiente de ocupación del suelo

CUS = Coeficiente de utilización del suelo

SO = Superficie máxima de ocupación del suelo

SC = Superficie máxima de construcción

N = Número de niveles (promedio)

### **C) Normas para Regular las Envolventes de Construcción**

Estas normas tienen como objetivo establecer las restricciones en las características volumétricas de las construcciones para crear las condiciones adecuadas de salubridad en los edificios, evitar la propagación de siniestros y lograr una densidad de imagen urbana determinada, siendo estas las siguientes:

**Altura Mínima Permitida.**- Se expresa en número de pisos y metros respecto al nivel de la banqueta de acceso al predio.

**Área de Restricción al Frente del Lote.**- Tiene por objetivo garantizar la existencia de cajones de estacionamiento al interior del predio, ampliar la distancia entre los parámetros de una calle o lograr una imagen urbana específica.

**Frente Mínimo o restricción frontal.**- Del lote que puede ser destinado al acceso de vehículo. Esta norma tiene como objetivo garantizar la existencia de áreas ajardinadas en las banquetas y un mínimo de estacionamiento en la vía pública.

Se deberá definir también los aspectos de volumetría, proporciones, ritmo, elementos arquitectónicos, texturas, colores y materiales para el caso específico de proyectos integrales o importantes que ayudarán a la imagen urbana. Estos serán propuestos por los fraccionadores y evaluados por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.

#### **D) Áreas de donación**

Las áreas de donación comprenden el porcentaje con respecto al total del predio a desarrollar, que deberá dejar el fraccionador para equipamiento público y para área verde, de acuerdo al tipo de vivienda y se especifica en las tablas “16-20”.

#### **E) Porcentaje de área permeable**

Este corresponde al porcentaje de área de los espacios abiertos que deberán tener textura de suelo que ayude a permear la humedad al subsuelo, la cual no deberá ser menor al 30% del área libre.

#### **F) No. De Viviendas máxima por nivel y por lote**

Para el caso de la vivienda plurifamiliar vertical, se refiere al máximo número de viviendas por piso en un lote.

TABLA 16.- VIVIENDA UNIFAMILIAR H2,H3, HM2, HM3 (UNA CASA POR LOTE)

CLAVE	LOTE MIN.	Altura maxima	FRENTE MIN.	REST FRONTAL (mt)	COS	CUS	% EQUIP	% ÁREA VERDE	% ÁREA SUP. PERMEABLE
TIPO 1 Residencial	250	3	12	5	0.50	1.50	7.50%	7.50%	60%
TIPO 2 Media	150	3	10	5	0.60	1.80	7.50%	7.50%	50%
TIPO 3 Interes social	120	3	14	NA	0.60	1.80	5%	5%	40%
TIPO 4 EconTIPO 3 Económica	90	3	5	NA	0.65	1.95	5%	5%	30%

TABLA 17.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2,H3, HM2, HM3

TIPO	Lote min	Altura en pisos*	Ancho min	COS	CUS	% EQUIP	% AREA SUP. PERMEABLE DEL AREA LIBRE	No de viv/lote
TIPO 1 Residencial	500	3	NA	0.5	1.50	18	60%	2
TIPO 2 Media	400	3	NA	0.5	1.50	15	50%	2
TIPO 3 Interes social	250	3	15	0.60	1.80	15	35%	2
TIPO 4 EconTIPO 3 Economica	180	3	12	0.60	1.80	15	25%	2

TABLA 18.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL H2, H3,H4, H5, HM2, HM3, HM4, HM5

CLAVE	TIPO	Lote min	Altura en pisos*	Ancho min	COS	CUS	% EQUIP	% AREA SUP. PERMEABLE DEL AREA LIBRE	No de viv/piso/lote
2 pisos	TIPO 1 Residencial	500	2	NA	0.5	1.00	18	60%	2
	TIPO 2 Media	400	2	NA	0.5	1.00	15	50%	2
	TIPO 3 Interes social	220	2	12	0.45	0.90	15	35%	2
3 pisos	TIPO 1 Residencial	500	3	NA	0.5	1.50	18	60%	2
	TIPO 2 Media	400	3	NA	0.6	1.80	15	50%	2
	TIPO 3 Interes social	300	3	14	0.50	1.50	20%	35%	2
	TIPO 4 EconTIPO 3 Economica	250	3	12	0.60	1.80	20%	35%	2
4 pisos	TIPO 1 Residencial	600	4	NA	0.5	2.00	18	60%	2
	TIPO 2 Media	500	4	NA	0.6	2.40	20	50%	2
	TIPO 3 Interes social	350	4	14	0.50	2.00	25	35%	2
	TIPO 4 EconTIPO 3 Economica	300	4	12	0.50	2.00	25	20%	2
5 pisos	TIPO 1 Residencial	600	5	NA	0.5	2.50	18	60%	2
	TIPO 2 Media	500	5	NA	0.6	3.00	18	50%	2
	TABLA 19.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL H2, H3,H4, H5, HM2, HM3, HM4, HM5								
CLAVE	TIPO	Densidad viv/has/NETA	Lote min	Altura en pisos*	COS	CUS	% EQUIP	% AREA SUP. PERMEABLE DEL AREA LIBRE	No de viv/piso/lote
3 pisos	TIPO 1 Residencial	60	500	3	0.5	1.50	18	60%	2
	TIPO 2 Media	75	400	3	0.6	1.80	15	50%	2
4 pisos	TIPO 1 Residencial	67	600	4	0.5	2.00	18	60%	2

	TIPO 2 Media	80	500	4	0.6	2.40	20	50%	2
5 pisos	TIPO 1 Residencial	83	600	5	0.5	2.50	18	60%	2
	TIPO 2 Media	100	500	5	0.6	3.00	18	50%	2
6 pisos	TIPO 1 Residencial	86	700	6	0.5	3.00	18	60%	2
	TIPO 2 Media	100	600	6	0.5	3.00	18	50%	2

Tabla 20.- NORMATIVIDAD PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES									
CLAVE		LOTE MIN.	ANCHO MIN.	Nº DE PISOS MAX.	COS	CUS	REST. FRONTAL	% DE ÁREA PERMEABLE	
CU	Centro urbano	150	10	3	0.5	1.5	N.A	30	
SCU1	Subcentro Urbano zona poniente	400	20	5	0.6	3	N.A	30	
SCU2	Subcentro Urbano zona oriente	400	20	10	0.6	6	N.A	30	
CD	Centro de distrito	200	10	4	0.7	2.8	*1	20	
CB	Centro de barrio	150	7	3	0.8	2.4	N.A	20	
ST	Servicios turísticos	150	10	3	0.7	2.1	N.A	30	
SE	Servicios y Equipamientos	200	10	4	0.7	2.8	*1	20	
CS	Comercios y servicios	150	10	3	0.7	2.1	N.A	30	
CO1	Corredor Urbano Isla de Tris	600	20	10	0.6	6	N.A	30	
CO2	Corredor urbano (Periferica Norte, Avenida Concordia, Av. Aviacion)	300	20	8	0.7	5.6	*1	20	
CO3	Corredor urbano (Av. 10 de Julio, Av. Nardos y Av. Central)	200	10	4	0.7	2.8	*1	20	

C4	calles comercial (varias)	150	10	3	0.7	2.1	N.A	30
CT1	Corredor turistico Boulevard Costero PLAYA NORTE	300	20	6	0.7	4.2	*1	20
CT2	Corredor turistico La Puntilla	300	20	5	0.7	3.5	*1	20
CRV	Corredor Recreativo Verde	1000	25	NA	NA	NA	NA	75

Tabla 21.- NORMAS PARA USOS INDUSTRIALES AISLADOS

CLAVE	LOTE MIN	ANCHO MIN	REST FRONTAL	RES LAT Y POST	COS	CUS
BT	1300	30	10	5	0.7	1.4
IBI	1300	30	10	5	0.7	1.4

Tabla 22.- NORMAS PARA USOS INDUSTRIALES EN EL PARQUE

CLAVE	LOTE MIN	ANCHO MIN	REST FRONTAL	REST LAT Y POST	COS	CUS	% DONACION	%AREA PERMEABLE
BT	1000	25	7	NO ESP	0.75	1.4	10	30%
IBI	1000	25	7	NO ESP	0.75	1.4	10	30%

#### IV.3.2 Normas en relación al EQUIPAMIENTO (Aplica principalmente al uso HM - Habitacional Mixto) para FRACCIONAMIENTOS.

El área de circulaciones puede variar según el diseño del proyecto, el área que se considera para equipamiento en ningún caso podrá ser menor de lo estipulado en esta norma.

Tabla 23. Equipamiento para HM

1 NIVEL - Análisis por hectárea		
Uso	%	M2
Área total		10,000,00 m2
Circulaciones	25	2,500,00 m2
Equipamiento	10	1,000,00 m2
Área disponible para vivienda	65	6,500,00 m2

2 NIVELES - Análisis por hectárea

Uso	%	M2
Área total		10,000,00 m2
Circulaciones	25	2,500,00 m2
Equipamiento	20	2,000,00 m2
Área disponible para vivienda	55	5,500,00 m2

Tabla 23. Equipamiento para HM

3 NIVELES - Análisis por hectárea

Uso	%	M2
Área total		10,000,00 m2
Circulaciones	25	2,500,00 m2
Equipamiento	25	2,000,00 m2
Área disponible para vivienda	50	5,000,00 m2

4 NIVELES - Análisis por hectárea

Uso	%	M2
Área total		10,000,00 m2
Circulaciones	25	2,500,00 m2
Equipamiento	25	2,500,00 m2
Área disponible para vivienda	50	4,500,00 m2

Tabla 24. Normas generales de vialidad

Modos	Nivel	Ancho (mts)	Carreles por sentido	Ancho de carril	Ancho carril de estacionamiento	Ancho de banquetas	Intervalo entre vías
Vías regionales	Urbano-regional	29-36	Central 3-5, Lateral 2-3	3.5-3.65	N.A	2	2400-3200
Vías primarias	Urbano	23-28	2-abri	3.30-3.50	2.5	2.5-5.00	1200-1600
Vías secundarias	Distrital	18-22	1-febr	3.00-3.30	2.5	2.5-5.0	400-800
Vías colectoras locales	Local	dici-16	1	3	2.25	2.5-4.5	80-200
			1 en estacionamiento				
Vías locales	Local	9-dici	1			2.5	80-100

Fuente: Caminos, et. (1984). Elementos de Urbanización. SEDESOL (2004), Manual para la elaboración de Programas Sectoriales de Vialidad y Transporte

### IV.3.3 Normas para Vivienda económica

Los conjuntos urbanos para Vivienda Económica en Ciudad del Carmen, serán de una densidad alta, en vertical, que permita mayor aprovechamiento del terreno y mayor economía, a la vez que posibiliten hacer uso del espacio público y favorecer los recorridos peatonales para las diversas actividades ligadas a la vida urbana. Por ello es necesario que para complementar lo establecido en este capítulo se remita al documento, Principios y Normas Técnicas de Diseño para Vivienda económica en Ciudad del Carmen Campeche.

### IV.3.4 VIALIDAD Y TRANSPORTE

#### A) Vialidad y transporte

De acuerdo a la propuesta vial establecida en el capítulo de estrategia, en este capítulo se describen las principales normas para las vías en la ciudad. Cabe mencionar que el Programa sectorial de movilidad establecerá al detalle la propuesta vial y de transporte. No obstante a continuación se describen las características que deberán de tener las principales tipos de vialidades:

1. Vialidades Regionales.
2. Vialidades Primarias.
3. Vialidades Secundarias.

### ***Vialidades Regionales***

Las características principales de estas vialidades serán:

1. Radios mínimos de curvatura serán de 700 metros.
2. Los accesos estarán situados a una distancia no menor de 1000 metros.

### ***Vialidades Primarias***

Estas vialidades tienen una función interurbana, las intersecciones con vías de igual o menor jerarquía se resolverán mediante un sistema semaforizado, de preferencia sincronizado.

Las vialidades primarias tendrán las siguientes características:

1. El radio de curvatura mínimo será de 255 metros.
2. De preferencia se deberán evitar los frentes de vivienda (en áreas de nuevo desarrollo).
3. Se deberá prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública y los cruces con otras vías deberán presentarse a distancias no menores a 150 metros.
4. En caso de tener sistema de transporte público se deberá tener bahías exclusivas de paradas.
5. Los centros comerciales, tiendas departamentales, parques y plantas industriales deberán contar con un carril de desaceleración que deberá tener una longitud de 100 metros (incluye transición de 35 m.) Y un ancho de 3.5 metros.
6. En las intersecciones con otras vías primarias se deberá tener un carril de desaceleración, el cual deberá tener 3.5 metros de ancho y 100 metros de longitud.

### ***Vialidades Secundarias***

Son vialidades de funcionamiento local hasta distrital sirven de conexión al interior de las colonias y fraccionamientos, generalmente se conectan a vialidades primarias, por lo tanto el volumen de tránsito vehicular que soportan es mucho menor que el de las vialidades primarias. Sus principales características son:

1. Radio de curvatura mínimo de 130 metros.
2. Si se incorporan camellones centrales y carriles de estacionamiento deberán conservar el número de carriles de circulación.

### ***Estacionamiento***

Ciudad del Carmen requiere actualmente espacios disponibles para nuevos estacionamientos, estructuras verticales que contribuyan a evitar la ocupación de las calles como estacionamientos en la zona centro y otros puntos conflictivos de la ciudad.

**Tabla 25. Normas para Estacionamientos de Vehículos**

GRUPOS DE USOS	ACTIVIDADES O GIROS	NORMA UN CAJON POR CADA:
3.1 Alojamiento temporal Restringido	Todos los del grupo	50 m2 construidos
3.2 Alojamiento temporal mixto	Todos los del grupo Todos los del grupo, excepto los siguientes:	50 m2 construidos 40 m2 construidos
5.1 Comercios y servicios básicos	5.1.3 Cafeterías y restaurantes sin venta de bebidas 5.1.6 Ferreterías 5.1.50 Bancos (sucursales) 5.1.52 Lavanderías, tintorerías y sastrerías 5.1.53 Peluquerías y salones de belleza 5.1.54 Reparaciones domésticas y de artículos del hogar	15 m2 construidos 50 m2 construidos 15 m2 construidos 20 m2 construidos 20 m2 construidos 30 m2 construidos
5.2 Comercios y servicios especializados	Todos los del grupo, excepto los siguientes: 5.2.50 Agencias de viajes 5.2.55 Renta y alquiler de artículos en general	40 m2 construidos 15 m2 construidos 30 m2 construidos
5.3 Centros de diversión	Todos los del grupo, excepto los siguientes: 5.3.1 Billares y boliches 5.3.7 Salones de banquetes y fiestas	7.5 m2 construidos 40 m2 construidos 15 m2 construidos
5.4 Centros comerciales	Todos los del grupo	40 m2 construidos
5.5 Comercio y servicios de impacto mayor	5.5.1 Autobaños, llanteras y servicios de lubricación vehicular 5.5.2 Materiales de construcción en local cerrado 5.5.3 Mudanzas 5.5.4 Peleterías 5.5.5 Talleres mecánicos y laminado, vehículos	75 m2 construidos 150 m2 construidos
5.6 Venta de vehículos y maquinaria	Todos los del grupo, excepto los siguientes: 5.6.3 Depósitos de vehículos	100 m2 construidos 150 m2 construidos
6.1 Oficinas de pequeña escala	Todos los del grupo	30 m2 construidos
6.2 Oficinas en general	Todos los del grupo	30 m2 construidos
7.1 Talleres de servicios y ventas especializadas	Todos los del grupo	150 m2 construidos
7.2 Almacenes, bodegas y ventas al mayoreo	Todos los del grupo	150 m2 construidos
8.1 Manufacturas domiciliarias	Todos los del grupo	250 m2 construidos
8.2 Manufacturas menores	Todos los del grupo	200 m2 construidos
8.3 Industria de bajo impacto	Todos los del grupo	200 m2 construidos
8.4 Industria de alto impacto	Todos los del grupo	200 m2 construidos
9.1 Equipamiento Urbano Barrial	Educación y Cultura Salud Asistencia pública Recreación y Deporte Servicios urbanos Culto	40 m2 construidos 30 m2 construidos 50 m2 construidos 75 m2 construidos 50 m2 construidos 

Tabla 25. Normas para Estacionamientos de Vehículos

GRUPOS DE USOS	ACTIVIDADES O GIROS	NORMA UN CAJON POR CADA:
9.1 Equipamiento Urbano Barrial	Educación y Cultura Salud	40 m2 construidos 30 m2 construidos
	9.2.30 Centros de integración juvenil 9.2.31 Crematorios Velatorios y Funerarias	50 m2 construidos 10 m2 construidos 30 m2 construidos
9.2 Equipamiento Urbano General	9.2.40 Unidades deportivas 9.2.41 Albercas públicas 9.2.42 Estadios, arenas y plazas de toros 9.2.50 Oficinas y administración de correos 9.2.51 Oficinas y administración de telégrafos 9.2.70 Comandancia de policía 9.2.71 Estaciones de bomberos 9.2.80 Agencias municipales 9.2.81 Delegaciones municipales	75 m2 construidos 40 m2 construidos 10 m2 construidos para espectadores 20 m2 construidos 20 m2 construidos 50 m2 construidos 50 m2 construidos 50 m2 construidos 50 m2 construidos
9.3 Equipamiento regional	9.3.1 Aeropuertos civiles y militares 9.3.2 Terminales de autobuses foráneos 9.3.3 Terminales de carga 9.3.4 Estación de ferrocarril, carga y pasaje	20 m2 construidos 50 m2 construidos 50 m2 construidos 20 m2 construidos
9.4 Espacios abiertos	9.4.1 Parques hasta 500 hectáreas Parques de más de 500 hectáreas 9.4.2 Jardines 9.4.3 Plazas	1,000 m2 construidos 10,000 m2 construidos 1,000m2 construidos 1,000 m2 construidos
9.5 Equipamiento especial	9.5.1 Gasolineras 9.5.5 Instalaciones militares y cuarteles 9.5.6 Centros de readaptación social 9.5.7 Cementerios, hasta 1000 fosas Cementerios de más de 1000 fosas	75 m2 construidos 100 m2 construidos 100 m2 construidos 200 m2 construidos 500 m2 construidos
9.6 Instalaciones de infraestructura	9.6.4 Estaciones de bombeo	100 m2 construidos

Tabla 26. Reglamento de cajones de estacionamiento

DIMENSIONES DEL CAJÓN		ÁNCHO DEL PASILLO (MTS)			
BATERÍA	CORDÓN	ÁNGULO DEL CAJÓN			
		30°	45°	60°	90°
5.0 x 2.4	6.0 x 2.4	3	3.5	5	6

Fuente: SEDESOL (2004), Manual para la elaboración de Programas Sectoriales de Vialidad y Transporte.

Las medidas de los cajones de estacionamientos para coches serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá aceptar el estacionamiento en “cordón” en cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 por 2.40 metros, para coches grandes, pudiendo en un 50% ser de 4.80 por 2.00 metros para coches chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos. Las edificaciones que no cumplan con los espacios de estacionamientos dentro de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 250 metros, no se atraviesen vialidades primarias, y los propietarios de dichas edificaciones comprueben su título de propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los predios mencionados.

El Ayuntamiento determinará los casos en que se deberá cubrir una demanda adicional de espacios para estacionamientos de visitantes, así como la reducción porcentual de dicha demanda en los casos de acciones de mejoramiento de vivienda, en función de su ubicación y relación con la estructura urbana.

## B) Transporte

En materia de transportación personal, es necesario cambiar la tendencia del uso indiscriminado del automóvil en forma individual, buscando alentar la conformación de un sistema multimodal de transporte que estimule a mediano y largo plazo el uso del auto individual, a fin de reducir costos sociales y niveles de contaminación. Para ello se elabora el Programa de Movilidad, el cuál establecerá los lineamientos básicos para la solución de transporte público para la ciudad.

## **V. INSTRUMENTACIÓN**

El artículo 115 constitucional ha dado facultades a los municipios para que generen sus propios instrumentos para la administración y conducción de las ciudades, además de generar espacios de participación e inclusión de todos los sectores sociales en el proceso de planeación y administración del desarrollo urbano.

El Sistema Municipal de Planeación del Municipio del Carmen establece como autoridades en materia de planeación a:

- El Ayuntamiento;
- El Presidente Municipal;
- El Instituto Municipal de Planeación; y,
- Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la planeación.

El reglamento de éste sistema de planeación establece las atribuciones de cada uno de estas autoridades, del cual se extrae lo referente al Programa Director del Centro de Población de Ciudad del Carmen:

### **Es atribución del Ayuntamiento:**

- 1.-Administrar el programa y expedir las declaratorias de usos u reservas.
- 2.- Prever lo referente a las inversiones y acciones que tiendas a la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población de conformidad con el programa.
- 3.- Participar en la creación de reservas municipales.
- 4.- Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la conservación de los recursos naturales.
- 5.- Promover el desarrollo integral y sustentable.

### **Al presidente municipal le corresponde:**

1.-Enviar el Programa Director Urbano y las declaratorias de usos, reservas y destinos aprobadas por el Ayuntamiento, para el conocimiento del Gobernador del Estado para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

2.-Coordinar los Planes y Programas de gobierno que apoyen o complementen los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación; y,

**A las dependencias de la administración pública municipal les corresponderá:**

1.- Proponer al Presidente Municipal los criterios para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.

2.- Aplicar en el ámbito de su competencia el Programa Director Urbano del Centro de Población de Ciudad del Carmen y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones;

3.-Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de Programas, así como de los planes o programas que deriven de él.

**Desarrollo Urbano le corresponderá:**

- Implementar el Programa Director del centro de Población, así como los programas parciales y sectoriales que desprendan de él.
- Administrar la zonificación municipal.
- Aprobar, modificar o rechazar conforme al Programa Director los proyectos de construcciones, edificaciones, usos de suelos, cambios de usos de suelo y de edificaciones y obras de urbanización.
- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio, y ejercer indistintamente con el Estado de derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial para vivienda popular.
- Levantar y tener actualizada la cartografía municipal.
- Difundir el contenido del programa ante la ciudadanía en general, asociaciones, profesionistas, instituciones y demás agrupaciones similares.

Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el IMPLAN, para simplificar trámites, impedir duplicidades y optimizar recursos en la ejecución del programa.

**Por último al IMPLAN como órgano descentralizado de la esfera municipal le corresponde:**

- Coordinar e Instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, así como a los diversos consejos consultivos creados por el Ayuntamiento, las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales, que participen en el Sistema Municipal de Planeación.
- Actualizar y monitorear el presente Programa con una visión integral y sustentable del desarrollo.
- Realizar los programas parciales que se desprendan de éste Programa Director Urbano.

## **V.1 PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Para llevar a cabo la realización de los planes y programas que deriven del programa, así como su actualización, el reglamento del Sistema Municipal de Planeación prevé los siguientes instrumentos ciudadanos:

- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Consejo Deliberativo de Planeación.
- Comisión Técnica Asesora.
- Comisiones de Trabajo.
- Consejos Consultivos Temáticos.
- Comités de Desarrollo Comunitarios.

Cuya participación en el Sistema Municipal de Planeación, será coordinada por el Instituto Municipal de Planeación a partir de su Consejo Deliberativo de Planeación.



## V.2 PROCESO DE INSTRUMENTACIÓN

El proceso de instrumentación para el presente programa deberá incluir los siguientes pasos legales:

### 1) Aprobación

El H. Ayuntamiento de Carmen, conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción V de la Constitución Federal; artículo 105.- Párrafo II de la Constitución Estatal; artículo 104,111, 113 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Carmen. Formulará, aprobará, ejecutará y evaluará los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los Directores Urbanos de Centros de Población ubicados en su jurisdicción, así como los Programas Parciales de Crecimiento, Conservación y Mejoramiento y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica, derivados de aquellos.

## **2) Dictamen de congruencia**

Éste se emitirá por el Gobernador del Estado, conforme a lo preceptuado por los artículos artículo 7,11, 13 y demás relativos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

## **3) Publicación**

De conformidad con el artículo 9 y 11 de la Ley Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche la publicación se hará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación local, en un plazo no mayor de veinte días a partir de su aprobación.

## **4) Registro**

El procedimiento de Registro se realizará conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 25, 26 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, en un término de veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y en otros Registros que correspondan en razón de la materia.

Inscripción que se hará en la Sección Octava del Registro Público de la Propiedad para su consulta y publicidad.

## **5) Vigencia**

En el numeral 12 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado se establece "...que tendrá una vigencia indefinida y estarán sujetos a un proceso constante de revisión con períodos mínimos relacionados con las administraciones públicas estatal y municipales. Para su cancelación o modificación se estará a lo dispuesto en esta ley."

Y a lo preceptuado en el numeral 67 de la misma ley se decreta que" ... los Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias que establezcan provisiones, usos, reservas y destinos de áreas o predios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. . . .".

## Ejecución

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos. Y la ejecución se realizará por las autoridades municipales conforme a los lineamientos contenidos dentro de los Planes y Programas de que se trate, tal y como se establece los artículos 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 7,8 y 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y 104 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

# VI PROGRAMACIÓN

La programación y corresponsabilidad establece la temporalidad de las acciones propuestas, así como los niveles de gobierno y fuentes de financiamiento, por cada uno de las acciones establecidas en la estrategia. A continuación se hace un desglose de las acciones por objetivo la temporalidad de ejecución y la corresponsabilidad.

## VI.1 Instrumentos legales necesarios para la continuidad y seguimiento del Programa

Dentro de los instrumentos legales se requerirán de los siguientes Instrumentos Legales

### **A) Programa parciales:**

- Zona Centro
- Arroyo La Caleta
- Playa Norte
- Predio el Tambor

### **B) Polígonos de Actuación Concertada**

- Puerto Industrial
- Zona de Isla Media

- Zona de Puerto Real

***C) Plan Maestro***

- Polígono del Aeropuerto

***D) Programas sectoriales***

- Programa sectorial de movilidad (en proceso)
- Programa de agua potable y alcantarillado (en proceso)
- Programa sectorial de turismo (en proceso)
- Programa sectorial de drenaje pluvial
- Atlas de riesgo

***E) Reglamentos y Leyes***

- Reglamento de imagen urbana
- Código urbano (en proceso)
- Normas y principios de la vivienda (por autorizar)

Tabla 27. Programación de Proyectos

PROYECTO		PLAZO	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
PROYECTOS NECESARIOS			
1	<i>Continuación y ampliación Av Abasolo (Libramiento Sur)</i>	C	
2	<i>Continuación Av Nardos y AV. Central</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
3	<i>Rehabilitación Chucte en BIO PARQUE</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
4	<i>Corredor turístico de la 22 (Revitalización urbana, programa cultural para el rescate de la zona centro, cableado subterráneo, peatonalización y estacionamientos públicos)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
5	<i>Estacionamiento público El Tamarindo</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Iniciativa Privada</i>
6	<i>Balneario La Puntilla</i>	M	<i>H. Ayuntamiento/ Gobierno Federal</i>
7	<i>Centro de desarrollo comunitario Oriente</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
8	<i>Centro de servicios zona Oriente</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
9	<i>Ampliación malecón en zona de mercados</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Estatal/Gobierno Federal</i>
10	<i>Prolongación del Malecón zona sur</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Estatal/Gobierno Federal</i>
11	<i>Conversión Av. Isla de Tris</i>	M	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
12	<i>Proyecto urbano turístico Puerto Real</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado/Gobierno Federal</i>
13	<i>Rastro (reubicación)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
14	<i>Recinto ferial Playa Norte</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Iniciativa Privada</i>
15	<i>Libramiento regional Sur</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
16	<i>Sistema de transporte acuático</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
17	<i>Sistema de transporte rápido oriente-poniente (Av. Isla de tris)</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
18	<i>Mercado Oriente</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>

C : Corto Plazo

M : Mediano Plazo

L : Largo Plazo

Tabla 27. Programación de Proyectos

PROYECTO		PLAZO	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
<b>PROYECTOS DETONADORES</b>			
1	<b>Ampliacion y mejoramiento del Puerto Industrial "Laguna Azul"</b>	L	<i>H. Ayuntamiento/ API/PEMEX/Gobierno del Estado/Gobierno Federal</i>
2	<b>Proyecto urbano turístico Isla Media</b>	L	<i>H. Ayuntamiento/ Gobierno del Estado/Gobierno Federal.</i>
<b>PROYECTOS ESTRATEGICOS</b>			
1	<b>Modernizacion de la red de agua potable en la zona urbana</b>	C	<i>SMAPAC/H. Ayuntamiento</i>
2	<b>Sistema de drenaje sanitario (1a Etapa)</b>	C	<i>H. Ayuntamiento/PEMEX</i>
3	Programa Integral de Residuos Solidos Municipales (transferencia tecnologica del basurero, planta de tratamientos de aguas negras provenientes de pipas, politicas de separacion y reciclaje, residuos peligrosos, corresponsabilidad ciudadana)	C	<i>H. Ayuntamiento/PASA</i>
4	<b>Regeneración urbano-ambiental en la Manigua, Playa Caracol, Restito de las Pilas, 23 de Julio, Isla de tris, Tierra y Libertad, Bivalbo II</b> (Reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo, Promover programa de mejoramiento de vivienda, Mejoramiento del suministro de agua y energía eléctrica,Equipamiento básico, Áreas deportivas y de recreación)	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
5	<b>Recuperacion y desarrollo del Arroyo La Caleta,</b> (Desasolve tramo 5, Retiro de barcos hundidos, Canalizacion y saneamiento de descargas de aguas negras, Proyecto urbanístico del tramo 6, Limpieza en general y mantenimiento a bordos, Puente peatonal) Proyecto de la zona del faro de la Atalaya, Proyecto urbanístico de la zona de pescadores.	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
6	<b>Adquicision de reserva territorial para la vivienda y el equipamiento urbano</b>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Federal</i>
7	<b>Modernización del transporte publico</b> (Re diseño de rutas, Mejoramiento de la operación y la flota)	C	<i>Gobierno del Estado/ H. Ayuntamiento</i>
8	<b>Desarrollo habitacional Heroes de Nacosari, como proyecto piloto para impulsar la vivienda vertical</b>	C	<i>IMUVI/Gobierno Federal</i>
9	<b>Boulevard costero Paseo del Mar</b>	M	<i>H. Ayuntamiento/ Gobierno Federal</i>
10	<b>Modernizacion y equipamiento Unidad deportiva Renovacion</b>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>

C: Corto Plazo

M: Mediano Plazo

L: Largo Plazo

Tabla 27. Programación de Proyectos

PROYECTO		PLAZO	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
PROYECTOS NECESARIOS			
1	<i>Continuación y ampliación Av Abasolo (Libramiento Sur)</i>	C	
2	<i>Continuación Av Nardos y AV. Central</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
3	<i>Rehabilitación Chucte en BIO PARQUE</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
4	<i>Corredor turístico de la 22 (Revitalización urbana, programa cultural para el rescate de la zona centro, cableado subterráneo, peatonalización y estacionamientos públicos)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
5	<i>Estacionamiento público El Tamarindo</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Iniciativa Privada</i>
6	<i>Balneario La Puntilla</i>	M	<i>H. Ayuntamiento/ Gobierno Federal</i>
7	<i>Centro de desarrollo comunitario Oriente</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
8	<i>Centro de servicios zona Oriente</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
9	<i>Ampliación malecón en zona de mercados</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Estatal/Gobierno Federal</i>
10	<i>Prolongación del Malecón zona sur</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Estatal/Gobierno Federal</i>
11	<i>Conversión Av. Isla de Tris</i>	M	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
12	<i>Proyecto urbano turístico Puerto Real</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado/Gobierno Federal</i>
13	<i>Rastro (reubicación)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
14	<i>Recinto ferial Playa Norte</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Iniciativa Privada</i>
15	<i>Libramiento regional Sur</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
16	<i>Sistema de transporte acuático</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
17	<i>Sistema de transporte rápido oriente-poniente (Av. Isla de tris)</i>	L	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
18	<i>Mercado Oriente</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>

C : Corto Plazo

M : Mediano Plazo

L : Largo Plazo

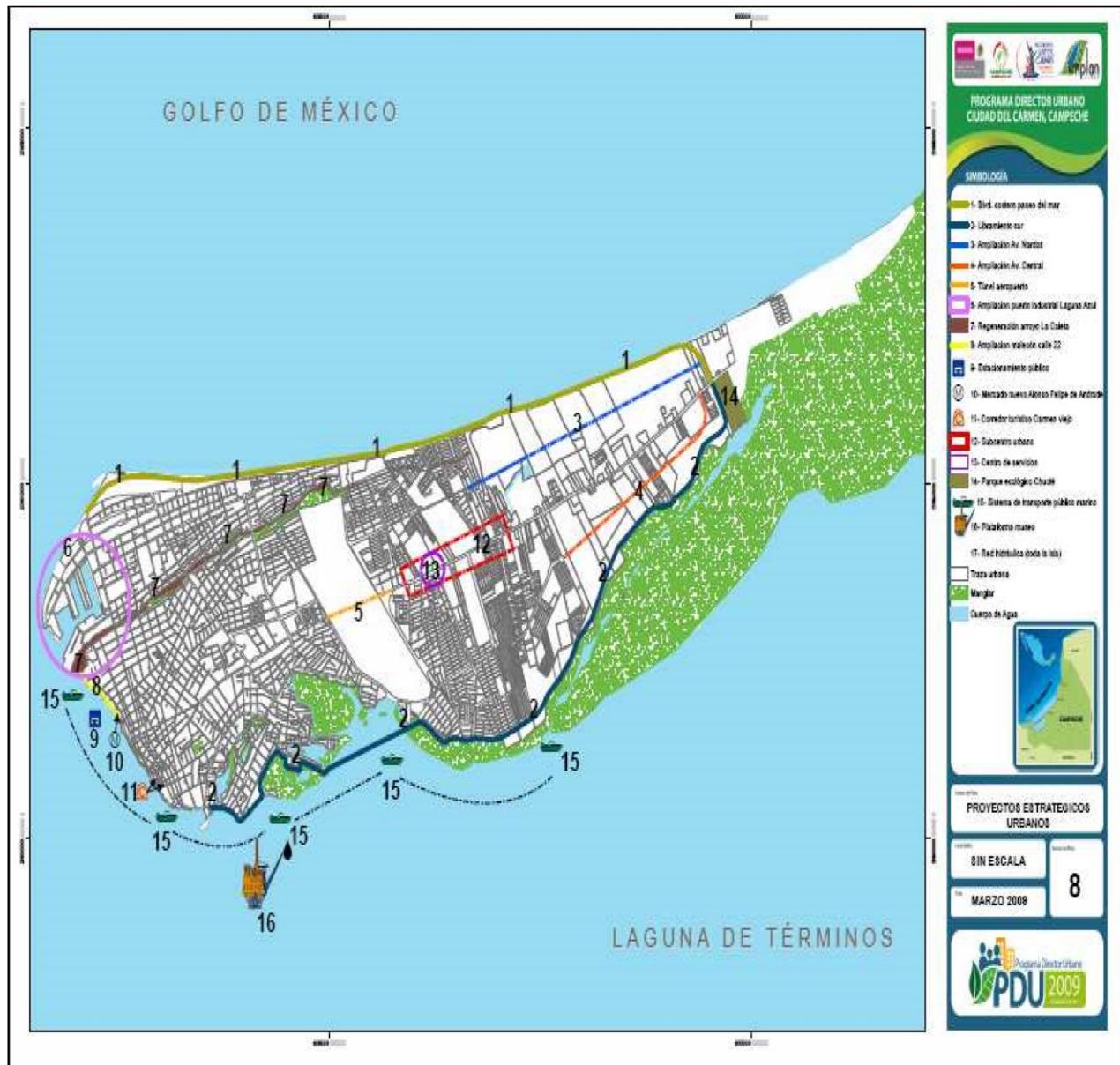
Tabla 27. Programación de Proyectos

PROYECTO		PLAZO	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
Proyectos administrativos y de gestión			
1	<b>Supervisión de la terminación y funcionamiento del acueducto paralelo</b>	C	<b>PEMEX/Gobierno del Estado</b>
2	<i>Impulso al programa de mejoramiento de vivienda (IMUVI)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/IMUVI</i>
3	<b>Construcción del mercado AFA</b>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno del Estado</i>
4	<b>Continuación del sistema de Drenaje Pluvial</b>		<b>PEMEX</b>
5	<i>Mantenimiento correctivo y preventivo a la casa de la cultura y biblioteca Municipal</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
6	<i>Modernizacion del Catastro</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Federal/Gobierno Estatal</i>
7	<i>Implementacion de una oficina de gestion financiera</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
8	<b>Consolidación del IMPLAN</b>	C	<i>H. Ayuntamiento/IMPLAN</i>
9	<b>Definición de la ZOFEMAT</b>	C	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>
10	<b>Creación de la dirección de Ecología</b>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
11	<i>Impulso a las normas y principios para la construccion de vivienda economica</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/IMUVI</i>
12	<i>Aplicacion del Programa de ordenamiento ecologico territorial</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
13	<i>Aplicación del Programa director urbano</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
14	<i>Aplicacion del programa parcial del Arroyo la Caleta</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
15	<i>Aplicacion del programa parcial de la zona Centro</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
16	<i>Gestión para la construcción de un Túnel vial a través del aeropuerto</i>	M	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Federal/ASA</i>
17	<b>Gestión para la creación del museo del Petróleo</b>	M	<b>PEMEX/H. Ayuntamiento</b>
18	<i>Creacion de un canal alterno de comunicacion social</i>	C	<i>H. Ayuntamiento</i>
19	<i>Gestion para la creacion de un Centro de salud Oriente</i>	M	<i>H. Ayuntamiento</i>
20	<i>Gestión para la creación de escuelas en oriente (primaria, secundaria y preparatoria)</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/Gobierno Federal</i>
21	<i>Programa de incentivos para la construccion de vivienda vertical</i>	C	<i>H. Ayuntamiento/IMUVI</i>

C : Corto Plazo

M : Mediano Plazo

L : Largo Plazo



# PROYECTOS ESTRATÉGICOS



# BOULEVARD COSTERO



## Ubicación

La avenida costera está proyectada en la parte norte de la isla, iniciando a la altura de la Colonia Tierra y Libertad hasta llegar al Puerto Pesquero- industrial Laguna Azul; conectada a la Avenida Isla de Tris a través de la continuación de la avenida contadores.

## Propuesta

Esta Avenida tiene el propósito de servir como un acceso directo al puerto, y el aprovechamiento del alto potencial turístico de la zona, facilitando la creación del espacio público en la playa urbana más accesible de la ciudad.



## Ubicación

Este corredor comprende desde el Liceo Carmelita pasando por la calle 22 A hasta llegar al parque Juárez o parque del Jesús integrándose en ese punto a la calle 22 continuando su recorrido hasta el parqué Zaragoza.

## Propuesta

Rescatar el patrimonio histórico de ciudad del Carmen por medio de la revitalización y desarrollo de esta zona, incentivando el uso para servicios Turísticos creando restaurantes, Hoteles y rescatando e integrando sus espacios públicos al dinamismo del malecón de la calle 20.

Se considera También para este corredor el rescate de sus fachadas; Calles estampadas libres de tránsito vehicular y cableado subterráneo.

## AVENIDA ISLA DE TRIS

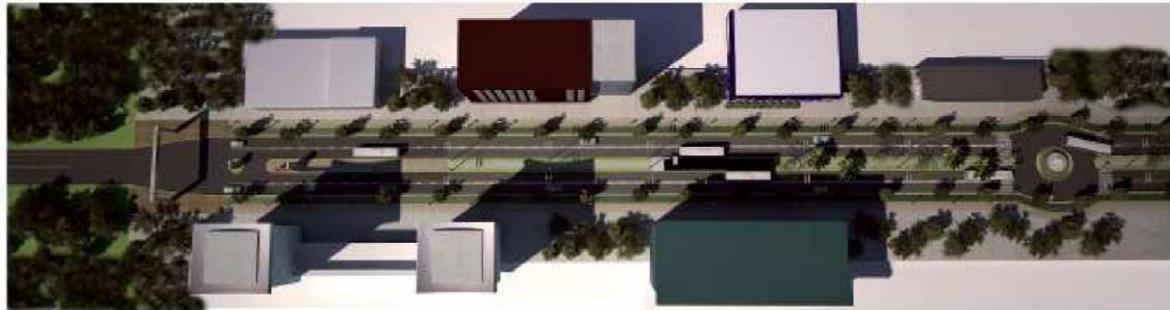


## Ubicación

Desde el acceso de la ciudad hasta la avenida aviación.

## Propuesta

A pesar que la carretera Carmen Puerto Real desde su origen hasta el kilómetro 12 ya se encuentra dentro de la mancha urbana no contiene los elementos viales para funcionar como avenida. Por ello se propone la conversión de carretera a avenida agregando un sistema de transporte rápido que conecte efectivamente de la zona Oriente a la zona Poniente.



## LIBRAMIENTO SUR



## Ubicación

Saliendo del distribuidor vial, el cual se ubicará a la altura del kilómetro 12.5 y bordeando la Isla por su extremo sur, hasta conectarse con el Puente Zacatal.

## Propuesta

Hacer una desviación al flujo vehicular foráneo hacia el Sur, bordeando la Isla, con ello se logrará tener un tráfico vial más fluido en la ciudad.



## ARROLLO LA CALETA



## Ubicación

Comprende toda la extensión actual del Arroyo “La Caleta”, con una extensión aproximada de 9 Km. Iniciando desde su acceso por la zona del Puerto Industrial “LAGUNA AZUL”, y finalizando a la altura de la colonia Bivalvo.

## Propuesta

Saneamiento del cuerpo de agua, con el objeto de recobrar su función de vaso regulador. Desarrollando a sus bordes espacios públicos de calidad, en la cual se desarrolle actividades deportivas y recreativas.



CHUCTÉ



## Ubicación

Al final de la Avenida de Tris, a la altura del kilómetro 12.5, en un área aproximada de 15 hectáreas.

# Propuesta

Desarrollo de un parque ecoturístico en el cual se ofrezcan actividades recreativas y de esparcimiento, para el disfrute de los ciudadanos.



## Ubicación

## RECINTO FERIAL PARQUE DE LA PUNTILLA



A un costado del puente El Zacatal, en la Colonia La Puntilla.

## Propuesta

Dotar de infraestructura moderna que permitan a los habitantes de la zona tener espacios de convivencia y amenos para el esparcimiento. De igual forma se contempla la remodelación de la cancha de fútbol así como el mejoramiento de la zona de playa.



## Ubicación

Al norte de la ciudad, en Playa Norte.

## Propuesta

Nuestras fiestas tradicionales de la Feria del Carmen y la Fiesta del Mar se desarrollan en un ambiente que no ha superado el aspecto pueblerino, el desorden y la dispersión predominan y no ayudan a dar realce a las festividades, por ello se propone la creación de un recinto que le dé un sentido de orden a tan importantes festejos.



1. Área para juegos mecánicos.	4. Estacionamiento.
2. Área para Exposición ganadera.	5. Arreglo calle para camino peatonal.
3. Pabellón con locales en el interior, para ubicación de comerciantes o expositores sea el evento.	6. Acceso, pabellón con bancas.
	7. Arreglo de acceso vehicular.
	8. Acceso Principal.

# AMPLIACIÓN DEL MALECÓN



## Ubicación

El actual malecón se puede considerar una obra inconclusa, ya que tanto al norte como al sur existe el espacio para prolongarlo y conectarlo con otras vías primarias con el fin de mejorar la circulación vehicular en la zona centro y ofrecer nuevos espacios para el esparcimiento de la población. Al mismo tiempo, los predios ubicados dentro de la zona federal concesionada poseen un enorme potencial por su ubicación frente al mar, sin embargo actualmente están ocupados por edificios abandonados, subutilizados o bien se encuentran baldíos. Se propone también diseñar un muelle turístico, donde se localicen las pescaderías y algunas coctelerías que se encuentran ubicadas hoy en el extremo Poniente del mercado.

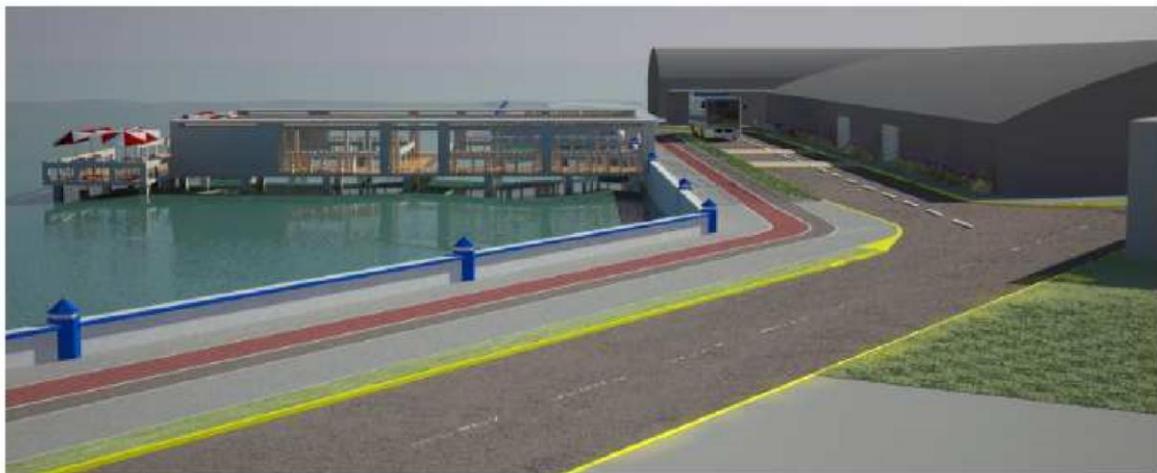


TABLA DE USOS DE SUELO

CONCEPTOS				ELEMENTOS									
USOS				HABITACIÓN				ELEMENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	RIU	H	HM	HT	MC	SAP	SCU	CD	CB	E	CyS
<b>HABITACIONAL</b>													
<i>Habitacional</i>	Unifamiliar	Una Vivienda		P	P	C1	P	C2,C32	X	X	X	X	X
		De 2 a 10 viviendas		P	P	P	X	C10,C32	X	X	X	X	X
	Multifamiliar Vertical	De 11 a 60 viviendas		P	P	P	X	C10,C32	X	X	X	X	X
		Más de 61 viviendas	RIU	X	P	P	X	X	X	X	X	X	X
	Multifamiliar Horizontal	De 2 a 10 viviendas		P	P	P	X	C10,C32	X	X	X	X	X
		De 11 a 60 viviendas		P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
		Más de 61 viviendas	RIU	X	P	P	X	X	X	X	X	X	X
	Con oficina y/o comercio en planta baja	Hasta 30 m <sup>2</sup> C		P	P	P	X	C32	X	X	X	X	X
		Más de 30 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	C10,C12	X	C10,C12,C32	X	X	X	X	X
<b>EDUCACION</b>													
<i>Educación elemental y básica</i>	Guarderías, Jardín de niños	Hasta 4 aulas		P	P	X	X	C10,C32	X	C10,C20	P	P	X
		Más de 5 aulas		C10	C10	X	X	C10,C32	X	C10,C20	C10	P	X
	Primarias y Educación especial	Hasta 4 aulas		P	P	X	X	C10,C32	X	C10,C20	P	P	X
		Más de 5 aulas		C10	C10	X	X	C10,C32	X	C10,C20	C10	P	X

Educación media básica	Secundaria General o Tecnológica	Hasta 4 aulas		X	C10,C12	X	X	X	C10,C21	C10	C10	C10	X
		Más de 5 aulas		X	C10,C12	X	X	X	C10,C21	C10	C10	C10	X
Educación media superior e instituciones	Bachillerato General o Tecnológico	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	C10	X	C10	X
	Universidades, Escuelas e Institutos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	C10	X	C10	X
	Academias, Centros de Capacitación para el trabajo	Cualquier superficie		X	X	X	C31	C10,C12,C32	C10,C21	C10	C10	C10	X
	Laboratorios de investigación	Cualquier superficie		X	X	X	C31	C10,C12,C32	C10,C21	C10	C10	C10	X
CULTURA													
Social	Biblioteca y archivos	Hasta 200 m² C		P	P	X	X	X	C10,C21	P	P	P	X
		Más de 200 m² C	RIU	X	C10,C12	X	X	X	C10,C21	P	X	P	X
	Museo	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	P	X	P	X
	Galería	Cualquier superficie		X	X	C19	X	X	C10,C21	P	X	P	X
	Teatro	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	P	X	P	X
	Ferias y exposiciones temporales	Cualquier superficie		X	X	X	C10	X	X	C10	C10	C10	C10
	Ferias y exposiciones al aire libre	Cualquier superficie		X	X	C19	C10	X	X	C10	C10	C10	C10
Religioso	Templos	Hasta 200 m² C		X	C10,C12	X	P	C10,C32	X	C10	P	P	C10
		Más de 200 m² C	RIU	X	X	X	X	C10,C32	C10,C21	C10	X	P	C10
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS													
Social	Centro de Convenciones	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	X	X	X	X
	Centro o club social	Cualquier superficie	RIU	X	X	C12,C19	C12	X	C10,C21	P	X	X	P
	Salón de Usos múltiples	Hasta 200 m² C		X	C10	C10,C12	C12	C32	C10,C21	P	P	P	P
		Más de 200 m² C	RIU	X	X	C10,C12,C19	C10,C12,C19	C10,C12,C32	C10,C21	P	X	P	C10
	Centro cultural	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C12	X	C10,C21	P	X	P	C10
	Salas de fiesta	Hasta 200 m² C		X	X	C10,C12,C19	C12	X	C10,C21	P	P	X	C10
		Más de 200 m² C	RIU	X	X	X	C10,C12,C17	X	C10,C21	X	X	X	C10,C21
	Salas de apuesta	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C17	X	C12,C21	X	X	X	C12,C21
	Auditorio y Cine	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C17	X	C12,C21	P	X	X	C10
	Teatro al aire libre	Cualquier superficie		C14	C14	C19	C14	C14,C32	C14	C14	C14	C14	C14
	Ferias, Juegos mecánicos y Circos	Cualquier superficie		X	X	X	C12	X	C10,C21	C10	C10,C12	X	C10,C12
	Balnearios y actividades acuáticas en playas	Cualquier superficie	RIU	X	P	P	P	X	X	X	X	X	X
Deportivo	Jardín botánico, Acuario, Invernaderos	Cualquier superficie		X	X	C19	P	X	X	X	X	X	X
	Unidad Deportiva	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	P	C32	P	P	P	P	X
	Canchas deportivas	Hasta 1,000 m² C		C19	C12	P	P	C32	P	P	P	P	X
		Más de 1,000 m² C		X	X	X	P	C12,C32	P	P	P	P	X
		Pista de patinaje	Cualquier superficie		X	X	X	P	X	P	P	P	P
	Alberca	Cualquier superficie		C15	C15	C15	P	C15,C32	P	P	P	P	X
	Centro o club deportivo	Cualquier superficie	RIU	X	X	C12	C10,C12,C17	X	P	P	X	P	X
	Campo de tiro	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Billares y boliche	Cualquier superficie		X	X	X	C12	C19,C32	C17	X	X	X	P
	Estadios	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Campo y Club de Golf	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Plaza de toros y Lienzo charro	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Físico y/o Artístico	Arenas	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C12,C19	X	X	X	X	X	X
	Salones de danza y gimnasia	Hasta 200 m² C		C10,C12	C10,C12	P	P	C32	X	X	P	X	P
		Más de 200 m² C		X	X	C12	X	X	C10,C21	P	P	X	P
	Equitación	Cualquier superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Parques y espacios abiertos	Plazas y jardines públicos	Cualquier superficie		P	P	P	P	C32	P	P	P	P	P
	Parque vecinal	100-500 m²		P	P	P	P	C32	X	X	P	X	X
	Parque de barrio	501-5000 m²		P	P	P	P	C32	P	P	P	P	P
	Parque de distrito	5000 m²- 30000 m²		X	P	P	P	C32	P	P	X	P	P
	Parque urbano	30001-40000 m²		X	P	P	P	X	P	P	X	P	X
	Paque ecológico	Cualquier superficie		X	X	X	P	X	X	X	X	P	X
	Zoológico	Cualquier superficie		X	X	X	P	X	X	X	X	P	X
Entretención y Alimentación	Bar, Video-bar, Cantina, Cervecería con pista de baile	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C11,C12,C17	X	X	X	X	X	C10,C12,C1
	Café, Lochería, Fonda, Coctelería, Pizzería, Rosticería , Asaderos, Cocina Económica	Hasta 40 m² C		P	C12	P	P	C32	X	X	P	X	P
		Más de 40 m² C		X	C10,C12	C10,C12	C10,C12,C17	C10,C16,C32	C10,C21	P	P	X	P
	Restaurant	Hasta 100 m² C		X	C10,C12	C10,C12	P	C32	P	P	P	X	P

		Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12,C16	C10,C12,C16	C12,C17	C17,C32	P	P	C10	X	P		
	Centro nocturno, discoteca,	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C12,C17	X	C17,C21	X	X	X	X	C17,C19	
<b>SALUD</b>															
Atención Médica	Consultorio integrado a la vivienda	Hasta 30 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C32	X	X	X	X	X	X	
		Más de 30 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	X	C10,C12	C32	X	X	X	X	X	X	
	Consultorio y módulo de salud	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C32	X	P	P	P	P	P	
		Más de 40 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	X	C10,C12	C32	C10,C21	P	C10,C12	P	P	P	
	Clínica	Cualquier superficie	RIU	X	C10,C19	X	X	C32	P	P	X	P	P	P	
	Hospital General y de Especialidades	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	P	P	X	P	P	P	
	Farmacia con consultorio	Hasta 1 consultorio		P	P	P	P	C32	C10,C21	P	P	P	P	P	
		Más de 2 consultorios		X	C10,C12	X	P	C32	C10,C21	P	P	P	P	P	
	Laboratorio de análisis clínicos y Rx	Cualquier superficie		C19	C10,C12	X	P	C32	C10,C21	P	P	P	P	P	
	Rehabilitación Física	Hasta 4 camas		C19	C10,C19	C10,C19	X	C32	C10,C21	P	P	P	P	P	
		Más de 4 camas		X	X	X	X	X	C10,C21	P	X	P	P	P	
Hospital Psiquiátrico/ Adaptación Mental / Villa de Integración															
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>															
Asistencia Social	Orfanato	Cualquier superficie		X	C10,C19	X	X	X	P	P	X	P	X	X	
	Asilo	Cualquier superficie		X	C10,C19	X	X	X	P	P	X	P	X	X	
	Centro comunitario	Cualquier superficie		C10,C18	C10,C19	X	P	X	P	P	P	P	P	X	
	Centro de Integración Juvenil	Cualquier superficie		X	C10,C19	X	P	X	P	P	P	P	P	X	
	Centro de asistencia social	Cualquier superficie		X	C10,C19	X	P	X	P	P	P	P	P	X	
<b>COMERCIO</b>															
		Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C32	X	X	P	X	P		
TABLA DE USOS DE SUE															
CONCEPTOS															
Venta de Productos básicos y de manufactura casera, sin comedores	USOS				HABITACIÓN				ELEMENTOS						
	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	RIU H	HM	HT	MC	SAP	SCU	CD	CB	E	Cys		
	Abarrotes, misceláneas, Dulcerías		De 40-100 m <sup>2</sup> C	X	C12	X	P	C32	X	P	P	X	P		
	Tortillerías, Panaderías, Heladerías		Hasta 40 m <sup>2</sup> C	P	P	P	P	C32	X	X	P	X	P		
	Salchichonería, Carnicería, Pollería, Pescadería		De 40-100 m <sup>2</sup> C	X	C12	X	P	C32	X	P	P	X	P		
	Frutería, Verdulería		Hasta 40 m <sup>2</sup> C	P	P	P	P	C32	X	P	P	X	P		
Venta de productos no básicos	Joyería, Zapatería, Ropa, Farmacia, Perfumería		Hasta 40 m <sup>2</sup> C	P	P	P	P	C32	X	X	P	X	P		
			Más de 100 m <sup>2</sup> C	X	X	X	C10,C12	X	X	X	X	X	X	P	
	Muebles, Electrodomésticos, Línea Blanca,		Hasta 40 m <sup>2</sup> C	C10	C10,C12	X	C10,C12	X	X	X	X	X	X	P	
			De 40-100 m <sup>2</sup> C	X	C12	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	C21	C21	C10	X	P	
			Más de 100 m <sup>2</sup> C	X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	X	X	X	X	P	
	Tlapalería, Ferretería, Material eléctrico, Plomería, Plásticos		Hasta 40 m <sup>2</sup> C	P	P	P	P	X	X	X	P	X	P	P	
			De 40-100 m <sup>2</sup> C	X	C10,12	X	P	C10,C12,C32	X	C21	C21	C10	X	P	

	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	X	X	X	X	P
Papelería, Revistas, Periódicos, Librerías, Mercerías	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C32	X	X	P	X	X	P
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	P	P	C32	X	C21	C10	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	C10,C12	C10,C12	C10,C12,C32	X	X	X	X	X	P
Decoración, Regalos, Artesanías, Florerías	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	X	X	X	P	X	X	P
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	P	P	C32	X	C21	C10	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	C10,C12	C10,C12	C32	X	X	X	X	X	P
Ortopedia, Óptica, Art. para Rehabilitación física	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	X	P	X	X	X	X	X	X	P
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10	X	C10,C12	C10,C12	X	C21	X	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C10,C12	X	X	X	X	X	X	P
Centros de copiado, Fotografía, Computadoras y consumibles	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	X	P	C32	X	X	P	X	X	P
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	X	C10,C12	C32	X	C21	C10	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	X	X	X	X	P
Talleres de Artesanías	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	X	X	C21	P	X	P	
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	P	P	C12,C32	X	C21	P	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C10,C12	C12,C32	X	X	X	X	X	P
Tienda de mascotas	Hasta 40 m <sup>2</sup> C		C19	P	P	P	X	X	C21	P	X	P	
	De 40-100 m <sup>2</sup> C		X	C10,C12	X	C10,C12	X	X	C21	C12	X	P	
	Más de 100 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C10,C12	X	X	X	X	X	X	P
Departamentales	Plaza Comercial	Hasta 1,000 m <sup>2</sup> C		X	X	C10,C12,C19	P	C10,C12,C32	C10,C21	P	X	X	X
	Más de 1,000 m <sup>2</sup> C	RIU	X	X	X	C10,C12	X	C10,C21	X	X	X	X	P
	Centro Comercial	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12	X	C10,C21	X	X	X	P
	Tienda Departamental	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12	X	C10,C21	X	X	X	X
	Tienda de Autoservicio, Supermercados	Hasta 200 m <sup>2</sup> C	C23	C23	C23	P	C23,C32	C10	P	P	X	P	
Materiales para Construcción	Venta de materiales de Construcción, Hidrosanitarios, jardinería	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	C24	C24	X	P
	Tiendas de Pintura, Tiendas de pisos, azulejos y muebles de baño	Cualquier superficie		X	C23	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	C24	P	X	P
	Madererías	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	C24	C24	X	P
	Herrería, Carpintería, Aluminiero,	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12	C10,C12,C32	X	C24	C24	X	P
	Viveros	Cualquier superficie		X	X	C19	C10,C12	X	X	C24	C24	X	P
SERVICIOS													
Urbanos	Cementerio	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C26,C32	X	X	X	X	X
	Casa de Justicia	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12	C11,C12,C32	P	X	X	P	X
	Servicio Postal	Cualquier superficie		X	X	X	X	C32	P	P	X	P	P
	Reclusorio, Centros de Readaptación	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Estación de Policía	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C17	C32	P	P	X	P	P
	Estación de Bomberos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C12	C32	P	P	X	P	P
	Servicios de emergencia	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C12	C32	P	P	P	P	P
	Depósito de autos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Especializados	Módulos y casetas de vigilancia	Cualquier superficie		P	P	P	P	C32	P	P	P	P	P
	Peluquería, salón de belleza,	Cualquier superficie		X	C17	P	P	C32	X	P	P	X	P
	Gimnasio, Salas de Entrenamiento	Cualquier superficie		X	C17	P	P	C19,C32	X	P	P	X	P
	Salas de masaje, Spa	Cualquier superficie		X	C17	C19	P	C19,C32	X	P	P	X	P
	Café internet	Hasta 30 m <sup>2</sup> C	P	P	P	P	C32	X	P	P	P	X	P
		Más de 30 m <sup>2</sup> C	X	C19	C17	P	C32	X	P	P	P	X	P
	Renta de videocintas, videojuegos	Cualquier superficie		C27	C27	C17	P	C32	X	P	P	X	P
	Vigilancia	Cualquier superficie		X	C19	C17	P	C17,C19,C32	X	P	C12	X	P
	Tintorería y/o Lavandería	Cualquier superficie		C27	C27	C27	P	C17,C19,C32	X	P	P	X	P
	Baño Público y vestidor	Cualquier superficie		X	X	C19	C19	C32	X	P	P	X	P
	Funeraria, crematorio	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C17	X	X	X	X	X	P
	Talleres de Reparación de Artículos Domésticos	Cualquier superficie		C27	C19	X	P	X	X	X	P	X	P

	Agencias de mensajería y Paquetería	Cualquier superficie		X	C19	X	C10,C17	P	X	P	P	X	P
Financieros	Bancos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C17	C17,C19,C32	C10,C21	C10	C19	X	C10
	Cajeros Automáticos	Cualquier superficie		X	C10	C10	P	C32	C10,C21	P	P	X	P
	Hipotecarias	Cualquier superficie		X	X	X	P	C17,C19,C32	X	P	X	X	P
	Casas de Préstamo y/o Empeño	Cualquier superficie		X	X	X	P	C17,C19,C32	X	P	X	X	P
	Inmobiliarias	Cualquier superficie		X	X	X	P	C17,C19,C32	X	P	X	X	P
TURÍSTICO													
Hospedaje	Hoteles 5 estrellas	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
	Hotel de baja escala (hasta 70 habitaciones)	Cualquier superficie	RIU	X	X	C19	C10,C12,C19	C17,C19,C32	C10,C21	X	X	X	C10
	Hotel de alta escala (más de 70 habitaciones)	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
	Moteles	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Literas,hostales	Cualquier superficie		C19	C19	C19	C19	C17,C19,C32	X	X	P	X	P
	Zona de casas rodantes	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C32	X	X	X	X	X
	Campamentos	Cualquier superficie		X	X	X	X	C11,C12,C32	X	X	X	X	X
Servicios relacionados	Venta de Artesanías y Galerías de Arte	Cualquier superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Venta de artículos deportivos	Cualquier superficie		X	X	P	P	X	X	P	X	X	P
	Agencia de viajes	Cualquier superficie		X	X	P	P	C32	X	P	X	X	P
	Arrendadoras de autos	Cualquier superficie		X	X	P	C10	C32	X	P	X	X	P
Oficinas	Oficina Privada	Hasta 30 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C32	X	P	P	X	P
		Más de 30 m <sup>2</sup> C		X	C19	C19	C19	C10,C17,C32	C10	C10	X	X	C10,C17
	Oficina Pública con atención al cliente	Hasta 30 m <sup>2</sup> C		X	C19	X	P	C10,C17,C32	C10	C10	C10,C17	C10,C17	C10,C17
		Más de 30 m <sup>2</sup> C		X	X	X	C19	C10,C17,C32	C10,C12	C10,C12	X	C10,C17	C10,C17
	Oficina Pública sin atención al cliente	Hasta 30 m <sup>2</sup> C		P	P	P	P	C10,C17,C32	C10,C12	C10,C12	P	C10,C17	C10,C17
		Más de 30 m <sup>2</sup> C		X	C19,C10	C10,C19	C19	C10,C17,C32	C10,C12	C10,C12	X	C10,C17	C10,C17
TRANSPORTE													

TABLA DE USOS DE SUELO

CONCEPTOS			ELEMENTOS										
USOS			HABITACIÓN					ELEMENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	RIU	H	HM	HT	MC	SAP	SCU	CD	CB	E	CyS
Terrestre	Terminal de Autobuses Foráneos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	C10,C21	X	X	X	C24
	Terminal de Autobuses Urbanos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C19	X	C10,C21	C10,C21	X	X	C24
	Terminal de Camiones de Carga	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C19	X	X	X	X	X	C24
	Encierro y Mantenimiento de Autobuses	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12,C19	X	X	X	X	X	C24
	Estacionamiento Público y privado	Cualquier superficie		C19	X	C19	P	P	P	P	X	X	P
	Mantenimiento y refacciones de vehículo	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12,C19	C17	C10,C21	C10	X	X	P
	Lavado y Lubricación de Vehículos	Cualquier superficie		X	C19	X	C19	C17,C19	X	P	C12	X	P
	Taller automotriz, mecánico, eléctrico	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C19	C10,C17,C28	X	C10,C17,C28	X	X	C28
	Agencias Automotrices y de Maquinarias, Llantas	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C12,C19	C10,C17	C10,C21	C10,C17	X	X	P
Aereo	Helipuerto	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Terminal aerea	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Servicio de Mensajería Aerea	Cualquier superficie		C23	X	C23	P	X	P	X	X	X	P
Marítimo	Sitio de Desembarque de Pasaje	Cualquier superficie		X	X	X	C17	P	X	X	X	X	P
	Sitio de Guardado de Lanchas	Cualquier superficie		X	X	X	C17	C19	X	X	X	X	P
	Agencias de ventas de Acuamotores	Cualquier superficie		X	X	C19	P	X	X	X	X	X	P
ABASTO													
Depósito de Alimentos perecederos	Central de Abasto	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C19	X	X	X	X	X	C24
	Bodegas de almacenamiento	Cualquier superficie		X	X	X	C17,C24	C17,C24	X	X	X	X	P
	Rastro	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Frigoríficos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	C10,C12,C19	C17,C24	X	X	X	X	P
Depósitos de Productos Inflamables y explosivos	Gasolinería	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C17,C32	C17,C32	C17,C32	X	X	C25
	Gas L.P. de consumo en hogares y/o negocios	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Gas L.P. de combustión automotriz	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Gas consumible (Nitrógeno, Helio, Gas Natural)	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mercados	Mercado	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	C10,C12	X	P	C24

	Tianguis fin de semana s/intalaciones permanentes	Cualquier superficie		X	X	X	C10,C19	X	X	C10,C12	C10,C12	C10,C17	C24										
<b>INDUSTRIA</b>																							
	Actividad industrial con bajo riesgo	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
	Actividad industrial con alto riesgo	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
	Actividad industrial con manejo de tóxicos	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
	Talleres y Bodegas	Cualquier superficie		X	X	X	X	C32	X	X	X	X	X										
	Laboratorios de Pruebas	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C32	X	X	X	X	X										
	Áreas de maniobra	Cualquier superficie		X	X	X	X	C32	X	X	X	X	X										
	Siros de Almacenamiento	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C32	X	X	X	X	X										
Otra Industria	Micro Industria	Cualquier superficie		X	C19	X	C19	C32	X	C19	C19	X	C19										
	Talleres artesanales	Cualquier superficie		X	C19	C19	C19	C19	X	C19	C19	X	C19										
	Industria casera	Cualquier superficie		X	C19	C19	C19	C19	X	C19	C19	X	C19										
<b>OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>																							
Actividades Primarias	Pesca	Cualquier superficie		X	X	X	C11,C19	C12,C14	X	X	X	X	X										
	Acuacultura	Cualquier superficie		X	X	X	C11,C19	X	X	X	X	X	X										
	Aviarios	Cualquier superficie		X	X	X	C11,C19	X	X	X	X	X	X										
	Granjas y/o ranchos	Cualquier superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
Turismo	Turismo ecologico (Ecoturismo)	Cualquier superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
	Marina	Cualquier superficie		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
	Turismo (de sol y playa)	Cualquier superficie		X	X	C7	C11,C19	X	X	X	X	X	X										
<b>INFRAESTRUCTURA</b>																							
Abastecimiento	Subestaciones	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	C19,C31	X	C19/31	C19,C31										
	Torres de energía electrica	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	X	X	X	X	C19/31	X										
	Pozos de bombeo	Cualquier superficie	RIU	C31	C31	C31	C31	C31	X	C19,C31	C3/32	C19/31	C19,C31										
	Potabilizadora	Cualquier superficie		X	X	X	C31	C31/32	X	C19,C31	C31/19	C19/31	C19,C31										
	Tanques de almacenamiento	Cualquier superficie		C31	C31	C31	C31	C31/32	X	C19,C31	C31/19	C19/31	C19,C31										
	Planta de Tratamiento de agua	Cualquier superficie		C31	C31	C31	C31	C31/32	X	C19,C31	C31/19	C19/31	C19,C31										
Comunicación	Torres de Telecomunicacion	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C31/32	X	C28	X	X	C28										
	Estaciones de Radio	Cualquier superficie	RIU	X	X	X	X	C31/32	C31/32	C19	X	C28	C19										
	Banda Civil	Cualquier superficie	RIU	X	C19	C19	C19	C31/32	C31/32	C19	X	C19	C19										
	Estaciones de Television	Cualquier superficie	RIU	X	C19	C19	C19	C17,C31,C32	C31/32	C19	X	C19	C19										
	Repetidoras	Cualquier superficie	RIU	X	C19	C19	C19	C17,C31,C32	C31/32	C19	X	C19	C19										
<b>PERMITIDO (P)</b>				<b>PROHIBIDO (X)</b>																			
<b>RIU: REQUIERE IMPACTO URBANO</b>																							
<b>PAC: POLÍGONO DE ACTUACIÓN CONCERTADA</b>																							

## 06 2 Reglamentos para la imagen urbana

### 06 2-1 Reglamento Anuncios para el Municipio de Carmen.

**ING. JORGE ROSIÑOL ABREU,** Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 115, fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 61, fracción II, 146, 149 y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve del mes de junio del año dos mil cinco, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN**, para quedar como sigue:

### **“REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN”**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO UNO**

#### **NORMAS PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones son de observancia general en todo el Municipio de Carmen. La aplicación de este Reglamento sobre anuncios es sin perjuicio de lo señalado en leyes y reglamentos federales, estatales y del propio Municipio, como son principalmente:

- I. Ley Federal y Reglamento Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 1972 Y 8 DE DICIEMBRE DE 1975, RESPECTIVAMENTE)
- II. Oficio Circular INAH-01 de la Secretaría de Educación Pública. (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2001)
- III. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- IV. Ley sobre Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural del Estado de Campeche.
- V. Reglamento de Construcciones del Municipio de Carmen.

Así también en lo no previsto por este Reglamento, será de aplicación supletoria, los demás Reglamentos y disposiciones jurídicas afines que correspondan.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la fijación, colocación y distribución de anuncios en los sitios y lugares a los que tenga acceso el público, sean visibles o audibles desde la vía o áreas públicas.
- II. Regular la contaminación visual, permitiendo la lectura clara y fácil de la información en los anuncios publicitarios, así como en la señalización vial.
- III. Prevenir daños a quienes transiten a pie o en vehículo por la ciudad.
- IV. Proteger el Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio, sobre todo en zonas de Protección de Monumentos y obras de alto valor Arquitectónico, Histórico y Cultural.
- V. Prevenir daños a vialidades, mobiliario urbano, instalaciones de servicio, inmuebles y diferentes áreas y espacios públicos.
- VI. Registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación de los anuncios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento, se considera como:

- I. **ANUNCIADO:** Toda persona moral o física, privada o pública que contrata, arrienda o hace uso del área de anuncio, ya sea directamente o por medio de terceras personas o empresas.
- II. **ANUNCIANTE:** A la persona física o moral que utilice anuncios para promocionar o señalar algo con cualquier propósito.
- III. **ANUNCIO:**
  - a) Los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial, razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o morales y que exprese, indique, difunda o exhiba al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios o ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, industriales, mercantiles, culturales, de espectáculos o técnicas, así como la estructura física que las contenga o soporte y, los medios electrónicos que se utilicen.
  - b) Conjunto de letras, frases, palabras, dibujos, signos gráficos o luminosos, de sonidos, de voces o música mediante el cual se comunica algo respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo o evento.
  - c) La difusión de mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos.
  - d) Los anuncios objeto de este Reglamento son aquellos visibles o audibles desde la vía pública y en lugares en los que tenga acceso al público en general.
- IV. **ALTOPARLANTE:** Aparato que reproduce en voz alta los sonidos transmitidos mediante oscilaciones eléctricas.
- V. **ANUNCIO ADOSADO:** Todo anuncio que se use como base de sustentación en las fachadas o cualquier otra parte exterior de una construcción de cualquier tipo.
- VI. **ANUNCIO AUTOSUSTENTADO:** Señalamiento y/o anuncio sostenido por estructuras que se extienden desde el anuncio y fijadas permanentemente en el piso o en firmes y muros de edificaciones.

VII. **ANUNCIO TIPO PALETA O BANDERA:** Señalamientos o anuncios que por su forma de sustentación tienen similitud con estos objetos, independientemente de la forma que tenga el área de anuncio.

VIII. **ANUNCIO PANORÁMICO:** Todos los señalamientos o anuncios asentados sobre una estructura y que tienen un área de anuncio a la que señale la dirección.

IX. **ANUNCIO VIAL:** Los considerados como señalización vial, es decir, aquellos que tienen como finalidad proteger, ordenar, informar y orientar la circulación de personas y vehículos tanto en la ciudad como fuera de ella.

X. **ANUNCIO DE TECHO, TERRAZA O AZOTEA:** cualquier señalamiento o anuncio ubicado sobre el techo, terraza o azotea de alguna construcción.

XI. **ÁREA DE ANUNCIO:** Todas las letras, palabras, logotipos, símbolos, diseños, marcos, cubiertas, lonas, planos, láminas, cabinas, módulos, placas y pantallas que participan en la formación del anuncio, del mensaje.

XII. **ARROYO:** El espacio de una Vialidad destinado únicamente para la circulación de vehículos.

XIII. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

XIV. **CARTELES:** Lámina de papel u otro material, con inscripciones o figuras, que sirven de anuncio, propaganda, etcétera.

XV. **COMPOSICIÓN:** El Comando de los diversos elementos arquitectónicos, urbanos o de conjunto con orden y armonía.

XVI. **CONSERVACIÓN:** Conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de los objetos culturales para transmitirlos al futuro.

XVII. **DETERIORO:** Daño que sufren los inmuebles debido a la acción de factores naturales o humanos.

XVIII. **DETERIORO DE LA IMAGEN URBANA:** El qué se produce a causa de alteraciones, agregados e instalaciones inadecuadas o debido a la falta de

armonía entre los inmuebles antiguos y de los construidos recientemente.

XIX. **DETERIORO URBANO:** Aquel que se produce en edificios, vialidades, instalaciones municipales, mobiliario urbano, áreas ajardinadas, etcétera, por causas naturales o humana.

XX. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

XXI. **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:** Se define como el responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio y deberá cumplir con los requisitos para este puesto que se encuentran establecidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Carmen.

XXII. **ENTORNO:** Conjunto de edificaciones, calles, plazas, parques y demás elementos constructivos que rodean a un edificio o conjunto urbano determinado.

XXIII. **ESPACIO ABIERTO:** Son todos aquellos espacios que pertenecen a la vía pública y que de alguna manera representan, concentración de actividades de estado, tales como plazas, plazoletas, parques, jardines, glorietas y camellones.

XXIV. **FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** La autorización que se extiende para que un anuncio específico se instale en lugar determinado.

XXV. **FACHADAS:** Todas las paredes exteriores de una edificación, incluyendo cualquier añadido a las mismas.

XXVI. **FRENTE:** Línea divisoria en el plano vertical entre la vía pública y los límites de cada lote.

XXVII. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XXVIII. **INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes.

XXIX. **INSTALACIÓN:** Colocar cualquier medio, sin limitaciones en la aceptación del término, cambiar de lugar, pegar, grapar, colgar o de cualquier manera fijar a un soporte ya existente o de nueva fabricación, rotulado o pintado de cualquier tamaño o superficie para crear un señalamiento o anuncio.

XXX. **LICENCIA:** Es el documento por el cual la autoridad competente autoriza la fijación, instalación, colocación, ampliación, modificación, reparación o retiro de los anuncios a que se refiere este Reglamento.

XXXI. **LOTE Y/O PREDIO:** Terreno captado en el Registro Público de la Propiedad con número propio.

XXXII. **MANTENIMIENTO.** Cualquier procedimiento de limpieza de pintura, reparación y reposición de parte defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico.

XXXIII. **MOBILIARIO URBANO:** Cajeros permanentes, teléfonos públicos, kioscos, máquinas de refresco, contenedores de basura, postes, bardas, bancas, fuentes, rejas, maceteros, buzones postales.

XXXIV. **MUNICIPIO:** El Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

XXXV. **ORDENAMIENTO:** Toda acción con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana y cultural.

XXXVI. **ORGANISMOS PÚBLICOS:** La Comisión Federal de Electricidad; el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de Bellas Artes; la Comisión Nacional de Agua; las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Público y Medio Ambiente, las coordinaciones de Gobernación Municipal y Ecología y demás dependencias Municipales; el sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Carmen, Campeche; así como los institutos, patronatos, consejos, o cualquier otro que sea creado por la autoridad con la intención de satisfacer la prestación de un servicio público o un beneficio colectivo;

XXXVII. **PARAMENTO:** Sucesión de fachadas exteriores de los edificios, a lo largo de una calle.

XXXVIII. **PENDÓN O GALLARDETE:** Pieza de tela o cualquier otro material no rígido, desplegado para propósitos de anuncios, avisos o señalamientos diversos.

XXXIX. **PERMISO:** Es la autorización específica que se otorga exclusivamente para la instalación y uso de anuncios transitorios, reparación, mantenimiento o retiro de ellos.

XL. **PROGRAMAS y PLANES DE DESARROLLO URBANO:** El conjunto de normas y disposiciones para ordenar regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de predios, con el objeto de mejorar la estructura urbana, proteger el ambiente, regular la propiedad en los centros de población y fijar las bases para la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

XLI. **PROTECCIÓN:** Todas aquellas acciones de tipo preventivo, legal, técnico y administrativo que en el marco de planeación de desarrollo urbano, tienen la finalidad de evitar o detener el deterioro de

un edificio o zona urbana causada por los agentes naturales o por el hombre aprovechándolo (s) para un uso determinado.

XLII. **REGLAMENTO:** Reglamento de Anuncios para el Municipio de Carmen.

XLIII. **REPARACIÓN:** Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales o funcionales de un anuncio o de sus elementos, generados por el deterioro natural o inducido.

XLIV. **SISTEMA VIAL PRIMARIO:** El trazo del sistema vial señalado en los Planes y Programas Vigentes de Desarrollo Urbano para el Municipio de Carmen, Campeche; que está compuesto por los ejes periféricos y por las vías primarias.

XLV. **SISTEMA VIAL SECUNDARIO:** El trazo del sistema vial que está compuesto por las vialidades colectoras e ínter barrios, en donde éstas últimas están señaladas en los Planes y Programas Vigentes eje Desarrollo Urbano en el Municipio de Carmen, Campeche.

XLVI. **SOLICITUD:** El acto de requerir la factibilidad, el permiso o la licencia para instalar un anuncio.

XLVII. **TABLERO PARA NOTICIAS:** Estructura de pocas dimensiones fabricado de material al que se le puede adherir o pegar material publicitario o de noticias con calidad de intercambiable.

XLVIII. **TRAZA URBANA:** Es la manera en que se encuentran dispuestas las calles, paramentos y espacios abiertos, que conjuntamente conforman la localidad.

XLIX. **VALOR AMBIENTAL:** Las características o condiciones que posee una zona determinada, aún sin contar con edificios de gran valor arquitectónico o monumental, pero sí con una continuidad armónica y uniforme en sus construcciones.

L. **VÍA PÚBLICA:** Todo espacio de uso común que por disposición de la Ley o autoridad administrativa se encuentra destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para ese fin.

LI. **VIGENCIA:** Término de duración del permiso o licencia.

LII. **ZONAS PATRIMONIALES:** Al área con antecedentes históricos, edificaciones patrimoniales e imagen homogénea.

LIII. **ZONA PEATONAL:** Área destinada al tránsito exclusivo de peatones.

#### **ARTÍCULO 4. ANUNCIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL:**

Los anuncios considerados como señalización vial, estarán normados por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, dentro de su marco de su competencia, en cuanto a su diseño, contenido, forma y colocación. En ningún caso un anuncio publicitario deberá obstaculizar la visibilidad de uno de señalización vial, tanto en la circulación peatonal como la vehicular.

## **ARTÍCULO 5. AUTORIDADES COMPETENTES:**

Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. EL Ayuntamiento del Municipio de Carmen;
- II. El presidente Municipal de Carmen;
- III. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Carmen; y
- IV. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

## **ARTÍCULO 6. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO:** Corresponde al Ayuntamiento, a través de las autoridades municipales:

- I. Expedir las licencias y permiso para la instalación, duración, fijación o colocación de los anuncios a que se refiere el presente Reglamento y en su caso negar, revocar o cancelar las licencias cuando se incumplan o contravengan las disposiciones señaladas en el presente reglamento;
- II. Ordenar y practicar inspecciones en cualquier momento a los anuncios con el fin de verificar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y ordenar a los propietarios la realización de los trabajos de conservación, mantenimiento, reparación y retiro que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;
- III. Revisar y aprobar en su caso, las solicitudes para la colocación, modificación o retiro de anuncios en inmuebles inscritos dentro del Catálogo de Bienes Inmuebles del Municipio, previa revisión por parte del INAH Regional, así como los espacios urbanos relevantes;
- IV. Ordenar al titular del anuncio, previo dictamen técnico, el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren Instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, señalando a sus propietarios un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de notificación que se les haga, para que den cumplimiento a la orden

respectiva, y en caso de negativa de aquel, ejecutará la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los trabajos necesarios a costa del citado titular; cobrando los

gastos que impliquen la demolición y retiro del anuncio señalado.

- V. Establecer un registro de licencias y permisos otorgados para su seguimiento;
- VI. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes por infracciones del presente Reglamento;
- VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones;
- VIII. Clasificar el tipo y duración de anuncio de aquellos que no se contemplen en este Reglamento;
- IX. Respetar la zona de Protección de Monumentos, los lugares típicos y áreas de belleza natural en las que se prohíba o restrinja la colocación y fijación de las distintas clases de anuncios;
- X. Fijar las limitaciones que por razones de planificación urbana deben conservarse en materia de anuncios;
- XI. Ordenar el retiro de anuncios por cuenta del propietario de los mismos, cuando no se cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento; y
- XII. Ordenar previo dictamen técnico el retiro de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en la que se encuentren colocados, o cuando por falta de mantenimiento creen riesgos a la seguridad de las personas o de los bienes localizados alrededor del mismo o afecten la imagen urbana.

## **ARTÍCULO 7. ANUNCIOS NO INCLUIDOS:**

Las disposiciones de este Reglamento no serán aplicables cuando se trate de:

- a)** La manifestación o difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b)** De propaganda política, sin embargo en los convenios de aplicación respectivos en el Municipio, procurará incluir en ellos que al ser utilizados anuncios que el presente Reglamento clasifica en los incisos A y C del artículo 3 que antecede,

se observaran los preceptos de este ordenamiento, en lo que respecta a la forma de fijar, colocar o retirar el anuncio, a fin de evitar peligro para las personas y asegurar la estabilidad de las construcciones.

- c) No será aplicable a los anuncios que se difundan por prensa, radio, televisión o cine.

#### **ARTÍCULO 8. PROPAGANDA IMPRESA:**

Los volantes, folletos y en general la propaganda impresa, no requerirá de licencia o permiso y estos solo podrán ser de reparto domiciliario o dentro de edificaciones privadas como centros comerciales, edificios de oficinas o departamentos, etc. Para el reparto en vía pública, se requerirá de permiso y pago de derecho para asegurar la limpieza pública posterior.

La Dirección podrá en cualquier momento suspender el reparto de propaganda en vía pública no autorizado, notificando a los infractores de las irregularidades o violaciones en que hubieren incurrido, para efectos de que cumplan con lo dispuesto en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS.**

Corresponde resolver sobre las licencias o permisos para instalar, fijar, colocar o pintar anuncios en vehículos de uso público, a la Dirección de Transporte del Estado y a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, previo visto bueno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En vehículos de uso particular, no se requerirá licencia o permiso para la colocación de anuncios, sin embargo el propietario o usuario deberá observar las disposiciones del presente Reglamento y en caso de que el anuncio sea contrario a éste, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS ANUNCIANTES:**

La persona física o moral, pública o privada, que pretenda fijar, Instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, deberá obtener, previamente la autorización del propietario por escrito y la licencia respectiva, por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, en los términos dispuestos por este Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá observar las siguientes obligaciones:

- I. Mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, estética y salubridad.
- II. Solicitar cuando proceda, la regularización o registro de los trabajos que se hubieren realizado sin licencia en relación de un anuncio, en términos de este ordenamiento.

III. Dar aviso de terminación de los trabajos correspondientes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión.

## **ARTÍCULO 11. REDACCIÓN DEL ANUNCIO:**

El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español con sujeción a las normas de pronunciación, ortografía, sintaxis y vocabulario. Asimismo puede emplearse dialectos nacionales o idiomas extranjeros para nombres propios, de productos o comerciales que estén registrados en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de conformidad con lo dispuesto por los correspondientes ordenamientos en materia de patentes, marcas y franquicias.

Todo texto informativo adicional del anuncio, podrá escribirse o darse oralmente, en una lengua extranjera, pero siempre será procedido por su traducción al español, al cual se dará cuando menos el mismo valor tipográfico y prosódico.

El contenido y mensaje de los anuncios deberá ser veraz, por lo que se evitará toda publicidad engañosa sobre bienes y servicios que pueda motivar erróneamente al público. **Normas de ortografía:** Se respetará el uso correcto de las letras y los signos auxiliares como acentos y diéresis en la expresión de los anuncios.

**Normas de sintaxis:** El idioma español es claro y lógico, en su redacción no deberá alterarse el orden correcto en la frase, así como en la combinación de las palabras dentro de la misma, ya que se altera el sentido original.

**Normas de Vocabulario:** Se evitará el uso innecesario de vocablos extranjeros dándose preferencia a los de origen español, particularmente no deberá introducirse el uso del apóstrofo en palabras de origen español.

**Normas de pronunciación:** Se sujetará el anuncio a las reglas de pronunciación establecidas evitando la alteración de los fonemas que intervengan en su construcción gramatical.

## **ARTÍCULO 12. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS.**

No se expedirán permisos y licencias para la fijación o instalación de anuncios, no se autorizará la colocación de placas o rótulos, aún cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo otorgado por la autoridad de la administración pública Federal, Estatal o Municipal correspondiente.

## **ARTÍCULO 13. ANUNCIOS RIESGOSOS:**

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; o afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene.

La publicidad relativa a productos nocivos a la salud deberá ajustarse además de lo previsto en este reglamento, a lo dispuesto en reglamentos de la materia respectiva.

#### **ARTÍCULO 14. SEMEJANZA CON SEÑALIZACIÓN VIAL:**

Los anuncios no deberán tener semejanza o igualdad con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni tendrá superficies reflectoras parecidas a las usadas en la señalización vial.

**ARTÍCULO 15.** Los casos no previstos en las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltos por el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO DOS**

### **NORMAS GENERALES PARA MANTENIMIENTO Y MODIFICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 16. PARTES DE UN ANUNCIO:**

Se consideran partes de un anuncio, todos los elementos que lo integran, tales como:

- I. Base, cimentación o elementos de sustentación;
- II. Estructura de soporte;
- III. Elementos de fijación o sujeción;
- IV. Caja o gabinete del anuncio;
- V. Carátula, vista, pantalla o área de anuncio;
- VI. Elementos de iluminación;
- VII. Elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos, neumáticos, de madera o de cualquier otro material que se utilice para su fabricación o funcionamiento integral; y
- VIII. Elementos e instalaciones y accesorios.

#### **ARTÍCULO 17. MANTENIMIENTO DE ANUNCIOS.**

Para que los anuncios estén en buen estado de conservación, los propietarios de éstos tendrán la obligación de realizar inspecciones periódicas con el fin de revisar que sus elementos de sustentación, su estructura de soporte, los elementos de fijación o sujeción estén pintados para evitar su deterioro. Asimismo deberán pintar sus carátulas periódicamente y sus fuentes de iluminación e instalación deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento,

en caso de incumplimiento a lo antes señalado el infractor se hará acreedor a las sanciones administrativas que establece este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 18. REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS.**

Al realizar el propietario del anuncio, la revisión periódica a la que este obligado, de todos y cada uno de los elementos que integran el anuncio, tiene la obligación de repararlos o sustituir los elementos dañados, con elementos de las mismas características.

#### **ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

Cuando el titular durante el término de la vigencia de la licencia respectiva, requiera modificar la leyenda, diseño y/o material de un anuncio, deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. La vigencia del permiso será otorgado a discreción de ésta teniendo como base la modificación a realizar.

#### **ARTÍCULO 20. REFRENDOS.**

No se otorgarán refrendos a los anuncios que no estén en perfecto estado de conservación por lo que deberán presentar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el dictamen técnico de seguridad estructural actualizado. Para ser autorizada la solicitud deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la licencia.

### **CAPÍTULO TRES**

#### **NORMAS DE ILUMINACIÓN**

##### **ARTÍCULO 21. ILUMINACIÓN INTERNA.**

Para la colocación de anuncios luminosos se preferirá la iluminación interna, ya que las fuentes quedan ocultas, evitando molestias a los peatones y conductores de vehículos.

##### **ARTÍCULO 22. ANUNCIOS DE GAS NEON.**

Los anuncios formados o iluminados mediante tubos de gas neón deberán tener sus instalaciones, tales como cables de alimentación y balastros ocultas así como tubos protegidos.

### **ARTÍCULO 23. ANUNCIOS CON REFLECTORES.**

Los anuncios que se iluminen mediante reflectores deben de tener tal posición que de ninguna manera la luz invada las propiedades colindantes ni deslumbré la vista de los conductores de vehículos ni peatones. Se permite su uso en todos los establecimientos y en todas las zonas.

### **ARTÍCULO 24. CABLES E INSTALACIONES DE ANUNCIOS LUMINOSOS.**

Los cables de alimentación de energía eléctrica deberán de estar protegidos y ocultos de la vista de los peatones.

### **ARTÍCULO 25. ANUNCIOS LUMINOSOS DE ESPECTÁCULOS.**

Los focos sencillos de colores, de luz directa, intermitente o indicando movimiento, se permitirán únicamente en edificios destinados a espectáculos en vivo, ubicados en zonas comerciales, de servicios o industriales y que no correspondan a edificios de valor patrimonial.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **RESTRICCIONES Y CLASIFICACIÓN DE ANUNCIOS**

#### **CAPÍTULO UNO**

#### **RESTRICCIONES A LOS ANUNCIOS**

##### **ARTÍCULO 26. ZONAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Para la colocación de anuncios en Zonas de Protección de Monumentos se atenderá lo dispuesto en el Oficio Circular INAH-01 de la Secretaría de Educación Pública (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2001) y demás disposiciones legales aplicables.

##### **ARTÍCULO 27. ANUNCIOS PROHIBIDOS:**

No se otorgará licencia para la fijación o colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarios a la moral o las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social. Asimismo, todo tipo de pintas o graffiti sobre muros, o fachadas, quedan estrictamente prohibidos, y la persona que sea sorprendida infringiendo esta disposición será consignada a las autoridades correspondientes.

No podrán usarse los símbolos nacionales oficiales, ni los colores que conforman la Bandera Mexicana, de tal forma que con ello se trate de integrar al mensaje del anuncio, así como tampoco se usará el escudo del Estado o del Municipio, ni se hará referencia a nombres de personas o fechas consignadas en los calendarios Cívicos Oficiales de la Federación, del Estado y del Municipio.

Los anuncios proyectados por medio de aparatos cinematográficos electrónicos y similares en muros o pantallas, visibles desde la vía pública, quedan prohibidos. Los anuncios que contengan mensajes escritos, tales como noticieros y anuncios hechos a bases de letreros, imágenes y elementos cambiantes o móviles no se permitirán en ningún caso.

## **ARTÍCULO 28. ZONAS PROHIBIDAS**

Queda prohibido fijar, instalar o colocar anuncios, cualquiera que sea su dimensión, clase o material en los siguientes lugares:

- I. En las zonas no autorizadas por la Dirección, así como las determinadas expresamente en este Reglamento;
- II. En la vía pública, cuando se utilicen los elementos e instalaciones de la misma, tales como pavimentos, banquetas, guarniciones, glorietas, puentes vehiculares y peatonales, unidades de alumbrado, kioscos, bancas, así como basureros, casetas y registros telefónicos y buzones de correo, y en general todos aquellos elementos de utilidad u ornato de plazas, paseos, jardines, calles, y avenidas. Salvo lo dispuesto en el artículo 38.
- III. En postes, pedestales, plataformas si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública, con excepción de lo dispuesto en el artículo 38.
- IV. En los casos en que se obstruyan la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial.
- V. En las playas, rocas, árboles, bordos de ríos y lagunas y en cualquier otro lugar en que puedan afectar la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje;
- VI. En aquellos casos que contribuyan al deterioro de la imagen Urbana; y
- VII. En los demás prohibidos expresamente en este Reglamento y en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## CAPÍTULO DOS

### CLASIFICACIÓN DE ANUNCIOS

#### **ARTÍCULO 29. DE ACUERDO AL LUGAR EN QUE SE INSTALEN.**

Los anuncios se clasifican de la siguiente manera, en consideración del lugar en que se fijen, Instalen o coloquen:

- I. De fachadas, muros, paredes, bardas o tapias;
- II. De vidrieras, escaparates y cortinas metálicas;
- III. De marquesinas y toldos; IV. Espectaculares:
  - a) Auto soportados,
  - b) De azotea,
  - c) Pantallas electrónicas,
  - d) De vehículos, y
  - e) Altoparlantes.

#### **ARTÍCULO 30. DE ACUERDO A SU DURACIÓN.**

Dependiendo de su duración, los anuncios se clasifican en temporales y permanentes:

- I. Se considera **temporales**: en general, todo aquel que se fije, instale o coloque por un término no mayor de 30 días naturales, a excepción del inciso f de esta fracción, cuyo término se sujetará a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - a) Los que se refieren a baratas, liquidaciones y subastas.
  - b) Los que se coloquen en tapias, andamios y fachadas de obras en construcción.
  - c) Los programas de espectáculos o diversiones.
  - d) Los referentes a cultos religiosos.

- e) Los que se coloquen con motivo de fiestas o actividades cívicas o conmemorativas.
- f) Los relativos a propaganda política, durante las campañas electorales.
- g) Los que se coloquen en el interior de vehículos de uso público.
- h) Los que se coloquen por medio del uso de mantas, banderines, caballetes, así como adornos adosados a los postes.
- i) Los referidos a bienes raíces, desarrollos habitacionales o comerciales.

**II.** Se consideran **permanentes**:

- a) Los pintados, colocados o fijados en cercas o en predios sin construir.
- b) Los pintados, adheridos en muros o bardas.
- c) Los pintados o instalados en marquesinas o toldos.
- d) Los que se instalen en estructuras sobre predios no edificados.
- e) Los que se instalen en estructura sobre azotea.
- f) Los contenidos en placas denominativas.
- g) Los adosados o instalados en salientes de fachadas.
- h) Los pintados o colocados en pórticos, portales o pasajes.
- i) Los pintados o colocados en puestos fijos o semifijos.
- j) Pantallas electrónicas.
- k) En general todo aquel que se fije, instale o coloque por un término mayor de 30 días naturales.

**ARTÍCULO 31.** DE ACUERDO A SU FORMA DE COLOCACIÓN:

Los anuncios, en cuanto a su colocación, podrán ser:

- I. Adosados:** Aquellos que se fijen o adhieran sobre las fachadas o muros de los edificios.
- II. Colgantes:** Volados o en saliente: aquellos cuyas carátulas se proyecten fuera del paramento de una fachada, fijándose a ella por medio de ménsulas o voladizos; se consideran anuncios volados o en saliente, todos los dibujos, letras, símbolos, avisos, banderas o cualquier otra representación; así como los relojes, focos de luz o aparatos de proyección, asegurados a un edificio por medio de postes, mástiles, ménsulas u otra clase de soportes que los separen de la fachada de un edificio.

- III. Autosoportados:** Aquellos que se encuentren sustentados por uno o mas elementos apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que su parte visible no tenga contacto con edificación alguna.
- IV. De azotea:** Aquellos que se desplanten sobre el plano horizontal de la misma.
- V. Pintados:** Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura, excepto en aerosol, sobre cualquiera de las Fachadas de la Edificación.
- VI. Integrados:** Los que en alto relieve, bajo relieve o calados, formen parte integral de la edificación que los contiene.

## **ARTÍCULO 32. DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN.**

- I.** Nominativos: los que contienen el nombre o razón social y el giro o actividad del inmueble en el que se encuentra ubicado el anuncio.
- II.** Publicitarios: los que promueven actividades, lugares, productos o servicios mercantiles
- III.** Culturales: los que promueven eventos culturales
- IV.** Informativos: los que proporcionan información oficial, preventiva o de señalización.

## **CAPÍTULO TRES**

### **CONDICIONES Y ELEMENTOS PARA EL DISEÑO DE LOS ANUNCIOS**

#### **ARTÍCULO 33. ANUNCIOS DE FACHADA (MUROS, PAREDES, BARDAS O TAPIALES)**

Estos anuncios podrán ser pintados, adosados, colgados, en saliente o integrados

- I. Anuncios colgantes.** Solo podrán colocarse perpendicularmente al muro de fachada. Solo se autorizará la colocación de un anuncio por predio o inmueble, comercio u oficina. Deberán ser colocados a una altura de 2.50m del nivel de piso terminado al lecho inferior de la carátula. Las dimensiones de la carátula no serán mayores de 1.20 mts. de ancho por 0.90 mts. de alto. No podrán ser colocados sobre elemento arquitectónicos relevantes u ornamentales.

- II. **Directorio de anuncios.** Para el caso de edificios o conjuntos comerciales que requieran de una serie de anuncios, se debe colocar un directorio único dentro del mismo, en el cual se anuncien todos y cada uno de los propietarios.
- III. **Anuncios en bardas de lotes baldíos.** Los anuncios rotulados podrán autorizarse siempre y cuando cuenten con el permiso por escrito del propietario.
- IV. **Anuncios de obras en construcción.** Estos anuncios estarán limitados al término que comprenda la licencia de construcción o su prorroga y serán de dos tipos:
  - a) Relacionados con la obra, solo podrán contener los datos relativos a créditos profesionales de empresas o personas físicas. Se colocarán en los lugares y con los formatos y contenido que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
  - b) No relacionados con la obra, como comerciales, de servicios o culturales.
- V. **Mantas.** Solo se permitirán sobre fachadas y en terrenos baldíos. No se autoriza que crucen la calle de paramento a paramento, ni que se haga uso de la vía pública ni de sus elementos y mobiliario urbano.
- VI. **Área para el anuncio,** el área a considerar para la colocación de un anuncio será inscrita en 1/5 parte de la superficie libre de interrupciones de puertas, ventanas, o elementos arquitectónicos importantes.

#### **ARTÍCULO 34. ANUNCIOS DE VIDRIERAS, ESCAPARATES Y CORTINAS METÁLICAS.**

- I. En vidrieras y escaparates se permitirá la localización de logotipos o razón social formada por letras sueltas, y en ningún caso su dimensión deberá afectar la iluminación natural de los locales
- II. En cortinas metálicas se permitirá rotular el logotipo o la razón social, debiendo ocupar como máximo un 60 % de su superficie.

#### **ARTÍCULO 35. ANUNCIOS DE MARQUESINAS Y TOLDOS.**

- I. En marquesinas se permitirá colocar anuncios de tablero o de gabinete, en su borde exterior a lo largo de toda la marquesina, siempre y cuando no rebase la parte inferior de algún vano en el primer piso, y deberán atender a lo dispuesto en el artículo 21.

II. En los toldos se podrá colocar un logotipo o razón social en su parte lateral o perpendicular a la Fachada. La dimensión del toldo no excederá del 50 % del ancho total de la banqueta y no se permite que tenga apoyos sobre ésta.

## **ARTÍCULO 36. ANUNCIOS ESPECTACULARES.**

Se autorizará la colocación de espectaculares, en cualquiera de sus modalidades, únicamente en los predios y edificaciones ubicados en el sistema vial Primario o Secundario. No se permitirá la instalación de espectaculares en el sistema vial primario, cuando estos representen un riesgo por distracción a los conductores, o afecten la imagen urbana, para lo cuál la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano pedirá su dictamen a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y emitirá las restricciones de diseño que fundamente de acuerdo al diseño que represente el solicitante.

Por ningún motivo los anuncios podrán sobrepasar la altura permitida en las zonas por este Reglamento.

No se permitirá la colocación de espectaculares en ninguna de sus modalidades, en los cruces de vialidades que conforman los sistemas viales primario y secundario, o en un radio de 100 metros a partir del centro del cruce, y de 150 metros cuando se trate de glorietas, así como dentro de los perímetros A, B y C de la Zona de Protección de Monumentos.

La altura máxima será de 18.00m del nivel de piso terminado al lecho superior del anuncio. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se reservará el derecho de autorizar una dimensión máxima de un anuncio con base en el estudio de impacto visual que presente el solicitante.

### **I. Anuncios Autosoportados.**

Se permitirá un solo anuncio por predio pudiendo ser de dos caras.

- a) La separación mínima entre espectaculares será de 50 m.
- b) Las dimensiones de las carátulas no serán mayores a los 10 Mts. de largo y 4 Mts. de alto, la Dirección emitirá las restricciones que fundamente a partir del diseño que presente el particular, para lo cuál podrá solicitar dictamen a la Dirección de Tránsito, en lo que respecta a la seguridad vial.
- c) Deben separarse de redes de instalaciones que transporten energía, agua, fluidos o gases, así como soportes o tensores aéreos o terrestres a la distancia que especifique la autoridad correspondiente.

### **II. Anuncios de azotea.**

Se colocarán sobre estructuras fijadas en los elementos estructurales del edificio donde se coloque.

- I. Se permitirá un solo anuncio por predio pudiendo ser de dos caras.

- II. La separación mínima entre espectaculares será de 50 m.
- III. No deberán rebasar los límites de paramentos y colindancias, la Dirección emitirá las restricciones que fundamente a partir del diseño que presente el particular, para lo cuál podrá solicitar dictamen a la Dirección de Tránsito, en lo que respecta a la seguridad vial.
- IV. La altura máxima será definida por la Dirección previo análisis del diseño que presente el particular, en todo caso la altura total del anuncio no podrá ser mayor a los 18 metros medidos del desplante en el pavimento a la parte más alta de la estructura. V. Deberá integrarse al edificio de tal forma que su estructura no quede aparente.

### **III. Pantallas electrónicas.**

Se considera un tipo especial de espectacular por lo que además de cumplir con lo ya establecido para anuncios de azoteas en el inciso anterior; deberá someterse a un estudio de impacto vial, y un estudio de impacto visual, avalados por la Dirección de Transito Municipal, para evitar que pueda distraer a conductores de vehículos. La Dirección emitirá las restricciones que fundamente a partir del diseño que presente el particular, para lo cuál podrá solicitar dictamen a la Dirección de Tránsito, en lo que respecta a la seguridad vial.

## **ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES.**

Todos los anuncios espectaculares, cualquiera que sea su modalidad, deberán de contener en lugar visible desde la vía pública, un formato o placa que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del fabricante.
- II. Número de control de registro del anuncio en la Dirección.
- III. Datos técnicos del anuncio como carga eléctrica utilizada si este es luminoso o contiene elementos de iluminación o movimiento cinético.

## **ARTÍCULO 38. ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA.**

### **I. Elementos decorativos en vía pública.**

Podrá expedirse el permiso para adornos colgantes, pendientes o adosados a las fachadas y postes siempre que no obstruyan los señalamientos de tránsito, la nomenclatura de las calles e iluminación pública, y que no contengan propaganda comercial o de servicios, previa autorización por parte de la Dirección. Asimismo la instalación y retiro de estos elementos será responsabilidad única de la empresa, persona física ó moral solicitante.

Deberá estarse conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de este Reglamento.

## **II. Póster y carteles.**

No se permitirá que sean pegados o colgados en puentes peatonales o vehiculares, muros de contención, ni postes, ni árboles, ni en general en elementos de la vía pública. Solo se permitirán en aparadores e interiores de locales comerciales y en carteleras u otros elementos diseñados y colocados para este objeto, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## **I. Anuncios de desarrollos habitacionales.**

Estos se podrán autorizar en la vía pública. No serán mayores de 60 cm por 80 cm y serán de materiales durables, deben conservarse en buen estado, además requerirán de una fianza a favor del Municipio para que se garantice su retiro. El plazo máximo de colocación será de dos meses. La colocación y retiro de estos será responsabilidad de la empresa que promueva el desarrollo habitacional.

## **II. Puestos y casetas.**

En las casetas y puestos fijos o semifijos instalados en la vía pública, los anuncios pintados se colocarán en su remate superior y no deberán exceder del 20 % de la envolvente o superficie total, previo visto bueno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## **III. Promociones sociales o culturales.**

El permiso de colocación de carteles sobre mamparas o postes, sobre la vía pública, para propaganda política deberá ser dado directamente por el Ayuntamiento, quien se auxiliará de dictamen técnico que en tal sentido emita la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## **IV. Información del Ayuntamiento o de sus instituciones o dependencias.** Los partidos políticos deberán retirar la propaganda de todo tipo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de realización de los comicios, después de lo cuál la Dirección podrá realizar el acto de retiro, con cargo a los responsables cuyo cobro lo efectuará la Tesorería Municipal en los domicilios registrados.

## **ARTÍCULO 39. ANUNCIOS EN ALTOPARLANTES.**

Se establece para anuncios en altoparlantes las siguientes disposiciones:

I. Se prohíbe el uso de altoparlantes con fines publicitarios en locales comerciales, cuando los altoparlantes se encuentren fuera de los locales antes mencionados o en su caso, dichos sonidos estén dirigidos a la vía pública.

II. Los altoparlantes utilizados en carros de sonidos deberán:

- a)** Solicitar permiso previo a la autoridad.
- b)** Presentar por escrito el texto a reproducir para verificar su contenido y no faltar a las contravenciones de las buenas costumbres y el decoro.
- c)** No permanecer fijo o estacionado más de diez minutos en un lugar definido.
- d)** Con relación a ferias, juegos, kermeses o aparatos electromecánicos, sólo se utilizarán los altoparlantes con fines musicales y publicitarios, con un volumen moderado y siempre orientado hacia el interior del área respectiva, obteniendo desde luego previo permiso de la autoridad.
- e)** Para solicitar permiso de anuncio en carros de sonido, éstos deberán de ir acompañados de un croquis de la ruta a efectuar, así como el grado de decibeles, para evitar molestias en las escuelas, hospitales, etcétera, con apego a los establecido en el artículo 113 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- f)** La realización de los anuncios a que este artículo se refiere, se sujetarán a estricto horario a criterio de la autoridad.

#### **ARTÍCULO 40. PAGO POR DERECHO DE ANUNCIOS.**

Los derechos por autorización de anuncios a que se refiere este Reglamento se pagarán conforme a las tarifas emitidas para este renglón de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y tendrán como duración el año en curso.

### **CAPÍTULO CUATRO**

#### **ANUNCIOS DE CARÁCTER POLÍTICO**

#### **ARTÍCULO 41. RESTRICCIONES DURANTE CAMPAÑAS POLÍTICAS.**

Durante las campañas electorales, los anuncios de propaganda política se sujetarán a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. La propaganda debe conservarse en buen estado por el partido que le

corresponda, para que no afecte la imagen urbana

- II. Ninguna propaganda electoral puede colocarse en la zona peatonal de la ciudad, bajo ninguna modalidad, con la sola excepción de que cuando se realice un mitin, las plazas 7 de Agosto y la plaza roja, podrá colocarse colgada, pero con el compromiso de que su colocación sea un día anterior al evento y se deberá retirar al día siguiente del mismo, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- III. Se prohíbe colocar propaganda electoral pintada, colgada o pegada en los puentes peatonales o vehiculares, y en el lecho de los ríos y arroyos que crucen la ciudad o comunidades.
- IV. La propaganda que se establezca en los postes y registros de servicios públicos no debe ser pintada ni pegada por ningún motivo, solo debe ser colgada.
- V. El Ayuntamiento del Municipio de Carmen tendrá la facultad discrecional de designar los lugares en los que se establezcan mamparas o postes para la propaganda política que se fijen, coloquen o peguen sobre la vía pública
- VI. La propaganda deberá retirarse en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a las elecciones correspondientes por los partidos, y el gasto que este arroje será sufragado por el partido correspondiente, no por el Municipio.

#### **ARTÍCULO 42. ANUNCIOS POLÍTICOS FUERA DE TIEMPOS DE CAMPAÑA.**

En el tiempo en que no se desarrollen las campañas políticas los anuncios de carácter político se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO CINCO ZONIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 43.** La autoridad utilizará conforme a lo ya expresado en este Reglamento la zonificación de la ciudad, reglamentándose las características, materiales y estilo de anuncios que se permitan en cada una de las zonas.

**ARTÍCULO 44.** Para los fines de este Reglamento la ciudad se dividirá en las siguientes zonas:

- I. Centro urbano y áreas típicas.
- II. Cívicas e institucionales.
- III. Comerciales.
  
- IV. De belleza natural. V. Habitacionales.
- VI. Hoteleras.
- VII. Parques y jardines.
- VIII. Zonas industriales.
- IX. Zonas rurales.

**ARTÍCULO 45.** En los lugares no comprendidos dentro de la zonificación establecida, la autoridad podrá autorizar la instalación de anuncios, siempre que para ello se observen las disposiciones de este Reglamento, y quedarán sujetos al Título Tercero, capítulo cuatro de este ordenamiento.

## TÍTULO TERCERO

### LICENCIAS, PERMISOS Y SANCIONES

#### CAPÍTULO UNO

#### LICENCIAS Y PERMISOS

##### **ARTÍCULO 46.** OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere haber obtenido previamente licencia o permiso de las autoridades competentes, quien deberá resolver dentro de un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, si se concede o no la licencia o permiso solicitado.

Podrán solicitar y obtener las licencias o permisos a que se refiere este capítulo:

- I. Las personas físicas o morales que deseen anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, los artículos o productos que elaboren o vendan y los servicios que presten.
- II. Las personas físicas y sociedades mexicanas, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que tengan como objeto social realizar las actividades que constituyen la industria de la publicidad.

Las licencias para la colocación de anuncios permanentes, autorizarán el uso de éstos por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia. Las licencias serán prorrogables por períodos iguales, si la prorroga se solicita con treinta días de anticipación cuando menos, a la fecha del vencimiento respectivo, y subsisten las mismas condiciones que se hayan tomado en consideración para expedir la licencia original y el aspecto y estado de conservación del anuncio sea satisfactorio, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Y los permisos para anuncios transitorios serán otorgados por un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición y no podrán prorrogarse por ningún motivo.

#### **ARTÍCULO 47. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN.**

Para poder otorgar el uso o factibilidad de instalación del anuncio, el propietario o poseedor deberá tramitar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la licencia, cuya vigencia será de un año.

El propietario o poseedor presentará por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la siguiente documentación:

- a) Copia del Título de propiedad.
- b) Copia del recibo de impuesto predial con pago actualizado.
- c) Materiales de que estará construido el anuncio.
- d) Memoria descriptiva del anuncio incluyendo dimensiones, relación de materiales de que estará construido, texto, tipografía, colores y demás características del anuncio.
- e) Juego de copias de los planos del anteproyecto a escala 1:50 o 1:75.

#### **ARTÍCULO 48. DE LOS REQUISITOS PARA LA EXHIBICIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIA Y PERMISOS PARA ANUNCIOS.**

Las solicitudes de licencias y permisos para la instalación o colocación de anuncios, así como los cambios de lugar, se presentará en el formato dispuesto para tal efecto por la Dirección y deberán contener los siguientes datos y acompañarse de los documentos que a continuación se indican:

- a) Copia del Título de propiedad.

- b) Copia del recibo de impuesto predial con pago actualizado.
- c) Recibo, contrato, constancia o factibilidad de conexión del Sistema Municipal de Agua Potable de Carmen.
- d) Nombre o razón social y domicilio del solicitante, número de cédula de inscripción en el Registro Federal de Causantes, tratándose de personas morales, se debe adjuntar el documento que acredite la personalidad de su representada.
- e) Materiales de que estará construido el anuncio.
- f) Los documentos a que se refiere el artículo 47 de este Reglamento, cuando su fijación o colocación requiera del uso de estructuras o instalaciones.
- g) Fotografía (s) del inmueble o el sitio donde se colocará el anuncio.
- h) Manifiesto de Impacto Visual, consistente en la propuesta mediante fotomontaje de la zona o fachada en la cuál se ubicará el anuncio y será realizado por el arquitecto responsable o ingeniero estructurista que lleve a cabo la colocación del mismo.
- i) Planos ejecutivos original y cinco copias del proyecto que deberá incluir:
  - Planos Arquitectónicos.
  - Planos de localización señalando el terreno en la zona.
  - Planos de Conjunto señalando el anuncio en el terreno.
  - Planos estructurales.
  - Planos de instalación eléctrica (tabla de carga y diagrama unifilar).
  - Fachadas.
  - Detalles constructivos.Se dejará en los planos un espacio para sellos y firmas el cual deberá aparecer el sello y la firma del colegio al cual pertenezca el Director Responsable de Obra y las firmas autorizadas por parte de la Dirección debiendo cumplir con el formato que señale la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- j) Propuesta de diseño del anuncio, indicando texto, tipografía, colores y demás características técnicas del anuncio.

- k) Croquis que indique la forma de colocación, área y dimensiones del anuncio, con respecto a la parte del inmueble donde se instalará.
- l) El sistema a utilizar cuando sea luminoso.
- m) Deberán, así mismo, incluirse los datos de altura sobre el nivel de piso y saliente máximo desde el alineamiento del predio y desde el paramento de la construcción en la que quedará colocado el anuncio.
- n) Comprobante del depósito de la fianza, la cual será señalada discrecionalmente por la Dirección en el caso de los anuncios de desarrollos habitacionales y comerciales.
- o) Calle y número a los que corresponda la ubicación del anuncio, con la clasificación de la zona de acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de este ordenamiento municipal.

El anunciantre cubrirá los derechos respectivos de licencias de anuncios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

#### **ARTÍCULO 49. PERITOS ESPECIALIZADOS.**

La construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, conservación, mantenimiento y retiro de estructuras destinadas a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, deben autorizarse y supervisarse por un perito especializado en estructuras que se encuentre en el padrón de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y que cuenten con la autorización de la misma.

Se colocará en lugar visible del anuncio una placa con el nombre y número del perito responsable y con el número de licencia de colocación. Asimismo deberá contener el nombre, domicilio y teléfono del propietario del anuncio.

#### **ARTÍCULO 50. DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.**

No se concederán licencias ó solicitudes a empresas con responsivas de Directores Responsables de Obra que habiendo incurrido en infracciones a este Reglamento, no hubiesen corregido la irregularidad y pagado las multas que se hubieran impuesto.

#### **ARTÍCULO 51. PROYECTO Y MEMORIA DE CÁLCULO.**

A las solicitudes de licencias para anuncios permanentes o de permisos para anuncios transitorios, cuyas estructuras vayan a ser instaladas, fijadas o colocadas en inmuebles, independientemente de los demás datos y documentos que se señalan en este reglamento, se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) El proyecto de la estructura y de las instalaciones eléctricas.
- b) La memoria correspondiente que contenga los cálculos de estabilidad y seguridad del anuncio y de los elementos que lo integran.
- c) Firma de responsabilidad del perito en estructuras.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no avalará las memorias de cálculo, por lo que cualquier eventualidad o problema de seguridad estructural es responsabilidad única del perito especializado.

## **ARTÍCULO 52. ANUNCIOS QUE NO REQUIEREN PERITOS ESPECIALIZADOS.**

No requieren la intervención de peritos especializados en estructuras los siguientes anuncios:

- a) Los adosados en superficie menor de 4.00 m<sup>2</sup>, y los volados o en saliente sobre fachadas cuyas dimensiones sean menores de 1.00 m<sup>2</sup>, siempre que su peso no exceda de 100 Kg.
- b) Los autosoportados colocados en predios particulares cuya altura sea menos de 1.50 m, medida desde el piso en que se apoye la estructura.

## **ARTÍCULO 53. FIANZAS.**

En el caso particular de los desarrollos habitacionales y comerciales que pretendan anunciarse en lugares permitidos sobre la vía pública, se requerirá que los interesados otorguen una fianza a favor del Municipio que garantice el retiro de los mismos al término de la vigencia de su autorización.

## **ARTÍCULO 54. DE LA NULIDAD DE LAS LICENCIAS O PERMISOS.**

- I. Son nulas y no surtirán efectos las licencias o permisos otorgados en los siguientes casos:
  - a) Cuando los datos que hubiere proporcionado el solicitante resulten falsos, y con base en ellos se hubiera expedido la licencia.
  - b) Cuando el funcionario que hubiese otorgado la licencia carezca de competencia para ello, debiendo darse la garantía de audiencia al anunciante.
  - c) Cuando se hubiere otorgado con violación manifiesta de un precepto de diversas Leyes aplicables a la materia y/o de este Reglamento.
  - d) Cuando se hubiere modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que esta asentado el anuncio, haciéndolo incompatible.

Se aplicará la sanción correspondiente y se ordenará el retiro del anuncio. Si en un lapso de 15 días naturales no se cumple con esta orden, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, procederán al desmantelamiento y al retiro, cobrando además al propietario del anuncio y al del inmueble los gastos que se originen.

Cuando haya sido necesario retirar un anuncio, no se dará trámite para otro anuncio en el mismo lugar hasta después de transcurrido un año de dicho retiro y del cumplimiento de las sanciones fijadas.

En el caso de alguna empresa promotora de anuncios, a la que se haya tenido que retirar tres o más anuncios, además de la sanción a la que se haga acreedor cada anuncio individual, se le restringirá la autorización para instalar nuevos anuncios en el Municipio de Carmen por un plazo mínimo de dos años.

Las sanciones se impondrán a las personas y/o empresas que hayan solicitado las licencias respectivas, a las que sin licencia pinten o fijen anuncios o empleen cualquier medio de publicidad de los clasificados en el Reglamento y, en el caso de que no sea factible localizar aquellas, se impondrán a las personas y/o empresas que sean anunciadas y a los propietarios de los predios en donde se ubique el anuncio.

Corresponde a la Tesorería Municipal sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## **ARTÍCULO 55. REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS.**

Los anuncios provisionales o transitorios, así como los que hayan sido colocados sin licencia, se sujetarán desde luego a lo establecido por este Reglamento.

- I. Los propietarios de anuncios permanentes que tengan licencia deberán realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos de este ordenamiento dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de su publicación.
- II. En el caso de propietarios con anuncios múltiples, la Dirección puede ampliar este plazo, siempre que cada mes se acondicione o retire cuando menos el 10 % de los anuncios de una marca o razón social. El plazo máximo será de diez meses, y a su terminación todos los anuncios permanentes deberán quedar ajustados a los requisitos del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 56. ANUNCIOS PROHIBIDOS.**

La colocación de anuncios en muros colindantes o en los muros de las edificaciones que no den a la calle directamente, queda estrictamente prohibida, ya que ocasiona el detrimento de la Imagen Urbana de la ciudad.

## CAPÍTULO DOS

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 57.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por lo que podrá ordenar en cualquier tiempo la inspección de los anuncios que se encuentren en predios, construcciones y en la vía pública, a fin de verificar si éstos cumplen con las normas establecidas por el.

**ARTÍCULO 58.** Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por conducto del cuerpo de inspectores que establezca, realizará visitas de inspección. Para la práctica de visitas de inspección, aquella emitirá la orden escrita debidamente fundamentada y motivada, en la que se señalará el personal facultado para realizar la diligencia y el lugar o zona a inspeccionarse.

**ARTÍCULO 59.** El personal autorizado para la práctica de inspección deberá identificarse debidamente ante la persona que haya entenderse la diligencia y entregarle una copia de la orden descrita a que se refiere el artículo anterior. La diligencia se entenderá con el propietario, representante legal, poseedor o arrendatario del lugar en el que se ubique el anuncio objeto de la inspección, cuya personalidad deberá ser acreditada a satisfacción del personal de inspección. En el caso de que no se encuentre ninguna de las personas antes señaladas, se le dejará citatorio para que durante las 24 horas siguiente espere al personal de inspección a una hora determinada para el desahogo de la diligencia. Si al día siguiente y en la hora previamente fijada, de no ser atendido el citatorio, la diligencia se practicará con la persona que en el lugar se encuentre.

**ARTÍCULO 60.** De no encontrarse persona alguna en el lugar objeto de inspección, los inspectores procederán a levantar acta circunstanciada, en la que se haga constar el motivo por el cual no se cumplimiento la visita de inspección ordenada, dejando copia de la misma por medio de instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible. Dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya levantado el acta circunstanciada, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictará la resolución administrativa en la que se califiquen los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 61.** Si una vez notificada el acta de calificación de referencia y vencido el término para su cumplimiento el propietario, representante legal, arrendatario o poseedor no la complementa, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal podrá ejecutar por cuenta de estos las obras que hubiere ordenado y que dichas personas en rebeldía no las hayan llevado a cabo.

**ARTÍCULO 62.** Al inicio de la diligencia se requerirá a la persona con la que esta se entienda, para que designe dos testigos que deberán estar presentes durante el desarrollo de la misma. En caso de negativa o ausencia de aquellos el personal de inspección hará la designación.

**ARTÍCULO 63.** Durante la práctica de la diligencia, el personal de inspección levantará un acta en la que se hará constar los hechos u omisiones observados y acontecidos en el desarrollo de la misma dándosele intervención a la persona con la que entienda la diligencia para que exponga a lo que a su derecho convenga, lo que también se asentará en el acta correspondiente. Concluido el levantamiento del acta de inspección, esta será firmada por la persona que haya intervenido en la misma, por los testigos y por el personal de inspección.

En caso de que la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmarla así se hará constar en el acta sin que ello afecte la validez de la misma.

Al término de la diligencia se hará entrega de una copia del acta a la persona con la que se haya entendido, asentando tal circunstancia en el cuerpo de la misma.

**ARTÍCULO 64.** En el supuesto de que una vez realizada la visita, se encuentren irregularidades o violaciones a los preceptos de éste Reglamento, se notificará al interesado que deberá realizar las obras necesarias para corregir las irregularidades o violaciones antes mencionadas, determinando la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano un plazo de 15 o 45 días naturales para que se ejecuten las acciones de corrección. Esta medida se llevará a cabo sin perjuicio de las demás responsabilidades que se generen a cargo del infractor.

**ARTÍCULO 65.** Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento de la irregularidad el titular, deberá dar aviso a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de dicho cumplimiento.

**ARTÍCULO 66.** En caso de incumplimiento a las irregularidades señaladas en el acta de inspección y transcurrido el plazo señalado, se citará al infractor para otorgarle el derecho de garantía de audiencia en la cual manifestará lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime conveniente, de no comparecer sin causa justificada, el día y hora señalado, se tendrá por aceptado lo descrito en el acta de inspección.

**ARTÍCULO 67.** En el caso de que comparezca en el día y hora señalado y una vez que presente y ofrezca las pruebas, para lo cual se concederá un plazo máximo de 5 días hábiles para su desahogo, concluido éste se dictará la resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes, la cual se notificará personalmente al titular, señalándose las sanciones respectivas y así mismo dictará el establecimiento de las medidas técnicas de urgente aplicación que deberá adoptar para corregir las deficiencias registradas en el acta de inspección, en caso de incumplimiento se realizarán por la Dirección con cargo al titular.

**ARTÍCULO 68.** El propietario, representante legal, poseedor o arrendatario, están obligados a permitir el acceso u otorgar todo género de facilidades al personal de inspección para el desarrollo de la diligencia.

**ARTÍCULO 69.** Dentro de las 24 horas siguientes a la práctica de la diligencia, el personal de inspección entregará a la autoridad ordenadora el acta que hubiere levantado.

**ARTÍCULO 70.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando en el lugar objeto de la diligencia, alguna persona o personas manifiesten oposición u obstaculicen la práctica de la misma, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

## CAPÍTULO TRES

### DENUNCIA POPULAR

**ARTÍCULO 71.** Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, infracciones de las disposiciones del presente Reglamento, evidencia de peligro en algún anuncio, así como hechos, actividades, omisiones o infracciones relacionados con anuncios.

**ARTÍCULO 72.** Al presentar una denuncia popular, se señalará por escrito, generales y domicilio del denunciante, así como los datos necesarios para la identificación de la violación, indicando la ubicación del anuncio. No se admiten denuncias anónimas.

**ARTÍCULO 73.** La dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro de los quince días siguientes a la presentación, hará del conocimiento del denunciante, el acuerdo en relación a su gestión, notificándolo por escrito.

## CAPÍTULO CUATRO

### SANCIONES

**ARTÍCULO 74.** Se entenderá por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 75.** Si de la visita de inspección se comprueban las infracciones al presente Reglamento, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sancionará pecuniariamente a los infractores, sin que esto los libre de la obligación de corregir las irregularidades que motiven la sanción.

Para los términos del presente Reglamento se consideran responsables de las infracciones cometidas, a los propietarios de los establecimientos, sus administradores, representantes legales o encargados y servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones que en el mismo se señalan. Tanto los responsables de colocación, como los propietarios de los anuncios, serán solidariamente responsables, cuando por la ejecución de los trabajos y de las obras de instalación, conservación, modificación, reparación o retiro de anuncios a que se refiere este ordenamiento, se causen daños a personas o bienes de propiedad federal, del Municipio o de particulares.

### ARTÍCULO 76. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano está facultada para sancionar administrativamente a los que cometan violaciones a lo establecido en este Reglamento las cuales podrán consistir en:

- I. Multa que podrá ser desde 1 hasta 350 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche, según la gravedad de la infracción.
- II. La revocación de licencia o permiso.
- III. El retiro del anuncio.
- IV. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá duplicarse a la impuesta de acuerdo a la primera infracción.
- V. Hacer efectiva la fianza depositada por el titular de los anuncios de desarrollo habitacionales o comerciales.
- VI. Arresto hasta por treinta y seis horas, si el infractor se negare a pagar la multa.

**ARTÍCULO 77.** En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos tantos del importe originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido, así como el retiro del anuncio.

## **ARTÍCULO 78. REVOCACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS.**

Se revocarán las licencias o permisos otorgados en los siguientes casos:

- I. En los casos de nulidad a que se refiere el artículo 54 de este Reglamento.
- II. Cuando habiéndose ordenado al titular de la licencia o permiso respectivo efectuar trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras o instalaciones, no los efectúe dentro del plazo que se le haya señalado además de hacer efectiva la fianza.
- III. En el caso en que después de otorgada la licencia se compruebe que el anuncio está en una zona en que no se autorice la colocación de anuncios, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella.
- IV. Si el anuncio se coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia.
- V. Cuando por motivo de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, la estructura deberá retirarse por cuenta del permisionario.
  
- VI. En el caso de que la Dirección lo determine por razones de interés público.
- VII. En el caso de reincidencia de infracción a este Reglamento.

La revocación será dictada por la autoridad que haya expedido la licencia o permiso, y deberá ser notificada al titular de la licencia o permiso de que se trate o a su representante, en su caso.

La autoridad deberá ordenar una vigilancia constante de los anuncios, para verificar que se ajusten a las licencias o permisos correspondientes y cumplan con las disposiciones de este Reglamento.

## **ARTÍCULO 79.** Cuando la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal ejecute las obras necesarias para corregir las irregularidades u omisiones cometidas, los gastos ocasionados por dichas obras, deberán ser reembolsados por el infractor en el plazo indicado. De no ser así la Tesorería Municipal actuará mediante el procedimiento económico coactivo.

## CAPÍTULO CINCO

### RECURSOS

**ARTÍCULO 80.** Contra las resoluciones o actos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederán los recurso de revocación y revisión, los que se harán valer en la forma y términos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y del Bando Municipal de Carmen.

**ARTÍCULO 81.** La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, según su naturaleza cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. No se siga perjuicio al interés general; II. No se trate de infractores reincidentes;
- III. Se garantice en su caso el interés fiscal.

**ARTÍCULO 82.** Una vez sustanciado el recurso interpuesto, la autoridad Municipal correspondiente, dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la solución o el acto impugnado, misma que se notificará al recurrente, personalmente en el domicilio que para tal efecto señale y en su defecto en el domicilio establecido en la licencia respectiva.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor cinco días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** En todo lo no previsto en este Reglamento de Anuncios para el Municipio de Carmen se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y a las demás Leyes y Reglamentos vigentes, aplicables al Municipio.

**TERCERO:** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en Reglamentos diversos, que completen conductas conexas pero de diferente índole.

**CUARTO:** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá Los Planos de Zonas para la instalación de anuncios a que se refiere este Reglamento dentro del término de treinta días naturales siguientes a la publicación del mismo.

**SEXTO:** Remítase copia del presente ordenamiento al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los veintinueve días del mes de junio del año de dos mil cinco.

Ingeniero Jorge Rosiñol Abreu, Presidente Municipal; ciudadano Alfredo Cantarell Alejandro, Primer Regidor; María Jesús Guerra Sánchez, Segundo Regidor; licenciado Hermilo Arcos May, Tercer Regidor; licenciada Yolanda Hurtado Hurtado, Cuarto Regidor; Margarita Socorro de Chuina Suárez, Quinto Regidor; licenciado José Alberto Puerto Vera, Sexto Regidor; licenciado Sergio Leonel Reyes Gutiérrez, Séptimo Regidor; contador público José Ángel Suárez Pérez, Octavo Regidor; profesora Yara Teresa Notario Pérez, Noveno Regidor; ingeniero Gabriel Iván Solís Sierra, Décimo Regidor; licenciada Soraya Re Ganem, Décimo Primer Regidor; contador privado Gregorio Alberto Vera Martínez, Síndico de Hacienda; licenciado Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Síndico de Asuntos Judiciales; y licenciado Venancio Rullán Morales, Síndico Administrativo.- Rubricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional

ING. JORGE ROSIÑOL ABREU.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento.

ING. LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI.

**Publicado en el periódico Oficial del Estado en año XV número 3527 de fecha 10 de marzo del 2006.**

06 2-2 Reglamento Limpieza para el Municipio de Carmen.

**ING. JORGE ROSIÑOL ABREU,** Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de

la Constitución Política del Estado de Campeche; 61, fracción II, 146, 149 y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro del mes de diciembre del año dos mil tres, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN**, para quedar como sigue:

### **“REGLAMENTO DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN”**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público, de observancia general y regirán en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche; tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recolección de desechos y residuos sólidos para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos.

**ARTÍCULO 2.-** Con este ordenamiento se acatan las disposiciones y competencias en materia de Aseo Público y Salud, delegadas al Ayuntamiento por la Ley Federal de Protección al Ambiente, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y Ley de Salud del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Reglamento es de observancia general y su aplicación corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales. El Presidente faculta a la citada Dirección, como el órgano de la administración municipal, directamente encargado de vigilar y aplicar este reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Son Órganos Auxiliares de la Dirección:

- a) Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- b) Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transito;
- c) Coordinación de Asuntos Jurídicos;

- d) Dirección de Servicios Auxiliares; y
- e) Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- A) **Dirección.** La Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales,
- B) **Reglamento.** El presente ordenamiento.
- C) **Residuos Sólidos Municipales.** Aquellos que se generen en casahabitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, centros de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos de servicios y en general aquellos que se producen en actividades municipales que no requieran técnicas especiales para su control.
- D) **Residuos Industriales no peligrosos.** Aquellos generados en Industrias o procesos industriales que no presentan características de peligrosidad conforme a la normatividad ambiental vigente, tales como: papel, cartón, madera, metal, vidrio, plástico orgánico y textil.
- E) **Residuos Biológico infecciosos.** El que contienen bacterias, vidrios u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos o causar efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimiento de atención médica.
- F) **Residuos Peligrosos.** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
- G) **Cenizas.** Producto final de la combustión de los residuos sólidos.
- H) **Contaminante.** Todo elemento, materia o sustancia así como formas de energía térmica, vibraciones y ruidos que al incorporarse o actuar en el medio ambiente modifica su estado y composición, afectando la flora, fauna y salud humana.
- I) **Disposición Final.** Depósito permanente de los residuos sólidos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ecosistema.
- J) **Estación de Transferencia.** Área destinada para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los de transporte que los conducirán a los sitios de tratamiento o disposición final.

K) **Vías Públicas.** Son las calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, puentes viales y peatonales, pasos a desnivel, pasos peatonales y puentes sin ser limitativo.

L) **Áreas de uso común.** Son los espacios de uso general de los vecinos del Municipio del Carmen, Campeche, tales como parques, monumentos, plazas y jardines, unidades deportivas y zonas de esparcimiento, tanto urbanas como en zonas en desarrollo.

M) **Áreas de interés común.** Ríos, arroyos, manantiales, jagüeyes, lagunas, esteros, playas, malecones.

I.- Arroyo.- En calles: De la fachada, banqueta y a la mitad del arroyo y en avenidas y/o bulevares de dos o más carriles solo la banqueta. II.- Colindancias.- Límites de la propiedad empezando de la fachada hacia el arroyo (incluye la banqueta)

N) **Polos de desarrollo.** Son las comunidades en desarrollo que por su ubicación estratégica y número de habitantes, influyen en un área determinada.

O) **Equilibrio Ecológico.** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hacen posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

P) **Ambiente.** Conjunto de elementos naturales ó inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

ARTÍCULO 6.- En todo lo relacionado a la regulación de los materiales o residuos peligrosos se considera de la competencia exclusiva de la Federación, según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y demás reglamentos municipales.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento, en coordinación con el Gobierno del Estado, podrá participar como auxiliar de la Federación en la aplicación del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de residuos peligrosos, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar las tarifas para el cobro de todos o parte de los servicios que preste en la materia.

ARTÍCULO 9. Los establecimientos comerciales, industriales, de servicios o similares, que contraten el servicio de recolección, transportación y confinamiento de sus residuos sólidos municipales, deberán cubrir las tarifas que para tal efecto establezca el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 10.- Los residuos sólidos municipales recolectados directamente por la Dirección o por particular contratado, son propiedad del Municipio, quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta. Cuando el servicio de recolección sea concesionado, en el contrato de concesión se determinará el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.

ARTÍCULO 11.- La Dirección podrá contratar todo o parte del servicio de recolección, transportación y confinamiento de residuos con particulares. Igualmente podrá concesionar todo o parte del servicio de recolección, transportación y confinamiento de residuos con particulares. Asimismo podrá concesionar todo o parte del servicio con apego a lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y en el Bando Municipal.

ARTÍCULO 12.- La Dirección prestará el servicio de limpia con las modalidades que considere adecuadas, en los llamados polos de desarrollo, reservándose el derecho de señalar las tarifas para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 13.- La Dirección será promotora ante la ciudadanía, de una nueva cultura con relación a la separación de los residuos sólidos, desde el lugar de origen de los mismos. Deberá por todos los medios publicitarios posibles, concientizar a la población sobre los beneficios que representa el no generar basura sino desechos separados. Igualmente, dará a conocer la obligación de la ciudadanía de no revolver sus desperdicios y la forma como dispondrá de ellos, así como las bases para separarlos de acuerdo a la clasificación que la misma

Dirección fije.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, promoverá las acciones necesarias para la instalación y operación de plantas procesadoras de residuos sólidos de todo tipo, observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás existentes en la materia.

## **CAPITULO II**

### **DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA**

ARTÍCULO 15. - El servicio de limpia se define como:

- I. El Barrido de vías públicas y áreas de uso común;
- II. La recolección de residuos sólidos; y

**III.** El diseño, instrumentación y operación de sistemas de almacenamiento, transporte, rehusó, tratamiento y disposición de dichos residuos.

**ARTÍCULO 16.** - Corresponde a la Dirección:

**I.** Nombrar el personal necesario y proporcionar los elementos, equipos de trabajo y seguridad, así como los útiles y en general todo el material indispensable en el barrido manual y mecánico, así como la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales;

**II.** Coordinar a los ciudadanos que auxilien a la Dirección en la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento. Dichos ciudadanos tendrán el carácter de

Inspectores Honorarios;

**III.** Organizar administrativamente el servicio de limpia y formular el programa anual del mismo;

**IV.** Evitar que los residuos sólidos originen focos de infección y propagación de enfermedades entre la población;

**V.** Lograr la limpieza y saneamiento de la ciudad y poblaciones municipales;

**VI.** Vigilar que las empresas e instituciones que generen residuos peligrosos cumplan debidamente con su disposición final y con la observancia de las Leyes ambientales y de salud aplicables;

**VII.** Establecer rutas, horarios y frecuencia en que deberá prestarse el servicio de recolección;

**VIII.** Aplicar las sanciones que correspondan por violaciones al presente Reglamento; y

**IX.** Las demás que se mencionan en el presente Reglamento o que se encuentren contenidas en otras Leyes o Reglamentos.

**ARTÍCULO 17.** - El servicio de limpia comprenderá:

**A)** Barrido de avenidas, bulevares, calzadas, jardines, parques públicos, playas y malecones;

**B)** Recolección de residuos municipales de casas habitación y edificios públicos, privados, comercios e industrias;

**C)** Transportación de los residuos sólidos al área de confinamiento señalada por el Ayuntamiento;

- D) Transportación y entierro de cadáveres de animales encontrados en la vía pública; y
- E) Manejo y transporte de residuos de comercios e industrias previo pago, efectuado por el interesado, de la cuota respectiva.

ARTÍCULO 18.- El barrido de avenidas, bulevares, malecones y áreas de uso común, se hará conforme a los horarios y métodos que señale la Dirección. En avenidas y bulevares, el barrido se hará exclusivamente en los carriles y camellones.

ARTÍCULO 19.- La recolección de residuos sólidos municipales deberá realizarse en los días y horas que fije la Dirección, esta informará periódicamente a la población las fechas y horas fijadas, mediante avisos que se darán a conocer oportunamente.

ARTÍCULO 20.- Los lugares para el confinamiento de los residuos sólidos municipales, acatarán lo dispuesto por la Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales de la materia y se ajustarán a los avances científicos que se hayan generado.

ARTÍCULO 21.- Las actividades de selección de subproductos en el lugar de confinamiento, sólo podrán hacerlo las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean concesionadas por el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, quedando la supervisión correspondiente a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento a través de la Dirección dividirá la ciudad en zonas, para el mejor desempeño en sus funciones, según considere conveniente.

### **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 23.- Los vecinos y habitantes del Municipio están obligados a cooperar para que las calles, banquetas, plazas, jardines, ríos, playas, lagunetas, arroyos, bulevares, avenidas, malecones, panteones, manglares y demás sitios públicos, se conserven en condiciones de aseo y pulcritud.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de todos los habitantes del Municipio de Carmen en cuanto al aseo y limpia:

- I. Barrer diariamente los frentes de sus viviendas;

II. Entregar a los prestadores del servicio de recolección sus residuos sólidos, en la forma, lugar y tiempo que fije la Dirección; y

III. Evitar depositar bolsas de basura y cualquier otro objeto en los camellones como enseres domésticos inservibles: lavadoras, refrigeradores, colchones, etc.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los particulares con concesión para el servicio de recolección, transporte y confinamiento de residuos sólidos municipales, las siguientes:

I. Estar dotados con cuadrillas completas de personal capacitado para la prestación del servicio, según lo establezca la Dirección. Igualmente con el equipo de trabajo y seguridad, herramientas necesarias para realizar su labor, de acuerdo al método de recolección establecido por la misma Dirección;

II. Recolectar la basura y los desperdicios en los sitios contratados;

III. Transportar y depositar los residuos sólidos municipales recolectados en el lugar que específicamente les señale el Ayuntamiento por conducto de la Dirección. Los vehículos con caja abierta que transporten residuos sólidos no peligrosos deberán ser cubiertos con una lona; y

IV. Evitar que los residuos recolectados se diseminen durante el trayecto a su lugar de destino.

ARTÍCULO 26.- Los propietarios, encargados o representantes legales de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Aseo inmediato y en su caso, lavado de la vía pública si con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, llegaren a ensuciarla;

II. Barrer diariamente el frente de sus establecimientos hasta las medianerías de sus colindancias; antes de las 9:00 A.M;

III. Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos y municipales y darles la disposición final acorde a lo dispuesto en la Ley Federal al Ambiente y su Reglamento en vigor y Normas Oficiales aplicables;

IV. Contar con la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la implantación de los métodos de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento o confinamiento de sus residuos peligrosos o potencialmente peligrosos;

V. Separar los residuos sólidos no peligrosos, susceptibles de aprovechamiento, una vez que se encuentre instrumentado por la Dirección; y

VI. En caso de convenir con la Dirección la contratación del servicio, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y del Bando Municipal, pagar las cuotas correspondientes por recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos municipales.

**ARTÍCULO 27.-** Los fraccionadores, encargados, representantes legales y habitantes de los fraccionamientos no entregados oficialmente al Ayuntamiento, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Mantener barridas y aseadas las banquetas, calles, áreas de uso común y lotes baldíos, dentro del perímetro de su fraccionamiento;

II. Recolectar la basura y desperdicios generados en su fraccionamiento; y, III. Depositarlos en los lugares autorizados por la Dirección.

**ARTÍCULO 28.-** En nuevos fraccionamientos, desarrollos habitacionales, edificios, casas habitación, mercados, establecimientos comerciales e industriales, la Dirección fijará la forma en que serán recolectados los desechos sólidos municipales, así como los horarios y lugares para dichos efectos y exigirá las instalaciones que juzguen necesarias para la prestación del servicio. Igualmente, la Dirección, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá dar su aprobación y visto bueno cuando se tramite la terminación de obra, tratándose de licencias de construcción otorgadas por la última Dependencia citada. Para tal efecto, la Dirección inspeccionará si la obra terminada cumple las disposiciones e instalaciones especificadas para efectuar el servicio de recolección de residuos sólidos municipales.

**ARTÍCULO 29.-** Los concesionarios, sus representantes legales y/o encargados de terminales de autobuses y camiones para el transporte de pasajeros y carga, tanto foráneos como locales están obligados a:

- I. Mantener aseado el interior y exterior de sus instalaciones, así como el de sus frentes y colindancias;
- II. Fijar en las terminales, letreros indicativos de no tirar basura o desperdicios; y
- III. Proporcionar los recipientes necesarios y adecuados para almacenar los residuos generados en sus instalaciones y vehículos.

ARTÍCULO 30.- Los taxis, combis, autobuses y en general los vehículos destinados al transporte de personas, deben tener recipientes instalados en sus interiores de tal forma que permitan depositar en ellos desperdicios generados por los propios pasajeros. Dichos desperdicios se depositarán en los recipientes que para el efecto se instalen en las terminales respectivas.

ARTÍCULO 31.- Los vecinos responsables, vendedores y prestadores de servicios, ambulantes y semifijos, así como los organizadores de ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en vía pública y demás áreas definidas en este Reglamento o salones en el área de su circunscripción diferente a los referidos en el artículo 34 y a los establecidos por la Coordinación de Gobernación Municipal, están obligados a:

- I. Mantener limpia un área mínima de 2 metros a la redonda cuando el permiso se haya otorgado para vendedores en lo individual y lo ocupen para sus actividades y en el área en general cuando se hubiere autorizado a un organizador en conjunto, comprendiendo también el área que excediere de la autorizada independientemente de las sanciones por ese hecho;
- II. Colocar depósitos para almacenar sus desechos y los de sus clientes; y
- III. Entregar los residuos sólidos que generen, a los camiones recolectores.

La dependencia que otorgue el permiso correspondiente, emitirá copia a la Dirección para que en caso de incumplimiento se sancione al solicitante del mismo en términos del Bando Municipal. En los casos de espectáculos cuyo organizador no tenga domicilio en esta ciudad, deberá previamente acreditar que ha solicitado y pagado la cuota del servicio de recolección de basura.

ARTÍCULO 32.- Los propietarios, contratistas o transportistas de materiales para construcción, escombro, materiales a granel, materias primas y todo tipo de productos y desechos se obligará a:

- I. Evitar que se esparza en la vía pública, del producto transportado, para esto deberán incorporar una lona en vehículos de caja abierta y en su caso, aseo inmediato de la vía pública, con motivo de la diseminación de producto transportado, de no cumplir con esta disposición se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Los encargados, responsables o administradores de mercados públicos, están obligados a:

- I. Instalar muros de separación en el caso de que las áreas de abasto de mercancía, queden adjuntas a las de acumulación y salida de desechos;
- II. En los proyectos de mercados a construir, se separarán la ubicación de las áreas de abasto a las de acumulación y salida de desechos; y

III. En los mercados propiedad del Municipio, la Dirección fijará las normas para el uso de las áreas o depósitos de desechos y servicio de recolección se hará con la frecuencia y el horario que al efecto la misma determine.

ARTÍCULO 34.- Los representantes reconocidos de los comerciantes de cualquier giro agrupados en los tianguis, están obligados a vigilar y comprometerse a que los comerciantes dejen limpio y aseado en el momento que se retiren, el lugar que ocupen en los mismos. El incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que se establezca, independientemente de que la autoridad pertinente revoque la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Es obligación de los hospitales, clínicas, veterinarias, consultorios, sanatorios, y establecimientos donde se generen residuos biológico infecciosos, mediante dispositivos que cumplan con las normas establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamento y Normas Oficiales

ARTÍCULO 36.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, vigilará que los hospitales, clínicas, veterinarias, sanatorios, laboratorios de análisis clínicos y similares, cumplan con lo dispuesto en el precepto anterior.

ARTÍCULO 37.- Los propietarios, poseedores o encargados de casas- habitación, edificios, clubes deportivos y sociales e instalaciones en general, que tengan jardines o huertas, están obligados por cuenta propia a transportar la ramazón, hojarasca y demás residuos procedentes de dichos jardines o huertas, a los sitios establecidos por la Dirección, en los horarios y con la frecuencia que señale la misma. Podrá solicitarse a la Dirección el servicio de recolección de los residuos arriba mencionados previo pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Los troncos, ramas, follajes, restos de plantas y desechos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo no deberán acumularse en la vía pública y ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos. En caso de omisión, la Dirección, procederá a su recolección sin perjuicio de las sanciones aplicables.

ARTÍCULO 39.- El saneamiento de los lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana, corre a cargo de sus propietarios o poseedores, en su defecto, cuando el mismo se omita, la limpieza correrá a cargo del Ayuntamiento por conducto de la Dirección sin perjuicio de la aplicación de multas a aquellos que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 40.- Los propietarios y/o poseedores de lotes baldíos ubicados dentro de la mancha urbana, están obligados a bardearlos, hacer banquetas y guarniciones, mantenerlos limpios y en condiciones que impidan se conviertan en focos de infección o en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes. Igualmente, son

responsables de mantener aseado el frente del predio, tanto de la banqueta como del arroyo de la calle hasta sus respectivas medianerías, correspondiendo la vigilancia del cumplimiento de esta disposición a la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a través de los inspectores adscritos a la misma, quienes detectaran los predios que no cumplan con esta disposición y rendirán el informe correspondiente. En vista del informe y después de cerciorarse de quien es el predio en cuestión, la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos mandará a notificar al propietario o poseedor concediéndole el término de quince días hábiles para que cumpla con las disposiciones que se establecen en este artículo.

Dentro del término a que se refiere el párrafo anterior los propietarios o poseedores de los predios deberán manifestar por escrito a la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el cumplimiento que hayan dado a lo ordenado, sin perjuicio de que los inspectores constaten si continúa la infracción cometida.

**ARTÍCULO 41.-** Si pasado el término de quince días, el infractor no procede a su limpieza, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos podrá ordenar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza, bardeado o cercado de cualquier lote baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado, en los términos del artículo anterior, cuando aquél haya sido omiso en el mantenimiento del mismo, no obstante haber sido requerido al respecto por la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracciones al presente Reglamento. La presente disposición será publicada en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la ciudad.

En los casos en que el Ayuntamiento no cuente con la información sobre el propietario o poseedor, podrá además de lo establecido en el apartado anterior y con la sola finalidad de mantener limpio el predio usar provisionalmente el mismo, sin que esto implique de manera alguna el ánimo de apropiación o disposición para efectos de prescripción ya que se consideraría, hasta y en tanto comparece el propietario o poseedor legítimo, como un bien de uso común. Cuando el propietario se hiciere presente ante la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, deberá pagar los gastos e infracciones y desde luego se le hará entrega inmediata de la posesión.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Se prohíbe el vertido de desechos sólidos y líquidos en las playas, vía pública o áreas de uso común, sea cual fuere la naturaleza, proporción y cantidad de los mismos, tales como envoltorios, cajetillas, envases, colillas, restos de comida, papeles, animales, muertos, botellas, escombro, líquidos residuales y contaminantes o cualquier clase de residuos.

**ARTÍCULO 43.-** La basura procedente de la limpieza de la Playa tendrá que ser depositada en bolsas de plástico que se entregaran a los encargados de la recolección de la basura domiciliaria o de limpieza publica, o bien ser depositadas en los contenedores que para tal efecto disponga la Dirección.

**ARTÍCULO 44.- Queda prohibido:**

- I. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, residuos sólidos de cualquier especie;
- II. Extraer los residuos sólidos y líquidos que contengan los botes colectores, depósito o contenedores instalados en la vía pública;
- III. Dañar, maltratar o destruir los recipientes para depósito de basura que coloque o mande colocar la Dirección, así como los que hayan sido instalados por particulares;
- IV. Sacudir ropa, alfombras, colchas o cualquier tipo de objetos en la vía pública;
- V. Depositar bolsas de basura y cualquier otro desperdicio en los camellones y demás objetos inservibles (colchones, enseres electrodomésticos, etc.);
- VI. Sacar bolsas de basura y cualquier otro desperdicio después del recorrido del camión recolector o fuera del horario indicado por la Dirección;
- VII. Tirar basura doméstica y/o comercial en los depósitos instalados específicamente para depósito de basura de mano;
- VIII. Tirar cualquier tipo de desperdicio de vehículos en movimiento;
- IX. Desalojar aguas residuales y cualquier otro líquido en la vía pública y a través de los registros públicos, correspondiendo su vigilancia a la Dirección
- X. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, áreas de uso común o áreas de interés común y cualquier otro que impida la prestación del servicio público de limpia.

**CAPITULO V**  
**DE LA ZONA EN DESARROLLO DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 45.-** En la zona en desarrollo del Municipio se aplicarán exclusivamente las disposiciones de este capítulo, de los capítulos I, VI, VII, VIII y transitorios.

**ARTÍCULO 46.-** Corresponde a los Comisarios y/o Agentes Municipales la aplicación del presente Reglamento, dentro del territorio que corresponda a su Comunidad, en lo conducente a la zona en desarrollo, hecha excepción de la calificación de las sanciones y lo que por consecuencia lógica corresponda a la Dirección.

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales capacitará y apoyará a los Comisarios, para la interpretación, funcionamiento y aplicación del presente Reglamento. De igual manera, los promotores de dicha Dependencia tendrán facultades para aplicar el presente reglamento en los términos del Artículo anterior y sin menoscabo de las facultades de la Dirección.

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección prestará por sí o por interpósito persona, en casos especiales, el servicio de limpia y recolección, con las modalidades que considere adecuadas en los llamados polos de desarrollo y comunidades en general. Esta Obligación corresponderá al Agente Municipal, salvo los casos mencionados en este artículo.

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento deberá, dentro de su presupuesto, procurar las condiciones para que las comunidades cumplan de la manera más eficiente con el presente Reglamento, buscando incluso, con la participación ciudadana, las soluciones alternas más viables para que en cada comunidad en lo particular, se permita la aplicación más justa y equitativa que en derecho corresponda.

**ARTÍCULO 50.-** Los habitantes de las comunidades en desarrollo están obligados a mantener limpias sus vías públicas, parques, esteros, lagunas, jardines, arroyos, ríos, manglares, áreas de uso común y sus áreas de interés público, en el perímetro que corresponde a su propiedad.

**ARTÍCULO 51.-** A los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren en la zona en desarrollo, les serán aplicables en lo conducente, las disposiciones relativas a la zona urbana.

**ARTÍCULO 52.-** Cuando se tenga conocimiento de que se está infringiendo el presente Reglamento, deberá hacerse del conocimiento del Comisario y/o agente municipal. En los casos de ejidos el Presidente del Comisariado Ejidal se coordinará con el Comisario y/o Agente.

**ARTÍCULO 53.-** En las vías Públcas, áreas comunes y áreas de interés público, queda estrictamente prohibido:

A) Tirar escombro sin autorización del Comisario y/o Agente Municipal, del Presidente del Comisariado Ejidal cuando se trate de Ejidos;

B) Tirar desechos sólidos industriales;

- A) Desechar sólidos domésticos inorgánicos; y
- B) Tirar animales muertos.

## **CAPITULO VI**

### **INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 54.-** La Dirección realizará actos de inspección y vigilancia para la verificación y el cumplimiento de este reglamento por conducto de su cuerpo de inspectores.

**ARTÍCULO 55.-** Los inspectores facultados realizaran visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes y que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal al realizar las visitas de inspección deberá mostrar la identificación oficial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 56.-** El inspector deberá presentar orden por escrito que contendrá la fecha, domicilio y motivo de la inspección, fundamentación y motivación, así como el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden.

**ARTÍCULO 57.-** La persona o personas con quien se entiendan las diligencias o inspección, visita o verificación, permitirán al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la orden respectiva, así como proporcionar toda clase de información necesaria para que cumplan con su función.

**ARTÍCULO 58.-** De toda visita de inspección, el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien en el lugar, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado y en caso de negativa, por aquellos que para el efecto designe el inspector.

**ARTÍCULO 59.-** El personal autorizado para la inspección, deberá dejar el original de la orden de verificación y una copia del acta de inspección. Cuando el establecimiento, comercio, o lugar materia de la visita de inspección se encuentre cerrado, se dejara citatorio pegado en la puerta de la entrada del inmueble para que el dueño responsable del mismo, espere en el día y hora determinados en el propio citatorio.

**ARTÍCULO 60.-** Si la persona o personas con quienes se entiende la diligencia se negaren a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentara en ella sin que esto afecte su validez.

**ARTÍCULO 61.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección y con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificara al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste en audiencia pública lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

**ARTÍCULO 62.-** La Dirección, vencido él termino para el ofrecimiento de pruebas remitirá a la Coordinación Jurídica el expediente respectivo para que un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, emitirá la resolución administrativa en la que en su caso se aplicará la sanción a que se haga acreedor acorde a lo dispuesto en el presente reglamento y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas.

**ARTÍCULO 63.-** Son autoridades auxiliares, en los términos de sus respectivos Reglamentos y de las facultades que en este se contemplan:

- A) Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transito;
- C) Los Comisarios y/o Agentes Municipales;
- D) Dirección de Protección Civil;
- E) Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y
- F) Coordinación de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 64.-** El Presidente Municipal podrá nombrar Inspectores Honorarios, que tendrán las obligaciones y atribuciones consignadas para tal efecto en este Reglamento, pudiendo revocarse el nombramiento en los casos previstos.

**ARTÍCULO 65.-** El Inspector Honorario deberá reunir las siguientes características:

- A) Mayor de edad;
- B) Vecino del Municipio;
- C) Modo honesto de vivir;
- G) No tener antecedentes penales;
- H) Reconocido espíritu de servicio para el bien común; y
- I) Que sepa leer y escribir.

**ARTÍCULO 66.-** Son Inspectores Honorarios:

- A) Los Presidente de los Comités Vecinales;

B) Todos los Ciudadanos del Municipio que sean designados por la Presidencia Municipal a propuesta de los Comités Vecinales y organismos intermedios.

ARTÍCULO 67.- El cargo de Inspector Honorario, será de servicio social y lo cumplirá el vecino a quien se le confiera, en los horarios que le resulten más convenientes. Ya que por su función no será considerada como administrativa, no percibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 68.- Corresponde a los Inspectores Honorarios:

I. Proponer, promover y apoyar campañas y acciones que sean aprobadas por la Dirección, para fomentar la conciencia y cultura ciudadana en el hábito de la limpieza, el aseo público y la separación de desechos;

II. Informar a la Dirección sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se depositen residuos sólidos, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes;

III. Comunicar a la Dirección, los nombres o manera de identificar las personas, que en forma reiterada depositen residuos sólidos en sitios no autorizados;

IV. Informar a la Dirección, de cualquier violación a las normas de este Reglamento, para que se tomen las medidas correspondientes;

V. Extender boletas de prevención a los ciudadanos que flagrantemente estén infringiendo este Reglamento, las cuales les serán dotadas por la Dirección y contendrán: nombre del ciudadano que cometió la falta, su domicilio, fecha, hora y lugar donde se este cometiendo la falta, el tipo de infracción, señalando el artículo violado y la prevención oral o escrita en la que se conste que ha dado a conocer al infractor sus obligaciones y que en caso de que se le vuelva a prevenir por un inspector honorario o cualquier otra autoridad competente, se le calificará la infracción que levante un inspector honorario o cualquier otra autoridad competente, se le calificará la infracción que levante un inspector oficial como reincidente o bien el arresto administrativo en los casos que corresponda. Las boletas se entregarán al inspector por triplicado, para que al utilizarlas conserve él un tanto, el original al ciudadano infractor y el otro tanto para que entregue a la Dirección, la que llevará el control correspondiente. Si el ciudadano infractor comete otra falta a este Reglamento en un período de seis meses posteriores a la primera infracción levantada por el inspector honorario, la Coordinación Jurídica calificará la falta para los casos de reincidencia; y

VI. Levantar actas de inspección, previa orden de visita que al efecto emita el Titular de la Dirección.

ARTÍCULO 69.- Los inspectores honorarios serán removidos de sus cargos, en los casos siguientes:

- A) A determinación del Presidente Municipal;
- B) Por el consenso mayoritario del grupo o comité que lo propuso;
- C) Por hacer mal uso de las boletas de prevención o por asentar en ellas datos falsos o utilizarlas para fines diversos;
- D) Por utilizar el nombramiento en beneficio particular o no encaminado al bien común;
- E) Por perder alguna de las cualidades previstas en el Artículo 65, en los casos procedentes; y
- F) En general por no cumplir con las obligaciones que le imponga este Reglamento.

## **CAPITULO VII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 70.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 71.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en el Bando Municipal y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 72.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad correspondiente en términos del Bando Municipal, la cual tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia;
- III. Las condiciones socio económicas del infractor;
- IV. Las circunstancias que originaron la infracción, así como sus consecuencias; y
- V. La colaboración o resistencia para subsanar la infracción.

ARTÍCULO 73.- El monto de las multas se fijará con base en el salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche, las cuales podrán ser de cinco a trescientos cincuenta días de salario mínimo. Solamente el Presidente

Municipal tendrá facultades para condonar el monto de las multas u otorgar el perdón al arresto por infracciones a este reglamento.

ARTÍCULO 74.- Se procederá a la suspensión temporal de la licencia, permiso, concesión o autorización, cuando un establecimiento comercial o de servicios no aplique las medidas necesarias para prevenir la alteración en las condiciones de aseo, pulcritud y ornato urbano.

ARTÍCULO 75.- Procederá el arresto cuando el infractor se niegue, exista resistencia de este o para realizar el pago de la multa impuesta independientemente de dar vista a las autoridades competentes cuando el caso y las circunstancia así lo ameriten.

ARTÍCULO 76.- También se sancionará:

I. Con la imposición de sanciones que se deriven del contrato de recolección o del contrato de concesión y además con las sanciones que se deriven del bando Municipal, para quien infrinja lo dispuesto por el Artículo 25 del presente Reglamento; y

II. Arresto administrativo hasta por 36 horas en caso de incumplimiento reiterado a las disposiciones del presente Reglamento, independientemente de lo dispuesto por otros Reglamento.

ARTÍCULO 77.- En el caso de reincidencia, se aplicará hasta el doble del máximo de la sanción correspondiente. Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente a aquélla persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de seis meses.

## **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 78.- Contra las resoluciones o actos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederán los recursos de Revocación y Revisión, los cuales deberán hacerse valer en la forma y términos previstos en el Bando Municipal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Limpieza Pública para el Municipio de Carmen, aprobado por el H. Ayuntamiento con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en Reglamentos Diversos, que completen conductas conexas pero de diferente índole.

**CUARTO.-** En todas las materias objeto de regulación de este Reglamento, se estará a las disposiciones reglamentarias, normas técnicas ecológicas y normas oficiales mexicanas que expida la Federación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los cuatro días del mes de diciembre del año de dos mil tres.

Ingeniero Jorge Rosiñol Abreu, Presidente Municipal; ciudadano Alfredo Cantarell Alejandro, Primer Regidor; María Jesús Guerra Sánchez, Segundo Regidor; pasante de Derecho Hermilo Arcos May, Tercer Regidor; licenciada Yolanda Hurtado Hurtado, Cuarto Regidor; Margarita Socorro de Chuina Suárez, Quinto Regidor; pasante de Derecho José Alberto Puerto Vera, Sexto Regidor; licenciado Sergio Leonel Reyes Gutiérrez, Séptimo Regidor; contado público José Ángel Suárez Pérez, Octavo Regidor; profesora. Yara Teresa Notario Pérez, Noveno Regidor; ingeniero Gabriel Iván Solís Sierra, Décimo Regidor; licenciada Soraya Re Ganem, Décimo Primer Regidor; contador privado Gregorio Alberto Vera Martínez, Síndico de Hacienda; licenciado Silverio Baudilio Cruz Quevedo, Síndico Jurídico; y licenciado Venancio Rullán Morales, Síndico Administrativo. -Rubricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional

ING. JORGE ROSIÑOL ABREU.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento.

L.A.E. JOSÉ IGNACIO SEARA SIERRA.

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; número 2992, Tercera Época Año XIII, de fecha 16 de diciembre de 2003.**

6.3 Reglamento Municipal de Ordenamiento del Comercio en vía pública



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO**

<b>TERCERA EPOCA</b> Año XXII No. 5156	<b>DIRECTOR</b> Manuel Cruz Bernés	San Francisco de Campeche, Cam. Lunes 7 de enero de 2013
---	---------------------------------------	---

## SECCION ADMINISTRATIVA

### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO**, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción 11 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha: veinte de agosto del año dos mil doce, ha tenido a bien formular lo siguiente:

## **ACUERDO3**

### **12**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO PQR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASUNTOS JURÍDICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que por dictamen de fecha 2 de agosto de 2012 emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Servicios Públicos aprobaron el anteproyecto del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Recibido por parte del C. Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen edilicio de referencia, ordenó que el mismo se listara a efectos de que sea incluido den la orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

**PRIMERO:** Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

---

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 59, 69 fracción 11 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Que los Cabildantes en Pleno, procedieron al análisis del Dictamen sometido a su consideración, mismo documento que lleva inserto el reglamento en materia de Mercados y Plazas, el cual se transcribe a continuación:

En **SESION DE TRABAJO** celebrada con fecha DOS del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DOCE**. Con la asistencia de los **CC. ARACEL Y ESCALANTE JASSO, MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTINEZ, LUIS RAMÓN PERALTA MAY, ABRAHAM ARJONA CASANOVA, NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, FACUNDO AGUILAR LÓPEZ**, integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, fue **APROBADO**, por esta,, el **DICTAMEN** enunciado líneas abajo; por lo que quienes suscriben permitimos someter a la consideración del **PLENO** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE**, el siguiente:

## RESULTANDO

**PRIMERO:** En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, las COMISIONES EDILICIAS ya referidas, se reunieron cori el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el REGLAMENTO DE MERCADOS Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

**SEGUNDO:** Los integrantes de las COMISIONES EDILICIAS entraron al análisis de dicho reglamento, analizando su articulado, en especial los derechos, deberes y obligaciones que nacen del mismo, así como su pertinencia y aplicación.

**TERCERO:** Dado lo anterior, las COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE ASUNTOS JURIDICOS, Y LA DE SERVICIOS PÚBLICOS, procedieron al análisis del anteproyecto que crea el citado Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, antes referido, mismo que al estudio se determinó que su contenido rige jurídicamente todo lo referente a la administración de los mercados y plazas del municipio, así como el proceso de solución para el caso de controversias en la materia, mismo REGLAMENTO que a continuación se transcribe para, los efectos correspondientes.

## 6.4 Programa Municipal de Seguridad

ING. JORGE ROSIÑOL ABREU, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 61, fracción II, 146, 149 y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veinte del mes de mayo del año dos mil cuatro, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN**, para quedar como

sigue:

**“REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN”**

### **TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **OBJETIVO**

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento es de interés público y obligatorio para los habitantes, los vecinos, los visitantes, transeúntes y extranjeros en el Municipio de Carmen, y tiene por objeto regular las faltas en materia de seguridad pública en general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y particular, asimismo establece las normas a que deberá sujetarse el tránsito de peatones, vehículos Y semevientes en la vía pública del Municipio de Carmen; conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Son supletorios del presente ordenamiento la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado y demás disposiciones legales.

**ARTICULO 2.** La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento compete a:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Carmen;
- II. EL Presidente Municipal;
- III. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Los Agentes de Tránsito;
- V. El Regidor o regidores de la Comisión;
- VI. Jueces Calificadores; y
- VII. Las demás autoridades que en el desempeño de sus funciones así se establezca.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ACERA O BANQUETA:** Área de la vía pública destinada al tránsito de peatones, delimitada por el arroyo de circulación y el paramento de las construcciones.
- II. **ACOTAMIENTO:** Franja comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y de la corona de un camino, que sirva para dar seguridad al tránsito y para estacionamiento eventual de vehículos.
- III. **AGENTE:** Los agentes de policía de tránsito.
- IV. **AMONESTACIÓN.** Reconvención pública o privada que el Juez Calificador hace al infractor.
- V. **ARRESTO.** La privación de la libertad por un período de hasta por treinta y seis horas, que se cumplirá en Las instalaciones de la Cárcel Pública Municipal. Estarán separados los lugares de arresto para varones y mujeres; siempre y cuando el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto.
- VI. **AUTOBUS:** Vehículo de motor destinado al transporte de personas.
- VII. **AVENIDA:** es toda calle de dos o más carriles, en uno o en doble sentido de circulación, sin camellón central divisorio.

VIII. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento del Municipio de Carmen a través del C. Presidente Municipal por conducto del C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y los agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

IX. **BASE DE SERVICIO:** Lugar en el que se detienen momentáneamente los autobuses de servicio público de pasajeros, para realizar alguna labor de servicio o mantenimiento mecánico o el ascenso de pasajeros al inicio de una ruta.

X. **BICICLETA:** Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor.

XI. **BICIMOTO:** Bicicleta provista de un motor auxiliar cuyo desplazamiento embalar no exceda de cincuenta centímetros cúbicos.

XII. **BOULEVARD O BULEVAR:** es toda calle que cuenta con dos o más carriles para cada sentido de circulación, divididos por uno o más camellones centrales.

XIII. **CALZAR CON CUÑAS:** Poner una pieza en forma de cuña entre el piso y las ruedas de un vehículo para inmovilizarlo.

XIV. **CALLE:** La vía pública integrada por aceras para uso exclusivo de peatones y arroyo de circulación destinado predominantemente para los vehículos.

XV. **CARRIL:** Franja longitudinal marcada o no sobre la superficie de rodamiento del camino (calle o carretera), generalmente de 3.00 a 3.60 Mts. de ancho, destinada para la circulación de vehículos en una sola fila y en una misma dirección.

XVI. **CEDER EL PASO:** Disminuir la velocidad e inclusive detener la marcha si es necesario para que otros vehículos no se vean obligados a modificar bruscamente su dirección o velocidad.

XVII. **CICLOVIA O CICLOPISTA:** Área destinada para el uso exclusivo de la circulación en bicicleta.

XVIII. **CIERRE DE CIRCUITO O TERMINAL:** lugar donde finaliza su recorrido una ruta de transporte público de pasajeros, pudiendo ser físicamente el mismo lugar que la base de servicio.

XIX. **CONDUCTOR:** Persona que lleva el dominio de movimiento de vehículo.

XX. **DISCAPACITADO:** Toda persona con capacidad disminuida o limitada a consecuencia de una afección de los sentidos o motriz para realizar por si misma, las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico.

XXI. **DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO:** Son las señales, semáforos, marcas sobre el pavimento y cualquier otro medio que sea utilizado para regular y guiar la circulación de vehículos y peatones en la vía pública.

XXII. **ESTACIONAMIENTO:** Espacio en la vía pública destinado a la colocación temporal de vehículos. Acción y efectos de estacionarse.

XXIII. **FALTAS:** Se consideran faltas contra este Reglamento, todas aquellas acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad, moralidad, salubridad o tranquilidad publicas realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre transito, o que tengan efectos en estos lugares.

XXIV. **GLORIETA:** Intersección de varias vías donde el movimiento vehiculares rotatorio alrededor de una isleta central.

XXV. **INTERSECCIÓN:** Es el área donde se unen o cruzan dos o mas vías públicas.

XXVI. **ISLETA:** Superficie de la vía pública adyacente a las vías de circulación para uso exclusivo de los peatones.

XXVII. **LEY:** Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado.

XXVIII. **LEY ECOLOGICA:** LGEEPA, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de Contaminación de la atmósfera.

XXIX. **MOTOCICLETA:** Vehículo de motor de dos o tres ruedas.

XXX. **MULTA.** Pago de una cantidad en dinero que el infractor realizará en los lugares que se destinan al efecto.

XXXI. **MUNICIPIO:** El Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

XXXII. **PASO DE PEATONES:** Parte de la vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas amarillas; en las intersecciones esta área estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento.

XXXIII. **PEATONES:** Las personas que transiten a pie por las vías públicas, así como las personas con capacidades especiales o niños que circulen en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona.

XXXIV. **REGLAMENTO:** Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen.

XXXV. **REGLAMENTO:** Reglamento de Policía del Estado.

**XXXVI. SEMOVIENTE:** A todo animal irracional susceptible de moverse por si mismo dirigido por alguien.

**XXXVII. TRÁNSITO:** Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública.

**XXXVIII. VEHICULO:** Todo medio impulsado por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas, animales o de cosas, utilizando las vías públicas, exceptuándose los destinados para el desplazamiento de personas con capacidades especiales y los juguetes para niños.

**XXXIX. VIA PUBLICA:** Todo espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas, vehículos o semovientes, tales como las avenidas, calles, zonas peatonales, plazas, andadores y cualquier otro espacio destinado a la libre circulación.

**XL. VIALIDAD:** Es el conjunto de equipamiento vial, destinado a vigilar, controlar y regular el tráfico vehicular, peatonal y de semovientes en el Municipio de Carmen.

**XLI. ZONA CENTRO:** Área comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Al noreste, Calle 30; al sureste, Calle 29-A; al noroeste, calle 35; y al suroeste, Calle 20 y Malecón.

**XLII. ZONAS PEATONALES:** Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones.

**XLIII. ZONA DE SEGURIDAD:** Área marcada sobre la superficie de rodamiento de una vía pública, destinada para el uso exclusivo de peatones.

**ARTICULO 4.** Sin perjuicio de las atribuciones que otros ordenamientos señalen, en el Municipio de Carmen, la seguridad pública en general, el bienestar colectivo, salud, urbanidad, ornato público y propiedad pública y particular, el tránsito y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias:

- I. Las políticas en materia de salud y seguridad pública en general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y particular;
- II. Las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos en el Municipio;
- III. Los acuerdos de coordinación que las autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de los Estados, de conformidad con la

legislación aplicable en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

- IV. El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Ayuntamiento con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes, en las funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del Municipio;
- V. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;
- VI. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su circulación;
- VII. El registro de vehículos, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados;
- VIII. La verificación que de emisión de contaminantes por parte de vehículos automotores realicen los centros para tal efecto, a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles;
- IX. La expedición, suspensión o cancelación en los términos de este reglamento, de las licencias o permisos para conducir vehículos;
- X. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos;
- XI. Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público;
- XII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento;
- XIII. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
- XIV. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento;

- XV. El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores; y
- XVI. Las demás que regulan el presente ordenamiento así como otras disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS FALTAS AL BIENESTAR COLECTIVO, SEGURIDAD PÚBLICA, INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, PROPIEDAD PÚBLICA Y GOBIERNO**

**ARTÍCULO 5.** Son faltas contra el bienestar colectivo las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados;
- II. Consumir bebidas embriagantes o estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en los Código Penales;
- III. Ocasional molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o desusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente.
- IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos;
- V. Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos;
- VI. Desprender, arrancar, romper o ensuciar o evitar que sean leídas las hojas que contengan leyes, decretos, Bandos, Reglamentos, avisos, circulares, convocatorias o anuncios de propaganda política o comercial o de espectáculos públicos fuera de las carteleras autorizadas;

- VII. Mendingar habitualmente en lugares públicos,
- VIII. Faltar el respeto a la autoridad, y
- IX. Todas aquellas que atente contra el bienestar colectivo, entendiéndose por este último como la igualdad de oportunidades y la protección de la diversidad de conductas que pudieran afectar a la sociedad.

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado la solicitud.

**ARTÍCULO 6.** Son faltas contra la seguridad general las siguientes:

- I. Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen urbana, a las personas o sus bienes, la cual será sancionada en los términos que establece el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Carmen;
- II. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes;
- III. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente;
- IV. Hacer fogatas o utilizar sustancias, combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido;
- V. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que por razones de seguridad este prohibido, en cuyo caso será sancionado por la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales;
- VI. Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias;
- VII. Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o terror en las personas en lugares de reunión, sin perjuicio de las leyes vigentes;
- VIII. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de su domicilio;
- IX. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido en los centro de espectáculos diversiones o recreo y/o en eventos privados;
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transitén o que causen molestias a las familias

que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.

- XI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica;
- XII. Causar incendios por colisión o uso de vehículos;
- XIII. Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas;
- XIV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes; o realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización;
- XV. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o pasos peatonales;
- XVI. Impedir o obstruir el uso de la vía pública sin la autorización correspondiente; y
- XVII. Las demás que quebranten la seguridad en general.

**ARTÍCULO 7.** Son faltas que atenten contra la integridad moral del individuo y de la familia:

- I. Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno en lugares públicos;
- II. Ofrecer en la vía pública o a bordo de vehículos, actos o eventos obscenos que atente contra la familia y las personas;
- III. Publicitar la venta o exhibición de pornografía; así como ejercer el sexo comercio, sin contar con las constancias que acrediten haberse practicado los exámenes médicos que establezcan las autoridades sanitarias correspondientes o ejercerlo padeciendo cualquier enfermedad transmisible sexualmente;
- IV. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos;
- V. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes o inhalantes a menores de edad;
- VI. Corregir, con violencia, física o moral, en lugares públicos, sobre quien se ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina;
- VII. Faltar en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes;
- VIII. Bañarse desnudos en las playas y en las albercas públicas; y

IX. Todas aquellas que afecten la integridad moral del individuo y de la familia.

**ARTÍCULO 8.** Son faltas contra la propiedad pública:

- I. Dañar, ensuciar o pintar estatuas, bustos, monumentos, postes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público;
- II. Dañar, destruir o remover señalamientos de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial;
- III. Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamiento oficiales;
- IV. Destruir o maltratar luminarias de alumbrado público; y
- V. Todas aquellas que afecten la propiedad pública.

**ARTÍCULO 9.** El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor este obligado a cubrir.

**ARTÍCULO 10.** Son faltas contra la salubridad y el ornato público:

- I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos;
- II. Permitir los dueños de los animales, que estos beban en las fuentes públicas o tuberías de los servicios del Municipio, así como abstenerse los dueños de los animales de recoger las heces que ocasionen los animales en los parques y jardines o cualquier otro lugar público;
- III. Realizar las personas las necesidades fisiológicas en la vía pública;
- IV. Arrojar o verter en la vía pública aguas jabonosas, negras, nocivas o contaminadas;
- V. Arrojar a la vía pública animales, escombros, sustancias fétidas o peligrosas;
- VI. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos del Reglamento de Limpieza para el Municipio de Carmen, en cuyo caso se harán acreedores a las sanciones contenidas en el referido ordenamiento jurídico;
- VII. Expedir al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano;

- VIII. Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición; y
- IX. Todas aquellas que estén en contra de la salubridad y ornato público.

**ARTÍCULO 11.** Son faltas contra la seguridad; tranquilidad y propiedad de las personas, las siguientes:

- I. Molestar a una persona con llamadas telefónicas;
- II. Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- III. Dañar o ensuciar los muebles o inmuebles de propiedad particular;
- IV. Incitar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona; excepto el personal manejador de perros que tenga autorización por la autoridad competente para entrenar perros para la seguridad física de una persona.
- V. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien, inmueble o mueble;
- VI. Permitir que un menor permanezca en un vehículo sin la compañía de un adulto y
- VII. Todas aquellas que afecten la seguridad de las personas.

El pago de la infracción es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a pagar. En el caso de lo contemplado en la fracción I de este artículo la sanción se aplicará en contra del titular de la línea telefónica.

Las conductas previstas en los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 11 que anteceden serán sancionadas conforme a lo que expresamente se determine en el capítulo correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL JUEZ CALIFICADOR**

**ARTÍCULO 12.** Compete al Ayuntamiento a través de los Jueces Calificadores, el conocimiento de las faltas a que hace referencia el presente ordenamiento y la aplicación de las sanciones, sin perjuicio de que el Presidente Municipal ejerza estas facultades. Los Jueces Calificadores actuarán con la competencia territorial que se les asigne dentro del Municipio, para el conocimiento de las faltas cometidas en la circunscripción respectiva. En

caso de duda o conflicto acerca de la jurisdicción territorial, será competente el Juez que primero conozca de la falta de que se trate.

**ARTÍCULO 13.** Para ser Juez Calificador, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser ciudadano vecino del municipio con residencia mínima de dos años continuos anteriores a la fecha de su designación;
- III. Ser de preferencia licenciado en Derecho, Pasante de la misma profesión o tener conocimientos suficientes en la materia; y
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por un delito intencional, ni tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 14.** La designación de los Jueces Calificadores corresponde al Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 15.** Los Jueces Calificadores corresponderán, dentro de la circunscripción territorial que le corresponde al Juzgado a su cargo:

- I. Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas;
- II. Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias;
- III. Declarar la responsabilidad o la ausencia de responsabilidad de los infractores presentados ante ellos.
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Ejercer, a petición de las partes involucradas, funciones conciliadoras cuando de la falta o infracción cometida derive la comisión de daños, procurando el arreglo del pago de la reparación de los mismos;
- VI. Expedir constancias sobre hechos asentados en los Libros de Registro del Juzgado;
- VII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador. Por lo tanto, el personal que integra dicho Juzgado, estará a sus ordenes; y

VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Cabildo, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 16.** El Juzgado Calificador se auxiliará de un médico, quien tendrá a su cargo emitir los dictámenes que corresponda y prestará la atención médica de emergencia.

**ARTÍCULO 17.** Los Juzgados Calificadores llevarán los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Faltas de Policía y Buen Gobierno, en el que asentarán, por número progresivo, los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez Calificador;
- II. Talonario de cita;
- III. Libro de arrestos;
- IV. Libro de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y
- VI. Libro de constancias expedidas por el Juzgado Calificador.

### **CAPÍTULO III** **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO 18.** Quien cometa alguna de las infracciones que establece el presente Reglamento, será citado a través del agente de policía para que comparezca ante el Juez Calificador a más tardar en el término de tres días, contados a partir de que reciba el citatorio.

En este caso, el infractor deberá facilitar al Agente de la Policía, un documento público o privado que lo identifique plenamente.

A falta de lo anterior, el Agente de la Policía recabará, por otros medios legales, el nombre y domicilio del infractor y entregará el citatorio a cualquier persona que se encuentre en el domicilio de éste o a un vecino.

**ARTICULO 19.-** El citatorio será foliado y deberá contener:

- I. Sello con el escudo municipal y número del Juzgado Calificador emisor.
- II. Nombre y domicilio del infractor.

- III. Breve reseña de las acciones u omisiones del infractor.
- IV. Hora, fecha y lugar de expedición.

**ARTÍCULO 20.** De las detenciones, apercibimientos, presentaciones, peritaje u otros, el Juez Calificador deberá elaborar un acta circunstanciada que para el caso de las detenciones deberá indicar las pertenencias que se le entregarán en depósito.

**ARTICULO 21.** El Juez Calificador tendrá especial cuidado en no incurrir en duplicidad de funciones con el Agente del Ministerio Público del Fuero Común o Federal.

**ARTICULO 22.** Del acta circunstanciada señalada en el artículo 20, se levantará por triplicado y se entregará uno al infractor, otro al Juez Calificador y el tercero a la Presidencia Municipal. Y una copia adicional al denunciante, a solicitud del mismo.

**ARTICULO 23.** Transcurridos los tres días señalados por los citatorios sin que el infractor haya comparecido ante el juez Calificador, este verificará si efectivamente se recibieron los citatorios, y de ser así se le girará una orden de presentación y se fijará multa o arresto por desobediencia y por las infracciones denunciadas.

El infractor podrá elegir entre pagar la multa o cumplir con el arresto.

La multa deberá ser cubierta en la Tesorería Municipal a más tardar en los tres días siguientes en que se notifique la resolución del Juez Calificador.

Si en los tres días señalados en el párrafo anterior el Juez Calificador no recibe de parte del infractor la constancia de pago de la multa, girará una orden por escrito para que el personal de la policía presente al infractor a fin de que cumpla con arresto.

**ARTICULO 24.** Cuando los Agentes de la Policía sorprenda en flagrancia a una o varias personas cometiendo un ilícito, los presentaran inmediatamente ante la autoridad competente, proporcionándole toda la información necesaria para ayudar al esclarecimiento de los hechos. Sólo en caso de duda, en el que por las características de la conducta, no pueda el agente diferenciar si la misma obedece a la comisión de una falta administrativa o de un delito, pondrá al inculpado a disposición del Juez Calificador para que éste determine lo procedente.

**ARTICULO 25.** Al conocer los hechos el Juez Calificador, si éste considera que pueden ser constitutivos de delito consignará los hechos inmediatamente al Agente del Ministerio Público correspondiente, junto con el infractor y sus pertenencias en su caso.

**ARTICULO 26.** Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o substancias psicotrópicas, el Juez Calificador podrá ordenar se practique un examen médico el cual dictamine el estado físico del presunto infractor y señale el plazo probable de recuperación el cual se tomará como base para iniciar el procedimiento. En tanto transcurre la recuperación, la persona será ubicada en la sección que corresponda.

**ARTICULO 27.** Cuando las personas presentadas denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juez Calificador, se les retendrá en áreas de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

**ARTICULO 28.** Cuando el presunto infractor padezca una enfermedad mental, a consideración del médico, el Juez Calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas encargadas de la custodia del enfermo y a falta de estas, turnará el caso al Ministerio Público o a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

**ARTICULO 29.** Cuando la persona presentada sea de nacionalidad extranjera y el hecho que se le impute constituya la comisión de un delito, el Juez Calificador, además de dar conocimiento a la autoridad correspondiente, lo hará del conocimiento de la autoridad migratoria para los efectos legales que procedan.

**ARTICULO 30.** El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo que por motivo de moral y otros graves, se resuelva, que se desarrolle en privado y se substanciará en una sola audiencia, o con citación para una o más, según lo previsto en la fracción IV del artículo siguiente.

**ARTICULO 31.** Integrado el expediente con los documentos e informes antes mencionados, el Juez Calificador procederá sumariamente en cada caso como sigue:

- I. Hará saber al presunto infractor que tiene derecho a comunicarse con la persona que lo asista y defienda, y le permita hacerlo si lo desea, fijando un tiempo de espera razonable, que no excederá de dos horas, con suspensión de procedimiento; si por cualquier causa no pudiera hacerlo el infractor, lo hará cualquier persona en su nombre o la que designe el Juez calificador;
- II. Se leerá y hará saber al presunto infractor, la falta que se le imputa;
- III. El presunto infractor alegará lo que estime conducente, teniendo presente las consecuencias legales de conducirse con falsedad;
- IV. Si dentro del alegato, el cual también puede hacerse por escrito, se hace valer una causa, que constituya atenuante o excluyente de responsabilidad, se suspenderá la diligencia para que aporte los medios de prueba pertinentes. Si el Juez Calificador lo considera indispensable, podrá disponer la celebración de otra audiencia, y por una sola vez, dentro de las veinticuatro horas siguientes si el infractor quedara detenido; y dentro de los tres días siguientes, sino estuviera detenido, quedando citado el presunto infractor para la recepción de las pruebas conducentes que atenúen o excluyan la responsabilidad;
- V. Si al presunto infractor se le hubiera hecho comparecer o se le hubiera detenido en el momento de la falta, deberá depositar el importe máximo de la multa correspondiente o en su caso, el importe para garantizar la reparación de los daños que se le imputan, en la Tesorería Municipal para ser puesto en libertad;
- VI. Si el presunto infractor hubiere comparecido voluntariamente no será detenido en ningún caso, salvo que no comparezca a la segunda audiencia, decretándole su comparecencia por conducto de la policía, con una orden por escrito del Juez Calificador haciéndose efectiva la multa máxima depositada previamente;
- VII. Si el infractor fuere absuelto, el Juez Calificador ordenará a la Tesorería Municipal, le sea devuelta la cantidad depositada o si hubiere sido sancionado con multa se le devolverá la parte restante luego de aplicarse el monto de la multa correspondiente; y
- VIII. Cerrado el procedimiento sumario, con o sin los medios de prueba a que aluden los párrafos anteriores se dictará la resolución que en derecho proceda, fundándose y

motivándose la determinación, conforme a las disposiciones de este Reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, y copia de esta resolución se entregará personalmente al interesado para los efectos legales que procedan.

**ARTICULO 32.** La resolución contendrá relación breve, clara y precisa de los hechos así como del cumplimiento voluntario o coactivo del citatorio; la expresión central de alegato o si éste se hizo valer por escrito; la aportación de medios de prueba, en su caso, y los antecedentes generales del presunto responsable. En la primera parte de la resolución expresará el razonamiento que soporta la decisión que pronuncie estableciendo la relación directa entre los hechos asentados así como la valoración que se hubiere dado a los argumentos y medios de prueba hechos valer por el infractor.

**ARTICULO 33.** En caso de duda, será absuelto el presunto infractor.

**ARTICULO 34.** Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada o han transcurrido 36 horas privado de su libertad, sin que el Juez le haya impuesto sanción alguna, se declara su inmediata excarcelación. Si el detenido resulta responsable y se le impone arresto, se le conmutará en todo caso como tiempo efectivo el transcurrido desde el momento de su detención. El Juez atendiendo a sus características especiales del culpado, como pudieran ser su edad, sexo el hecho de ser infractor administrativo no reincidente, podrá conmutarle el arresto por multa o cualquier otra sanción menor.

**ARTÍCULO 35.** Si el infractor es menor de edad, el Juez Calificador dará vista y lo pondrá a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor adscrita al organismo de Desarrollo Integral de la Familia de Carmen, por conducto de trabajadores sociales, de quienes tengan legalmente bajo su custodia al menor o de las personas que designe el Juez, para el tratamiento o trámite que establezca la legislación aplicable.

Los menores no podrán ser resguardados en lugares destinados a la detención o reclusión o arresto de mayores de edad.

Para el caso de que la infracción la realice una persona del sexo femenino su reclusión, en su caso, nunca podrá realizarse en los lugares destinados para los varones.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 36.** La comisión de faltas o infracciones a que se refiere este título serán sancionadas con apercibimiento, multa contemplada en el artículo 202 y 203 del presente instrumento, o arresto. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 37.** Cuando con una sola conducta el infractor viole varios preceptos; o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables.

**ARTÍCULO 38.** El Juez calificará la sanción correspondiente en cada caso concreto, tomando en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

**ARTÍCULO 39.** El Juez Calificador podrá commutar, bajo su más estricta responsabilidad, la sanción que proceda por una amonestación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 40.** Las resoluciones dictadas por el Juez Calificador en aplicación de este Reglamento podrán impugnarse de conformidad con los artículos 211, 212 y 213 de este Reglamento.

-

## **TÍTULO TERCERO**

### **PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL MUNICIPIO**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LOS OBJETOS Y SUJETOS**

**ARTÍCULO 41.** Las disposiciones de este título tiene por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras por los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la contaminación de tabaco en cualquiera de sus formas, en locales cerrados y establecimientos a que se refiere los artículos 42 y 45 de este ordenamiento, así como en vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

**ARTÍCULO 42.** En la vigilancia para el cumplimiento de este capítulo participarán:

- I. La Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la Coordinación de Ecología; y
- II. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimiento y medios de transporte a los que se refieren los artículo 43 y 47 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SECCIONES RESERVADAS EN LOCALES CERRADOS Y ESTABLECIMIENTOS**

**ARTÍCULO 43.** En los locales cerrados los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate deberán delimitar secciones reservadas para no fumadores y para quienes lo deseen realizar durante su estancia en el lugar. En los hospitales y clínicas se estará a lo que disponga la administración del establecimiento. Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada.

**ARTÍCULO 44.** Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilen que no se infrinjan las disposiciones señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 45.** Quedan exceptuados de la obligación contenida en el artículo 42 de este Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables de cafetería, fondas o cualquier otra negociación en que se expendan alimentos con menos de cinco mesas disponibles para el público.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS LUGARES DONDE SE PROHÍBE FUMAR**

**ARTÍCULO 46.** Se prohíbe fumar en:

- I. En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos;
- II. Centros de Salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrados de las instituciones médicas;
- III. Vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el Municipio;
- IV. Oficinas de la Administración Pública Municipal; en las que se proporcione atención directa al público;
- V. Tiendas de autoservicio, áreas de atención al público de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicio; y
- VI. Auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior.

**ARTÍCULO 47.** Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede deberán fijar en el interior y exterior de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar. En caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición deberá dar aviso a la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la Coordinación de Ecología.

En el caso del servicio público de automóviles de alquiler, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza o no fumar a los pasajeros, para lo cual colocará letrero visible en este sentido.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 48.** Las personas que infrinjan el presente título se harán acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 203 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTICULO 49.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública es un órgano de coordinación, análisis, planeación, evaluación y supervisión de los programas y actividades que en materia de Seguridad Pública realicen las autoridades, con la participación organizada de la sociedad.

**ARTICULO 50.** el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del programa Municipal de Seguridad Pública y evaluar la ejecución del mismo;
- II. Estudiar y proponer a los cuerpos de Seguridad Federales, Estatales y Municipales, mecanismos de coordinación y desconcentración para la mejor cobertura y calidad de los servicios que tienen encomendados;
- III. Establecer relaciones de coordinación y comunicación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IV. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actos de los elementos de los órganos de seguridad pública;
- V. Detectar las actividades y zonas de conflicto con mayor índice de delincuencia dentro del Municipio y proponer acciones que contribuyan a mejorar la Seguridad Pública;
- VI. Proponer a los cuerpos de seguridad pública Federales, Estatales y Municipales, las acciones a emprender para prevenir la comisión de delitos y su impunidad;

- VII. Establecer mecanismos y procedimientos para recabar las inquietudes, aportaciones y propuestas de la sociedad para el logro de mejores condiciones de seguridad pública en el Municipio; y,
- VIII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de los integrantes de éste que formen parte del Consejo, reformas legislativas o reglamentarias, en materia de seguridad pública;
- IX. Proponer acciones tendientes a mejorar la capacitación y profesionalización, así como la infraestructura y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública;
- X. Expedir sus reglas internas de funcionamiento, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión;
- XI. Emitir recomendaciones a las autoridades que no cumplan con el presente reglamento; y,
- XII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos o le encomiende el Ayuntamiento.

**ARTICULO 51.** El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente. Cargo que ocupara el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo. Cargo que ocupara el Secretario del Ayuntamiento y quien suplirá las faltas del Presidente;
- III. Un Secretario Técnico. Cargo que ocupará el Director de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Un Secretario de Actas y Acuerdos. Cargo que ocupará el Director de Protección Civil, y
- V. Los vocales siguientes:

1.- El Secretario que integra la Comisión de Seguridad Pública y Gobernación del Ayuntamiento.

2.- El Director de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento;

3.- El Coordinador de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Carmen; 4.- El

Juez Calificador de la Cárcel Pública Municipal de Carmen;

5.- El Comandante de la Quinta Zona Naval con sede en el Municipio; 6.- El Agente del Ministerio Público Federal con sede en el Municipio;

7.- El Comandante del Subsector de la Secretaría de Defensa con sede en el Municipio;

8.- El Subprocurador de Justicia en el Estado con sede en el Municipio; 9.- El Delegado de la Policía Federal Preventiva con sede en el Municipio; 10.- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial;

11.- El Subdelegado de la Secretaría de Gobierno Federal con sede en el Municipio;

12.- El visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado con sede en el Municipio; y

13.- El Coordinador del C-4 en el Estado con sede en el Municipio.

El Consejo, a propuesta del Presidente, podrá autorizar la incorporación de nuevos integrantes designados por organizaciones sociales o instituciones públicas o empresas de seguridad privada, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

Por cada integrante del consejo a que se refiere la fracción V incisos del 3 al 8 del presente artículo, se designará un suplente para cubrir las faltas o ausencias definitivas del titular, hasta completar el ejercicio del encargo.

**ARTÍCULO 52.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública se renovará cada tres años en el mes de octubre del año en que se renueve el Ayuntamiento. Para su integración se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Los integrantes del Consejo tendrán el carácter de consejeros funcionarios y consejeros ciudadanos, los primeros asumen el cargo por el ejercicio de su función y los segundos por designación de los organismos señalados en el artículo anterior, en los términos de la fracción siguiente; y
- II. El Presidente Municipal, convocará por escrito a los organismos locales y organizaciones sociales mencionados en el artículo anterior, para que designen por escrito a sus representantes y suplentes respectivos;
- III. Para ser Consejero Ciudadano se requiere:
  - a) Ser ciudadano Mexicano;
  - b) Saber leer y escribir;
  - c) Ser mayor de 18 años;
  - d) Haber sido designado por el organismo correspondiente, en el caso de consejeros representantes de organismos intermedios;
  - e) No tener antecedentes penales.
- IV. La calidad de consejero ciudadano se pierde por las causas siguientes:
  - a) Por renuncia expresa;
  - b) Por sentencia ejecutoriada que lo suspenda de sus derechos civiles y políticos;
  - c) Por dejar de asistir a tres sesiones de Consejo o de comisiones, sin causa justificada, a juicio del Pleno;
  - d) Por no guardar la confidencialidad de la información que obtenga como Consejero;
  - e) Por cualquier otra causa grave a juicio de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, presentes en la sesión en que se proponga la remoción de un consejero ciudadano;

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 53.** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones plenarias;
- II. Presidir las sesiones de las comisiones cuando se encuentre presente;
- III. Proponer la incorporación de nuevos consejeros;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del pleno; y,

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la ley y de los acuerdos del Pleno.

El presidente podrá auxiliarse para el desempeño de sus funciones en personal de las dependencias que integran el área de seguridad pública, que podrá o no, ser miembros del consejo.

**ARTICULO 54.** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Suplir al presidente en sus ausencias;
- II. Coordinar los trabajos del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de las funciones a su cargo;
- IV. Acudir en representación del Presidente del Consejo a los actos o reuniones que éste expresamente le encomiende;
- V. Cumplir las comisiones que le sean encargadas por el Presidente o por el pleno del consejo; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la ley y de los acuerdos del Pleno.

**ARTICULO 55.** Son Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar el calendario de trabajo del Consejo Municipal de Seguridad;
- II. Convocar a las sesiones de trabajo ordinarias o extraordinarias del pleno del Consejo;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones de trabajo;

El Secretario podrá auxiliarse para el desempeño de sus funciones, del personal de las Dependencias Municipales de las áreas de seguridad pública, que podrá o no, ser miembros del consejo.

**ARTÍCULO 56.** Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Levantar las actas de las sesiones del pleno;
- II. Pasar lista de asistencia durante las sesiones del pleno;

- III. Llevar un libro de acuerdos del pleno e informar de los avances de dichos acuerdos en las sesiones plenarias;
- IV. Mantener los archivos del consejo; y,
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la ley y de los acuerdos del Pleno.

**ARTICULO 57.** Las decisiones del Consejo se tomarán en Pleno y por mayoría de votos. Cada integrante tendrá voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo deberán cumplir los acuerdos tomados por el mismo; asimismo, difundir y promover en el seno del organismo que representan los programas, proyectos y acciones que el Consejo acuerde.

**ARTICULO 58.** El Consejo funcionará en Pleno. En Pleno sesionará cuando menos una vez al mes en los días que determine previamente, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar. El Secretario Técnico convocará a las sesiones con cuando menos veinticuatro horas de anticipación acompañando el orden del día correspondiente.

En caso de no reunirse la mayoría, se convocará de nueva cuenta, sesionando con el número de integrantes que concurran.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARMEN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **GENERALIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 59.** El tránsito de personas, de vehículos de toda clase y la transportación de personas y de cosas sobre las vías comprendidas dentro de la jurisdicción del Municipio de

Carmen, se considerarán de utilidad pública y se regirán por las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 60.** Se considerarán como vías públicas, las carreteras, los caminos vecinales, las plazas, calles, avenidas, bulevares, pasos peatonales, tramos de caminos que se encuentren dentro de los límites del Municipio y demás que señale la legislación aplicables, se exceptúan de esta disposición los caminos reservados a la jurisdicción estatal o federal.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS PEATONES, ESCOLARES Y CICLISTAS**

#### **SECCION PRIMERA DE**

##### **LOS PEATONES**

###### **DERECHO DE PASO PREFERENCIAL**

**ARTICULO 61.** Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de policía y la de los dispositivos para el control de tránsito. Asimismo gozarán del derecho de paso preferencial en todas las intersecciones y en las zonas con señalamientos para este efecto, y en aquellas en que su tránsito y las de los vehículos estén controlados por algún agente de policía cuando exista un dispositivo de tránsito.

## **OBLIGACIONES DE LOS PEATONES**

**ARTICULO 62.** Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

- I. No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna vía primaria.
- II. En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto.

- III. Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes, deberán obedecer las respectivas indicaciones.
- IV. En cruceros no controlados por semáforos o agentes no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente.
- V. Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de este, por la orilla de la vía, pero en todo caso procurará hacerlo dando el frente a tránsito de vehículos.
- VI. Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales están obligados a hacer uso de ellos.
- VII. Ningún peatón circulará diagonalmente por los cruceros, y
- VIII. Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o no llegue dicho vehículo.

## **DERECHOS DE LOS PEATONES**

**ARTÍCULO 63.** Son derechos de los peatones y demás usuarios de la vía pública:

- I. Contar con calles, avenidas y demás vías despejadas de semovientes y libres de obstáculo.
- II. Contar con señalamientos y dispositivos de control que brinden seguridad y que se encuentren en condiciones óptimas.
- III. Contar con los derechos de paso peatonal.
- IV. Ser comunicados por las autoridades de tránsito a través de los diversos medios de comunicación u otros sobre los cambios de sentidos de circulación.
- V. Ser tratado por el Agente de Tránsito con cordialidad y respeto a los derechos de los ciudadanos y en cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VI. Ser informado por el Agente de Tránsito del motivo y fundamento por el cual se le infracciona.

- VII. A ser informado por los Agentes de Tránsito sobre calles y avenidas, dependencias y atractivos turísticos, así como orientar para hacer más fácil y ágil el traslado a un destino.
- VIII. Participar activamente con las autoridades de tránsito para el mejoramiento de la vialidad, así para reportar señalamientos y dispositivos en mal estado.
- IX. A denunciar las irregularidades o actos cometidos por las autoridades municipales; y
- X. Las demás que se deriven de este Reglamento.

## **ACERAS Y VIALIDADES EXCLUSIVAS PARA PEATONES**

**ARTICULO 64.** Las aceras de la vía pública solo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y minusválidos, excepto en los casos previamente autorizados. El Ayuntamiento previo estudio determinará qué partes de la circulación de la vía pública estarán libres de vehículos, para que sean de uso exclusivo del tránsito de peatones en los horarios que se determinen.

## **RESPETO AL DERECHO DE PASO PEATONAL**

**ARTICULO 65.** Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

## **PREFERENCIA DE PASO A PEATONES**

**ARTICULO 66.** En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agentes que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones, también deberán ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente

al sentido opuesto. Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso de éstos.

## DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

**ARTICULO 67.** Sin perjuicio de lo previsto por esta Sección, las personas con capacidades diferentes gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

- I. En las intersecciones a nivel no semaforizadas, tendrán derecho de paso preferente, con relación a los vehículos de cualquier tipo.
- II. En intersecciones semaforizadas, el discapacitado disfrutará del derecho de paso cuando el semáforo de peatones así lo indique, o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el agente de policía y tránsito haga el ademán equivalente, una vez que correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar.
- III. Los discapacitados serán auxiliados por los agentes de policía y tránsito y/o peatones al cruzar alguna intersección.
- IV. A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos en los que viajen discapacitados, se señalarán los lugares necesarios con las siguientes medidas: EN BATERÍA 5:00 METROS DE LARGO POR 3.70 METROS DE ANCHO; EN CORDÓN 5:00 METROS DE LARGO POR 2.50 METROS DE ANCHO; para el ascenso y descenso de discapacitados en la vía pública, se permitirá que estos lo hagan zonas restringidas siempre y cuando no afecte substancialmente la vialidad y el libre tránsito de vehículos, por lo que dicha parada deberá ser solo momentánea.
- V. Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, previa solicitud, proporcionará distintivos, mismos que deberán portar los vehículos en que viajen los discapacitados: para la expedición de estos distintivos se deberá solicitar al departamento de servicios médicos municipales la certificación médica que avale o reconozca discapacidad del solicitante. El distintivo tendrá vigencia por un año y

tendrá el costo que se señale en la ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito llevará un estricto control y registro de los distintivos que expida. Los distintivos serán para uso estrictamente personal debiendo acompañar siempre al discapacitado.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DE LOS ESCOLARES DERECHO DE PASO Y PROTECCION A LOS ESCOLARES**

**ARTICULO 68.** Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso. El ascenso y descenso de escolares de los vehículos que utilicen para trasladarse se realizará en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados. Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos. Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.

## **PREFERENCIA A ESCOLARES**

**ARTICULO 69.** Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

- I. Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio. Los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.
- II. Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito realizando las señales correspondientes.
- III. Los promotores voluntarios son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos. Deberán contar con autorización y capacitación vial, así como utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

IV. Los conductores de vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones.

## **OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES**

**ARTICULO 70.** Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

- I. Disminuir la velocidad a 20 kilómetro por hora y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes.
- II. Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total.
- III. Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.

## **SECCION**

### **TERCERA DE**

### **LOS CICLISTAS**

**ARTICULO 71.** Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

## **CASCO PROTECTOR**

**ARTICULO 72** Los ciclistas y sus acompañantes usarán obligatoriamente casco protector, quedando prohibido a los conductores de bicicletas, llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada protección o constituyan un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.

## **ADAPTACION DE CICLOPISTAS**

**ARTICULO 73.** Con objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el Ayuntamiento realizará la adaptación de ciclopistas o ciclovías en las arterias públicas que, previo estudio determine.

## **PREFERENCIA DE TRANSITO A CICLISTAS**

**ARTICULO 74.** En las vías de circulación en las que el Ayuntamiento establezca o adapte carriles como ciclopistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellos.

## **ESTABLECIMIENTO DE SITIOS PARA RESGUARDO DE BICICLETAS**

**ARTICULO 75.** Las escuelas, universidades, centros comerciales, fábricas, restaurantes, terminales de autobuses urbanos y edificios públicos en general, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

## **TRANSPORTE DE BICICLETAS EN OTROS VEHICULOS**

**ARTICULO 76.** Para transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a las defensas que sean traseras o delanteras o al toldo, a fin de evitar riesgos.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS**

### **VEHICULOS**

#### **SECCION PRIMERA**

##### **CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS**

**ARTICULO 77.** Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso, por su tipo, por su naturaleza y por servicio que prestan.

#### **CLASIFICACIÓN POR SU PESO**

**ARTÍCULO 78.** Por su peso los vehículos son:

**a) Ligeros:**

1. Bicicletas y triciclos de propulsión humana;
2. Bicimotos y triciclos automotores;
3. Motocicletas y motonetas;
4. Automóviles;
5. Camionetas;
6. Carros de tracción animal;
7. Carros de propulsión humana;
8. Otros;

**b) Pesados:**

1. Autobuses;
2. Camiones de dos o mas ejes;
3. Tractores con semirremolque;
4. Camiones con remolque;
5. Vehículos agrícolas;
6. Equipo especial móvil;

## CLASIFICACIÓN POR SU TIPO

**ARTÍCULO 79.** Por su tipo los vehículos son:

**a) Bicimotos hasta de cincuenta centímetros cúbicos;**

**b) Bicicletas y triciclos;**

**c) Motocicletas y motonetas de mas de cincuenta centímetros cúbicos;**

**d) Triciclos automotores;**

**e) Automóviles;**

1. Convertibles;

2. Cupé;

3. Deportivo;

4. Todo terreno o campero;

5. Guayín hasta de nueve plazas;

6. Minivan hasta de nueve plazas;

7. Sedán;

8. Otros;

**e) Camionetas:**

1. De caja abierta;

2. De caja cerrada (furgoneta);

**f) Vehículos de transporte colectivo:**

1. Minibuses;

2. Autobuses;

3. Otros;

**g) Camiones unitarios:**

1. Caja;

2. Plataforma;

3. Redillas;

4. Refrigerador;

5. Tanque;

6. Tractor;

7. Volteo;

8. Otros;

**h) Remolques y semirremolques:**

1. Con caja;

2. Con caja baja;

3. Habitación;

4. Jaula;

5. Plataforma;

6. Para postes;

7. Refrigerador;

8. Tanque;

9. Tolva;

10. Paletizados;

11. Otros;

**i) Diversos:**

1. Ambulancia;

2. Carroza fúnebre;

3. Grúa;

4. Madrina (transporte de automóviles);

5. Con otro equipo especial;

## **CLASIFICACIÓN POR SU NATURALEZA**

**ARTÍCULO 80.** Por su naturaleza los vehículos son:

**a) De fuerza motriz;**

**b) De propulsión humana;**

**c) De tracción animal;**

**d) Equipo especial móvil.**

**e)**

## **CLASIFICACIÓN POR EL SERVICIO QUE PRESTAN**

**ARTÍCULO 81.** Por el servicio que prestan los vehículos son:

- a) De servicio particular;**
- b) De servicio público.**

## **SECCION SEGUNDA**

### **EQUIPOS Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS**

**ARTICULO 82.** Los vehículos que circulan en el Municipio deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, correspondientes.

### **CINTURONES DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 83.** Todos los vehículos a que se refieren el inciso A) 4 Y 5, inciso B), 1, 2, 3, 4, 5, Y 6 del artículo 78 del presente reglamento deberán contar en los asientos delanteros y traseros con cinturones de seguridad.

### **VEHICULOS QUE DEBEN CONTAR CON EXTINTOR**

**ARTICULO 84.** Con excepción de los vehículos a que se refiere el inciso A), 1, 2, 3, y 6 del artículo 78 de este Reglamento, los demás que se prevén en dicho artículo deberán contar con extintor en condiciones de uso.

## IMPEDIMENTOS DE LA VISIBILIDAD

**ARTICULO 85.** Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibilidad al interior. Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor. Asimismo queda prohibido circular con el parabrisas estrellado, roto o sin él.

## LUCES

**ARTICULO 86.** Todo vehículo de motor deberá estar provisto de los faros necesarios delanteros, colocados simétricamente uno en cada lado y en el mismo nivel que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere este capítulo, deberán adecuarse a las normas previstas para este tipo de vehículos. Además deberá estar dotado de las siguientes luces:

- I. Luces indicadores de frenos en la parte trasera;
- II. Luces direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras;
- III. Luces de destello intermitente de parada de emergencia;
- IV. Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros, de luz roja;
- V. Luz que ilumine la placa posterior, y
- VI. Luces de marcha atrás. Los conductores deberán accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

Queda prohibido el uso de luces y reflejantes blancos en la parte posterior de los vehículos, excepción hecha de la luz de la placa y de la luz de reversa. La altura a que deberán colocarse los faros, lámparas y reflejantes se determinarán midiendo a partir del centro del dispositivo luminoso hacia el suelo.

## LUCES DE AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y VEHICULOS ESCOLARES

**ARTICULO 87.** Los remolques y semirremolques deberán estar provistos con una lámpara posterior colocada en forma tal que ilumine con luz blanca la placa de circulación y la haga perfectamente visible a una distancia no menor de trece metros; esta luz deberá ser de encendido simultáneo con luces posteriores de posición, así como de dos lámparas indicadoras de frenado, que emitan luz roja y que se activen al oprimir el pedal de freno. La luz que emitan debe ser visible, bajo la luz solar normal, a una distancia no menor de noventa metros. Asimismo deberán contar en su parte posterior con dos o más reflejantes de color rojo, ya sea que formen parte integral de las lámparas posteriores o que estén colocados en forma independiente de éstas. Los remolque cuya anchura total no exceda de ochenta centímetros podrán tener un solo reflejante.

Esos mismos vehículos deberán contar con lámparas direccionales, tanto en el frente como en su parte posterior, que mediante la proyección intermitente de luz ámbar o blanca en la parte delantera y roja en la parte trasera, indiquen la intención del conductor de hacer movimientos de cambio de dirección, bien sea para dar vuelta, alcanzar o adelantar otro vehículo o indicar su posición cuando se estacione en sitio peligroso.

Las lámparas direccionales se colocarán simétricamente en un mismo nivel y a una altura no menor de treinta y cinco centímetros, separadas lateralmente tanto como sea posible. Bajo la luz solar normal estas luces deberán ser visibles a una distancia no menor de cien metros.

Las luces direccionales se complementarán con un indicador en el tablero del vehículo que permita al conductor verificar su operación; indicador que se colocará en forma que quede perfectamente visible y cuyos destellos no deslumbren al conductor.

En combinaciones de vehículos con remolques o semirremolques, estos últimos deberán contar con lámparas de posición traseras, montadas simétricamente en un mismo nivel, con la mayor separación posible con respecto a la línea del centro del vehículo, solamente será necesario que las luces de frenos sean visibles en la parte posterior del último vehículo.

Los vehículos escolares además del equipo de iluminación antes detallado deberán además de estar provistos de dos lámparas delanteras que proyecten luz ámbar intermitente y dos traseras que proyecten luz roja intermitente, mismas que funcionaran cuando el vehículo quede detenido para el ascenso y descenso de los escolares. Las lámparas tendrán un diámetro mínimo de ciento veinticinco milímetros y quedarán colocadas simétricamente en los ángulos superiores del

vehículo.

## **LUCES EXCLUSIVAS PARA VEHICULOS POLICIALES Y DE EMERGENCIA**

**ARTICULO 88.** Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia.

Podrán utilizar torretas de color amarillo los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana, así como aquellos de auxilio vial. Los carro-patrullas de los cuerpos de seguridad pública y tránsito portarán lámparas en colores azul y rojo. Las ambulancias y los carros bomberos las portarán en color rojo únicamente.

## **LUCES PARA BICICLETAS, TRICICLOS Y MOTOCICLETAS**

**ARTICULO 89.** Las bicicletas y triciclos deberán estar equipados, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad, de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior y optativamente una luz del mismo color. Las bicicletas y triciclos que utilicen motor para su propulsión serán considerados dentro de la categoría de motocicletas. Las bicimotos y motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

- A) En la parte delantera un faro principal con dispositivos para cambios de luces, alta y baja.
- B) En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes. Los triciclos automotores, el equipo de alumbrado de su parte posterior deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento para vehículos automotores.

## **LLANTAS**

**ARTICULO 90.** Las llantas de los vehículos automotores, remolques y semiremolques deberán estar en condiciones suficientes de seguridad. Dichos vehículos deberán contar con una llanta de refacción en condiciones de garantizar la sustitución de cualquiera de las que se encuentren rodando, así como la herramienta indispensable para efectuar el cambio. Queda prohibido transitar en vehículos automotores, remolques o semiremolques con llantas lisas o con roturas. Los vehículos de carga deberán contar, en la parte posterior con cubrellantas, antellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás, sin perjuicio de que lo disponga la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transportes para el Estado de Campeche. Adicionalmente los vehículos de servicio público de carga y pasaje , deberán llevar botiquín de primeros auxilios y extinguidor.

## **CAPITULO IV**

### **MEDIDAS PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE**

#### **VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES**

**ARTICULO 91.** Todo vehículo automotor registrado en el Municipio deberán ser sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en los períodos y centros de verificación vehicular que para tal efecto determine el Ayuntamiento y acatar el reglamento, los que no hayan sido registrados por el Municipio, estarán a lo dispuesto en el reglamento estatal.

#### **OBLIGACIONES DE EFECTUAR REPARACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACION**

**ARTICULO 92.** En el caso de que la verificación de contaminantes se desprenda que éstas exceden los límites permisibles, el propietario deberá efectuar las reparaciones a fin de que satisfagan las normas técnicas de protección al ambiente, en el plazo que para tal efecto haya establecido el Ayuntamiento, no mayor de noventa días.

## **SANCIONES POR NO EFECTUAR LA VERIFICACION**

**ARTICULO 93** Los propietarios de los vehículos registrados en el Municipio que no hubieren presentado éstos a verificación, o no lo hayan aprobado dentro de los plazos establecidos, se harán acreedores a las sanciones que prevé el presente reglamento. Esta disposición también será aplicable para aquellos vehículos registrados en otras Entidades Federativas con las que se tengan suscritos acuerdos de coordinación correspondiente, y que se encuentren sujetos a un programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

## **RETIRO DE CIRCULACION Y RETENCION DE LA TARJETA DE CIRCULACION DE VEHICULOS CONTAMINANTES**

**ARTICULO 94.** Es obligación de los conductores evitar las emisiones de humos y gases tóxicos. Los vehículos registrados en el Municipio, serán retirados de la circulación y trasladados a un centro de verificación autorizado, aun cuando porten la constancia de verificación de emisión de contaminantes correspondiente, si en forma ostensible se aprecia que sus emisiones pueden rebasar los límites máximos permisibles. En el supuesto de que no se rebasen, el centro de verificación expedirá la constancia respectiva y no se cobrará producto alguno por la verificación. En el caso de que rebasen los límites permisibles, el conductor recabará constancia del centro de verificación y la autoridad que lo trasladó retendrá la tarjeta de circulación, para ser devuelta al justificarse que se han corregido las deficiencias mencionadas. En este supuesto, el conductor tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar nuevamente a verificación su vehículo y subsanar las deficiencias detectadas, pudiendo circular en ese período sólo para ser conducido al taller respectivo. Si en el plazo señalado no se hubiere presentado nuevamente el vehículo correspondiente a verificación, o no la hubiere aprobado se aplicarán las sanciones que prevé el Reglamento de Protección al Ambiente, para lo cual se celebrarán convenios con las autoridades federales para estar en aptitud de detener a los camiones con placas del servicio público federal que no porten la constancia de verificación correspondiente. Esta disposición será igualmente aplicable para los vehículos registrados en aquellas entidades federativas con las que se tengan suscritos los acuerdos de coordinación en esta materia.

## **PAGO DE MULTA Y DERECHOS**

**ARTICULO 95.** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, los vehículos cuyos conductores cometan las infracciones señaladas en los artículos 32 y 33, serán retirados de la circulación y remitidos a un depósito de vehículos, siendo necesario para su devolución el pago de la multa y derechos correspondientes.

## **PROHIBICION DE TIRAR BASURA**

**ARTICULO 96.** Queda prohibido tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo. De esta infracción será responsable el conductor del vehículo.

## **PROHIBICION DE MODIFICAR SILENCIADORES DE FABRICA O PRODUCIR RUIDO EXCESIVO**

**ARTICULO 97.** Todo vehículo automotor contará con un silenciador en el tubo de escape para evitar ruidos excesivos e innecesarios. Este dispositivo deberá ajustarse a las normas establecidas para la prevención de la contaminación ambiental, (NOM-079-ECOL-1994.12 de enero de 1995). Queda prohibido la modificación de claxon y silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como escapes u otros similares, que produzcan ruido excesivo de acuerdo con las normas aplicables, así como aquellos que sobresalgan de la línea de la defensa del vehículo; asimismo utilizar como señal ordinaria de advertencia los dispositivos de alarma contra robo de que están provistos los vehículos. Si un dispositivo de alarma se activa y el conductor no puede o no se encuentra en el lugar para desactivarlo, la autoridad de tránsito podrá ordenar el retiro del vehículo en caso de que los sonidos emitidos causen molestias a las personas que se encuentren en las cercanías.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR**

#### **OBLIGATORIEDAD DE PORTAR LICENCIA**

**ARTICULO 98.** El conductor de un vehículo automotor deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigente para conducir el vehículo que corresponda al propio documento en términos de este Reglamento y de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado. Queda prohibido a los propietarios de vehículos automotores el permitir que éstos sean conducidos por personas que carezcan de licencia o permiso para ello. Las licencias que se expidan a los conductores de vehículos se clasifican en:

- A) Chofer.
- B) Automovilista, y
- C) Motociclista.

Para los efectos de las categorías mencionadas en los incisos A) Y B), son chóferes; los conductores profesionales de vehículos destinados al servicio público o de propiedad particular, que mediante salario, manejan cualquier clase de vehículos automotores.

La licencia debe contener lo siguiente:

- I. NOMBRE COMPLETO;
- II. FECHA DE NACIMIENTO;
- III. DOMICILIO.- Este deberá corresponder al lugar donde el conductor resida habitualmente;
- IV. LUGAR DE EXPEDICIÓN;
- V. TELÉFONO DEL SOLICITANTE;
- VI. TIPO DE CONDUCTOR.- Según lo establecido en el presente artículo de este Reglamento;
- VII. FECHA DE VIGENCIA Y NUMERO;
- VIII. TIPO DE SANGRE DEL CONDUCTOR;
- IX. RESTRICCIONES;
- X. SEXO;
- XI. AVISO EN CASO DE ACCIDENTE.- Este contendrá nombre de la persona a quien se avise, así como su domicilio y teléfono.

**ARTÍCULO 99.** Para obtener licencia de automovilista, se requiere:

- I. Presentar una solicitud, de acuerdo al formato que proporcione la autoridad de tránsito respectiva, en la que se exprese: su nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio; estado civil; grupo sanguíneo y factor RH; las enfermedades que padezca y que en caso de accidente requieran atención especial;
- II. Acreditar que se es mayor de edad, con el certificado del acta de nacimiento o, en su defecto, con un dictamen médico pericial;
- III. Acreditar con el documento respectivo que se ha cumplido con el servicio militar nacional, en su caso;
- IV. Acreditar que sabe leer y escribir;
- V. Aprobar examen escrito sobre el conocimiento de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos correspondientes;
- VI. Aprobar examen médico pericial que lo califique de apto para conducir automóviles;
- VII. Aprobar el examen de conducción de vehículos de la categoría para la cual se solicita la licencia;
- VIII. Proporcionar los datos que se le soliciten para fines de identificación personal; y
- IX. Acreditar que ha cubierto los derechos de expedición de licencia.

Tratándose de extranjeros se deberá comprobar su legal estancia en el país.

**ARTÍCULO 100.** Para obtener licencia de chofer, se requiere:

- I. Satisfacer los requisitos previstos en el artículo anterior;
- II. Acreditar ser nacional mexicano por nacimiento o naturalización; o extranjero con residencia legal en el país;
- III. Presentar y aprobar un examen adicional sobre funcionamiento de motores de combustión interna y de partes esenciales de automóviles y camiones;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de dos años en manejo de vehículos de motor.

El examen médico, en este caso, se practicará en forma más minuciosa para saber si el aspirante es víctima de enfermedad incapacitante o contagiosa, si es afecto al consumo excesivo de bebidas embriagantes o al uso de drogas enervantes o sictotrópicas. De resultar positivo el examen, se negará la licencia solicitada.

**ARTÍCULO 101.** Para obtener licencia de motociclista deberá cumplirse con los requisitos enunciados en el artículo 99 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 102.** La licencia de conducción tendrá validez por tres años y podrá ser renovada a solicitud del interesado, una vez satisfechos los requisitos previstos en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 103.** Para obtener permiso para aprender a manejar se requiere:

- I. Exhibir la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Dos fotografías de frente, tamaño credencial;
- IV. Aprobar examen médico de aptitud para el manejo;
- V. Presentar la licencia, vigente , del instructor;
- VI. Cubrir los derechos correspondientes.

Estos permisos tendrán vigencia por un plazo de sesenta días y podrán ser renovados.

**ARTÍCULO 104.** Las personas que padeciendo una incapacidad física requieran la expedición de una licencia o permiso para conducir vehículos automotores, deberán acreditar que éstos están provistos de los mecanismos necesarios para suplir su deficiencia física o que la persona en sí cuenta con prótesis o aparatos para el mismo objeto.

**ARTÍCULO 105.** Los conductores de bicicletas y triciclos de propulsión humana o carros o carroajes de propulsión animal, no necesitan autorización especial, pero éstos deberán demostrar, en caso de que así se les requiera por la autoridad de tránsito respectiva, que conocen las disposiciones aplicables de este reglamento.

**ARTÍCULO 106.** Los conductores de vehículos que por disposición del servicio médico de la autoridad de tránsito respectiva requieran del uso de dispositivo para normalizar su agudeza visual o auditiva, están obligados a utilizarlos siempre que conduzcan. En la licencia respectiva se insertará este hecho.

**ARTÍCULO 107.** Los conductores que poseen una licencia de conducción deteriorada o ilegible

están obligados a solicitar su reposición, previo el pago de los derechos que correspondan.

## DE LOS MENORES CONDUCTORES

**ARTÍCULO 108.** Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años cumplidos, podrán obtener licencia de automovilista o motociclista mediante licencias o permisos especiales, cuya expedición se condicionará a los requisitos siguientes:

### I. LICENCIAS:

- a) Presentar por su padre o tutor una solicitud, de acuerdo al formato que proporcione la autoridad de tránsito respectiva, en la que exprese: nombre y apellidos del menor; lugar y fecha de nacimiento; domicilio; estado civil; grupo sanguíneo y factor RH; las enfermedades que padezca y que en caso de accidente requieran atención especial; el nombre, apellidos y domicilio del padre o tutor;
- b) Presentar copia certificada del acta de nacimiento del menor;
- c) Acreditar que sabe leer y escribir;
- d) Aprobar el examen escrito sobre el conocimiento de esta ley;
- e) Aprobar examen médico pericial que lo califique de apto para conducir vehículos automotores;
- f) Aprobar el examen de conducción respectivo;
- g) Proporcionar los datos que se soliciten para fines de identificación personal;
- h) Otorgar una garantía de depósito en efectivo, en términos de lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado, que responderá, en su caso, inicialmente de los daños que el menor pudiera ocasionar con motivo de la conducción. De no surtirse la hipótesis anterior, así como de no existir pendiente de pago alguna multa por infracción o infracciones en que haya incurrido el menor, la garantía se devolverá al otorgante el vencimiento de la vigencia de la licencia, en caso de no renovarse la misma;
- i) Constancia por escrito de que el padre o tutor del menor se hace responsable de la conducta y vigilancia de su representado, así como de reparar los daños que éste pudiera ocasionar en la conducción del vehículo;
- j) Acreditar que se han cubierto los derechos de expedición de la licencia.

## **II. PERMISOS DE APRENDIZAJE DE CONDUCCIÓN:**

- a) Solicitud del padre o tutor, de acuerdo al formato que proporcione al efecto la autoridad de tránsito respectiva;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del menor;
- c) Dos fotografías de frente, tamaño credencial;
- d) Aprobar examen médico de aptitud para el manejo;
- e) Presentar la licencia vigente del instructor;
- f) Constancia por escrito de que el padre o tutor del menor se hace responsable de

reparar los daños que éste pudiera ocasionar durante el período de aprendizaje de conducción;

- g) Cubrir los derechos correspondientes.

Las licencias especiales tendrán vigencia por un año y podrán ser renovadas. Los permisos especiales de aprendizaje tendrán vigencia por un plazo de sesenta días y podrán ser renovados.

**ARTÍCULO 109.** Para obtener permiso de ciclista, se requiere tener quince años cumplidos. Los menores de esa edad y mayores de ocho años sólo podrán manejar bicicletas con rodada menor a sesenta centímetros y en áreas cercanas a su domicilio sin que tengan que tramitar permiso

## **LICENCIAS DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL EXTRANJERO**

**ARTICULO 110.** Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida por Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para ello en cualquier otra Entidad Federativa o en el extranjero, podrá manejar en el Municipio de Carmen el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

## **DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS**

**ARTÍCULO 111.** Toda persona que haya obtenido una licencia o permiso para conducir podrá hacer

uso de él durante su vigencia, siempre que conserve las cualidades físicas y mentales, o los mecanismos, prótesis o aparatos, necesarios para la conducción de vehículos.

**ARTÍCULO 112.** Procede la cancelación de una licencia o permiso de conducción por violaciones a la Ley y a este Reglamento en los siguientes casos:

- I. Por sentencia judicial en tal sentido;
- II. Cuando mediante dictamen pericial se compruebe que el titular de la licencia o permiso ha quedado imposibilitado física o mentalmente para conducir vehículos;
- III. Cuando se compruebe que el vehículo ha sido desprovisto de los mecanismos necesarios para que pueda ser conducido por quien se encuentre con algún impedimento físico que los haga estrictamente indispensable, en su caso;
- IV. Cuando se compruebe que el titular de la licencia o permiso aportó datos falsos para la obtención de la licencia o permiso;
- V. Cuando el titular de la licencia o permiso sea sorprendido en más de dos ocasiones conduciendo bajo el influjo de drogas psicotrópicas o bebidas embriagantes;
- VI. Cuando el titular de la licencia o permiso se haga acreedor a más de dos suspensiones.

**ARTÍCULO 113.** Procede la suspensión de la licencia o el permiso en los casos siguientes:

- I. Por sentencia judicial en tal sentido;
- II. Por violaciones habituales a este Reglamento, aun cuando sean leves. La suspensión, en el caso de la fracción I, será por el tiempo que indique la sentencia; en el otro caso podrá ser de tres meses a un año. En el expediente del titular de la licencia o permiso se anotarán las suspensiones en que incurra.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE MANEJO**

**ARTÍCULO 114.** Una vez que la autoridad de tránsito tenga conocimiento de que han ocurrido cualesquiera de las causas que ameritan la suspensión o cancelación administrativa de una licencia o permiso de manejo, citará al titular, indicándole lugar, fecha y hora, para la celebración de una

audiencia, cuyo objeto le será informado.

**ARTÍCULO 115.** El interesado, en la audiencia, podrá ofrecer las pruebas que estime convenientes a su derecho; si requiere de tiempo para desahogarlas o para allegárselas, se le fijará un plazo no menor de tres días ni mayor de ocho.

**ARTÍCULO 116.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia o fenenido el plazo probatorio, la autoridad emitirá su resolución.

**ARTÍCULO 117.** La citación para la audiencia y la notificación de la resolución se harán saber por escrito al interesado. Ambas se le remitirán al domicilio que aparezca anotado en su solicitud.

**ARTÍCULO 118.** De la resolución que quede firme se tomará nota en los registros correspondientes. El titular de una licencia o permiso cancelado o suspendido está obligado a entregarlo a la autoridad de tránsito respectiva.

El uso indebido de licencias y permisos cancelados o suspendidos hará acreedor al responsable de la imposición de las sanciones que para el caso establezcan las disposiciones de legislación penal.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO**

#### **SEÑALAMIENTOS**

**ARTICULO 119.** La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito en el Municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Manual de dispositivos para el Control de Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal. La observancia de este Manual es obligatoria para todas las autoridades competentes.

## **SIMBOLOS, COLORES E ISLETAS UTILIZADAS PARA REGULAR EL TRANSITO**

**ARTICULO 120.** El Ayuntamiento, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de éstas marcas. Las isletas ubicadas en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

## **INSTALACION DE DISPOSITIVOS CUANDO SE REALICEN OBRAS EN LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 121** Quienes ejecuten obras en la vía pública están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos. Para Efectuar obras en las vías publica se requiere permiso previo de las autoridades respectivas.

## **DE LAS SEÑALES Y FORMAS DE DIRIGIR EL TRANSITO**

**ARTICULO 122** Cuando los agentes dirijan el tránsito, lo harán de un lugar fácilmente visible y basado en posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

- I. **ALTO:** Cuando el frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar en el crucero. Los

peatones que transiten en la misma dirección de los vehículos detenidos por la señal deberán abstenerse de cruzar la vía por la cual la circulación de vehículos continua;

II. **SIGA:** Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía. En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha o izquierda siempre y cuando no exista prohibición. Los peatones que transiten en la misma dirección de los vehículos podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.

III. **PREVENTIVA:** Cuando el agente se encuentre en posición de SIGA y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación o ambos si ésta se verifica en dos sentidos. En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO. Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso.

IV. Cuando el agente haga el ademán **PREVENTIVA** con un brazo y el **SIGA** con el otro los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

V. **ALTO GENERAL:** Cuando el agente levante ambos brazos en posición vertical, y gire hacia la izquierda y hacia la derecha. En este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección. Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente: ALTO: Un toque corto. SIGA: Dos toques cortos. ALTO GENERAL: Un toque largo. Por las noches, los agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

## SEMAFORO PARA PEATONES

**ARTICULO 123** Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por éstos en la forma siguiente:

I. Ante una silueta humana en colores blanco y en actitud de caminar, los peatones podrán

cruzar la intersección.

II. Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil, los peatones deben abstenerse de cruzar la intersección,

## SEMAFORO PARA VEHICULOS

**ARTICULO 124** Los peatones y conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Ante una indicación **VERDE**, los conductores pueden continuar su marcha. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones. De no existir semáforos especialmente para peatones, éstos avanzarán con la indicación **VERDE** del semáforo para vehículos, en la misma dirección de los vehículos.

II. Frente a una indicación de **FLECHA VERDE** exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la FLECHA.

III. Ante la indicación **AMBAR** los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar al crucero, excepto que el vehículo o peatón ya se encuentre en él, o el detenerlo signifique por su velocidad, peligro a terceros u obstrucciones al tránsito, en éstos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas.

IV. Frente a una indicación **ROJA** los conductores deberán detener la marcha en la línea del ALTO marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de ésta deberán detenerse a tres metros antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta comprendida entre la prolongación imaginaria del parámetro de las construcciones y del límite extremo de la banqueta. Frente a una indicación ROJA para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía de circulación, salvo que en los semáforos para peatones lo permitan.

V. Cuando una lente de color **ROJO** de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha en la línea de ALTO, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán de detenerse tres metros antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros. Cuando una lente de color **AMBAR** emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias.

## CLASIFICACION DE SEÑALES DE TRANSITO

**ARTICULO 125** Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

- I. Las **SEÑALES PREVENTIVAS** tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros.
- II. Las **SEÑALES RESTRICTIVAS** tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos. Dichas señales tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto que tendrá fondo rojo y textos blancos, y
- III. Las **SEÑALES INFORMATIVAS** tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes.  
Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás.  
El departamento u oficina correspondiente del Ayuntamiento publicará en el manual correspondiente, las señales a autorizar de conformidad con la clasificación anterior.

## CAPITULO VII

### DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA

#### SECCION PRIMERA DE LA CLASIFICACION EN LA VIA PUBLICA DE LAS VIAS DE CIRCULACION Y COMUNICACION

**ARTICULO 126.** La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación

entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías de circulación y comunicación se clasifican en:

## **I. VIAS PRIMARIAS**

- A) Vías de acceso controlado
  - 1) Anular o periférica
  - 2) Radial
- B) Arterias principales
  - 1) Avenida
  - 2) Paseo
  - 3) Calzada
  - 4) Boulevares

## **II. VIAS SECUNDARIAS**

- A) Calle Colectora
- B) Calle Local
  - 1) Residencial
  - 2) Industrial
- C) Cerrada
- D) Privada
- E) Terracería
- F) Calle peatonal
- G) Pasaje
- H) Andador
- I) Portal

## **III. CICLOPISTAS**

**IV. AREAS DE TRANSFERENCIA** La vía de circulación y comunicación estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia tales como:

- A) Establecimientos y lugares de resguardo para bicicletas,
- B) Terminales urbanas, suburbanas y foráneas. Estaciones de transporte colectivo,
- C) Paraderos,
- D) Otras estaciones.

## SECCION SEGUNDA DE LAS NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA OBLIGACIONES DE LOS MOTOCICLISTAS

**ARTICULO 127.** Los conductores de motocicletas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación.
- II. Cuando viaje otra persona además del conductor o transporte alguna carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circulen y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados.
- III. No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.
- IV. Transitar por un carril de circulación de vehículos automotores, mismos que deberán respetar los conductores de vehículos de motor. Por tal motivo, no deberán transitar dos o más bicicletas o motocicletas en posición paralela en un mismo carril.
- V. Para rebasar un vehículo de motor deberá hacerlo por la izquierda.
- VI. Los conductores de motocicletas deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la parte posterior.
- VII. Los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores.
- VIII. No asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública.
- IX. Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta.
- X. No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública, y
- XI. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente Reglamento.

## OBLIGACIONES DE LOS AUTOMOVILISTAS

**ARTICULO 128.** Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo,
- II. Transitar con las puertas cerradas,
- III. Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía,
- IV. Disminuir la velocidad y, de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones,
- V. Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada,
- VI. Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas rurales, deberán hacerlo en los lugares destinados al efecto, y a falta de éstos, fuera de la superficie de rodamiento,
- VII. Conservar respecto del vehículo que los preceda, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que éste frene intempestivamente para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten,
- VIII. En los casos de violaciones a este Reglamento o de accidentes de tránsito, hacer entrega de los documentos que le sean solicitados por la autoridad de tránsito,
- IX. Que el vehículo se encuentre en condiciones satisfactorias de funcionamiento, y deberá contar con los equipos, dispositivos obligatorios y accesorios de seguridad reglamentarios,
- X. Contar con las placas, tarjetas de circulación y los engomados o documentos vigentes que expida la autoridad correspondiente,
- XI. Someterse a examen para detectar los grados de alcohol o la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado de tránsito, y
- XII. Obedecer estrictamente la señalización de protección,
- XIII. Transitar sin zigzaguear,
- XIV. Utilizar el cinturón de seguridad del vehículo y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Asimismo los niños, menores de 12 años o de una estatura menor a 1.50

metros deberán utilizar sistemas de retención adecuados, de acuerdo a su peso, debiendo preferentemente viajar en los asientos traseros del vehículo,

- XV. Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos,
- XVI. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de vehículos,
- XVII. Transitar por su extrema derecha cuando se conduzca un vehículo con tracción animal, y
- XVIII. Las demás obligaciones y prohibiciones que se establezcan en este Reglamento.

## PROHIBICIONES A LOS AUTOMOVILISTAS

**ARTICULO 129.** Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- I. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello.
- II. Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.
- III. Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha.
- IV. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones.
- V. Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública.
- VI. Circular en sentido contrario o invadir el carril de contra flujo, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación.
- VII. Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel y cuando exista raya continua delimitando los carriles de circulación.
- VIII. Dejar abandonado un vehículo en la vía pública;
- IX. Dar vuelta en "U", para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba,

- X. Detener el vehículo en la vía pública por falta de combustible poniendo en peligro la circulación,
- XI. Utilizar teléfonos en mano, radiotransmisores o cualquier equipo de comunicación cuando el vehículo este en circulación, excepto en vehículos de tránsito, policía y de emergencia, así como aquellos que por la naturaleza de sus servicios que prestan requieran el uso de los mismos, previa autorización de la Dirección,
- XII. Conducir en alguna etapa de intoxicación etílica, estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas u otras sustancias nocivas para la salud o médicamente que afecten los reflejos y la capacidad de concentración,
- XIII. Conducir con temeridad,
- XIV. Llevar calcomanías en lugar distinto al medallón trasero sin justificación,
- XV. Arrastrar a un vehículo sin el jalón de seguridad, o utilizar el servicio de grúas no autorizadas, y
- XVI. Transferir las placas, tarjetas de circulación y engomados de un vehículo a otro.

## **PROHIBICION DE LOS CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS**

**ARTICULO 130.** Queda prohibido a los conductores de bicicletas o motocicletas transitar en las vías primarias conocidas como vías de acceso controlado y en donde el señalamiento lo prohíba. Dar vuelta en "U", para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba, así como sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública.

## **OBSTACULOS AL TRANSITO**

**ARTICULO 131.** Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda

prohibido depositar, en la vía pública, materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos. Si no se removiera, la autoridad podrá hacerlo poniéndolos a disposición de la instancia competente.

## **CARAVANAS DE VEHICULOS Y MANIFESTACIONES**

**ARTICULO 132.** Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, se requiere de autorización oficial solicitada con la debida anticipación. Tratándose de manifestaciones de índole política, solo será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente con la suficiente antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y a evitar, congestionamientos viales.

**ARTICULO 133.** La velocidad máxima en la ciudad es de 60 kilómetros por hora excepto en las zonas escolares en donde será de 20 kilómetros por hora, sesenta minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares, y en donde el señalamiento indique otro límite. También deberá observarse el límite antes mencionado ante la presencia de escolares fuera de los horarios referidos. Los conductores de vehículos no deberán exceder de los límites de velocidad mencionados. La reincidencia de la infracción de esta disposición, será causa de suspensión de la licencia. Queda prohibido asimismo, transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad.

## **PREFERENCIA DE PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA**

**ARTICULO 134.** En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del Cuerpo de Bomberos y los convoyes militares o navales, los cuales procurarán circular por el carril de

mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento tomando las precauciones debidas. Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible, alinearse a la derecha. Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos. Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

## **SUPREMACIA DE LAS SEÑALES DE LOS AGENTES**

**ARTICULO 135.** En los cruceros controlados por agentes, las indicaciones de éstos prevalecen sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

## **PROHIBICIONES DE OBSTRUIR LAS INTERSECCIONES CUANDO NO HAYA ESPACIO SUFFICIENTE**

**ARTICULO 136.** Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforos.

## **GLORIETAS**

**ARTICULO 137.** En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren circulando en ella.

## **NORMAS DE CONDUCCION EN CRUCEROS**

**ARTICULO 138.** En los cruceros donde no haya semáforo o no esté controlado por un agente, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El conductor que se acerque al crucero deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren ya dentro del mismo.
- II. Cuando al crucero se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyen en el mismo, los conductores deberán alternarse el paso, iniciando el cruce aquel que llegue primero a la intersección. El Ayuntamiento procurará establecer la señalización correspondiente.
- III. Cuando una de las vías que converja en el crucero sea de mayor amplitud que la otra, o tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella.

## **CEDER EL PASO A VEHICULOS QUE CIRCULEN POR LA VIA A LA QUE SE VA A INCORPORAR**

**ARTICULO 139.** Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma. Es obligación, para los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha ó, izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales.

**ARTICULO 140.** Los conductores que circulen por los laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los laterales, aún cuando no exista señalización.

## LIMITACIONES AL TRÁNSITO

**ARTICULO 141.** Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito. Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación, ya sea pintadas o realzadas. En vías privadas en que exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transitén se les aplicará la sanción correspondiente.

## ADELANTAR O REBASAR

**ARTICULO 142.** El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

- I. Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra;
- II. Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado. El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

## REBASAR O ADELANTAR POR LA DERECHA

**ARTICULO 143.** Solo se podrá rebasar o adelantar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido en los casos siguientes:

- I. Cuando el vehículo al que pretende rebasar o adelantar esté a punto de dar la vuelta a la izquierda; y

II. En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permite circular con mayor rapidez. Queda prohibido rebasar vehículos por el acotamiento.

## CONSERVAR LA DERECHA

**ARTICULO 144.** Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se rebase otro vehículo;
- II. Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho esté obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida;
- III. Cuando se trate de una vía de un solo sentido, y
- IV. Cuando se circule en una glorieta de una calle, con un sólo sentido de circulación.

## PROHIBIDO REBASAR

**ARTICULO 145.** Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

- I. Cuando sea posible rebasarlo del mismo sentido de su circulación;
- II. Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;
- III. Cuando se acerque a la cima de una pendiente o en una curva;
- IV. Cuando se encuentre a treinta metros o menos de distancia de un crucero;
- V. Para adelantar hileras de vehículos;
- VI. Donde la raya en el pavimento sea continua,
- VII. A un vehículo de emergencia usando sirenas, faros o torteas de luz roja
- VIII. A un vehículo que circula a la velocidad permitida,

- IX. Cuando el vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase, y
- X. Por el acotamiento.

## **CAMBIOS DE CARRIL Y LUCES DIRECCIONALES**

**ARTICULO 146.** En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener su vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida, haciéndolo de forma escalonada, de carril en carril y utilizando sus direccionales. Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección, y durante paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, también podrán usarse como advertencia, debiendo preferirse en éstas últimas situaciones las luces intermitentes de destello.

## **LUCES DE FRENADO E INTERMITENTES PARA DISMINUIR VELOCIDAD O CAMBIAR DE DIRECCION O CARRIL**

**ARTICULO 147.** El conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar la dirección o de carril, solo podrá iniciarse la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla, con la precaución debida, y avisando a los vehículos que le sigan en la siguiente forma:

- I. Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además sacar por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido horizontalmente. En caso de contar con luces de destello intermitentes o de emergencia, podrán utilizarse éstas; y
- II. Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente o en su defecto deberá sacar el brazo izquierdo extendido hacia arriba, si el cambio es a la derecha; y extendida hacia abajo, si éste va a ser hacia la izquierda.

## VUELTAS

**ARTICULO 148.** Para dar vuelta en un crucero, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones ya que se encuentran en el arroyo y proceder de la manera siguiente:

- I. Al dar vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;
- II. Al dar vuelta a la izquierda en los cruceros donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central. Después de entrar al crucero deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central del carril a la que se incorpore;
- III. En las calles de un sólo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril extremo izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;
- IV. De una calle de un sólo sentido a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al crucero, darán vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos. Al salir del crucero deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen; y
- V. De una vía de doble sentido a otra de un sólo sentido, la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, y deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

## VUELTA CONTINUA A LA DERECHA

**ARTICULO 149.** La vuelta a la derecha siempre será continua, excepto en los casos donde existan señales restrictivas para lo cual, el conductor deberá proceder de la siguiente manera:

- I. Circular por el carril derecho desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua,
- II. Al llegar a la intersección, si tiene la luz roja del semáforo, detenerse y observar a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar la vuelta,
- III. En el caso de que sí existan peatones o vehículos, darles el derecho o preferencia de paso, según sea el caso, y
- IV. Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecho.

## REVERSA

**ARTICULO 150.** El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 10 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersección, se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía por accidente o causa de fuerza mayor, que impidan continuar la marcha.

## LUCES

**ARTICULO 151.** En la noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarias, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección.

## TRANSITO EN ORUGAS METALICAS

**ARTICULO 152.** Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor.

## SECCION TERCERA

### DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA

#### ESTACIONAMIENTO

**ARTICULO 153.** Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación.
- II. En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros.
- III. En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento.
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando quede en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán colocarse además cunas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.
- V. El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario, y
- VI. Cuando el conductor proceda a retirarse del vehículo estacionado deberá apagar el motor. Queda estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública a cualquier tipo de vehículos de carga que exceda un límite de (10 mil kilos) salvo los lugares y horarios que específicamente autorice el Ayuntamiento.

## DESCOMPOSTURA O FALLA MECANICA EN LUGAR PROHIBIDO

**ARTICULO 154.** Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan. Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal. Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo de dicha

superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos. De inmediato, colocarán los dispositivos de advertencia Reglamentaria:

- I. Si la carretera es de un sólo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocará atrás del vehículo, o a la orilla exterior del carril, y
- II. Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia adelante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deberán colocarse un dispositivo a 20 metros atrás del vehículo inhabilitado. Los conductores de vehículos que se detengan fuera del arroyo, y a menos de 2 metros de éste, seguirán las mismas reglas, con la salvedad de que los dispositivos de advertencia serán colocados en la orillas de la superficie de rodamiento.

## **PROHIBICION DE REPARACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 155.** En las vías de circulación únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia. Los talleres o negociaciones que cuenten con el registro del giro mercantil correspondiente y que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar la vía pública para este objeto, en caso contrario los agentes de la policía deberán retirarlos. Queda prohibido el lavado o realizarlos cualquier labor de limpieza en la vía pública, en caso de cumplirse lo anterior a solicitud del agente, se detendrá el vehículo por parte del mismo y se trasladará al depósito correspondiente.

## **LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAMIENTO**

**ARTICULO 156.** Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

- I. En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
- II. En más de una fila;
- III. Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio.
- IV. A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros.

- V. En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público.
- VI. En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas.
- VII. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores.
- VIII. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía.
- IX. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.
- X. A menos de 100 metros de una curva sin visibilidad.
- XI. En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento.
- XII. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.
- XIII. Ningún conductor podrá desplazar o empujar a vehículos debidamente estacionados.
- XIV. En los lugares exclusivos y frente a rampas de acceso a la banqueta, para discapacitados.
- XV. En sentido contrario.
- XVI. En los carriles exclusivos para autobuses.
- XVII. Frente a establecimientos bancarios que manejen valores.
- XVIII. Frente a tomas de agua para bomberos.
- XIX. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para minusválidos,
- XX. En zonas o vías de circulación de vehículos en donde exista un señalamiento para ese efecto, y
- XXI. No se permite usar vías públicas como lotes de venta de autos.

Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública, de circulación de vehículos, asimismo circular o estacionar vehículos con fugas o escape de aceite. La preferencia de uso de estacionamiento para discapacitados solo podrá ser utilizada por el propio discapacitado cuando éste se encuentre como pasajero del vehículo que haga uso del espacio reservado, debiéndose contar siempre con el distintivo que acredite al discapacitado para hacer uso de éste derecho.

## PROHIBICION DE APARTAR LUGARES

**ARTICULO 157.** Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstruyan el mismo, los cuales serán removidos por los agentes. Corresponde al Ayuntamiento establecer zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen, así como zonas de cobro.

## CAPITULO VIII

### DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

**ARTICULO 158.** El Ayuntamiento vigilará que los horarios, tarifas y cupo a que se sujetarán los vehículos de Transporte Público de Pasajeros, deberán ser colocados en lugar visible en el interior del vehículo, e invariablemente respetados.

### IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

**ARTICULO 159.** Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, deberán exhibir en lugar visible la identificación del conductor que al efecto expida el Ayuntamiento, la cual deberá contener fotografía reciente, nombre completo, datos que identifiquen a la unidad, ruta y número telefónico para quejas.

### CARRILES DE CIRCULACION, ASCENSO Y DESCENSO

**ARTICULO 160.** Los conductores de autobuses, combis y minibuses deberán circular por el carril derecho o por los carriles exclusivos de las vías primarias destinados a ellos, salvo el caso de rebase de vehículos por accidente o descompostura. Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse, en toda ocasión, junto a la acera derecha, en relación con su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto. Los carriles exclusivos de las vías primarias solo podrán ser utilizados por los autobuses autorizados, así como por los vehículos de emergencia.

## **POLIZA DE SEGUROS**

**ARTICULO 161.** Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán contar con póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los usuarios y peatones.

## **SITIOS, BASES DE SERVICIO Y CIERRES DE CIRCUITO**

**ARTICULO 162.** El Ejecutivo Estatal autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicio y cierres de circuito en la vía pública, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía en donde se pretende establecerlos. Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio público de transporte utilizar la vía pública como sitio, base de servicio, cierres de circuito o Terminal, sin autorización del Ayuntamiento

## **UBICACION DE CIERRES DE CIRCUITO**

**ARTICULO 163.** Los cierres de circuito de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros sobre carriles exclusivos de las vías primarias, deberán ubicarse fuera de las mismas, aprovechando para ello terminales, paraderos o calles en los que se procure evitar al máximo las molestias a los vecinos, y no impidan la libre circulación de peatones o vehículos.

## **OBLIGACIONES**

**ARTICULO 164.** En sitios, bases de servicio y cierre de circuito en la vía pública, se observarán las siguientes obligaciones:

- I. Estacionarse dentro de la zona señalada al efecto.
- II. Mantener libre de obstrucciones la circulación de peatones y de vehículos.
- III. Contar con casetas de servicios.
- IV. A no hacer reparaciones o lavado de los vehículos.

- V. Conservar limpia el área designada para éstos y zonas aledañas.
- VI. Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúntes y vecinos.
- VII. Tener sólo las unidades autorizadas y en condiciones higiénicas y de seguridad.
- VIII. Prohibir que los pasajeros de vehículos saquen del vehículo parte de su cuerpo u objetos.
- IX. Respetar los horarios y tiempos de salidas asignados.
- X. Dar aviso al Ayuntamiento y al público en general cuando suspenda temporal o definitivamente el servicio,
- XI. A no hacer uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes psicótropicos u otras sustancias tóxicas.
- XII. A brindar el servicio en el horario normal.

## **CAMBIOS DE SITIOS, BASES DE SERVICIO O CIERRES DE CIRCUITOS**

**ARTICULO 165.** La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito propondrá al Ejecutivo Estatal cambiar la ubicación de cualquier sitio de taxis, base de servicio y cierres de circuito, en los siguientes casos:

- I. Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos.
- II. Cuando el servicio no se preste en forma regular y continua.
- III. Cuando se alteren las tarifas.
- IV. Por causas de interés público, y
- V. Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones que marca el artículo anterior.

## **PARADAS EN LA VIA PUBLICA DE CIRCULACION DE VEHICULOS**

**ARTICULO 166.** La Dirección de Tránsito Municipal propondrá al Ejecutivo Estatal las paradas en la vía pública que deberán usar los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, las cuales deberán contar con cobertizos y zonas delimitadas de

ascenso y descenso.

## **CIRCULACION DE VEHICULOS DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO**

**ARTICULO 167.** Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo podrán circular libremente por las vías primarias en los carriles destinados a los vehículos en general, debiendo efectuar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando en la medida de lo posible las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general.

## **PROHIBICION EN EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE**

**ARTICULO 168.** Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo.

## **TRANSPORTE DE PASAJEROS FORÁNEOS**

**ARTICULO 169.** En relación con los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros foráneos, sólo podrán levantar pasaje en su terminal o en los sitios expresamente autorizados para ello.

## SECCION SEGUNDA

### DEL TRANSPORTE DE CARGA

**ARTICULO 170.** Todos los vehículos de carga llevarán inscrita en los lados de su carrocería o cabina, la razón social de la empresa a que pertenezcan o el nombre del propietario, debiendo coincidir con la tarjeta de circulación del vehículo y el permiso correspondiente.

## RESTRICCIÓN DE TRANSITO Y SUJECIÓN A HORARIOS Y RUTAS

**ARTICULO 171.** El Ayuntamiento podrá restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación de los vehículos de determinadas características en ciertos sectores de las poblaciones o carretera, cuando con ello se deteriore la infraestructura urbana, se ponga en riesgo el equilibrio ecológico o se provoquen congestionamiento de tránsito o se atente contra la seguridad, integridad o salud de la población. Así como a realizar sus maniobras en la vía pública, conforme a la naturaleza de su carga, peso y dimensiones, a la intensidad del tránsito y el interés público, en todo caso el Ayuntamiento escuchará a los sectores del transporte afectados.

## TRÁNSITO

**ARTICULO 172.** Los vehículos de carga deberán transitar por el carril derecho, salvo en las vías donde exista carril exclusivo para transporte de pasajeros o donde el carril derecho tenga otro uso que lo impida. Queda prohibido transportar personas en lugares destinados a la carga.

## MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

**ARTICULO 173.** El tránsito de vehículos de carga sobre vías primarias, así como las

maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán acatando rigurosamente los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes.

Su introducción para maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con una rampa o acceso adecuado, y con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y automotores.

En su defecto; el Ayuntamiento podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.

## **RESTRICCIONES PARA TRANSPORTAR CARGA**

**ARTICULO 174.** Se prohibirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

- I. Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales.
- II. Sobresalga de la parte posterior en más de un metro.
- III. Ponga en peligro a personas o bien sea arrastrada sobre la vía pública.
- IV. Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo.
- V. Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores, o sus placas de circulación.
- VI. No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel.
- VII. No vayan debidamente sujetos al vehículo los cables, lonas y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga, y
- VIII. Derrame o esparza cualquier tipo de carga en la vía pública.

## **VEHICULOS DE PESO BRUTO O DIMENSIONES QUE EXCEDAN LOS LIMITES ESTABLECIDOS**

**ARTICULO 175.** En el caso de los vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones excedan de los límites establecidos por el Ayuntamiento, se deberá solicitar a éste

información para utilizar una ruta conveniente para transitar, misma que definirá la ruta y horario para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deban adoptarse. No obstante, y para el caso de desacato de los conductores, los agentes de tránsito podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones, o fuera de horarios, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

## **INDICADORES DE PELIGRO E INSTALACIONES DE DISPOSITIVOS PREVENTIVOS**

**ARTICULO 176.** Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos que prevén las normas y el manual correspondiente, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad.

## **TRANSPORTE DE MATERIAS RIESGOSAS**

**ARTICULO 177.** El transporte de materias riesgosas deberá efectuarse con vehículos adaptados especialmente para el caso.

Dichos vehículos deberán llevar banderas rojas en su parte delantera y posterior y en forma ostensible rótulos que contengan la leyenda PELIGRO INFLAMABLE, PELIGRO EXPLOSIVOS, o cualesquiera otra, según sea el caso.

## **EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA**

**ARTICULO 178.** Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos, provistos de ruedas, cuya tracción no requiera más de una persona, podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo lo más cercano posible a la banqueta, con excepción de las vías primarias donde sólo podrán hacerlo por la banqueta.

Estos equipos sólo podrán realizar carga y maniobras en las vías secundarias, y siempre que no obstruyan la circulación.

Cuando éstos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser retirados de la circulación por las autoridades competentes.

## **BICICLETAS Y MOTOCICLETAS DE CARGA**

**ARTICULO 179.** Los conductores de bicicletas, motocicletas, tricimotos o mototriciclos podrán llevar carga cuando sus vehículos estén especialmente acondicionados para ello.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL**

**ARTICULO 180.** El Ayuntamiento se coordinará con la Dirección de seguridad pública y Tránsito Municipal del lugar a efecto de diseñar e instrumentar en el Municipio programas permanentes de seguridad y de educación vial encaminados a crear conciencia y hábito de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas, orientados a los siguientes niveles de la población.

- I. A los alumnos de educación preescolar, básica y media.
- II. A quienes pretenden obtener permiso o licencia para conducir.
- III. A los conductores infractores del Reglamento de Tránsito.
- IV. A los conductores de vehículos de uso mercantil, y
- V. A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.

A los agentes de tránsito se les impartirán cursos de actualización en materia de educación vial. Además la autoridad municipal diseñará e instrumentará programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminadas a reafirmar los hábitos de respeto y cortesía hacia los discapacitados en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso al público.

## TEMAS BASICOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL

**ARTICULO 181.** Los programas de educación vial que se imparten en el Municipio, deberán referirse cuando menos a los siguientes temas básicos:

- I. Vialidad.
- II. Normas fundamentales para el peatón.
- III. Normas fundamentales para el conductor.
- IV. Prevención de accidentes.
- V. Señales preventivas, restrictivas e informativas, y
- VI. Conocimientos fundamentales del Reglamento de Tránsito.

## CONVENIOS CON ORGANIZACIONES PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE EDUCACION VIAL

**ARTICULO 182.** El Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial.

## INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LA VIALIDAD

**ARTICULO 183.** Con objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor intensidad en el tránsito, el Ayuntamiento se coordinará con las autoridades competentes y celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**ARTICULO 184.** El presente capítulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

### **NORMAS PARA CONDUCTORES Y PEATONES IMPLICADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**ARTICULO 185.** Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos.
- II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud.
- III. En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga.
- IV. A falta del auxilio pronto de la policía municipal o cualquier otra autoridad, los implicados deberán tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente.
- V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración. La

responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

## **DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA O DE ENTIDADES PÚBLICAS**

**ARTICULO 186.** Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados, sin necesidad de recurrir a autoridad alguna, podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos. De no lograrse éste, serán presentados ante el Juez calificador para que intervenga conciliatoriamente. Si alguno de los implicados no acepta la intervención del Juez, se turnará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda, y
- II. Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Nación o del Estado o del Municipio, los implicados darán aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las dependencias, cuyos bienes hayan sido afectados, para los efectos procedentes.

## **RETIRAR VEHICULOS IMPLICADOS POR ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 187.** Los conductores de los vehículos implicados en accidentes tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez que la autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE POLICIA**

## ENTREGA DE REPORTES

**ARTICULO 188.** Los agentes deberán entregar a sus superiores un reporte escrito al terminar su turno, conforme al instructivo correspondiente, de todo accidente de tránsito del que hayan tenido conocimiento; para tal efecto, utilizarán las formas aprobadas por la autoridad, las cuales estarán foliadas para su control.

## FUNCION PREVENTIVA

**ARTICULO 189.** Los agentes deberán prevenir con todos los medios disponibles los accidentes de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades.

En especial cuidará de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este Reglamento. Para este efecto los agentes actuarán de la siguiente manera:

- I. Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, los agentes cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito.
- II. Ante la comisión de una infracción a este Reglamento, los agentes harán de manera eficaz que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que según el caso, le señale este Reglamento, al mismo tiempo el agente amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.

## INFRACCIONES

**ARTICULO 190.** Los agentes, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito.
- II. Identificarse con nombre y número de placa del vehículo que conduzca.

- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el artículo infringido, establecido en el presente Reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor.
- IV. Indicar al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa.
- V. Una vez mostrados los documentos, levantar el acta de infracción y entregar al infractor el ejemplar o ejemplares que corresponda, y
- VI. Tratándose de vehículos no registrados en el Municipio con los que se cometan infracciones al presente Reglamento, los agentes al levantar las infracciones que procedan, la tarjeta de circulación o la licencia de conducir, las que serán puestas dentro de un término de doce horas a disposición de la oficina que corresponda. Desde la identificación hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

## **IMPEDIMENTO DE LA CIRCULACION**

**ARTICULO 191.** Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición del Juez Calificador de la jurisdicción correspondiente en los casos siguientes:

- I. Cuando el conductor que cometa una infracción al Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes; psicotrópicos u otras sustancias tóxicas y cuando el conductor al circular vaya ingiriendo bebidas alcohólicas. Para efectos de este Reglamento se considera que una persona se encuentre en estado de ebriedad, cuando tenga 0.80 % o más de contenido alcohólico en la sangre. Se considera que una persona se encuentra bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, cuando así se determine legalmente. Determinando este estado por el médico legista, el Juez calificador o la autoridad que en forma análoga realice esas funciones impondrá las sanciones que procedan sin perjuicio de las que competen aplicar a otras autoridades;

- II. Cuando el conductor no exhiba la licencia o permiso de conducir, y
- III. En caso de accidente en el que resultara daño en propiedad ajena o se diera la comisión de algún ilícito, el Juez Calificador dará vista inmediatamente al C. Agente del Ministerio Público, para que realice las diligencias necesarias. Independientemente de lo anterior, el Juez Calificador aplicará las sanciones administrativas correspondientes para el caso de que se transgreda el reglamento.

## **MENORES**

**ARTICULO 192.** Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del Juez calificador de la jurisdicción correspondiente, debiéndose observar las siguientes reglas:

- I. Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.
- II. Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva, e
- III. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte. Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, el Juez calificador, sin perjuicio de lo señalado en éste, deberá poner al menor a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

## **ENTREGA DE VEHICULOS INFRACTORES**

**ARTICULO 193.** El Juez Calificador, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

## PERMANENCIA DE LOS AGENTES EN CRUCEROS ASIGNADOS

**ARTICULO 194.** Es obligación de los agentes permanecer en el crucero al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores de crucero, los agentes deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. Los autos patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida alguna luz de la torreta.

## CAUSAS DE REMISION DE VEHICULOS AL DEPÓSITO

**ARTICULO 195.** Los agentes de policía deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito en los casos siguientes:

- I. Cuando le falten al vehículo ambas placas, y en su caso, la calcomanía que les da vigencia o el permiso correspondiente.
- II. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- III. Por estacionar el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor, y
- IV. Cuando estando obligado a ello, no tenga la constancia que acredite la baja emisión de contaminantes. Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

## RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN A VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

**ARTICULO 196.** Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de

los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I. No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga.
- II. Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva.
- III. Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente, y
- IV. En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá, a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

## **CAPITULO XII** **DEL CONTROL DE LAS GRUAS**

**ARTICULO 197.** Para la aplicación de éste Reglamento se entenderán como grúas de servicio público, aquellos vehículos ya sean de concesión Federal o Estatal, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos, mediante el pago de una cuota por la prestación del servicio, sujetos a la tarifa vigente.

Los vehículos detenidos y asegurados en auxilio de otras autoridades, se depositarán en los lugares que disponga la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quedando a disposición de aquéllas, en la inteligencia de que los costos que se causen con tal motivo, serán cubiertos por la persona a favor de quien se autorice la devolución de la unidad.

El arrastre de vehículos accidentados o descompuestos deberá hacerse siempre por medio de grúas. En el caso de vehículos accidentados se requerirá además autorización de las autoridades competentes.

**ARTICULO 198.** Los conductores de las grúas que intervengan en las maniobras de rescate y arrastre de vehículos procederán a efectuar su traslado al corralón que corresponda, firmando el inventario correspondiente a la autoridad de tránsito.

El titular del corralón que reciba el vehículo, será responsable de los objetos que se encuentren dentro del mismo, así como de sus partes mecánicas y accesorios que consten en el inventario.

**ARTICULO 199.** Los daños que pudieran ocasionársele a un vehículo cuando se realicen las maniobras de rescate arrastre; no le serán imputables al conductor de la grúa; solamente en los casos que hayan sido ocasionados por la falta de precaución de éste.

**ARTICULO 200.** Las grúas particulares realizarán exclusivamente los servicios que provengan de sus empresas, sin afán de lucro y sujetándose a las disposiciones que señala el presente Reglamento.

## **CIRCUNSTANCIA UNICA DE DETENCION DE VEHICULO**

**ARTICULO 201.** Los agentes de la policía únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 202.** Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con el pago de una multa correspondiente al importe de cinco a trescientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, según se indica a continuación:

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
<del>BICICLETAS</del>	<b>11330</b>	ASIRSE A OTRO VEHÍCULO. Los conductores o sus acompañantes asirse a otro vehículo.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>72</b>	CARGA. Llevar carga que ponga en peligro al propio ciclista u otros usuarios de la vía pública.	DOS DÍAS SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>72</b>	CASCO PROTECTOR. No usar casco protector.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>73 y 130</b>	CICLOPISTA. No transitar por la ciclopista en zonas donde existan.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>71</b>	CIRCULAR. Circular sobre las banquetas o áreas exclusiva para los peatones.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>71</b>	EXTREMA DERECHA. No transitar por la extrema derecha.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>89</b>	LUCES. No tener o no llevar encendidas durante la noche las luces reglamentarias.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>179</b>	PASAJERO. Llevar pasajeros en vías de alta velocidad o intenso tráfico.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>122, 125 y 135</b>	SEÑALAMIENTO. No respetar el semáforo o ademanes del agente cuando indique.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>71</b>	TRANSITAR. Transitar al lado de otra bicicleta o motocicleta en forma paralela.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>130</b>	TRANSITAR. Transitar por vialidades o carriles en donde lo prohíbe el señalamiento.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
<del>MOTOCICLETAS</del>	<b>127, fracción VI.</b>	ANTEOJOS PROTECTORES O SIMILAR. No usar los conductores anteojos protectores o similares cuando su vehículo carezca de parabrisas	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>127, fracción VIII.</b>	ASIRSE A OTRO VEHÍCULO. Los conductores o sus acompañante no podrán asirse a otro vehículo.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>127, fracción X.</b>	CARGA. Llevar carga que ponga en peligro al propio motociclista u otros usuarios de la vía pública.	CUATRO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>127, fracción VII.</b>	CASCO PROTECTOR. No usar los motociclistas el casco protector.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>127, fracción II.</b>	CIRCULAR. No circular por extrema derecha trayendo carga o pasajeros adicional al conducir.	CUATRO DÍAS DE SALARIO O MINIMO VIGENTE
	<b>127, fracción VI.</b>	FARO PRINCIPAL. Carecer de faro principal, no funcionar o portar incorrectamente.	CUATRO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .
	<b>89, incisos A) y B), 126, fracción VI.</b>	LAMPARA O REFLEJANTE POSTERIOR. Carecer de lámpara o reflejante posterior.	DOS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>127</b>	SEÑALAMIENTO. Transitar por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento.	CUATRO DÍAS DE SALARIO O MINIMO VIGENTE
	<b>127, fracción I.</b>	TRANSPORTAR PASAJEROS. Transportar más pasajeros que los autorizados.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>127, fracción IX.</b>	VUELTA. Al dar la vuelta a la derecha o izquierda, no tomar oportunamente el carril del extremo correspondiente.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>130</b>	VUELTA EN "U". Efectuar vuelta en "U" cerca de una curva o zona de intenso tráfico o donde el señalamiento lo prohíba.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>142</b>	REBASAR. Adelantar a otro vehículo por el mismo carril.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .
	<b>127, fracción IV.</b>	TRANSITAR. Transitar al lado de otra motocicleta o bicicleta en forma paralela en el mismo carril.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .
	<b>130</b>	TRANSITAR. Transitar por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .
	<b>127, fracción III.</b>	TRANSITAR. Transitar sobre la acera u otra área exclusiva para peatones.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

<b>TODO TIPO DE VEHICULOS</b>	<b>129, fracción VIII.</b>	ABANDONO. Dejar abandonado un vehículo en la vía pública.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>185, fracción I.</b>	ACCIDENTE. No dar aviso del accidente a la autoridad competente.	CUATRO DÍAS SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>185, fracción IV.</b>	ACCIDENTE. No tomar las medidas preventivas para evitar otro accidente.	CUATRO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>185, fracción V.</b>	ACCIDENTE. Tener responsabilidad en un accidente.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>185, fracción V.</b>	ACCIDENTE. Abandonar o pretender abandonar el lugar del accidente sin estar lesionado.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>185, fracción I.</b>	ACCIDENTE. No despejar los propietarios de los vehículos los residuos en el lugar del accidente.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156 párrafo segundo.</b>	ACEITE. Circular o estacionarse vehículos con fugas o escape de aceite.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>122 y 135</b>	ADEMANES. No obedecer ademanes o instrucciones de los agentes.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>97</b>	ALARMA. Utilizar la alarma contra robos como señal como señal ordinaria de advertencia.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>97</b>	ALARMA. Activarse la alarma causando molestia.	TRES DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>129, fracción XII.</b>	ALIENTO ALCOHÓLICO. Conducir con aliento alcohólico.	DIEZ VECES DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>124, fracción IV.</b>	ALTO. No obedecer el alto cuando lo indique un semáforo o cualquier otra señal.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>138, 139 Y 140</b>	ALTO. No hacer alto o invadir cualquier circulación al llegar a una arteria preferente o avenida procedente de calle.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción XV.</b>	ANTEOJOS. No usar anteojos o cualquier dispositivo obligatorio para conducir señalado en la licencia.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>157</b>	APARTAR O SEÑALIZAR LUGARES. Apartar o señalizar lugares en la vía pública.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE
	<b>129, fracción XV.</b>	ARRASTRE. Arrastrar un vehículo sin los dispositivos y medidas de seguridad.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción VI</b>	ASCENSO Y DESCENSO. Permitir ascenso y descenso de pasajeros sin orillarse a la banqueta o en zona de peligro.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>131</b>	BANQUETA. Transitar en vehículos automotores en las banquetas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>96</b>	BASURA. Arrojar basura u objetos desde vehículos en la vía pública o dejar residuos	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>97</b>	BOCINA. Carecer, no tener en buen estado de funcionamiento, no ser la reglamentaria o usar indebidamente la bocina.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>97</b>	BOCINA. Portar y/o utilizar bocina u otro dispositivo que produzca sonidos demasiados fuertes o agudos, o utilizarlo insistentemente.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>85, y 129, fracción XIV.</b>	CALCOMANÍAS. Llevar calcomanías en lugar distinto al medallón trasero sin justificación.	CINCO DÍAS DE SALARI O MINO VIGENTE.
	<b>141</b>	CARRIL. No respetar el derecho de bicicletas o motocicletas a usar un carril.	CINCO DÍAS DE SALARI O MINIMO VIGENTE.
	<b>146 y 147</b>	CARRIL. Sin precaución cambiar de dirección o carril o hacerlo sin usar luces direccionales.	CINCO DÍAS DE SALARI O MINIMO VIGENTE.
	<b>120 y 129, fracción VI.</b>	CARRIL. Utilizar innecesariamente más de un carril.	CINCO DÍAS DE SALARI O MINIMO VIGENTE.
	<b>138, fracción I.</b>	CEDER. EL PASO A OTRO VEHÍCULO. No ceder el paso a vehículos que se encuentren dentro de un crucero.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>65, 66, 69, 128, fracción V.</b>	CEDER. EL PASO AL PEATON. No ceder el paso al peatón.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>74</b>	CICLOPISTAS. No respetar derecho de tránsito en ciclopistas.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128 fracción XIV.</b>	CINTURONES DE SEGURIDAD. No utilizar el conductor y los pasajeros los cinturones de seguridad y los niños su sistema de retención.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE .
	<b>129, fracción VI.</b>	CIRCULAR. Circular en lugar prohibido.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

	<b>64</b>	CIRCULAR. Circular en zona exclusiva para peatones.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción IX.</b>	CIRCULAR. Transitar con vehículos en malas condiciones de funcionamiento o sin acatar las disposiciones del Ayuntamiento.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>144</b>	CIRCULAR. Transitar ocupando el carril incorrecto.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción IV.</b>	COLUMNAS MILITARES, DESFILES Y CORTEJOS FÚNEBRES. Entorpecer los conductores de vehículos las marcha de columnas militares, desfiles y cortejos fúnebres.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción III.</b>	COMBUSTIBLE. Abastecer de combustible un vehículo con el motor en marcha.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción X.</b>	COMBUSTIBLE. Detenerse por falta de combustible poniendo en peligro la circulación.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción V.</b>	COMPETENCIAS DE VELOCIDAD. Efectuar en la vía pública competencias de velocidad o de otra índole.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción IX y 164, fracción VII.</b>	CONDICIONES HIGIENICAS Y DE SEGURIDAD. No reunir los vehículos de pasajeros con las condiciones técnicas, higiénicas y de seguridad.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción I.</b>	CONDUCIR UN VEHÍCULO. No guiar con ambas manos. Llevar a una persona u objeto abrazado o permitir el control de la dirección a otra persona.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>164, fracción VIII.</b>	CUERPO. Llevar alguna parte del cuerpo fuera del vehículo.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>174, fracción VIII.</b>	DERRAME DE CARGA. Derramar carga en la vía pública.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>151</b>	DESLUMBRAMIENTO. Causar deslumbramiento a otros conductores o emplear indebidamente la luz alta.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>124, fracción V.</b>	DESTELLO DEL SEMÁFORO. No detenerse ante las indicaciones rojas del destello del semáforo.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>67, fracción V.</b>	DISCAPACITADO. Usar un distintivo para discapacitado sin serlo o hacer mal uso de él.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción VII.</b>	DISTANCIA. No conservar respecto del vehículo que se precede la distancia mínima de seguridad.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>128, fracción VIII.</b>	DOCUMENTOS. Negar documentos a la autoridad de tránsito.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción XII.</b>	EBRIEDAD. Conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes.	CUARENTA Y OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>134</b>	EMBLEMAS. Usar emblemas de vehículo de emergencia sin serlo.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>93</b>	EMISIÓN DE CONTAMINANTES. Emitir ostensiblemente humo y gases o líquidos contaminantes.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción X.</b>	ENGOMADOS. No portar los engomados obligatorios.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>68</b>	ESCOLARES. No ceder el paso a escolares y peatones en zonas escolares.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>82</b>	ESPEJO RETROVISOR. Carecer de algunos de los espejos retrovisores.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción I.</b>	ESTACIONAMIENTO. Utilizar la vía pública como estacionamiento particular.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción XIV.</b>	ESTACIONARSE. Desplazar o empujar por maniobras de estacionamiento a vehículos debidamente estacionados.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>153, fracción II.</b>	ESTACIONARSE. Dejar el vehículo separado de la banqueta de tal forma que obstruya el carril siguiente o más de treinta centímetros.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción V.</b>	ESTACIONARSE. Efectuar indebidamente el estacionamiento en batería.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción II.</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse en lugar prohibido en doble fila.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>153, fracción VI.</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse en la vía pública a vehículos de más de 10.0 toneladas, así como tractores, remolques y semirremolques sueltos o enganchados.	DOCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>153, fracción IV.</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse en pendiente sin dirigir las ruedas a la guarnición o sin colocar cuñas en vehículos pesados.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>156, fracción XV.</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse en sentido contrario.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción III.</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse obstruyendo una entrada de vehículo, excepto la de su domicilio.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTES.
	<b>154</b>	ESTACIONARSE. Estacionarse simulando descompostura del vehículo o retirarse el conductor con el motor encendido.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>154</b>	ESTACIONARSE. Pararse en la superficie de rodamiento de carretera y vías de tránsito continuo, sin colocar dispositivos de seguridad.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción XI.</b>	EXÁMEN MÉDICO. Negarse o no permitir que se realice examen para detectar alcohol, drogas o similares.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción II.</b>	EXCESO DE PASAJE. Transportar un mayor número que lo señalado en la tarjeta de circulación, el Reglamento o lo dispuesto por la autoridad.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>84</b>	EXTINGUIDOR. No contar con extinguidor cuando sea obligatorio.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>137</b>	GLORIETA. No ceder el paso a los vehículos que se encuentren circulando en la glorieta.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>90</b>	HERRAMIENTAS. No contar con herramientas.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>155</b>	LAVADO. Lavar o efectuar limpieza a vehículos de carga en la vía pública.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>99</b>	LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR. Conducir un vehículo automotor sin haber obtenido o sin portar la licencia o permiso para conducir.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>102</b>	LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR. Conducir un vehículo con licencia con más de un año de vencimiento.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>102</b>	LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR. Conducir un vehículo con licencia con menos de un año de vencimiento.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>98 y 111</b>	LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR. Conducir un vehículo con licencia suspendida.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>98 y 111</b>	LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR. Conducir un vehículo sin la licencia apropiada.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>98 y 111</b>	LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR. No portar licencia o permiso teniéndolo en otro lugar.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>98 y 111</b>	LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR. Por permitir el propietario la conducción de su vehículo sin licencia o permiso para conducir.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>82</b>	LIMPIADORES. No traer, no usar o no funcionar correctamente los limpiadores.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción IV y 87.</b>	LUCES CUARTOS DELANTEROS Y TRASEROS. Carecer o no funcionar los cuartos delanteros o traseros del vehículo.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción II y 87.</b>	LUCES DIRECCIONALES. Carecer o no funcionar correctamente las luces direccionales.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción I y 87.</b>	LUCES INDICADORES DE FRENOS. Carecer o no funcionar las luces indicadores de frenos.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86 y 87.</b>	LUCES Y FAROS DELANTEROS. Carecer de alguno de los faros principales o no activar o funcionar el cambio de intensidad de luz o estar desalineados.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86 y 87.</b>	LUCES Y FAROS PRINCIPALES. No encender alguno de los faros principales cuando se requiera.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción VI y 87.</b>	LUCES Y FAROS POSTERIORES. No encender las luces posteriores cuando se requiera.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86 y 87.</b>	LUCES Y FAROS PRINCIPALES. No portar correctamente los faros principales.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>86 y 87</b>	LUCES. Traer luces no reglamentarias.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>124, fracción III.</b>	LUZ AMBAR. No acatar las indicaciones de luz ámbar del semáforo.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción VI y 87.</b>	LUZ DE MARCHA ATRÁS. No traer o no funcionar la luz de marcha atrás.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86, fracción V.</b>	LUZ DE PLACA. No llevar iluminada la placa trasera.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>90</b>	LLANTAS. Carecer de llanta de refacción o traer cualquier llanta lisa o en malas condiciones.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>120</b>	MARCAS. No seguir las indicaciones de las marcas en el pavimento.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>150</b>	MARCHA ATRÁS. Dar marcha atrás en vías de tránsito continuo o en intersecciones.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>150</b>	MARCHA ATRÁS. Dar marcha atrás más de 10 metros.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>131</b>	OBSTÁCULO. Colocar obstáculos en la vía pública.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>136</b>	OBSTRUIR INTERSECCIÓN. Cuando no haya espacio libre en la siguiente cuadra, avanzar y obstruir la intersección.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>85</b>	PARABRISAS, MEDALLÓN Y VENTANILLAS. Obscurecer o pintar los cristales impidiendo la visibilidad al interior.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>85</b>	PARABRISAS, MEDALLÓN Y VENTANILLAS. Obstruir la visibilidad al conductor colocando objetos en los cristales..	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>85</b>	PARABRISAS. Circular con el parabrisas estrellado, roto o sin él.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>65 y 66</b>	PASO PEATONAL. Invadir paso peatonal.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>134</b>	PERSECUCIÓN DE VEHÍCULOS. Perseguir vehículos de emergencia en servicio o detenerse cerca de ellos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>110</b>	PLACAS FRONTERIZAS. Falta de permiso o vencimiento del mismo en vehículos con placas fronterizas.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción X.</b>	PLACAS. No portar alguna de las placas colocadas correctamente, tener difícil lectura o estar alterada.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>134</b>	PREFERENCIA DE PASO. No dar preferencia de paso a vehículos de emergencia y de policía cuando lleven funcionando las señales audibles y visibles.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción XII.</b>	PROTECCIÓN. No obedecer la señalización de protección.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción III.</b>	PUERTAS. Abrir puertas sin precaución.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción II.</b>	PUERTAS. Transitar con las puertas abiertas.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>145, fracción VII.</b>	REBASAR. Rebasar a vehículos de transporte escolar o de emergencia usando luces osirena.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>145</b>	REBASAR. Rebasar en lugar prohibido.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>145, fracción IX.</b>	REBASAR. Rebasar cuando el vehículo que le precede haya iniciado maniobra de rebase.	SEIS DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>145, fracción V.</b>	REBASAR. Rebasar hileras de vehículos invadiendo carril opuesto.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>145, fracción X.</b>	REBASAR. Rebasar o adelantar por el acotamiento.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>86</b>	REFLEJANTES. Carecer o colocar fuera de los lugares exigidos los reflejantes.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>155</b>	REPARACIONES. Efectuar reparaciones a vehículos en la vía pública, salvo en caso de emergencia.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>97</b>	RUIDO EXCESIVO. Producir ruido excesivo por modificaciones al silenciador o instalación de otros dispositivos, falta de mantenimiento o aceleración innecesaria.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>161</b>	SEGURO. No contar con póliza de responsabilidad civil.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción VI.</b>	SENTIDO CONTRARIO. Circular en sentido contrario.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>119 y 120</b>	SEÑALES DE TRANSITO. Colocar, retirar o destruir señales de tránsito o dispositivos de control vehicular.	VEINTICINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>125, fracción II.</b>	SEÑALES RESTRICTIVAS. No obedecer las señales restrictivas.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>88</b>	SIRENA. Instalación o uso de sirenas en los vehículos que no sean de emergencia.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción X.</b>	TARJETA DE CIRCULACIÓN O EL PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR. Transitar sin llevar consigo la tarjeta de circulación o el permiso provisional para transitar.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>195, fracción II</b>	TARJETA DE CIRCULACIÓN. No coincidir las características señaladas en la tarjeta con los reales del vehículos.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción XI.</b>	TELEFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. Utilizar teléfono, radio u otro equipo de comunicación.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>88</b>	TORRETAS Y LUCES DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. Portar o usar sin autorización las lámparas exclusivas de vehículos de emergencia, como torteas o luces azules.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción XVI.</b>	TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS. Transferir placas, tarjetas de circulación o engomados a otro vehículo.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>97</b>	TUBO DE ESCAPE. Sobresalir el silenciador o el tubo de escape de la línea de la defensa del vehículo.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>87</b>	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. No llevar leyenda reglamentaria o número de control o circular fuera de horario reglamentario.	CUATRO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>110</b>	VEHÍCULOS EXTRANJEROS. Circular Sin autorización de internación al país o sin reunir los demás requisitos.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>133</b>	VELOCIDAD. Entorpecer la vialidad para transitar a baja velocidad.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>133</b>	VELOCIDAD. Exceder el límite máximo de velocidad por 20 kilómetros o menos.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>147, fracción I.</b>	VELOCIDAD. No avisar con luz de freno o con el brazo al reducir la velocidad.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>133</b>	VELOCIDAD. No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educando en zonas escolares.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>133</b>	VELOCIDAD. No disminuir la velocidad ante concentraciones de peatones o vehículos.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>134</b>	VELOCIDAD. No disminuir la velocidad ante vehículos de emergencia.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>156, fracción XXI.</b>	VENTA DE AUTOS. Utilizar vía pública como lote de venta de autos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>91</b>	VERIFICACIÓN. No portar la calcomanía de verificación de emisiones contaminantes o de revisión en vehículos de gas.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>129, fracción I.</b>	VIAJAR. Viajar en lugar destinado a la carga o fuera del vehículo.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>120</b>	VIBRADORES Y REDUCTORES DE VELOCIDAD. No disminuir velocidad al pasar por vibradores o reductores de velocidad.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>149, fracción II.</b>	VUELTA CONTINUA A LA DERECHA. Dar vuelta a la derecha con el semáforo en rojo sin tomar precauciones.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>129, fracción IX.</b>	VUELTA EN "U". Dar vuelta en "U" cerca de una curva o zona de intenso tráfico o donde el señalamiento lo prohíba.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>148</b>	VUELTA. Dar vuelta sin la precaución debida, incorrectamente o sin usar direccional.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>148</b>	VUELTA. No tomar oportunamente el carril correspondiente antes y después de dar vuelta.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>128, fracción XIII.</b>	ZIGZAGUEAR. Transitar zigzagueando.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
<b>VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	<b>168</b>	COMBUSTIBLE. Aprovisionar el vehículo de combustible con pasaje abordo.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>169</b>	PARADA. Efectuar las paradas fuera de los lugares autorizados.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>161</b>	SEGURO. No contar con seguro de responsabilidad civil y daños o lesiones a usuarios y peatones.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>162</b>	SITIO. Utilizar la vía pública como sitio de taxis sin autorización.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>167</b>	TERMINAL. Usar la vía pública como terminal sin autorización.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
<b>VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA</b>	<b>90</b>	ANTELLANTAS O GUARDAFANGOS. Carecer de guardafangos.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>90</b>	BOTIQUÍN. No contar con botiquín de primeros auxilios.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>174, fracción VI.</b>	CARGA A GRANEL. No llevar cubierta la carga.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>173</b>	CARGA Y DESCARGA. Efectuar maniobras de carga y descarga fuera de horario o sin autorización.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO		FALTA	SANCIÓN
	<b>172</b>	CARRIL DERECHO. No transitar por el carril derecho.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>171</b>	CIRCULAR. Circular en zona restringida para vehículos pesados.	VEINTE DÍAS DE SALARIOMINIM O VIGENTE.
	<b>174, fracción VIII.</b>	DERRAME DE CARGA. Derramar carga en la vía pública.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>175</b>	INDICADOR DE PELIGRO. No colocar banderas, reflejante rojo o indicador de peligro cuando sobresalga la carga o se transporten materiales peligrosos.	OCHO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>133</b>	MARCHA LENTA. Transportar objetos en marcha lenta sin autorización.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>177</b>	MATERIALES PELIGROSOS. Transportar materiales peligrosos sin autorización.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>170</b>	PERMISO DE CARGA PROVISIONAL. Transportar carga en vehículos no autorizados.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>170</b>	PERMISO DE CARGA. Circular sin contar con el permiso de carga correspondiente.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>170</b>	RAZÓN SOCIAL. No llevar inscrita la razón social.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>170</b>	REQUISITOS DE CIRCULACIÓN. Circular sin cumplir los requisitos de circulación.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO.
	<b>174, fracción VII.</b>	SUJECIÓN DE CARGA. No llevar debidamente sujetas el contenedor, la carga, cables, lonas y demás accesorios.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>172</b>	VIAJAR. Viajar en lugar destinado a la carga fuera del vehículo.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

**ARTICULO 203.** A quien lleve a cabo acciones u omisiones que alteren la seguridad pública en general, el bienestar colectivo, salud, urbanidad, ornato público y propiedad pública y particular y que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con el pago de una multa correspondiente al importe de cinco a trescientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, según se indica a continuación:

GRUPO		FALTA	SANCIÓN
<b>QUDADANO EN GENERAL, INSTITUCIONES O EMPRESAS</b>	<b>7, fracción II.</b>	ACTOS DESHONESTOS. Realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de vehículos o en lugares públicos.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracciones I, y IV.</b>	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>10, fracción III.</b>	ARROJAR. Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>10, fracción IV.</b>	ARROJAR. Arrojar en la vía pública animales, sustancias fétidas o peligrosas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>157</b>	BANQUETA. Obstruir la banqueta u otra parte de la vía pública al paso de peatones o ponerlos en peligro por obra o construcción.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción II.</b>	BEBIDAS ALCOHÓLICAS O ESTUPEFACIENTES. Ingerir bebidas embriagantes o estupefacientes en lotes baldíos o lugares públicos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción VIII.</b>	BAÑARSE DESNUDO: Bañarse desnudos en las playas y en las albercas públicas	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción II.</b>	CAUSAR FALSAS ALARMAS. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico entre los presentes.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción XII.</b>	CAUSAR INCENDIOS. Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción VI.</b>	CONSTRUIR. Construir en áreas municipales, sin consentimiento por escrito del Ayuntamiento.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>6, fracción XV.</b>	CRUZAR. Cruzar la vía pública sin hacer uso de pasos o acceso peatonales.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>11, fracción III.</b>	DAÑAR CON PINTAS. Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>8, fracción I.</b>	DAÑAR CON PINTAS. Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>8, fracción II y III.</b>	DAÑAR CON PINTAS. Dañar con pintas señalamientos oficiales, o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones u otro medio de comunicación.	TREINTA DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>8, fracción V.</b>	DAÑAR. Destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública. Asimismo destruir o maltratar luminarias de alumbrado público.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción XI.</b>	DERRAMAR. Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción VII.</b>	DESPRENDER. Desprender, romper o ensuciar o evitar que sean leídos avisos oficiales.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>8, fracción II.</b>	DESTRUIR. Destruir las señales de tránsito.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción VII.</b>	DISPARAR. Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalos, pánico o terror en las personas en lugares de reunión.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción II.</b>	EBRIEDAD. Por permanecer ebrio y dormido en la vía pública.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>10, fracción VI.</b>	EXPENDER. Expender al público productos no aptos para consumo humano.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción III.</b>	EXPLOSIVOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción X.</b>	FALTAS A LA AUTORIDAD. Por faltas de respeto a la autoridad.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>7, fracción VII.</b>	FALTAS A LAS PERSONAS. Faltar en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción IV.</b>	FOGATAS. Hacer fogatas o utilizar sustancia peligrosas en lugares prohibidos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción V, y 10, fracción VII.</b>	FUMAR. Fumar en lugares prohibidos.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción VIII.</b>	GRUPOS. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de su domicilio.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción XIII y 11, fracción IV.</b>	INCITAR. Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>121</b>	INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS. No instalar dispositivos auxiliares de control cuando se ejecute obra en la vía pública.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción IX.</b>	INVADIR. Invadir o penetrar sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción I.</b>	INSULTOS, ACTITUDES O SEÑAS. Por proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno en la vía pública que atente contra la familia y las personas.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción X.</b>	JUEGOS. Organizar juegos de cualquier índole, en lugar público que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>11, fracción VI.</b>	MENOR. Menor en vehículo sin la compañía de un adulto.	CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción IX.</b>	MENDICIDAD. A quienes no se dediquen a un trabajo honesto, sin causa justificada, y tengan malos antecedentes y sean identificados en la vía pública como vago habitual o peligroso contra la propiedad, traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahúr o mendigo simulador.	DIEZ DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

GRUPO	ARTÍCULO	FALTA	SANCIÓN
	<b>11, fracciones I y II.</b>	MOLESTAR. Molestar a personas con llamadas telefónicas.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción III.</b>	MOLESTAR. Ocasional molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción XVI.</b>	OBSTRUIR. Obstruir el tránsito vial sin la autorización.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>10, fracción III.</b>	ORINAR O DEFECAR. Orinar o defecar en lugares no autorizados.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción III.</b>	PORNOGRAFÍA. Publicitar la venta o exhibición de pornografía, así como ejercer el sexo comercio	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción V.</b>	PROVOCAR. Provocar alarma invocando hechos falsos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción XIV.</b>	REALIZAR COLECTAS O VENTAS. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes o realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización.	CUATRO DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>10, fracción I.</b>	REMOVER. Remover o cortar sin autorización los objetos de ornatos en sitios públicos.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción III.</b>	RUIDO. Ocasional molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>5, fracción V.</b>	SOLICITAR AUXILIO. Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando hechos falsos.	QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción IV.</b>	TOLERAR. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>6, fracción VI.</b>	TRASNPORTAR. Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesaria.	SIETE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	<b>7, fracción V.</b>	VENTA. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes o inhalantes a menores de edad.	VEINTE DÍAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.

**ARTÍCULO 204.** el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o por alguna institución de seguridad social. Los trabajadores no asalariados podrán demostrar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante. Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un período de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador jornalero, obrero o trabajador no asalariado ante el Juez Calificador y pagar el importe de la multa equivalente a un día de su ingreso. Transcurrido este período, el pago de la multa tendrá el monto que prevé este Reglamento.

**ARTICULO 205.** El infractor que pague la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de ese plazo no se le concederá descuento alguno.

## **ARRESTO INCONMUTABLE**

**ARTICULO 206.** La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes psicótropicos y otras sustancias tóxicas cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada según el caso, con arresto inconmutable de 36 horas, impuesta por el Juez Calificador de la jurisdicción correspondiente, siempre y cuando no pague la multa correspondiente.

## **RETENCION DE PLACA DE MATRICULA A VEHICULOS**

**ARTICULO 207.** En el caso de los vehículos con registro expedido fuera del Municipio les será retenida una placa de matrícula como medida para garantizar el pago de multa a que se hayan hecho acreedores, por cualquier infracción cometida. Asimismo en el caso de los vehículos registrados en el Municipio, cuando sean ostensiblemente contaminantes y que

hayan sido remitidos a los depósitos para verificar y determinar los niveles de contaminación les será retenida una placa de matrícula a efecto de garantizar que cumplan con los requisitos y normas establecidas en este Reglamento y demás leyes aplicables.

## **ACUMULACION DE SANCIONES Y REINCIDENCIA**

**ARTICULO 208.** Cuando el infractor, en uno o en varios hechos viole varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas. Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la multa correspondiente a la infringida.

## **PAGOS POR VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA Y DEVOLUCION DE PLACAS DE MATRICULA**

**ARTICULO 209.** Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública, deberá pagar los derechos de traslado, así como los previstos por estacionamiento, además de la multa por la infracción correspondiente, o las que resulten en su caso.

En el caso de retiro de la placa de matrícula, por ser un vehículo ostensiblemente contaminante, se devolverá la misma una vez que se cumplan los requisitos y normas establecidas en el Reglamento correspondiente y previo pago de la multa o multas que correspondan.

Para liberar un vehículo inmovilizado mediante candado, o cualquier otro mecanismo, el propietario deberá pagar el costo de la infracción correspondiente más una cantidad igual a los derechos de traslado al depósito. En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se entiende que dichas multas y derechos deberán pagarse en los lugares establecidos por la Tesorería Municipal.

## CONSTANCIAS DE INFRACCIONES

**ARTICULO 210.** Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Municipio. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del infractor.
- II. Número y tipo de la licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió.
- III. Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió.
- IV. Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido.
- V. Motivación y fundamentación, y
- VI. Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa o patrulla. Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponda a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en cualquier oficina autorizada por el Ayuntamiento.

## DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**ARTICULO 211.** Los recursos que concede el presente reglamento, son el de revocación y el de revisión.

**ARTICULO 212.** El recurso de revocación, procederá, en contra de los actos de la administración de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y se interpondrá por el interesado ante la administración de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito conforme a lo establecido en el Bando, y en la misma se aportarán los elementos de prueba y alegatos que considere en su favor el agraviado, de lo contrario se desechará de plano, debiendo resolver la propia administración en el plazo establecido para tal fin.

**ARTICULO 213.** El recurso de revisión procede en contra de las resoluciones dictadas en los recursos de revocación y será interpuesto ante la propia administración de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, dentro del término legal establecido para tal fin, quien la remitirá ante el Presidente Municipal con su informe justificado, para ser resuelto conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y del propio Bando Municipal, resolviendo en todo caso en el término establecido en las citadas normas.

## **QUEJA DE POSIBLES ILICITOS**

**ARTICULO 214.** Los particulares frente a los posibles actos ilícitos de algún agente, podrán acudir en denuncia o querella ante el Ministerio Público, el cual establecerá los procedimientos expeditos que permitan dar respuesta al denunciante a la brevedad posible. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar.

## **REPARACION DE DAÑO MOTIVADOS POR ARRASTRE Y DETENCION**

**ARTICULO 215.** Si con motivo del arrastre y detención de un vehículo éste sufriera daños o robos, las autoridades responsables tendrán la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección del particular.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por el H. Ayuntamiento con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Muralla”, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**TERCERO:** En todo lo no previsto en este Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y a las demás Leyes y Reglamentos vigentes, aplicables al Municipio.

**CUARTO:** En virtud de que el presente Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen establece en sus disposiciones medidas para la preservación, conservación y protección al medio ambiente, estas se aplicarán por el Municipio, sin perjuicio de las que establezca las leyes Federales y Estatales de la Materia, una vez instalados los centros de verificación.

**QUINTO:** Remítase copia del presente ordenamiento al H. Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los veinte días del mes de mayo del año de dos mil cuatro. Ingeniero Jorge Rosiñol Abreu, Presidente Municipal; ingeniero Alfredo Cantarell Alejandro, Primer Regidor; ciudadana María Jesús Guerra Sánchez, Segundo Regidor; licenciado Hermilo Arcos May, Tercer Regidor; licenciada Yolanda Hurtado Hurtado, Cuarto Regidor; contadora privado Margarita Socorro de Chuina Suárez, Quinto Regidor; licenciado José Alberto Puerto Vera, Sexto Regidor; licenciado Sergio Leonel Reyes Gutiérrez, Séptimo Regidor; contador público José Ángel Suárez Pérez, Octavo Regidor; profesora Yara Teresa Notario Pérez, Noveno Regidor; contador privado Gregorio Alberto Vera Martínez, Síndico de Hacienda; licenciado Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Síndico Jurídico; y licenciado Venancio Rullán Morales, Síndico Administrativo. Rubricas. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional.

ING. JORGE ROSIÑOL ABREU.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento.

L.A.E. JOSÉ IGNACIO SEARA SIERRA.

## 6.5 Plan Municipal de Protección Civil.

**ING. JORGE ROSIÑOL ABREU**, Presidente del H. Ayuntamiento del Carmen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 61, Fracción II, 146, 149, y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 1, 3, 4, 5, 7, 8, 36, Fracción V inciso E), 37, 159 y demás relativos del Bando Municipal de Carmen, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Carmen en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil seis, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente acuerdo:-

Primero:- Se apruebe el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARMEN**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARMEN,  
CAMPECHE.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transitén en el Municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **AGENTES DESTRUCTIVOS.**- Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico - tecnológico, sanitario - ecológico, y

socio - organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

II. ALTO RIESGO.- La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;

III. APOYO.- Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastre;

IV. AUXILIO.- Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de alertamiento; evaluación de daños; planes de emergencia; seguridad; búsqueda salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.

DAMNIFICADO.- A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un desastre; también se consideran damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

VI. DESASTRE.- Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones en la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le consideran calamidades públicas;

VII. EMERGENCIA.- La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar a la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

VIII. ESTABLECIMIENTO.- A las escuelas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro local público o privado, y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;

GRUPOS VOLUNTARIOS.- A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con reconocimiento oficial,

IX.

cuyo objeto social sea de prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, si recibir remuneración alguna y que para tal efecto cuentan con conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;

X. PREVENCION.- A las acciones, principios, normas, políticas y procedimiento, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

PROTECCION CIVIL.- Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y de apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transitén en la entidad municipal;

RECUPERACION.- Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos; y

RIESGO.- La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre.

XIII.

**Artículo 3.-** Corresponde al Presidente Municipal en materia de protección civil:

- I. La aplicación de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche y de los ordenamientos que de ella se deriven, en el ámbito de su respectiva competencia; así como lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- III. Crear Fondo de Desastres Municipal, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La

creación y aplicación de este Fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;

IV. Incluir acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;

V. Celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de este reglamento; y

VI. Los demás que dispongan las leyes aplicables en materia de protección civil, así como el presente reglamento.

## **CAPITULO II** **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 4.-** Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un órgano de coordinación de acciones o instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de desastres en la entidad municipal.

**Artículo 5.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de protección civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de protección civil de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta de desastres o emergencias, y planificar la logística operativa de respuesta a ellos.

**Artículo 6.-** El Sistema Municipal de Protección Civil será operado por el Consejo Municipal de Protección Civil, que se constituye mediante acuerdo del Presidente Municipal; el Sistema estará integrado de la siguiente manera:

I.- DIRECTIVA DEL CONSEJO, la cual será integrada por:

- a) Como Presidente del consejo, el Presidente Municipal en funciones;
- b) Como Secretario Ejecutivo, el Secretario del Ayuntamiento;
- c) Como Coordinador General, el Director de protección civil;
- d) Como Secretario Técnico, el Director de seguridad pública y vialidad.
- e) Un regidor del H. Ayuntamiento, quien será el que presida la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.
- f) Como Vocal del Consejo, Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.
- g) Como Vocal del Consejo, Director de Desarrollo Social y Económico.
- h) Como Vocal, el Tesorero del H. Ayuntamiento.
- i) Mas los que determine el Presidente del Consejo.

II. EL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS;

III.-GRUPOS VOLUNTARIOS QUE PRESTARAN AUXILIO AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

Entre los grupos voluntarios serán considerados los de rescate y auxilio en la materia, los cuales deberán de estar debidamente integrados al Sistema Estatal de Protección Civil y se coordinarán fielmente al Sistema Municipal, a fin de que realicen su función correspondiente dentro del Plan Municipal de Protección Civil.

**Artículo 7.-** El Sistema Municipal de Protección Civil cumplirá además de los señalados en el artículo 5, con los siguientes objetivos:

- I. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridad de la materia;
- II. Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del Municipio;

- III. Promover campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
- IV. Convocar a funcionarios públicos y a representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios, para integrar el Centro Municipal de Operaciones; y
- V. Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal de Protección Civil forma parte del Sistema nacional de Protección Civil, así como del Consejo Estatal de Protección Civil, a través del representante que designe la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil. Dicho representante conforme a la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche, tendrá el carácter de vocal en el Consejo Estatal de Protección Civil.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 9.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

**Artículo 10.-** El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la administración Municipal en materia de protección civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución para la prevención de emergencias o desastres.
- II. Alertar y coordinar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del Municipio.
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento el Programa Municipal de Protección Civil.

- IV. Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos sobre desastres factibles en el Municipio y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminar aquellos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y en la naturaleza.
- V. Realizar inventario de todos los recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención de emergencias o desastres y hacer posible la disponibilidad permanente de los mismos.
- VI. Articular políticas y acciones institucionales en materia de protección civil, a efecto de evitar en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres.
- VII. Coordinar las acciones de salvamento y prestar auxilio cuando se presenten fenómenos que causen emergencias o desastres.
- VIII. Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención de siniestros.
- IX. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil, la capacitación del mayor numero de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil de la comunidad, para constituir una cultura de protección civil que pondere la educación de la niñez.

**Artículo 11.-** El Consejo Municipal de Protección Civil sesionara ordinariamente por lo menos dos veces al año, y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria de cualquier miembro de su directiva.

Para que la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil sea valida, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

**Artículo 12.-** Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

**Artículo 13.-** Las convocatorias para las sesiones contendrán referencia expresa de la fecha y lugar en que se celebran, naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos.

Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión; Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y Los asuntos determinados a tratar. De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados.

**Artículo 14.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetara la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil y una vez aprobado, procurara su mas amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las dependencias, Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional e Internacional que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta eficiente frente a emergencias y desastres,
- XI. especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XII. Hacer la declaratoria formal de la emergencia;  
Autorizar:
  - La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgos; y
  - La difusión de los avisos y alertas preventivas al respecto.
- XIII. Convocar al Centro Municipal de Emergencias; y
- XIV. Las demás que la Ley, el presente reglamento y el Consejo le otorgue

## **Artículo 15.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo

- I. En ausencia del presidente del consejo, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaraciones formales de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Resolver el recurso de inconformidad en los términos del presente reglamento; y
- V. Las demás que le confieran, el presente reglamento y las que provengan de acuerdo del Consejo o el Presidente Municipal.

## **Artículo 16.-** Corresponde al Coordinador General:

- I. Colaborar con el Secretario Ejecutivo para el seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- II. Apoyar en todo lo previsto en el presente reglamento;
- III. Mantener informado al Presidente Municipal y al Secretario Ejecutivo en todos los casos de siniestros que se presenten; y
- IV. Lo demás que la Ley, el presente reglamento, el Consejo o el Presidente Municipal le otorgue.

## **Artículo 17.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el programa de trabajo del propio Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente de Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentren reunidos y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- VI. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VII. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones.
- VIII. Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo;
- IX. Conducir operativamente al Sistema Municipal de Protección Civil;

- X. Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres; y
- XIII. Lo demás que le confieran las Leyes, el presente reglamento, el Consejo, su Presidente o Secretario Ejecutivo.

## **CAPITULO IV DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIA**

**Artículo 18.-** Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se elegirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en el Centro Municipal de Emergencias, al que se podrán integrar los responsables de las dependencias de la administración publica municipal, estatal y en su caso las federales que se encuentren establecidas en el Municipio, así como representantes de los sectores sociales y privado y grupos voluntarios. Cuya participación sea necesaria para el auxilio y la recuperación de la población de la zona afectada.

**Artículo 19.-** Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como Centro Municipal de emergencias:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencias a los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencias.
- V. Capacitarse en las diferentes ramas de la protección civil, para poder ejecutar las acciones de capacitar a la población.

## **CAPITULO V** **DE LA DIRECCION DE PROTECCION** **CIVIL MUNICIPAL**

**Artículo 20.-** La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores publico, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección civil o del Centro Municipal de Operaciones.

**Artículo 21.-** La Dirección de Protección Civil Municipal se integrara por

- I. Un director que será nombrado por el H. Ayuntamiento a Propuesta del Presidente Municipal.
- II. Las unidades o departamentos técnicos u operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo y operativo que sea necesario y autorice el presupuesto respectivo.

**Artículo 22.-** La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto re establecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

- V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VI. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- VII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de protección civil;
- VIII. Identificar los riesgos y altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como la elaboración de los mapas de riesgo;
- IX. Promover la integración de las unidades de internas de protección civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal, estatal, de la federal y de la iniciativa privada cuando estas estén establecidas en el Municipio;
- X. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sea en empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, de gobierno ya sea municipal, estatal y federal, para integrar sus unidades internas de protección civil y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XI. En coordinación con la Dirección Estatal, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios en el municipio;
- XII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XIII. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, al Secretario Ejecutivo y al Coordinador General, según sea necesario;
- XIV. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XV. Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XVI. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;

XVII. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;

XVIII. Coordinarse con las Autoridades Estatales y Federales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;

XIX. Ejercer inspección, control y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características:

- Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un numero no mayor a veinte personas;
- Oficinas y servicios públicos de la administración publica municipal; estatal y federal.
- Terrenos para estacionamientos de servicios;
- Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- Actividades o establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción;
- Instalación de electricidad y alumbrado público;
- Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos;
- Anuncios panorámicos; y
- Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines.

la Dirección municipal de Protección Civil, ejercerá control y vigilancia de los siguientes establecimientos:

XX.

- Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para mas de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos, turísticos, centros vacacionales;
- Escuelas y centros de estudio superiores en general;
- Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorros;
- Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plaza de toros, hipódromos y velódromos;
- Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
- Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;

- Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas;
- Templos y demás edificios destinados al culto;
- Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados;
- Oficinas de la administración pública estatal, incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
- Centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
- Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados;
- Destino final de deshechos sólidos, peligrosos y no peligrosos; Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;
- Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
- Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
- Edificios para estacionamiento de vehículos; y
- Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados a los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados.
- Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos;
- Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;
- Auxiliar al representante municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo de Protección Civil del Estado de Campeche, en su desenvolvimiento como vocal del mismo, para
- la conducción y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; y
- Las demás que le confieran el Presidente Municipal, la Ley, el presente reglamento y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil o del Centro Municipal de emergencias.

**Artículo 23.-** La Dirección de Protección Civil Municipal, promoverá que los establecimientos a que se refiere este reglamento instalen sus propias unidades internas de protección civil, asesorándolos y coordinando sus acciones.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

**Artículo 24.-** La Dirección de Protección Civil Municipal será la responsable directa para aplicar las medidas de seguridad, poniendo especial atención a los siguientes casos de alto riesgo:

- El abastecimiento de gas de uso doméstico de la unidad repartidora a vehículos motorizados;
- El transporte y/o almacenamiento de material peligroso o inflamable que ponga en riesgo la población y carezca de autorización

**Artículo 25.-** Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales y Estatales de Protección Civil, la Dirección de Protección Civil Municipal, será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

**Artículo 26.-** Corresponde al Director de Protección Civil Municipal:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- II. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;
- IV. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o de coordinación con la Dirección Estatal;
- V. Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y término que establece este reglamento, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que corresponda; y

- VI. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil.
- VII. Capacitar al personal a su cargo en las diferentes áreas de la protección civil

## **CAPITULO VI DE LA ACTUACION DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**Artículo 27.-** Este reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere la fracción IX del artículo 2 de este ordenamiento que cuenten con su respectivo registro ante la Dirección Estatal de Protección Civil.

**Artículo 28.-** Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Dirección Estatal de Protección Civil, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

**Artículo 29.-** Corresponde a los grupos voluntarios:

- Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- <sup>II.</sup> Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronostico y aviso a la Dirección de Protección Civil Municipal, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- <sup>III.</sup> IV.
- <sup>IV.</sup> V.

- VI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal o Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar; y
- VII. Las demás que les confiera el Consejo Municipal de Protección Civil.

## **CAPITULO VII DE LAS UNIDADES DE PROTECCION CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 30.-** Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como cualquier otro local público o privado, de gobierno ya sea municipal, estatal o federal establecido en el municipio o en general, de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta debidamente avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- I. CAPACITACIÓN: el personal que integre las unidades internas de protección civil, deberá estar debidamente capacitado mediante un programa específico de carácter teórico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.
- II. BRIGADAS: cada unidad interna de protección civil deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y de búsqueda y rescate coordinadas estas por el jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas.
- III. SIMULACROS: las unidades internas de protección civil deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces por años en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria, de la presencia de una emergencia mediante los cuales, se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

**Artículo 31.-** Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento de competencia municipal, y de coordinación con la Dirección Estatal, tiene la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias que deberá ser validado y

registrado por la Dirección Estatal de Protección Civil y supervisado por la Dirección de Protección Civil Municipal.

**Artículo 32.-** Para los efectos de artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, procurarán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencias, así como solicitar la asesoría de la Dirección de Protección Civil Municipal, como para el desarrollo de logísticas de respuesta a las contingencias.

**Artículo 33.-** Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitará de inmediato la asistencia de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como de otras instancias de la materia.

## **CAPITULO VIII** **REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCION PARA** **CENTROS DE POBLACION**

**Artículo 34.-** Es obligación de los ciudadanos del Municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de emergencia o desastre siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

**Artículo 35.-** Cuando una emergencia o desastre se desarrolle u origine en una propiedad privada, sus propietarios o encargados están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de seguridad, auxilio y rescate y proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance a la autoridad.

**Artículo 36.-** Cuando el origen de una emergencia o desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones a que haya lugar que impongan las autoridades correspondientes y la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, de causarse daños a la infraestructura urbana, el o los responsables, tendrán la obligación de reparar los daños causados atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

**Artículo 37.-** Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables, explosivos o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan.

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que le corresponde la seguridad y prevención de accidentes, al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal.

**Artículo 38.-** Es obligación de los propietarios, arrendatarios usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas abandonadas, dentro de los centros de población del Municipio, mantener los patios libres de materiales incendiables, como hierbas pastos secos, madera, llantas, solventes y basura entre otros.

o  
o  
el  
o

**Artículo 39.-** Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo a la Dirección de Protección Civil Municipal;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta distribuidora, esto es, a través del trasvase de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículo; de tanque estacionario a cilindros menores o de cilindro a cilindro, así como evitar el tener más de un tanque estacionarios dentro de un domicilio;
- III. Solicitar a la Dirección de Protección Civil Municipal, asesoría para la quema de pastos y actividades similares; y  
Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo,
- IV. solicitar la revisión debida a la Dirección de Protección Civil Municipal.

**Artículo 40.-** Para la prevención de accidentes, en los eventos o espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

- I. Implementar las medidas de seguridad y protección civil que sean indicadas por la Dirección de Protección Civil Municipal;
- II. Proveer asistencia médica en el lugar, señalamientos y equipo básicos de seguridad y servicios sanitarios en la medida y con los requisitos que sean indicados por la Dirección de Protección Civil Municipal;

- III. Contar en el lugar donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten; y
- IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal, aún y cuando se dicten durante el transcurso del evento.

**Artículo 41.-** En el transporte de materiales o sustancias químicas, deberá observarse lo siguiente:

- I. I. Al suscitarse el derrame, escape o exposición de algún químico que pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo, queda obligada a cubrir los gastos que se generen para la atención de la emergencia y reparar el daño causado;
- II. Queda prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad que porten el emblema de "MATERIAL PELIGROSO" o similar, se estacionen o permanezcan dentro de la zona urbana del Municipio;
- III. Los vehículos identificados como transportadores de material peligroso (entre otros explosivos, gas y gasolina) deberán de ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del Municipio atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Transito Municipal; Queda estrictamente prohibido el derramar, vertir o depositar
- IV. cualquier tipo de sustancia en el suelo, agua y medio ambiente en general, que puedan ocasionar contaminación, enfermedades o accidentes; y  
Los propietarios o responsables deberán de proveer a los conductores de vehículo de materiales o sustancias químicas, del equipo e información necesarios para el control en caso de fuga o derrame.
- V.

**Artículo 42.-** Los propietarios de negocios de menos de cinco personas empleadas, deberán:

- I. Contar con un directorio de emergencias;
- II. Establecer un botiquín de primeros auxilios;
- III. Contar con los extintores según las características del inmueble;
- IV. Disponer de la señalización correspondiente a la materia; y
- V. Solicitar asesoria a la Dirección de Protección Civil Municipal, a fin de prevenir accidentes;

**Artículo 43.-** Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población, el Municipio podrá contar con una corporación de bomberos y rescate, misma que será regida y coordinada por la Dirección de Protección Civil Municipal.

**Artículo 44.-** Es obligación de los responsables o dueños de camiones pipa, destinados al acarreo de agua, el prestar auxilio a la corporación de bomberos en el momento que le sea solicitado por cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil o colaborar con la que exista ajena a la administración municipal.

**Artículo 45.-** Con la autorización de cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil, es obligación de los responsables de los establecimientos de expendio de combustible, proveer del mismo a las unidades de emergencia debidamente identificadas, que en los momentos de una emergencia o desastre requiera de dicho combustible para llevar a cabo las actividades de auxilio; el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

**Artículo 46.-** Los elementos de la corporación de bomberos y rescate, y demás personal adscrito a la Dirección de Protección Civil Municipal, deberá de portar fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos, y numero de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente

## **CAPITULO IX DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 47.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el municipio; en el que se precisaran las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los medios y recursos disponibles.

Este programa deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, presupuestación y control correspondiente y a las bases establecidas sobre la materia, en convenios de coordinación.

**Artículo 48.-** El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a lo establecido en el presente reglamento, tomando en consideración las disposiciones específicas de la Ley de Protección Civil del Estado, respecto al Programa Estatal de Protección Civil, así como a los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

**Artículo 49.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contar con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio; y
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad.

**Artículo 50.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los altos riesgos, emergencias o desastres en el municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros; y
- VI. Los mecanismos para el control y evaluación.

**Artículo 51.-** El subprograma de prevención agrupara las acciones tendientes a evitar mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de los altos riesgos, emergencias o desastres y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil en la comunidad.

**Artículo 52.-** El subprograma de prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;

- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección de Protección Civil Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de la comunicación social; y
- VII. Los criterios y las bases para la realización de los simulacros.

**Artículo 53.-** El subprograma de Auxilio, integrara las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

**Artículo 54.-** El subprograma de Auxilio contendrá entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollem las dependencias y organismos de la administración publica municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos de voluntarios.

**Artículo 55.-** El subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinara las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia o desastre.

**Artículo 56.-** En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se podrán elaborar Programas Especiales y Específicos de Protección Civil.

**Artículo 57.-** A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas, deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana.

## **CAPITULO X DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**Artículo 58.-** El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicara de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando que se publique en el Periódico Oficial del Estado y difundiéndolo a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 59.-** La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades publicas que así lo ameriten; e
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Municipal.

**Artículo 60.-** El Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicara formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 57 de este reglamento.

## **CAPITULO XI DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE DESASTRE**

**Artículo 61.-** Se considerará zona de desastre la aplicación de recursos del Estado, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal. En este caso deberá solicitarse a través del Presidente Municipal al Gobernador del Estado, que emita la declaratoria en zona de desastre, a fin de que se pongan en marcha las acciones necesarias por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 62.-** Se considerará zona de desastre de nivel municipal, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, no se requiera de la ayuda Estatal.

## **CAPITULO XII DE LA ACCION POPULAR**

**Artículo 63.-** Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la Autoridad Municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población.

**Artículo 64.-** La denuncia popular es el instrumento jurídico que tienen los habitantes de este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 65.-** Para la acción popular proceda, bastara que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

**Artículo 66.-** Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección de Protección Civil Municipal, quien procederá conforme a este reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública y/o la integridad y/o patrimonio de las personas.

**Artículo 67.-** Las Autoridades Municipales en los términos de este reglamento, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia popular. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

## **CAPITULO XIII DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 68.-** La Dirección de Protección Civil Municipal, tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de emergencias y desastres, sin perjuicios de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal

La Dirección de Protección Civil Municipal, vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente reglamento y de mas disposiciones que se dicten con base en él y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

**Artículo 69.-** Las inspecciones de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados por este reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados permitirlas, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores de Protección Civil, son autoridades auxiliares para el cumplimiento y observancia del presente reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y aplicar clausuras de establecimientos o decomiso de materiales en caso de violación a cualquier artículo de este reglamento, en observancia de los dispuesto para cada caso por el Director de Protección Civil Municipal.

A los inspectores designados para llevar a cabo la inspección y vigilancia, se le confieren las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que menciona el presente reglamento;
- II. Solicitar el apoyo policiaco en el caso de oposición de parte del propietario, administrador, encargado u ocupantes, para que se cumplan con la diligencia de inspección o clausura por violación al presente reglamento; y
- III. Las que le otorguen el presente reglamento y demás leyes aplicables.

**Artículo 70.-** Las inspecciones se sujetaran a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá: la fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspecto de la vista; el fundamento legal y motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expira la orden y el nombre del inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona cuyo

cargo este el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregada copia legible de la orden de inspección;

III. Los inspectores practicaran la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;

IV. Al inicio de la visita de la inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza que funjan como testigo en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;

De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado, cuyas

V. fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresara: lugar fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por está o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

En el acta que se levante por motivo de la inspección se hará constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas;

VI. El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito a la Dirección de Protección Civil Municipal la constancia de infracción y de que en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes; y

VII. Unos de los ejemplares visibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregara a la Dirección de Protección Civil Municipal.

VIII.

**Artículo 71.-** Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con este reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público o evitar los riesgos, alto riesgo, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este reglamento. Las medidas de seguridad, si no se trata de un alto riesgo emergencia o desastre, se notificarán antes de su aplicación al interesado sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieran.

**Artículo 72.-** Mediante resolución debidamente fundada y motivada, se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o en general de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de acto, rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- El auxilio de la fuerza pública; y
- VII. La emisión de mensajes de alerta.
- VIII.

**Artículo 73.-** Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección de Protección Civil Municipal, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se procederá a la suspensión de la construcción, servicios o de las obras o acto relativo a ordenar el desalojo del inmueble y a aplicar las medidas de seguridad que resulten procedentes enunciadas en este ordenamiento;
- II. Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la Autoridad de Protección Civil, afín de que se evite o se extinga el riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales; de personas; o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Autoridad de Protección Civil, sin perjuicios de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resultase responsable; Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Autoridad de Protección Civil y previa audiencia del interesado, procederá en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado.
- IV. En caso de que la Autoridad de Protección Civil determine, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción obra o acto relativo o la clausura de los establecimientos; se publicaran avisos a cuenta del propietario o
- V.

responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana, advirtiendo a la población de los riesgos.

**Artículo 74.-** Cuando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, las Autoridades de Protección Civil procederán de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad, sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

**Artículo 75.-** Las obras que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicaran las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por Tesorería Municipal.

**Artículo 76.-** La responsabilidad por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinara y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

## **CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES**

**Articulo 77.-** Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director de Protección Civil Municipal.

**Artículo 78.-** Son conductas constitutivas de infracción las que se llevan a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este reglamento; y  
En general, cualquier acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente reglamento.
- V. Disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 79.-** Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos;
- III. Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo general, vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio al momento de la comisión de la infracción;
- IV. En caso de la reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de los 2,000 días de salario mínimo general, así como la clausura definitiva;  
Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas
- VI.

**Artículo 80.-** Para los efectos de este reglamento serán responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables, involucrados en las violaciones a este reglamento; y
- II. Quienes ejecuten orden o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de una infracción y los servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de una infracción.

**Artículo 81.-** La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

Recibida un acta de visita de inspección por el Director de Protección Civil Municipal y si de la misma se presume infracción al presente reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citara al propietario o representante legal de la negociación inspeccionada. Para lo anterior, se fijara fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia apruebasyalegatos;

Debiendo el interesado dirigirse a la Dirección de Protección Civil Municipal por escrito, audiencia en la cual se desahogaran todas las pruebas ofrecidas y que tengan relación inmediata y tendientes a desvirtuar los hechos consignados en el acta de vista de inspección y se reciban por escrito loa alegatos que se realicen.

En la citada audiencia se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No se considerara comprendida en esta prohibición la petición de informes a diversas Autoridades Estatales o Federales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por la unidad de documentos públicos; pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos solo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. Las demás pruebas quedaran a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad adquiere convicción distinta acerca de los hechos en materia del procedimiento de determinación de las infracciones, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este articulo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

## **Artículo 82.-** El escrito de ofrecimiento de pruebas deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del propietario de la negociación inspeccionada y en su caso, de quien se promueve en su representación; si fuesen varios los propietarios, el nombre y el domicilio de su representante común;
- II. El interés legitimo y específico que asiste al propietario;
- III. La autoridad que levanto el acta de vista de inspección;

- IV. La mención precisa de los hechos consignados por la autoridad en el acta de vista de la inspección y que motivan el ofrecimiento de pruebas;
- V. Las pruebas que ofrezcan y que tengan relación inmediata y directa con los hechos consignados en el acta de visita de inspección, debiendo acompañar las documentales con que se cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando se actúe en nombre de otro o de personas morales.

El lugar y fecha de promoción.

VI.

**Artículo 83.-** dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles después de concluida la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección de Protección Civil Municipal determinará la existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente reglamento.

**Artículo 84.-** Al imponerse una sanción se tomara en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio- económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en su caso.

## **CAPITULO XV** **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 85.-** Contra los actos y resoluciones del Director de Protección Civil Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrán imponer recursos de inconformidad.

**Artículo 86.-** El recurso de inconformidad es el que tiene por objeto de la autoridad, confirme revoque o modifique a solicitud de la parte interesada una resolución o actos de la Dirección de Protección Civil Municipal.

**Artículo 87.-** El recurso de inconformidad que se interponga, deberá presentarse para su substanciación, ante el Secretario Ejecutivo de Consejo Municipal de Protección Civil. El afectado contara con un plazo de 15-quince días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir de la notificación.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su presentante debidamente acreditado; el escrito debe contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva su presentación;
- II. Si fuesen varios recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común;
- III. El interés legitimo y específico que asiste el recurrente;
- IV. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- V. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañarlos documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales; y  
El lugar y fecha de promoción.

VIII.

**Artículo 88.-** El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha la solicitud.

**Artículo 89.-** Dentro de un término no mayor a 15-quince días hábiles, después de concluir el periodo de pruebas, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil, mediante resolución debidamente fundada y motivada, confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciere en este término, el recurso de entenderá a favor del recurrente.

## **CAPITULO XVI** **DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA**

**Artículo 90.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Artículo 91.-** Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO:** La Secretaría del H. Ayuntamiento mandará publicar el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, en términos de Ley.

**TERCERO:** Toda disposición que se oponga al presente reglamento deberá estimarse como derogada.

**CUARTO:** Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil del País y a la Ley General de Protección Civil del Estado de Campeche.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Carmen, Estado de Campeche; a los veintisiete días del mes de junio del año de dos

mil seis.

Ing. Jorge Rosiñol Abreu, Presidente Municipal; C. Alfredo Cantarell Alejandro, Primer Regidor; C. María de Jesús Guerra Sánchez, Segunda Regidora; Lic. Hermilo Arcos May, Tercer Regidor; Lic. Elia Yolanda Hurtado Hurtado, Cuarta Regidora; C.P. Margarita del Socorro de Chuiná Suárez, Quinta Regidora; Lic. José Alberto Puerto Vera, Sexto Regidor; Lic. Sergio Leonel Reyes Gutiérrez, Séptimo Regidor; Profa. Yara Teresa Notario Pérez, Novena Regidora; C. Soraya Re Gánem, Décima Primera Regidora; C.P. Gregorio Alberto Vera Martínez, Síndico de Hacienda; Lic. Silverio Baudelio del C Cruz Quevedo, Síndico de Asuntos Judiciales y Lic. Venancio Rullán Morales, Síndico Administrativo. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional

ING. JORGE ROSIÑOL ABREU.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento.

ING. LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI.

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el año XVI, número 3730 de fecha 25 de enero del 2007.**

## 6.6 Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos.

### **ACUERDO 152**

**PRIMERO:** Se aprueba el referido dictamen, en tal razón, se aprueba **EL REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, mismo que a la letra dice:

### **REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**

**DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

#### **CAPITULO I**

##### ***DISPOSICIONES PRELIMINARES.***

##### **SECCIÓN I JURISDICCIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento se emite en reglamentación de las facultades que conceden a los Municipios, los artículos 73 fracción XXIX – G y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 7 y 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

##### **SECCIÓN II ÁMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA.**

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público serán de observancia y aplicación general en el Territorio del Municipio de Carmen, Campeche y será de observancia general para todos los habitantes del mismo.

Se considera de orden público para el Municipio del Carmen: La protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental en el territorio municipal. Incluyendo el manejo integral de los residuos, de los recursos hídricos y aguas residuales de competencia municipal y las áreas verdes y áreas naturales protegidas, así como el ordenamiento ecológico territorial del Municipio

#### **SECCIÓN III**

##### **COORDINACIÓN.**

**ARTÍCULO 3.-** El Municipio del Carmen ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, de conformidad con la distribución de competencias, establecidas en la Constitución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Coordinándose para tal efecto con los órganos y la Secretaría que el Gobierno de Estado de Campeche, designe para tal efecto. Las disposiciones expresas en el presente reglamento y se aplicarán directamente por el Municipio, mediante el órgano denominado Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente.

## **SECCIÓN IV DEFINIC ONES.**

**ARTÍCULO 4.-** Con independencia de lo establecido en otras Leyes y Reglamentos, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Constitución: La constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.
- II.-Ley Estatal: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche. III.- Ley Federal: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Áreas Naturales Protegidas: Las zonas del Territorio Nacional que mantienen los ecosistemas originales o no han sido significativamente afectados por el hombre o que necesiten preservarse o restaurarse y que hayan sido declaradas así por la autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.
- V.- Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los Recursos Naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- VI.- Contaminante: Toda materia, energía o actividad que cualquiera de sus estados físicos o formas, que al estar en contacto con el ambiente altere, modifique o dañe su condición natural o la salud pública.
- VII.- Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales que coexisten en equilibrio y que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- VIII.-Secretaría.-La Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche. IX.- SEMARNAT.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

## **SECCIÓN V**

### **DE LOS TERMINOS.**

**ARTÍCULO 5.-** Los términos y plazos del presente reglamento se contarán en días hábiles y comenzarán a contar a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO 6.-** Todos los términos y plazos serán prorrogables hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado.

## **SECCIÓN VI DE LA SUPLENCIA.**

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos de suplencia del presente reglamento aplicara la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

## **SECCIÓN VII**

### **DE LAS NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 8.-** Las notificaciones se harán personales o por

estrado. Se practicaran personales las siguientes:

- I. Los acuerdos de emplazamiento o inicio de procedimiento administrativo.
- II. Los acuerdos que impongan o levanten medidas de seguridad.
- III. Las resoluciones que den fin a un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.
- IV. Los acuerdos que admiten un recurso de inconformidad y la resolución del recurso.
- V. Las prevenciones que se hagan antes de admitir las pruebas o un recurso de inconformidad.

**ARTÍCULO 9.-** la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del

Municipio de Carmen, para las notificaciones personales deberá llenar una cedula de notificación contenido el nombre del notificado, la fecha, la hora, la firma del notificador, la firma del notificado, el numero de oficio que se notifica, el tipo de documento que se notifica y la fecha de expedición del documento que se notifica.

**ARTÍCULO 10.- Se practicaran por estrado las siguientes:**

- I. Los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas y alegatos
- II. Los acuerdos que turnen los autos a resolución.
- III. Las demás cuando siendo personales practicada la diligencia para ubicar al infractor no sea posible encontrarlo.

**CAPITULO II**

**OBJETO Y FACULTADES.**

**SECCIÓN I  
OBJETO.**

**ARTÍCULO 11.-** El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases necesarias para la aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Constitución, la Ley Federal y la Ley Estatal, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la protección y mejoramiento del ambiente, dentro del ámbito de competencia, validez y jurisdicción del Municipio del Carmen.

**SECCIÓN II  
FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO 12.-** Las atribuciones gubernamentales, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente las cuales son objeto de este reglamento, serán ejercidas por el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Carmen, de conformidad con la distribución de competencias cuyas bases se establecen la Ley Estatal y la Ley Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes.

**ARTÍCULO 13.-** Compete al Gobierno Municipal del Ayuntamiento del Carmen dentro de la esfera de su jurisdicción local, en los términos de la distribución de facultades y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley Federal, así como en lo dispuesto por otros ordenamientos y convenios de coordinación:

- I.- Las atribuciones que se derivan de la Ley Estatal y la Ley Federal, así como de sus disposiciones reglamentarias;
- II.- Las atribuciones que le otorguen la Federación y el Estado a través de acuerdos o convenios de coordinación;
- III.- Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que se realicen dentro del territorio del Municipio y juntas que lo integran, salvo el caso que se trate de asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación o el Estado;
- IV.- La formulación de la política y de los criterios ecológicos y particulares del Municipio y las juntas que lo integran, y que guarden consecuencias con los que en su caso hubiese formulado la Federación y el Estado en las materias que se refieren en el presente artículo;
- V.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, lo que deberá efectuarse en bienes y zonas de jurisdicción municipal, salvo que se refieran a asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación y el Estado;
- VI.- La prevención y el control de emergencias ecológicas, así como de contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación y el Estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio, o no sea de acción exclusiva de la Federación o el Estado;
- VII.- La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas que no sean de jurisdicción federal que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como las fuentes móviles;
- VIII.- El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que

rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica u olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras en jurisdicción federal;

IX.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y de las concesionadas por la Federación;

X.- La prevención y control de la contaminación de aguas federales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y re uso de aguas residuales en los términos del presente Reglamento;

XI.- El ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en el presente ordenamiento, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche y en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como demás disposiciones aplicables; XII.-La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;

XIII.-La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local;

XIV.-La regulación de las actividades de riesgo que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se causen daños a ecosistemas o al ambiente del Estado, o del Municipio correspondiente;

XV.-La regulación, creación y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica de acuerdo al presente reglamento;

XVI.-La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus disposiciones reglamentarias y la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche;

XVII.- Aplicar en el ámbito de sus competencias las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría Federal y los criterios ecológicos particulares expedidos por el Gobierno del Estado;

XVIII.- Vigilar la aplicación de la tecnología aprobada por la Secretaría Federal, así como las que en su caso expida el Gobierno del Estado, para reducir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores, dentro del ámbito de su competencia;

XIX.- Aplicar las normas oficiales mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes de la atmósfera producidas por fuentes móviles, incluido el transporte público;

XX.- Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación de la atmósfera y en su caso limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen oportunamente;

XXI.- Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisiones de contaminantes de los vehículos automotores a la atmósfera;

XXII.- Establecer y operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica dentro del ámbito municipal; XXIII.- Establecer y operar laboratorios de análisis para la determinación de contaminantes en el Municipio;

XXIV.- Participar en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que establezca la Federación y el Estado para la restauración del equilibrio ecológico en aquellas zonas y áreas del Municipio, que presenten graves desequilibrios del mismo orden;

XXV.- Vigilar e inspeccionar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación en zonas y áreas del municipio, que presenten graves desequilibrios ecológicos;

XXVI.- Participar en los términos que se convenga con la Federación, en la organización y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas por la Federación;

XXVII.- Establecer medidas de protección de las áreas naturales en el ámbito de sus competencias de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, principalmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación;

XXVIII.- Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento racional de los recursos, así como de proteger los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia, en el ámbito de sus competencias;

XXIX.- Aplicar los criterios generales para la protección de la atmósfera, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en el ámbito de sus competencias;

XXX.- Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción estatal y municipal, promoviendo ante la Federación el cumplimiento a la anterior disposición, cuando se trate de la jurisdicción federal;

XXXI.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación, en el ámbito de sus competencias;

XXXII.- Elaborar los informes sobre el estado del medio ambiente en el Municipio.

XXXIII.- Resolver los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación de este Reglamento y las disposiciones que del emanen;

XXXIV.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento e imponer las sanciones a las infracciones de las disposiciones establecidas en este Reglamento;

XXXV.- Expedir, condicionar y revocar los Permisos Condicionados de Operación y los Dictámenes de Viabilidad Ambiental; así como los demás permisos, licencias y autorizaciones establecidas en el presente Reglamento.

XXXVI.- Emitir las opiniones Técnicas para el establecimiento de proyectos que afecten el medio ambiente en el territorio del municipio, para la autorización, negativa o revocación de permisos, licencias o autorizaciones, cuando estas dependan del Estado o la Federación. Así como solicitar la negativa o revocación de dichos permisos, licencias o autorizaciones.

XXXVII.- Regular las podas de los Árboles y Arbustos de las áreas verdes competencia del Municipio, y las que puedan afectar el medio ambiente o sus servicios ambientales, escénicos o paisajísticos dentro del territorio del Municipio.

XXXVIII.- Determinar y establecer los porcentajes, los sitios y los responsables de las áreas verdes dentro del territorio del Municipio, especialmente en los desarrollos urbanos o fraccionamientos

XXXIX.- Autorizar, vigilar y controlar dentro del ámbito de su competencia los sitios para vertederos de residuos tales como rellenos sanitarios, centros de transferencia o reciclaje, tiraderos a cielo abierto, zonas de compostaje y demás.

XL.- Recoger, disponer, prevenir, controlar, tratar, re usar y reciclar, dentro del ámbito de su competencia los residuos sólidos urbanos y de tratamiento especial que se generen dentro del Territorio Municipal, así como evaluar y autorizar los planes integrales de manejo de los mismos.

XLI.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado;

XLII.- Formular querella ante la autoridad competente de los hechos ilícitos materia de este Reglamento, que regule el Código Penal, y

XLIII.- Firmar y suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia, capacidad, jurisdicción y facultades, con la Federación, el Estado, otros Municipios, Organizaciones no Gubernamentales o empresas y demás órganos del Gobierno, para cumplir con el objeto del presente ordenamiento.

XLIV.- Nombrar, facultar y acreditar personal de vigilancia e inspección para vigilar, inspeccionar y hacer cumplir el presente Reglamento y las facultades contenidas en el presente artículo.

XLV.- Integrar y convocar al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Carmen.

XLVI.- Las demás que conforme al presente Reglamento le correspondan.

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y el Municipio, quien en todo caso respetará lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos que de la misma se deriven, aplicándose las normas oficiales mexicanas que expida al respecto la Secretaría Federal. Con base en las disposiciones que para la distribución de competencia en las materias que regula la Ley Estatal expida el Congreso Local.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio de sus atribuciones, en su caso, el Ayuntamiento, observará las disposiciones de la Ley Estatal, así como los demás ordenamientos que de ella se deriven; y aplicarán los criterios ecológicos particulares que expida la Secretaría Estatal, siempre y cuando no contravengan con las Garantías Individuales y los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 16.- En los términos del presente Reglamento, las acciones ecológicas que se realicen en áreas conurbadas, se podrán realizar en forma coordinada con el concurso del Estado, siempre y cuando así lo solicite el propio Gobierno del Estado.

## **CAPITULO 3**

### ***DE LA DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.***

#### **SECCIÓN I ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, contara con un Director de Área, personal de Inspección y Vigilancia, personal Jurídico y un coordinador de evaluación técnica de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, Coordinación Administrativa.

#### **SECCIÓN II FACULTADES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 18.- El director será nombrado de manera directa por el Presidente del Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen.

ARTÍCULO 19.- El director ejercerá de manera directa las facultades contenidas en el artículo 7 del presente ordenamiento previo acuerdo con el Presidente del Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen, con excepción de las fracciones XXXIII, XLII Y XLIII, que serán ejercidas exclusivamente por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen.

#### **SECCIÓN III DEL PERSONA L**

ARTÍCULO 20.- El director tendrá para el auxilio de sus funciones:

I.- Personal de Inspección y Vigilancia asignado a su Dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de la normatividad Ambiental y apegados al procedimiento establecido en el presente ordenamiento para tal fin.

II.- Personal Jurídico encargada de calificar los actos de inspección y elaborar las resoluciones correspondientes encadacaso, para firma del Director.

III.- La coordinación de evaluación técnica, encargada de la elaboración de las opiniones técnicas, del seguimiento de los proyectos y la atención ciudadana y gubernamental.

## **CAPITULO 4**

### ***DE LA POLÍTICA AMBIENTAL***

#### **SECCIÓN I**

## DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 21.- Son instrumentos de política ambiental del Ayuntamiento:

- I. EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.
- II. LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.
- III. IMPACTO AMBIENTAL.
- IV. LOS CRITERIOS PARTICULARES.
- V. EL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL.
- VI. EL PROGRAMA ECOLÓGICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- La Política Ambiental del Ayuntamiento estará definida por el propio Presidente del H. Ayuntamiento y el Cabildo. Y tendrá como instrumento principal el Programa Ecológico Municipal. Respetando en todo momento las disposiciones que existan en la materia en los demás ámbitos de Gobierno y de aplicación Internacional. La política Ambiental del Ayuntamiento, estará contenida en el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, dar seguimiento y ejecución a los lineamientos que en materia de política ambiental defina el Presidente del H. Ayuntamiento y el Cabildo.

### **SECCIÓN II**

#### **DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

ARTÍCULO 24.- En el territorio del Municipio de Carmen, inciden una gran diversidad de ordenamientos Ecológicos Territoriales, y deberán respetarse todos al momento de considerar este instrumento de la política ambiental. Especialmente los de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 25.- Serán considerados para los efectos del artículo anterior en este orden de importancia los siguientes ordenamientos:

El Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Flora y Fauna Laguna de Términos. Sitios RAMSAR.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Golfo de México y Mar Caribe. El Programa de Desarrollo Urbano Municipal.

Los Sitios o Regiones Prioritarias

CONABIO. Los Programas de

Desarrollo Petrolero.

Los Decretos de zonas industriales y Portuarias.

ARTÍCULO 26.- La factibilidad del uso del suelo para cualquier proyecto y actividad debe de ser congruente no solo con los conceptos urbanísticos y de asentamientos humanos establecidos en los programas de desarrollo urbano o desarrollo municipal, sino con los distintos ordenamientos ecológicos territoriales.

Por ello para la ejecución de este Instrumento la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, deberá emitir un dictamen de viabilidad ambiental que se anexará a los usos de suelo de cada proyecto o actividad.

ARTÍCULO 27.- Ninguna Factibilidad de Uso de suelo deberá ser expedida sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental. Por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano antes de otorgar la licencia o Factibilidad de Uso de Suelo o permiso de Construcción deberá solicitar el Dictamen de viabilidad ambiental.

ARTÍCULO 28.- En caso de que no sea viable ambientalmente un proyecto o actividad, se emitirá la negativa de viabilidad ambiental y se deberá negar la licencia o factibilidad de uso de suelo.

ARTÍCULO 29.- Para la expedición de la constancia del dictamen de viabilidad ambiental deberá de cubrirse el pago del derecho correspondiente establecido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Carmen.

ARTÍCULO 30.- El pago será realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento del Carmen. Y la constancia se emitirá a solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO 31.- En los casos en que exista viabilidad ambiental de los proyectos o actividades solicitadas, el dictamen podrá emitirse de forma condicionada señalando los aspectos que se deben de observar y

cumplir durante el desarrollo del proyecto o actividad.

### **SECCIÓN III**

#### **LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.**

ARTÍCULO 32.- La planeación ambiental del H. Ayuntamiento del Carmen, será responsabilidad de la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, elaborará de manera anual el Programa Ecológico Municipal, el cual se someterá antes del día 30 de Octubre de cada año para su aprobación u observaciones en la sesión de Cabildo respectiva.

ARTÍCULO 34.- El programa Ecológico Municipal, se desarrollara teniendo en cuenta los sectores sociales, las prioridades ambientales de los sectores y la continuidad de los instrumentos de trascendencia.

ARTÍCULO 35.- El Programa Ecológico Municipal, tomará en cuenta los recursos que se disponen para su desarrollo, la ejecución de los subprogramas que de él emanen, atendiendo prioritariamente a la regularización de los asentamientos humanos, la remediación y conservación del medio y la educación y capacitación ambiental.

### **SECCIÓN IV IMPACTO AMBIENTAL.**

ARTÍCULO 36.- Las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, deberán contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría o de la SEMARNAT.

ARTÍCULO 37.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.- Para obtener este se deberá presentar a la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad, una copia de la resolución obtenida en la Secretaría o la SEMARNAT y realizar el pago del derecho correspondiente en la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 39.- El Municipio tendrá como instrumentos principales en materia de evaluación del impacto ambiental la opinión de impacto ambiental y el permiso condicionado de operación.

#### **A). -DE LA OPINIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

ARTÍCULO 40.- Cuando así lo soliciten de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, el emitir la opinión en los procedimientos de impacto ambiental y hacerla llegar tanto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como a la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche.

En estas opiniones se informará a la SEMARNAT o a la Secretaría, de los criterios Ecológicos particulares que incidan en el sitio y si el proyecto tiene una viabilidad ambiental.

La emisión de la opinión de impacto ambiental no exime al particular de la obligación de tramitar su Permiso

Condicionado de Operación.

B). -DEL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 41.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.

El Permiso Condicionado de Operación regulará las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, relacionadas con el establecimiento de cualquier obra o actividad, respecto del control de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, agua o suelo de competencia municipal, para prevenir la contaminación y preservar el medio ambiente municipal en las actividades de su competencia, así como el manejo de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 42.- El permiso condicionado de operación tendrá una vigencia de un año, mismos que serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por parte del promovente; periodo que deberá ser renovado dentro de los quince días hábiles anteriores a aquel en el que venza la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 43.- Para la obtención del Permiso Condicionado de Operación el promovente deberá presentar ante la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente de acuerdo a las características de actividad comercial y de operación los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre de solicitud dirigido a la Dirección debidamente firmada especificando la obra, actividad o giro comercial de establecimiento.
- II. Acta constitutiva en caso de personas morales y poder notarial.
- III. Identificación oficial del propietario y/o representante legal del negocio
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Contrato de arrendamiento o constancia legal de posesión del predio.
- VI. Croquis de ubicación del predio.
- VII. Constancia de uso de suelo y viabilidad ambiental expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.
- VIII. Juego de fotografías, tanto del exterior como del interior del predio.
- IX. Copia de su Manifestación de Impacto Ambiental.
- X. Copia de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, en la que se autorizó la obra o actividad.
- XI. El pago de Derechos realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento.

En la renovación del permiso condicionado de operación, siempre que se trate del mismo propietario o poseedor y del mismo giro comercial sólo será necesario cumplir con lo señalado en la fracción I y XI del presente artículo.

En caso de concederse el Permiso Condicionado de Operación, este contendrá las medidas y condiciones que deberá cumplir y respetar el particular durante la ejecución de su obra o actividad.

## SECCIÓN V

### DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARTICULARES

ARTÍCULO 44.- Para los efectos de éste ordenamiento, se entiende por criterios ecológicos particulares el conjunto de lineamientos científicos, tecnológicos, las creencias, ideologías, los planes a futuro, las condiciones políticas, geográficas y sociales, así cualquier otro proceso no tangible, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. Los criterios ecológicos particulares, determinarán los parámetros dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para el bienestar de la población, así como asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 45.- Las actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos que

causen o puedan causar desequilibrio ecológico, así como producir un daño al ambiente, pudiendo afectar los recursos naturales, la salud, el bienestar de la población y los bienes propiedad del Estado, así como de los particulares, deberán observar los criterios ecológicos particulares aplicables.

## **SECCIÓN VI**

### **DEL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL.**

ARTÍCULO 46.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, la Secretaría, emitirá el Programa Ecológico Estatal, el cual entre sus apartados contendrá las disposiciones relativas al desarrollo ambiental del Municipio. Para ello la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, deberá coordinarse con la Secretaría, aportando la información necesaria para la elaboración de este instrumento.

ARTÍCULO 47.- El Programa Ecológico Estatal, contendrá los procesos ambientales que el Ayuntamiento aporte, para establecer su política y sentarán las bases para el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 48.- Los lineamientos y criterios establecidos en el Programa Ecológico Estatal, serán en todo momento incluidos y respetados en la elaboración del Programa Ecológico Municipal y del cual se desprenderá la política ecológica del Ayuntamiento y las acciones concretas a desarrollar en materia de preservación y protección ambiental.

## **SECCIÓN VII**

### **DEL PROGRAMA ECOLÓGICO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 49.- El Programa Ecológico Municipal, es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección restauración, y regeneración del ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable deberá presentar ante el H. Ayuntamiento del Carmen, para su aprobación antes del 30 de Octubre de cada año, el "Programa Ecológico Ambiental Municipal", mismo que contendrá por lo menos la Política Ambiental del Municipio, el diagnóstico de la problemática ambiental municipal, los objetivos generales y específicos que se seguirán, las estrategias para lograrlos y las metas que se consideren alcanzar en el período que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año.

ARTÍCULO 51.- En el Programa Ecológico Municipal deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. las acciones de prevención, saneamiento, regulación, política ambiental, conservación y restauración que se pretendan ejecutar.
- II. Los tiempos de forma calendarizada y programática para la ejecución de los objetivos y metas planteados y
- III. Los recursos o fuentes de financiamiento para el logro de dichos objetivos o metas.

ARTÍCULO 52.- Los objetivos, metas y acciones contenidas dentro del Programa Ecológico Municipal, serán los que se vinculen con el POA o programa operativo anual para efectos presupuestales de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

## **CAPITULO 5**

### **DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

ARTÍCULO 53.- El Municipio de Carmen podrá determinar justificadamente las zonas que pretenda establecer como áreas naturales protegidas, siempre y cuando estas no tengan un status previo de protección estatal

o federal.

ARTÍCULO 54.- Para efectos del artículo anterior se someterá a cabildo el acuerdo respectivo y se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El proceso deberá integrar a las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, la SEMARNAT y la Secretaría.

ARTÍCULO 55.- Será obligación de los Directores o Responsables de las Áreas Naturales Protegidas que incidan en el territorio del Municipio de Carmen, Coordinarse y mantener informada a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Ayuntamiento, de los trabajos y acciones que estén realizando y de tramitar para ello los permisos municipales correspondientes. So pena de incurrir en una infracción a este Reglamento.

## CAPITULO 6

### DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

#### SECCIÓN I

##### DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe sin contar con el Permiso Condicionado de Operación la emisión de contaminantes a la atmósfera, en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 57.- Para efectos de las presentes disposiciones, serán consideradas como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Las fijas que no sean de competencia federal, que incluyen establecimientos, actividades, operaciones o procesos industriales, comerciales de servicio o explotación, que generen emisiones a la atmósfera;
- II. Los móviles, como vehículos automotores de combustión interna, incluyendo los motonáuticos, las plantas móviles de energía eléctrica o elaboradoras de concreto y motocicletas, y
- III. Las diversas como la incineración, depósito o quema a cielo abierto de residuos sólidos, demoliciones, incendios forestales y otras no contempladas en las anteriores pero que emitan contaminantes a la atmósfera.

ARTÍCULO 58.- Para prevenir, controlar y corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, el gobierno municipal:

- I. Integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas emisoras de contaminantes atmosféricos que se coloquen en el territorio municipal, previo Permiso Condicionado de Operación, expedido al efecto por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable y
- II. Establecerá en los Permisos Condicionados de Operación, las medidas y condiciones que deberán cumplir los particulares, para prevenir la contaminación atmosférica. O en su caso negará el Permiso.
- III. Convendrá con quienes realicen actividades que emitan contaminantes a la atmósfera lo conducente a fin de prevenir, controlar y corregir los efectos nocivos de sus emisiones siempre que se trate de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal o en su caso procederá a integrar el expediente técnico y presentar la denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 59.- Las personas físicas o morales responsables de la emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas, tendrán la obligación de:

- I. Cumplir las normas ecológicas aplicables de este ordenamiento;
- II. Emplear los equipos o sistemas reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera;
- IV. Sujetarse a la verificación del cumplimiento de las normas legales, administrativas y técnicas aplicables, por parte del personal autorizado por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable;
- V. Modificar o suspender los procesos o actividades que provoquen contaminación de la atmósfera cuando así lo requiera la autoridad competente;
- VI. Proporcionar la información que respecta a sus procesos, actividades, materiales o emisiones le solicite la autoridad competente;
- VII. Las demás actividades que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Para prevenir, controlar o corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y

**Aprovechamiento Sustentable:**

- I. Vigilará que los vehículos automotores, no emitan contaminantes a la atmósfera por encima de las normas oficiales mexicanas establecidas.
- II. Establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones vehiculares;
- III. Promoverá el uso racional del automóvil y el mejoramiento del servicio de transporte público municipal.
- IV. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública o policía de vialidad para detener o infraccionar a los vehículos contaminantes de forma evidente.
- V. Podrá ordenar la inmovilización o detención de los vehículos o de las fuentes contaminantes móviles.
- VI. Vigilará y detendrá los vehículos que no tengan tapas o solapas para evitar que los materiales que transportan se volatilicen o disperse especialmente en los casos de químicos, hidrocarburos, grava y arena.
- VII. Ejercerá las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 61.-** Los propietarios de vehículos automotores y otras fuentes móviles de emisión de contaminantes atmosféricos deberán:

- I. Cumplir las normas técnicas aplicables;
- II. Proporcionar el mantenimiento que requieran sus unidades y/o emplear los equipos reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Cumplir en los plazos y términos que se señalen con la verificación de emisiones correspondientes, y
- IV. Acatar las normas que sobre limitación a la circulación están vigentes en el municipio.

**ARTÍCULO 62.-** Tratándose de fuentes naturales o diversas de emisiones de contaminantes atmosféricas, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y

**Aprovechamiento Sustentable:**

- I. Establecerá programas para la atención de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia municipal;
- II. Concertará con los propietarios o poseedores de terrenos en proceso de erosión, acciones de restauración de los mismos, y
- III. Vigilará que las personas físicas o morales que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, cuenten con los equipos y medidas de seguridad a fin de prevenir eventos que generen emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

**ARTÍCULO 63.-** Tratándose de las fuentes referidas en el artículo anterior, los particulares deberán:

- I. Evitar la quema a cielo abierto de residuos sólidos y materiales diversos;
- II. Construir y utilizar las instalaciones adecuadas cuando se realicen actividades de incineración y combustión en general;
- III. Disponer de actividades preventivas y correctivas a fin de evitar el proceso erosivo del suelo, y
- IV. Contar con los equipos y medidas de seguridad a fin de evitar emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

## **SECCIÓN II**

### **DE LOS RESIDUOS.**

**ARTÍCULO 64.-** El H. Ayuntamiento del Carmen, de acuerdo con las facultades que le confiere la el artículo 115 Constitucional, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos y la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche, tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**ARTÍCULO 65.-** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, deberá coordinarse con las dependencias Federales y Estatales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura del aseo urbano.

**ARTÍCULO 66.-** Es responsabilidad de los particulares que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que generen residuos, el elaborar sus planes de manejo de residuos sólidos municipales y presentarlo a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche.

El Ayuntamiento deberá incorporar este requisito entre las condiciones necesarias para otorgar el Permiso Condicionado de Operación.

**ARTÍCULO 67.-** Todos los ciudadanos tienen la obligación de evitar, arrojar, derramar, depositar, o acumular materiales o sustancias que sean ajenos a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana.

**ARTÍCULO 68.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Municipio:**

- I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos urbanos.
- II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimiento, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos.
- III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.
- IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas con respecto a los residuos.
- V. Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección.
- VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos.
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 69.-** Los propietarios o representantes de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán separar los residuos peligrosos, biológicos infecciosos y darle disposición final en instalaciones autorizadas por la autoridad competente. Los residuos sólidos urbanos, no biológico infecciosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos o similares, podrán ser operados por el sistema municipal de manejo integral de residuos.

**ARTÍCULO 70.-** Los propietarios o poseedores de establecimientos de ventas de productos combustibles y lubricantes al menudeo, venta o aplicación de pintura, materiales de construcción, vulcanizadoras, autoservicio y talleres en general, cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo la vía pública correspondiente al frente de sus establecimientos, absteniéndose de realizar las labores propias de su actividad, fuera de sus locales. Asimismo, todos los residuos peligrosos o recipientes que los contuvieron y residuos que se contaminaron deberán ser dispuestos conforme a la Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 71.-** El H. Ayuntamiento podrá concesionar a particulares el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final). Siendo responsabilidad de la Dirección realizar las acciones necesarias para supervisar, dar seguimiento y evaluar en materia ambiental el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos que se ofrece a la comunidad a través de organismos para municipales, o en su caso, mediante el otorgamiento de concesiones a empresas especializadas.

**ARTÍCULO 72.-** Los residuos sólidos que se recolectan en el Municipio son propiedad del mismo, aunque éstos sean recolectados por empresas concesionarias y podrán ser objeto de clasificación de subproductos siempre y cuando exista un autorización por parte del Ayuntamiento. Disponer, re usar, reciclar, aprovechar, tratar, comercializar o donar dichos residuos sin concesión expresa del ayuntamiento, será considerado un delito contra el patrimonio del Municipio, sea abuso de confianza, fraude, robo o lo que resulte.

**ARTÍCULO 73.-** La revocación de las concesiones del servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos procederá:

- I. Cuando existan quejas de los vecinos que deberán representar el 75% del total del sector afectado en el servicio de recolección de residuos otorgado en concesión.
- II. Cuando se constate que el servicio prestado forma distinta a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- III. Cuando no se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión.
- IV. Cuando no se preste el servicio concesionado con generalidad, continuidad, regularidad y uniformidad, a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.
- V. Cuando se considere que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, en perjuicio de la prestación normal del servicio.
- VI. Cuando no se acaten las cláusulas fijadas en el contrato de concesión y no se cumpla con la Ley General, Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas o la Normatividad Ambiental de la materia.

**ARTÍCULO 74.-** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección o la dependencia que determine, establecerá el procedimiento, para los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos, así mismo las deductivas derivadas por incumplimientos en el mismo.

**ARTÍCULO 75.-** Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan

impactos negativos al ambiente,

cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan la Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y la Legislación en la materia, con las siguientes:

- I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.
- II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales.
- III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

**ARTÍCULO 76.-** Los ciudadanos del Municipio deberán cumplir con la separación de los residuos sólidos, los cuales se recolectarán en los días destinados de acuerdo al calendario establecido para tal fin. Lo anterior con el objeto que la Dirección lleve a cabo programas de reciclaje, re uso y compostaje de los residuos sólidos urbanos que permita proteger la imagen urbana, el entorno ecológico y reduzca los desechos que lleguen al relleno sanitario municipal o en su defecto en donde se dispongan finalmente.

**ARTÍCULO 77.-** Las plantas o estaciones de transferencia, deberán contar con todas las obras complementarias y un manual de operación, necesarias para su buen funcionamiento las cuales serán autorizadas y supervisadas por la Dirección.

**ARTÍCULO 78.-** queda prohibido prestar el servicio de recolección de residuos sin contar con la concesión del municipio y el permiso condicionado de operación.

**ARTÍCULO 79.-** Será responsabilidad de los prestadores de servicio de recolección de residuos, disponer estos dentro del relleno sanitario del Municipio y pagar por los gastos que genere la disposición de los residuos que recolectan.

### **SECCIÓN III** **DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO.**

**ARTÍCULO 80.-** Quedan prohibidas sin contar con su Permiso Condicionado de Operación las emisiones contaminantes ocasionadas por ruido, perjudiciales para la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico y el medio ambiente, provenientes de fuentes fijas particulares o que funcionen como establecimientos, industriales, gubernamentales, mercantiles o de servicios, al igual que las provenientes de fuentes móviles como vehículos, motocicletas, camiones de carga, maquinaria pesada, entre otros. Rebasen o no los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

**ARTÍCULO 81.-** La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento, será la encargada de establecer en los permisos las condiciones necesarias para regular la emisión de contaminación por ruido y, en su caso aplicará las sanciones correspondientes y en su caso ordenar la suspensión de la actividad contaminante.

**ARTÍCULO 82-** En la construcción de obras o instalaciones que generen ruido, así como en la operación y mantenimiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar y mitigar los efectos nocivos del contaminante.

**ARTÍCULO 83.-** La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento, aplicará los criterios ambientales correspondientes para el otorgamiento, renovación, autorizaciones, permisos o concesiones en materia de ruido, a fin de evitar los efectos molestos, perjudiciales de las fuentes o actividades que generen emisiones de ruido.

**ARTÍCULO 84.-** Las personas físicas o morales responsables de la construcción u operación de instalaciones o de la realización de actividades que generen emisiones de ruido, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y las condiciones particulares establecidas en su Permiso Condicionado de Operación, para evitar los efectos nocivos y perjudiciales de tales emisiones, que afecten a zonas habitacionales, centros escolares, clínicos o unidades hospitalarias.

### **SECCIÓN IV**

## DE LAS AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 85.- En los lugares en donde hubiere será obligación de todos los habitantes del Municipio del Carmen, disponer sus aguas residuales en el drenaje municipal. Los que no cuenten con el servicio de drenaje, tendrán la obligación de disponer sus aguas residuales, tanto negras, grises o jabonosa, como las aceitosas mediante empresa autorizada para la recolección y tratamiento o disposición de dichas aguas.

Queda prohibido verter las aguas residuales mediante caños o desagües o cualquier otra forma en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 86.- Las empresas que pretendan realizar el servicio de recolección de Aguas Residuales, deberán contar con el Permiso Concesionado de Operación y disponer sus aguas residuales en las plantas de tratamiento del H. Ayuntamiento establecidas para tal fin. Igualmente Deberán pagar por el gasto que genere la disposición de las aguas residuales que recolectan.

ARTICULO 87.- Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, el establecer y dar mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarias para atender la demanda del servicio.

## SECCIÓN V

### DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, TÉRMICA, LUMÍNICA, VIBRACIONES, HUMOS, GASES Y OLORES.

ARTÍCULO 88.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, vibraciones, gases, energía térmica o lumínica y humos.

ARTÍCULO 89.- Para ello deberá considerarse que la contaminación que es generada por los gases, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos indicados en los Permisos Condicionados de Operación, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o que afecten a la salud pública, el orden social el equilibrio ecológico y el medio ambiente y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

ARTÍCULO 90.- Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases o contaminación visual, que estén afectando a la población o al medio ambiente, deberán establecer medidas correctivas, instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a los niveles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o sus Permisos Condicionado de Operación, o hasta que la afectación se detenga. El Ayuntamiento podrá reubicarla o en su caso cancelar la licencia de uso de suelo y el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 91.- Los giros comerciales, industriales y de servicios situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, así como los centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables para la población y el entorno.

ARTÍCULO 92.- Queda prohibida la contaminación visual, entendiéndose por esto el exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles cuya cantidad o ubicación crea imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales, alteren el entorno propicio para los hábitats de las especies endémicas de la zona o afecten el valor escénico o paisajístico.

## SECCIÓN VI

### DE LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA.

ARTÍCULO 93.- Quedan prohibidas todas las quemas y las podas o despalmes en el territorio del Municipio sin

contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.

ARTÍCULO 94.- Los hábitats del Territorio del Municipio de Carmen, son de suma importancia para la flora y la fauna, por ello es obligación de cada ciudadano evitar la destrucción de los mismos y proteger la integridad de las áreas verdes.

ARTÍCULO 95.- Todos los fraccionamientos deberán dejar como mínimo un 15% de áreas verdes o áreas de conservación y el porcentaje se podría elevar en caso de así establecerlo el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación, en razón de los criterios ecológicos especiales o de así requerirse por el tipo de instalación o sitio de desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 96.- Todos los ciudadanos deberán dar un trato digno y respetuoso a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la doméstica.

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento del Carmen podrá suscribir convenios para ejercer las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre.

## **CAPITULO 7**

### ***DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL***

#### **SECCIÓN I**

##### **DE LA PROMOCIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento promoverá la participación y responsabilidad de la Sociedad en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos en acciones de información y vigilancia y en general en las acciones ecológicas que emprenda.

ARTÍCULO 99. Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento:

- I. Tomará en consideración las opiniones y propuestas de los ciudadanos, instituciones y agrupaciones sociales.
- II. Promoverá la celebración de convenios de concertación con los ciudadanos, instituciones, empresas y agrupaciones sociales interesadas en la protección y mejoramiento del ambiente.
- III. Promoverá la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales, científicos y en general de personalidades cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a formar y orientar a la opinión pública, y
- IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a, los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- V. Integrará y convocará a sesiones bimestrales a al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Carmen.

#### **SECCIÓN II**

##### **DEL COMITÉ AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN.**

ARTÍCULO 100.- El Municipio del Carmen, invitará a los líderes naturales de los sectores sociales, así como de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones académicas y científicas y de las instancias gubernamentales involucradas ambientalmente cuya jurisdicción incidan dentro del territorio del Municipio del Carmen. Tales como la Secretaría, la SEMARNAT, el Área Natural Protegida de Flora y Fauna Laguna de Términos, la PROFEPA, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Pesca del Gobierno del Estado, la SAGARPA, la CONAPESCA, la Administración Portuaria Integral, LA CONAGUA, el SMAPAC, la CAPAE, la Secretaría de Gobernación, las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Marina, la PGJ, la PGR y demás involucrados que acrediten su interés legítimo de participación en el comité.

**ARTÍCULO 101.-** La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio del Carmen, Será la encargada de presidir y convocar al comité, así como de llevar un registro en minutos y actas de los temas de interés y acuerdos que se tomen en el seno del mismo.

**ARTÍCULO 102.-** La finalidad de la reunión del Comité, será la de legitimar las acciones que en materia de medio ambiente realiza el H. Ayuntamiento del Carmen, para que la sociedad y sus sectores conozcan de ellas y se reciban las demandas populares respecto de esta materia y priorizar de acuerdo a la sensibilidad social las acciones a seguir.

**ARTÍCULO 103.-** Los miembros del Comité, que no se comporten respetuosamente y dentro del marco de la Ley, serán expulsados del mismo o se les solicitará a su sector u organismo representado el cambio de representante.

### **SECCIÓN III DENUNCIA CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 104.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Dirección, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Recibida la denuncia, acusará recibo de la misma, si es de competencia federal, deberá remitirla para su atención a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y si es de competencia estatal, a la Secretaría para los mismos efectos.

**ARTÍCULO 105.-** La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante. La Dirección, guardará la confidencialidad de los datos del denunciante.

**ARTÍCULO 106.-** La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un sólo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes y se dará respuesta al denunciante dentro de los siguientes diez días.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Dirección, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

**ARTÍCULO 107.-** La Dirección, en su caso, efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por este Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas.

**ARTÍCULO 108.-** El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Esta autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

**ARTÍCULO 109.-** La Dirección, podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean

presentadas.

**ARTÍCULO 110.**- Una vez investigados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia, ordenará que se cumplan las disposiciones del presente reglamento, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**ARTÍCULO 111.**- La conclusión de los expedientes relativos a denuncias populares, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente.
- II. Por determinarse la nocontravención a la normatividad ambiental, en cualquier etapa del trámite de la denuncia.
- III. Por desistimiento del denunciante, en caso de que sólo se afecten sus intereses particulares.
- IV. Por no ser de competencia de la Dirección, y haberse turnado a la autoridad competente.

Artículo 112.- La Dirección, tiene la obligación de difundir de manera intensiva y permanente el presente Reglamento a través de los medios masivos de información y los comités vecinales.

## **CAPITULO 8**

### ***DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.***

**ARTÍCULO 113.**- La Dirección podrá realizar en todo momento actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, para lo cual se auxiliara de los inspectores que deberán estar debidamente acreditados y contar con identificación personal vigente. Así como del personal de seguridad pública, policía municipal o cualquier otra fuerza pública a cargo de la vialidad en el Territorio del Municipio de Carmen.

**ARTÍCULO 114.**- Los inspectores de la Dirección, tendrán las facultades contempladas en el artículo 7 fracción XXXIV y efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento. Así mismo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y del personal de vialidad para el cumplimiento de sus funciones en especial en la detención de vehículos infractores y en caso de resistencia de los particulares.

**ARTÍCULO 115.**- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden de inspección debidamente fundada y motivada, expedida por Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, y en la que se precisará el lugar o domicilio de la inspección, el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, las obligaciones específicas a cargo del gobernado que se inspeccionaran y le entregará copia de la misma al interesado, requiriéndolo para que en el acto designe a dos testigos. Con excepción de las inspecciones vehiculares en que se entregara una orden específica señalando las placas del vehículo a inspeccionar escrita a mano, en lugar del domicilio, el lugar y el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar. Manteniendo los demás requisitos íntegros.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

En toda visita de inspección de levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. Concluida la inspección, se dará la oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derechos convenga, en relación con los hechos asentados en el acta. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con la que se entendió la diligencia, o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez o valor probatorio.

**ARTÍCULO 116.**- La persona con la que se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares y vehículo o vehículos sujetos a inspección en los términos previstos en la

orden escrita a que se hace referencia en el Artículo 103 de este Reglamento, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la ley en la materia. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

**ARTÍCULO 117.**- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se negase a permitir el acceso o impidiera el desarrollo de la visita de inspección, los inspectores actuantes tomaran nota de ello y sin dejar de vigilar el lugar, están facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública, hacerlo constar en el acta de inspección, y continuar con el procedimiento. Informando al particular en su caso del delito en que incurren los particulares presentan una desobediencia o resistencia a las ordenanzas administrativas o judiciales.

En ningún caso ni la fuerza pública ni los inspectores forzarán a los particulares a permitir el acceso a los sitios, sino que en caso de negativa por parte de los particulares, la fuerza pública se limitará a detener y consignar al delincuente en caso que de su acción se desprenda un delito y los inspectores a circunstanciar el hecho en su actuación, procediendo a solicitar el acuerdo de clausura del sitio y clausurándolo como medida precautoria en tanto el particular permite que se realice la inspección correctamente.

**ARTÍCULO 118.**- Recibida el acta de inspección por la Dirección, requerirá al interesado, mediante notificación personal, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección, y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**ARTÍCULO 119.**- Oído el inspeccionado, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado.

**ARTÍCULO 120.**- En caso de presentar sus pruebas y defensas el presunto infractor, se desahogará las mismas y se acordará respecto de las manifestaciones hechas valer por el inspeccionado, dando en el mismo acuerdo el término de tres días para que formule por escrito sus alegatos.

**ARTÍCULO 121.**- Una vez recibidos los alegatos se acordará respecto de la admisión de los mismos se cerrada el periodo de instrucción y se turnaran los autos para que dentro de los quince días hábiles siguientes se realice la emisión de la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 122.**- La resolución que se emita puede ser un cierre de expediente, un convenio de cumplimiento o una resolución sancionatoria. En ella se expresaran claramente los resultados y los considerandos que fundada y motivadamente llevaron a determinar la resolución tomada. Debiéndose levantar todas las medidas precautorias y entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas vertidas en la defensa del inspeccionado.

## **CAPITULO 9**

### **INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

## SECCION I

### DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 123.- se consideraran infracciones al presente Reglamento:

- I. Obtener la licencia de uso de suelo o la factibilidad de uso de suelo o el permiso de construcción, sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental.
- II. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el dictamen de viabilidad ambiental.
- III. Contravenir las disposiciones contenidas en el Programa Ecológico Municipal.
- IV. Realizar o establecer cualquier tipo de obra o actividad pública o privada dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.
- V. Obtener de la Secretaría o de la SEMARNAT, la autorización de impacto ambiental sin que se haya solicitado la opinión técnica al Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- VI. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VII. No renovar en tiempo y forma el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VIII. Realizar emisiones a la atmósfera que pudieran causar perjuicio a la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas. Sin contar con el permiso condicionado de operación.
- IX. Negarse a modificar sus sistemas de producción o servicios o actividad particular o respetar las normas o condicionantes ecológicas para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- X. Circular en un vehículo, emitiendo contaminantes a la atmósfera de forma evidente o por encima de los parámetros permitidos en las normas oficiales mexicanas o sin la lona o tapas para evitar la dispersión de los materiales transportados.
- XI. Propiciar o generar la quema o incineración de residuos o pastizales o lotes baldíos.
- XII. Realizar actividades comerciales, industriales o de servicios que sean generadoras de residuos sin contar con el plan de manejo de residuos sólidos municipales.
- XIII. Disponer, tirar, derramar, arrojar, depositar, acumular o almacenar residuos sólidos urbanos o peligrosos o de manejo especial, en lugares particulares no autorizados para ello por el municipio, la vía pública o lotes baldíos.
- XIV. No realizar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, para su recolección por el ayuntamiento o empresa autorizada.
- XV. Tirar, derramar, arrojar o disponer residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial desde cualquier vehículo.
- XVI. No realizar la separación de residuos sólidos urbanos de los residuos peligrosos.
- XVII. Pretender disponer o disponer de los residuos peligrosos junto con los residuos sólidos urbanos durante la recolección realizada por el ayuntamiento o empresa autorizada.
- XVIII. Realizar actividades comerciales, de servicios o industriales, fuera de sus establecimientos, en las banquetas o vías públicas.
- XIX. No mantener aseado el frente de sus domicilios ya sean casas habitación o establecimientos comerciales, industriales o de servicios.
- XX. Realizar la disposición de residuos en el relleno sanitario autorizado por el municipio sin pagar el costo de la disposición de acuerdo a las tarifas autorizadas por el cabildo.
- XXI. Generar emisiones de ruido por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o lo criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXII. No disponer las aguas residuales en el drenaje o mediante empresa autorizada por el Ayuntamiento.
- XXIII. Verter las aguas residuales mediante caños o en cualquier otro medio en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.
- XXIV. Generar emisiones de energía lumínica o térmica, vibraciones, humos, gases, olores o contaminación visual, por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o lo criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXV. Realizar podas, quemas, o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.
- XXVI. Dar un mal trato, lastimar, poner en riesgo o dañar a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la fauna doméstica, con excepción del destinado a la explotación como los procesos: apícola, porcino, pecuario, pesquero, maricultura, acuacultura, aviar, etc.
- XXVII. Faltar al respeto a algún integrante del comité ambiental de participación ciudadana del municipio de Carmen durante el desarrollo de una reunión del comité.
- XXVIII. No dejar como mínimo el 15% de áreas verdes o de conservación en los fraccionamientos habitacionales o el porcentaje

establecido en el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación.

XXIX. Dañar las áreas verdes o de conservación de las vías públicas, camellones o parques de administración del Municipio.

XXX. Contravenir cualquier otra de las disposiciones expresas de este reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, Impacto Ambiental, Protección al Ambiente, Residuos, Contaminación Atmosférica, Contaminación por Ruido, Aguas Residuales, Contaminación Visual, Contaminación Térmica, Contaminación Lumínica, Vibraciones, Humos, Gases y Olores, y la protección de flora y fauna.

## SECCIÓN II

### DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 124.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de la forma siguiente:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal, total o parcial de actividades
- III. Cancelación o revocación temporal o definitiva, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación.
- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial ~~dejando~~ obra o actividad.
- V. Multa de 250 a 5,000 salarios mínimos.
- VI. El decomiso de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción. Y
- VII. El arresto por 36 horas. Permutable por trabajo comunitario público.
- VIII. La imposición de medidas correctivas.

ARTÍCULO 125.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el H. Ayuntamiento, ordenará la suspensión, revocación o cancelación, de la concesión, factibilidad de uso de suelo o construcción y en general de toda autorización otorgada por el Ayuntamiento para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que o haya dado lugar la infracción.

La cancelación de los permisos o la imposición de clausuras como sanciones solo procederán en casos graves de desequilibrio ecológico, daño al medio ambiente o a la salud pública o alteración del orden social.

ARTÍCULO 126.- Para la imposición de sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en el orden social, daño al medio ambiente o a la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos.
- II. La reincidencia, si la hubiere.
- III. Las condiciones económicas y culturales del infractor.
- IV. Y el grado de participación del infractor.

ARTÍCULO 127.- Cuando proceda como sanción la clausura, el personal autorizado para ejecutarlo procederá a levantar acta detallada de la diligencia.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades federales o estatales, con base a los estudios que realice para ese efecto la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad, que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico del Municipio, cuando sean éstos de competencia Federal o Estatal.

## SECCIÓN III

### DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 129.- Las medidas correctivas que se impongan como sanción de acuerdo al presente Reglamento, deberán estar relacionadas directamente con la infracción y encaminadas a evitar que se continúe produciendo o se produzca un daño al medio ambiente, un desequilibrio ecológico, un daño a la salud pública o se altere el orden social.

ARTÍCULO 130.- Para el cumplimiento de las medidas se establecerá un tiempo razonable para ser ejecutadas por los infraccionados. Si transcurrido el tiempo no se ha cumplido con las medidas correctivas impuestas. Se procederá a denunciar al particular por el delito que resulte por el desacato y la resistencia y desobediencia del particular. Independientemente de cancelar definitivamente todos sus permisos y

licencias de competencia municipal.

## SECCIÓN IV

### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 131.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán ser recurridas de inconformidad por los interesados en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 132.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Director de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable y deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente.}
- II. El acto o resolución que se impugne y la fecha de éste.
- III. Copia de la resolución recurrida y de la cedula de notificación de la misma.
- IV. Relación de agravios que le cause el acto reclamado.
- V. Las pruebas que considere necesarias en relación con el acto reclamado.
- VI. IV.- En su caso la solicitud de suspensión de la resolución impugnada.
- VII. También deberán ir adjunto los documentos que acrediten la personalidad del promovente. Salvo que ya estuviera reconocida la autoridad expediente de origen que en el que se recurre la resolución.

ARTÍCULO 133.- Recibido el escrito del recurso de inconformidad, el Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente acordará acerca de la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, y en su caso ordenará el desahogo de las pruebas que así lo requieran, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Y una vez integrado el expediente se turnara al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, quien dictará resolución definitiva dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles después del desahogo de las pruebas y turnado el expediente del recurso.

ARTÍCULO 134.- Desde que se admite el recurso de inconformidad se suspenderá la ejecución del acuerdo impugnado si así lo solicita el recurrente y otorgue, para garantizar el interés fiscal, fianza o depósito en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. Esta podrá ser en efectivo, en billete de depósito a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen o en garantía prendaria o hipotecaria.

ARTÍCULO 135.- Contra las resoluciones dictadas en el recurso de inconformidad, no procede recurso alguno.

## CAPITULO 10

### MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 136.- Cuando exista riesgo inminente de deterioro o daño ambiental con repercusiones graves a los ecosistemas o daño a la salud pública o alteración del orden social y tratándose de asuntos de su competencia, salvo en el caso de la detención vehicular para la cual bastará solo el evento de disponer, arrojar o tirar residuos desde el vehículo o que sus emisiones sean evidentemente contaminantes o no tenga la tapa o lona para evitar la dispersión de los productos transportados la Dirección podrá ordenar:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de actividades
- II. Cancelación o revocación temporal, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación
- III. Clausura temporal, total o parcial del establecimiento, obra o actividad.
- IV. La detención vehicular.
- V. El aseguramiento de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción. Y
- VI. El arresto por 36 horas.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de diez días

hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

ARTÍCULO 138.- Dentro del plazo señalado, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

ARTÍCULO 139.- Si transcurrido el plazo señalado, el inspeccionado no diera cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

---

## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.**- El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor ~~respente~~ Reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo.

**ARACELY ESCALANTE  
JASSO PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE CARMEN**

**TERCERO.**- Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que ~~preseans~~ dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente Reglamento.

**SEGUNDO:** En base a lo anterior, hágase la correspondiente actualización, modificación y reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Reglamento Interior del Municipio de Carmen y Bando Municipal de Carmen.

**TERCERO:** El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche, se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo, y un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entra en vigor el presente reglamento, para que las empresas dedicadas ~~adeción~~ y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente reglamento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efectos de que notifique en un punto del orden del día de la próxima sesión de cabildo el resolutivo presentado por estas Comisiones Edilicias de ASUNTOS JURIDICOS Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, para los efectos legales correspondientes.

**ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIERON Y FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARIA ELENA FRANCISCA  
GONZALEZ GARCIA, PRESIDENTE, L.A.E. ALVA MILLAN MARTINEZ, SECRETARIO, LUIS  
RAMON PERALTA MAY, VOCAL, POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA,  
SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, C. ARACELY  
ESCALANTE JASSO, PRESIDENTE, DR. RUBEN CICLER GARCIA, SECRETARIO Y C.  
NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, VOCAL RESPECTIVAMENTE, CELEBRADA EN LA  
SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON**

FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑOS DO MIL DÍEZ-----

**COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZALEZ GARCIA, PRESIDENTE; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLAN MARTINEZ; SECRETARIO, LUIS RAMON PERALTA MAY VOCAL; COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTE; DR. RUBEN CICLER GARCIA, SECRETARIO C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, VOCAL.**

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados ~~en el~~ <sup>en el</sup> Reglamento.

**TERCERO:** En base a lo anterior, hágase la correspondiente actualización, modificación y reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Reglamento Interior del Municipio de Carmen y Bando Municipal de Carmen.

**CUARTO:** El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche, se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo, y un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entra en vigor el presente reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente reglamento.